ARQUIDIÓCESIS DE WASHINGTON

NORMAS Y POLÍTICAS LITÚRGICAS

2010

©
Arquidiócesis de Washington
Traducido del inglés por Luis E. Quezada,
Secretaría de Comunicaciones de la ADW

CONTENIDO

CARTA INTRODUCTORIA DE SU EMINENCIA CARDENAL WILTON GREGORY, ARZOBISPO DE WASHINGTON

DECRETO DE PROMULGACIÓN

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1 – PRINCIPIOS GENERALES

Belleza de la Liturgia 1.1
Oficios y ministerios *1.2*
Vestiduras y ornamentos sagrados *1.3*
Lugares y objetos sagrados *1.4*
Objetos sagrados y obras de arte ya no necesarios *1.5*
Música sacra *1.6*
Catequesis *1.7*
Comunión sacramental (Communicatio in sacris) *1.8*
Predicación por laicos *1.9*
Ofrecimientos para Misas y otros ritos litúrgicos *1.10*
Fotografía durante la Liturgia *1.11*
Registros parroquiales y sacramentales en general 1.12

CAPÍTULO 2 – INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS Y DE NIÑOS EN EDAD DE CATEQUESIS

I. INTRODUCCIÓN **2.1**

II. INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS NO BAUTIZADOS Y DE NIÑOS NO BAUTIZADOS EN EDAD DE CATEQUESIS (CATECÚMENOS)

A. OFICIOS Y MINISTERIOS
Comunidad parroquial *2.2*
Espónsores *2.3*
Padrinos *2.4*
Arzobispo de Washington *2.5*
Presbíteros *2.6*
Diáconos *2.7*
Catequistas *2.8*

B. CANDIDATOS
Adultos no bautizados
Interesados *2.9*
Catecúmenos *2.10*

Niños no bautizados
Niños no bautizados no aún en edad de catequesis *2.11*

Niños no bautizados en edad de catequesis 2.12

C. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN 2.13

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES
Ministerio durante el año *2.14*
Tiempos para la iniciación cristiana 2.15

III. ADULTOS CATÓLICOS NO CATEQUIZADOS QUE COMPLETAN SU INICIACIÓN

A. **OFICIOS Y MINISTERIOS**
Comunidad parroquial *2.16*
Espónsores *2.17*
Padrinos *2.18*
Arzobispo de Washington *2.19*
Presbíteros *2.20*
Diáconos *2.21*
Catequistas *2.22*

B. **CANDIDATOS** **2.23**

C. **FORMACIÓN Y PREPARACIÓN** 2.24

D. **NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES** 2.25

IV. RECEPCIÓN EN LA PLENA COMUNIÓN CON LA IGLESIA CATÓLICA

A. OFICIOS Y MINISTERIOS
Comunidad parroquial *2.26*
Espónsores *2.27*
Arzobispo de Washington *2.28*
Presbíteros *2.29*
Diáconos *2.30*
Catequistas *2.31*

B. CANDIDATOS
Notas generales *2.32*
Infantes no católicos bautizados *2.33*
Niños no católicos bautizados en edad de catequesis *2.34*
Cristianos ortodoxos *2.35*

C. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN **2.36**

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES **2.37**

E. **BAUTISMO PREVIO DE UN CANDIDATO**
Consideraciones sobre la validez del bautismo no católico *2.38*
Bautismo condicional *2.39*

V. EL MATRIMONIO Y LA INICIACIÓN CRISTIANA

A. EVALUACIÓN INICIAL **2.40**

B. MATRIMONIO VÁLIDO CONTRAÍDO FUERA DE LA IGLESIA CATÓLICA **2.41**

C. ESPONSALES **2.42**

D. MATRIMONIOS IRREGULARES **2.43**

VI. INICIACIÓN EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

A. ADULTOS NO BAUTIZADOS EN PELIGRO DE MUERTE **2.44**

B. INFANTES NO BAUTIZADOS EN PELIGRO DE MUERTE **2.45**

C. RECEPCIÓN EN LA PLENA COMUNIÓN CON LA IGLESIA CATÓLICA EN PELIGRO DE MUERTE **2.46**

D. OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES **2.47**

VII. REGISTROS DE INICIACIÓN **2.48**

CAPÍTULO 3 – BAUTISMO DE INFANTES

A. INTRODUCCIÓN **3.1**

B. OFICIOS Y MINISTERIOS
Comunidad Parroquial *3.2*
Ministros parroquiales *3.3*
Padres *3.4*
Padrinos *3.5*
Ministros del sacramento *3.6*

C. CANDIDATOS **3.7**

D. **FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS PADRES Y PADRINOS**
Notas generales *3.8*
Nombres de Bautismo *3.9*
Mistagogia *3.10*

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES
Materia y forma *3.11*
Notas rituales *3.12*
Tiempos para el Bautismo *3.13*
Lugares para el Bautismo *3.14*

F. **REGISTRO BAUTISMAL** 3.15

CAPÍTULO 4 – CONFIRMACIÓN

A. INTRODUCCIÓN **4.1**

B. OFICIOS Y MINISTERIOS
Comunidad parroquial *4.2*
Párrocos *4.3*
Catequistas *4.4*
Padres *4.5*
Padrinos (espónsores) *4.6*
Ministros del sacramento *4.7*

C. CANDIDATOS **4.8**

D. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN
Formación de los candidatos *4.9*
Candidatos en edad normal para la Confirmación *4.10*
Candidatos que han superado la edad normal para la Confirmación *4.11*
Formación de los padres *4.12*

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES
Planificación *4.13*
Arzobispo de Washington *4.14*
Otros ministros *4.15*
Presbiterio *4.16*
Misa – Descripción general *4.17*
Liturgia de la Palabra *4.18*
Rito de la Confirmación *4.19*
Liturgia de la Eucaristía *4.20*
Concluida la Misa 4.21

F. REGISTRO DE LA CONFIRMACIÓN **4.22**

G. MISTAGOGIA (FORMACIÓN POST-SACRAMENTAL) **4.23**

CAPÍTULO 5 – PRIMERA COMUNIÓN DE LOS NIÑOS

A. INTRODUCCIÓN **5.1**

B. OFICIOS Y MINISTERIOS
Comunidad parroquial *5.2*
Padres *5.3*
Párrocos *5.4*
Catequistas *5.5*

C. CANDIDATOS

Notas generales *5.6*
Niños católicos en edad de catequesis *5.7*
Niños en edad de catequesis que sean bautizados o recibidos en la plena comunión con la Iglesia Católica *5.8*
Admisión a la Sagrada Comunión 5.9

D. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN
Formación de los candidatos *5.10*
Formación eucarística: sacramento de la Penitencia *5.11*
Formación eucarística: Primera Comunión *5.12*
Formación eucarística: Padres *5.13*

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES **5.14**

F. REGISTRO DE LA PRIMERA COMUNIÓN **5.15**

CAPÍTULO 6 – CELEBRACIÓN DOMINICAL DE LA EUCARISTÍA

A. INTRODUCCIÓN **6.1**

B. OFICIOS Y MINISTERIOS **6.2**
Arzobispo de Washington *6.3*
Sacerdotes *6.4*
Diáconos *6.5*
Acólitos instituidos *6.6*
Monaguillos *6.7*
Lectores instituidos *6.8*
Lectores ocasionales *6.9*
Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión *6.10*
Músicos, cantores e integrantes del coro *6.11*
Sacristanes y ujieres *6.12*

C. MOVIMIENTO, POSTURA Y SILENCIO
Movimiento y postura corporal *6.13*
Genuflexiones y reverencias *6.14*
Silencio *6.15*

D. FORMAS DE CELEBRAR LA MISA **6.16**

E. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EUCARISTÍA
Notas generales *6.17*
Altar y mobiliario sagrado *6.18*
Ambón *6.19*
Vasos sagrados *6.20*
Pan y vino *6.21*
Hostias de bajo contenido de gluten y mosto *6.22*
Manteles y lienzos del altar *6.23*
Lienzos del altar – corporales *6.24*

Lienzos del altar – purificadores *6.25*
Lienzos del altar – otros lienzos *6.26*
Libros litúrgicos *6.27*

F. MÚSICA Y CANTO **6.28**

G. CELEBRACIÓN DE LA MISA
Liturgia de la Palabra *6.29*
Homilía *6.30*
Profesión de fe *6.31*
Oración universal *6.32*
Preparación de las ofrendas *6.33*
Plegaria Eucarística *6.34*
Padre Nuestro *6.35*
Rito de la paz *6.36*
Fracción del pan *6.37*
Rito de la Comunión *6.38*
Comunión bajo ambas especies *6.39*
Otras formas de distribución de la Preciosa Sangre *6.40*

H. RECEPCIÓN DE LA SAGRADA EUCARISTÍA
Notas generales *6.41*
Directrices para la recepción de la Sagrada Comunión *6.42*
Purificación de los vasos sagrados *6.43*

I. RESERVA Y ADORACIÓN DE LA SAGRADA EUCARISTÍA
Reserva del Santísimo Sacramento 6.44
Sagrario 6.45
Adoración eucarística, ostensión y bendición con el Santísimo Sacramento 6.46
Solemne ostensión anual o "Cuarenta horas" 6.47
Ostensión perpetua 6.48
Indulgencias 6.49

CAPÍTULO 7 – PENITENCIA

A. INTRODUCCIÓN **7.1**

B. PECADO: MORTAL Y VENIAL
Pecado mortal *7.2*
Pecado venial *7.3*

C. EL MINISTRO **7.4**

D. EL PENITENTE **7.5**

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES
Materia y forma *7.6*
Tiempos y lugares *7.7*

F. INDULGENCIAS
Doctrina de las indulgencias *7.8*
Comunión de los Santos *7.9*
Tesoro espiritual de la Iglesia *7.10*
Indulgencias para los vivos y sufragios por los fallecidos *7.11*
Normas sobre las indulgencias *7.12*

CAPÍTULO 8 – UNCIÓN DE LOS ENFERMOS

A. INTRODUCCIÓN **8.1**

B. MINISTROS **8.2**

C. RECEPTORES **8.3**

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES
Materia y forma *8.4*
Notas rituales *8.5*
Tiempos y lugares *8.6*

CAPÍTULO 9 – MATRIMONIO

A. INTRODUCCIÓN **9.1**

B. ATENCIÓN PASTORAL Y LO QUE DEBE PRECEDER A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO **9.2**

C. IMPEDIMENTOS DIRIMENTES Y DISPENSAS
Notas generales *9.3*
Impedimento de la edad *9.4*
Impedimento de impotencia *9.5*
Impedimento de ligamen *9.6*
Impedimento de disparidad de culto *9.7*
Impedimento de órdenes sagradas *9.8*
Impedimento de voto de castidad *9.9*
Impedimento de rapto de la mujer *9.10*
Impedimento de delincuencia *9.11*
Impedimento de consanguinidad *9.12*
Impedimento de afinidad (relación por matrimonio) *9.13*
Impedimento de pública honestidad *9.14*
Impedimento de adopción *9.15*
Permiso para un matrimonio mixto *9.16*

D. CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL **9.17**

E. FORMA CANÓNICA DEL MATRIMONIO
Forma canónica *9.18*
Dispensa de la forma canónica *9.19*
Lugar del matrimonio *9.20*

F. FORMAS DE MATRIMONIO

Matrimonio de dos partes católicas romanas *9.21*
Matrimonio de una parte católica romana y una católica oriental *9.22*
Matrimonio de una parte católica y una ortodoxa *9.23*
Matrimonio de una parte católica y una protestante *9.24*
Matrimonio de una parte católica y una catecúmena *9.25*
Matrimonio de una parte católica y una no bautizada *9.26*
Matrimonio de una parte catecúmena y una no católica bautizada *9.27*
Matrimonio de dos partes catecúmenas, o de una parte catecúmena y una no bautizada no catecúmena *9.28*

G. NOTAS SOBRE EL RITO DEL MATRIMONIO 9.29

H. CONVALIDACIÓN DEL MATRIMONIO

Convalidación simple – Impedimento dirimente *9.30*
Convalidación simple – Defecto de consentimiento *9.31*
Convalidación simple – Defecto de forma canónica *9.32*
Sanación en la raíz *9.33*

I. REGISTRO MATRIMONIAL

1. *Requisitos eclesiásticos* *9.34*
2. *Requisitos civiles*
3. *Licencia de matrimonio y autorización para presenciar matrimonios en el Distrito de Columbia* *9.35*
4. *Licencia de matrimonio del Estado de Maryland* *9.36*

CAPÍTULO 10 – EXEQUIAS

A. INTRODUCCIÓN **10.1**

B. OFICIOS Y MINISTERIOS **10.2**

C. PERSONAS A QUIENES SE PUEDE CONCEDER LAS EXEQUIAS ECLESIÁSTICAS **10.3**

D. PERSONAS A QUIENES SE HAN DE DENEGAR LAS EXEQUIAS ECLESIÁSTICAS **10.4**

E. RITOS LITÚRGICOS

Notas generales *10.5*
Lugar de las exequias *10.6*
Planificación *10.7*
Servicio de vigilia o velatorio *10.8*
Liturgia exequial *10.9*
Homilía *10.10*
Palabras de recordación y "elogios" *10.11*
Música *10.12*

F. SEPELIO ECLESIÁSTICO

Sepelio *10.13*
Cremación *10.14*

G. **REGISTRO DE DEFUNCIONES Y SEPELIOS** 10.15

CAPÍTULO 11 – NOTAS SOBRE LOS TIEMPOS Y LAS FIESTAS

A. INTRODUCCIÓN **11.1**

B. ADVIENTO Y NAVIDAD
Notas generales *11.2*
Anuncio del Nacimiento de Cristo *11.3*
Epifanía *11.4*

C. LA CUARESMA, LA SEMANA SANTA Y LA PASCUA DE RESURRECCIÓN
Notas generales *11.5*
Ayuno y abstinencia *11.6*

D. MIÉRCOLES DE CENIZA 11.7

E. DOMINGO DE RAMOS EN LA PASIÓN DEL SEÑOR 11.8

F. MISA CRISMAL **11.9**

G. JUEVES SANTO
Introducción *11.10*
Misa vespertina de la Cena del Señor *11.11*
Recepción de los santos óleos bendecidos en la Misa Crismal *11.12*
Preparación de las ofrendas, Plegaria Eucarística y Sagrada Comunión *11.13*

H. VIERNES SANTO DE LA PASIÓN DEL SEÑOR
Introducción *11.14*
Entrada *11.15*
Liturgia de la Palabra *11.16*
Oración Universal *11.17*
Adoración de la Santa Cruz *11.18*
Rito de la Comunión *11.19*

I. SÁBADO SANTO **11.20**

J. VIGILIA PASCUAL
Introducción *11.21*
Lucernario *11.22*
Liturgia de la Palabra *11.23*
Bautismo y Confirmación *11.24*
Liturgia Eucarística *11.25*

K. DOMINGO DE PASCUA DE LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR **11.26**

L. VIGILIA DE PENTECOSTÉS **11.27**

M. FIESTAS DE PRECEPTO Y FERIAS ESPECIALES DE ORACIÓN
Fiestas de precepto *11.28*
Ferias especiales de oración *11.29*

N. FIESTAS ARQUIDIOCESANAS Y PARROQUIALES 11.30

CAPÍTULO 12 – LITURGIA DE LAS HORAS **12.1**

CAPÍTULO 13 – LOS SACRAMENTALES Y LA PIEDAD POPULAR

A. SACRAMENTALES **13.1**

B. BENDICIONES
Notas generales *13.2*
Bendiciones litúrgicas *13.3*
Bendición de quinceañera *13.4*
Bendiciones litúrgicas constitutivas 13.5

C. SERVICIOS DE CURACIÓN
Notas generales *13.6*
Servicios litúrgicos de curación *13.7*
Servicios no litúrgicos de curación *13.8*

D. EXORCISMOS 13.9

E. MINISTROS DE LOS SACRAMENTALES 13.10

F. PIEDAD POPULAR
Notas generales *13.11*
Año litúrgico *13.12*
Devoción al Sagrado Corazón de Jesús *13.13*
Devoción a la Santísima Virgen María *13.14*
Veneración de los santos *13.15*
Reliquias sagradas *13.16*
Imágenes sagradas *13.17*
Procesiones *13.18*
Novenas *13.19*
Devociones populares y revelación privada *13.20*

CAPÍTULO 14 – FORMAS EXTRAORDINARIAS DE LA LITURGIA (DEL RITO ROMANO)

A. INTRODUCCIÓN **14.1**

B. CELEBRACIÓN DE LA MISA
Notas generales *14.2*
Misas celebradas por un sacerdote sin congregación *14.3*
Misas celebradas por institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica *14.4*
Misas celebradas en las parroquias *14.5*

C. CELEBRACIÓN DE OTROS SACRAMENTOS
Notas generales *14.6*
Bautismo de adultos *14.7*
Bautismo de infantes *14.8*
Confirmación *14.9*
Matrimonio *14.10*
Penitencia *14.11*
Unción de los Enfermos, antes Extremaunción *14.12*

D. OTROS RITOS LITÚRGICOS **14.13**

E. PONTIFICIA COMISIÓN *ECCLESIA DEI* **14.14**

F. REGISTROS SACRAMENTALES **14.15**

ABREVIATURAS

GLOSARIO

[PLACEHOLDER]

Queridos hermanos en el Señor:

Tengo el grato placer de presentar estas Normas y Políticas Litúrgicas para uso en la Arquidiócesis de Washington. En ellas se reflejan las directivas litúrgicas y canónicas de la Iglesia Universal, así como normas que emanan de la Conferencia de obispos Católicos de los Estados Unidos y de nuestras propias políticas arquidiocesanas.

Puesto que por el Bautismo somos hijos adoptivos de Dios, podemos regocijarnos en la vida misma de Dios. Lo hacemos a través de la acción espiritual de la Iglesia, su Liturgia, en la cual nos encontramos con Cristo de una manera que realmente nos transforma y nos hace uno con él. Los sacramentos son excepcionales en cuanto que realizan aquello que significan.

Así como la Palabra tomó cuerpo humano y se hizo hombre, así también la Iglesia, la presencia continua del Señor resucitado, asume los elementos de la Liturgia para perpetuar la obra de Jesús. La Iglesia utiliza palabras, signos, símbolos y toda forma de realidad para efectuar su trabajo, tal como lo hizo su Divino Fundador. A esta misteriosa obra de la gracia de Dios, que actúa por medio de palabras y acciones humanas, la llamamos Liturgia.

Fácilmente puede verse lo importante que es la Liturgia. Somos un pueblo que Cristo formó en su nuevo cuerpo: su Iglesia. Él nos congrega para que no solo profesemos nuestra fe en él sino también para que adoremos al Padre como nuevo cuerpo de Cristo: miembros y cabeza. Sin mermar la importancia de la oración privada individual, la oración litúrgica tiene por objeto ser la forma preeminente en la que nos unimos a Cristo en la adoración a Dios.

Hace varios años, en consulta con el Consejo Sacerdotal arquidiocesano, se determinó que las normas y políticas de la Arquidiócesis debían ser actualizadas de modo que reflejaran con más precisión la evolución reciente ocurrida en la Liturgia según lo expresado en las directivas, particularmente de la Sede Apostólica. Un grupo de trabajo integrado por párrocos y funcionarios arquidiocesanos inició la tarea de revisar la política anterior en su totalidad. Las presentes Normas y Políticas Litúrgicas son el fruto de esta labor, que fueron revisadas por el Consejo Sacerdotal y enmendadas tras esas deliberaciones. El texto actual se promulga ahora para su uso en la Arquidiócesis de Washington a partir del lunes 22 de febrero de 2010, Fiesta de la Cátedra de San Pedro.

[PLACEHOLDER] Las normas litúrgicas tienen por objeto facilitar el culto de la Iglesia y reflexionar, como enseñó el Concilio Vaticano II en su Constitución sobre la Sagrada Liturgia, cómo convergen en la Liturgia las realidades de la oración, la comunidad y la sacralidad. Aquí la Iglesia habla de la presencia misma de Cristo en la Liturgia: "Cristo está siempre presente en su Iglesia, sobre todo en la acción litúrgica. Está presente en el sacrificio de la Misa… Está presente con su fuerza en los sacramentos… Está presente en su palabra… Está presente, por último, cuando la Iglesia suplica y entona salmos, como él mismo prometió: 'Donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy Yo en medio de ellos' (Mateo 18, 20)." (Constitución *Sacrosanctum Concilium* 7)

La Liturgia, el acto eclesial de culto más perfecto, es la acción que la Iglesia efectúa cuando públicamente adora y se une a su Cónyuge y Cabeza, Jesucristo. Es por esta razón que el Concilio proclama: "Con razón, pues, se considera la Liturgia como el ejercicio del sacerdocio de Jesucristo." (SC 7)

Las normas y políticas litúrgicas existen para ayudar a todos los ministros a celebrar fielmente y con devoción los misterios sagrados según la tradición de la Iglesia. Las políticas son expresiones prácticas de la comunión que compartimos y esa comunión es el contexto de nuestras celebraciones litúrgicas.

Abrigo la esperanza de que estas Normas y Políticas Litúrgicas sean de beneficio para todos nosotros, a medida que procuramos administrar dignamente los sagrados misterios. Por tal razón, se incluye un extenso material explicativo con el fin de proveer el contexto teológico y catequético necesario para estas normas.

Conforme estas normas y políticas entran en vigor, damos gracias a Dios por el eximio don de su Iglesia, que nos guía y nos nutre en el maravilloso misterio de la constante presencia de Cristo con su pueblo que es la Liturgia.

Fielmente en Cristo,

Arzobispo de Washington

25 de enero de 20…
La Conversión de San Pablo

[PLACEHOLDER]

DECRETO

Al clero, los religiosos y los fieles laicos
de la
Arquidiócesis de Washington

Es con sumo placer que apruebo y promulgo las Normas y Políticas Litúrgicas de la Arquidiócesis de Washington. Estas Normas y Políticas rigen la celebración de los sacramentos y otras celebraciones litúrgicas en la Arquidiócesis de Washington.

Las Normas y Políticas obedecen a la aplicación y la integración de la Instrucción General del Misal Romano y de las disposiciones del Derecho Canónico a las circunstancias particulares de esta Iglesia local. De modo especial deseo expresar mi agradecimiento al personal arquidiocesano que ha dedicado tanto esfuerzo a este proyecto, especialmente la Oficina de Culto y a los consultores canónicos.

Las presentes Normas y Políticas Litúrgicas, que entran en vigor el 22 de febrero de 2010, Fiesta de la Cátedra de San Pedro, reemplazan a todas las anteriores normas y políticas, incluidas las *Normas y Políticas Sacramentales de la Arquidiócesis de Washington*.

Espero que estas políticas sean de utilidad para todos aquellos que participan en la planificación y la celebración de los sacramentos y de otras Liturgias en nuestra Arquidiócesis con el fin de que nuestras celebraciones sean fieles y dignas.

Emitido este vigésimo quinto día de enero de dos mil diez, Fiesta de la Conversión de San Pablo, en la Arquidiócesis de Washington.

Arzobispo de Washington

Canciller

INTRODUCCIÓN

Jesucristo, nuestro Señor, utilizó en su ministerio terrenal signos materiales, siendo su propio cuerpo el signo preeminente, con el fin de manifestar su unión con el Padre, y revelar así su misión al mundo y hacer visible a la humanidad el Dios invisible. Siendo el Verbo encarnado, nació de mujer, fue bautizado en un río, alimentó con pan y pescado a cuantos pasaban hambre, curó a los enfermos y perdonó a los pecadores con el toque de su mano. Fue ungido con óleo, compartió la cena de Pascua, sufrió tortura, fue colgado de un árbol y sepultado en la tierra. Luego resucitó y salió del sepulcro, volvió donde sus seguidores y les mostró su cuerpo glorificado pero tangible con el que ascendería al cielo, tras haberles mandado que enseñaran a todas las naciones y les bautizaran en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.[1]

En la gloria de su Resurrección y estando ahora sentado a la diestra del Padre, el Señor ya no es visible en este mundo; pero como lo atestigua San León Magno: "Lo que ha sido visible de nuestro Salvador ha pasado a los sacramentos." Así como él usó signos y palabras para invitar a quienes lo escuchaban en sus días a ser partícipes de su unión personal con el Padre, así también hoy conduce a la Iglesia, a través de los signos y palabras en la celebración de la Liturgia, hacia el Reino de los Cielos, de lo visible a lo invisible, a ver a Dios "cara a cara."[2]

"El trono de los querubines está a punto, los portadores atentos y preparados, el tálamo preparado, los alimentos prestos; se han embellecido los eternos sagrarios y moradas, han sido abiertos los tesoros de todos los bienes, y el reino de los cielos ha sido preparado para ustedes desde toda la eternidad."[3]

La Liturgia de la Iglesia es una acción del Cristo completo: los santos en Cristo plenamente inmersos en la Liturgia celestial la celebran sin hacer uso de signos, mientras nosotros que vamos peregrinando celebramos la misma Liturgia eterna en Cristo a través de los signos —los sacramentos— que él dejó para la Iglesia. Los sacramentos son además acciones del Espíritu Santo. Son las "obras maestras de Dios" en la nueva y sempiterna alianza. Son "potencias que emanan" del Cuerpo de Cristo, que vive para siempre y que siempre da vida.[4]

Los sacramentos son "de la Iglesia" en el doble sentido de que existen "por ella" y "para ella". Existen "por la Iglesia" porque ella es el sacramento de la acción de Cristo que actúa en ella gracias a la misión del Espíritu Santo. Y existen "para la Iglesia", porque ellos son

---

[1] BLS 24; cf. CIC 1151. Véase también la homilía pascual de San Melito de Sardis, en Liturgia de las Horas, Oficio de Lecturas del Jueves Santo. Mateo 28, 19; Lucas 24, 13-51.

[2] BLS 25, citando a San León Magno, *Sermones* 74, 2. Otra traducción sería que él ha "pasado a los misterios." BLS 26; cf. SC 59; CIC 1075: "La catequesis litúrgica pretende introducir en el Misterio de Cristo… procediendo de lo visible a lo invisible, del signo a lo significado, de los 'sacramentos' a los 'misterios'." Cf. 1 Corintios 13, 12. San Juan Crisóstomo, *El sacerdocio*: "Cuando tú ves al Señor sacrificado y humilde sobre el altar, y el sacerdote orando sobre la víctima, y a todos teñidos de aquella preciosa sangre, ¿por ventura crees hallarte aún en la tierra entre los hombres, y no penetras inmediatamente en los cielos?"

[3] De una antigua homilía sobre el Sábado Santo, en *Liturgia de las Horas*, Oficio de Lecturas del Sábado Santo.

[4] CIC 1139; 1116, citando Lucas 5, 17; 6, 19; 8, 46. Véase además CDC can. 840.

"sacramentos que constituyen la Iglesia", ya que manifiestan y comunican, sobre todo en la Eucaristía, el misterio de la comunión de Dios Amor, uno en tres Personas.[5]

Mediante los sacramentos, que la Iglesia está "obligada a dispensar para que el misterio de Cristo se comunique bajo signos visibles", nuestro Señor santifica al pueblo por el poder del Espíritu Santo, para que ellos se conviertan de una manera singular en verdaderos adoradores de Dios Padre y por el cual se insertan en la Iglesia, su Cuerpo.[6]

Los sacramentos son medios por los cuales participamos en el Misterio Pascual de la vida, la muerte y la Resurrección de Jesucristo, de modo que no son meros recuerdos ni conmemoraciones de eventos pasados, sino que de hecho son las acciones que Cristo realiza en el presente en el mundo y en la vida de los cristianos. Por medio de los sacramentos, el Señor comparte su vida con nosotros; nos llama para que seamos discípulos suyos y derrama su propio Espíritu sobre nosotros.

La Iglesia se entiende precisa y fundamentalmente como asamblea celebrante. A medida que la Iglesia celebra los sacramentos, también confiesa la fe recibida de los Apóstoles, de donde proviene el antiguo adagio, *lex orandi, lex credendi* (o *legem credendi lex statuat supplicandi*). La ley de la oración es la ley de la fe: la Iglesia cree mientras ora. En este sentido, no ha de olvidarse que, si la Iglesia hace la Eucaristía, la Eucaristía también hace la Iglesia, al punto de convertirse en el criterio de conformidad con la doctrina correcta. Como nos recuerda San Ireneo: "Nuestro pensamiento está plenamente de acuerdo con la Eucaristía y la Eucaristía, a su vez, confirma nuestro pensamiento." La fe de la Iglesia precede a la fe del creyente, que es invitado a adherirse a ella, y la Liturgia es un elemento constitutivo de la Tradición santa y viva que se entrega.[7]

Celebrados dignamente y con fe, los sacramentos confieren la gracia que significan. Son *eficaces* porque en ellos es Cristo mismo el que obra: Él es quien bautiza, el que actúa en sus

---

[5] CIC 1118, citando a San Agustín, *De civitate Dei* 22, 17; Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae* 3, q. 64, art. 2 ad 3.

[6] CCIO can. 667.

[7] CIC 1124, citando a San Próspero de Aquitania, capítulo 8: DS 246. Véase también ídem, *De vocatione omnium gentium* I 12; San Ireneo de Lyon, *Adversus haereses* IV 18 5; Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum Caritatis* (2007) 14: "La Eucaristía es Cristo que se nos entrega, edificándonos continuamente como su cuerpo. Por tanto, en la sugestiva correlación que hay entre la Eucaristía que edifica la Iglesia y la Iglesia que hace a su vez la Eucaristía, la primera afirmación expresa la causa primaria en la primera fórmula: la Iglesia puede celebrar y adorar el misterio de Cristo presente en la Eucaristía precisamente porque el mismo Cristo se ha entregado antes a ella en el sacrificio de la cruz. La posibilidad que tiene la Iglesia de "hacer" la Eucaristía tiene su raíz en la donación que Cristo le ha hecho de sí mismo." Cf. Papa San Juan Pablo II, Carta encíclica *Redemptor hominis* (1979), 20; *Idem,* Carta apostólica *Dominicae cenae* (1980), 4. La conexión de la Liturgia con la creencia está bien ilustrada por el Sinodotón del Concilio de Nicea II (787): "Como presenciaron los profetas, enseñaron los apóstoles, recibió la Iglesia, expresaron los maestros en dogmas, entendió el mundo, la gracia hizo brillar, la verdad ha revelado, la falsedad quedó disuelta, la sabiduría declaró con fuerza, Cristo aseguró, así también nosotros declaramos, afirmamos y predicamos honrando a Cristo, nuestro verdadero Dios, y a sus santos, en palabras, en escritos, en reflexiones, en sacrificios, en Iglesias, en santos iconos adorando y venerando a Cristo como Dios y Señor, y honrando a sus santos como verdaderos siervos del mismo Señor de todos y ofreciéndoles, en consecuencia, veneración. Esta es la fe de los Apóstoles, esta es la fe de los padres, esta es la fe de los ortodoxos, esta es la fe que ha establecido el universo."

otros sacramentos, para comunicar la gracia que cada uno significa. El Padre escucha siempre la oración de la Iglesia de su Hijo que, en la *epíclesis* de cada sacramento, expresa su fe en el poder del Espíritu. Como el fuego transforma en sí todo lo que toca, así el Espíritu Santo transforma en vida divina lo que se somete a su poder.[8]

Este es el significado de la afirmación que hace la Iglesia de que los sacramentos actúan *ex opere operato*, en virtud de la obra salvadora de Cristo, realizada de una vez por todas. De ello se deduce que "el sacramento no obra por la justicia ni del celebrante ni del receptor, sino por el poder de Dios." Desde el momento en que se celebra un sacramento de acuerdo con la intención de la Iglesia, el poder de Cristo y de su Espíritu actúa en él y a través de él, independientemente de la santidad personal del ministro. No obstante, los frutos del sacramento también dependen de la disposición de quien lo recibe.[9]

La Iglesia afirma que, para los creyentes, los sacramentos de la Nueva Alianza son necesarios para la salvación. La gracia sacramental es la gracia del Espíritu Santo, dada por Cristo y propia de cada sacramento. El Espíritu sana y transforma a cuantos lo reciben conformándolos con el Hijo de Dios. El fruto de la vida sacramental es que el Espíritu de adopción hace de los fieles partícipes de la naturaleza divina uniéndolos en un vínculo vivo con el Hijo único, el Salvador.[10]

Si bien los sacramentos son los *medios* de la gracia, su valor como *signos* no debe descartarse, puesto que ellos instruyen y santifican. Dice la Constitución sobre la Liturgia que ellos "No solo suponen la fe, sino que, a la vez, la alimentan, la robustecen y la expresan por medio de palabras y de cosas; por esto se llaman sacramentos de la 'fe'. De hecho, confieren la gracia, pero además el acto mismo de celebrarlos más eficazmente dispone a los fieles a recibir esta gracia para su beneficio, para adorar debidamente a Dios, y para la práctica de la caridad."[11]

Al recordar el valor de los sacramentos como signos, el Concilio Vaticano II se hizo eco de lo afirmado por el Concilio de Trento, que su celebración habilita a los *receptores* de la gracia de Dios para llegar a ser también *signos* de la gracia de Dios, tanto para sí mismos como para los demás, tal como la circuncisión había sido un signo externo de la Antigua Alianza. "Este conocimiento los llevará más fácilmente a creer que aquello que los sacramentos significan,

---

[8] CIC 1127, citando el Concilio de Trento, Sesión VII, *Decretum de sacramentis* (1547) can. 5-6: DS 1605-1606: "Si alguno dijere que se instituyeron estos sacramentos con el solo preciso fin de fomentar la fe, sea excomulgado." "Si alguno dijere, que los sacramentos de la Nueva Ley no contienen en sí la gracia que significan; o que no confieren esta misma gracia a los que no ponen obstáculo; como si solo fuesen señales extrínsecas de la gracia o la santidad recibida por la fe, y ciertos distintivos de la profesión de cristianos, por los cuales se diferencian entre los hombres los fieles de los infieles; sea excomulgado."

[9] CIC 1128, citando el Concilio de Trento, Sesión VII, *Decretum de sacramentis* (1547) can. 8: DS 1608: "Si alguno dijere, que por los mismos sacramentos de la Nueva Ley no se confiere gracia *ex opere operato*, sino que basta para conseguirla la sola fe en las divinas promesas; sea excomulgado." Véase además Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* III, q. 68, art. 8.

[10] CIC 1129, citando el Concilio de Trento, Sesión VII, *Decretum de sacramentis* (1547) can. 4: DS 1604: "Si alguno dijere, que los sacramentos de la Nueva Ley no son necesarios, sino superfluos para salvarse; y que los hombres sin ellos, o sin el deseo de ellos, alcanzan de Dios por la sola fe, la gracia de la justificación; bien que no todos sean necesarios a cada particular; sea excomulgado." cf. 2 Pedro 1, 4.

[11] SC 59. Véase también CDC, can. 840.

contienen y efectúan es santo y honorable; y reconociendo su santidad estarán más dispuestos a venerar y adorar la benevolencia de Dios que se nos muestra."[12]

Los ritos litúrgicos para la celebración de los sacramentos son sacramentales en sí mismos en cuanto que transmiten gracia *ex opere operantis* a quienes participan en ellos, aun cuando no reciban los sacramentos ellos mismos, pues los ritos "sirven para mostrar más plenamente los efectos de los sacramentos, colocándolos, por así decirlo, ante nuestros ojos, e imprimir más profundamente en la mente de los fieles la santidad de estas sagradas instituciones.... Ellos elevan a la sublime contemplación la mente de cuantos los contemplan y observan con atención y estimulan dentro de sí la fe y la caridad."[13]

A los signos y palabras de Cristo, la Iglesia aporta elementos que hablan a los sentidos: los vasos sagrados, las vestiduras rituales, los instrumentos musicales, los cirios, las campanillas, las flores, el canto litúrgico, el crisma perfumado, el incienso, los óleos bendecidos, el agua bendita, el pan y el vino. La arquitectura, la escultura, las pinturas, los iconos y los vitrales componen un entorno que habla del misterio de Dios y de la divina trascendencia, por un lado, y de la unidad de Dios con la comunidad adorante, por el otro. A estos añadimos nuestros propios gestos: de pie, sentados, arrodillados, rezando con los brazos extendidos o con la cabeza inclinada y caminando en procesiones. Así pues, el lavamiento y la unción, la fracción del pan y la participación del cáliz, la elevación de los brazos en bendición, y la imposición de manos son los signos visibles por los cuales Cristo manifiesta y logra hoy nuestra santificación y salvación en la Iglesia. Estos signos y palabras nos disponen para los dones celestiales de nuestro Señor crucificado y resucitado y profundizan nuestra veneración por la incesante misericordia y gracia que nos llegan en la Iglesia a través de su Pasión y muerte.[14]

---

[12] *Catecismo del Concilio de Trento (Catecismo Romano)* II, Introducción.

[13] *Catecismo del Concilio de Trento (Catecismo Romano)* II, Introducción. Véase también CIC 1670, citando SC 61: "Los sacramentales no confieren la gracia del Espíritu Santo a la manera de los sacramentos, pero por la oración de la Iglesia nos preparan a recibirla y nos disponen a cooperar con ella. 'La Liturgia de los sacramentos y de los sacramentales hace que, en los fieles bien dispuestos, casi todos los acontecimientos de la vida sean santificados por la gracia divina que emana del Misterio Pascual de la Pasión, muerte y Resurrección de Cristo, de quien reciben su poder todos los sacramentos y los sacramentales, y que todo uso honesto de las cosas materiales puede estar ordenado a la santificación del hombre y a la alabanza de Dios'."

[14] BLS 25; cf. CIC 1148, 1152: "Desde Pentecostés, el Espíritu Santo realiza la santificación a través de los signos sacramentales de su Iglesia. Los sacramentos de la Iglesia no anulan, sino purifican e integran toda la riqueza de los signos y de los símbolos del cosmos y de la vida social. Aún más, cumplen los tipos y las figuras de la Antigua Alianza, significan y actualizan la salvación obrada por Cristo, y prefiguran y anticipan la gloria del cielo." IALP 41: "Los misterios de Cristo se nos comunican a través de signos visibles. Los sacramentos son, por lo tanto, la instancia en la que las cosas creadas son asumidas para dar gracias a Dios y así alcanzar la plenitud de su significado. La economía de la gracia divina dispensada a la humanidad se cumple con hechos y palabras (cf. Hechos 1, 1), aumentando el valor de los 'elementos cósmicos': el cuerpo humano por encima de todo; luego agua, aceite, pan y vino; instrumentos como la copa eucarística; el edificio sagrado con todo lo que representa y encierra, especialmente la cruz y los iconos sagrados; lugares y tiempos sagrados. Estos elementos son tomados por el Señor Jesús por medio del Espíritu Santo, recapitulados por él y confiados a la Iglesia como instrumentos de sacramentalidad salvífica. De hecho, la gracia del Espíritu Santo hace uso de estos elementos para la redención y santificación de la humanidad y del cosmos (cf. Romanos 8, 16-25) y para rendir al Padre una digna adoración." cf. CCIO can. 667; CDC can. 840. Ídem, 100: "La persona humana en su totalidad deviene iluminada por Dios y en su adopción filial alcanza la plena relación con él (cf. Juan 1, 13). Dios nos pide amarlo con todo el

Puesto que los sacramentos son tanto *signos* como *medios* de salvación deben ser celebrados de un modo litúrgicamente correcto, respetuoso, reverente y apropiado, y los fieles han de ser educados y preparados no solo para su celebración, sino también para la respuesta de la fe y el crecimiento espiritual que suscitan los sacramentos.[15]

Toda acción litúrgica, así propiamente llamada, es una celebración de la Iglesia y un acto público de culto, aunque se celebre sin participación de fieles. (No obstante, para que pueda preservarse la naturaleza eclesial de cada rito, ha de preferirse la forma de celebración comunitaria.)[16]

Formando con Cristo-Cabeza "una única persona mística", la Iglesia actúa en los sacramentos como "comunidad sacerdotal orgánicamente estructurada" (LG 11). Por medio del Bautismo y la Confirmación, el pueblo sacerdotal deviene apto para celebrar la Liturgia; por otra parte, algunos fieles "que han recibido el sacramento del Orden están instituidos en nombre de Cristo para ser los pastores de la Iglesia con la palabra y la gracia de Dios".[17]

La misión de la salvación confiada por el Padre a su Hijo encarnado es confiada a su vez a los apóstoles y por ellos a sus sucesores, quienes reciben el Espíritu de Jesús para actuar en su nombre y en su persona. El ministerio ordenado está al servicio del sacerdocio bautismal, y es el vínculo sacramental que une la acción litúrgica a lo que dijeron y realizaron los Apóstoles, y por ellos a lo que dijo y realizó Cristo, fuente y fundamento de los sacramentos. El ministerio ordenado garantiza que, en los sacramentos, es efectivamente Cristo quien actúa por el Espíritu Santo en favor de la Iglesia.[18]

Por eso ningún rito sacramental puede ser modificado o manipulado a voluntad del ministro o de la comunidad. Ni siquiera la suprema autoridad de la Iglesia puede modificar la Liturgia a su arbitrio, sino solamente en virtud del servicio de la fe y en el respeto religioso al misterio

---

corazón, con toda el alma y con toda la fuerza. No se excluye ninguna parte de la persona, más bien cada parte es esencial para las demás: el alma, el espíritu, el corazón, la mente y el cuerpo se unen para formar el edificio erigido para el Señor. La persona, sacerdote de la creación, toma todo en su ser, dando voz a toda la inanimada realidad para alabanza del Creador. De modo particular, con la Encarnación del Hijo de Dios, la humanidad es asumida por la Palabra, y lo divino santifica y consagra el universo. En esto yace el significado cristiano del espacio, los gestos y los objetos que interactúan con el creyente en el culto divino." Tertuliano, *De resurrectione carnis* 8, 2-3: "Ningún alma es capaz de obtener la salvación a menos que haya creído mientras estaba en la carne. De hecho, la carne es el quicio de la salvación. Por eso se lava la carne para que el alma sea limpiada. La carne es ungida para que el alma sea dedicada a la santidad. La carne es signada para que el alma sea fortificada. La carne es cubierta por la imposición de manos para que el alma sea iluminada por el Espíritu. La carne se alimenta del Cuerpo y la Sangre de Cristo para que el alma también se alimente de Dios. No pueden, pues, estar separadas en su recompensa cuando están unidas en sus obras." Véase también USCCA p. 171.

[15] CDC can. 840: "Los sacramentos del Nuevo Testamento, instituidos por Cristo Nuestro Señor y encomendados a la Iglesia, en cuanto acciones de Cristo y de la Iglesia, son signos y medios que expresan y fortalecen la fe, rinden culto a Dios y realizan la santificación de los hombres, y por tanto contribuyen en gran medida a crear, corroborar y manifestar la comunión eclesiástica; por esta razón, tanto los sagrados ministros como los demás fieles deben comportarse con grandísima veneración y con la debida diligencia al celebrarlos."

[16] AS 149, cf. SC 26-27.

[17] CIC 1119, citando LG 11; Papa Pío XII, Carta Encíclica *Mystici Corporis* (1943).

[18] CIC 1120, citando LG 10, 2; Juan 20, 21-23; Lucas 24, 47; Mateo 28, 18-20.

de la Liturgia.[19]

◇

Estas *Normas y Políticas Litúrgicas*, que sustituyen a las *Normas y Políticas Sacramentales* promulgadas en 1995, abordan los principales aspectos litúrgicos, catequéticos y canónicos de cada uno de los sacramentos y otros ritos celebrados en la vida de una parroquia.[20] Se dirigen a los presbíteros, diáconos y otros encargados parroquiales, así como a los padres, educadores religiosos, y de hecho a todos los fieles. Están destinadas a abordar asuntos de interés común, reconociendo al mismo tiempo que las diferentes culturas, tradiciones e historias de nuestras parroquias y ministerios especializados hacen de la Arquidiócesis de Washington, tal como la Iglesia universal, un auténtico mosaico de fe.

Estas normas suponen familiaridad con la *praenotanda* y las rúbricas de los libros litúrgicos donde se consignan las orientaciones e instrucciones detalladas sobre la celebración de los sacramentos y otros ritos. (Cabe tener en cuenta no obstante que muchas de las normas contenidas en los libros litúrgicos, especialmente el Sacramentario, han sido modificadas en el curso de los años.) Información útil puede encontrarse en documentos suplementarios de la Sede Apostólica, en el Código de Derecho Canónico, en adaptaciones aprobadas por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, y en la legislación particular de la Arquidiócesis. Estas fuentes han sido consultadas en la formulación de las presentes normas y políticas. De hecho, gran parte del texto se toma textualmente, o con ligeras variaciones en aras a la claridad, de las fuentes citadas en las notas al pie.

Cada parroquia que no lo haya hecho aún tiene el deber de aplicar estas normas y políticas, tanto para la celebración real de los sacramentos y otros ritos, así como para los programas de preparación. Esto es particularmente necesario cuando las prácticas parroquiales actuales difieren de las aquí presentadas. Si es preciso hacer estos cambios, los párrocos deben explicar cuidadosamente las razones a los fieles.

En estas normas litúrgicas se hacen referencias al *Catecismo de la Iglesia Católica*. Esto se debe a que, así como la fe y el culto, la catequesis y la Liturgia están estrechamente ligadas. La catequesis (tal como la Liturgia) es tan antigua como la fe misma y ha sido formada y reformada a lo largo de los siglos cuando las circunstancias lo requerían, aunque su contenido —la fe— ha permanecido inalterable. Aquello que Jesucristo vino a enseñar y aquello que la Iglesia, bajo la inspiración del Espíritu Santo y durante más de veinte siglos, ha nutrido, aplicado y articulado, es la fe católica.[21]

---

[19] CIC 1125. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 1.1.6 y su nota.

[20] Se ha cambiado el título de *Normas y Políticas Sacramentales* al de *Normas y Políticas Litúrgicas* con el fin de denotar el alcance más amplio del documento revisado.

[21] CIC 11-12. El *Catecismo de la Iglesia Católica*, segunda edición (Roma: *Libreria Editrice Vaticana*, 1994, 1997) es asimismo una norma para la producción de catecismos por las conferencias episcopales, con el propósito de aplicar la enseñanza de la Iglesia a diversos países y culturas, y a las muchas audiencias particulares para las cuales se puedan elaborar catecismos. Además del propio CIC, existen el *Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica* (Washington: USCCB, 2006), y el *Catecismo Católico de los Estados Unidos para los Adultos* (Washington:

Jesucristo es nuestro Maestro. Él ofrece a su pueblo las palabras de verdad y vida eterna. "Para esto he nacido y para esto he venido al mundo: para dar testimonio de la verdad" (Juan 18, 37). Hoy su misión educativa sigue viva en aquellos a quienes envía… Las palabras "seréis mis testigos" hacen eco en las páginas de los Hechos de los Apóstoles (Hechos 1, 8) donde encontramos un relato sobre los primeros tiempos de la Iglesia. En continuidad con aquellos días, la Iglesia ha transmitido la palabra —la revelación— que nos presenta a Jesús de Nazaret.[22]

Habida cuenta de que Jesús, a diferencia de los escribas, enseñaba "como uno que tiene autoridad", también lo hace la Iglesia. Todo el mensaje de fe es un signo de su propia verdad. Porque cuando se escuchan las palabras de la fe, y se reflexiona en ellas cuidadosamente, se entienden como una respuesta sorprendentemente profunda a las interrogantes más profundas del corazón.[23]

Debido a que la *lex credendi* está tan estrechamente ligada a la *lex orandi*, para nuestra época, y para estas normas litúrgicas, el *Catecismo de la Iglesia Católica* es "un punto de referencia para autentificar aquello que se ha enseñado en nombre de la Iglesia." Debe ser además el fundamento de los programas catequéticos aplicados en nuestras parroquias, a fin de transmitir la fe antigua y llevar a sus oyentes al altar del cielo.[24]

Las presentes normas y políticas se revisarán periódicamente a fin de tener la certeza de que cumplan los fines para los cuales se emiten: Profundizar nuestro aprecio de los sacramentos como los *medios* y *signos* de nuestra salvación en Cristo y asegurar que los celebremos, junto con toda la Liturgia y los ritos de la Iglesia, en forma correcta y con fidelidad.

◇

La descripción de la Liturgia que hizo el Patriarca Ecuménico Bartolomé I, con ocasión de la visita del Papa Emérito Benedicto XVI a Turquía. parece una conclusión apropiada para esta sección:

> Cada celebración de la Divina Liturgia es una poderosa e inspiradora concelebración del cielo y de la historia. Cada Liturgia divina es a la vez una *anamnesis* del pasado y una anticipación del Reino. Tenemos la convicción de que durante esta Divina Liturgia hemos sido, una vez más, trasladados espiritualmente en tres direcciones: hacia el

---

USCCB, 2006). Véase Mons. Donald W. Wuerl, *The Catholic Way, Faith for Living Today* (Nueva York: Doubleday 2001) 1.

[22] Mons. Donald W. Wuerl, Arzobispo de Washington, "Educación Católica: Mirando hacia el futuro con confianza", Carta pastoral dirigida al clero, religiosos y laicos de la Arquidiócesis de Washington, 14 de septiembre de 2008.

[23] Ibid.

[24] Mons. Donald W. Wuerl, "*Why a Catechism for Adults Now?*" Periódico *Catholic Standard*, 14 de septiembre de 2006, 5. Véase también obispo Mons. Donald W. Wuerl, Rev. Ronald Lawler, O.F.M.Cap., Thomas Comerford Lawler, Rev. Kris D. Stubna, eds., *La enseñanza de Cristo: Un catecismo católico para adultos*, quinta edición (Huntington, Indiana: *Our Sunday Visitor*, División Editorial, 2005) 15.

Reino de los Cielos, donde los ángeles celebran; hacia la celebración de la Liturgia a través de los siglos; y hacia el Reino celeste que ha de venir. Nuestro culto coincide con el mismo culto gozoso que tiene lugar en el cielo y a lo largo de la historia. De hecho, como lo afirma el propio San Juan Crisóstomo: "Quienes están en el cielo y quienes están en la tierra forman un solo festival, una acción de gracias compartida, un coro." El cielo y la tierra ofrecen una plegaria, un festival y una doxología. La Liturgia Divina es a la vez el Reino de los cielos y nuestro hogar, "un cielo nuevo y una tierra nueva", el fundamento y el centro donde todas las cosas encuentran su verdadero significado.[25]

[25] Patriarca Ecuménico Bartolomé I, Homilía durante la Liturgia Divina en la Fiesta de San Andrés celebrada en la Catedral Patriarcal de San Jorge, Estambul, 30 de noviembre de 2006. cf. Apocalipsis 21, 1.

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS GENERALES

Belleza de la Liturgia

1.1.1 La belleza de la Liturgia es una sublime expresión de la gloria de Dios y, en cierto sentido, un asomarse del Cielo sobre la tierra. En la Liturgia resplandece el Misterio pascual mediante el cual Cristo mismo nos atrae hacia sí y nos llama a la comunión. El memorial del sacrificio redentor lleva en sí mismo los rasgos de aquel resplandor de Jesús del cual nos han dado testimonio Pedro, Santiago y Juan cuando el Maestro, de camino hacia Jerusalén, quiso transfigurarse ante ellos.[26]

1.1.2 La belleza, por tanto, no es un elemento meramente decorativo de la acción litúrgica; es más bien un elemento constitutivo, ya que es un atributo de Dios mismo y de su revelación. Este atributo al que nos referimos no es mero esteticismo sino el modo concreto en que nos llega, nos fascina y nos cautiva la verdad del amor de Dios en Cristo, haciéndonos salir de nosotros mismos y atrayéndonos así hacia nuestra verdadera vocación: el amor. Conscientes de todo esto, hemos de poner gran atención para que la acción litúrgica resplandezca según su propia naturaleza.[27]

1.1.3 La Santa Madre Iglesia desea con vehemencia que todos los fieles sean conducidos a esa participación plena, consciente y activa (*actuosa participatio*) en las celebraciones litúrgicas que demanda la propia naturaleza de la Liturgia, y a la cual el pueblo cristiano tiene derecho y obligación por razón de su Bautismo.[28]

1.1.4 La participación activa en la Liturgia crece sobre una vida de constante conversión, porque un corazón reconciliado con Dios permite la verdadera participación. Favorece dicha disposición interior, por ejemplo, el recogimiento y el silencio, al menos unos instantes antes de comenzar la Liturgia, el ayuno y, cuando sea necesario, la confesión sacramental. En particular, no puede haber una *actuosa participatio* en los sagrados misterios si no se toma al mismo tiempo parte activa en la vida eclesial en su totalidad.[29]

1.1.5 La manera principal de fomentar la participación de los fieles en los ritos sagrados es la celebración correcta de dichos ritos. El *ars celebrandi*, es decir, el arte de celebrar rectamente la Liturgia es la mejor manera de asegurar la participación activa. "El *ars celebrandi* proviene de la obediencia fiel a las normas litúrgicas en su plenitud, pues es precisamente este modo de celebrar lo que asegura desde hace dos mil años la vida de fe de todos los creyentes, los

---

[26] Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum Caritatis* (2007) 35.

[27] Ibid.

[28] CIC 1141, citando SC 14; cf. 1 Pedro 2: 9; 1 Pedro 2, 4-5; RS 12. Papa Pío XII, Carta encíclica *Mediador Dei* (1947) 80: "Conviene, pues, venerables hermanos, que todos los fieles se den cuenta de que su principal deber y su mayor dignidad consiste en la participación en el sacrificio eucarístico; y eso, no con espíritu pasivo y negligente, discurriendo y divagando por otras cosas, sino de un modo tan intenso y tan activo, que estrechísimamente se unan con el Sumo Sacerdote, según lo dicho por el Apóstol: 'Habéis de tener en vuestros corazones los mismos sentimientos que tuvo Jesucristo en el suyo' [Filipenses 2, 5]; y ofrezcan aquella donación juntamente con él y por él, y con él se ofrezcan también ellos mismos."

[29] Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum Caritatis* (2007) 55; cf. CIC 1388; SC 55.

cuales están llamados a vivir la celebración como Pueblo de Dios, sacerdocio real, nación santa."[30]

1.1.6 En la celebración de la Liturgia, deben observarse fielmente las prescripciones de los libros litúrgicos aprobados por la autoridad competente; por consiguiente, nadie añada, suprima ni cambie nada por propia iniciativa. Este reglamento se aplica también a sus textos, y ciertamente incluye (pero sin limitación) el Misal Romano (Sacramentario) y el Leccionario.[31]

1.1.7 Siempre que los ritos, según la naturaleza propia de cada uno, admitan una celebración común, con asistencia y participación positiva de los fieles, ésta debe ser preferida, en cuanto sea posible, a una celebración individual y casi privada.[32]

1.1.8 Aun cuando hay opciones permitidas, las celebraciones litúrgicas deben siempre reflejar la noble simplicidad, practicidad y dignidad características del Ritual Romano.[33]

1.1.9 En la celebración de los sacramentos y los sacramentales, no debe hacerse una excepción especial para ninguna persona particular ni clase de personas, aparte de los honores debidos a las autoridades civiles de acuerdo con la ley litúrgica.[34]

Oficios y ministerios

1.2.1 De entre los fieles, dentro y a través de la Iglesia, los servidores son escogidos y consagrados por el sacramento del Orden, por el cual el Espíritu Santo los hace aptos para actuar como representantes de Cristo-Cabeza para el servicio de todos los miembros de la Iglesia. El ministro ordenado es como el "icono" de Cristo Sacerdote. Por ser en la Eucaristía donde se manifiesta plenamente el sacramento de la Iglesia, es también en la presidencia de la Eucaristía donde el ministerio del obispo aparece en primer lugar, y en comunión con él, el de los presbíteros y los diáconos.[35]

1.2.2 Los obispos, los presbíteros y los diáconos, cada uno según su propio grado, han de considerar la celebración como su deber principal. En primer lugar, el obispo

---

[30] Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum caritatis* (2007) 38; cf. 1 Pedro 2, 4-5, 9; Sínodo sobre la Eucaristía, proposiciones 2, 25. Es útil recordar que, de por sí, la participación activa no es lo mismo que desempeñar un ministerio particular. Sobre todo, no ayuda a la participación activa de los fieles una confusión ocasionada por la incapacidad de distinguir las diversas funciones que corresponden a cada uno en la comunión eclesial. Ibíd. 53, cf. EDM.

[31] CDC can. 846 §1, 1167 §2; CDW, Cambio de textos litúrgicos aprobados; RS, *passim*; SC 22. Papa San Juan Pablo II, Carta encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (2003) 52: "La Liturgia nunca es propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios. A nadie le está permitido infravalorar el Misterio confiado a nuestras manos: este es demasiado grande para que alguien pueda permitirse tratarlo a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal." Adaptación del USCCB de IGMR 362: "Las adaptaciones al *Ordo Lectionum Missae* contenidas en el Leccionario de la Misa para el uso de las diócesis de los Estados Unidos de América deben ser cuidadosamente observadas."

[32] CIC 1140, citando SC 27.

[33] LG 34. Véase también IGMR 42.

[34] AS 149, cf. SC 32.

[35] CIC 1142, citando PO 2, 15

diocesano: en efecto, él, como "primer dispensador de los misterios de Dios en la Iglesia particular a él confiada, es el guía, promotor y custodio de toda la vida litúrgica". Todo esto es esencial para la vida de la Iglesia particular, no solo porque la comunión con el obispo es la condición para que toda celebración en su territorio sea legítima, sino también porque él mismo es el celebrante *por excelencia* de su propia Iglesia.[36]

1.2.3 Existen también otros ministerios particulares, no consagrados por el sacramento del Orden, y cuyas funciones son determinadas por los obispos según las tradiciones litúrgicas y las necesidades pastorales.[37]

1.2.4 El ministro ha de celebrar los sacramentos según su propio rito, usando las vestiduras y las insignias apropiadas.[38]

Vestiduras y ornamentos sagrados

1.3.1 La diversidad de funciones que hay en la Iglesia se manifiesta exteriormente por la diversidad de las vestiduras sagradas que, por consiguiente, deben constituir un distintivo propio del oficio que desempeña cada ministro en las Liturgias y rituales de la Iglesia.[39]

1.3.2 Las vestiduras sagradas deben contribuir a la belleza de la acción sagrada misma, pues ponerse una vestidura sagrada para lograr un sagrado actuar significa dejar las habituales dimensiones de la vida cotidiana para entrar en la presencia de Dios en la celebración de los misterios divinos.[40]

1.3.3 La diversidad de colores de las vestiduras litúrgicas tiene como fin expresar con más eficacia, aun exteriormente, tanto las características específicas de los misterios de la fe que se celebran, como el sentido progresivo de la vida cristiana a lo largo del año

---

[36] Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum caritatis* (2007) 39; cf. Sínodo sobre la Eucaristía, proposición 19; cf. CD 14; SC 22, 41; LG 26; CB 3. San Ignacio de Antioquía, *Carta a los Esmirneanos*: "Seguid todos a vuestro obispo, como Jesucristo siguió al Padre, y al presbiterio como los apóstoles; y respetad a los diáconos, como el mandamiento de Dios. Que nadie haga nada perteneciente a la Iglesia al margen del obispo."

[37] CIC 1143.

[38] CDC can. 846 §2; cf. CCIO can. 707 §§1-2

[39] IGMR 335.

[40] IALP 66. cf. Gálatas 3, 27: "Porque todos los que han sido bautizados en Cristo se han revestido de Cristo." Clemente de Alejandría, *Misceláneas* 6, 13, 107, 2: "Aquí en la Iglesia las gradaciones de obispos, presbíteros y diáconos resultan ser imitaciones, en mi opinión, de la gloria angelical y de ese arreglo que, dicen las Escrituras, espera a los que han seguido los pasos de los apóstoles y que han vivido en completa rectitud de acuerdo con el Evangelio." IALP 66 también cita a Nerses Shnorhali (siglo XII): "Nadie cree que el hábito sacerdotal sea inútil y carente de misterio... Es cuestión de observancias externas del hombre para aquellos que están al servicio de las cosas de Dios. Hablamos también del hombre interior, para el cual el culto externo es la figura del luminoso ornamento espiritual." "La predicación de los Apóstoles y la enseñanza de los Padres estableció una sola fe para toda la Iglesia. Por eso, *esta Iglesia, adornada con la verdad de una teología celestialmente inspirada*, explica y declara con certeza el gran misterio de Cristo." *Kontakion* de los Santos Padres (énfasis añadido).

litúrgico. Por lo que toca al color de las vestiduras sagradas, obsérvese el uso tradicional, es decir:[41]

a. El blanco se emplea en los Oficios y Misas del Tiempo Pascual y de la Navidad del Señor; además en las celebraciones del Señor que no sean de su Pasión, en las de la Santísima Virgen, de los santos ángeles, de los santos no mártires, en las solemnidades de Todos los Santos (1 de noviembre) y de San Juan Bautista (24 de junio), en las fiestas de San Juan Evangelista (27 de diciembre), de la Cátedra de San Pedro (22 de febrero) y de la Conversión de San Pablo (25 de enero).

b. El rojo se emplea el Domingo de Ramos de la Pasión del Señor y el Viernes Santo, y el Domingo de Pentecostés, en las celebraciones de la Pasión del Señor, en las fiestas natalicias de los Apóstoles y Evangelistas y en las celebraciones de los santos mártires.

c. El verde se emplea en los Oficios y las Misas del llamado "Tiempo ordinario".

d. El morado se emplea en el Tiempo de Adviento y el de Cuaresma. Puede también usarse en los Oficios y las Misas de difuntos.

e. En los funerales y otros Oficios y Misas de difuntos, además del color morado, se puede usar el color blanco o el negro.[42]

f. El rosa puede emplearse, donde se acostumbra, en los domingos *Gaudete* (III de Adviento) y *Laetare* (IV de Cuaresma).

g. En los días más solemnes pueden emplearse vestiduras litúrgicas festivas o más nobles, aunque no correspondan al color del día.[43]

h. Los colores festivos (oro o plata) se pueden utilizar en ocasiones de mayor solemnidad.[44]

1.3.4 Bendíganse oportunamente las vestiduras utilizadas por los presbíteros y diáconos,

---

[41] IGMR 345-346.

[42] USCCB, adaptación de IGMR 346.

[43] RS 127; cf. IGMR 346 g: "En los libros litúrgicos se concede la facultad especial, para los días más solemnes, de usar vestiduras sagradas festivas o de mayor dignidad, aunque no sean del color del día. Esta facultad, que también se aplica adecuadamente a los ornamentos fabricados hace muchos años, a fin de conservar el patrimonio de la Iglesia, es impropio extenderla a las innovaciones, para que así no se pierdan las costumbres transmitidas y el sentido de estas normas de la tradición no sufra menoscabo, por el uso de formas y colores según la inclinación de cada uno. Cuando sea un día festivo, los ornamentos sagrados de color dorado o plateado pueden sustituir a los de otros colores, pero no a los de color morado o negro." El azul no es color litúrgico en el rito romano, y no se menciona en el IGMR ni en las rúbricas. Sin embargo, por indulto apostólico para la fiesta de la Inmaculada Concepción, en España, en anteriores colonias españolas, y en algunos otros lugares, se usan vestiduras azul cielo. Véase SCR, Respuestas, 16 de marzo de 1833, 23 de febrero de 1839 y 15 de febrero de 1902. Estas vestiduras tienen el azul como color primario; no son vestiduras blancas con bordados azules o motivos marianos, que pueden naturalmente ser usados en cualquier parte.

[44] USCCB, adaptación de IGMR 346.

como también las de los ministros laicos antes de que sean destinadas al uso litúrgico según el rito descrito en el Bendicional.[45]

1.3.5 La capa pluvial la lleva el presbítero en las procesiones y en algunas otras acciones sagradas, según las rúbricas de cada rito particular.[46]

1.3.6 La vestidura litúrgica común para todos los ministros de cualquier grado es el alba, que debe ceñirse con cíngulo, a no ser que esté hecha de tal manera que pueda ajustarse sin necesidad de cíngulo. Antes de ponerse el alba, si ésta no cubre perfectamente el vestido ordinario alrededor del cuello, póngase un amito.[47]

1.3.7 El alba no puede cambiarse por una sobrepelliz ni siquiera puesta sobre la sotana, cuando se ha de vestir con casulla o dalmática, o cuando, según las normas, se deba utilizar la estola sin casulla ni dalmática (p. ej., cuando la Confirmación o una Liturgia exequial se celebra fuera de la Misa).[48]

1.3.8 En la Arquidiócesis de Washington, ha sido costumbre y se prefiere que los seminaristas usen sotana y sobrepelliz en los servicios litúrgico, a fin de distinguirlos de otros ministros.

1.3.9 Llevar una vestimenta apropiada es importante para todos los que participan en el culto de la Iglesia, sean del clero o laicos. Una vestimenta apropiada expresa respeto, solemnidad y alegría, como lo demuestra el uso de una indumentaria especial (aparte de las vestiduras sagradas) para los ritos litúrgicos y las numerosas referencias a las vestimentas que aparecen en las Sagradas Escrituras y en los escritos de los Padres. El baño ritual del Bautismo es llamado, entre otras cosas, "*vestidura*, porque cubre nuestra vergüenza", y el ropaje blanco que viste el bautizado simboliza su haberse "revestido de Cristo." En la Primera Comunión, habiendo llegado a ser hijos de Dios ataviados con prendas nupciales, los neófitos (a veces literalmente ataviados con prendas nupciales) son admitidos "al banquete de bodas del Cordero" celebrado sacramentalmente en la Misa, con la esperanza de que después de la muerte y el juicio, sean "revestidos con prendas nupciales" y admitidos al banquete celestial.[49]

---

[45] IGMR 335; BB ch. 39.

[46] IGMR 341. Véase RICA 48; RBC 35, 74; RC 19 a; HCWEOM 92, 103; RM 39, 55; OCF 182; CB 66. No hay disposición en los libros litúrgicos de que los laicos usen capa pluvial. CDW, Vestimentas de los ministros laicos en la Liturgia de las Horas.

[47] IGMR 336, 339; CB 65.

[48] IGMR 336. Véase RC 19 a; OCF 182.

[49] CIC 1216, citando a San Gregorio Nacianceno, *Oratio* sobre el Bautismo sagrado (381); 1243, cf. Gálatas 3, 27; 1243-1244, cf. Apocalipsis 19, 9; 1387; 1682; 2522. Véase también: Números 8, 7: "Para esta purificación harás con ellos de la siguiente manera: los rociarás con agua lustral; se rasurarán ellos todo el cuerpo, lavarán sus vestidos y así quedarán purificados." 1 Crónicas 16, 29: "Den gloria a su santo nombre. Ofrézcanle sacrificios, entren en su templo. Póstrense ante él con vestidos sagrados." Isaías 23, 18: "los que habitan delante del Señor…a fin de que coman hasta saciarse y se atavíen espléndidamente." Zacarías 3, 3-5: "Josué, de pie delante del ángel, estaba vestido con ropa sucia. El ángel tomó la palabra y dijo a los que estaban de pie delante de él: 'Quítenle la ropa sucia'. Luego dijo a Josué: 'Yo te he sacado de encima tu iniquidad y te pondré vestiduras de fiesta'." Mateo 22, 10-14: "Los servidores salieron a los caminos y reunieron a todos los que encontraron, buenos y malos, y la sala

Lugares y objetos sagrados

1.4.1 Son lugares sagrados aquellos que se destinan al culto divino o a la sepultura de los fieles mediante la dedicación o bendición prescrita por los libros litúrgicos.[50]

1.4.2 En un lugar sagrado solo puede admitirse aquello que favorece el ejercicio y el fomento del culto, de la piedad y de la religión, y se prohíbe aquello que no esté en consonancia con la santidad del lugar. Sin embargo, el ordinario puede permitir, en casos particulares, otros usos, siempre que no sean contrarios a la santidad del lugar.[51]

1.4.3 Las reliquias sagradas han de ser tratadas de un modo reverente y cuidadosamente conservadas.[52]

1.4.4 Trátense con reverencia las cosas sagradas destinadas al culto (como cálices, patenas, vestiduras, etc.) mediante dedicación o bendición, y no emplearse para uso profano o impropio, aunque pertenezcan a particulares.[53]

1.4.5 Los vasos sagrados deben ser elaborados de metal noble. Si están hechos de materiales que puedan oxidarse o de materiales menos nobles que el oro, generalmente deben llevar la parte interior dorada. Los vasos que se destinen a contener el Cuerpo y la Sangre del Señor han de ser elaborados en estricta conformidad con las normas de la tradición y de los libros litúrgicos. Los vasos sagrados pueden ser elaborados también de otros materiales sólidos, que se consideren nobles según la valoración común en cada región, por ejemplo, de ébano o de otras maderas más duras, con tal que sean adecuados para uso sagrado, siempre que no se rompan fácilmente ni se corrompan. Esto vale para todos los vasos destinados a contener hostias, como la patena, el copón, la píxide, la custodia u ostensorio y otros semejantes. Los cálices que se destinen a contener la Sangre Preciosa del Señor han de tener la copa de un material que no absorba los líquidos. No debe hacerse uso de cestas simples u otros receptáculos destinados a uso ordinario fuera de la celebración sagrada, como tampoco han de ser los vasos sagrados de precaria calidad ni faltos de estilo.[54]

---

nupcial se llenó de convidados. Cuando el rey entró para ver a los comensales, encontró a un hombre que no tenía el traje de fiesta. ´Amigo, le dijo, ¿cómo has entrado aquí sin el traje de fiesta?' El otro permaneció en silencio. Entonces el rey dijo a los guardias: 'Átenlo de pies y manos, y arrójenlo afuera, a las tinieblas. Allí habrá llanto y rechinar de dientes'. Porque muchos son llamados, pero pocos son elegidos'."

[50] CDC can. 1205. cf. DCA, *passim*; BB cap. 43.

[51] CDC can. 1210.

[52] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 1.6.2, 13.17.1-8.

[53] CDC can. 1171. Véase DCA cap. 7, Orden para la bendición de un cáliz y patena dentro de la Misa; también en Sacramentario, ap. IV; BB 40.

[54] IGMR 327-333; RS 117; ID. 16. Si bien en los primeros siglos de la Iglesia se utilizó el vidrio para los vasos sagrados, textos antiguos en el *Decretum* establecen que la madera y el vidrio se utilizaron hasta que se ordenó el uso de la plata (D. 1, *de cons*. can. 44). Otro texto señala que los cálices y patenas deben ser hechos si no de oro al menos de plata o, en caso de pobreza, estaño; pero que no deben utilizarse cobre, bronce o latón, ya que se corroen y pueden provocar náuseas. En todo caso, nadie se atrevería a celebrar la Misa con un cáliz de madera o vidrio (D. 1, *de cons*. can. 45). En la *Summa theologiae*, III, p. 83, art. 3, ad 6, estas consideraciones prácticas están

1.4.6 Los vasos sagrados, antes de ser utilizados, son bendecidos por el presbítero con el rito que se prescribe en los libros litúrgicos. Es laudable que la bendición sea impartida por el Arzobispo, que juzgará si los vasos son idóneos para el uso al cual están destinados.[55]

1.4.7 Si bien las iglesias están reservadas para el culto católico, cuando los presbíteros, ministros o comunidades no en plena comunión con la Iglesia Católica carecen de un lugar o de los objetos litúrgicos necesarios para celebrar dignamente sus ceremonias religiosas, el Arzobispo puede autorizarles el uso de una iglesia o edificio y además facilitarles aquello que sea necesario para sus servicios.[56]

1.4.8 Se debe procurar de manera particular que los libros litúrgicos —vale decir, los libros que se usarán en la celebración de la Liturgia sagrada— sobre todo el Evangeliario y el Leccionario, que se destinan a la proclamación de la Palabra de Dios y por eso gozan de una particular veneración, y los libros litúrgicos a partir de los cuales la Iglesia ofrece sus plegarias sean en la acción litúrgica realmente signos y símbolos de las realidades sobrenaturales y por lo tanto verdaderamente dignos, decorosos y bellos, y ser tratados con esmero y reverencia.[57]

1.4.9 Los cirios, que en cada acción litúrgica se requieren como signo de veneración o de celebración festiva, colóquense en la forma más conveniente, o sobre el altar o alrededor de él. Los cirios para uso litúrgico deben ser hechos de cera. Para salvaguardar la autenticidad y el simbolismo total de la luz, no se permite el uso de

---

relacionadas con el respeto a la Eucaristía: Habida cuenta de que la madera es porosa y el vidrio quebradizo, la reverencia por el sacramento requiere que los cálices sean elaborados de los materiales duraderos mencionados en el *Decretum*. La fuerte preferencia por el uso de oro o plata para los vasos sagrados está basada en consideraciones prácticas, así como en el deseo de honrar la Eucaristía. Por estas razones, en años recientes, no ha sido posible consagrar cálices hechos de vidrio, madera, cobre o latón. SCR, Respuesta, 16 de septiembre de 1865. 1917 CDC can. 1305 §2 presupuso que el interior de la copa del cáliz era dorado. El anterior rito para la consagración de una patena y un cáliz mencionaba en las oraciones que los vasos estaban elaborados de plata y oro. Véase *Pontificale Romanum* I, *De patenae et calicis consecratione*.

[55] RS 118; cf. IGMR 333; DCAS cap. 7

[56] DE 137.

[57] IGMR 349; CB 115. "Nunca es apropiado que folletos o ediciones de tapa blanda por suscripción, que son, por su naturaleza, desechables, sean utilizados para la celebración de los sacramentos..." BCLN agosto de 2006, citando al Arzobispo Mons. Malcolm Ranjith, Secretario de la CDWDS, Carta al Obispo Mons. Guillermo Skylstad, 27 de julio de 2006. Una propuesta del Sínodo sobre la Palabra de Dios en la Vida de la Iglesia fue: "El libro de la Sagrada Escritura, incluso fuera de la acción litúrgica, debe tener un lugar visible de honor en el interior de la Iglesia." Proposiciones Litúrgicas del XII Sínodo de Obispos sobre la Palabra de Dios, Proposición 14, La Palabra de Dios y la Liturgia, en CDWN, noviembre-diciembre de 2008. Pero véase también Rev. Mons. Peter J. Elliott, *Liturgical Questions Box* (San Francisco: Ignatius 1998) 39-40: "El Evangeliario debe estar hermosamente encuadernado con la piel más fina o forrado en tela fina o bordada, tal vez del color del día o de la temporada. Preferiblemente, según una noble tradición común a Oriente y Occidente, ha de mantenerse dentro de cubiertas hermosamente elaboradas de metal precioso o fina madera tallada e incluso adornado, si lo permiten los medios, con esmaltes, piedras preciosas, gemas, iconos, y así por el estilo. Fuera de las celebraciones litúrgicas, este libro sagrado se guarda en la sacristía, no se deja fuera en la Iglesia, ni en el ambón ni cerca de él. Si es un objeto de valor es mejor guardarlo bajo llave con los vasos sagrados."

luces eléctricas como sustituto de las velas.[58]

Objetos sagrados y obras de arte ya no necesarios

1.5.1 Las reliquias sagradas e insignes así como aquellas otras que gozan de gran veneración del pueblo no pueden en modo alguno enajenarse válidamente ni trasladarse a perpetuidad sin licencia de la Sede Apostólica. Prohíbese terminantemente la venta de reliquias sagradas. Téngase especial cuidado en la custodia de las reliquias, especialmente cuando una iglesia o capilla deba cerrarse, o cuando un altar que contenga reliquias cese en su uso.[59]

1.5.2 Los objetos sagrados y obras de arte que ya no sean útiles o necesarios, o que estén desgastados y sin posibilidad de restauración merecen recibir siempre un trato decoroso.

1.5.3 Los objetos sagrados de propiedad de personas jurídicas públicas (como parroquias) solo pueden ser adquiridos por otras personas jurídicas públicas y no por personas privadas. Los objetos sagrados que estén en poder de personas privadas pueden ser adquiridos por otras personas también privadas o por personas jurídicas públicas.[60]

1.5.4 Los objetos sagrados u obras de arte todavía utilizables, pero ya no necesarios, de propiedad de parroquias, oratorios o capillas en proceso de cierre pueden donarse a la Arquidiócesis de Washington, a otras parroquias o a misiones. Para la enajenación de tales objetos, consulten los párrocos con la Oficina de Culto o la Cancillería para determinar el mejor modo de proceder.[61]

---

[58] IGMR 117, 122, 307; BLS 92, 93, citando DOL 208, nota R47, citando *Notitiae* 10 (1974) 4. Véase CDW, Uso de velas en la Liturgia; ídem, composición de las velas: "Puesto que la Conferencia Nacional de Obispos Católicos nunca ha empleado la facultad antes mencionada para permitir el uso de materiales distintos de la cera en la producción de las velas, el uso de otro material ya sea en sustitución o imitación de velas, no es permitido en la Liturgia."

[59] CDC can. 1190 §§1-2; IGMR 302; DCA cap. 4 afirma que las reliquias depositadas debajo de los altares deben ser de un tamaño que puedan ser reconocidas como partes de un cuerpo humano. CDC 1917 can. 1281 §2 definió las reliquias significativas o importantes: "Las reliquias importantes de santos o beatos son el cuerpo, cabeza, brazo, antebrazo, corazón, lengua, mano, pierna u otra parte del cuerpo de un mártir que sufrió, siempre que esté intacta y no sea pequeña." Las personas privadas o jurídicas públicas que no deseen seguir teniendo en custodia reliquias sagradas pueden donarlas a los Archivos de la Arquidiócesis de Washington, donde tendrán la certeza de que recibirán el cuidado apropiado y, si son de tamaño suficiente y autenticidad comprobada, un posible uso en la dedicación de un nuevo altar.

[60] CDC can. 1269. Al igual que con las reliquias sagradas, los objetos sagrados pueden ser donados por personas privadas o jurídicas públicas a los Archivos de la Arquidiócesis de Washington. Los objetos sagrados pueden ser además "bienes preciosos" en derecho canónico, en cuyo caso hay otras normas aún aplicables; por ejemplo, los administradores de los bienes (como los párrocos), antes de asumir sus funciones, deben hacer y renovar inventarios detallados de los bienes que sean preciados o de valor cultural significativo. Además, la enajenación válida de artículos de arte preciosos o de valor histórico pertenecientes a una persona jurídica pública requiere licencia de la Santa Sede. CDC can. 1283 2º, 638 §3, 1292 §§1-4.

[61] BLS 166.

1.5.5 Los objetos sagrados tan dañados o desgastados ya no reparables ni susceptibles de ningún otro uso apropiado en relación con el culto han perdido su consagración o bendición y pueden descartarse de un modo reverente según los métodos tradicionales de quema o entierro.[62]

1.5.6 Las imágenes que, en una iglesia, gozan de gran veneración por el pueblo no pueden en modo alguno enajenarse válidamente ni trasladarse a perpetuidad sin licencia de la Sede Apostólica.[63]

1.5.7 Los objetos de gran valor artístico o histórico o los donados a la Iglesia en virtud de un voto no han de enajenarse sin licencia especial de la Sede Apostólica. Cuando tales objetos no vayan a ser vendidos sino descartados de algún otro modo, consúltese con el Arzobispo a fin de que se cumplan los deseos de los donantes y los requisitos del derecho canónico.[64]

1.5.8 Cuando un objeto de propiedad privada que sea un sacramental —rosario, escapulario, medalla, estatua, palma, etc.— esté tan dañado o desgastado que no sea reparable ni apto para ningún otro uso apropiado en relación con el culto puede descartarse de un modo reverente según los métodos tradicionales de quema o entierro.[65]

Música sacra

1.6.1 La música sacra ocupa en el culto un lugar importante para dar relieve a la celebración litúrgica y suscitar una profunda resonancia en el corazón de los fieles; debe estar siempre unida a la oración litúrgica, distinguirse por su belleza expresiva y adecuarse a la armoniosa participación de la asamblea en los momentos previstos por las rúbricas en la Liturgia.[66]

1.6.2 La Iglesia, en su bimilenaria historia, ha compuesto y sigue componiendo música e himnos que representan un rico patrimonio de fe y de amor que no se ha de perder. Evítese la improvisación o la introducción de géneros musicales no respetuosos del sentido de la Liturgia. Por consiguiente, todo —el texto, la melodía, la ejecución— ha de corresponder al sentido del misterio celebrado, a las partes del rito y a los tiempos litúrgicos.[67]

---

[62] BCLN, marzo de 2001.
[63] CDC can. 1190 §3.
[64] BLS 168.
[65] BCLN, marzo de 2001.
[66] AS 146, cf. SC 112-121; CIC 1157.
[67] Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum Caritatis* (2007) 42; cf. Sínodo sobre la Eucaristía, Proposiciones 29, 36; cf. SC 41, 116. Respetando los diversos estilos y tradiciones diferentes y altamente loables, el Santo Padre, de acuerdo con la solicitud de los padres del Sínodo sobre la Eucaristía, desea que el canto gregoriano sea convenientemente estimado y empleado como el canto propio de la Liturgia romana. Véase además Ibid. 62: "Más en general, pido que los futuros presbíteros, desde el tiempo del seminario, se preparen para comprender y celebrar la santa Misa en latín, además de utilizar textos latinos y cantar en

1.6.3 Mientras que al órgano se le concede un lugar de honor, otros instrumentos de viento, de cuerda o de percusión son admisibles en los servicios litúrgicos en los Estados Unidos de América, según la tradición local de larga data, a condición de que respondan de modo auténticamente idóneo al uso sagrado o sean adaptables a él.[68]

1.6.4 En lugar del salmo asignado por el Leccionario para la Misa, se puede cantar también lo siguiente: ya sea el responsorio gradual del Gradual Romano o el salmo responsorial o el aleluyático del Gradual Simple, según la descripción que se hace en estos mismos libros, o una antífona y salmo de otra colección de salmos y antífonas aprobada por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos o por el Arzobispo, incluso salmos musicalizados en forma responsorial o métrica. No se pueden usar cantos o himnos en lugar del salmo responsorial.[69]

1.6.5 Aun cuando la música grabada pudiera utilizarse ventajosamente fuera de la Liturgia como ayuda en la enseñanza de música nueva, no debe, como norma general, ser utilizada dentro de la Liturgia, porque carece de la autenticidad proporcionada por una asamblea viva congregada para la Liturgia sagrada. La música grabada se puede utilizar para acompañar el canto de la comunidad durante una procesión fuera y, si se utiliza cuidadosamente, en Misas con niños. Ocasionalmente, podría usarse como ayuda para la oración; por ejemplo, durante largos períodos de silencio en una celebración del sacramento de la Penitencia. Sin embargo, nunca puede ser la música grabada un sustituto para el canto de la comunidad.[70]

1.6.6 En lo que se refiere a conciertos en lugares sagrados, ejecútese solo música sacra, es decir, compuesta como acompañamiento a la Liturgia o de inspiración religiosa cristiana. Tales conciertos, que solo pueden ejecutarse con la finalidad explícita de promover la piedad y el sentimiento religioso, den ser reducidos en número, cuidadosamente planificados y evaluados, y aprobados de antemano por el ordinario. Nunca deben restar importancia al propósito pastoral primario del lugar sagrado.[71]

1.6.7 En las celebraciones litúrgicas, himnos y plegarias no se usará ni pronunciará el nombre de Dios en la forma del Tetragrama YHWH.[72]

---

gregoriano; y se ha de procurar que los mismos fieles conozcan las oraciones más comunes en latín y que canten en gregoriano algunas partes de la Liturgia." cf. Sínodo sobre la Eucaristía, Proposición 36.

[68] USCCB adaptación de IGMR 393.

[69] USCCB adaptación de IGMR 61 §4.

[70] STTL 93-94. Véase también SCDW, *Directory for Masses With Children* (1973) 32: "Con las mismas cautelas y con la misma debida circunspección y con peculiar discreción, también la música realizada técnicamente puede emplearse en la Misa con niños de acuerdo con las normas establecidas por la Conferencia Episcopal."

[71] CDC can. 1210; AS 154; CDWDS, Carta sobre conciertos en las Iglesias, 5 noviembre de 1987, en *Notitiae* 24 (1988).

[72] Cardenal Francis Arinze, Prefecto CDWDS, Carta a las Conferencias Episcopales sobre "El Nombre de Dios", 29 de junio de 2008. En una carta explicativa a los obispos de los Estados Unidos, el obispo Mons Arthur Serratelli de la CDW señaló: "Aun cuando las directivas aquí contenidas no imponen cambio alguno en los textos litúrgicos oficiales, incluido nuestro continuo trabajo de traducción del *Missale Romanum, editio typica tertia*, que ya sigue el espíritu de las directivas, puede haber cierto impacto en el uso de piezas particulares de música

1.6.8 El gesto litúrgico puede utilizarse con fines de inculturación cuando sea apropiado, antes o después de una Misa u otro rito litúrgico. Sin embargo, la danza dentro de la Liturgia está prohibida.[73]

Catequesis

1.7.1 La catequesis y la preparación sacramental se cumplen más propiamente dentro de la comunidad parroquial, así como la iglesia parroquial es el lugar más apropiado para la celebración de los sacramentos. La parroquia inicia al pueblo cristiano en la expresión ordinaria de la vida litúrgica: los congrega en la celebración de la Eucaristía; enseña la doctrina salvadora de Cristo; y practica la caridad del Señor en buenas obras y amor fraternal. La parroquia es el contexto preeminente para la catequesis de los adultos, los jóvenes y los niños.[74]

1.7.2 La educación en la fe por los padres debe comenzar desde la más tierna infancia. Esta educación se hace cuando los miembros de la familia se ayudan a crecer en la fe mediante el testimonio de una vida cristiana acorde con el Evangelio. La catequesis familiar precede, acompaña y enriquece las otras formas de enseñanza de la fe. Los padres tienen la misión de enseñar a sus hijos a orar y a descubrir su vocación de hijos de Dios.[75]

---

litúrgica en nuestro país, así como en la composición de textos variables como la Oración Universal para la celebración de la Misa y los demás sacramentos." Funcionarios de la USCCB han estado en conversaciones con las editoriales de música litúrgica con respecto a las directivas recientes. Las editoriales planean proveer arreglos modificados. Mons. Serratelli sugiere que estas directivas proporcionan a la Iglesia "una oportunidad de ofrecer catequesis a los fieles como estímulo para evidenciar reverencia al Nombre de Dios en la vida cotidiana, haciendo hincapié en el poder del lenguaje como acto de devoción y culto." Ofrecen la oportunidad de apreciar la ininterrumpida práctica judía de demostrar reverencia al Nombre Divino. CDWN, octubre de 2008.

[73] Véase LG 37-40; *Notitiae*, 11 (1975): "La danza nunca se ha incorporado como parte esencial del culto oficial de la Iglesia Latina. Las iglesias locales que han aceptado la danza, a veces incluso en el edificio de la iglesia, lo han hecho en el contexto de fiestas con el fin de manifestar sentimientos de alegría y devoción. Pero esto siempre se ha llevado a cabo fuera de los servicios litúrgicos. Nunca se ha de olvidar la tradicional reserva de la seriedad del culto latino en particular." Véase también BCLN, abril-mayo de 1982, después de una declaración de la SCSDW, 8 de enero de 1982, en cuanto a que no se permite la introducción de ningún tipo de danza, ballet, gestos infantiles, bufonadas, etc. "en las celebraciones litúrgicas de ningún tipo". Véase también DPP 17: El movimiento e incluso la danza "han de ser expresiones genuinas de oración en común y no meros espectáculos teatrales." Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica *Redemptoris missio* (1990) 52-54: "La diversidad de expresión no debe causar daño alguno a la unidad de los signos sacramentales ni a la única fe." BCLN, agosto de 2003: "En el curso de su reunión del 17 y 18 de junio de 2003, los obispos miembros, consultores, y asesores del Comité sobre la Liturgia consideraron el tema de la danza y la Liturgia. El Comité citó la necesidad de efectuar nuevos estudios académicos que exploren la naturaleza 'histórica, antropológica, exegética y teológica' (*Varietates legitimae*, 30) de formas de movimiento que pudieran considerarse partes apropiadas de las procesiones, que no tengan aspecto de espectáculo propiamente tal, y que acompañen a la Liturgia, en lugar de interpretarla." Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 6.13.1.

[74] CIC 1136-1209; 2179. "También puedes orar en casa; sin embargo, no puedes orar igual que en la iglesia, donde son muchos los reunidos, donde la voz de todos se eleva a Dios como desde un solo corazón. Hay en ella algo más: la unión de los espíritus, la armonía de las almas, el vínculo de la caridad, las oraciones de los sacerdotes." San Juan Crisóstomo, *De incomprehensibili* 3, 6. USCCB, Resumen de Directorio Catequético Nacional, 36.

[75] CIC 2226; cf LG 11.

1.7.3 La responsabilidad de la preparación sacramental formal, y la determinación de la disposición a recibir los sacramentos, pertenece solo al párroco. El párroco es asistido por los vicarios parroquiales, diáconos, padres, catequistas, otros servidores de la parroquia y por las escuelas parroquiales y otras escuelas católicas.[76]

1.7.4 Cada parroquia tiene la responsabilidad de proveer:

a. catequesis para quienes se preparan para los sacramentos;

b. catequesis para los padres, según convenga;[77]

c. programas que habiliten a los padres a participar lo más plenamente posible en la preparación sacramental de sus hijos; y

d. programas ajustados a los intereses pastorales particulares de las personas y familias con necesidades especiales (familias monoparentales, familias con niños en acogida, etc.).

1.7.5 Téngase presente una particular sensibilidad al año litúrgico en los programas de educación religiosa en las parroquias y en las escuelas católicas.[78] Las normas relativas al año litúrgico, especialmente lo consignado en el Misal Romano (Sacramentario), han de respetarse en la preparación y la celebración de las Misas dominicales, especialmente durante el Adviento y la Cuaresma. Es asimismo aconsejable consultar, antes de la planificación de celebraciones litúrgicas particulares, un *ordo* aprobado para la Arquidiócesis de Washington.

1.7.6 Es preciso disponer de una orientación pastoral e instrucción especial cuando un candidato para la recepción de un sacramento no hace práctica de la fe en forma regular. En particular se ha de impartir orientación a los padres no practicantes que presentan a sus hijos para el Bautismo, la Confirmación, la Penitencia o la Primera Comunión, a fin de que ellos puedan dar garantías de que el don de la gracia será capaz de crecer mediante la práctica de la vida cristiana y la educación en la fe.

1.7.7 Atiéndase de modo especial en la catequesis y la celebración de los sacramentos, a las necesidades pastorales de las minorías y en tránsito. Las parroquias han de acoger a las personas discapacitadas y ser sensibles a sus necesidades particulares al prepararlas para los sacramentos. Anímese siempre su participación regular en las Liturgias y ministerios litúrgicos.

1.7.8 Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana.[79]

---

[76] CDC can. 843 §2; 890; 914; 1063; 1067; ADW, Políticas para las Escuelas Católicas 2009, 1215, 1225-1226.
[77] SC 10.
[78] ADW, Políticas para las Escuelas Católicas 2009, 1221-1222, 1227.
[79] cf. MI, concesiones, 6.

Comunión sacramental (Comunicatio in sacris)

1.8.1 Dado que la concelebración eucarística es una manifestación visible de comunión plena en la fe, el culto y la vida en común de la Iglesia Católica expresada por los ministros de esa Iglesia, no se permite concelebrar la Eucaristía con ministros de otras iglesias o comunidades eclesiales.[80]

1.8.2 Normalmente los ministros católicos administran los sacramentos lícitamente solo para fieles católicos, quiénes de la misma manera los reciben solo de ministros católicos.[81]

1.8.3 En determinadas circunstancias y en condiciones prescritas por la ley, puede haber *communicatio in sacris* con cristianos no católicos, como se estipula en los siguientes artículos.

1.8.4 Los católicos tienen permiso para recibir los sacramentos de la Penitencia, la Eucaristía y la Unción de los enfermos de ministros de iglesias ortodoxas y otras iglesias en las cuales estos sacramentos sean válidos,

a. cuando
    i. lo requiera la necesidad

    o

    ii. lo aconseje un verdadero provecho espiritual

y

b. cuando aproximarse a un ministro católico sea

    i. físicamente impracticable

    o

    ii. moralmente imposible.[82]

---

[80] CDC can. 908; DE 104 e. Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum caritatis* (2007) 56: "La Eucaristía no solo manifiesta nuestra comunión personal con Jesucristo, sino que también implica la plena comunión con la Iglesia. Este es, pues, el motivo por el cual, con dolor pero no sin esperanza, pedimos a los cristianos no católicos que comprendan y respeten nuestra convicción, basada en la Biblia y en la Tradición. Nosotros sostenemos que la comunión eucarística y la comunión eclesial están tan íntimamente unidas que por lo general resulta imposible que los cristianos no católicos participen en una sin tener la otra. Menos sentido tendría aún una verdadera concelebración con ministros de iglesias o comunidades eclesiales que no están en plena comunión con la Iglesia Católica."

[81] CDC can. 844 §1 (sin perjuicio de los preceptos de la ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.4- 6 y canon 861 §2, sobre el Bautismo en una emergencia).

[82] CDC can. 844 §2. Véase también DE 122, 124.

1.8.5 Los miembros de las iglesias ortodoxas y de otras iglesias en las cuales estos sacramentos sean válidos pueden recibir los sacramentos de la Penitencia, la Eucaristía y la Unción de los enfermos de ministros católicos si

a. los piden por iniciativa propia

y

b. están debidamente dispuestos

Pero no se les puede invitar a hacerlo.[83]

1.8.6 Los ministros católicos administran lícitamente los sacramentos de la Penitencia, la Eucaristía y la Unción de los enfermos a los protestantes

a. cuando

i. haya peligro de muerte

o

ii. a juicio del Arzobispo o de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos lo exija otra necesidad grave,

b. y cuando

i. no puedan aproximarse a un ministro de su propia comunidad;

y

ii. los pidan por iniciativa propia

y

iii. manifiesten una fe católica con respecto a estos sacramentos;

y

iv. estén debidamente dispuestos.[84]

---

[83] CDC can. 844 §3. Véase DE 125: "En estos casos particulares también téngase debidamente en cuenta la disciplina de las Iglesias Orientales para sus propios fieles y evítese cualquier sugerencia de proselitismo." Véase además DE 106-107.

[84] CDC can. 844 §4.

No se concederán dispensas de estas condiciones, todas las cuales han de cumplirse.[85]

1.8.7 No hay circunstancia alguna en la cual los católicos puedan tratar lícitamente de recibir estos sacramentos de ministros protestantes, puesto que las comunidades eclesiales protestantes carecen de la sucesión apostólica o del sacramento del Orden, no creen en los sacramentos de la Penitencia, la Unción de los Enfermos y, en algunos casos, la Eucaristía, y en todo caso profesan una teología eucarística fundamentalmente diferente de la fe de las iglesias católica y ortodoxa.[86]

Predicación por laicos

1.9.1 La homilía en la santa Misa está reservada a un sacerdote o diácono, pues consiste en la presentación de los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana de acuerdo con la enseñanza y la tradición católicas. Esta reserva excluye a todos los fieles no ordenados, incluso si éstos tienen responsabilidades como asistentes pastorales o catequistas en cualquier tipo de comunidad o grupo. La exclusión no depende de la habilidad de predicación de los ministros consagrados ni de su preparación teológica, sino de que tal función está reservada para ellos en virtud de haber recibido el sacramento del Orden Sagrado.[87]

1.9.2 Con todo, es lícito permitir que laicos hablen en una Misa para promover una mayor comprensión de la Liturgia, incluso ofreciendo testimonios personales o durante la celebración de una Misa en una ocasión especial, cuando tales comentarios complementen la homilía regular predicada por el sacerdote o diácono. No obstante, tales explicaciones o testimonios no han de asumir una forma que pueda ser confundida con la homilía ni reemplazarla.[88]

---

[85] RS 85, Citando al Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica *Ecclesia de Eucaristía* (2003) 46.

[86] DE 132: "Sobre la base de la doctrina católica relativa a los sacramentos y su validez, un católico que se encuentre en circunstancias como las mencionadas puede pedir estos sacramentos únicamente de un ministro en cuya iglesia sean válidos o de alguien que sea conocido como válidamente ordenado de acuerdo con la doctrina católica sobre la ordenación."

[87] Disposiciones prácticas de EDM 3 §1. El mismo artículo dice: "No se puede admitir, por tanto, la praxis, en ocasiones asumida, por la cual se confía la predicación homilética a seminaristas estudiantes de teología, aún no ordenados. La homilía no puede, en efecto, considerarse como una práctica para el futuro ministerio." Véase además CDC can. 767 §1; NCCB, Normas complementarias para CDC can. 766. La prohibición de que personas de estado laical impartan la homilía en la Misa no puede ser dispensada. Pontificia Comisión para la Auténtica Interpretación del Código de Derecho Canónico, respuesta, 26 de mayo de 1987. "Es imposible conceder tal permiso que admitiría que fieles no ordenados —incluso seminaristas y los aún no ordenados como diáconos— predicaran la homilía durante la Misa." Cardenal Darío Castrillón Hoyos, Prefecto de la Congregación para el Clero, carta, en RRAA 2000, 26. Esta afirmación desdijo una carta anterior del Cardenal Pío Laghi, Prefecto de la Congregación para la Educación Católica, en RRAA 1999, 9-10, que había concedido una licencia muy limitada para la predicación por seminaristas. El Cardenal Castrillón señaló, no obstante, que, si bien la Congregación para la Educación Católica tiene competencia sobre los seminaristas, la Congregación para el Clero tiene competencia sobre la homilía en sí.

[88] CDC can. 767 §1; EDM Disposiciones prácticas 3 §1; NCCB, Normas complementarios al CDC can. 766.

1.9.3 Aparte de la Misa, si la necesidad lo requiere en ciertas circunstancias o si parece útil en casos particulares, cuando lo juzgue en beneficio espiritual de los fieles, el Arzobispo puede admitir que miembros laicos de los fieles de Cristo prediquen, pronuncien conferencias espirituales o den instrucciones en iglesias, oratorios u otros lugares sagrados dentro de la Arquidiócesis.[89] Esto puede hacerse únicamente en las siguientes circunstancias:

a. escasez de ministros sagrados en ciertos lugares para satisfacer la necesidad;

b. necesidad lingüística particular; o

c. competencia o experiencia demostrada del laico en cuestión.

La admisión de miembros laicos para predicar en estas circunstancias no puede transformarse de medidas excepcionales en praxis ordinaria.[90]

1.9.4 La facultad de permitir que una persona laica (incluido un seminarista) predique en una iglesia, oratorio u otro lugar sagrado fuera de la Misa, como se ha descrito, pertenece al Arzobispo, y esto en lo que respecta a instancias particulares; este permiso no es competencia de nadie más, ni siquiera de presbíteros ni de diáconos.[91]

1.9.5 El fiel laico que sea admitido para predicar en una iglesia, oratorio u otro lugar sagrado debe ser ortodoxo en la fe y bien calificado, tanto por su testimonio de vida cristiana como por una preparación para la predicación apropiada a la circunstancia.[92]

Ofrecimientos para Misas y otros ritos litúrgicos

1.10.1 Es conveniente que la participación de los fieles en la Misa se manifieste en la presentación de alguna ofrenda, ya sea del pan y del vino para la celebración de la Eucaristía o de otros donativos con las que se ayude a las necesidades de la Iglesia o a los pobres.[93]

1.10.2 Los fieles que ofrezcan una donación monetaria (estipendio) para que se ofrezca la Misa por su intención, contribuyen al bien de la Iglesia, y con ella participan de su solicitud por sustentar a sus ministros y sus obras.[94]

1.10.3 Según el uso aprobado de la Iglesia, se permite que el presbítero que celebre o

---

[89] CDC can. 766; NCCB, Normas complementarias al CDC can. 766; RS 161.
[90] CDC can. 766; NCCB, Normas complementarias al CDC can. 766; EDM Disposiciones prácticas 2 §§3-4; RS 161.
[91] RS 161.
[92] NCCB, Norma complementaria de la USCCB al CDC can. 766.
[93] IGMR 140.
[94] CDC can. 946.

concelebre la Misa acepte una donación, para aplicarla por una determinada intención. Los presbíteros han de permitir que los fieles hagan donación para que se celebre una Misa por sus intenciones, pero al mismo tiempo se recomienda encarecidamente a los presbíteros que celebren la Misa por las intenciones de los fieles cristianos, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban donación alguna.[95]

1.10.4 Se ha de ofrecer una Misa distinta por cada intención para la que se haya ofrecido y se haya aceptado una donación, aunque sea pequeña.[96]

1.10.5 Las donaciones deben registrarse cuidadosamente para indicar las intenciones solicitadas, las cantidades ofrecidas y los presbíteros a quienes se les hayan confiado las intenciones.[97]

1.10.6 El procedimiento normal para las intenciones en la Misa es celebrar una Misa específica para una intención específica. Con respecto a intenciones "colectivas", una excepción canónica permite que los presbíteros celebren una sola Misa por varias intenciones en las condiciones siguientes:

a. Que los fieles accedan consciente y voluntariamente a que sus intenciones particulares sean combinadas en la celebración de una sola Misa;

b. Que se anuncien públicamente las fechas, horarios y lugares de tales Misas, y por quienes se vayan a ofrecer;

c. Que tales Misas se celebren, cuando más, dos veces cada semana en una iglesia; y

d. Que, de las donaciones recibidas para las intenciones combinadas, sea lícito que el celebrante conserve para sí solamente las cantidades que sean donaciones habituales para una intención de Misa en la Arquidiócesis de Washington, en la cual toda cantidad restante se ha de registrar en las cuentas de la parroquia.[98]

Esta materia afecta directamente al Santísimo Sacramento y también implica obligaciones de justicia a los donantes, por lo tanto, evítese hasta la más pequeña apariencia de ganancia o simonía.[99]

---

[95] CDC can. 945 §§1-2, cf. can. 948-951.
[96] CDC can. 948.
[97] CDC can. 955 §§3-4, 958 §1.
[98] CC, Decreto sobre estipendios de la Misa, 22 de febrero de 1991, 3 §§1-2; cf. BCLN, abril-mayo de 1991. Esta es una derogación del CDC can. 948. Véase Rev. John M. Huels, en Rev. John P. Beal, et al., eds., *New Commentary on the Code of Canon Law* (Nueva York y Mahwah, Nueva Jersey: Paulist Press 2000) 1132.
[99] CDC can. 947; CC, Decreto sobre estipendios de la Misa, 22 de febrero de 1991; cf. BCLN, abril-mayo 1991.

1.10.7 Es preciso educar a los fieles en materia de las intenciones de la Misa y las donaciones mediante una catequesis específica, cuyos puntos principales han de ser:

a. el significado teológico de las donaciones a los presbíteros para la celebración del sacrificio eucarístico, cuyo objetivo es especialmente evitar el peligro de escándalo mediante la apariencia de compra y venta de lo sagrado;

b. la importancia ascética del donativo en la vida cristiana, que Jesús mismo enseñó, de la cuales las donaciones para la celebración de Misas son una forma destacada; y

c. el compartir de bienes por medio del cual, haciendo donaciones para intenciones en la Misa, los fieles contribuyen al sostenimiento de los ministros sagrados y al cumplimiento de la actividad apostólica de la Iglesia.[100]

1.10.8 A ningún presbítero se le permite aceptar más donaciones para celebrar Misas personalmente que las que pueda satisfacer en el plazo de un año.[101]

1.10.9 El tiempo dentro del cual deben celebrarse las Misas comienza a partir del día en que el presbítero que las vaya a celebrar recibió el encargo, a no ser que conste otra cosa.[102]

1.10.10 El presbítero que celebre más de una Misa el mismo día puede ofrecer cada una de ellas por la intención para la que se le haya entregado la donación; sin embargo, exceptuado el día de Navidad, quédese solo con la donación de una Misa, y destine las demás a los fines determinados por el ordinario, aunque puede también recibir alguna retribución por un título extrínseco. El presbítero que concelebre una segunda Misa el mismo día no puede recibir por ella una donación bajo ningún título.[103]

1.10.11 Todo presbítero debe anotar cuidadosamente los encargos de Misas que haya aceptado y los ya satisfechos.[104]

1.10.12 Si en algunas iglesias u oratorios se reciben encargos de Misas por encima de las que allí puedan celebrarse, se permite celebrarlas en otro lugar, a no ser que los donantes hubieran manifestado expresamente una voluntad contraria.[105]

1.10.13 Quienes trasladen a otros las Misas que han de celebrarse, anoten sin demora en un

---

[100] CC, Decreto sobre estipendios de la Misa, 22 de febrero de 1991, 7; cf. BCLN abril-mayo de 1991.
[101] CDC can. 953; cf. can. 956.
[102] CDC can. 955 §2.
[103] CDC can. 951 §§1-2. Las donaciones sobrantes para Misas han de enviarse a la Sociedad Arquidiocesana para la Propagación de la Fe (Oficina de Misiones), única entidad autorizada por el Arzobispo para el traslado de tales donaciones para Misas. Se entiende, por supuesto, que las órdenes religiosas de presbíteros pueden trasladar las donaciones a través de sus superiores, pero siempre bajo la supervisión de su ordinario.
[104] CDC can. 955 §4.
[105] CDC can. 954.

libro, tanto las Misas que recibieron, como las que hayan encargado a otros, anotando también sus donaciones.[106]

1.10.14 Todos y cada uno de los administradores de causas pías, o quienes de cualquier modo estén obligados a cuidar de que se celebren Misas, tanto clérigos como laicos, entregarán a sus ordinarios, según el modo que haya sido determinado por éstos, los encargos de Misas que no se hubieran cumplido dentro del año.[107]

1.10.15 Los párrocos pueden sugerir que se hagan ofrendas en conexión con la celebración de ritos litúrgicos distintos de la Misa (por ejemplo, bautizos, bodas o funerales), pero aclárese que estas son apenas cantidades sugeridas y no deben interpretarse como pago por servicios prestados, sino como donaciones libremente ofrendadas. Las cantidades sugeridas deben ceñirse a las directrices vigentes emitidas por el Arzobispado a través de la Secretaría de Liderazgo Ministerial. Explíquense claramente estas normas al hacerse los preparativos para la celebración de estos ritos.

1.10.16 En ninguna circunstancia puede un ministro exigir un estipendio para celebrar un sacramento u otro rito. Los ministros han de procurar siempre que los necesitados no queden privados de la ayuda de los sacramentos por razón de escasez de recursos.[108]

1.10.17 Es norma de la Arquidiócesis de Washington que las donaciones recibidas para ritos litúrgicos distintos de una Misa no pueden guardarse para uso personal, sino que han de ser entregadas a la parroquia, a menos que sea la intención clara y explícita del donante que la donación sea para uso personal del clérigo.[109]

Fotografía durante la Liturgia

1.11.1 La reverencia exige que la fotografía durante una celebración litúrgica se efectúe de una manera juiciosa y no obstructiva. Los párrocos y otras personas responsables deben orientar a quienes vayan a tomar fotografías (de antemano, cuando sea posible) con respecto a los lugares y momentos en que, durante un rito, puedan tomarse fotografías. Estos asuntos pueden abordarse cuando se hagan los preparativos para la celebración.

Registros parroquiales y sacramentales en general

1.12.1 Los registros sacramentales son de carácter privado y público. Son privados en el sentido de que son creados en circunstancias presuntamente personales y confidenciales y nunca deben exponerse a la vista pública. Son públicos en el sentido de que, canónicamente, se relacionan con el estatus de las personas en la Iglesia y con

[106] CDC can. 955 §3.
[107] CDC can. 956.
[108] CDC can. 848.
[109] CDC can. 531.

sus derechos y responsabilidades y, en términos legales, pueden constituir pruebas válidas y auténticas cuando no exista un registro civil apropiado.

1.12.2 Más información sobre registros parroquiales específicos pueden consultarse en los capítulos que siguen dentro de estas normas.

1.12.3 Si bien pueden mantenerse registros y bases de datos electrónicos junto con los registros parroquiales para facilitar la búsqueda y el uso de la información en ellos contenida, solo los registros parroquiales en sí son documentos oficiales de la Iglesia, y siempre deben ser cuidadosamente mantenidos.

1.12.4 Los siguientes registros parroquiales deben mantenerse por derecho universal o por derecho particular de la Arquidiócesis de Washington:

a. Registro de Catecúmenos;[110]
b. Libro de los Elegidos;[111]
c. Registro Bautismal;[112]
d. Registro de Primeras Comuniones;[113]
e. Registro de Confirmaciones;[114]
f. Registro Matrimonial;[115]
g. Registro de Defunciones.[116]

Se recomienda mantener, aunque no es requerido, un registro de llamadas de enfermos, de modo que este importante ministerio se lleve a cabo de la manera pastoral más eficaz posible.

1.12.5 Los Registros de Ordenaciones, aun cuando la ordenación se lleve a cabo en una iglesia parroquial, se mantienen en los Archivos de la Arquidiócesis de Washington, y no constituyen responsabilidad parroquial.[117]

1.12.6 El derecho es silente con respecto a un registro de primeras Penitencias. Las parroquias pueden expedir certificados de participación en servicios litúrgicos relacionados con la celebración de la primera Penitencia.

1.12.7 Los párrocos han de procurar que los libros de los registros sean anotados con

---

[110] CDC can. 788 §1; RICA 46.
[111] RICA 113, 132, 539, 553.
[112] CDC can. 535 §§1-2, 877 §1.
[113] Esta es una ley particular de la Arquidiócesis de Washington, cf. CDC can. 535 §1.
[114] CDC can. 895; cf. can. 535 §2. Esta es una particular ley de la Arquidiócesis de Washington, cf. CDC can. 535 §1. Si bien el derecho universal no exige llevar un registro de Primeras Comuniones, este registro demuestra el estatus jurídico de las personas como receptoras de uno de los sacramentos de iniciación.
[115] CDC can. 535 §1, 1081, 1121 §§1, 3, 1122 §§1-2, 1123, 1685, 1706.
[116] CDC can. 535 §1, 1182.
[117] CDC can. 1053 §1; cf. 535 §2.

precisión y se custodien diligentemente.[118] Los registros deben ser libros fabricados específicamente para tal propósito, con papel libre de ácido y encuadernación firme y duradera. Deben ser claramente identificables. Con respecto a la inscripción de los registros, la información debe ser escrita con claridad. Úsese tinta negra, a fin de facilitar una posterior fotografía o digitalización para preservar los registros. La tinta debe ser permanente, como la tinta china o la tinta a base de aceite que usan los bolígrafos o los esferógrafos. Las anotaciones hechas con tintas solubles en agua, como las que usan las estilográficas tradicionales, las estilográficas *roller* o los rotuladores con punta de fieltro, son susceptibles a destrucción cuando se mojan.

1.12.8 En caso de que, después de crear una anotación en un registro parroquial, se detecte un error que deba ser corregido, táchese el texto original de la anotación con una sola línea negra y hágase una nueva anotación en un nuevo renglón. Anótese una glosa junto con la fecha y la firma de la persona que autorice la enmienda. Nunca deben utilizarse elementos como "*White Out*", ni hacer borraduras u otras alteraciones cosméticas.

1.12.9 Las anotaciones consignadas en los registros sacramentales no han de ser alteradas por ninguna razón, salvo para corregir un error. En cuanto son registros de hechos acaecidos, que hacen constar los lugares, fechas, otros detalles, y los nombres de los receptores de un sacramento y de otros participantes en la celebración, los acontecimientos posteriores que ocurran en la vida de una persona no pueden alterar esa historia. Los registros pueden complementarse, como cuando la recepción de la Primera Comunión queda registrada en un registro bautismal, pero no se pueden alterar, por ejemplo, para sustituir el nombre de una persona que estuvo realmente presente en el evento por el del "nuevo cónyuge" de una persona divorciada y vuelta a casar.[119]

1.12.10 Los formularios de preparación sacramental no constituyen registros permanentes y deben ser destruidos una vez que la información sea consignada en el registro parroquial, puesto que contienen información personal.

1.12.11 Los certificados de los sacramentos pertenecen al estado canónico de las personas y deben llevar la firma del párroco o de su delegado, y el sello parroquial.[120] Las firmas

---

[118] CDC can. 535 §1, 555 §1, 3; ADW, Manual para Diáconos, 2006.

[119] En cuanto a si puede un registro bautismal ser alterado para denotar una supuesta "operación de cambio de sexo", la CDF ha comunicado que "los libros parroquiales oficiales no pueden ser alterados por ningún motivo, salvo para corregir errores de transcripción. Por lo tanto, en los casos de tales operaciones, los registros no deben ser alterados. Específicamente, la condición modificada de uno de los fieles en virtud del derecho civil no cambia la condición canónica de la persona, que es masculina o femenina y que se determina en el momento del nacimiento. Sin embargo, de surgir una situación en la que se determine necesario, es posible consignar algún tipo de glosa al margen de la anotación del Bautismo, para hacer constar el estado alterado de la persona con apego al derecho civil. En tal caso, la fecha y el número de protocolo pertinente del acto o documento jurídico civil deben incluirse junto con una copia, siempre que sea posible, de la documentación propiamente tal en esa página del Registro Bautismal." RRAA 2003, 18-19.

[120] CDC can. 535 §3.

que lleven los certificados deben ser originales y no estampadas. Los certificados deben ser bien diseñados y ser impresos en papel apropiado a la dignidad del sacramento. Deben disponer de lugares para anotaciones y para el sello parroquial. Los certificados deben duplicar la información tal como aparezca en el registro. Si la información del registro no está completa, esto ha de indicarse insertando las palabras "no provisto" o una raya en lugar de dejar el espacio en blanco.

1.12.12 En toda parroquia ha de haber anaqueles o gabinetes de archivo donde se guarden los registros parroquiales, juntamente con las cartas de los obispos y otros documentos que deban conservarse por motivos de necesidad o conveniencia. Cuide el párroco de todo ello, que debe ser revisado por el Arzobispo o por su delegado en tiempo de visita o en otra ocasión oportuna, y para que no vaya a parar a manos extrañas.[121]

1.12.13 La propiedad y los derechos de autor de todos los registros sacramentales católicos romanos para las parroquias, los organismos o las instituciones existentes en la jurisdicción del Arzobispado pertenecen al Arzobispo y a sus sucesores.

1.12.14 Los registros parroquiales antiguos que ya no sean necesarios para atender solicitudes rutinarias de documentos pueden trasladarse a los Archivos de la Arquidiócesis de Washington, donde serán conservados diligentemente, y a los cuales pueden dirigirse las solicitudes de investigación histórica y genealógica.[122]

[121] CDC can. 535 §4.
[122] CDC can. 535 §5.

CAPÍTULO 2

INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS Y DE NIÑOS EN EDAD DE CATEQUESIS

I. INTRODUCCIÓN

2.1.1. De la pila bautismal, Cristo el Señor engendra hijos para la Iglesia que llevan la imagen del resucitado. Unidos a Cristo en el Espíritu Santo, son considerados idóneos para celebrar con Cristo la sagrada Liturgia y el culto espiritual.[123]

2.1.2. "Este baño es llamado *iluminación* porque quienes reciben esta enseñanza (catequética) su espíritu es iluminado..." Habiendo recibido en el Bautismo al Verbo, "la luz verdadera que ilumina a todo hombre", la persona bautizada ha sido "iluminada", llega a ser "hijo de luz", de hecho, viene a ser "luz" él mismo: "El Bautismo 'es el más bello y magnífico de los dones de Dios... lo llamamos don, gracia, unción, iluminación, vestidura de incorruptibilidad, baño de regeneración, sello y el don más preciado. *Don*, porque es conferido a los que no aportan nada; gracia, porque es dado incluso a culpables; *bautismo*, porque el pecado es sepultado en el agua; *unción*, porque es sagrado y real (tales son los que son ungidos); *iluminación*, porque es luz resplandeciente; *vestidura*, porque cubre nuestra vergüenza; *baño*, porque lava; *sello*, porque nos guarda y es el signo de la soberanía de Dios'."[124]

2.1.3. Desde los tiempos apostólicos, para llegar a ser cristiano se sigue un camino y una iniciación que consta de varias etapas. Este camino puede ser recorrido rápida o lentamente. Y comprende siempre algunos elementos esenciales: la proclamación de la Palabra, la acogida del Evangelio que lleva a la conversión, la profesión de fe, el Bautismo propiamente tal, la efusión del Espíritu Santo, la admisión a la comunión eucarística.[125]

2.1.4. La imagen del recorrido de la fe es claramente evidente en el ritual de la Iglesia para la iniciación de los adultos y de los niños mayores. Ya sea para quienes apenas llegan a la fe en Cristo o para quienes entran en la comunidad católica como personas ya bautizadas en el Señor, hay un camino que recorrer, y se hace en medio de la comunidad de fe.[126] Como un santo viaje emprendido en respuesta a la gracia de Dios, su movimiento gira en torno a la vida cultual de la Iglesia y a veces va marcado con ritos especiales.

2.1.5. El testimonio, la oración y la participación litúrgica de la comunidad católica son

---

[123] IALP 1.
[124] CIC 1216, citando a San Gregorio Nacianceno, *Oración sobre el Santo Bautismo* 3-4.
[125] CIC 1229.
[126] RICA 4.

elementos esenciales de este proceso, como lo es la colaboración en diversas pastorales. Es un esfuerzo al servicio de una gran y santa obra de Dios.

2.1.6. Utilícese enteramente el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos en las siguientes circunstancias:[127]

a. el Bautismo de adultos;[128]

b. el Bautismo de niños que no han alcanzado aún la edad de catequesis (cerca de los siete años);[129]

c. la preparación de adultos católicos bautizados no catequizados para la Confirmación o la Primera Comunión;[130]

d. la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica de adultos y de niños no católicos en edad de catequesis;[131] y

e. la preparación de candidatos no catequizados para la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica.[132]

En circunstancias excepcionales (p. ej., enfermedad, ancianidad, cambio de residencia, ausencia prolongada por viaje, etc.), y en peligro de muerte, úsense los ritos abreviados especiales provistos para estas situaciones en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos.[133]

2.1.7. En las circunstancias antes descritas, no ha de usarse ningún otro rito o procedimiento pastoral. Las normas para la adaptación ritual y las circunstancias excepcionales están contenidas en el texto del ritual.

2.1.8. Como derecho particular para las diócesis de los Estados Unidos, en la Arquidiócesis de Washington úsese el Estatuto Nacional para el Catecumenado.[134]

2.1.9. Cuando sea pastoralmente útil, las parroquias pueden cooperar en una forma regional de ministerio catecumenal. En tales casos, cada parroquia mantiene la obligación de ofrecer acogida y cuidado pastoral a los interesados, los catecúmenos

---

[127] Decreto en RICA, p. v.
[128] RICA I.
[129] RICA II cap. 1. Cumplidos los siete años, se presume que el menor tiene uso de razón. Aquel que carece de uso de razón es habitualmente equiparado con los infantes. Véase CDC can. 97 §1, 99, 852 §2. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3. a.
[130] RICA II cap. 4.
[131] RICA II cap. 5.
[132] RICA II cap. 4.
[133] RICA II cap. 2, 3. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.44.1-2.45.5.
[134] RICA ap. III.

y los candidatos de su comunidad.

2.1.10. Los responsables de planificar y dirigir los diversos ritos de la iniciación cristiana deben revisar la posible necesidad de adaptación de los ritos.[135] El adecuado ejercicio de esta discreción requiere que los planificadores se familiaricen con la estructura general y con el propósito de "recorrido de fe" que celebran los ritos individuales.[136]

2.1.11. La terminología usada en el ministerio de iniciación ha de guardar consonancia con el uso oficial.[137] En particular:

a. "Catecúmeno" es un término que se utiliza únicamente para designar a los adultos o a los niños en edad de catequesis no bautizados que, después de un período de indagación, hayan decidido pedir la iniciación cristiana, y sean admitidos en la Orden de Catecúmenos en un rito litúrgico.

b. "Converso", aunque se utiliza generalmente para describir a cualquier persona que haya experimentado la conversión cristiana, es un término que se aplica de manera específica a las personas no bautizadas que se aproximan a asumir un compromiso original con Cristo en el Bautismo.

c. "Candidatos para la finalización de la iniciación" son los católicos bautizados que piden la Confirmación, la Primera Comunión o ambos sacramentos.

d. "Candidatos a la recepción en la plena comunión" son los no católicos bautizados que piden ser admitidos a la plena comunión con la Iglesia Católica.

2.1.12. Habida cuenta de que el ministerio relacionado con el catecumenado consiste en dar la bienvenida a las personas para que reciban los sacramentos de iniciación, éste debe mantenerse por separado de los ministerios dedicados a la reconciliación de los católicos apartados o inactivos y a la educación y el enriquecimiento de los adultos en general.

2.1.13. Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana.[138]

II. INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS NO BAUTIZADOS Y DE NIÑOS NO BAUTIZADOS EN EDAD DE CATEQUESIS (CATECÚMENOS)

[135] RICA 35.
[136] RICA 5.
[137] NSC 2.
[138] MI, concesiones, 6.

A. OFICIOS Y MINISTERIOS

Comunidad parroquial

2.2.1. La iniciación de adultos y de niños mayores es responsabilidad de todos los bautizados, especialmente en sus comunidades parroquiales locales.[139]

2.2.2. Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana.[140]

Espónsores

2.3.1. Los espónsores que han conocido a los interesados deben acompañarlos cuando pidan la admisión como catecúmenos, y asistirles durante el período del catecumenado. Pueden venir de la parroquia local o de otra parroquia, pero deben ser miembros activos de la Iglesia, y estar dispuestos y ser capaces de asumir esa responsabilidad.

2.3.2. La comunidad del lugar proporciona espónsores a los interesados que nos los tengan.[141]

Padrinos

2.4.1. Tanto cuanto sea posible, antes del Rito de Elección, a quien vaya a ser bautizado se le ha de asignar uno o dos padrinos, que sean aprobados por el presbítero.[142]

2.4.2. Téngase un solo padrino o, si hay dos, que sean de distinto sexo.[143]

2.4.3. La misma persona que anteriormente haya servido como espónsor también puede ser nombrada padrino o madrina, siempre que esté calificada y sea realmente capaz de asumir las responsabilidades del cargo.[144]

2.4.4. Los padrinos asisten a los catecúmenos electos en el período inmediatamente anterior al Bautismo, durante los ritos de iniciación, y en el período postbautismal ayudándoles a profundizar su vida cristiana y cumplir fielmente sus obligaciones inherentes al Bautismo. Los padrinos no asumen sus responsabilidades simplemente como relaciones de amistad, ya que son representantes de una comunidad de fe y testigos de la fe y del deseo de comunión eclesial del candidato. Por lo tanto, elíjanse

---

[139] RICA 9.
[140] MI, concesiones, 6
[141] RICA 10.
[142] RICA 11, 13. La falta de un padrino idóneo no es impedimento para el Bautismo.
[143] CDC can. 873
[144] RICA 10; Cf. ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.3.1, 2.4.5. a-e.

con prudencia y evítese el mero formalismo.[145]

2.4.5. Para ser admitida como padrino o madrina es necesario que la persona:

a. haya sido elegida por quien vaya a ser bautizado o por el párroco o ministro de este sacramento; y tenga la aptitud y la intención de asumir y desempeñar esta responsabilidad;[146]

b. haya cumplido los dieciséis años, a no ser que el párroco o ministro de este sacramento conceda una excepción por causa justa;[147]

c. sea católica, esté confirmada, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que vaya a asumir;[148]

d. no esté afectada por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;[149]

e. no sea el padre o la madre de quien vaya a ser bautizado.[150]

2.4.6. Un miembro de un rito oriental de la Iglesia Católica puede servir como padrino de Bautismo en el rito latino.[151]

2.4.7. En atención a la estrecha comunión existente entre la Iglesia Católica y las iglesias ortodoxas es permisible, por una causa justa, que un fiel ortodoxo actúe como padrino junto con un padrino católico en el Bautismo de un católico, siempre y cuando se haya hecho provisión para la educación católica de la persona a ser bautizada, y esté claro que el padrino sea idóneo.[152] Téngase en cuenta que esta persona ha de quedar registrada como verdadero padrino, y no como "testigo cristiano."

2.4.8. Una persona bautizada que pertenezca a una comunidad eclesial no católica (por ejemplo, un protestante) no debe participar excepto junto con un padrino católico y solo como testigo del Bautismo, es decir, como "testigo cristiano".[153] Tal persona no

---

[145] CDC can. 872, 873; RICA 11; DE 98.
[146] CDC can. 874 §1 1º.
[147] CDC can. 874 §1 2º.
[148] CDC can. 874 §1 3º.
[149] CDC can. 874 §1 4º.
[150] CDC can. 874 §1 5º.
[151] CDC can. 874 §1 3º; Cf. CCIO can. 685 §1 2º.
[152] DE 98 b; cf. CCIO can. 685 §3. No se le prohíbe a un católico presentarse como padrino en una iglesia ortodoxa si es invitado a hacerlo. En este caso el deber de proveer para la educación cristiana obliga en primer lugar al padrino que pertenezca a la Iglesia en la que sea bautizado el niño. DE 98 b, citando el Directorio Ecuménico (1967) 48.
[153] CDC can. 874 §2. "Un católico puede ser admitido como testigo cristiano para una persona que sea bautizada en otra comunidad eclesial." Ed 98 a.

asume las responsabilidades de padrino.

2.4.9. Aun cuando una persona no bautizada no pueda ser padrino ni "testigo cristiano", tal persona debe ser acogida en la celebración e invitada a participar en la medida en que sea conveniente.[154]

2.4.10. Una persona católica que se encuentre en situación de matrimonio irregular, o un católico que se haya afiliado a otra iglesia o comunidad eclesial no puede servir como padrino por cuanto tal persona no lleva "una vida de fe en consonancia con la función a asumir", y de hecho puede haber incurrido en censura eclesiástica. A tal persona no se le puede conceder la designación de "testigo cristiano" antes descrita.[155]

2.4.11. El párroco del padrino designado tiene normalmente la responsabilidad de determinar si tal persona entiende el papel que desempeña el padrino y está calificado para asumirlo, y le debe entregar una carta de elegibilidad cuando el Bautismo se celebre en otra parroquia.

Arzobispo de Washington

2.5.1. El Arzobispo, asistido por los oficios que ha establecido, regula y promueve el ministerio de iniciación en la Arquidiócesis. En particular, celebra personalmente el Rito de Elección y consagra el crisma que se utiliza en la Confirmación.[156]

2.5.2. La iniciación de los catecúmenos, incluidos los de catorce y más años de edad se confía a un presbítero que posea facultades otorgadas por la Arquidiócesis.[157]

Presbíteros

2.6.1. Los presbíteros tienen la responsabilidad del cuidado pastoral de los catecúmenos, especialmente de quienes parezcan vacilantes o desanimados.[158]

---

[154] Para una situación paralela que involucre a personas no cristianas, véanse las Directrices para la recepción de la Sagrada Comunión aprobadas por la NCCB en 1996: "También damos la bienvenida a esta celebración a aquellos que no comparten nuestra fe en Jesucristo. Aunque no podemos admitirlos a la Sagrada Comunión, les pedimos que ofrezcan sus oraciones por la paz y la unidad de la familia humana." Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 6.42.1. d.

[155] CDC can. 874 §1 3º; cf. can. 751: "Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos..." Véase también CDC can. 1364 §1: "El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*..."

[156] CDC can. 880 §2; RICA 12.

[157] CDC can. 863; ADW, Facultades para presbíteros.

[158] RICA 13.

2.6.2. Los presbíteros han de presidir el Rito de Aceptación en el Orden de los Catecúmenos, las unciones de los catecúmenos, el (opcional) Rito de Envío de los Catecúmenos para Elección por el Arzobispo y los escrutinios. Pueden además presidir los otros ritos del catecumenado.

2.6.3. Los presbíteros deben involucrarse en el ministerio de catequesis, de acuerdo con el rito, estando especialmente atentos a su función como predicadores en las Misas cuando estén presentes los catecúmenos y más tarde en las Misas de la Pascua de Resurrección durante el tiempo de mistagogia.

2.6.4. El Rito de Elección está reservado al Arzobispo, por lo cual los presbíteros no deben celebrar este rito en las iglesias parroquiales. Sin embargo, en los raros casos en que deban usarse normas para circunstancias excepcionales, se permite que los presbíteros que cuenten con facultades de la Arquidiócesis de Washington usen una forma adaptada del Rito de Elección.[159]

2.6.5. Los presbíteros están autorizados para bautizar a los catecúmenos.[160]

2.6.6. Los presbíteros han de confirmar y admitir a la Sagrada Comunión a aquellas personas que hayan sido bautizadas y que hayan alcanzado la edad de catequesis.[161]

Diáconos

2.7.1. Los diáconos deben asistir en el cuidado de los catecúmenos. Pueden participar en la catequesis o en los elementos apostólicos de la formación y, en ausencia de un presbítero, presidir algunas de las celebraciones litúrgicas según lo indicado en el rito, e incluso en ausencia de un presbítero, efectuar exorcismos menores, así como la bendición y unción de los catecúmenos.[162]

Catequistas

2.8.1. Los catequistas asisten tanto en el progreso de los catecúmenos como en el crecimiento de la comunidad.[163] Este ministerio se ejerce:

a. en el contexto de las celebraciones de la Palabra;

---

[159] Los presbíteros están autorizados para utilizar la forma de iniciación en circunstancias excepcionales, pero solo en los casos individuales a los que esté destinada. RICA II ch. 2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.44.1-2.47.6; ADW, Facultades para presbíteros.
[160] CDC can. 530 §1, 861 §1, 863; ADW Facultades para presbíteros.
[161] CDC can. 883 §2, 885 §2; NSC 13, 35; ADW Facultades para presbíteros.
[162] RICA 15, 75.
[163] RICA 16.

b. en el tiempo de reflexión y formación después de concluida la celebración eucarística; y
c. en otras sesiones catequéticas especiales.

2.8.2. Los que dirigen la formación catequética en el catecumenado deben poseer una adecuada certificación arquidiocesana para desempeñar esta función.

2.8.3. Todas las personas que ejerzan una función catequética en el catecumenado deben estar preparadas para las exigencias especiales de la catequesis de adultos y de niños mayores. Deben estar igualmente familiarizadas con la naturaleza y el propósito de la iniciación cristiana según se presenta en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos.

2.8.4. Los catequistas deben cuidar de que su enseñanza sea:

a. llena del espíritu del Evangelio;

b. adaptada a los signos y los ciclos del año litúrgico;

c. adecuada a las necesidades de los catecúmenos y candidatos; y

d. completamente arraigada en la doctrina católica.[164]

2.8.5. Los catequistas que dispongan de una formación adecuada como encargados de la oración litúrgica pueden ser nombrados para organizar y presidir las celebraciones de la Palabra fuera de la Misa.[165]

B. CANDIDATOS

1. Adultos no bautizados

Interesados

2.9.1. Puede recibir el Bautismo toda persona humana aún no bautizada y solo esa persona.[166]

2.9.2. Para que pueda bautizarse a un adulto, se requiere que este haya manifestado su deseo de recibir este sacramento, esté suficientemente instruido sobre las verdades de la fe y las obligaciones cristianas y haya sido probado en la vida cristiana mediante el catecumenado. Se le ha de exhortar además a que tenga contrición por

[164] RICA 16; NSC 7.
[165] RICA 81-89.
[166] CDC can. 864. Con respecto al Bautismo dudoso o condicional, véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.38.1-2.39.5.

sus pecados.[167]

2.9.3. Por lo que se refiere al Bautismo, una persona de cualquier edad que no tenga uso de razón se asimila a un infante.[168]

2.9.4. El proceso conducente a la iniciación cristiana comienza con el *precatecumenado*, en el cual la persona demuestra una fe inicial en Cristo y en la Iglesia. Este es un momento de indagación y exploración de los principios de la fe.[169]

2.9.5. Cualquier recepción o servicio de bienvenida u oración para los interesados al principio o durante el precatecumenado (o en un período anterior de evangelización) debe ser totalmente informal. Estas reuniones deben tener en cuenta que los interesados aún no son catecúmenos, y que el Rito de Aceptación en la Orden de los Catecúmenos, destinado a quienes se hayan convertido de la incredulidad y tengan una fe inicial, no puede anticiparse.[170]

Catecúmenos

2.10.1. Después de que el interesado obtenga una comprensión fundamental del Evangelio y pida por decisión explícita tomada bajo la influencia del Espíritu Santo, ser incorporado a la Iglesia (el deseo es el acto por medio del cual una persona en realidad se convierte en *catecúmena*) entra en el catecumenado previsto en el Rito de Aceptación en el Orden de los Catecúmenos.[171]

2.10.2. El Rito de Aceptación en el Orden de los Catecúmenos marca la "recepción y primera consagración de un catecúmeno por parte de la Iglesia", y de hecho, el período del catecumenado en sí está "santificado por ritos sagrados."[172]

2.10.3. Mediante su deseo de incorporarse en la Iglesia y por la vida de fe, esperanza y caridad que llevan, los catecúmenos están unidos con la Iglesia, que ya los estima como propios. Son miembros de la familia de Cristo; forman una presencia u "orden" único en la Iglesia, e inician su aprendizaje como discípulos del Señor.[173]

2.10.4. Los catecúmenos participan en un período de formación que normalmente dura por lo menos un año, preferiblemente desde antes de la Cuaresma en un año hasta la Pascua del siguiente.[174] Es una época de exploración de las enseñanzas de la fe

---

[167] CDC can. 865 §1.
[168] CDC can. 852 §2. "La persona que no sea responsable de sí misma (*non sui compos*) también es considerada infante con respecto al Bautismo." Sobre estas personas, véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, cap. 3, Bautismo de infantes.
[169] USCCA 190.
[170] CDC can. 206 §1; NSC 1.
[171] USCCA 190.
[172] RICA 41; SC 64.
[173] CDC can. 206 §1; RICA 75; NSC 8.
[174] RICA 76; NSC 6.

de un modo más sistemático dentro del contexto del culto y la oración.

2.10.5. La Iglesia invita a los catecúmenos a llevar una vida acorde con el Evangelio y los introduce a la celebración de los ritos sagrados. De hecho, les concede varias prerrogativas propias de los cristianos; se les asignan lugares en la asamblea litúrgica; se les anima a pedir a la Iglesia bendiciones y otros sufragios (oraciones de intercesión); se les permite participar en el apostolado de la Iglesia; se les permite contraer matrimonio de acuerdo con el derecho de la Iglesia; tienen además derecho a ritos exequiales eclesiásticos.[175]

2.10.6. El matrimonio entre catecúmenos o de un catecúmeno con un cristiano bautizado o incluso uno no cristiano se ha de celebrar en una Liturgia de la Palabra y nunca en la Liturgia eucarística.[176]

2.10.7. Celébrense las liturgias de exequias para los catecúmenos, incluidas las Misas exequiales, como es habitual solamente omitiendo los textos que se refieran directamente a los sacramentos que el catecúmeno no haya recibido. No obstante, considerando las sensibilidades de la familia inmediata del catecúmeno fallecido, la Misa exequial puede omitirse a discreción del párroco.[177]

2. Niños no bautizados

Niños no bautizados no aún en edad de catequesis

2.11.1. Los niños no bautizados que aún no hayan alcanzado la edad de catequesis son bautizados, a solicitud de uno de sus padres o tutores legales, usando el rito para infantes. Su iniciación sacramental se completa siguiendo la misma forma aplicable a otros niños bautizados cuando eran infantes en la Iglesia Católica Romana. Se aplican las condiciones habituales para el Bautismo de infantes.[178]

Niños no bautizados en edad de catequesis

2.12.1. En atención a su capacidad de respuesta personal al llamado de la fe, los niños en edad de catequesis deben prepararse para la iniciación sacramental de la misma

---

[175] AG 14; CDC can. 206 §§1-2, 788 §2; RICA 47, 75-4; NSC 8; USCCA 190. San Agustín, *De baptismo contra donatistas* 4, 21, 28: "No dudo en poner a un catecúmeno católico, que arde de amor divino, antes que un hereje bautizado. Incluso dentro de la Iglesia Católica misma ponemos al buen catecúmeno por delante del malvado bautizado porque incluso Cornelio incluso antes de ser bautizado fue lleno del Espíritu Santo [Hechos 10, 44-48], mientras que Simón [*Magus*], incluso después de su bautismo, se infló con un espíritu impuro [Hechos 8, 13-19]."

[176] NSC 10; RM cap. 3; BCLN, mayo-junio de 1975. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 9.25.4,

9.27.4. Puede utilizarse la bendición nupcial que figura en RM cap. 1, 33, omitiendo todas las referencias a la participación eucarística.

[177] CDC can. 1183 §1; NSC 8-9.

[178] Véase Capítulo 3, Bautismo de infantes.

manera que los adultos.[179]

2.12.2. Para tales niños, el catecumenado debe ser el contexto principal para su formación. Aunque los ritos se adaptan, la estructura esencial permanece inalterable:

a. participación en un período de evangelización;

b. admisión al Orden de los Catecúmenos (cuando hay señales de comienzo de una fe cristiana personal y de conversión inicial);

c. participación en el catecumenado por lo menos durante un año;

d. celebración del período cuaresmal de purificación;

e. celebración de los sacramentos de Bautismo, Confirmación y Eucaristía en una sola ceremonia, de preferencia en la Vigilia Pascual; y

f. participación en la catequesis mistagógica e inserción completa en la formación religiosa normal para su grupo etario.

2.12.3. Estos niños pueden participar en la catequesis que se imparte a otros niños, pero no se ha de ignorar su condición de catecúmenos ni confundirla con la de aquellos que ya son católicos.[180]

2.12.4. Los responsables del catecumenado deben ofrecer orientación y apoyo a cualquier catequista de la escuela católica o programa de educación religiosa que participe en la formación de estos niños.

2.12.5. Para estos catecúmenos, los sacramentos de iniciación deben celebrarse en el orden prescrito por el rito. Los presbíteros que bauticen a esos niños deben confirmarlos al mismo tiempo y admitirlos a la Eucaristía.[181]

2.12.6. Una persona no bautizada que tenga catorce o más años de edad puede, en el momento de su bautizo, optar por el ritual de la Iglesia Católica que prefiera.[182]

2. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

[179] CDC can. 851 §2; NSC 18. Véase "*RCIA for Children of Catechetical Age*", en BCLN, marzo de 1990; Ibid, noviembre de 1992: "No existe un rito de iniciación cristiana de niños (RCIC). La Iglesia tiene el Rito de Bautismo de Niños, que se celebra con todos los niños que no hayan alcanzado aún la edad de catequesis y sin uso de razón. RICA II cap. 1, La iniciación cristiana de niños que han alcanzado la edad de catequesis, se celebra con todos los niños no bautizados que hayan alcanzado el uso de razón y la edad de catequesis." Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.1.6. b y su nota; CDC can. 97 §1, 99, 852 §2.
[180] NSC 19.
[181] CDC can. 885 §2; NSC 13, 19.
[182] CDC can. 111 §2.

2.13.1. Dado que el Rito de Aceptación en el Orden de los Catecúmenos supone que los interesados han llegado libremente a una fe personal inicial en el Evangelio de Cristo, téngase cuidado de que la evangelización preceda las estructuras más formales de la catequesis.[183]

2.13.2. La formación catequética debe ser plenamente integral en su presentación de las verdades de la doctrina católica y la vida moral. Debe conservar la amplitud y el espíritu descrito por el rito y ser de un tipo que:

a. ilumine la fe;

b. encauce el corazón hacia Dios;

c. fomente la participación en la Liturgia;

d. inspire la actividad apostólica; y

e. nutra la vida de acuerdo con el espíritu de Cristo.[184]

2.13.3. Los elementos doctrinales de dicha catequesis deben reflejar siempre la enseñanza de la Iglesia en su culto y sus credos. Al prepararse para desempeñar su función, los catequistas deben consultar especialmente el *Catecismo de la Iglesia Católica, el Catecismo Católico de los Estados Unidos para Adultos, la Enseñanza de Cristo* y otros materiales catequéticos aprobados por la Arquidiócesis.

2.13.4. La catequesis cuaresmal de los elegidos (es decir, de los catecúmenos que han participado en el Rito de Elección) se logra principalmente a través de la celebración fructuosa de los escrutinios. Este período de purificación e iluminación ha de estar marcado más por la reflexión interior que por la instrucción catequética.[185]

2.13.5. En la preparación de los elegidos para los sacramentos pascuales, se requiere que se celebren los tres escrutinios, utilizando las lecturas del Leccionario del ciclo A como lo estipula el rito.[186]

2.13.6. Después de la celebración de los sacramentos de iniciación, los recién bautizados y los recién recibidos deben proseguir su peregrinación de fe en el período de mistagogia.

a. La participación especialmente en las Misas de la temporada de Pascua debe

[183] RICA 1, 36, 37, 42.
[184] NSC 7; RICA 73, 78.
[185] RICA 139, 141, 142.
[186] RICA 20, 34.4, 143, 146.

profundizar la comprensión de los neófitos del Misterio Pascual mediante la meditación sobre el Evangelio, el compartir en la Eucaristía y el hacer obras de caridad.[187]

b. Manténgase un contacto especial con estos nuevos miembros de la Iglesia durante todo el año que sigue a su iniciación, a fin de facilitarles una incorporación continua en la vida y la misión de la comunidad cristiana y una comprensión más profunda de la doctrina de la Iglesia.[188]

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

Ministerio durante el año

2.14.1. La obra de recibir a nuevos miembros en la comunidad cristiana y prepararlos para los sacramentos de iniciación ha de continuar durante todo el año, dando lugar a las variaciones estacionales, especialmente en vista de los períodos de formación del Rito de Iniciación Cristiana de Adultos. En particular:

a. Las parroquias y los encargados de la pastoral deben estar preparados para acoger a los interesados cuando éstos se presenten y para comenzar a ofrecer oportunidades para la evangelización y el cuidado pastoral.

b. En atención a que los interesados pueden entrar en el catecumenado en diferentes ocasiones, y dado que los catecúmenos deben recibir formación durante un período mínimo de un año entre su admisión y su bautizo, es preciso entender el catecumenado como un ministerio de la Iglesia para todo el año.[189]

Tiempos para la iniciación cristiana

2.15.1. En las circunstancias de la Arquidiócesis de Washington, el orden progresivo del catecumenado sigue los tiempos especificados en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos (es decir, el Rito de Elección, los tres escrutinios y la iniciación sacramental en la Vigilia Pascual).[190]

2.15.2. Las comunidades parroquiales no pueden establecer un modelo alternativo para el catecumenado.[191] La única excepción se da en el caso de catecúmenos individuales,

---

[187] RICA 244, 247.
[188] NSC 24.
[189] RICA 42, 44; NSC 6.
[190] RICA 18-25, 34.2. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, cap. 11, Notas sobre estaciones y fiestas.
[191] Véase RICA 26-30.

para quienes se emplea el rito para circunstancias excepcionales.[192]

2.15.3. Cuando la iniciación se realice en entornos no parroquiales (p. ej., prisiones, colegios o instituciones sanitarias de cuidado extendido), deben observarse los tiempos habituales tanto cuanto sea posible. Los encargados de la pastoral de tales entornos deben consultar con la Oficina de Culto antes adoptar una práctica alternativa.

2.15.4. Dado que las serias razones que requiere el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos no están presentes en la Arquidiócesis de Washington, la Confirmación de adultos y de niños en edad de catequesis que sean bautizados en la Vigilia pascual no ha de posponerse.[193]

III. ADULTOS CATÓLICOS NO CATEQUIZADOS QUE COMPLETAN SU INICIACIÓN

A. OFICIOS Y MINISTERIOS

Comunidad parroquial

2.16.1. La iniciación completa de quienes fueron bautizados cuando eran infantes en la Iglesia Católica tiene lugar en el contexto de la vida normal de la comunidad. Todos los bautizados, especialmente en las comunidades parroquiales de sus lugares, son responsables de conducirlos hacia la completa iniciación, asistiéndoles con su amor y sus oraciones.[194]

2.16.2. Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñan o estudian la doctrina cristiana.[195]

Espónsores

2.17.1. Los espónsores presentan ante la comunidad a los adultos católicos bautizados pero no catequizados y les asisten durante el período de formación.[196]

Padrinos

2.18.1. En cuanto sea posible, durante el período de formación catequética, un candidato debe tener un padrino idóneo, escogido por él o ella, y aprobado por el

[192] RICA II cap. 2. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.44.1-2.47.6.
[193] RICA 24. Véase además ADW, Rito de Confirmación dentro de la Misa 2007.
[194] RICA 9, 403.
[195] MI, concesiones. 6.
[196] RICA 10, 404.

presbítero.[197]

2.18.2. Téngase un solo padrino o, si hay dos, que sean de distinto sexo.[198]

2.18.3. La misma persona que anteriormente haya servido como espónsor también puede ser padrino o madrina, siempre que esté calificada y sea realmente capaz de asumir las responsabilidades del caso.[199]

2.18.4. La misma persona que fue padrino o madrina en el bautizo del candidato puede ser nuevamente padrino o madrina, siempre que esté calificada y sea realmente capaz de asumir las responsabilidades del caso.[200]

2.18.5. Los padrinos asisten a los candidatos del mismo modo en que los padrinos lo hacen con los catecúmenos en el período inmediatamente anterior a la celebración de los sacramentos; también les ayudan a profundizar su vida cristiana en el período posterior a la conclusión de su iniciación. Pero no asumen sus obligaciones como meras relaciones de amistad, puesto que son representantes de una comunidad de fe y testigos de la fe y del deseo de plena iniciación del candidato. Por lo tanto, elíjanse con prudencia y evítese el mero formalismo.[201]

2.18.6. Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:

a. sea nombrado por quien vaya a recibir el sacramento o por el párroco o ministro del sacramento; y tenga aptitud para cumplir esta misión y la intención de desempeñarla;[202]

b. haya cumplido los dieciséis años, a no ser que el párroco o ministro de este sacramento conceda una excepción por causa justa;[203]

c. sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que vaya a asumir;[204]

d. no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;[205]

---

[197] RICA 404 de hecho usa los términos "padrinos", "padrino" y "madrina" en relación con la preparación de un adulto católico bautizado no catequizado para su Confirmación y Primera Comunión. CDC can. 872, 873; RICA 11; DE 98. La falta de un padrino idóneo no es impedimento para la finalización de la iniciación cristiana.
[198] CDC can. 873
[199] RICA 10; Cf. ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.3.1, 2.4.5. a-e.
[200] RICA 404.
[201] CDC can. 872, 873; RICA 11; DE 98.
[202] CDC can. 874 §1 1º.
[203] CDC can. 874 §1 2º.
[204] CDC can. 874 §1 3º.
[205] CDC can. 874 §1 4º.

e. no sea el padre ni la madre de quien vaya a recibir el sacramento.[206]

2.18.7. Un miembro de un rito oriental de la Iglesia Católica puede servir como padrino de Bautismo en el rito latino.[207]

2.18.8. Una persona católica que se encuentre en situación de matrimonio irregular, o un católico que se haya afiliado a otra iglesia o comunidad eclesial, no puede servir como padrino por cuanto tal persona no lleva "una vida de fe en consonancia con la función a asumir", y de hecho puede haber incurrido en censura eclesiástica.[208]

2.18.9. El párroco del padrino designado tiene normalmente la responsabilidad de determinar si tal persona entiende el papel que desempeña el padrino y está calificada para asumirlo, y le debe entregar una carta de admisibilidad cuando el sacramento se celebre en otra parroquia.

Arzobispo de Washington

2.19.1. El Arzobispo regula y promueve el ministerio de iniciación en la Arquidiócesis. Normalmente celebra el R*ito del Llamado a los Candidatos a la Conversión Continua* (en conjunto con el Rito de Elección), y consagra el crisma que se utiliza en la Confirmación.[209]

2.19.2. Considerando que los candidatos son ya católicos bautizados, han de ser confirmados por el Arzobispo o por un presbítero que haya recibido facultades para confirmar.

Presbíteros

2.20.1 Los presbíteros tienen la responsabilidad del cuidado pastoral de los catecúmenos, especialmente de quienes parezcan vacilantes o desanimados.[210]

2.20.2 Los presbíteros presiden algunos de los ritos que pueden santificar este período (p. ej., el Rito de Bienvenida a los Candidatos).[211]

2.20.3 Los presbíteros deben involucrarse en el ministerio de catequesis, estando

---

[206] CDC can. 874 §1 5º.
[207] CDC can. 874 §1 3º; Cf. CCIO can. 685 §1 2º.
[208] CDC can. 874 §1 3º; cf. can. 751: "Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos." Véase también CDC can. 1364 §1: "El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*..."
[209] RICA 12, 449; CDC can. 880 §2.
[210] RICA 13.
[211] RICA 405-409.

especialmente atentos a su función como predicadores en las Misas cuando estén presentes los catecúmenos y los candidatos.

2.20.4 Los presbíteros no tienen facultad general para confirmar a los candidatos que fueron bautizados como católicos. Si hay una buena razón pastoral para que el presbítero confirme a tales candidatos, debe solicitar la facultad al Arzobispo por intermedio del Vicario de Servicios Canónicos. Esta delegación es necesaria para validez del sacramento.[212]

2.20.5 El derecho mismo le confiere al presbítero la facultad de confirmar en las siguientes circunstancias:

a. cuando bautice a una persona que ya no sea infante;[213]

b. cuando reciba a un no católico bautizado (incluso uno que haya desertado de la Iglesia Católica por un acto formal) en la plena comunión con la Iglesia Católica;[214]

c. cuando readmita a la plena comunión a un católico que haya apostatado de la fe cristiana (es decir, la haya rechazado totalmente);[215]

d. cuando reciba de nuevo a la práctica católica a un católico bautizado que, sin culpa, haya sido instruido en una religión no católica o se haya afiliado a ella;[216] o

e. cuando un católico, incluso un infante, se encuentre en peligro de muerte.[217]

2.20.6 Un presbítero *no* tiene facultad para confirmar:

a. a un católico que por decisión propia se haya afiliado a una iglesia o comunidad eclesial no católica;[218] o

---

[212] CDC can. 882; NSC 29.
[213] CDC can. 883 2º.
[214] CDC can. 883 2º. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.32.1.b y su nota.
[215] Pontificia Comisión para la Interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II, en BCLN, diciembre de 1975; NSC 28 a. El CDC can. 751 define la apostasía como "el rechazo total de la fe cristiana." El apóstata incurre en excomunión *latae sententiae* (c. 1364 §1). Téngase en cuenta que la remisión de una excomunión es distinta de la reconciliación a través de la confesión sacramental. Sin embargo, nadie queda sujeto a pena si la ofensa no es imputable (véase CDC can. 1321-1330).
[216] NSC 28 B.
[217] CDC can. 883 3º, 889 §2, 891.
[218] Esta categoría de personas no está incluida en NSC 28. CDC can. 751 define el cisma como "el rechazo de la sujeción al sumo pontífice o de la comunión con los miembros de la iglesia a él sometidos." El cismático incurre en excomunión *latae sententiae* (CDC can. 1364 §1). Téngase en cuenta que la remisión de una excomunión es distinta de la reconciliación a través de la confesión sacramental. Sin embargo, nadie queda sujeto a pena si la ofensa no es imputable (véase CDC can. 1321-1330).

b. a un católico que simplemente nunca puso en práctica la fe católica.[219]

2.20.7 En estos casos, solicite el presbítero al Arzobispo por intermedio del Vicario de Servicios Canónicos la facultad para confirmar. Esta delegación es necesaria para validez del sacramento.[220]

2.20.8 El presbítero que posea facultad para confirmar, utilícela para con aquellos en cuyo favor se le ha concedido dicha facultad.[221] Esto se aplica en particular a situaciones en las que el presbítero haya administrado el sacramento del Bautismo a un adulto; luego debe conferir también inmediatamente el sacramento de la Confirmación.[222]

Diáconos

2.21.1 Los diáconos deben ofrecer su ayuda para el cuidado de los candidatos. Pueden participar en la catequesis o en los elementos apostólicos de la formación, y pueden presidir algunas de las celebraciones litúrgicas, como se indica en el rito que no están reservadas al sacerdote.[223]

Catequistas

2.22.1 Los catequistas ayudan a conducir a los católicos adultos no catequizados a completar su iniciación.[224] Lo señalado líneas arriba en relación con el catecumenado se aplica igualmente en este caso.

B. CANDIDATOS

2.23.1 Las normas del Rito de Iniciación Cristiana de Adultos deben observarse en el cuidado pastoral de las personas que

a. hayan asido bautizadas en la Iglesia Católico cuando eran infantes; y

b. no hayan recibido más catequesis ni, en consecuencia, los sacramentos de la Confirmación y la Primera Comunión; y

c. hayan cumplido más de la edad normal para completar los sacramentos de iniciación en la Arquidiócesis de Washington.[225]

---

[219] NSC 28 c.
[220] Véase NSC 28 can. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.19.2 Y 4.7.4.
[221] CDC can. 885 §2.
[222] CDC can. 866.
[223] RICA 15, 75.
[224] RICA 16. Véase además ADW Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.8.1-4.
[225] Véase RICA II, cap. 4. En la Arquidiócesis de Washington, la edad de confirmación para las personas bautizadas como católicos en la infancia es la del séptimo u octavo grado.

2.23.2 Los católicos bautizados no catequizados, aunque todavía no hayan completado su iniciación y tal vez no hayan escuchado el mensaje del misterio de Cristo, son miembros de la Iglesia Católica. Son distintos, por lo tanto, de los interesados y de los catecúmenos y también de los no católicos bautizados que sean candidatos para recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica.[226]

2.23.3 Los católicos no catequizados que no hayan alcanzado aún la edad diocesana normal para completar los sacramentos de iniciación (es decir, los menores que se preparan para la Primera Comunión o la Confirmación) deben recibir una catequesis apropiada que los habilite para completar su iniciación en los tiempos habituales.

2.23.4 Los católicos que fueron bautizados como católicos en la infancia y más tarde se unieron o participaron en otra religión se reconcilian normalmente a través del Rito de Penitencia y se preparan para recibir la Confirmación o la Primera Comunión de la manera habitual.[227]

2.23.5 Los católicos que nunca fueron confirmados, pero que continuaron participando en la vida de la Iglesia y que recibieron ya una formación católica apropiada, se preparan para la Confirmación de la manera habitual.[228]

C. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

2.24.1 La preparación de los católicos adultos no catequizados para completar la iniciación corresponde en general al plan pastoral dispuesto para los catecúmenos, reconociendo siempre su condición singular de católicos bautizados.[229]

2.24.2 El objetivo de esta formación es que la fe infusa en el Bautismo ha de crecer en estos candidatos y ahondar sus raíces. Su conversión continua se apoya en la catequesis sobre las verdades de la doctrina católica y la vida moral, el contacto con la comunidad cristiana y la participación en la Liturgia.[230]

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

2.25.1 La formación de estos candidatos debe coordinarse adecuadamente con el año litúrgico, especialmente en su fase final, que normalmente coincide con la Cuaresma.[231]

---

[226] RICA 400.

[227] Véase el capítulo 4, La Confirmación. Sin embargo, si la persona en cuestión desertó de la fe por un *acto formal*, trátese como no católica bautizada que pide la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.32.1. b y su nota.

[228] Véase el capítulo 4, La Confirmación.

[229] RICA 402, 75.

[230] RICA 401. Esto incluye los ritos especiales ofrecidos en RICA, II, cap. 4.

[231] RICA 408.

2.25.2 La iniciación se completa normalmente en la Vigilia Pascual. En ausencia del Arzobispo o de otro ministro dotado de facultad o delegación para confirmar a un católico bautizado durante la Vigilia Pascual, celébrese este sacramento lo antes posible después de entonces, preferiblemente durante el tiempo de Pascua.[232]

2.25.3 Los candidatos completan su formación cristiana y se integran plenamente en la comunidad pasando por el período de la catequesis postbautismal o *mistagogia* con los miembros recién bautizados de la comunidad cristiana.[233]

IV. RECEPCIÓN EN LA PLENA COMUNIÓN CON LA IGLESIA CATÓLICA

A. OFICIOS Y MINISTERIOS

Comunidad parroquial

2.26.1 Reciba la comunidad católica a los candidatos a la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica con respeto y aliento, ofreciéndoles el testimonio de vida en Cristo y el apoyo del amor y las oraciones.[234]

2.26.2 Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana.[235]

Espónsores

2.27.1 En cuanto sea posible, un candidato a la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica debe estar acompañado de un espónsor y hasta dos, aprobados por el presbítero.[236]

2.27.2 Téngase un solo espónsor o, si hay dos, que sean de distinto sexo.[237]

2.27.3 El espónsor asume las mismas funciones que un padrino, ha de tener las mismas

---

[232] RICA 409 dice de estos católicos: "El momento más importante de su formación completa será *normalmente la Vigilia Pascual*. En esa ocasión profesarán su fe bautismal, recibirán el sacramento de la Confirmación, y participarán de la Eucaristía." Pero NSC 26 afirma que completar la iniciación de estos católicos al mismo tiempo que los catecúmenos "en general *no* se recomienda." Esto es quizás una cita paralela a NSC 33, que dice que "es preferible que la recepción en la plena comunión *no tenga lugar en la Vigilia Pascual*, para que no haya confusión alguna de estos cristianos bautizados con los candidatos al Bautismo." (Énfasis añadido en todos los casos.)
[233] RICA 410.
[234] RICA 403.
[235] MI, concesiones. 6.
[236] RICA 404 de hecho usa los términos "padrinos", "padrino" y "madrina" en relación con la preparación de un adulto católico bautizado no catequizado para su Confirmación y Primera Comunión. CDC can. 872, 873; RICA 11; DE 98. La falta de un padrino idóneo no es impedimento para completar la iniciación cristiana.
[237] CDC can. 873

calificaciones y debe ser realmente capaz de llevar a cabo las responsabilidades que le correspondan.[238]

2.27.4 Los espónsores asisten a los candidatos en el período inmediatamente anterior a su recepción en la plena comunión; y les ayudan a profundizar su vida cristiana y cumplir fielmente las obligaciones a ella inherentes. Los espónsores no asumen sus obligaciones como meras relaciones de amistad, puesto que son representantes de una comunidad de fe y testigos de la fe del candidato y de su deseo de plena comunión eclesial. Por lo tanto, elíjanse con prudencia y evítese el mero formalismo.[239]

2.27.5 Para que alguien sea admitido como espónsor, es necesario que:

a. sea designado por quien vaya a recibir la Confirmación, por sus padres o la persona que los sustituya o, en su ausencia, por el párroco o ministro del sacramento; y que tenga aptitud para cumplir esta misión y la intención de desempeñarla;[240]

b. haya cumplido los dieciséis años, a no ser que el párroco o ministro del sacramento conceda una excepción por causa justa;[241]

c. sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la función que vaya a asumir;[242]

d. no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;[243]

e. no sea el padre ni la madre de quien vaya a recibir el sacramento.[244]

2.27.6 Un miembro de un rito oriental de la Iglesia Católica puede servir como padrino de Bautismo en el rito latino.[245]

2.27.7 Una persona católica que se encuentre en situación de matrimonio irregular, o un católico que se haya afiliado a otra iglesia o comunidad eclesial no puede servir como padrino por cuanto tal persona no lleva "una vida de fe en consonancia con la función a asumir", y de hecho puede haber incurrido en censura eclesiástica.[246]

---

[238] RICA 10; Cf. ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.3.1, 2.4.5. a-e.
[239] CDC can. 872, 873; RICA 11; DE 98.
[240] CDC can. 874 §1 1º.
[241] CDC can. 874 §1 2º.
[242] CDC can. 874 §1 3º.
[243] CDC can. 874 §1 4º.
[244] CDC can. 874 §1 5º.
[245] CDC can. 874 §1 3º; Cf. CCIO can. 685 §1 2º.
[246] 155 CDC can. 874 §1 3º; cf. can. 751: "Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el

2.27.8 El párroco del espónsor designado tiene normalmente la responsabilidad de determinar si tal persona entiende el papel de espónsor y está calificado para asumirlo, y le debe entregar una carta de admisibilidad cuando el sacramento se celebre en otra parroquia.

Arzobispo de Washington

2.28.1 Es responsabilidad del Arzobispo recibir a los no católicos bautizados en la plena comunión con la Iglesia Católica.[247]

Presbíteros

2.29.1 Los presbíteros tienen la responsabilidad del cuidado pastoral de los candidatos a la plena comunión, especialmente de aquellos que parezcan vacilantes o desanimados.[248]

2.29.2 Los presbíteros están facultados por derecho propio para recibir a los no católicos bautizados en la plena comunión.[249]

2.29.3 Los presbíteros están facultados por derecho propio para confirmar y admitir a la Sagrada Comunión a quienes hayan alcanzado la edad de catequesis y recibirlos en la plena comunión con la Iglesia Católica.[250]

Diáconos

2.30.1 Los diáconos deben ofrecer su ayuda para el cuidado de los candidatos. Pueden participar en la catequesis o en los elementos apostólicos de la formación, y pueden presidir algunas de las celebraciones litúrgicas como se indica en el rito.[251]

Catequistas

2.31.1 Los catequistas ayudan a conducir a los candidatos hacia su recepción en la plena comunión.[252] Lo señalado líneas arriba en relación con el catecumenado se aplica igualmente en este caso.

---

rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos." Véase también CDC can. 1364 §1: "El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*..."

[247] RICA 481.

[248] RICA 13. (Este artículo pertenece realmente a los catecúmenos, pero se aplica *mutatis mutandis* a otros.)

[249] CDC can. 530 §1, 861 §1, 863; RICA 481; ADW Facultades para presbíteros.

[250] CDC can. 883 §2, 885 §2; RICA 481; NSC 35.

[251] RICA 15, 75.

[252] RICA 16. Véase además ADW Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.8.1-4.

B. CANDIDATOS

Notas generales

2.32.1 Los candidatos a la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica son

a. personas bautizadas en una iglesia o comunidad eclesial no católica que piden ser recibidos como miembros plenos de la Iglesia Católica; o

b. personas que fueron bautizadas o recibidas en la Iglesia Católica y luego se apartaron de ella por un acto formal.[253]

2.32.2 Puesto que ya están bautizados, estos candidatos no han de relacionarse automáticamente con la formación de los catecúmenos.[254]

2.32.3 En conversación inicial y respetuosa con los candidatos, los encargados de la pastoral deben determinar el grado de formación cristiana a la que han llegado tales candidatos. En esta evaluación, hágase referencia a las marcas de preparación propuestas en las diversas etapas del Rito de Iniciación Cristiana de Adultos.

Infantes no católicos bautizados

2.33.1 Los infantes no católicos bautizados son recibidos en la Iglesia Católica sin ningún rito, sino simplemente a petición de sus padres o tutores legales. El hecho y la fecha de esta recepción debe hacerse constar en el registro bautismal de la parroquia de la misma manera que se hace con otras recepciones, con inclusión de la información sobre el Bautismo previo.

2.33.2 Esos niños completan posteriormente su iniciación sacramental al igual que los niños que fueron bautizados en la Iglesia Católica cuando eran infantes.

Niños no católicos bautizados en edad de catequesis

---

[253] Un acto formal de deserción de la Iglesia implica: (1) una decisión interna de abandonar la Iglesia Católica; (2) la realización y manifestación de dicha decisión; y (3) la recepción de dicha decisión por la autoridad eclesiástica competente. Una decisión interna es más que un mero acto externo que puede hacerse por otros motivos (p. ej., evitar ciertos impuestos). Debe estar "configurada como verdadera separación de los elementos constitutivos de la vida de la Iglesia: supone, por lo tanto, un acto de apostasía, herejía o cisma." La deserción ha de ser un acto jurídico válido, realizado por una persona que haya sido canónicamente capaz y en conformidad con las normas canónicas que regulan tales asuntos (cf. CDC can. 124-126). Tal acto debe ser efectuado en forma personal, consciente y libre. Por último, el acto de deserción debe manifestarse por escrito ante el ordinario o el párroco pertinente. Véase Pontificio Consejo para Textos Legislativos, Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales, 13 de marzo de 2006. El Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu Proprio *Omnium in mentem*, 26 de octubre de 2009, eliminó del CDC can. 1086 §1, 1117, y 1124 el texto relativo al acto formal de deserción de la Iglesia.

[254] NSC 30, 31.

2.34.1 Los niños no católicos bautizados que hayan alcanzado la edad de catequesis han de ser recibidos en la plena comunión con la Iglesia Católica de la misma manera que los candidatos adultos.[255]

2.34.2 Aun cuando el rito de recepción puede ser adaptado para su uso con niños, siempre conserva sus elementos esenciales:

a. profesión de fe;

b. acto de recepción;

c. Confirmación; y

d. admisión a la Sagrada Comunión.

Cristianos ortodoxos

2.35.1 Los cristianos ortodoxos que entran en la plena comunión con la Iglesia Católica deben retener y practicar su propio rito en todas partes del mundo y deben observarlo tanto cuanto sea humanamente posible. Por lo tanto, no se enlistan en la iglesia *sui iuris* del mismo rito (es decir, la correspondiente Iglesia Católica de Rito Oriental) con el debido respeto al derecho de aproximarse a la Sede Apostólica en los casos especiales de personas, comunidades o regiones.[256]

2.35.2 No hay duda en cuanto a la validez del Bautismo como se confiere en las diversas iglesias ortodoxas. Basta con establecer el hecho del Bautismo. En estas iglesias, el sacramento de la Confirmación o Crismación, es correctamente administrado por el presbítero al mismo tiempo que el Bautismo. Sucede a menudo que no se menciona la Confirmación en el testimonio canónico del Bautismo; pero esto no justifica la duda de que tal sacramento haya sido igualmente conferido.[257]

2.35.3 Habida cuenta de que aquellos fieles de iglesias ortodoxas que entran en la plena comunión con la Iglesia Católica están ya válidamente bautizados, confirmados y que en la mayoría de los casos han compartido ya la Comunión Eucarística, no se tiene un rito litúrgico para su recepción. Son recibidos en la plena comunión cuando hacen la profesión de fe, que pueden hacer mediante la participación normal en una Misa en la cual se haga profesión de fe.[258] Cabe recordar a los párrocos, sin embargo, que en los registros parroquiales debe siempre hacerse constar la recepción de estas

[255] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.36.1-4 acerca de la forma de determinar la preparación de tales candidatos.
[256] CCIO can. 35. Tal caso especial podría ser un cristiano ortodoxo que desee ser miembro de la Iglesia Católica romana. Véase RICA 474. Consúltese con la Oficina de Servicios Canónicos sobre tales solicitudes.
[257] DE 99 a.
[258] RICA 474, 491-492.

personas en la plena comunión.

2.35.4 Con respecto a la formación de estos candidatos, obsérvense las normas pastorales antes dispuestas para los católicos bautizados no catequizados que estén completando su iniciación.[259]

2.35.5 En el caso de una persona cristiana ortodoxa casada con una católica romana, son aplicables además las siguientes disposiciones:

a. Después de la profesión de fe por medio de la cual el cristiano ortodoxo pasa a ser católico oriental, el consorte católico romano puede declarar que se traslada a la iglesia *sui iuris* de su consorte.

b. Si el matrimonio se disuelve, la persona que se haya trasladado a otra iglesia *sui iuris* puede retornar libremente al rito latino.[260]

C. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

2.36.1 Un candidato a la recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica recibe preparación doctrinal y espiritual, determinada según el caso individual. Debe considerarse la medida en la cual la persona bautizada haya llevado una vida cristiana dentro de una comunidad de fe y haya sido debidamente catequizada para profundizar su adhesión interna a la Iglesia.[261]

2.36.2 Los candidatos a la recepción en la plena comunión o a la finalización de la iniciación no participan en los escrutinios como lo hacen los elegidos (catecúmenos que han participado en el Rito de Elección). Si se desea, puede celebrarse un rito penitencial similar al escrutinio para tales candidatos en el Segundo Domingo de Cuaresma.[262]

2.36.3 En preparación para la recepción y la finalización de la iniciación sacramental, y en una fecha anterior y distinta de la del Rito de Recepción, los candidatos, según la conciencia de cada uno, deben celebrar el sacramento de la Penitencia.[263] Se les provee esta oportunidad en preparación para la renovación de su fe bautismal y la participación eucarística y en atención a la enseñanza católica de que:

---

[259] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.24.1-2.
[260] CDC can. 112 §1 2º. Téngase en cuenta que CCIO can. 33 solo lo permite en el caso de una mujer que se traslade al rito de su marido.
[261] RICA 477; NSC 30. Dado que estos candidatos pueden beneficiarse de la celebración de ritos litúrgicos que marcan su avance en la formación, y especialmente cuando los candidatos han recibido una educación cristiana relativamente escasa, también pueden emplearse las disposiciones citadas anteriormente con respecto a los católicos no catequizados. RICA 402, 478, también 75; NSC 31. Véanse asimismo los "ritos combinados" de RICA ap. I.
[262] RICA 459-472.
[263] RICA 482; NSC 36. cf. CDC can. 844 §4.

a. el sacramento de la Penitencia ofrece el perdón por los pecados cometidos después del Bautismo;[264]

b. los fieles no deben recibir el Cuerpo de Cristo cuando tengan conciencia de pecado grave;[265] y

c. el sacramento comunica gracia y asistencia para la conversión continua.

2.36.4 Es correcto que tales candidatos celebren el sacramento de la Penitencia en un entorno comunitario con otros miembros de la comunidad católica, especialmente durante la Cuaresma. Es posible asimismo organizar una celebración comunitaria específicamente para los candidatos o para que ellos se aproximen al sacramento en privado.[266]

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

2.37.1 La formación de los candidatos a la recepción en la plena comunión debe coordinarse adecuadamente con el año litúrgico.[267]

2.37.2 El Rito de Recepción puede celebrarse para uno o más candidatos en cualquier época propicia durante el año, normalmente en el marco de la celebración de la Eucaristía dominical de la comunidad parroquial.[268]

2.37.3 El Rito de Recepción celebrado en la Vigilia Pascual sigue el orden establecido en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos. Este arreglo suele ser pastoralmente conveniente para aquellos candidatos que, en vista de sus necesidades particulares, han sido asociados con la formación ofrecida a los catecúmenos.[269] Téngase sumo cuidado de evitar la confusión entre los candidatos a la recepción en la plena comunión y los catecúmenos que vayan a ser iniciados.

2.37.4 Los presbíteros que reciban a tales candidatos en la plena comunión con la Iglesia Católica están obligados a administrarles el sacramento de la Confirmación en la misma ocasión.[270]

2.37.5 Cuando en circunstancias muy raras haya que celebrar la recepción de tales candidatos fuera de la Misa, se les debe admitir a la Eucaristía la próxima vez que estén presentes para la Misa.[271]

---

[264] CDC can. 959.
[265] CDC can. 916.
[266] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 7.7.9.
[267] RICA 408.
[268] RICA 475, 487-504; NSC 32.
[269] RICA 33-34, 562-594.
[270] CDC can. 883 §2, 885 §2; NSC 35. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.23.1. b.
[271] RICA 484.

E. BAUTISMO PREVIO DE UN CANDIDATO

Consideraciones sobre la validez del bautismo no católico

2.38.1 El Bautismo, una vez recibido, es irrevocable e irrepetible.[272] Por lo tanto, téngase sumo cuidado cuando exista duda sobre el hecho o la validez del Bautismo de alguien que pida ser recibido en la plena comunión con la Iglesia Católica.

2.38.2 La Iglesia Católica enseña que el Bautismo se confiere con agua y con una fórmula que claramente indica que el Bautismo se confiere en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.[273]

2.38.3 El bautismo conferido en una Iglesia o comunidad eclesial que habitualmente practique una forma bautismal prescrita en sus rituales, libros litúrgicos o costumbres establecidas debe considerarse válido a no ser que haya serias dudas de que el ministro haya observado las reglas de esa comunidad o, en el caso de una persona que sea bautizada siendo adulta, de que el candidato haya tenido la intención de ser bautizado.[274]

2.38.4 El Bautismo por aspersión, aunque ahora no se practica en la Iglesia, es válido si hay una verdadera ablución o flujo de agua sobre la persona así bautizada.[275]

2.38.5 Cuando surjan dudas de si o cómo se utilizó el agua, el respeto al sacramento y la deferencia respecto de las comunidades eclesiales respectivas exigen que se investigue seriamente la práctica de la comunidad antes de emitir juicio sobre la validez de su bautismo.[276]

2.38.6 La *insuficiente fe del ministro* nunca impide por sí sola la validez del Bautismo. Se ha de presumir la suficiente *intención* del ministro que confiera el Bautismo, a no ser que medien razones serias para dudar de que el ministro haya tenido la intención de

---

[272] CDC can. 845 §1.

[273] RICA, Introducción General, 23; CDC can. 849-850; DE 93; etc. Las únicas palabras con que se confiere el Bautismo son: "Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo." La CDF ha determinado que las fórmulas "Yo te bautizo en el nombre del Creador y del Redentor y del Santificador", y "Yo te bautizo en el nombre del Creador, del Libertador y del Sustentador", no son válidas, y que cualquier persona bautizada con estas fórmulas debe ser bautizada en forma absoluta (es decir, no condicional). CDF, Respuesta, 1 de febrero de 2008. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.44.7, 2.45.3, 3.6.3, 3.11.3 y su nota, 11.24.5 y su nota.

[274] CDC can. 869 §2; DE 95 a.

[275] 1917 CDC can. 758: "Aunque el Bautismo puede conferirse válidamente por perfusión, inmersión o aspersión, consérvese la primera o la segunda manera, o una combinación de ambas, la que sea más usada, de acuerdo con los libros rituales aprobados de las diversas iglesias."

[276] DE 95 can. Sobre este punto, la nota 105 dice: "Con respecto a todos los cristianos, téngase en cuenta el posible peligro de nulidad cuando el bautismo sea administrado por aspersión especialmente de varias personas a la vez."

cumplir la obra de la Iglesia.[277]

2.38.7 Cabe destacar de modo particular la declaración de la Santa Sede relativa al Bautismo como se practica en la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Iglesia Mormona). Después de una revisión de la práctica y la doctrina de esta comunidad religiosa, la Iglesia Católica ha determinado que el bautismo mormón no es válido.[278]

2.38.8 Un auténtico certificado de Bautismo establece en grado suficiente la concesión de dicho sacramento. A falta de tal certificado, si no se causa perjuicio a nadie, para probar el bautismo basta la declaración de un solo testigo inmune de toda sospecha, o el juramento del propio bautizado si recibió el sacramento siendo ya adulto.[279]

Bautismo condicional

2.39.1 No se permite la concesión del Bautismo condicional simplemente como precaución. Si, incluso después de una investigación cuidadosa, persiste una duda seria sobre la administración del Bautismo y se juzga necesario bautizar a la persona en forma condicional, el ministro católico debe demostrar el debido respeto a la doctrina de que el Bautismo solo puede conferirse una vez explicando la doctrina del sacramento a la persona a bautizar, si es adulta, y las razones de la dudosa validez del Bautismo a la persona o, en caso de ser infante, a los padres, por qué se está bautizando en forma condicional, y cuál es la importancia del Bautismo condicional.[280]

2.39.2 Celébrese en privado el Bautismo condicional antes del día de la recepción en la plena comunión. Es suficiente la participación solo del ministro, el candidato y los padrinos, pero algunos familiares y compañeros de la comunidad pueden estar presentes si su presencia es pastoralmente útil.[281]

2.39.3 Celébrese el rito con la mayor sencillez, pero también con la dignidad inherente al Bautismo cristiano. Los únicos elementos que deben incluirse son los siguientes:

a. breve alocución de bienvenida por el ministro;
b. lectura de uno de los evangelios tomada de la sección del Leccionario sobre la iniciación cristiana: Bautismo;
c. breve homilía si se estima conveniente;
d. oración sobre el agua;
e. renuncia al pecado por el candidato solo;
f. profesión de fe por el candidato solo;
g. inmersión o perfusión de agua por el ministro, pronunciando la habitual fórmula bautismal con las palabras "N., si tú no estás ya bautizado, yo te

[277] DE 93 B (énfasis añadido).
[278] CDF, Respuesta, 5 de junio de 2001.
[279] CDC can. 876.
[280] CDC can. 869 §§2-3; DE 99 d.
[281] RICA 480; DE 99 d.

bautizo, etc.;"

h. oración del Padre Nuestro; y

i. bendición conclusiva, si se estima adecuada.[282]

2.39.4 El Rito de Recepción en la Plena Comunión con la Iglesia Católica, que es público, se celebra posteriormente del modo habitual.[283]

2.39.5 El Bautismo condicional puede ser conferido por cualquier presbítero o diácono que tenga a su cargo el cuidado pastoral del candidato. La recepción pública puede luego ser celebrada por otro presbítero, que ha de confirmar él solo a la persona recién recibida.[284]

V. EL MATRIMONIO Y LA INICIACIÓN CRISTIANA

A. EVALUACIÓN INICIAL

2.40.1 En las primeras entrevistas con los interesados, los encargados de la pastoral deben tratar de lograr un entendimiento de los elementos significativos de la vida del interesado, que incluya ciertamente información sobre su matrimonio. En particular, si el interesado está actualmente casado, la validez del matrimonio debe ser clara. Es preciso determinar si

a. este es el primero y único matrimonio para ambas partes; o

b. si hubo matrimonio(s) anterior(es) que fueron disueltos por deceso o disolución en favor de la fe, o juzgados nulos por un tribunal eclesiástico; y

c. si en el caso de un matrimonio que involucre a un católico, se siguieron las normas canónicas en la celebración del matrimonio.

2.40.2 Si el interesado no está casado actualmente, pero lo estuvo previamente, revísese la información sobre el matrimonio para que el interesado sepa si es libre de casarse en el futuro.

B. MATRIMONIO VÁLIDO CONTRAÍDO FUERA DE LA IGLESIA CATÓLICA

2.41.1 El matrimonio válido de una persona no católica sigue siéndolo después de su

---

[282] RICA 480, Cf. 222, 224-226.
[283] NSC 37.
[284] CDC can. 883 1º.

iniciación sacramental o recepción en la plena comunión con la Iglesia Católica.[285] No es necesario y ni siquiera posible celebrar otra ceremonia nupcial. Específicamente:

a. El vínculo sacramental ya existente entre dos cónyuges no católicos bautizados válidamente casados permanece intacto cuando uno o ambos son recibidos en la plena comunión con la Iglesia Católica.

b. El vínculo natural del matrimonio existente entre dos personas no bautizadas continúa, aunque sigue siendo no sacramental, cuando uno de los dos sea bautizado.

c. El vínculo natural del matrimonio existente entre una persona bautizada y una no bautizada se convierte en sacramento cuando esta última sea bautizada.

d. El vínculo natural del matrimonio existente entre dos personas no bautizadas que reciban el Bautismo se convierte en sacramento cuando ambas sean bautizadas.

C. ESPONSALES

2.42.1 Los ministros pastorales deben dar la bienvenida a quienes preguntan acerca de la admisión a la Iglesia Católica junto con su compromiso de contraer nupcias con una persona católica.

2.42.2 En el período de indagación, determínese si el deseo de ingresar en la Iglesia proviene de razones religiosas auténticas más que de una formalidad externa. Ayuden los ministros a los interesados a discernir la autenticidad de estas razones cuando las haya y asegurarles que el rito no se celebra sin una disposición apropiada para hacerlo.

2.42.3 Determínese la necesidad de catequesis y formación para estos interesados de la misma forma como se hace para otros, y no se abrevie el proceso de iniciación simplemente para concluirlo antes de la fecha de la boda.

2.42.4 En atención a la seriedad de la preparación prematrimonial y del proceso de iniciación cristiana, téngase cuidado de que ninguno de los dos procesos se vea menoscabado. A veces resulta mejor emprender el proceso formal de iniciación después de la boda. En tales casos, es preciso mantener el contacto pastoral adecuado durante el período de indagación y, si correspondiere, establecer contacto con la parroquia en cuyo territorio vaya a residir el matrimonio.

---

[285] Ningún matrimonio *válido* es *invalidado* por el Bautismo ni por la admisión de las partes a la plena comunión con la Iglesia Católica.

D. MATRIMONIOS IRREGULARES

2.43.1 Compete al párroco explicar las siguientes condiciones a los interesados admisibles al aproximarse el inicio de su período de indagación. En el caso de un anterior vínculo matrimonial, establézcase al mismo tiempo contacto con el Tribunal.

a. Salvo en peligro de muerte, las personas que vivan en matrimonios inválidos no pueden recibir los sacramentos de iniciación ni ser recibidos en la plena comunión. Si el proceso se inicia estando en peligro de muerte, estas personas deben entender que si se recuperan estarán obligadas por las mismas normas aplicables a otros católicos que viven en matrimonios inválidos.[286]

b. Los interesados que estén inválidamente casados pueden ser admitidos como catecúmenos si han llegado a la fe inicial y la conversión requerida por el Rito de Aceptación en el Orden de los Catecúmenos. El párroco debe explicar que la normalización del matrimonio es un aspecto importante para profundizar la conversión cristiana. Aclárese asimismo cuando exista un posible vínculo matrimonial previo que no hay garantía de que el proceso del Tribunal resulte en una declaración de nulidad.

c. Una vez que se vea claramente que un matrimonio irregular puede ser legítimamente convalidado, hágase esto sin demora indebida, y por cierto antes de la celebración de los ritos de iniciación.

d. Los catecúmenos que permanezcan en un matrimonio inválido no deben ser presentados para el Rito de Elección, pues este rito es un llamado a la iniciación. Una excepción se hace en el caso de alguien que haya recibido declaración de nulidad de un tribunal eclesiástico que permita la convalidación del matrimonio tan pronto como sea posible pero antes del Triduo Pascual.

VI. INICIACIÓN EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

A. ADULTOS NO BAUTIZADOS EN PELIGRO DE MUERTE

2.44.1 Los adultos que estén en peligro de muerte pueden ser bautizados si tienen algún conocimiento de las principales verdades de la fe y hayan indicado el deseo de ser bautizados y adoptar el estilo de vida cristiana.[287]

2.44.2 Los niños no bautizados que estén en peligro de muerte que hayan llegado al uso de razón son iniciados de acuerdo con las normas para los adultos.[288]

---

[286] CDC can. 865 §2, 1352; RICA 371.

[287] CDC can. 865 §2.

[288] Se presume que un menor de edad, al cumplir el séptimo año, tiene uso de razón. Aquel que carece de uso de razón es habitualmente equiparado con los infantes. Véase CDC can. 97 §1, 99, 852 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.1.6. b, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3. a.

2.44.3 Utilícese el rito apropiado:

a. Los presbíteros y diáconos normalmente se guían por el rito prescrito en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos, acápites 340 a 369, con las adaptaciones requeridas por las circunstancias.

b. Los catequistas y otros laicos se guían por el rito prescrito en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos, acápites 377 a 399. Este rito, que también se encuentra en el Rito de Cuidado Pastoral del Enfermo, puede ser utilizado igualmente por presbíteros o diáconos en caso de ser necesario.[289]

2.44.4 Cuando un presbítero bautiza y dispone del santo crisma, confiere el sacramento de la Confirmación.[290]

2.44.5 La admisión a la Eucaristía adopta la forma de santo viático.[291]

2.44.6 Cuando no está disponible el ministro ordinario, el Bautismo puede ser conferido por cualquiera de los fieles o por cualquier persona que tenga la intención correcta.[292]

2.44.7 En situaciones de muerte inminente y de escasez de tiempo, el ministro, omitiendo todo lo demás, vierte agua natural (aunque no sea bendita) sobre la cabeza del enfermo mientras dice: "Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo."[293]

2.44.8 El enfermo que, tras ser iniciado de esta manera, se recupera debe completar la formación habitual.[294]

B. INFANTES NO BAUTIZADOS EN PELIGRO DE MUERTE

2.45.1 Un infante no bautizado en peligro de muerte debe ser bautizado sin demora, usando el Rito de Bautismo para Niños.[295] Cuando un presbítero bautiza y dispone del santo crisma, omite la Unción postbautismal y confiere el sacramento de la Confirmación.[296]

2.45.2 Cuando no está disponible el ministro ordinario, el Bautismo puede ser conferido

---

[289] Véase PCS 281-296.
[290] RICA 363, 388; CDC can. 883 3º, 889 §2, 891.
[291] RICA 393.
[292] CDC can. 861 §2. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.45.2.
[293] RICA, Introducción General, 23,373; CDC can. 853, cf. CDC can. 849-850; RBC 60, 97; DE 93. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.38.2 y su nota, 2.45.3, 3.6.3, 3.11.3 y su nota, 11.24.5 y su nota.
[294] RICA 371, 374.
[295] CDC can. 867 §2.
[296] CDC can. 889 §2; RC 11; RPCS 238, 276.

por cualquiera de los fieles o por cualquier persona que tenga la intención correcta.[297]

2.45.3 En situaciones de muerte inminente y de escasez de tiempo, el ministro, omitiendo todo lo demás, vierte agua natural (aunque no sea bendecida) sobre la cabeza del enfermo mientras dice: "Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo."[298]

2.45.4 Los presbíteros deben confirmar a un niño ya bautizado, incluso siendo infante, que esté en peligro de muerte.

2.45.5 Si el niño es capaz de distinguir la Eucaristía a diferencia del pan ordinario, puede ser admitido, además, a la Sagrada Comunión en la forma de viático.[299]

C. RECEPCIÓN EN LA PLENA COMUNIÓN CON LA IGLESIA CATÓLICA EN PELIGRO DE MUERTE

2.46.1 Cuando exista peligro de muerte, recíbase a un bautizado no católico que pida ser admitido a la plena comunión con la Iglesia Católica de acuerdo con el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos:

a. El acto de recepción se celebra con un breve rito introductorio y la Liturgia de la Palabra;[300]

b. el recién recibido es confirmado por el presbítero, si dispone de crisma;[301]

c. luego se reza una forma adaptada de la Plegaria de los Fieles;[302] y

d. sigue el santo viático.[303]

D. OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

2.47.1 Circunstancias excepcionales son las que:

a. impiden inevitablemente la participación de un candidato en todo el proceso del catecumenado (p. ej., enfermedad, vejez, ausencia prolongada por viaje);

---

[297] CDC can. 861 §2. Véase además ADW, Normas y Políticas Litúrgicas 2010, 2.45.2.
[298] RICA, Introducción General, 23,373; CDC can. 853, cf. CDC can. 849-850; RBC 60, 97; DE 93. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.38.2 y su nota, 2.45.3, 3.6.3, 3.11.3 y su nota, 11.24.5 y su nota.
[299] CDC can. 889 §2; RC 11; RPCS 276, 280.
[300] RICA 487-492.
[301] RICA 493-495.
[302] RICA 380.
[303] RICA 394-398.

o

b. revelan una profundidad inusual de conversión cristiana y madurez religiosa.[304]

2.47.2 Compete al Arzobispo, en casos individuales, permitir el uso del Rito de Iniciación Cristiana de Adultos en Circunstancias Excepcionales.[305] La función de evaluar circunstancias particulares y emplear este rito cuando sea necesario se delega en los presbíteros que posean facultades otorgadas por la Arquidiócesis de Washington.[306]

2.47.3 El uso de este rito debe ser lo más limitado posible y no debe comprometer la integridad del proceso de iniciación cristiana. El cambio de residencia de una parroquia o diócesis a otra no es en sí mismo razón suficiente para emplear este rito.[307]

2.47.4 A fin de que el candidato experimente tanto cuanto sea posible el cuidado pastoral de la Iglesia, úsese en estas circunstancias excepcionales normalmente la "forma ampliada". Solo en casos verdaderamente extraordinarios se ha de usar la "forma abreviada".[308]

2.47.5 Los candidatos preparados en una forma abreviada deben celebrar los sacramentos de iniciación en la Vigilia Pascual y participar en el período de mistagogia en la medida de lo posible.[309]

2.47.6 Dado que el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos establece la pastoral y las normas litúrgicas incluso para casos extraordinarios, sus directivas se han de seguir en todas las circunstancias.

VII. REGISTROS DE INICIACIÓN

2.48.1 Tras la aceptación en el orden de los catecúmenos, el nombre del catecúmeno, el espónsor, el ministro y el lugar y la fecha de la celebración deben consignarse en un registro parroquial permanente de catecúmenos.[310]

2.48.2 Durante el Rito de Envío o posteriormente, pero antes del Rito de Elección, inscríbanse los nombres de los catecúmenos en el Libro de los Elegidos.[311]

---

[304] RICA 331-332.
[305] RICA 331.
[306] RICA 331; NSC 20.
[307] NSC 20.
[308] RICA 332-339.
[309] NSC 21.
[310] CDC can. 788 §1; RICA 46. Este registro es importante pues los catecúmenos tienen un particular estatus jurídico en la iglesia y se les conceden ciertas prerrogativas de los cristianos.
[311] RICA 113, 118 ss.

2.48.3 Una vez concluida la celebración del Bautismo, la Confirmación y la Primera Comunión deben efectuarse las siguientes anotaciones:

a. En el registro bautismal de la parroquia, el nombre del bautizado, el lugar y fecha de nacimiento, los nombres de los padres, padrinos, y del ministro, el lugar y fecha del Bautismo y una nota de la Confirmación.[312] Si la persona está válidamente casada, anótese el nombre del cónyuge y la fecha y el lugar del matrimonio para futura referencia.

b. En el registro parroquial de Confirmación, el nombre del confirmado, los padres y los espónsores, y el ministro; el lugar y la fecha de la Confirmación, y el lugar y la fecha del Bautismo. La anotación también debe hacerse en el registro bautismal del confirmado.[313]

c. En el registro parroquial de Primera Comunión, el nombre de quién recibió la Primera Comunión y el lugar y la fecha. También debe hacerse la anotación en el registro bautismal.

2.48.4 Una vez concluida la iniciación de aquellos que ya sean católicos, háganse las siguientes anotaciones, según corresponda:

a. En el registro parroquial de Confirmación, el nombre de los confirmados, los padres y los espónsores y el ministro; el lugar y la fecha de la Confirmación, y el lugar y la fecha del Bautismo. Hágase también la anotación en el registro bautismal de los confirmados. Si esto se lleva a cabo en otra parroquia, es responsabilidad del párroco del lugar donde se confirió la Confirmación notificar al párroco del lugar del Bautismo.[314]

b. En el registro parroquial de Primera Comunión, el nombre de quién haya recibido la Primera Comunión, el lugar y la fecha. Hágase además la anotación en el registro bautismal del comulgante. Si esto se lleva a cabo en otra parroquia, es responsabilidad del párroco del lugar donde se dio la Primera Comunión notificar al párroco del lugar del Bautismo.

2.48.5 Una vez concluida la recepción de una persona no católica bautizada en la plena comunión con la Iglesia Católica, háganse las siguientes anotaciones según corresponda:

a. En el registro bautismal de la parroquia, el nombre de la persona recibida, el lugar y la fecha de nacimiento, los nombres de los padres, el lugar y la fecha del Bautismo. En el lugar para anotaciones déjese la siguiente

[312] CDC can. 877 §1.
[313] CDC can. 895.
[314] CDC can. 535 §2, 895.

constancia: "Recibido en la plena comunión con la Iglesia Católica, con la Confirmación y la Primera Comunión", junto con el lugar, la fecha, el(los) espónsor(es) y el ministro.[315]

b. En el registro parroquial de Confirmación, el nombre del confirmado, los padres y espónsor(es), el ministro; el lugar y la fecha de la Confirmación, y el lugar y la fecha del Bautismo. Hágase asimismo la anotación en el registro bautismal.[316]

c. En el registro parroquial de Primera Comunión, el nombre de quién haya recibido la Primera Comunión, el lugar y la fecha. Hágase asimismo la anotación en el registro bautismal.

2.48.6 Si la persona bautizada o recibida en la plena comunión con la Iglesia Católica está válidamente casada, anótense los detalles del matrimonio en el registro bautismal.

[315] RICA 486.
[316] CDC can. 895.

CAPÍTULO 3

BAUTISMO DE INFANTES

A. INTRODUCCIÓN

3.1.1 Adminístrese el Bautismo a los infantes sin demora y con una catequesis adecuada para los padres y padrinos.[317]

3.1.2 El Bautismo, por recepción real o al menos por deseo, es necesario para la salvación, y es la puerta de entrada a la recepción de los demás sacramentos. Por el Bautismo se perdona el pecado original y los pecados personales, se nace de nuevo y se pasa a ser hijo adoptivo de Dios. Confiere un carácter indeleble que le conforma a uno con Cristo, para compartir sus oficios sacerdotal, profético y real. Por el Bautismo uno se incorpora a la Iglesia, con derechos y obligaciones, y se vincula más estrechamente con otros cristianos.[318]

3.1.3 Desde los primeros tiempos de la Iglesia, los hijos infantes de los creyentes han sido presentados para el Bautismo y reconocidos como llamados por Dios a compartir la vida en la familia del Señor. San Gregorio Nacianceno decía: "¿Tienes un hijo infante? No le des oportunidad al pecado; más bien, deja que el infante se santifique desde la niñez. Desde su más tierna edad, que sea consagrado por el Espíritu... Dale a tu hijo la Trinidad, la gran y noble protectora."[319]

3.1.4 Aunque los infantes no aportan logro ni obra humana alguna a su encuentro con Dios, se les concede, sin embargo, la participación en la vida divina. "La pura gratuidad de la gracia de la salvación se manifiesta especialmente en el Bautismo de los infantes."[320]

3.1.5 Es deber de los padres proporcionar el entorno en el que un joven discípulo de Cristo pueda crecer. Esto será más crucial en los primeros años de vida. En esto es donde la Iglesia necesita que los padres cumplan con su función de evangelizadores y modelos cristianos, y donde la Iglesia necesita apoyar a los padres en esta importante labor. Esta formación en la familia conducirá naturalmente a la preparación para la participación eucarística, cuando el niño

---

[317] AS 150, cf. CDF, Instrucción *Pastoralis actio* (1980), CDC can. 867 §1; RBC 8.3. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.4.3, 3.13.1, 3.13.9 y su nota.

[318] CDC can. 849; USCCA pp. 192-195. Una inscripción funeraria encontrada cerca de S. Sabina en Roma, de alrededor del año 300, dice: "Reza por tus padres, Matronata Matrona. Ella vivió un año y cincuenta y dos días."

[319] CIC 1250, cf. San Gregorio Nacianceno, *Oración sobre el Santo Bautismo* 17. San Hipólito, *La tradición apostólica 21*,16: "Bautizad primero a los niños, y si pueden hablar por sí mismos, que lo hagan. Si no, que hablen por ellos sus padres u otros parientes."

[320] CIC 1250.

sea un poco mayor, y para la Confirmación.

3.1.6 El Bautismo de infantes se ha convertido en un acto único que encierra las etapas preparatorias habituales de la iniciación cristiana de forma muy abreviada, por lo que requiere un catecumenado postbautismal. No solo es necesaria la instrucción después del Bautismo, sino también el necesario florecimiento de la gracia bautismal en el crecimiento personal.[321]

B. OFICIOS Y MINISTERIOS

Comunidad parroquial

3.2.1 Puesto que la iniciación de los nuevos miembros del pueblo de Dios es responsabilidad de todos los bautizados, y dado el derecho que tienen los niños al amor y a la ayuda de la comunidad cristiana, ofrezcan las parroquias la acogida y el apoyo tanto espiritual como práctico a las familias que anticipan un nacimiento y a las que tienen niños pequeños.[322]

Ministros parroquiales

3.3.1 Los presbíteros, con la ayuda de diáconos y de catequistas especialmente preparados, han de ofrecer un cuidado especial en relación con el Bautismo de los niños. En particular, deben:

a. ayudar a las familias, mediante la visita personal, la oración y la catequesis, a prepararse para el Bautismo y a emprender la tarea de la formación cristiana de él derivada;[323] y

b. organizar celebraciones del sacramento que sean dignas, desarrolladas plenamente y atentas a las necesidades de las familias involucradas.[324]

Padres

3.4.1 Es oficio de los padres "ofrecer su prole a la Iglesia para que por su fecundísima

---

[321] CIC 1231. Véase también CIC 1248 (cf. AG 14; RICA 19, 98): "El catecumenado, o formación de los catecúmenos, tiene por objeto llevar a la madurez su conversión y su fe, en respuesta a la iniciativa divina y en unión con una comunidad eclesial. El catecumenado ha de ser una "formación en toda la vida cristiana... durante la cual los discípulos se unan a Cristo, su maestro". Los catecúmenos deben ser debidamente iniciados en el misterio de la salvación y en la práctica de las virtudes evangélicas, y deben ser introducidos en la vida de la fe, de la Liturgia y de la caridad del Pueblo de Dios mediante sucesivos ritos sagrados."
[322] Véase RICA 9; RBC 4.
[323] MI, concesiones, 6: "Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana".
[324] RBC 7.

Madre los hijos de Dios sean regenerados por el lavamiento del Bautismo para la justicia sobrenatural y finalmente sean hechos miembros vivos de Cristo, partícipes de la vida inmortal y herederos de esa gloria eterna a la que todos aspiramos desde lo más íntimo de nuestro corazón."[325]

3.4.2 Dado que por el plan y el propósito de Dios los padres tienen una relación única y sagrada con sus hijos, tienen la obligación cristiana de:

a. prepararlos para participar en la celebración del Bautismo con comprensión, renovando su propia profesión de fe cristiana;

b. formar a sus hijos en la fe y en la práctica de la vida cristiana mediante la palabra y el ejemplo; y

c. santificar a sus hijos mediante el espíritu cristiano de su matrimonio y de su vida familiar.[326]

3.4.3 Los padres están obligados a cuidar que los infantes sean bautizados en las primeras semanas después del nacimiento.[327]

3.4.4 Tan pronto como sea posible después del nacimiento o incluso antes, los padres deben acudir a su párroco para solicitar el sacramento para su hijo y prepararse para ello.[328]

Padrinos

3.5.1 En la medida de lo posible, el infante a ser bautizado debe tener un padrino o una madrina.[329]

3.5.2 Téngase un solo padrino o, si hay dos, que sean de distinto sexo.[330]

3.5.3 El padrino o la madrina, junto con los padres, presenta al infante para el Bautismo. También ayuda al bautizado a llevar una vida cristiana acorde con el Bautismo y a cumplir fielmente las obligaciones inherentes al mismo.[331]

---

[325] Papa Pío XI, Carta Encíclica *Casti connubii* (1931) 14. Véase también IALP 1: "De la fuente bautismal, el Señor Cristo engendra hijos, que llevan la imagen del Resucitado, a la Iglesia. Estos, unidos a Cristo en el Espíritu Santo, se hacen aptos para celebrar con Cristo la sagrada Liturgia, el culto espiritual."
[326] CDC can. 835 §4, 774 §2, 951 §2; véase RBC 5, para un tratamiento extenso.
[327] CDC can. 867 §1; RBC 8.3. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.1.1, 3.13.1, 3.13.9 y su nota.
[328] CDC can. 867 §1.
[329] CDC can. 872. La falta de un padrino idóneo no es impedimento para el Bautismo.
[330] CDC can. 873
[331] CDC can. 872.

3.5.4 El padrino o madrina tiene la responsabilidad de:

a. presentar al infante para el Bautismo junto con los padres;[332]

b. representar a la comunidad de fe en la que se celebre el Bautismo;[333]

c. renovar su propia profesión de fe cristiana;[334]

d. ayudar a los padres en sus responsabilidades cristianas;[335] y

e. ayudar a los recién bautizados, con la palabra y el ejemplo, a llevar una vida cristiana y a cumplir las obligaciones del Bautismo.[336]

3.5.5 A través del diálogo pastoral y de la catequesis, el padrino o la madrina debe ser preparado como compañero de fe del que va a ser bautizado y como apoyo a los padres en sus responsabilidades cristianas. Debe ser invitado a participar en las oportunidades de formación espiritual y catequética que se ofrezcan a los padres del niño a ser bautizado.[337]

3.5.6 Para poder asumir la función de padrino o madrina una persona debe

a. ser designada por los padres del infante a ser bautizado, o por aquellos que los sustituyan o, en su ausencia, por el párroco o el ministro del sacramento, y tener la aptitud y la intención de cumplir esta función;[338]

b. haber cumplido los dieciséis años, a no ser que el párroco o el ministro de este sacramento conceda una excepción por causa justa;[339]

c. ser católico confirmado, haber recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y llevar una vida de fe acorde con la función que va a asumir;[340]

d. no estar afectado por ninguna pena canónica legítimamente impuesta o

---

[332] CDC can. 872.
[333] DE 98: "El catolicismo entiende que los padrinos, en sentido litúrgico y canónico, deben ser miembros de la Iglesia o comunidad eclesial en la que se celebre el Bautismo. No se limitan a asumir una responsabilidad en la educación cristiana de la persona que se bautiza (o confirma) como conocido o amigo; están también allí como representantes de una comunidad de fe, como garantía de la fe del candidato y de su deseo de comunión eclesial."
[334] RBC 56-59.
[335] RBC 40.
[336] CDC can. 774 §2, 872; RICA, Introducción General, 8.
[337] CDC can. 851 §2; RICA, Introducción General, 8, 13; cf. RBC 40. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.8.1-11.
[338] CDC can. 874 §1 1º.
[339] CDC can. 874 §1 2º.
[340] CDC can. 874 §1 3º. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.15.4.

declarada;[341]

e. no ser el padre ni la madre del infante a ser bautizado.[342]

3.5.7 Un miembro de un rito oriental de la Iglesia Católica puede servir como padrino de Bautismo en el rito latino.[343]

3.5.8 Debido a la estrecha comunión que hay entre la Iglesia Católica y las iglesias ortodoxas, por una causa justa es permisible que un fiel ortodoxo actúe como padrino junto con un padrino católico en el Bautismo de un católico, siempre y cuando se prevea la educación católica de la persona que se bautiza, y esté claro que el padrino católico es idóneo. Nótese que esta persona es padrino verdadero, y debe figurar como tal y no como "testigo cristiano."[344]

3.5.9 Un bautizado que pertenezca a una comunidad eclesial no católica no debe participar sino junto con un padrino católico y entonces solo como testigo del Bautismo, es decir, como "testigo cristiano."[345] Tal persona no asume las responsabilidades de padrino.

3.5.10 Aunque una persona no bautizada no sea apta para ser padrino o "testigo cristiano", se le debe dar la bienvenida a la celebración y se le debe invitar a participar en la medida que sea apropiada.[346]

3.5.11 Un católico que se encuentre en un matrimonio irregular, o un católico que se haya afiliado a otra Iglesia o comunidad eclesial, no puede servir como padrino, por cuanto tal persona no lleva "una vida de fe acorde con la función que debe asumir", y de hecho puede haber incurrido en censura eclesiástica. Tal persona no puede recibir la designación de "testigo cristiano" descrita anteriormente.[347]

---

[341] CDC can. 874 §1 4º.

[342] CDC can. 874 §1 5º.

[343] CDC can. 874 §1 3º; cf. CCIO can. 685 §1 2º.

[344] DE 98 b; cf. CCIO can. 685 §3. Del mismo modo, a un católico no se le prohíbe ser padrino en una iglesia ortodoxa, si es invitado a serlo. En este caso, el deber de proveer la educación cristiana vincula en primer lugar al padrino que pertenezca a la Iglesia en la que el niño sea bautizado. DE 98 b; cf. Directorio Ecuménico (1967) 48.

[345] CDC can. 874 §2; DE 98 a. Del mismo modo, un católico puede ser testigo cristiano (no padrino) de una persona que se bautice en otra comunidad eclesial. Ibid.

[346] Para una situación paralela con respecto a los no cristianos, véanse las Directrices para la recepción de la Sagrada Comunión aprobadas por la NCCB en 1996: "Acogemos también en esta celebración a quienes no comparten nuestra fe en Jesucristo. Aunque no podemos admitirlos a la Sagrada Comunión, les pedimos que ofrezcan sus oraciones por la paz y la unidad de la familia humana". Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.42.1.b.

[347] CDC can. 874 §1 3º; cf. can. 751: "Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos." Véase también CDC can. 1364 §1: "El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurre en excomunión *latae sententiae*..."

3.5.12 El párroco del padrino designado tiene normalmente la responsabilidad de determinar si tal persona entiende el papel que desempeña el padrino y está calificada para asumirlo, y le debe entregar una carta de admisibilidad cuando el sacramento se celebre en otra parroquia.

Ministros del sacramento

3.6.1 El ministro ordinario del Bautismo es el obispo, el presbítero o el diácono.[348]

3.6.2 Cuando un ministro ordinario está ausente o impedido, un catequista u otra persona designada para esta función por el ordinario del lugar, o en caso de necesidad cualquier persona que tenga la correcta intención, confiere lícitamente el Bautismo.[349] En este último caso:

a. Por "correcta intención" se entiende simplemente la intención de cumplir la función de la Iglesia en este sacramento.
b. De ser posible, debe estar presente un padrino o, cuando menos, un testigo que pueda atestiguar la concesión del Bautismo.[350]

3.6.3 En caso de necesidad, cualquier persona puede bautizar, con tal que tenga la intención de hacer lo que hace la Iglesia, y siempre que derrame agua sobre la cabeza del candidato diciendo: "Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.[351]

3.6.4 Los obispos, los párrocos, los presbíteros, los diáconos y los catequistas deben preocuparse de enseñar a los fieles cristianos el modo correcto de bautizar. Puesto que pertenecen al pueblo sacerdotal, todos los laicos, especialmente los padres y, por razón de su trabajo, los catequistas, las matronas, los asistentes familiares o sociales o los enfermeros, así como los médicos y cirujanos, deben

---

[348] CDC can. 861.

[349] CDC can. 861 §2. La tradición oriental a este respecto no es la misma. "A diferencia de la tradición latina reiterada en el can. 861 §1 del Código de Derecho Canónico, la administración ordinaria del Bautismo en todas las tradiciones orientales, como se refiere en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales can. 677 §1, está reservada a los que están revestidos de la gracia sacerdotal, es decir, a los obispos y presbíteros, excluidos los diáconos, a quienes se les han impuesto las manos 'no para el sacerdocio, sino para el ministerio'. En caso de necesidad, más bien, según el CCIO can. 677 § 2, el Bautismo puede ser administrado lícitamente también por el diácono, otro clérigo, los miembros de los institutos de vida consagrada y también 'cualquier otro fiel cristiano', pero no solo 'cualquier persona que tenga la debida intención', como se indica para la Iglesia latina en el can. 861 §2 del Código de Derecho Canónico. Esta diferenciación subraya que el Bautismo salva a la persona introduciéndola en una comunidad eclesiástica. Por lo tanto, solo un miembro de la comunidad puede bautizar." IALP 46, citando *Constitutiones Ecclesiae Ægyptiacae* III 2, citado en LG 29.

[350] CDC can. 875.

[351] CIC 1284; RICA, Introducción General, 23, 373; CDC can. 853, cf. CDC can. 849-850; RBC 60, 97; DE 93. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.38.2 y su nota, 2.44.7, 2.45.3, 3.11.3 y su nota, 11.24.5 y su nota.

conocer a fondo, según sus capacidades, el modo correcto de bautizar en caso de urgencia.[352]

3.6.5 Salvo en caso de necesidad, obténgase el permiso del párroco del lugar antes de que alguien confiera el Bautismo.[353]

C. CANDIDATOS

3.7.1 Las normas del Bautismo de infantes se aplican a cualquier niño que no haya alcanzado el uso de razón.[354]

3.7.2 El niño que haya alcanzado el uso de razón ya no es infante, y debe prepararse para celebrar los sacramentos de la iniciación según el modelo de los adultos.[355]

3.7.3 Una persona de cualquier edad que no tenga uso de razón es considerada infante con respecto al Bautismo.[356]

3.7.4 Para que un infante sea bautizado lícitamente:

a. los padres, o cuando menos uno de ellos, o la persona que les sustituya legítimamente, deben dar su consentimiento;[357]

b. debe haber una esperanza fundada de que el infante sea educado en la religión católica; si tal esperanza falta por completo, retrásese el Bautismo según las prescripciones del derecho particular, después de advertir a los padres acerca del motivo.[358]

3.7.5 Un infante de padres católicos o incluso de padres no católicos puede ser bautizado lícitamente en peligro de muerte incluso contra la voluntad de los padres.[359]

3.7.6 Un infante abandonado o expósito debe ser bautizado, a no ser que conste su

---

[352] CDC can. 861 §2; RICA, Introducción General, 17.
[353] CDC can. 862. La administración del Bautismo se confía especialmente a los párrocos, cf. can. 530 1º.
[354] Al cumplir el séptimo año, se presume que el menor tiene uso de razón. Véase CDC can. 97 §1, 99, 852 §2. En RBC 1, "el término 'niños' o 'infantes' se refiere a aquellos que aún no han alcanzado la edad de discernimiento y, por lo tanto, no pueden profesar la fe personal". Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6. b, 2.44.2, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3. a.
[355] CDC can. 852 §1. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, cap. 2, Iniciación cristiana de adultos y de niños en edad de catequesis.
[356] CDC can. 852 §2. "La persona que no sea responsable de sí misma (*non sui compos*) también es considerada infante con respecto al Bautismo."
[357] CDC can. 868 §1 1º.
[358] CDC can. 868 §1 2º. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.8.10-11.
[359] CDC can. 868 §2.

Bautismo al cabo de una investigación diligente.[360]

3.7.7 Los padres de acogida no tienen autoridad para presentar a un infante de acogida para el Bautismo.

3.7.8 Bautícese a un infante nacido, adoptado o bajo tutela civil de personas que se encuentren en una forma de matrimonio o unión civil reconocida civilmente para "parejas del mismo sexo", habiéndose observado las demás disposiciones de este capítulo relativas a la preparación de los padres y padrinos.[361]

3.7.9 En el caso de un infante en proceso de adopción, el Bautismo puede celebrarse con el consentimiento de los padres naturales; de lo contrario, el Bautismo debe posponerse hasta después de la finalización de la adopción,[362] excepto en caso de peligro de muerte.

3.7.10 El rito en el que se celebra el Bautismo no determina la Iglesia *sui iuris* de una persona. En virtud del Bautismo, un niño que no haya cumplido los catorce años de edad[363] es inscrito en:

a. la Iglesia del padre católico, sea la madre católica o no;[364]

b. la Iglesia de la madre si solo la madre es católica;[365]

c. la Iglesia de la madre si ambos padres católicos lo solicitan libremente (si no hay acuerdo, el niño pertenece a la Iglesia del padre);[366]

d. la Iglesia de la madre, si no está casada;[367]

e. la Iglesia de los tutores legales si los padres no son conocidos;[368]

f. la Iglesia de los educadores del niño en la fe si los padres no están bautizados.[369]

Estos principios también se aplican en el caso de padre y madre adoptivos.[370]

---

[360] CDC can. 870.
[361] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.15.4.
[362] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.15.5.
[363] El candidato que haya cumplido los catorce años puede elegir libremente ser bautizado en la Iglesia latina o en otra Iglesia *sui iuris*. Véase CDC can. 111 §2.
[364] CCIO can. 29 §1; CDC can. 1125 1º.
[365] CDC can. 1125 1º.
[366] CDC can. 111 §1; CCIO can. 29 §1.
[367] CCIO can. 29 §2 1º (no hay equivalente en el código latino).
[368] CCIO can. 29 §2 2º, cf. §1 (no hay equivalente en el código latino).
[369] CCIO can. 29 §2 3º (no hay equivalente en el código latino).
[370] Cf. CDC can. 110.

3.7.11 Un infante que sea bautizado y crismado en una iglesia ortodoxa y luego adoptado por padres que pertenezcan a la Iglesia Católica romana, se adscribe a la Iglesia romana por el acto mismo de la adopción; no es necesario un decreto de cambio de rito ni otro acto jurídico.[371]

3.7.12 Si un infante está en peligro de muerte, téngase en cuenta lo siguiente:

a. debe ser bautizado sin demora, incluso si un ministro ordinario no está disponible.[372]

b. un infante de padres católicos, e incluso de no católicos, en peligro de muerte, puede lícitamente ser bautizado, aun contra la voluntad de sus padres.[373]

c. si un presbítero bautiza al infante, omite la unción postbautismal y en su lugar lo confirma. Si el Bautismo es conferido por otra persona, el presbítero debe confirmar al infante cuando esto sea posible.[374]

d. una vez recuperado, se utiliza el "Rito de admisión de un niño bautizado a la Iglesia" para acoger al niño que ya es miembro bautizado de la Iglesia Católica.[375]

Si un feto abortado sobrevive, debe ser bautizado, si es posible.[376]

D. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS PADRES Y PADRINOS

Notas generales

3.8.1 Dado que los infantes no pueden hacer personalmente la profesión de fe cristiana ni comprometerse a llevar una vida cristiana, es necesario que:

a. los padres (cuando menos uno de ellos) consientan al Bautismo;

---

[371] Véase la carta de la Congregación para las Iglesias Orientales en RRAA 2003, 23. Los datos del Bautismo y de la crismación del niño deben inscribirse en el registro bautismal de la parroquia de los padres adoptivos.
[372] CDC can. 867 §3, 861.
[373] CDC can. 868 §2.
[374] CDC can. 889 §2; RC 11.
[375] RBC 31.3, 165-166. No se utiliza el "Rito de admisión de un niño bautizado a la Iglesia" para la recepción de niños no católicos bautizados en la Iglesia Católica, sino para aquellos que hayan sido bautizados en peligro de muerte. Los niños no católicos bautizados, si no han alcanzado la edad de la razón, son recibidos a petición de sus padres sin ningún rito. Los niños no católicos bautizados que hayan alcanzado la edad de la razón son recibidos en la Iglesia Católica del mismo modo que los adultos.
[376] CDC can. 871.

b. exista la esperanza fundada de que el niño sea educado en la fe católica; y

c. los padres y padrinos hagan su propia profesión de fe junto con la Iglesia en el momento de la celebración del sacramento.[377]

3.8.2 El período para ayudar a los padres a prepararse para el Bautismo de su infante debe entenderse que incluye el tiempo de la pastoral prematrimonial y el cuidado pastoral de las parejas recién casadas. Las parroquias deben acoger a estas parejas y ofrecerles oportunidades para su desarrollo cristiano.

3.8.3 Así como se debe animar a los padres a ponerse en contacto con el párroco al principio del embarazo para hacer una preparación más próxima para el Bautismo, las comunidades parroquiales deben prestar atención especial a las parejas que esperan un bebé y a sus familias.[378]

3.8.4 Todos los padres que se preparen para el Bautismo de un infante deben participar en una formación espiritual que:

a. sea centrada en la preparación interior y una gozosa anticipación de la celebración sacramental; y

b. esté apoyada por la oportunidad de ofrecer oraciones.

3.8.5 Los padrinos deben estar igualmente dispuestos de mente y corazón, y pueden ser invitados a compartir las oportunidades de preparación espiritual que se ofrezcan a los padres.

3.8.6 La catequesis debe ser proporcionada y esperada por los padres y padrinos que presenten por primera vez a un infante para el Bautismo.

3.8.7 Esta catequesis debe ser:

a. centrada en el significado del Bautismo como lo expresa el rito litúrgico; y

b. dirigida a toda la vida de los padres o padrinos de modo que:

i. ilumine la fe,

ii. eleve el corazón hacia Dios,

iii. fomente la participación en la Liturgia,

[377] CDC can. 868 §1; RB 5, 18.
[378] CDC can. 867 §1.

iv. inspire la actividad apostólica, y

v. nutra la vida acorde con el espíritu de Cristo.[379]

3.8.8 Los elementos doctrinales de dicha catequesis deben reflejar siempre la enseñanza de la Iglesia en su culto y en sus credos, presentando claramente la fe católica respecto al Bautismo, sus efectos y sus obligaciones.[380]

3.8.9 En la preparación de la pastoral para los padres, los catequistas deben basarse especialmente en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, el *Catecismo Católico de los Estados Unidos para los Adultos*, *La Enseñanza de Cristo* y otras guías catequéticas aprobadas por la Arquidiócesis.

3.8.10 Especial cuidado pastoral debe ejercerse con las familias que hayan experimentado dificultades o crisis, y con los padres inactivos o cuya fe sea débil.

3.8.11 Cuando los padres aún no están preparados para profesar su fe o asumir el deber de educar a su hijo como católicos, obsérvese lo siguiente:

a. Los responsables de la pastoral (es decir, párrocos, diáconos y servidores laicos preparados y delegados para este ministerio) deben acoger e iniciar el diálogo con los padres sobre su fe y sobre su singular responsabilidad de compartirla con el niño que Dios les ha confiado.

b. Cuando parezca que los padres solicitan el Bautismo simplemente por convención social, estos encargados de la pastoral deben ofrecer la oportunidad de una evangelización básica para suscitar una respuesta de verdadera fe cristiana.

c. Cualquier promesa que ofrezca una esperanza genuina para la educación católica del niño (incluso si la hace algún miembro de la familia o el padrino) debe considerarse suficiente para proceder al Bautismo. Sin embargo, los responsables de la pastoral deben seguir ofreciendo oportunidades de formación cristiana permanente a los padres.

d. Si las condiciones son insuficientes para tener honestamente esta esperanza, retrase el párroco la celebración del Bautismo, informando a los padres de las razones. *Este retraso nunca debe presentarse como una negativa rotunda a bautizar a un niño*, sino como una oportunidad para una mayor atención pastoral con el fin de ayudar a la familia a crecer en la fe o a ser más

[379] RICA 78.
[380] CDC can. 851 §2.

consciente de sus responsabilidades.[381]

Nombres de Bautismo

3.9.1 Los padres, los padrinos y el párroco han de procurar que no se le ponga al infante un nombre ajeno a la sensibilidad cristiana.[382]

3.9.2 Foméntese la práctica de que los padres elijan para su bebé el nombre de un santo cristiano o un nombre asociado a los misterios cristianos.

3.9.3 Anímese a los padres a reflexionar sobre la importancia de los nombres propios y el significado de cualquier nombre que elijan para su hijo. Para ayudarles, se les puede explicar la comprensión cristiana de los nombres propios.[383]

Mistagogia

3.10.1 En los años inmediatamente posteriores al Bautismo, las familias deben facilitar un ambiente propicio para nutrir la fe de los recién bautizados y llevarlos a completar la iniciación cristiana. Durante este tiempo, deben ser asistidos con la oración, el apoyo y la ayuda catequética de la comunidad católica.

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

Materia y forma

3.11.1 La *materia* del sacramento del Bautismo es el agua; la materia remota es el agua propia verdadera y natural, mientras que la materia próxima es el lavamiento con agua. La *forma* del sacramento es la fórmula bautismal pronunciada por el ministro.[384]

3.11.2 El Bautismo se confiere válidamente solo por el lavamiento con agua verdadera y con la forma correcta de palabras. El Bautismo puede ser administrado por inmersión o por perfusión (vertido).[385]

3.11.3 Las únicas palabras para conferir el Bautismo son: "Yo te bautizo en el nombre

---

[381] CDC can. 868 §1 2º; RBC 8; CDF, Instrucción sobre el Bautismo de Infantes (1980).
[382] CDC can. 855.
[383] Véase el comentario en RICA 73.
[384] Concilio de Trento, Sesión VII, *Canones de sacramento baptismi* (1551) can. 2: DS 1615; *Catecismo del Concilio de Trento* (*Catecismo Romano*) II, 1.
[385] CDC can. 849, 854. El Bautismo por aspersión (afusión) ya no se utiliza en la Iglesia Católica Romana. Véase 1917 CDC can. 758: "Aunque el Bautismo puede ser conferido válidamente por perfusión, o por inmersión, o por aspersión, se conservará la primera o la segunda manera, o una mezcla de ambas, la que sea de mayor uso, según los libros rituales aprobados de las diversas Iglesias."

del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo."[386]

3.11.4 Se invoca a la Santísima Trinidad sobre los que van a ser bautizados, de modo que todos los que sean signados con este nombre se consagran a la Santísima Trinidad y entran en comunión con el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.[387]

3.11.5 En la administración del Bautismo, las palabras deben acompañar siempre la acción sacramental. No está permitido que una persona vierta el agua o sumerja al niño mientras otra dice la fórmula sacramental.

3.11.6 El Bautismo no puede ser conferido conjuntamente por dos ministros pertenecientes a Iglesias o comunidades eclesiales diferentes.[388]

Notas rituales

3.12.1 El agua utilizada en el Bautismo debe ser agua verdadera, pura, limpia y visible en cantidad significativa para comunicar un auténtico simbolismo sacramental.[389]

3.12.2 Durante el tiempo de Pascua, se utilizará el agua bendecida en la Vigilia Pascual, si sigue siendo apta; de lo contrario, se bendecirá el agua para cada ocasión.[390]

3.12.3 Cuando se utilice la inmersión, el ministro toma al niño y lo sumerge tres veces en el agua bautismal, mientras pronuncia las palabras apropiadas.[391] Todo el cuerpo debe ser sumergido en el agua, pero no es necesario que esté completamente sumergido o que la cabeza esté completamente mojada. Uno de

---

[386] RICA, Introducción General, 23; RBC 60, 97; DE 93. *Didaché* 7: 1: "Después de las instrucciones anteriores, bautizad en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en agua viva. Si no tenéis agua viva, bautizad en otra agua, y si no podéis en fría, entonces en caliente. Si no tenéis ninguna de las dos, echad agua tres veces sobre la cabeza, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo." Orígenes, *Comentario a Romanos* 5: 8: "El Señor mismo dijo a sus discípulos que debían bautizar a todos los pueblos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo... porque, en efecto, el Bautismo legítimo solo se tiene en el nombre de la Trinidad". La CDF ha determinado que las fórmulas "Te bautizo en el nombre del Creador, y del Redentor, y del Santificador" y "Te bautizo en el nombre del Creador, y del Liberador, y del Sustentador" no son válidas, y que cualquiera que haya sido bautizado con estas fórmulas debe ser bautizado absolutamente (es decir, no condicionalmente). CDF, Respuesta, 1 de febrero de 2008. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.38.2 y su nota, 2.44.7, 2.45.3, 3.6.3, 11.24.5 y su nota.

[387] RICA, Introducción general, 5.

[388] DE 97, citando el Directorio Ecuménico (1967). "Por razones pastorales, en circunstancias particulares el ordinario del lugar puede permitir, sin embargo, que un ministro de otra Iglesia o comunidad eclesial participe en la celebración leyendo una lección, ofreciendo una oración, etc. La reciprocidad es posible solo si un Bautismo celebrado en otra comunidad no entra en conflicto con los principios o la disciplina católica."

[389] RICA, Introducción general, 18.

[390] RICA, Introducción general, 21-22.

[391] RBC 60.

los padres recibe al niño (con una toalla) después de la tercera inmersión.[392]

3.12.4 Cuando se utiliza el vertido (perfusión), normalmente uno de los padres sostiene al niño mientras el ministro vierte agua tres veces sobre el niño (sobre la cabeza) mientras pronuncia las palabras correctas.[393]

3.12.5 La unción postbautismal con el sagrado crisma se hace en la coronilla y no en la frente.[394]

3.12.6 El rito de é*feta* es opcional en los Estados Unidos. Si el ministro juzga que esta oración es pastoralmente útil en casos particulares, hágase el toque de los oídos y la boca con reverencia.[395]

Tiempos para el Bautismo

3.13.1 Los fieles presentarán a sus hijos infantes para el Bautismo poco después del nacimiento, teniendo en cuenta la salud del niño y de la madre y la necesidad de que los padres y los padrinos estén debidamente preparados.[396]

3.13.2 Como celebración del Misterio Pascual, el Bautismo de los infantes debe efectuarse los domingos. Es conveniente que el sacramento se celebre incluso durante la Misa dominical. Sin embargo, no debe hacerse con demasiada frecuencia para no oscurecer la finalidad eucarística de la asamblea dominical ni perturbar el ciclo de lecturas y temas del año litúrgico.[397]

3.13.3 Algunos domingos del año se prestan mejor que otros para estas celebraciones (p. ej., el Bautismo del Señor, la fiesta patronal o titular de la parroquia, el tiempo de Pascua, etc.). La parroquia puede establecer estos días para bautizar a los niños durante la Misa, señalando otros domingos para el uso del rito fuera de la Misa.

3.13.4 Los niños pueden ser bautizados durante la Vigilia Pascual, teniendo en cuenta las necesidades de las familias con niños pequeños y la prominencia que debe darse en esa ocasión a la iniciación completa de los adultos y de los niños mayores

---

[392] No se requiere que la inmersión sea *completa*; basta con que el agua fluya sobre alguna parte de la cabeza.
[393] RBC 60, 97.
[394] RBC 18, 62, 98. *Constituciones de los Santos Apóstoles* 3: 17: "Este Bautismo, por lo tanto, se da en la muerte de Jesús: el agua es en lugar de la sepultura, y el aceite en lugar del Espíritu Santo; el sello en lugar de la cruz; el ungüento es la confirmación de la confesión; la mención del Padre como del autor y quien envía; la mención conjunta del Espíritu Santo como del testigo; el descenso al agua la muerte junto con Cristo; la subida fuera del agua la resurrección con él. El Padre es el Dios de todos; Cristo es el Dios unigénito, el Hijo amado, el Señor de la gloria; el Espíritu Santo es el consolador, que es enviado por Cristo, enseñado por él y él lo proclama."
[395] RBC 65, 101.
[396] CDC can. 867 §1; RBC 8. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.1.1, 3.4.3, 3.13.9 y su nota.
[397] RBC 9; AS 149.

cuyo Bautismo sigue a su profesión pública de fe.[398]

3.13.5 En cuanto sea posible, bautícese a todos los infantes recién nacidos en una celebración común en el mismo día. Salvo que exista una razón de peso, el Bautismo no debe celebrarse más de una vez en el mismo día en la misma iglesia.[399]

3.13.6 Las parroquias deben programar oportunidades para el Bautismo de niños que no sean:

a. ni tan infrecuentes que se retenga a los niños indebidamente del sacramento;

b. ni tan frecuentes que el rito no se lleve a cabo con la debida planificación, dignidad y participación.

3.13.8 En casos excepcionales y por motivos serios, los bautizos pueden celebrarse en días laborales.[400]

3.13.9 Puesto que los padres tienen el derecho y la obligación, según el derecho, de bautizar a sus hijos poco después de su nacimiento, y puesto que ciertamente no hay ningún requisito ni siquiera una disposición en legal para que los párrocos nieguen el Bautismo de los niños, o para que los padres se abstengan de él, durante todo el tiempo de Cuaresma, tal práctica no debe iniciarse ni mantenerse donde ya se haya iniciado.[401] Sin embargo, dependiendo de las circunstancias particulares (p. ej., si un nacimiento ocurre muy tarde en el tiempo de Cuaresma), los párrocos pueden sugerir que el Bautismo se retrase hasta la Pascua.[402]

---

[398] RBC 9.

[399] RICA, Introducción general, 27.

[400] CDC can. 856; RBC 9.

[401] No conviene, sin embargo, que los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación se celebren en los días de la Semana Santa, de lunes a jueves. CLCPCEF 27. (Nótese que la "conveniencia" es un nivel de regulación bastante precario).

[402] CDC can. 867 §1; RBC 8.3. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.1.1, 3.4.3, 3.13.1. Conviene señalar aquí las consideraciones que subyacen en una respuesta del CDWDS en 2003: "Este Dicasterio puede responder que la extracción de agua bendita de las fuentes durante el tiempo de Cuaresma no está permitida, en particular, por dos razones: 1. *La legislación litúrgica vigente no prevé esta innovación, que además de ser 'praeter legem' es contraria a una comprensión equilibrada del tiempo de Cuaresma, que si bien es verdaderamente un tiempo de penitencia, es también un tiempo rico en el simbolismo del agua y del Bautismo*, evocado constantemente en los textos litúrgicos. 2. La exhortación de la Iglesia a que los fieles se sirvan con frecuencia de los sacramentos debe entenderse también para el tiempo de Cuaresma. *El "ayuno" y la "abstinencia" que los fieles hacen en este tiempo no se extiende a la abstención de los sacramentos o sacramentales de la Iglesia.* La práctica de la Iglesia ha sido vaciar las pilas de agua bendita en los días del Triduo Pascual en preparación de la bendición del agua en la Vigilia Pascual, y corresponde a los días en que no se celebra la Eucaristía (es decir, el Viernes Santo y el Sábado Santo)" (énfasis añadido). Esta cuestión no es nueva: véase Sagrada Congregación Suprema del Santo Oficio, *Monitum* (advertencia), 18 de febrero de 1958: CLD 5: 409: "En algunos lugares ha crecido la práctica de posponer la concesión del Bautismo por razones equivocadas de conveniencia o de carácter litúrgico. Tal aplazamiento se apoya en ciertas opiniones, desprovistas sin embargo de todo fundamento sólido, sobre el destino eterno de los

Lugares para el Bautismo

3.14.1 Fuera de las circunstancias de emergencia, el lugar apropiado para el Bautismo es una iglesia o un oratorio (lugares apartados por el obispo para el culto divino).[403]

3.14.2 Normalmente, los infantes deben ser bautizados en la iglesia parroquial de sus padres.[404] Los párrocos deben ser sensibles cuando los padres desean volver a sus parroquias de origen para el Bautismo. En tales casos, obténgase el permiso oral o escrito del párroco de la parroquia donde los padres practican regularmente la fe.

3.14.3 Salvo en caso de urgencia o por otra razón grave, el Bautismo no se confiere en un domicilio particular o en un hospital.[405]

3.14.4 Cada iglesia parroquial debe tener una pila bautismal apta para la celebración del sacramento según el ritual.[406]

E. REGISTRO BAUTISMAL

3.15.1 El párroco del lugar donde se celebre el Bautismo debe consignar cuidadosamente y sin demora en el registro bautismal el nombre del bautizado, la fecha y su lugar de nacimiento, los nombres de los padres y de los padrinos, el nombre del ministro y la fecha y el lugar del Bautismo.[407]

3.15.2 Las anotaciones relativas a otros sacramentos recibidos más tarde en la vida deben consignarse en este libro: Primera Comunión (posiblemente), Confirmación, Matrimonio (incluida la convalidación), recepción del Orden Sagrado, profesión perpetua en un instituto religioso y cambio de rito.[408]

3.15.3 Si una madre soltera da a luz a un niño:

a. el nombre de la madre se inscribirá en el registro bautismal si existe

---

niños que mueren sin Bautismo. En consecuencia, esta Sagrada Congregación, con la aprobación del Sumo Pontífice, advierte a los fieles que los niños deben ser bautizados lo antes posible, según la prescripción del canon 770 [del CDC de 1917]. Se exhorta a los párrocos y predicadores a que pidan el cumplimiento de esta obligación". Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 11.5.8.

[403] CDC can. 857 §1, 1223.

[404] CDC can. 857 §2.

[405] CDC can. 860 §§1-2.

[406] CDC can. 858 §§1-2; RICA, Introducción General, 19, 26.

[407] CDC can. 877 §1.

[408] Las notificaciones oficiales de las declaraciones de nulidad matrimonial, o de la dispensa de las obligaciones del estado clerical, o de la dispensa de los votos, deben inscribirse también en el registro bautismal.

prueba pública de su maternidad (p. ej., certificado civil de nacimiento) o si ella lo solicita voluntariamente por escrito o ante dos testigos;[409]

b. asimismo, el nombre del padre se inscribirá en el registro si su paternidad ha sido probada por algún documento público o por su propia declaración ante el párroco y dos testigos; y[410]

c. si no se cumplen las condiciones anteriores, el hijo debe registrarse como de "madre desconocida" o "padre desconocido."[411] No se permite hacer una anotación que diga "ilegítimo".

3.15.4 Si un niño nace, es adoptado o está bajo tutela civil de personas que tengan una forma de matrimonio o unión civil reconocida civilmente como "parejas del mismo sexo", el nombre de una sola de las dos partes debe figurar como padre en el registro bautismal y en el certificado de Bautismo.[412] La otra parte no debe asumir la función de padrino, y no debe figurar como tal en el registro.[413]

3.15.5 Si un niño es adoptado, obsérvense las siguientes normas relativas al registro bautismal:[414]

a. Para un niño bautizado *después de la finalización de su adopción*:

---

[409] CDC can. 877 §2.
[410] CDC can. 877 §2.
[411] CDC can. 877 §2.
[412] CDF, Consideraciones relativas a las propuestas de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales, 3 de junio de 2003, 7: "Como ha demostrado la experiencia, la ausencia de complementariedad sexual en estas uniones crea obstáculos en el desarrollo normal de los niños que serían puestos al cuidado de dichas personas. Se les privaría de la experiencia de la paternidad o la maternidad. Permitir que los niños sean adoptados por personas que viven en esas uniones significaría, de hecho, hacer violencia a esos niños, en el sentido de que su condición de dependencia se utilizaría para colocarlos en un entorno que no es propicio para su pleno desarrollo humano. Esto es gravemente inmoral y está en abierta contradicción con el principio, reconocido también en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de que el interés superior del niño, como parte más débil y vulnerable, debe ser la consideración primordial en cada caso". Ibídem, 11: "La Iglesia enseña que el respeto a las personas homosexuales no puede conducir en modo alguno a la aprobación del comportamiento homosexual o al reconocimiento legal de las uniones homosexuales. El bien común exige que las leyes reconozcan, promuevan y protejan el matrimonio como base de la familia, unidad primaria de la sociedad. El reconocimiento legal de las uniones homosexuales o su equiparación con el matrimonio supondría no solo la aprobación de un comportamiento desviado, con la consecuencia de convertirlo en modelo en la sociedad actual, sino que oscurecería valores básicos que pertenecen al patrimonio común de la humanidad. La Iglesia no puede dejar de defender estos valores, por el bien de los hombres y por el bien de la sociedad misma". CDF, Carta a los obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales, 1 de octubre de 1986, 15: "Deseamos dejar en claro que apartarse de la enseñanza de la Iglesia, o callar sobre ella, en un esfuerzo por proporcionar atención pastoral no es ni solidario ni pastoral. Solo lo que es verdadero puede ser, en última instancia, pastoral. El abandono de la posición de la Iglesia impide que los hombres y mujeres homosexuales reciban la atención que necesitan y merecen."
[413] Véanse los requisitos para ser padrino, ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.5.1-12; cf. CDC can. 874 §1 1º-5º.
[414] NCCB, Norma complementaria para CDC can. 877 §3.

i. En el registro bautismal se consignarán los siguientes datos:

a. el nombre o nombres cristianos del niño designados por los padres adoptivos;

b. el nombre de los padres adoptivos;

c. la fecha y el lugar de nacimiento;

d. los nombres de los padrinos seleccionados por los padres adoptivos;

e. la fecha y el lugar del Bautismo;

f. el nombre del ministro; y

g. el hecho de la adopción, pero no los nombres de los padres naturales.

ii. Las partidas de Bautismo emitidas por la parroquia para los niños adoptados no serán diferentes de las demás partidas de Bautismo. En la partida de Bautismo no se mencionará el hecho de la adopción.

b. En el caso de un niño bautizado *antes de que se haya formalizado su adopción* se añadirán las siguientes anotaciones en la partida de Bautismo existente una vez formalizada la adopción y teniendo en cuenta el derecho civil de la jurisdicción:

i. los nombres de los padres naturales entre paréntesis;

ii. a continuación, los nombres de los padres adoptivos;

iii. también entre paréntesis el apellido anterior del niño y el nuevo apellido;

iv. el hecho de que el niño fue adoptado legalmente.

c. Los certificados de Bautismo emitidos por la parroquia para estas personas solo indicarán:

i. el nombre de los padres adoptivos;

ii. el nuevo apellido legal del niño;

iii. la fecha y el lugar del Bautismo; y

iv. el nombre del ministro.

d. No se indicarán los nombres de los padrinos ni se mencionará el hecho de la adopción en la partida de Bautismo.

e. Para facilitar las referencias en el futuro, y para ofrecer lo que a menudo tal vez sea la única posibilidad de referencia después de que la adopción se haya finalizado, se puede hacer una inscripción de Bautismo para el niño adoptado en el registro bautismal de la parroquia de los padres adoptivos, citando la fecha y el lugar del registro bautismal original, y consignando solo los nombres de los padres adoptivos, y la fecha y el lugar de nacimiento.

f. El personal de la parroquia que tenga acceso a los registros parroquiales tiene la obligación de no divulgar ninguna información que revele, directa o indirectamente, el hecho de que una persona fue adoptada.

CAPÍTULO 4

CONFIRMACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

4.1.1 La Confirmación extiende a la Iglesia de toda época y lugar el don del Espíritu Santo enviado a los Apóstoles en Pentecostés. Muchos signos acompañaron la venida del Espíritu; pero el efecto más notable fue la transformación de este grupo de hombres asustados y cobardes en testigos inspirados e intrépidos de la Resurrección y del poder salvador de su Señor.[415]

4.1.2 La Confirmación confiere a los bautizados un carácter indeleble, el sello del Señor, y los enriquece con los dones del Espíritu Santo que los conforma más estrechamente a Cristo, los vincula más perfectamente a la Iglesia y les da gracia y fuerza, como verdaderos testigos de Cristo, para difundir la presencia del Señor entre los demás y defender la fe con palabra y obra.[416]

4.1.3 El rito en sí tiene un doble significado: la imposición de manos es el gesto bíblico por el que se invoca el don del Espíritu Santo, mientras que la unción con el crisma y las oraciones que la acompañan expresan claramente los efectos de la inhabitación del Espíritu Santo.[417]

4.1.4 El Bautismo, la Eucaristía y la Confirmación constituyen los "sacramentos de la iniciación cristiana", cuya unidad debe ser salvaguardada. Explíquese a los fieles que la recepción de la Confirmación es necesaria para completar la gracia bautismal.[418]

---

[415] Mons. Donald W. Wuerl, et al., eds., *The Gift of Faith* (Huntington: Our Sunday Visitor Press, 2001) 236.

[416] CIC 1285, citando LG 11; RC, Introducción, 2; ibid. 9. San Cirilo de Jerusalén, *Conferencias catequéticas* 22: 7: "Con óleo ungió tu cabeza, tu frente, con el signo divino de la cruz para que te conviertas en lo que está grabado en el sello, 'cosa santa del Señor'."

[417] Cf. RC 9. San Cirilo de Jerusalén, *Conferencias catequéticas* 21: 3-4: "Después de que subisteis del estanque de los arroyos sagrados, se os dio el crisma, antitipo de aquel con el que Cristo fue ungido, y éste es el Espíritu Santo. Pero cuidado con suponer que se trata de un ungüento ordinario. Porque, así como el pan de la Eucaristía, después de la invocación del Espíritu Santo, ya no es simple pan, sino el cuerpo de Cristo, así también este ungüento ya no es simple ungüento, ni, por así decirlo, común, después de la invocación. Además, es el don benévolo de Cristo, y se hace apto para la impartición de su divinidad por la venida del Espíritu Santo. Este ungüento se aplica simbólicamente a tu frente y a tus otros sentidos; mientras tu cuerpo es ungido con el ungüento visible, tu alma es santificada por el Espíritu santo y vivificador. Así como Cristo, después de su Bautismo y de la venida sobre él del Espíritu Santo, salió y venció al adversario, así también vosotros, después del santo Bautismo y del crisma místico, habiéndoos revestido de la panoplia del Espíritu Santo, debéis resistir el poder del adversario y vencerlo, diciendo: 'Todo lo puedo en Cristo, que me fortalece'."

[418] CDC can. 842 §2; CIC 1285, citando RC, Introducción 1. Teófilo de Antioquía, *Apología ad Autolycum* 1, 12: "¿No queréis ser ungidos con el óleo de Dios? Por eso nos llamamos cristianos: porque estamos ungidos con el óleo de Dios."

4.1.5 La Confirmación, por tanto, debe entenderse en el contexto de la iniciación cristiana, y no como un método para marcar la "mayoría de edad" de un candidato, ya que el sacramento de la Confirmación se administra, de hecho, a personas desde la infancia hasta la edad adulta.

B. OFICIOS Y MINISTERIOS

Comunidad parroquial

4.2.1 La preparación para la Confirmación debe tener como objetivo conducir al cristiano a una unión más íntima con Cristo y a una familiaridad más viva con el Espíritu Santo —sus acciones, dones y mandatos— para ser más capaz de asumir las responsabilidades apostólicas de la vida cristiana. Para ello, la catequesis de Confirmación debe esforzarse por despertar el sentido de pertenencia a la Iglesia de Jesucristo, tanto a la Iglesia universal como a la comunidad parroquial. Esta última tiene una responsabilidad especial en la preparación de los confirmandos.[419]

4.2.2 Dado que la preparación de los candidatos a la Confirmación es una de las más altas responsabilidades del pueblo de Dios, las comunidades parroquiales deben demostrar un espíritu de acogida, buen ejemplo y oportunidades para su participación en la vida parroquial.[420]

4.2.3 Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana.[421]

Párrocos

4.3.1 Procuren los párrocos que todos los bautizados lleguen a la plenitud de la iniciación cristiana y se preparen cuidadosamente para la Confirmación.[422]

4.3.2 Velen los párrocos por que los padrinos elegidos por los candidatos estén calificados para la función y cumplan sus requisitos.[423]

Catequistas

4.4.1 Los catequistas ayudan al progreso de los candidatos y al crecimiento de la comunidad. Deben cuidar de que su enseñanza sea:

---

[419] CDC 1309; cf. RC, introducción, 4.
[420] RC 3.
[421] MI, concesiones, 6.
[422] RC 3.
[423] RC 5.

a. llena del espíritu del Evangelio;

b. adaptada a los signos y ciclos del año litúrgico; y

c. adaptada a las necesidades de los candidatos.[424]

Padres

4.5.1 En el caso de los niños que se preparan para la Confirmación, los padres, junto con los responsables de la pastoral, han de procurar que se les instruya adecuadamente sobre el sacramento y se aproximen a él en el momento oportuno.[425] En el cumplimiento de su función, los padres deben:

a. esforzarse por reforzar el espíritu de fe de sus hijos;

b. ayudar a sus hijos a prepararse para recibir el sacramento de manera fructuosa; y

c. expresar su propia fe mediante la participación activa en la celebración de los sacramentos.[426]

Padrinos (espónsores)

4.6.1 En la medida de lo posible, el candidato a la Confirmación debe tener un padrino aprobado por el presbítero.[427]

4.6.2 Téngase un padrino para cada candidato. Si bien un padrino puede servir para dos candidatos, la práctica de tener un padrino para toda la clase o parte de ella no está de acuerdo con el espíritu del Rito de Confirmación.[428]

4.6.3 Para expresar más claramente la relación entre el Bautismo y la Confirmación, es conveniente nombrar padrino al que asumió la misma función en el Bautismo. Si hubo dos padrinos en el Bautismo del candidato, es aceptable que ambos actúen como padrinos en la Confirmación, si el candidato así lo desea. (Sin embargo, en el rito de la unción, un solo padrino debe acompañar al candidato al acercarse al obispo). Esta disposición se hace en vista de la relación especial que se establece con los padrinos en el Bautismo, y para hacer más evidentes los deberes y funciones de los éstos. En este caso, es necesario cerciorarse de que la persona siga estando calificada para ejercer la función de

[424] RICA 16.
[425] CDC can. 890.
[426] RC 3.
[427] CDC can. 892. La falta de un padrino idóneo no es impedimento para la Confirmación.
[428] ADW, Rito de Confirmación dentro de la Misa, 2007.

padrino.[429]

4.6.4 En todos los demás casos, nómbrese un solo padrino.

4.6.5 El padrino o la madrina debe velar por que la persona a ser confirmada se comporte como verdadero testigo de Cristo y cumpla fielmente las obligaciones que conlleva el sacramento.[430]

4.6.6 Para asumir la función de padrino o madrina, la persona debe

a. ser designada por quien vaya a recibir la Confirmación, por sus padres o por aquellos que los sustituyan o, en su defecto, por el párroco o el ministro del sacramento, y tener la aptitud y la intención de cumplir esta función;[431]

b. haber cumplido los dieciséis años, a no ser que el párroco o el ministro de este sacramento conceda una excepción por causa justa;[432]

c. ser católico confirmado y haber recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y llevar una vida de fe *acorde* con la función que vaya a asumir;[433]

d. no estar afectado por ninguna pena canónica legítimamente impuesta o declarada;[434]

e. no ser el padre o la madre del infante que vaya a recibir el sacramento.[435]

4.6.7 Un miembro de un rito oriental de la Iglesia Católica puede servir como padrino para la Confirmación en el rito latino.[436]

4.6.8 Un católico que se encuentre en situación de un matrimonio irregular, o un católico que se haya afiliado a otra iglesia o comunidad eclesial, no puede servir como padrino, por cuanto tal persona no lleva "una vida de fe acorde con la función que debe asumir", y de hecho puede haber incurrido en censura eclesiástica.[437]

---

[429] CDC can. 893 §2; RC 5; ADW, Rito de Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[430] CDC can. 892.
[431] CDC can. 874 §1 1º.
[432] CDC can. 874 §1 2º.
[433] CDC can. 874 §1 3º.
[434] CDC can. 874 §1 4º.
[435] CDC can. 874 §1 5º.
[436] CDC can. 874 §1 3º; cf. CCIO can. 685 §1 2º.
[437] CDC can. 874 §1 3º; cf. can. 751: "Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo

4.6.9 El párroco del padrino designado es normalmente responsable de determinar que éste entienda la función que ha de desempeñar y esté calificado para asumirla, y debe entregar una carta de elegibilidad cuando el Bautismo se vaya a celebrar en otra parroquia.

Ministros del sacramento

4.7.1 El ministro ordinario de la Confirmación es el obispo; también confiere válidamente este sacramento el presbítero provisto de esta facultad en virtud del derecho universal o de una concesión especial de la autoridad competente.[438]

4.7.2 El Arzobispo administra la Confirmación personalmente o se encarga de que la administre otro obispo.

4.7.3 Un presbítero tiene por derecho propio la facultad de confirmar en las siguientes circunstancias:

a. cuando bautice a una persona que ya no sea infante;[439]

b. cuando reciba a un bautizado no católico en la plena comunión con la Iglesia Católica;[440]

c. cuando readmita a la comunión a un bautizado que haya sido apóstata de la fe cristiana (es decir, que la haya rechazado totalmente);[441]

d. cuando acoja de nuevo a la práctica católica a un católico bautizado que, sin culpa, haya sido instruido en una religión no católica o se haya afiliado a ella,[442] o

---

total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos." Véase también CDC can. 1364 §1: "El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*..."

[438] CDC can. 882; cf. can. 883 1º-3º. Un presbítero de la Iglesia latina debe tener la facultad de confirmar, ya sea por derecho propio o por una concesión especial de la autoridad competente para la validez del sacramento, pero un presbítero de una Iglesia Católica oriental siempre administra válidamente el sacramento a todos los fieles cristianos de cualquier Iglesia *sui iuris*, incluida la latina. Véase CCIO can. 696 §1; IALP 50.

[439] CDC can. 883 2º.

[440] CDC can. 883 2º. Esta categoría incluye a las personas que fueron bautizadas como católicas pero que dejaron la Iglesia por un acto formal. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.20.5. b y 2.32.1. b y su nota.

[441] Pontificia Comisión para la Interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II, en BCLN, diciembre de 1975; NSC 28 a. La apostasía se define en CDC can. 751 como "el rechazo total de la fe cristiana". Un apóstata incurre en excomunión *latae sententiae* (c. 1364 §1). Nótese que la remisión de una excomunión es independiente de la reconciliación mediante la confesión sacramental. Sin embargo, no se puede incurrir en una pena si la ofensa no es imputable (ver CDC can. 1321-1330).

[442] NSC 28 b. Si una persona ha desertado mediante un acto formal, entra en el ámbito de 4.7.3. b.

e. cuando un católico bautizado, incluso un infante, esté en peligro de muerte.[443]

4.7.4 Un presbítero *no* tiene facultad para confirmar:

a. a un católico bautizado que se haya afiliado a una iglesia o comunidad eclesial no católica, pero sin haber desertado de la fe católica por un acto formal;[444] o

b. un católico bautizado que simplemente nunca haya puesto en práctica la fe católica.[445]

En estos casos, solicite el presbítero al Arzobispo la facultad para confirmar. Esta delegación es necesaria para la validez del sacramento.[446]

4.7.5 En las circunstancias enunciadas en el apartado 4.7.3, el presbítero que posea facultad para confirmar, debe utilizarla respecto de aquellos en cuyo favor se le haya concedido dicha facultad.[447] Esto se aplica en particular a situaciones en las que el presbítero haya administrado el sacramento del Bautismo a un adulto; luego debe conferir también inmediatamente el sacramento de la Confirmación.[448]

4.7.6 Si la necesidad lo requiere, el Arzobispo puede conceder la facultad a uno o varios presbíteros específicos, que han de administrar este sacramento.[449]

4.7.7 Por razón justificada, un presbítero puede solicitar al Arzobispo la facultad de confirmar a católicos bautizados que estén bajo cuidado pastoral en su parroquia. Hágase esta solicitud a través del Vicario de Servicios Canónicos.[450]

---

[443] CDC can. 883 3º, 889 §2, 891. El crisma utilizado en el sacramento de la Confirmación debe ser consagrado por un obispo, aunque sea un presbítero quien administre el sacramento. CDC can. 880 §2.

[444] Si la persona desertó de la Iglesia por un acto formal, véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 4.7.3. b, cf. 2.20.5. b y 2.32.1. b y su nota. Esta categoría de personas no está incluida en NSC 28. El cisma se define en el CDC can. 751 como "el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos". Un cismático incurre en excomunión *latae sententiae* (c. 1364 §1). Nótese que la remisión de la excomunión es independiente de la reconciliación mediante la confesión sacramental. Sin embargo, no se puede incurrir en una pena si la ofensa no es imputable (véase can. 1321-1330).

[445] NSC 28 c.

[446] Véase NSC 28 can. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.19.2.

[447] CDC can. 885 §2.

[448] CDC can. 866.

[449] CDC can. 884 §1.

[450] P. ej., un presbítero puede querer confirmar, en la Vigilia Pascual, a un católico bautizado pero no catequizado que haya participado en el proceso de RICA de la parroquia. No tiene la facultad de confirmar a un católico bautizado que simplemente nunca puso en práctica la fe, sino que debe solicitar esta facultad al Arzobispo. Esta delegación es necesaria para la validez del sacramento. Véase NSC 28 c; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.19.2 y 4.7.4.

4.7.8 Por una razón grave (p. ej., un gran número de candidatos), el obispo o el presbítero que tenga facultad para confirmar puede asociarse con otros presbíteros para conferir el sacramento.[451]

C. CANDIDATOS

4.8.1 Una persona bautizada pero no confirmada aún, y solo esa persona, puede recibir la Confirmación.[452]

4.8.2 Para recibir lícitamente la Confirmación, fuera del peligro de muerte, se requiere que la persona que tenga uso de razón esté convenientemente instruida, debidamente dispuesta y sea capaz de renovar las promesas bautismales.[453]

4.8.3 Las personas que tengan discapacidades físicas o de aprendizaje y las que presenten trastornos de conducta deben recibir formación y ser presentadas para la Confirmación junto con sus compañeros de edad, buscando un grado de comprensión adecuado a su condición individual.

4.8.4 Las personas que tengan discapacidad cognitiva que hayan alcanzado la edad normal y reciban formación en la comunidad según su capacidad, como es su derecho, deben ser confirmadas si expresan alguna disposición a recibir el sacramento. En los casos de discapacidad profunda, no se debe dudar en confirmar a la persona en la edad normal, si no antes, sin más requisitos.

4.8.5 Los fieles están obligados a recibir este sacramento en el momento oportuno. Los padres y los pastores de almas, especialmente los párrocos, deben preocuparse de que los fieles sean debidamente instruidos para recibir el sacramento y acudan a él en el momento oportuno.[454]

4.8.6 En la Arquidiócesis de Washington, los jóvenes católicos que fueron bautizados cuando eran infantes son confirmados al cursar el séptimo u octavo grado.[455]

4.8.7 Los niños no católicos que hayan alcanzado la edad de la catequesis deben ser confirmados en el momento de su Bautismo o de la recepción en la plena comunión, incluso si esto ocurre antes de la edad normal mencionada anteriormente.[456]

---

[451] CDC can. 884 §2; RC 8; cf. 25, 28.
[452] CDC can. 889 §1.
[453] CDC can. 889 §2.
[454] CDC can. 890.
[455] ADW, Rito de Confirmación dentro de la Misa, 2007; cf. CDC can. 891; norma complementaria de la NCCB sobre el can. 891.
[456] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.34.1-2.

D. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

Formación de los candidatos

4.9.1 Se entiende que el tiempo de formación incluye todo el período posterior al Bautismo.

4.9.2 Esta formación a largo plazo tiene el fin de ayudar a los candidatos a:

a. desarrollar una relación suficiente y efectiva con la comunidad cristiana;

b. dar testimonio de vida cristiana;

c. ejercer un apostolado cristiano; y

d. desarrollar un deseo auténtico de participar en la Eucaristía y en la vida sacramental de la Iglesia.[457]

Candidatos en edad normal para la Confirmación

4.10.1 Cuando llegan a la edad de la razón, los niños deben participar en el programa de catequesis que ofrece la parroquia para contribuir a la formación que reciben en el seno de sus familias y profundizarla.

4.10.2 La catequesis sobre la fe, las enseñanzas y la vida moral católicas ha de ser exhaustiva, pero adaptada a las distintas etapas del crecimiento de los niños como fieles discípulos del Señor.

4.10.3 La preparación específica de los candidatos a la Confirmación debe realizarse durante el año precedente a la celebración del rito. Dicha preparación incluye:

a. reflexión sobre la vida y el compromiso que implica la renovación de las promesas bautismales;

b. reflexión sobre la naturaleza y la dignidad del sacramento de la Confirmación y el rito en el que se celebra;

c. orientación para una unión más íntima con Cristo y un conocimiento más profundo de sus misterios salvadores; y

d. conducción a los candidatos hacia la purificación e iluminación espiritual como preparación inmediata e interior para la celebración del rito sacramental.

[457] RC 12.

4.10.4 La preparación para la Confirmación debe tener el objetivo de conducir al cristiano a una unión más íntima con Cristo y una familiaridad más viva con el Espíritu Santo —sus acciones, dones y mociones— para que esté más capacitado para asumir las responsabilidades apostólicas de la vida cristiana. Para ello, la catequesis de la Confirmación debe esforzarse por despertar el sentido de pertenencia a la Iglesia de Jesucristo, tanto a la Iglesia universal como a la comunidad parroquial.[458]

4.10.5 Aunque a veces se dice que la Confirmación es el "sacramento de la madurez cristiana",[459] no debe darse a entender que la Confirmación marca la consecución de la edad adulta natural, el final de la conversión cristiana, la conclusión de la formación religiosa o la recepción del Espíritu Santo por primera vez. La celebración del sacramento subraya la necesidad de alimentar y hacer crecer la fe bautismal.

4.10.6 Los elementos doctrinales de dicha catequesis deben reflejar siempre la enseñanza de la Iglesia en su culto y sus credos. Al prepararse para desempeñar su función, los catequistas deben consultar especialmente el *Catecismo de la Iglesia Católica*, el *Catecismo Católico de los Estados Unidos para Adultos*, *The Teaching of Christ* (La enseñanza de Cristo) y otros materiales catequéticos aprobados por la Arquidiócesis.

4.10.7 Para que el Arzobispo pueda participar en la preparación de cada persona que vaya a ser confirmada, se proporciona a cada parroquia un componente de enseñanza en vídeo para su uso en todos los programas de preparación para la Confirmación.[460]

4.10.8 Las oportunidades de servicio deben darse en el contexto de la actividad apostólica de la familia y de la vida de la parroquia. Sin embargo, debe evitarse toda noción de contratos o de horas de servicio obligatorias.

4.10.9 En el caso de los niños que no hayan participado constantemente en tales programas de catequesis, el párroco debe consultar con los catequistas y los padres y determinar qué tipo de preparación se requiere darles. Siendo personas bautizadas, no se ha de retener a tales niños de la Confirmación si la piden en el momento apropiado y cumplen con los requisitos.[461]

4.10.10 Es probable que los niños católicos orientales que asistan a escuelas bajo los auspicios de la Iglesia latina sean incluidos en los programas de preparación sacramental de sus compañeros. Sin embargo, dado que los católicos orientales

---

[458] CDC 1309.
[459] CDC 1308.
[460] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[461] CDC can. 843, 885 §1, 889 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 4.8.2.

son normalmente crismados (confirmados) al momento del Bautismo, y el sacramento de la Confirmación no puede repetirse, cualquier intento de hacerlo en su caso está estrictamente prohibido.[462]

4.10.11 Sin embargo, si se comprueba que un niño perteneciente a una Iglesia Católica oriental no ha recibido aún el santo misterio de la Crismación, deberá ser crismado en su propia Iglesia *sui iuris*.[463]

Candidatos que han superado la edad normal de la Confirmación

4.11.1 En el caso de los católicos bautizados que hayan superado la edad normal para la Confirmación, considérese la formación religiosa de los candidatos individuales. Aquellos que hayan llevado una vida católica y tengan una comprensión de la fe apropiada para su edad pueden ser presentados para la Confirmación después de un período de discernimiento espiritual. Para aquellos que no han sido catequizados, sígase el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos, Parte II, Capítulo 4.[464]

4.11.2 Estos candidatos deben ser presentados para su Confirmación:

a. cuando el Arzobispo o el obispo confirmante visite la parroquia para celebrar el sacramento;

b. cuando el Arzobispo o el obispo confirmante esté confirmando en una parroquia vecina, en cuyo caso el párroco del candidato deberá hacer los arreglos con el párroco de la otra parroquia;

c. cuando el Arzobispo o el obispo confirmante reúna a los candidatos en la catedral en el tiempo de Pascua, según arreglos hechos a través de la Oficina de Culto.

4.11.3 Para los candidatos no catequizados que hayan sido asociados al proceso de catecumenado, si pareciera conveniente, el párroco puede solicitar al Arzobispo la facultad de confirmarlos en la Vigilia Pascual. Esta facultad debe solicitarse por escrito a través del Vicario de Servicios Canónicos, y es necesaria para la validez del sacramento.

4.11.4 Cuando un párroco juzgue que hay razones serias para aplazar la

[462] CCIO can. 692, 694-695; NCCB, Eastern Catholics in the United States of America, 1999. Los que ya han sido confirmados pueden ser reconocidos durante la Confirmación de sus compañeros. Véase también ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007, 105.

[463] NCCB, Católicos de Rito Oriental en los Estados Unidos de América, 1999; CCIO can. 695 §1. Si no es posible efectuar la crismación en la propia iglesia *sui iuris*, un sacerdote de otra iglesia *sui iuris* (incluso de la Iglesia latina) puede administrar el sacramento, según lo dispuesto en el can. CCIO 696 §§1-3.

[464] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.16.1-5.

Confirmación de un determinado candidato hasta otro momento, puede solicitar al Arzobispo la facultad para hacerlo. Esta facultad debe ser solicitada por escrito a través del Vicario de Servicios Canónicos y es necesaria para la validez del sacramento.

4.11.5 Si pueden hacerlo sin graves inconvenientes, los católicos que aún no hayan recibido el sacramento de la Confirmación deben recibirlo antes de ser admitidos al matrimonio.[465]

a. Cuando los católicos pidan ser confirmados en preparación para el matrimonio, su disposición para recibir el sacramento debe determinarse de acuerdo con las normas estipuladas anteriormente.

b. La importancia y la dignidad de la Confirmación no deben desestimarse. Si es necesario, retrásese la Confirmación hasta después de la boda para que pueda celebrarse dignamente.[466]

Formación de los padres

4.12.1 Los padres de los niños a ser confirmados deben reunirse y prepararse durante el año anterior a la celebración de la Confirmación.

a. Se debe recordar a los padres el papel exclusivo que Dios les ha dado en la formación cristiana de sus hijos. Deben tener oportunidades para la preparación espiritual personal, y recibir información sobre los preparativos prácticos para la Confirmación de sus hijos.

b. Los padres que lleven a un hijo a la Confirmación por primera vez deben recibir catequesis sobre el sacramento para profundizar su comprensión y aprecio de la Confirmación en la vida de la Iglesia y en su propia vida.

c. Los padres que hayan participado anteriormente en estos programas deberían ser bienvenidos a participar de nuevo.

d. Los padres y las familias que tengan necesidades especiales (p. ej., crisis familiar, alejamiento de la Iglesia) deben recibir una atención pastoral particular para que puedan participar fructuosamente en la celebración del sacramento.

4.12.2 A los candidatos cuyos padres no participen en programas especiales no se les puede negar por ello el sacramento de la Confirmación, al que tienen derecho

[465] CDC can. 1065 §1.
[466] Véase RC 12.

si están preparados y debidamente dispuestos.[467]

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

Planificación

4.13.1 En el período de preparación para la Confirmación, se pueden celebrar los ritos de bendición, intención, etc., si se adaptan al año litúrgico y siempre con el debido respeto a los candidatos como fieles bautizados que participan en el misterio de Cristo. Sin embargo, estos ritos no deben ser demasiado numerosos.[468]

4.13.2 Los párrocos han de solicitar fechas para la celebración del sacramento de la Confirmación cuando respondan a la consulta anual enviada por el Moderador de la Curia.

4.13.3 En la Arquidiócesis de Washington, la Confirmación se celebra siempre dentro de la Misa, para expresar más claramente la conexión fundamental del sacramento con el conjunto de la iniciación cristiana, que alcanza su culminación en la Eucaristía.

a. Celébrese la Confirmación en la parroquia a la que asiste la familia del candidato. Los párrocos pueden permitir excepciones a esta norma.[469]

b. Dos o más parroquias pueden unirse para la celebración del sacramento.

c. Prográmese normalmente la Confirmación para un día de semana por la tarde. Si las circunstancias lo determinan, la Confirmación puede celebrarse en una Misa dominical regular o en otras Misas parroquiales programadas en consulta con el obispo confirmante.

4.13.4 Ofrézcase la oportunidad de recibir el sacramento de la Penitencia a todos los confirmandos. Cada candidato debe tener la oportunidad de recibir el sacramento de la Penitencia individualmente.

4.13.5 Las parroquias deben tratar con igualdad a todos los candidatos a la Confirmación.

a. No debe haber distinción ni separación entre los candidatos según los

---

[467] CDC can. 843, 912.

[468] CDC can. 843, 890, 912. A los candidatos que no participen en estos ritos no se les puede negar por ello el sacramento de la Confirmación, al que tienen derecho si están preparados y debidamente dispuestos.

[469] ADW, Políticas para las Escuelas Católicas, 2009, 1215, 1225-1226.

programas de educación religiosa escolar o parroquial.

b. Al planificar y celebrar el rito ténganse plenamente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades físicas y de desarrollo.

4.13.6 Según la costumbre de la Arquidiócesis de Washington, los candidatos pueden escoger para sí el nombre de un santo cristiano. Los candidatos deben tener en cuenta que esta costumbre los ubica bajo el patrocinio especial del santo cuya intercesión invocará el cristiano confirmado y les ofrece un modelo de vida cristiana. Los candidatos que lo deseen pueden utilizar los nombres del Bautismo.

4.13.7 Aténganse los planificadores litúrgicos a las directrices y notas ceremoniales publicadas por la Oficina de Culto y aprobadas por el Arzobispo. No debe haber adiciones al rito (p. ej., no llamar a la comunidad para que acepte a los candidatos ni usar oraciones adicionales que no estén en el rito).[470]

4.13.8 Los candidatos deben conocer los distintos elementos de la ceremonia y su significado: la profesión de fe, la imposición de manos, la plegaria para la venida del Espíritu Santo, la unción y la fórmula de la unción, y la señal de la paz. Si se les pide, deben ser capaces de explicarlos al Arzobispo o al obispo confirmante.

4.13.9 Además de su participación normal en la Liturgia, los candidatos deben centrar su atención especialmente en la renovación de sus promesas bautismales y en la recepción del sacramento de la Confirmación. Es mejor que otras funciones litúrgicas (p. ej., lector, ujier, etc.) las desempeñen otros jóvenes y adultos competentes.

4.13.10 El uso de túnicas especiales es totalmente opcional. No obstante, los confirmandos no deben usar estola. La estola es una vestidura propia de los ministros ordenados; el sacerdocio de los fieles, que se confiere en el Bautismo y se complementa en la Confirmación, está simbolizado por una prenda blanca.[471]

---

[470] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6.

[471] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007. Véase BCLN, diciembre de 1984: "P. ¿Existe alguna legislación litúrgica sobre el uso de estolas en la celebración de la Confirmación? R. La vestimenta tradicional de los recién bautizados en la túnica blanca. No hay ninguna indicación en la tradición litúrgica de que la estola —que propiamente es vestidura de los ministros ordenados— se utilice para los neófitos. La práctica actual en algunos lugares de usar estolas en la Confirmación parece haber surgido del loable deseo de proporcionar un símbolo que signifique la participación de los confirmandos en la vida y el ministerio de la Iglesia. Sin embargo, la distinción entre el sacerdocio universal de todos los bautizados y el sacerdocio ministerial de los ordenados se desdibuja cuando se utiliza de esta manera la vestidura distintiva de los ministros ordenados. Para enfatizar la relación entre la Confirmación y el Bautismo, se podría usar una prenda blanca en la Confirmación, al igual que se usa la túnica bautismal para vestir a los recién bautizados. El uso de la estola, sin embargo, debe evitarse por la razón ya indicada". Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.5-6, 4.20.4, 11.24.8 y su nota.

Arzobispo de Washington

4.14.1 El Arzobispo o el obispo confirmante será el celebrante principal de la Misa. Se pide al párroco que concelebre con él. Otros presbíteros pueden ser invitados a concelebrar, especialmente aquellos que cumplan una función pastoral con los confirmandos. Si un diácono está disponible, asiste al Arzobispo o al obispo confirmante en la celebración litúrgica; también pueden asistir otros diáconos si están disponibles (p. ej., diáconos principales del Arzobispo o del obispo confirmante, diácono del Evangelio, diácono del santo crisma).

Otros ministros

4.15.1 La Oficina de Culto asigna un ceremoniero para acompañar al Arzobispo o al obispo confirmante. Si el ceremoniero es un diácono, actúa como ceremoniero y no como diácono; por lo tanto, no debe proclamar el Evangelio ni ayudar en el altar como lo haría el diácono de la Liturgia. De este modo, el ceremoniero puede ocuparse de los numerosos detalles de la ceremonia y asistir principalmente al Arzobispo o al obispo confirmante. Tendrá una copia de la hoja de planificación litúrgica para la parroquia preparada por la Oficina de Culto para ayudarle con la ceremonia. El párroco puede ponerse en contacto con el ceremoniero unos días antes de la Misa de Confirmación programada para comunicarse y discutir cualquier asunto o preocupación particular.[472]

4.15.2 Dependiendo de las circunstancias locales de la parroquia, los lectores pueden ser adultos que ya ejerzan este ministerio en la parroquia y estén bien preparados para proclamar la Palabra con eficacia, o lectores elegidos de entre los que vayan a ser confirmados que hayan sido bien entrenados y ensayados para proclamar la Palabra.[473]

4.15.3 Si es necesario, contáctese a los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión para asignarles estaciones de comunión en la iglesia. Se necesita un número suficiente para acomodar la distribución de la Sagrada Comunión bajo ambas especies a la asamblea. Cabe tener en cuenta que, como ministros ordinarios de la Sagrada Comunión, todos los sacerdotes concelebrantes y los diáconos asistentes, a menos que estén físicamente incapacitados, deben ser asignados a las estaciones de Comunión antes de utilizar a los ministros extraordinarios para la distribución de la Sagrada Comunión.[474]

4.15.4 Si es posible, debe haber al menos seis monaguillos para la ceremonia: portador

[472] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[473] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[474] ADW Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.10.1-16.

de la cruz y acólitos (o dos portadores de ciriales), portador de la mitra, portador del báculo y portador del libro.[475]

4.15.5 Si se utiliza incienso, un turiferario lleva el turífero o incensario y la naveta de incienso.[476]

4.15.6 Los portadores de la mitra y el báculo usan vimpas, que normalmente son llevadas a la parroquia por el Arzobispo o el obispo confirmante.[477]

4.15.7 Todos los candidatos y padrinos se reúnen en un lugar conveniente (p. ej., salón parroquial, aula escolar, etc.) antes de la hora señalada de la Misa (p. ej., una hora antes) para inscribirse y recibir la tarjeta con su nombre de Confirmación. Los candidatos y sus padrinos deben sentarse cerca del frente de la iglesia en lugares reservados y visibles para el Arzobispo o el obispo confirmante. Los padrinos deben sentarse detrás de los candidatos para que puedan salir simultáneamente de sus bancos de manera ordenada cuando se acerquen al Arzobispo o al obispo confirmante con los candidatos para la administración del sacramento.[478] Los demás invitados se sientan en las otras secciones de la iglesia.

Presbiterio

4.16.1 La disposición de las sillas en el presbiterio debe acomodar al Arzobispo o al obispo confirmante y a su(s) diácono(s), al párroco y a los concelebrantes, y a los demás ministros litúrgicos según el espacio disponible. El Arzobispo o el obispo confirmante preside desde la sede principal. En la Confirmación, dependiendo de la disposición del presbiterio y del espacio disponible, el párroco se sienta normalmente a la derecha del obispo y un diácono (si está presente) a la izquierda del obispo. Los diáconos adicionales se sientan cerca de la sede del celebrante o en un lugar apropiado del presbiterio.[479]

4.16.2 El libro ritual, traído a la parroquia por el Arzobispo o por el obispo confirmante, es colocado en el presbiterio cerca de la sede del celebrante por el ceremoniero antes de la Misa, abierto a los ritos introductorios.[480]

4.16.3 Normalmente, la parroquia debe proporcionar el santo crisma para la Unción durante la administración del sacramento. El ánfora del crisma se coloca en una mesa lateral (o en la credencia), o puede ser llevado en la procesión litúrgica por un diácono (o servidor). Téngase también disponible una toallita para que

[475] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[476] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[477] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[478] Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 4.17.2.
[479] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[480] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.

el Arzobispo se seque los dedos y otra para las manos durante la unción con el crisma.[481]

4.16.4 En la credencia se disponen el cáliz, el purificador, la palia, el velo del cáliz, el lavabo, las vinajeras, el Misal o Sacramentario, las tarjetas o folletos de concelebración y varias toallas adicionales para los dedos. Téngase también un número suficiente de copones y cálices con purificadores para la distribución de la Sagrada Comunión bajo ambas especies.[482]

4.16.5 Prepárese un aguamanil, jabón, un limón cortado en rodajas o gajos, y toallas para que el Arzobispo se lave las manos después de la unción.[483]

4.16.6 En la mesa de las ofrendas se colocan las ofrendas que presentarán los confirmados: jarra de vino, vinajera, patena de formas y patena grande del obispo (con la hostia grande). (Los donativos destinados a los pobres también pueden colocarse en la mesa de ofrendas o cerca de ella y presentarse.)[484]

4.16.7 El presbiterio puede adornarse con flores, pero éstas deben estar dispuestas de tal manera que no interfieran con la celebración de los ritos. En Cuaresma, una parroquia puede utilizar plantas verdes en lugar de flores.[485]

Misa - Descripción general

4.17.1 El Rito de la Confirmación dentro de la Misa, Directrices y Notas Ceremoniales publicadas por la Oficina de Culto el 15 de agosto de 2007, apartados 60 a 148, contienen una descripción detallada de la Misa de Confirmación.

4.17.2 Los confirmandos y los padrinos deben estar previamente sentados en sus lugares en la iglesia antes de que comience la procesión del obispo. Los confirmandos no forman parte de la procesión litúrgica de entrada con el obispo y otros ministros. Cada padrino o madrina debe sentarse directamente detrás de su confirmando para facilitar la distribución de la Sagrada Comunión por el obispo a los confirmandos.[486] Los padrinos reciben la Sagrada Comunión después de que todos los confirmandos la hayan recibido.

4.17.3 En general, la toma de fotografía durante la Misa debe ser limitada, para

[481] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007. Solo en caso de verdadera necesidad, el presbítero puede aumentar la cantidad de los óleos bendecidos añadiéndoles aceite no bendecido. Sería un abuso, sin embargo, si esta práctica se convirtiera en rutina por conveniencia o comodidad. CDWDS, Respuesta, 18 de abril de 1994, en BCLN, agosto-septiembre de 1994; RRAA 1996, 10.
[482] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[483] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[484] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[485] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007.
[486] Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 4.15.7.

mantener la solemnidad de la celebración. A discreción y con la aprobación del párroco, puede organizarse la tarea de un fotógrafo o videógrafo oficial y este debe seguir las directrices apropiadas dispuestas por la Oficina de Comunicaciones.[487]

4.17.4 Si se utiliza el incienso como punto culminante de la celebración litúrgica, el turiferario lo lleva a la cabeza de la procesión litúrgica. El incienso puede usarse habitualmente en la entrada después de que el obispo venere el altar, en el Evangelio y en la preparación de las ofrendas.

Liturgia de la Palabra

4.18.1 Las lecturas deben proclamarse leyéndolas del Leccionario, que se coloca en el ambón antes de comenzar la ceremonia, abierto a la primera lectura.[488]

4.18.2 El Evangelio es proclamado por el diácono o, en ausencia de diácono, por el párroco (u otro presbítero). Es preferible que el Evangeliario (si lo tiene la parroquia) se coloque sobre el altar antes de la Misa, a menos que haya un Diácono del Evangelio específico que lo lleve en la procesión de entrada y luego lo coloque en el altar (o, en algunas parroquias, delante del ambón).

Rito de la Confirmación

4.19.1 Inmediatamente después del Evangelio, el párroco presenta a los confirmandos al Arzobispo o al obispo confirmante y les pide que se pongan de pie. Si el número de confirmandos es relativamente pequeño, el párroco puede llamar a cada uno por su nombre.

4.19.2 Si el número de confirmandos fuese tan grande que la lectura de sus nombres durante la Misa resultara incómoda, también se pueden leer sus nombres antes de que comience la Misa.

4.19.3 Después de la presentación de los confirmandos, el párroco invita a la asamblea a una aclamación con un aplauso apropiado. A continuación, el párroco invita a los confirmandos a tomar asiento.

4.19.4 Los confirmandos deben conocer los distintos elementos de la ceremonia y su significado: la profesión de fe, la imposición de manos, la plegaria para la venida del Espíritu Santo, la crismación y la fórmula de la crismación y el beso de la paz. Si se les pregunta, deben ser capaces de explicar estos elementos al

[487] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.11.1.
[488] ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.8, 6.27.1.

Arzobispo o al obispo confirmante.

4.19.5 No debe haber adiciones al rito (p. ej., llamar a la comunidad a que acepte a los confirmandos ni oraciones adicionales no contenidas en el ritual).[489]

4.19.6 El Arzobispo o el obispo confirmante se situará a la entrada del presbiterio para la unción. Tradicionalmente, el párroco se sitúa a la izquierda del obispo. Un diácono (o, en ausencia de diácono, el párroco u otro presbítero) asiste al Arzobispo o al obispo confirmante sosteniendo el santo crisma, colocándose a su derecha llevando una toallita para los dedos en la mano izquierda (y una toalla de mano sobre el brazo izquierdo) y haciendo un gesto suave a los candidatos para que se acerquen al obispo para que éste los unja con la mano derecha.

4.19.7 No se deben entonar himnos durante la unción para no distraer de la acción litúrgica central de la unción; sin embargo, se permite una música instrumental suave.

4.19.8 Cada confirmando, seguido por el padrino, se dirige al Arzobispo o al obispo confirmante. El padrino, de pie detrás y a la izquierda del confirmando, pone su mano derecha sobre el hombro derecho del confirmando. En aras de la brevedad, el confirmando debe anunciar solo su nombre de confirmación escogido mirando directamente al obispo.[490]

4.19.9 Las tarjetas con el nombre de Confirmación claramente impreso, aunque no son obligatorias, son muy apreciadas. Ni el apellido ni el nombre de Bautismo (a menos que se utilice para la Confirmación) debe aparecer en la etiqueta.

4.19.10 Se puede continuar con la práctica de presentar una tarjeta con el nombre del candidato y del padrino. Esto facilita el registro. Las tarjetas pueden recogerse inmediatamente antes de la ceremonia o cuando los confirmandos abandonen los bancos.

4.19.11 Los confirmandos pueden volver a utilizar su nombre de Bautismo para la Confirmación. Deben entender que los nombres de los santos se escogen porque son modelos e intercesores. Explíquese a fondo la doctrina de la Comunión de los Santos a los confirmandos como parte de su catequesis.

4.19.12 El sacramento de la Confirmación se confiere ungiendo a la persona con el crisma en la frente, lo que se hace mediante la imposición de la mano y pronunciando las palabras prescritas en los libros litúrgicos aprobados.[491] Los sacerdotes concelebrantes, a no ser que vayan a asistir en la administración del

---

[489] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.5-6, 4.13.10 y su nota, 4.20.4.

[490] Los padres pueden "presentar" a sus hijos para la Confirmación, junto con un padrino, pero esto no les implica necesariamente en el rito mismo. RC 21; cf. BCLN diciembre 1983.

[491] CDC can. 880 §1.

sacramento, no deben participar en la imposición de manos durante la invocación del Espíritu Santo.

4.19.14 Durante la Confirmación, el candidato pronuncia claramente su nombre de Confirmación al Arzobispo o al obispo confirmante, quien le unge la frente con el santo crisma, diciendo: "N., recibe por esta señal el don del Espíritu Santo." El recién confirmado responde: "Amén". El obispo dice: "La paz sea contigo". El recién confirmado responde: "Y con tu espíritu".[492]

4.19.15 Se intercambia un signo de paz entre el Arzobispo o el obispo confirmante y el recién confirmado dándose la mano. El obispo también puede darle la mano al padrino.

4.19.16 Después de la ceremonia de crismación, el Arzobispo o el obispo confirmante, si fuese pertinente, ofrece a los presentes ya confirmados (p. ej., los confirmados luego de su nacimiento) la renovación del compromiso de ser testigos de Cristo.[493]

4.19.17 Se omite la profesión de fe.

4.19.18 El texto sugerido para la oración universal se encuentra en el Rito de la Confirmación.[494] En la Arquidiócesis de Washington, como es costumbre, se debe incluir una petición especial por las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada.

4.19.19 Si bien un diácono ofrece normalmente las peticiones, el párroco puede permitir que los recién confirmados u otros ministros las presenten.

Liturgia de la Eucaristía

4.20.1 Algunos de los recién confirmados llevan las ofrendas en procesión y las presentan al Arzobispo o al obispo confirmante a la entrada del presbiterio.

4.20.2 El Arzobispo o el obispo confirmante distribuye las hostias a los recién confirmados. La procesión para la Comunión debe organizarse de manera que los recién confirmados reciban la Sagrada Comunión en primer lugar.

4.20.3 Los que participen en la Misa de Confirmación pueden recibir la Sagrada Comunión aunque la hayan recibido en otra Misa el mismo día. Aun cuando

[492] RC 27. San Hipólito, *La Tradición Apostólica* 21-22: "Luego, derramando el óleo consagrado en su mano e imponiéndolo sobre la cabeza del bautizado, dirá: 'Te unjo con el óleo santo en el Señor, el Padre Todopoderoso, y Cristo Jesús y el Espíritu Santo'. Signándolo en la frente, le besará y dirá: 'El Señor sea contigo. El que haya sido signado dirá: 'Y con tu espíritu'. Así hará con cada uno."

[493] Véase ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007, 105.

[494] Véase ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007, app. A.

la Misa Ritual de la Confirmación se celebre en domingo en la Arquidiócesis, la obligación dominical se satisface para los fieles.

4.20.4 No se permiten otras bendiciones o gestos por parte de los fieles.[495]

Concluida la Misa

4.21.1 Si se va a tomar una fotografía del grupo de los recién confirmados, esto debe organizarse de manera oportuna. Con anterioridad a la Misa, el párroco debe consultar con el Arzobispo o el obispo confirmante y con el ceremoniero sobre su participación en la fotografía (es decir, su disponibilidad, hora y lugar).

4.21.2 Después de la ceremonia de Confirmación puede tenerse una sencilla recepción en honor de los recién confirmados y sus padres, a la que también están invitados los miembros de la parroquia. Si el tiempo lo permite, el Arzobispo o el obispo confirmante puede asistir a esta recepción. Es una oportunidad para que los recién confirmados conozcan al Arzobispo o al obispo confirmante y se tomen una foto con él. La instrucción que indica la disponibilidad de la hospitalidad debe ser comunicada en el programa impreso o de alguna otra manera conveniente.

4.21.3 En el lugar de la recepción, si asiste el Arzobispo o el obispo confirmante, debe haber un lugar claramente designado para él y para que salude a los recién confirmados, sus padrinos, familias e invitados que asistan a la Misa.

4.21.4 El párroco, el director de educación religiosa o el catequista debe permanecer cerca del Arzobispo o del obispo confirmante cuando éste reciba al recién confirmado y sus familiares y hacer las debidas presentaciones.

F. REGISTRO DE LA CONFIRMACIÓN

4.22.1 Poco después de la celebración de la Confirmación, el párroco del lugar debe hacer la anotación correspondiente en el registro de Confirmación de la parroquia. Esta anotación debe consistir en los nombres del confirmado, de los padres y padrinos, y del ministro; el lugar y la fecha de la Confirmación; y el lugar y la fecha del Bautismo de cada uno de los confirmados. Hágase también la anotación en los registros bautismales de los confirmandos. El párroco del lugar donde se celebró la Confirmación debe informar al párroco de la iglesia del Bautismo según sea necesario.[496]

---

[495] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.5-6 y 4.13.10 y su nota.

[496] CDC can. 894-896; cf. ADW, Rito de la Confirmación dentro de la Misa, 2007. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.48.3.

G. MISTAGOGÍA (FORMACIÓN POST-SACRAMENTAL)

4.23.1 Después de la celebración del sacramento, los confirmados deben ser conducidos a una participación más plena en el misterio de Cristo, especialmente en la Eucaristía, y a una participación más completa en la misión de la Iglesia.

4.23.2 Las parroquias deben ayudar a los confirmados en la siguiente etapa de su camino de fe (p. ej., ofreciéndoles programas de pastoral juvenil integral, oportunidades de formación adicional para adultos, etc., dependiendo de las circunstancias de los recién confirmados).

CAPÍTULO 5

PRIMERA COMUNIÓN DE LOS NIÑOS

A. INTRODUCCIÓN

5.1.1 Hacia el final de la primera infancia, el joven discípulo, cuya fe bautismal ha sido enriquecida por la catequesis, se presenta a la Iglesia para ser admitido a la Sagrada Comunión y completar su iniciación cristiana. El joven cristiano comienza entonces una participación de por vida en el misterio central de nuestra vida en Cristo, que es la Sagrada Eucaristía.

5.1.2 El principal fruto de recibir la Eucaristía en la Sagrada Comunión es la unión íntima con Cristo Jesús. El Señor dijo: "El que come mi carne y bebe mi Sangre permanece en mí, y yo en él". La vida en Cristo tiene su fundamento en el banquete eucarístico: "Como el Padre que vive me envió, y yo vivo por el Padre, asimismo el que me come, también vivirá por mí." Por medio de ella, Cristo une a todos los fieles en un solo Cuerpo: la Iglesia. La comunión renueva, refuerza y profundiza esta incorporación a la Iglesia, ya realizada por el Bautismo.

5.1.3 Lo que el alimento material produce en nuestra vida corporal, la Sagrada Comunión lo consigue maravillosamente en nuestra vida espiritual: conserva, aumenta y renueva la vida de la gracia recibida en el Bautismo; nos separa del pecado, pues la Eucaristía no puede unirnos a Cristo sin limpiarnos al mismo tiempo de los pecados pasados y preservarnos de los futuros; fortalece nuestra caridad, que tiende a debilitarse en la vida cotidiana; y esta caridad viva borra los pecados veniales; en la Eucaristía, Cristo reaviva nuestro amor y nos permite romper nuestros apegos desordenados a las criaturas y enraizarnos en él. Finalmente, la Eucaristía nos compromete al servicio de los pobres.[497]

5.1.4 Si en Egipto el ángel destructor vio la sangre del cordero pascual untada en las puertas y no se atrevió a entrar, "cuánto menos se acercará ahora el diablo cuando vea, no esa sangre figurada en las puertas, sino la verdadera Sangre en los labios de los creyentes, las puertas del templo de Cristo."[498]

5.1.5 Se concede indulgencia plenaria a los fieles que comulgan por primera vez o

---

[497] CIC 1391-1397; Juan 6, 56-57. "Por la misma caridad que enciende en nosotros, la Eucaristía nos preserva de futuros pecados mortales. Cuanto más participamos en la vida de Cristo y más progresamos en su amistad, tanto más difícil se nos hará romper con él por el pecado mortal. La Eucaristía no está ordenada al perdón de los pecados mortales. Esto es propio del sacramento de la Reconciliación. Lo propio de la Eucaristía es ser el sacramento de los que están en plena comunión con la Iglesia". CIC 1395.

[498] San Juan Crisóstomo, *Catequesis*, en Liturgia de las Horas, Viernes Santo, Oficio de Lecturas.

que asisten devotamente a la Primera Comunión de otros.[499]

B. OFICIOS Y MINISTERIOS

Comunidad parroquial

5.2.1 Las comunidades parroquiales deben acoger a los niños que son conducidos a la Primera Comunión y ofrecerles oportunidades de participación litúrgica de acuerdo con el Directorio para Misas con Niños y el Leccionario para Misas con Niños.

5.2.2 Se concede indulgencia parcial a los fieles que enseñen o estudien la doctrina cristiana.[500]

Padres

5.3.1 Es deber primordial de los padres y de quienes hacen las veces de padres, así como de los párrocos, cuidar de que los niños que hayan alcanzado el uso de razón sean preparados adecuadamente y reanimados con el alimento divino de la Eucaristía lo antes posible.[501]

5.3.2 Los padres deben llevar a sus hijos a la Misa los domingos y fiestas de precepto, e incluso a la Misa ferial si es posible, para integrarlos en la vida eucarística de la Iglesia. La celebración de los tiempos y de las fiestas del año litúrgico es un medio primordial para comprender el misterio de Cristo, ya que el año litúrgico "despliega todo el misterio" y "completa la formación de los fieles".[502]

Párrocos

5.4.1 Colabore el párroco con los padres para conducir a los niños bautizados a la Comunión eucarística en el momento oportuno y con la formación adecuada.[503]

5.4.2 Corresponde al párroco ejercer vigilancia para que no se acerquen a la Sagrada Comunión niños que no hayan alcanzado el uso de razón o que él considere

---

[499] MI, concesiones, 8 §1 1º. Para las condiciones para obtener la indulgencia plenaria, véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 7.12.6.
[500] MI, concesiones, 6.
[501] CDC can. 914. Al cumplir el séptimo año, se presume que el menor tiene uso de razón. Véase CDC can. 97 §1, 99, 852 §2. En RBC 1, "el término 'niños' o 'infantes' se refiere a aquellos que aún no han alcanzado la edad de discernimiento y, por lo tanto, no pueden profesar la fe personal." Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6.b, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3.a.
[502] Cf. CDC can. 913 §1; Normas Generales para el Año Litúrgico y el Calendario, 1.
[503] CDC can. 914.

que no están suficientemente dispuestos. Las entrevistas con los padres y el niño suelen ser un medio valioso para discernir la vida de fe de la familia y explorar la disposición del niño para el sacramento.[504]

5.4.3 El párroco debe prestar especial atención a los casos que se mencionan a continuación en relación con los que están en peligro de muerte, los niños que se presentan antes del tiempo habitual y los que no han participado sistemáticamente en un programa de catequesis.[505]

Catequistas

5.5.1 Los catequistas ayudan tanto al adelanto de los candidatos como al crecimiento de la comunidad. Deben procurar que su enseñanza sea

a. llena del espíritu del Evangelio;

b. adaptada a los signos y a los ciclos del año litúrgico;

c. adaptada a las necesidades de los candidatos; y

d. fundamentada en la doctrina católica.[506]

C. CANDIDATOS

Notas generales

5.6.1 La administración de la Sagrada Eucaristía a los niños requiere un conocimiento suficiente y una cuidadosa preparación para que comprendan el misterio de Cristo según su capacidad y sean capaces de recibir el Cuerpo de Cristo con fe y devoción.[507]

5.6.2 Al cumplir el séptimo año, se presume que el menor tiene uso de razón. Aquel que carezca de uso de razón es habitualmente equiparado con los infantes.[508]

Niños católicos en edad de catequesis

5.7.1 Los que fueron bautizados en la Iglesia Católica cuando eran infantes deben

[504] CDC can. 914; RS 87.
[505] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 5.9.2-4.
[506] RICA 16; NSC 7.
[507] CDC can. 913 §1. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 5.9.1-4.
[508] Véase CDC can. 97 §1, 99, 852 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6.b, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3.a.

ser admitidos a la Sagrada Comunión cuando alcancen el uso de razón.[509]

5.7.2 Los infantes que recibieron el Bautismo en otra comunidad cristiana, pero que, *siendo aún infantes*, fueron recibidos en la plena comunión con la Iglesia Católica, son igualmente admitidos a la Sagrada Comunión cuando alcancen el uso de razón.[510]

Niños en edad de catequesis que sean bautizados o recibidos en la plena comunión con la Iglesia Católica

5.8.1 Los niños en edad de catequesis que, cuando eran infantes, no fueron bautizados como católicos ni recibidos en la plena comunión con la Iglesia Católica, son considerados adultos y deben ser admitidos a la Sagrada Comunión en el momento de su Bautismo o de su recepción en la plena comunión, según el Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos.[511]

Admisión a la Sagrada Comunión

5.9.1 Para ser admitidos a la Primera Comunión, los niños deben tener "un conocimiento suficiente y una cuidadosa preparación para que comprendan el misterio de Cristo según su capacidad y puedan recibir el Cuerpo de Cristo con fe y devoción."[512]

5.9.2 No se niegue la Primera Comunión a un niño excepcionalmente maduro para su edad que se considere preparado para recibir el sacramento, siempre que haya recibido una instrucción suficiente.[513]

5.9.3 Los niños que tengan discapacidades físicas, mentales o de aprendizaje y los que evidencien trastornos de conducta deben ser presentados para la Comunión Eucarística junto con sus compañeros de edad, cuando expresen su deseo de recibir el sacramento y manifiesten de alguna manera su reverencia por él. En los casos de discapacidades profundas, la Eucaristía puede ser compartida sin más requisitos, siempre que el niño sea capaz de consumir los elementos sagrados.

5.9.4 Los niños que estén en peligro de muerte pueden recibir la Sagrada Comunión si son capaces de distinguir el Cuerpo de Cristo de la comida ordinaria y recibir

---

[509] CDC can. 914; cf. can. 97 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6.b, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3.a.

[510] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.33.1-2.

[511] CDC can. 852 §1, 866; RICA, II, cap. 1 o 5; NSC 18; 19. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.34.1.

[512] CDC can. 913 §1.

[513] RS 87.

la Comunión con reverencia.[514] Estos niños deben ser también confirmados.[515]

D. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

Formación de los candidatos

5.10.1 Como "culminación de la iniciación cristiana"[516], la primera recepción de la Sagrada Comunión invita al candidato a participar plenamente en la mesa del Señor, es decir:

a. ofrecerse personalmente junto con Cristo;

b. asumir su lugar con "toda la comunidad de los redimidos" en el "sacrificio universal ofrecido a Dios por nuestro Sumo Sacerdote"; y finalmente,

c. acudir a la mesa de la Eucaristía donde comemos la carne y bebemos la Sangre del Hijo del Hombre para tener vida eterna y demostrar la unidad del pueblo de Dios.[517]

5.10.3 El tiempo de formación debe entenderse como todo el período que sigue al Bautismo del niño. Por tanto, los padres deben ayudar a sus hijos a desarrollar una vida de oración, el conocimiento y el amor a Jesucristo y sus enseñanzas, y una relación práctica con la iglesia del lugar, especialmente a través de la asistencia regular a Misa.[518]

5.10.4 Mediante el apoyo y las ayudas prácticas, las parroquias deben colaborar con los padres para que cumplan esta función en los primeros años de la vida del niño.

5.10.5 Cuando los infantes se aproximan a la edad de la razón, deben ser inscritos en los programas de catequesis que la Iglesia ofrece para ayudar a aumentar la formación dentro de la familia cristiana. Dichos programas deben presentar las enseñanzas y la vida moral de la Iglesia Católica a través de una catequesis completa y adaptada a las distintas etapas de crecimiento del niño como fiel discípulo del Señor.

5.10.6 En los casos particulares (excepto en peligro de muerte) en los que un niño sea presentado para la Primera Comunión antes del tiempo habitual, el párroco,

---

[514] CDC can. 913 §2; PCS 280.
[515] CDC can. 889 §2, 891; RC 11; PCS 31, 246, 276, 280.
[516] RC 13.
[517] CIGI 2.
[518] RBC 5.5; RC 3; CDC can. 914.

en consulta con los padres, debe determinar si el niño está preparado.[519]

5.10.7 En el caso de los niños que no hayan participado regularmente en los programas de catequesis, el párroco debe consultar con los catequistas y los padres para determinar el tipo de preparación que se requiera.[520]

Formación eucarística: sacramento de la Penitencia

5.11.1 La Primera Comunión de los niños debe ir siempre precedida de la Confesión y la absolución sacramental. *Este orden de los sacramentos debe ser observado sin excepción por todos los que ejercen la cura de almas*.[521]

5.11.2 El valor de esta práctica es catequizar a los niños, desde la edad de la razón, en el verdadero espíritu cristiano de la penitencia y la conversión, en el crecimiento del autoconocimiento y del autocontrol, en el verdadero sentido del pecado, incluso venial, en la necesidad de pedir perdón a Dios y, sobre

---

[519] CDC can. 914.

[520] CDC can. 843, 912.

[521] RS 87, citando CDC can. 914; SCDS, Declaración, 24 de mayo de 1973 SCSDW, SCC, Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales, 31 de marzo de 1977; SCSDW, SCC, Respuesta, 20 de mayo de 1977. Cf. CDC can. 989: "Después de haber alcanzado la edad de la discreción, cada fiel está obligado a confesar fielmente sus pecados graves al menos una vez al año." La disciplina sobre el orden de los sacramentos fue establecida por el Papa San Pío X en el decreto *Quam Singulari* (1910) y reiterada por la SCDS en 1973. Unos años más tarde, debido a "disensiones y dudas", la SCDS volvió a declarar: "Según el decreto *Quam Singulari*, hay una sola edad para estos sacramentos y cuando se alcanza, comienza la obligación de recibir ambos según el orden designado, es decir, la Confesión antes de la Comunión. 'La edad de la discreción tanto para la Confesión como para la Comunión es la edad en la que el niño comienza a razonar, es decir, alrededor del séptimo año, ya sea antes o después. A partir de ese momento comienza la obligación de cumplir tanto el precepto de la Confesión como el de la Comunión.' Cuando llega a la edad del discernimiento, el niño tiene derecho en la Iglesia a recibir ambos sacramentos. Sería una discriminación absurda e injusta y una violación de su conciencia si se le preparara y admitiera solo a la Sagrada Comunión." SCC, Respuesta, 31 de marzo de 1977. "El Papa Pío, al definir la 'edad de la discreción', lo hizo al mismo tiempo y en los mismos términos para ambos sacramentos y basándose en gran medida en el entendimiento, las intuiciones e incluso los deseos del propio niño. La decisión final sobre el momento en que se puede tener la "edad de la discreción" y, por lo tanto, la posibilidad y la conveniencia de recibir ambos sacramentos, no debía recaer en el párroco ni en ningún otro presbítero, hermana, maestro o consultor especial de tipo profesional; debía recaer en el confesor del niño, un reconocimiento importante de la madurez del joven, una suposición de que ya habrá establecido una relación espiritual del tipo más íntimo y fiel con su confesor o director espiritual. Además, se indicó que la única otra consulta que parecía indicada o apropiada era con los padres del niño.... *Quam Singulari* tenía en gran estima el conocimiento que un niño, que acaba de empezar a razonar, puede tener sobre Dios, no solo como alguien que premia a los buenos y castiga a los malos, sino también como alguien que habita en un misterio indecible, incluido el Dios trino y ciertamente el Dios de la Encarnación. En ningún momento sugirió que fuera necesario que el niño memorizara y repitiera de memoria definiciones teológicas precisas pero superficiales que no transmiten ninguna idea al intelecto en ciernes. Simplemente reconoció que a esa edad el niño, de hecho, suele desarrollarse intelectualmente de tal manera que revela frecuentes y asombrosas intuiciones no solo de situaciones humanas sino también de realidades divinas. Indicó que el niño debe ser capaz de distinguir el pan eucarístico del pan común, para reconocer, no menos, que lo que parece pan no es, en este caso, pan, sino que de alguna manera nos nutre con la vida misma y el amor de Cristo que es Dios." Cardenal John Wright, "Primera Confesión y Primera Comunión", 7 de diciembre de 1980.

todo, en el abandono amoroso y confiado en la misericordia del Señor. Esta catequesis corresponde principalmente a los padres, ayudados por los catequistas y los presbíteros. Deben inculcar a sus hijos no solo el sentido del pecado, sino también la serena alegría del encuentro con el Padre que perdona, tal como se significa en la absolución conferida por el presbítero.[522]

5.11.3 En los casos raros y particulares en los que un niño, después de una adecuada preparación e invitación, opta por no acercarse al sacramento de la Penitencia, el párroco, en consulta con los padres, debe determinar si es conveniente proceder a la Comunión Eucarística, a la que tiene derecho si está capacitado para ello. Si el niño es admitido a la Eucaristía, téngase cuidado de impartirle una catequesis continua sobre el sacramento de la Penitencia, para que pronto pueda compartirlo en forma fructuosa.

5.11.4 Ejérzase un discernimiento similar en las circunstancias de los niños que, debido a un grave deterioro cognitivo, no sean capaces de hacer una confesión de pecado. (En estos casos, búsquese la orientación del Departamento de Ministerio para Personas con Necesidades Especiales).

5.11.5 Siempre que sea posible, ofrézcase la oportunidad a aquellos niños que celebren el sacramento de la Penitencia por primera vez de que lo hagan en el contexto de una celebración comunitaria junto con los adultos y otros niños.

5.11.6 Quienes planifiquen estas celebraciones deben familiarizarse con el capítulo II del Rito de la Penitencia, que es normativo para estos ritos litúrgicos.

5.11.7 En el contexto de una celebración preparada principalmente para adultos (como en los servicios parroquiales de Cuaresma), se debe hacer todo lo posible para acoger y acomodar a los niños que celebren el sacramento de la Penitencia por primera vez.

5.11.8 La planificación del rito, la selección de las lecturas y la predicación deben reflejar la enseñanza del Rito de la Penitencia.

5.11.9 Los elementos doctrinales de la catequesis para el sacramento de la Penitencia deben reflejar siempre la doctrina de la Iglesia en su culto y sus credos. Al prepararse para su función, los catequistas deben basarse especialmente en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, el *Catecismo Católico de los Estados Unidos para los Adultos, La Enseñanza de Cristo* y otros materiales catequéticos aprobados por la Arquidiócesis.

5.11.10 La catequesis relativa a este sacramento debe reflejar también la enseñanza del Rito de la Penitencia, según la cual este sacramento tiene sus raíces en la gracia

[522] Cf. Congregación para los sacramentos, carta a la NCCB sobre los sacramentos de la Reconciliación, el Orden y el matrimonio, 20 de diciembre de 1986.

bautismal y conduce a la reconciliación completa en la Eucaristía.

5.11.11 En las enseñanzas, los conversatorios y las publicaciones sobre la penitencia, préstese atención a los títulos y descripciones apropiados del sacramento. El título formal es "sacramento de la Penitencia"; el ritual litúrgico puede llamarse "Rito de la Reconciliación" (p. ej., "Los niños celebrarán el sacramento de la Penitencia por primera vez" o "Se ha programado el Rito de la Reconciliación para nuestros niños que se preparan para la Primera Comunión").

5.11.12 En cuanto a la "oración del penitente" o "acto de contrición", los niños deben desarrollar una comprensión y motivación adecuadas para expresar la oración con honestidad. Al igual que los demás penitentes, los niños tienen siempre la libertad de articular esta oración con sus propias palabras. Se pueden presentar modelos de oraciones tradicionales incluso para su memorización.[523]

5.11.13 La primera Penitencia se celebrará en la parroquia a la que asiste la familia del niño. Los párrocos pueden permitir excepciones a esta norma.[524]

Formación eucarística: Primera Comunión

5.12.1 Los elementos doctrinales de la catequesis para la Primera Comunión deben reflejar siempre la doctrina de la Iglesia en su culto y en sus credos. Al prepararse para su función, los catequistas deben basarse especialmente en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, el *Catecismo Católico de los Estados Unidos para los Adultos, La Enseñanza de Cristo* y otros materiales catequéticos aprobados por la Arquidiócesis.

5.12.2 En las enseñanzas, los conversatorios y las publicaciones relativas a la Primera Comunión, déjese siempre en claro que los candidatos, por el Bautismo, son ya miembros del Cuerpo de Cristo y viven en comunión con el Señor. Deben ser admitidos a la plena participación eucarística, teniendo parte por primera vez en la sagrada cena del Cuerpo y la Sangre del Señor.

Formación eucarística: Padres

5.13.1 Los padres de todos los candidatos deben reunirse y prepararse durante el año anterior a la celebración de la Primera Comunión.

5.13.2 Recuérdese a los padres que Dios les ha dado una misión única en la formación cristiana de sus hijos. Deben tener la oportunidad de recibir información

[523] RP 19; véanse ejemplos en 85-92.
[524] ADW, Políticas para las Escuelas Católicas, 2009, 1223, 1225-1226.

práctica sobre los preparativos para la Primera Comunión eucarística de sus hijos y para la celebración del sacramento de la Penitencia durante el tiempo de formación. Además, deben tener la oportunidad de recibir una preparación espiritual personal para estas celebraciones sacramentales.

5.13.3 Los padres que por primera vez lleven a un niño a la Comunión eucarística han de recibir una catequesis para profundizar su comprensión y aprecio de la Eucaristía en la vida de la Iglesia y en su propia vida. También se les debe ayudar a apreciar la relación existente entre dicha Comunión y la llamada y la dignidad del Bautismo. En este contexto, ofrézcaseles una catequesis sobre el ministerio de la reconciliación de la Iglesia celebrado en el sacramento de la Penitencia y realizado en la mesa del Señor.

5.13.4 Los padres que hayan participado anteriormente en estos programas serán bienvenidos a participar de nuevo.

5.13.5 Los padres y las familias que tengan necesidades especiales (p. ej., crisis familiar, alejamiento de la Iglesia) deben recibir una atención pastoral particular para que puedan participar fructuosamente en la celebración del sacramento.

5.13.6 Un candidato cuyos padres no participen en programas especiales no puede ser privado por esta sola razón del derecho a la Comunión eucarística.[525]

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

5.14.1 El misterio de Cristo se desarrolla a lo largo del año litúrgico. En su centro está la celebración del Misterio Pascual del Señor y la renovación de la vida bautismal en la Pascua. La iniciación de los niños en la vida sacramental debe acomodarse a este esquema y apoyarse en sus temas y su espíritu.[526]

5.14.2 Los que sean candidatos a la Primera Comunión durante el tiempo de Pascua deberían normalmente ser conducidos a su primera celebración del sacramento de la Penitencia durante el tiempo de Cuaresma precedente.[527]

5.14.3 El tiempo de Cuaresma es un periodo de "purificación e iluminación" para todos los miembros de la Iglesia. Los niños deben experimentar el ejemplo y el apoyo de toda la comunidad en sus esfuerzos de conversión y renovación bautismal conducentes a la festividad de la Pascua.

5.14.4 Dado que el tiempo de Pascua es la época preeminente para la celebración de

[525] CDC can. 843, 912.
[526] Notas generales sobre el año y el calendario litúrgicos, 1, 17, 18.
[527] Cf. RICA 293.

la iniciación cristiana, celébrese la Primera Comunión durante ese tiempo y en el contexto de la Misa dominical de la parroquia que expresa más plenamente la vida, el culto y el amor del Cuerpo de Cristo, y en la que la comunidad local acoge a sus nuevos comulgantes.[528]

5.14.5 El enfoque especial de los candidatos debe ser su participación en la acción de la Eucaristía. Los candidatos deben estar bien preparados para cantar las aclamaciones de la Plegaria Eucarística, unirse al rezo del Padre Nuestro, compartir el signo de la paz y participar en la Sagrada Comunión. Algunos de ellos deben participar en la presentación de las ofrendas.

5.14.6 Otras funciones litúrgicas (p. ej., saludador, lector, cantor) es mejor que las desempeñen otros jóvenes y adultos competentes.

5.14.7 Dado que el rito de la Comunión, al que son admitidos, incluye la posibilidad de compartir tanto el pan como el cáliz eucarísticos, los niños deben estar plenamente preparados para recibir la Comunión bajo ambas especies (incluida la oportunidad de probar ambos elementos en su forma no consagrada como parte de su catequesis). En la Misa de Primera Comunión, deben poder ejercer las opciones que se permiten a todos los comulgantes: recepción de la hostia en la mano o en la lengua, y oportunidad de compartir el cáliz de la Sangre del Señor.

5.14.8 Aun cuando debe prevalecer el decoro normal, no se puede exigir el uso de una indumentaria especial a los candidatos a la Primera Comunión.

5.14.9 La Primera Comunión debe ser administrada siempre por un presbítero y nunca fuera de la celebración de la Misa.[529] Si bien no es obligatorio, es conveniente que la Primera Comunión se administre bajo las dos especies. El diácono u otro ministro autorizado puede ofrecer la Comunión del cáliz.

5.14.10 La Primera Comunión se celebrará en la parroquia a la que asista la familia del niño. Los párrocos pueden autorizar excepciones a esta política.[530]

5.14.11 Las parroquias deben considerar a todos los candidatos a la Primera Comunión por igual. No debe haber distinción ni separación de los niños según las escuelas o los programas de educación religiosa de la parroquia.

---

[528] RS se refiere a la Carta Apostólica del Papa San Juan Pablo II sobre el Día del Señor, *Dies Domini* (1998), que recuerda a la Iglesia que el domingo es "considerado con razón como el día de la Eucaristía". Recomienda que la Primera Comunión se celebre en domingo, especialmente del segundo al sexto domingo de Pascua. El documento también descarta específicamente la Misa vespertina del Jueves Santo como ocasión para la Primera Comunión. La referencia a *Dies Domini* puede ser muy útil para los catequistas y predicadores a la hora de explicar a los fieles la importancia única del Día del Señor y su celebración de la Eucaristía. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 11.26.3.

[529] RS 87.

[530] ADW, Políticas para las Escuelas Católicas, 2009, 1223, 1225-1226.

5.14.12 Cuando los niños de la parroquia sean admitidos a la Eucaristía en varias ocasiones, todavía pueden reunirse para celebrar una Misa especial como un grupo grande de nuevos comulgantes.

5.14.13 Invítese siempre que sea posible a los padrinos o espónsores de Bautismo de los candidatos a participar en las celebraciones de la Primera Comunión.

F. REGISTRO DE LA PRIMERA COMUNIÓN

5.15.1 Poco después de la celebración, se deben consignar las anotaciones de rigor en el registro parroquial de la Primera Comunión, anotando los nombres de aquellos que la recibieron, el lugar y la fecha. También deben consignarse las anotaciones en los registros bautismales de los comulgantes. Si esto ocurrió en otra parroquia, es responsabilidad del párroco del lugar donde se dio la Primera Comunión notificar a los párrocos de los lugares de Bautismo.

CAPÍTULO 6

CELEBRACIÓN DOMINICAL DE LA EUCARISTÍA

A. INTRODUCCIÓN

6.1.1 La celebración de la Misa, como obra de Cristo y del pueblo de Dios, ordenado jerárquicamente, es el centro de toda la vida cristiana para la Iglesia universal y local, y para todos los fieles individualmente. Pues en ella se culmina la acción con que Dios santifica al mundo en Cristo, y el culto que los hombres tributan al Padre, adorándolo por medio de Cristo, Hijo de Dios, en el Espíritu Santo. Además, de tal modo se recuerdan en ella los misterios de la Redención a lo largo del año que, en cierto modo, se nos hacen presentes. Todas las demás acciones sagradas y cualesquiera obras de la vida cristiana, relacionadas con ella, proceden de ella y a ella se ordenan.[531]

6.1.2 Es, por lo tanto, de suma importancia que de tal modo se ordene la celebración de la Misa o Cena del Señor, que los ministros sagrados y los fieles, participando cada uno según su condición, reciban de ella con más plenitud los frutos para cuya consecución instituyó Cristo nuestro Señor el sacrificio eucarístico de su Cuerpo y de su Sangre y confió este sacrificio, como memorial de su Pasión y su Resurrección a la Iglesia, su amada Esposa.[532]

6.1.3 La Iglesia celebra el Misterio Pascual el primer día de la semana, conocido como el Día del Señor, el domingo, que debe ser calificado como la primera feria santa de todas. Esto sigue una tradición transmitida por los Apóstoles y tiene su origen en el día de la Resurrección de Cristo.[533]

6.1.4 La asamblea de los fieles congregada el domingo es la más importante de todas las actividades parroquiales. El pueblo cristiano, por razón de su Bautismo, tiene derecho a una celebración dominical de la Eucaristía cuidadosamente preparada de antemano, según las normas litúrgicas y canónicas de la Iglesia, de modo que los textos y los ritos sean seleccionados con esmero; que haya música adecuada y verdaderamente sagrada; que la Palabra de Dios sea proclamada y explicada con propiedad y eficacia; que su fe sea debidamente salvaguardada y alimentada por las palabras cantadas en la celebración de la Liturgia; y que la celebración sea llevada a cabo con mobiliario y vestiduras sagradas dignas, adecuadas y limpias.[534]

6.1.5 Todo esto se podrá conseguir si, mirando a la naturaleza y demás circunstancias de cada asamblea litúrgica, toda la celebración se dispone de

---

[531] IGMR 16, citando SC 10, 41, 102; LG 11; PO 2, 5, 6; CD 30; UR 15; EUM 3 e, 6. Véase también CIC 1322-1326.
[532] IGMR 17, citando SC 14, 19, 26, 28, 30, 47.
[533] Notas generales sobre el año litúrgico y el calendario, 4.
[534] Véase RS 57-58.

modo que favorezca la consciente, activa y plena participación de los fieles, es decir, la participación de cuerpo y alma, ferviente de fe, esperanza y caridad, que es la que la Iglesia desea y la que reclama la misma naturaleza de la celebración.[535]

B. OFICIOS Y MINISTERIOS

6.2.1 La celebración eucarística es una obra de Cristo y de la Iglesia, es decir, del pueblo santo unido y ordenado bajo su obispo. Por tanto, pertenece a todo el Cuerpo de la Iglesia, lo manifiesta y tiene su efecto sobre él. Afecta también a cada uno de los miembros de la Iglesia, que tiene el derecho y el deber de cumplir su parte según sus diferentes órdenes, oficios y participación real.[536]

6.2.2 De esta manera el pueblo cristiano, "linaje elegido, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido", manifiesta su coherente y jerárquica ordenación.[537]

6.2.3 Por consiguiente, todos, ministros ordenados y fieles laicos, ejerciendo cada uno su ministerio u oficio, hagan todo y solo aquello que pertenece a cada uno.[538]

6.2.4 Solo el sacerdote válidamente ordenado (*sacerdos*) es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando en la persona de Cristo.[539]

6.2.5 Está prohibido a los sacerdotes católicos concelebrar la Eucaristía con sacerdotes o ministros de Iglesias o comunidades eclesiales que no estén en comunión plena con la Iglesia Católica.[540]

6.2.6 En la celebración eucarística, no se permite a los diáconos ni a los laicos recitar las oraciones, sobre todo la Plegaria Eucarística, ni realizar aquellas acciones que son propias del sacerdote celebrante.[541]

6.2.7 La diversidad de funciones se manifiesta exteriormente en la celebración de la Eucaristía por la diversidad de las vestiduras sagradas, que, por consiguiente, deben constituir un distintivo propio del oficio que desempeña cada ministro.[542]

---

[535] IGMR 18, citando SC 14. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.3-4.
[536] SC 26; IGMR 91; CB 19.
[537] IGMR 91, citando SC 14.
[538] IGMR 91, citando SC 28.
[539] CDC can. 900 §1.
[540] CDC can. 908, cf. DE 104 e. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1 y su nota.
[541] CDC can. 907.
[542] IGMR 335-336. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.3.1-9, 6.4.3, 6.5.2.

Arzobispo de Washington

6.3.1 Toda celebración legítima de la Eucaristía en la Arquidiócesis de Washington es dirigida por el Arzobispo, ya sea personalmente o por los sacerdotes, sus colaboradores.[543]

6.3.2 Cuando el Arzobispo esté presente en una Misa, para la que se haya congregado el pueblo, es muy conveniente que él mismo celebre la Eucaristía, y que asocie a su persona a los sacerdotes como concelebrantes en la acción sagrada. Esto se hace no para aumentar la solemnidad exterior del rito, sino para significar de una manera más clara el misterio de la Iglesia, que es "sacramento de unidad".[544]

6.3.3 Pero si el Arzobispo no es el que celebra la Eucaristía, sino que delega a otro para eso, entonces es oportuno que sea él, revestido con el alba, la estola, la capa pluvial y la cruz pectoral, quien presida la Liturgia de la Palabra e imparta la bendición al final de la Misa.[545]

Sacerdotes

6.4.1 También el sacerdote, que en la Iglesia posee, por el sacramento del Orden, la sagrada potestad de ofrecer el sacrificio actuando en la persona de Cristo,[546] preside, por esta razón, al pueblo fiel congregado aquí y ahora, dirige su oración, le anuncia el mensaje de la salvación, asocia a sí mismo al pueblo al ofrecer el sacrificio por Cristo en el Espíritu Santo a Dios Padre, da a sus hermanos el pan de la vida eterna y participa de él juntamente con ellos. Por consiguiente, cuando celebra la Eucaristía, debe servir a Dios y al pueblo con dignidad y humildad, y en el mismo modo de comportarse y de anunciar las divinas palabras, debe hacer percibir a los fieles la presencia viva de Cristo.[547]

6.4.2 Sin causa justa y razonable, no celebre el presbítero el sacrificio eucarístico sin la participación por lo menos de algún fiel.[548]

6.4.3 Al celebrar y administrar la Eucaristía, los presbíteros y los diáconos deben vestir los ornamentos sagrados prescritos por las rúbricas. La vestidura propia del presbítero celebrante, en la Misa y en otras acciones sagradas que directamente se relacionen con ella, es la casulla, a no ser que se diga lo contrario, la cual debe ir puesta sobre el alba y la estola.[549]

---

[543] IGMR 92, citando LG 26, 28; SC 42.
[544] IGMR 92, citando SC 26.
[545] IGMR 92, citando CB 175-186.
[546] IGMR 93, citando LG 28; PO 2.
[547] IGMR 93.
[548] CDC can. 906.
[549] CDC can. 929; IGMR 337, 340.

6.4.4 Aunque el párroco de la iglesia no le conozca, admítase a celebrar al presbítero con tal de que presente carta comendaticia (carta testimonial) de su ordinario o superior, dada al menos en el año, o pueda juzgarse prudentemente que nada le impida celebrar.[550]

Diáconos

6.5.1 Después del presbítero, el diácono, en virtud de la sagrada ordenación recibida, ocupa el primer lugar entre los que sirven en la celebración eucarística. De hecho, el sagrado Orden del diaconado, ya desde los primeros tiempos apostólicos, ha gozado de gran honor en la Iglesia.[551]

6.5.2 Cuando esté presente en la celebración eucarística, y su ministerio sea útil, un diácono puede ejercer su ministerio vistiendo los ornamentos sagrados.[552]

6.5.3 En la Misa, el diácono tiene su cometido propio: en el anuncio del Evangelio y a veces en la predicación de la Palabra de Dios, en el enunciado de las intenciones de la oración universal, en ayudar al presbítero, en la preparación del altar y sirviendo en la celebración del sacrificio, en distribuir a los fieles la Eucaristía, sobre todo bajo la especie de vino, y eventualmente en las indicaciones que se den sobre posturas corporales y gestos del pueblo.[553]

6.5.4 En la celebración y administración de la Eucaristía, los diáconos deben llevar los ornamentos sagrados prescritos por las rúbricas. La vestidura propia del diácono es la dalmática, que se pone sobre el alba y la estola.[554] La estola la lleva el diácono desde el hombro izquierdo, pasando sobre el pecho, hacia el lado derecho del cuerpo, donde se sujeta.

6.5.5 La dalmática puede omitirse por necesidad o por menor grado de solemnidad, no obstante "para conservar la hermosa tradición de la Iglesia, es loable abstenerse de ejercer la opción de omitir la dalmática". Hay que tener en cuenta también que las celebraciones dominicales de la Eucaristía *no son* ocasiones de menor solemnidad, ya que el domingo es en sí mismo una solemnidad.[555]

Acólitos instituidos

---

[550] CDC can. 903.
[551] IGMR 94, citando al Papa San Pablo VI, Carta Apostólica *Sacrum diaconatus ordinem* (1967); Pontifical Romano: Ordenación de obispos, presbíteros y diáconos. Ordenación de obispo. Oración de la Ordenación, *editio typica altera*, 1989, 173.
[552] Cf. IGMR 116.
[553] IGMR 94, 171 cf. 66.
[554] CDC can. 929. IGMR 338. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 12.1.19.
[555] IGMR 338, 340; RS 125.

6.6.1 El acólito es instituido para el servicio del altar y para ayudar al presbítero y al diácono. A él compete, principalmente, preparar el altar y los vasos sagrados. En el servicio del altar, el acólito tiene sus funciones propias que debe ejercer por sí mismo.[556]

6.6.2 Puede pedírsele al acólito que instruya a otros que ayuden y sirvan en las celebraciones litúrgicas. Se convierte así en el primero de los ministros del altar no ordenados.[557]

6.6.3 En ausencia del diácono, terminada la oración universal, mientras el presbítero permanece en la sede, el acólito pone sobre el altar el corporal, el purificador, el cáliz, la palia y el Misal (Sacramentario). Después, si es necesario, ayuda al presbítero a recibir las ofrendas del pueblo y, oportunamente, lleva al altar el pan y el vino y los entrega al presbítero. Si se utiliza el incienso, le entrega el turífero al presbítero y lo acompaña en la incensación de las ofrendas, de la cruz y del altar. Luego inciensa al presbítero y al pueblo.[558]

6.6.4 El acólito debidamente instituido, en calidad de ministro extraordinario, puede ayudar al presbítero, si es necesario, a distribuir la Comunión al pueblo.[559]

6.6.5 Cuando la Comunión se distribuya bajo ambas especies, en ausencia del diácono, el acólito ofrece el cáliz a los comulgantes, o lo sostiene cuando la Comunión se da por intinción.[560]

6.6.6 Asimismo, terminada la Comunión, el acólito ayuda al presbítero o al diácono en la purificación y la preparación de los vasos sagrados. En ausencia del diácono, el acólito debidamente instituido lleva los vasos sagrados a la credencia y ahí los purifica de la manera acostumbrada, los seca y los dispone.[561]

6.6.7 El laico que vaya a ser instituido en el ministerio de acolitado de forma estable debe haber cumplido los veintiún años. El candidato debe poseer, además, las aptitudes necesarias para hacer una eficaz proclamación de la Palabra o servicio en el altar, ser miembro plenamente iniciado de la Iglesia Católica, estar libre de toda pena canónica y llevar una vida acorde con el ministerio a desempeñar.[562]

6.6.8 En las diócesis de los Estados Unidos de América, los acólitos pueden llevar

---

[556] IGMR 98, cf. CDC can. 910 §2; EDM 8; IGMR 187-193.
[557] BCLN, mayo de 1973.
[558] IGMR 190.
[559] IGMR 191, citando al Papa San Pablo VI, Carta Apostólica *Ministeria quaedam* (1972).
[560] IGMR 191.
[561] IGMR 192. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.43.1-7.
[562] NCCB, Norma complementaria del canon 230 §1, 17 de noviembre de 1999.

alba y cíngulo u otra vestidura adecuada u otro atuendo apropiado y digno.[563]

Monaguillos

6.7.1 Si falta el acólito instituido, pueden designarse ministros laicos para el servicio del altar y para ayudar al presbítero y al diácono.[564] Estos ministros se llaman comúnmente "monaguillos".

6.7.2 Los monaguillos deben recibir una formación adecuada antes de comenzar su servicio. Su formación debe incluir instrucción sobre la Misa y sus partes y su significado, los nombres y usos de los diversos objetos utilizados en la Liturgia, y las diversas funciones del monaguillo durante la Misa y otras celebraciones litúrgicas. Los monaguillos también deben recibir orientación sobre el decoro y la indumentaria adecuada para servir en la Misa y otras funciones.[565]

6.7.3 El rito para la bendición de monaguillos, sacristanes, músicos y ujieres puede utilizarse cuando los monaguillos recién comiencen su servicio.[566] Sin embargo, cualquier ceremonia asociada a la designación de los monaguillos no debe tener ninguna semejanza con la ceremonia de la ordenación sagrada, ni puede tener una forma análoga a la de concesión de los ministerios de lectorado o acolitado.[567]

6.7.4 Los menores designados como monaguillos han de tener la madurez suficiente para comprender sus responsabilidades y desempeñarlas bien y con la debida reverencia. Deben haber recibido ya la Primera Comunión y recibir normalmente la Eucaristía siempre que participen en la Liturgia.[568]

6.7.5 Lleven los monaguillos normalmente una indumentaria adecuada. Esta es la tradición de la Iglesia y evita dificultades en cuanto al atuendo apropiado para estos ministros. En las diócesis de los Estados Unidos de América, los monaguillos pueden llevar alba y cíngulo, otra vestidura adecuada u otro atuendo apropiado y digno. En la Arquidiócesis de Washington, "otro atuendo

---

[563] La vestidura sagrada común de los ministros de cualquier rango es el alba, que debe atarse a la cintura con cíngulo, a no ser que esté confeccionada de manera que se ajuste sin él. Antes de ponerse el alba, en caso de que ésta no cubra completamente la ropa ordinaria a la altura del cuello, empléese un amito. IGMR 336, 339; CB 65.
[564] IGMR 100; cf. IGMR 107: "Los deberes litúrgicos que no son propios del presbítero o del diácono y que se enumeran más arriba (cf. [IGMR] núm. 100-106) también pueden ser confiados mediante bendición litúrgica o designación temporal de laicos idóneos escogidos por el párroco o el rector de la iglesia". Véase Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos, Respuesta, 6 de junio de 1994. La "designación temporal" del CDC can. 230 §2, tiene el sentido de nombramiento *ad actum*, y debe distinguirse de la designación más estable prevista en el can. 230 §3.
[565] NCCB, Directrices sugeridas para los monaguillos, BCLN, junio-julio de 1994.
[566] BB cap. 62; NCCB, Directrices sugeridas para los monaguillos, BCLN, junio-julio de 1994, 11.
[567] Nota 57 del EDM.
[568] CDC can. 97 §1 especifica que la persona que ha cumplido los dieciocho años es mayor (adulto); antes de esa edad es menor. NCCB, Directrices sugeridas sobre los monaguillos, BCLN, junio-julio de 1994.

apropiado y digno" comprende la sotana y la sobrepelliz, el uniforme escolar, diversos uniformes como de niños exploradores y otras indumentarias laicas adecuadas para el servicio en el presbiterio. No se debe hacer distinción alguna en la vestidura ni en los deberes entre monaguillos de sexo masculino y femenino.[569]

6.7.6 Los monaguillos pueden llevar la cruz, los ciriales, el turífero, el pan, el vino y el agua. En ausencia de diácono y de acólito, también pueden disponer los manteles del altar, los vasos sagrados y el Misal (Sacramentario) en el altar, y pueden incensar al presbítero y al pueblo.[570]

6.7.7 Los monaguillos, si son mayores de edad y están capacitados para ello, pueden incluso recibir la facultad para distribuir, como ministros extraordinarios, la Sagrada Comunión.[571]

Lectores instituidos

6.8.1 El lector es instituido para proclamar las lecturas de la Sagrada Escritura, excepto el Evangelio. Puede también anunciar las intenciones de la oración universal y, cuando falte el salmista, proclamar el salmo entre las lecturas. En la celebración eucarística el lector tiene su función propia, que debe ejercer por sí mismo.[572]

6.8.2 El laico que vaya a ser instalado en el ministerio de lectorado de forma estable debe haber cumplido los veintiún años. El candidato debe poseer, además, las aptitudes necesarias para hacer una eficaz proclamación de la Palabra o servicio en el altar, ser miembro plenamente iniciado de la Iglesia Católica, estar libre de toda pena canónica y llevar una vida acorde con el ministerio a desempeñar.[573]

6.8.3 En las diócesis de los Estados Unidos de América, los lectores pueden llevar alba y cíngulo u otra vestidura adecuada o cualquier otro atuendo apropiado y digno.[574]

---

[569] La vestidura sagrada común de los ministros de cualquier rango es el alba, que debe atarse a la cintura con un cíngulo, a no ser que se haga de manera que se ajuste sin él. Antes de ponerse el alba, en caso de que ésta no cubra completamente la ropa ordinaria a la altura del cuello, empléese un amito. IGMR 336, 339; CB 65; NCCB, Suggested Guidelines Regarding Altar Servers, BCLN June-July 1994.

[570] IGMR 75; 100; 139; cf. IC 1; CDC can. 230 §3.

[571] IGMR 100, citando IC 1; CDC can. 230 §§2-3. En la Arquidiócesis de Washington, la edad mínima para los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión es de 18 años. MESC 5.

[572] IGMR 99; cf. IGMR 194-198.

[573] NCCB, Norma complementaria del canon 230 §1, 17 de noviembre de 1999.

[574] La vestidura sagrada común a los ministros de cualquier rango es el alba, que debe atarse a la cintura con un cíngulo, a no ser que se haga de manera que se ajuste sin él. Antes de ponerse el alba, en caso de que ésta no cubra completamente la ropa ordinaria a la altura del cuello, debe ponerse un amito. IGMR 336, 339; CB 65. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.3.6.

Lectores ocasionales

6.9.1 En ausencia de lectores instituidos, se puede encargar a otros laicos la proclamación de las lecturas de la Sagrada Escritura.[575]

6.9.2 El rito para la bendición de lectores ocasionales puede utilizarse cuando los lectores recién comiencen su ministerio.[576] Sin embargo, la ceremonia asociada al nombramiento de lectores ocasionales no debe tener semejanza alguna con la ceremonia de la sagrada ordenación, ni puede tener una forma análoga a la de la institución de los ministerios de lectorado o acolitado.[577]

6.9.3 Los lectores ocasionales deben ser verdaderamente idóneos para desempeñar esta función y recibir una cuidadosa preparación, de modo que los fieles, al escuchar las lecturas divinas, conciban en su corazón un suave y vivo amor a la Sagrada Escritura. Además, deben poseer las aptitudes necesarias para una eficaz proclamación de la Palabra o servicio en el altar, ser miembros plenamente iniciados de la Iglesia Católica, estar libres de toda pena canónica y llevar una vida acorde con el ministerio a desempeñar.[578]

6.9.4 En las diócesis de los Estados Unidos de América, los lectores ocasionales pueden llevar alba y cíngulo, otra vestidura adecuada o cualquier otro atuendo apropiado y digno.[579]

6.9.5 La lectura de la Escritura durante la celebración eucarística en la Iglesia Católica debe ser realizada por católicos. En ocasiones excepcionales y por una causa justa, el Arzobispo puede permitir que un no católico bautizado asuma la tarea de lector ocasional.[580]

Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión[581]

---

[575] Cf. IGMR 107: "107. Los oficios litúrgicos que no son propios del presbítero ni del diácono, y sobre los cuales tratan los [IGMR] nn. 100-106, pueden ser confiados a laicos idóneos elegidos por el párroco o el rector de la iglesia, por medio de una bendición litúrgica o una designación temporal". Véase Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos, Respuesta, 6 de junio de 1994. La "designación temporal" del CDC can. 230 §2, tiene el sentido de nombramiento *ad actum*, y debe distinguirse de la designación más estable prevista en el can. 230 §3.

[576] BB cap. 61.

[577] Nota 57 del EDM.

[578] IGMR 101, citando SC 24.

[579] La vestidura sagrada común a los ministros de cualquier rango es el alba, que debe atarse a la cintura con cíngulo, a no ser que esté confeccionada de manera que se ajuste sin él. Antes de ponerse el alba, en caso de que ésta no cubra completamente la ropa ordinaria a la altura del cuello, empléese un amito. IGMR 336, 339; CB 65. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.3.6.

[580] DE 133, cf. CDW, Lectores no católicos en la Misa.

[581] Véase ADW, Directrices para los MESC, 27 de mayo de 2002, revisado el 16 de marzo de 2007. Véase también EDM 8 §2: "Es... útil que el obispo diocesano emita normas particulares sobre los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión que, en completa armonía con el derecho universal de la Iglesia, regulen el ejercicio de esta función en su diócesis. Tales normas deben prever, entre otras cosas, la instrucción en la doctrina eucarística

6.10.1 Los obispos, presbíteros y diáconos distribuyen la Sagrada Comunión en virtud de su oficio de ministros ordinarios del Cuerpo y la Sangre del Señor. En cada celebración de la Eucaristía debe haber un número suficiente de ministros ordinarios de la Sagrada Comunión para que ésta pueda ser distribuida de forma ordenada y reverente.[582]

6.10.2 Cuando el tamaño de la congregación o la incapacidad del obispo, del presbítero o del diácono lo requiera, el celebrante puede ser asistido por otros obispos, presbíteros o diáconos. Si estos ministros ordinarios de la Sagrada Comunión no están presentes, "el presbítero puede llamar a los ministros extraordinarios para asistirle, es decir, a los acólitos formalmente instituidos o incluso a algunos fieles que hayan sido comisionados según el rito prescrito. En caso de necesidad, el presbítero puede también comisionar a fieles idóneos para la ocasión."[583]

6.10.3 Esta función debe entenderse estrictamente según el nombre por el que se conoce, es decir, el de ministro extraordinario de la Sagrada Comunión, y no "ministro especial de la Sagrada Comunión" ni "ministro extraordinario de la Sagrada Eucaristía" ni "ministro especial de la Eucaristía", nombres que ampliarían innecesaria e indebidamente el significado de esta función.[584]

6.10.4 Cuando se recurre a los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, especialmente en la distribución de la Comunión bajo ambas especies, su número no debe superar lo necesario para la distribución ordenada y reverente del Cuerpo y la Sangre del Señor.[585]

6.10.5 Este ministerio extraordinario fue creado exclusivamente para aquellos casos en los que no haya suficientes ministros ordinarios para distribuir la Sagrada Comunión, debido a la suma importancia de asegurar que los fieles tengan la oportunidad de recibir la Comunión en la Misa, incluso cuando se distribuya bajo ambas especies.[586]

6.10.6 En la práctica, cuando se estime necesario no deslucir la función del presbítero y del diácono como ministros ordinarios de la Sagrada Comunión por un uso excesivo de ministros extraordinarios, esto podría ser, en algunas circunstancias, una razón para limitar la distribución de la Comunión bajo

---

de los elegidos para ser ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, el significado del servicio que prestan, las rúbricas que deben observar, la reverencia que se debe tener ante tan augusto sacramento y la instrucción relativa a la disciplina sobre la admisión a la Sagrada Comunión."

582 NDRHC 27, citando IGMR 182; cf. CDC can. 910 §1.

583 IGMR 108; NDRHC 28, citando IGMR 162; ID 10; EDM 8.

584 RS 156.

585 NDRHC 28.

586 USCCB, Purificación de los vasos sagrados por los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión. Cf. RS 102.

ambas especies o para usar la intinción en lugar de distribuir la Preciosa Sangre del cáliz.[587]

6.10.7 Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión pueden ser designados *ad actum* o por un tiempo.

a. La designación *ad actum* la realiza el presbítero celebrante en el transcurso de la Misa, utilizando el rito que figura en el Misal (Sacramentario).[588]

b. Cuando los ministros extraordinarios sean comisionados por un tiempo, esta designación será hecha por el Arzobispo por escrito a recomendación del párroco, capellán o superior religioso a través de la Oficina de Culto. La duración del cargo es de tres años, a partir del momento del encargo. El periodo es renovable, pero hay que solicitarlo de nuevo al Arzobispo. Estos nombramientos se hacen para parroquias o instituciones específicas, y no pueden ser ejercidos en otros lugares.[589]

6.10.8 Cuando estos ministros recién inicien su ministerio, utilícese el Ritual para la comisión de ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión.[590] Sin embargo, cualquier ceremonia relacionada con la comisión o el nombramiento de los ministros extraordinarios no debe tener semejanza alguna con la ceremonia de sagrada ordenación, ni puede tener una forma análoga a la de la institución de los ministerios de lectorado o acolitado.[591]

6.10.9 Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión deben recibir suficiente preparación espiritual, teológica y práctica para cumplir su función con conocimiento y reverencia.[592]

---

[587] NDRHC 24. "Un antiguo comentarista siro-caldeo describe la presentación de los dones sagrados a los fieles con las siguientes palabras: 'El Santo sale en el plato y en el cáliz, en gloria y majestad, acompañado por los presbíteros y diáconos, en gran procesión. Millones de ángeles y servidores del fuego del Espíritu van delante del Cuerpo de Nuestro Señor, glorificándolo. Todo el pueblo y todos los hijos de la Iglesia se regocijan al ver el Cuerpo bajar del altar." Por tanto, reservar la distribución de la Eucaristía normalmente a los presbíteros tiene el alcance de manifestar su máxima sacralidad. Aunque esto excluya la valoración de otros criterios, también legítimos, e implique la renuncia a alguna conveniencia, un cambio del uso tradicional corre el riesgo de incurrir en una intrusión no orgánica respecto al marco espiritual al que se refiere. Por ello, es conveniente que la facultad de distribuir la Eucaristía por quienes no sean [el obispo, el presbítero o el diácono] se ejerza solo en caso de verdadera emergencia." IALP 58, citando la *Explicación de los Misterios de la Iglesia*, atribuida a Narsai de Nisibi.
[588] Sacramentario, Apéndice V, Rito de comisión de un ministro especial para la distribución de la Sagrada Comunión en una sola ocasión; cf. CDC can. 910 §2. La "designación temporal" del can. 230 §2, tiene el sentido de nombramiento *ad actum,* y debe distinguirse de la designación más estable prevista en el can. 230 §3, que aquí se llama designación "por un tiempo".
[589] ADW, Guidelines for MESC 10-13.
[590] BB cap. 63.
[591] Nota 57 del EDM.
[592] NDRHC 28.

6.10.10 Para servir como ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, las personas deben

a. ser católicos practicantes, distinguidos en su vida cristiana, su fe y su moralidad;

b. tener por lo menos 18 años;

c. haber recibido los sacramentos de Bautismo, Confirmación y Eucaristía;

d. demostrar una profunda reverencia y devoción a la Eucaristía;

e. poseer las capacidades y el temperamento necesarios para el desempeño de sus funciones.[593]

6.10.11 Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión deben llevar siempre una indumentaria coherente con la dignidad de su función. Un aspecto sobrio y un comportamiento reverente son esenciales en todo momento.[594]

6.10.12 Si bien la vestidura sagrada común a los ministros de cualquier rango es el alba y el cíngulo, en el caso de los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, para distinguir su función de los ministerios laicos ordinarios, en la Arquidiócesis de Washington se prefiere que no lleven vestiduras distintivas, como el alba.[595]

6.10.13 Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión no deben participar en la procesión de entrada. Normalmente deben permanecer en la asamblea hasta el momento en que deban acercarse al altar para ayudar en la distribución de la Comunión, y luego volver a la asamblea al final del rito de la Comunión.[596]

6.10.14 Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión no pueden asistir en la preparación de las ofrendas (incluida la distribución de hostias entre copones o el vertido de vino en los cálices), ni en la *fractio panis* ni en la purificación de los vasos sagrados.[597]

---

[593] ADW, Directrices para MESC 5.

[594] ADW, Directrices para MESC 15.

[595] Los lectores y monaguillos son personas laicas que sustituyen a otros laicos que hayan sido instituidos en los ministerios laicos de lectorado y acolitado. Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, sin embargo, son laicos que sustituyen a los clérigos. Lo ideal sería que nunca hubiera necesidad de sus servicios. Como se dice de los laicos designados para distribuir la Sagrada Comunión en las celebraciones dominicales en ausencia de un presbítero, "el suyo no es un oficio propio sino un oficio supletorio, ya que lo ejercen 'donde la necesidad de la Iglesia lo sugiere en ausencia de ministros [ordenados]'." SCAP 31. Cf. IGMR 336, 339; CB 65.

[596] ADW, Directrices para MESC 17.

[597] USCCB, Purificación de los vasos sagrados por los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión. Cf. RS 102. ADW, Guidelines for MESC 18.

6.10.15 Los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión se acercan al altar mientras el presbítero recibe la Comunión. Una vez que el presbítero concluya su propia Comunión, distribuye la Comunión a los ministros extraordinarios, ayudado por el diácono, y luego les entrega los vasos sagrados para la distribución de la Sagrada Comunión al pueblo. Los ministros extraordinarios no deben tomar ellos mismos los vasos sagrados del altar, sino que el presbítero o el diácono deben entregárselos.[598]

6.10.16 Los ministros extraordinarios son designados con el único propósito de distribuir la Sagrada Comunión. No deben impartir bendiciones ni imponer las manos a las personas que se acerquen pero que no deseen recibir la Comunión, aunque se les pida que lo hagan. Al final de la Misa hay una bendición para toda la congregación, impartida por el presbítero.[599]

Músicos, cantores e integrantes del coro

6.11.1 Todos los músicos pastorales —profesionales o voluntarios, a tiempo completo o parcial, directores o integrantes del coro, cantores o instrumentistas-- ejercen un auténtico ministerio litúrgico. La comunidad de fieles tiene derecho a esperar que este servicio se preste de manera competente. Los músicos de la pastoral deben recibir una formación adecuada que se base en su llamada bautismal al discipulado; que los fundamente en el amor y el conocimiento de la Escritura, la enseñanza católica, la Liturgia y la música; y que les dote de aptitudes musicales, litúrgicas y pastorales para servir a la Iglesia en la oración.[600]

6.11.2 Los músicos litúrgicos son ante todo discípulos, y solo después ministros. Unidos a Cristo por los sacramentos de iniciación, los músicos pertenecen a la

---

[598] ADW, Directrices para MESC 19.

[599] Véase CDWDS, Respuesta, 22 de noviembre de 2008: "1. La bendición litúrgica de la Santa Misa se da propiamente a cada uno y a todos al final de la Misa, justo unos momentos después de la distribución de la Sagrada Comunión. 2. Los laicos, en el contexto de la Santa Misa, no pueden conferir bendiciones. Estas bendiciones, más bien, son competencia del presbítero" (cf. EDM 6 §2; CDC can. 1169 §2; RR, *De Benedictionibus* [1985] n. 18). "3. Además, debe desaconsejarse explícitamente la imposición de la mano o de las manos—que tiene su propio significado sacramental, inapropiado aquí— por parte de quienes distribuyen la Sagrada Comunión, en sustitución de su recepción. 4. La Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, n. 84, "prohíbe a cualquier párroco, por cualquier motivo o pretexto, incluso de carácter pastoral, realizar ceremonias de cualquier tipo para los divorciados que se vuelvan a casar." Es de temer que cualquier forma de bendición en sustitución de la Comunión dé la impresión de que los divorciados vueltos a casar hayan sido devueltos, en cierto sentido, a la condición de católicos en regla. 5. Del mismo modo, en el caso de otras personas que no deben ser admitidas a la Sagrada Comunión de acuerdo con la norma de derecho, la disciplina de la Iglesia ya ha dejado en claro que tales personas no deben acercarse a la Sagrada Comunión ni recibir la bendición. Esto incluiría a los no católicos y a los previstos en el can. 915 (es decir, los que están bajo pena de excomunión o interdicto, y otros que persistan obstinadamente en un pecado grave manifiesto)." En cuanto a tocar la cabeza, ciertamente no es práctica higiénica para un ministro que luego toca las hostias que van a ser consumidas por otros. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.38.15.

[600] STTL 50. Cf. SC 29.

asamblea de los fieles bautizados; son adoradores por encima de todo. Al igual que otros miembros bautizados de la asamblea, los músicos pastorales necesitan escuchar el Evangelio, experimentar la conversión, profesar la fe en Cristo y proclamar así la alabanza de Dios. Así, los músicos que sirven a la Iglesia en la oración no son meros empleados ni voluntarios. Son ministros que comparten la fe, sirven a la comunidad y expresan el amor a Dios y al prójimo a través de la música.[601]

6.11.3 Los miembros del coro, como todos los ministros litúrgicos, deben ejercer su apostolado con fe evidente y deben participar en toda la celebración litúrgica, reconociendo que son servidores de la Liturgia y miembros de la asamblea reunida.[602]

6.11.4 En las diócesis de los Estados Unidos de América, los músicos, cantores y otros integrantes del coro pueden vestir alba u otras vestimentas dignas y apropiadas.[603]

6.11.5 El rito para la bendición de los monaguillos, sacristanes, músicos y ujieres puede utilizarse cuando los músicos, cantores y miembros del coro recién comiencen su ministerio.[604]

Sacristanes y ujieres

6.12.1 Es conveniente que quienes se ocupen de cuidar los vasos sagrados, los lienzos y otros elementos utilizados en la Liturgia acompañen su trabajo con la oración.[605]

6.12.2 El rito para la bendición de los monaguillos, sacristanes, músicos y ujieres puede utilizarse cuando los sacristanes y los ujieres recién comiencen su ministerio.[606]

---

[601] STTL 49.

[602] STTL 32.

[603] IGMR 339. STTL 33: "Los integrantes del coro y el conjunto pueden llevar alba o túnica de coro, pero siempre con ropa limpia, presentable y modesta. La sotana y la sobrepelliz, por ser vestiduras clericales, no se recomiendan como atuendo del coro". Sin embargo, así como los monaguillos han sustituido a los acólitos ordenados y por costumbre de muchos siglos han llevado sotana y sobrepelliz, los integrantes del coro han sustituido a los clérigos "en el coro" (es decir, en el presbiterio), y por costumbre también han llevado una indumentaria que se asemeja mucho a la sotana y la sobrepelliz.

[604] BB cap. 62, Que esta bendición se aplica también a los cantores y a los integrantes del coro puede verse en los textos de las oraciones dentro del rito de bendición.

[605] BCLN, marzo de 2001.

[606] BB cap. 62.

C. MOVIMIENTO, POSTURA Y SILENCIO

Movimiento y postura corporal

6.13.1 Los gestos y las posturas corporales tanto del presbítero, del diácono y de los ministros, como del pueblo, deben contribuir a que toda la celebración se caracterice por la belleza y la noble sencillez, se perciba el significado verdadero y pleno de sus partes y se fomente la participación de todos. Para conseguirlo será necesario atenerse a lo determinado por estas normas litúrgicas y a la praxis tradicional del Ritual Romano, es decir, a las normas que contribuyen al bien espiritual común del pueblo de Dios más que a los gustos personales o al arbitrio. La postura corporal común, que han de observar todos los que toman parte en la celebración, es un signo de la unidad de los miembros de la comunidad cristiana congregada para celebrar la sagrada Liturgia, ya que expresa y fomenta al mismo tiempo la intención y los sentimientos de los participantes.[607]

6.13.2 En las diócesis de los Estados Unidos de América, los fieles deben permanecer de rodillas después del canto o recitación del *Santo* hasta después del *Amén* de la Plegaria Eucarística, a no ser que lo impidan la enfermedad, la estrechez del lugar o el gran número de los presentes u otras causas razonables. Los que no puedan arrodillarse, deben hacer una inclinación profunda mientras el presbítero hace la genuflexión después de la consagración. Los fieles se arrodillan después del *Cordero de Dios*.[608]

6.13.3 Para conseguir la uniformidad en los gestos y las posturas corporales dentro de una misma celebración, obedezcan los fieles a las moniciones que pronuncien el diácono o el ministro laico o el presbítero durante la celebración, según lo establecido en el Misal (Sacramentario).[609]

6.13.4 No todos los gestos litúrgicos requieren un fundamento teológico. Algunos son signos habituales de cortesía y de respeto que añaden decoro general a la celebración.

Genuflexiones y reverencias

6.14.1 La genuflexión, que se efectúa doblando la rodilla derecha hasta el suelo, significa adoración. Por lo tanto, está reservada al Santísimo Sacramento, y a la Santa Cruz, a partir de la adoración solemne en la acción litúrgica del Viernes

---

[607] IGMR 42, citando SC 54, IO 59, MS 47.
[608] IGMR 43, citando SC 40, CDWDS, Instrucción *Varietates legitimae*, 25 de enero de 1994, 41.
[609] IGMR 43.

Santo de la Pasión del Señor hasta el inicio de la Vigilia Pascual.[610]

6.14.2 En la Misa el presbítero celebrante hace tres genuflexiones: después de la ostensión de la hostia, después de la ostensión del cáliz y antes de la Comunión.[611]

6.14.3 Pero si el sagrario con el Santísimo Sacramento está en el presbiterio, el presbítero, el diácono y los demás ministros hacen genuflexión cuando llegan al altar y cuando se retiran de él, pero no durante la celebración de la Misa. Por el contrario, hacen la genuflexión todos los que pasan ante el Santísimo Sacramento, a menos que avancen procesionalmente. Los ministros que llevan la cruz procesional o los ciriales hacen en lugar de genuflexión una inclinación de la cabeza.[612]

6.14.4 La inclinación expresa la reverencia y el honor que se rinde a las personas mismas o a los signos que las representan. Hay dos clases de inclinación, de la cabeza y del cuerpo.

a. La inclinación de la cabeza se hace cuando se nombran juntas las tres Divinas Personas y al pronunciar el nombre de Jesús, de la santísima Virgen María y del santo en cuyo honor se celebra la Misa.

b. La inclinación del cuerpo, o inclinación profunda, se hace: al altar; durante las oraciones *Munda cor meum* (*Purifica mi corazón)* e *In spiritu humilitatis (Acepta, Señor, nuestro corazón contrito)*; en el Credo, a las palabras *Et Incarnatus est* (*y por obra del Espíritu Santo se encarnó)*; en el Canon Romano, al decir la oración *Supplices te rogamus* (*Te pedimos humildemente)*. La misma inclinación la hace el diácono cuando pide la bendición antes de proclamar el Evangelio. El presbítero se inclina un poco, además, cuando pronuncia las palabras del Señor durante la consagración.[613]

Silencio

6.15.1 Dios se revela tanto en la belleza del canto como en la fuerza del silencio. La Liturgia sagrada tiene su ritmo de textos, acciones, cantos y silencio. El silencio en la Liturgia lleva a la comunidad a reflexionar sobre lo que ha escuchado y vivido, y a abrir el corazón al misterio celebrado. Los ministros y los músicos de la pastoral deben procurar que los ritos se desarrollen con el adecuado flujo

---

[610] IGMR 274; CB 69.
[611] IGMR 274. Los concelebrantes se inclinarán cuando el celebrante haga las dos primeras genuflexiones, y harán una genuflexión individual cuando se preparen para comulgar; cf. IGMR 210-251.
[612] IGMR 274; CB 71.
[613] IGMR 275

y reflujo de sonido y silencio. No es posible insistir demasiado sobre la importancia del silencio en la Liturgia.[614]

6.15.2 También, como parte de la celebración, ha de guardarse, a su tiempo, el silencio sagrado. La naturaleza de este silencio depende del momento en que se observe durante la Misa. Así, en el acto penitencial y después de la invitación a orar, los presentes se recogen en su interior; al terminar la lectura o la homilía, reflexionan brevemente sobre lo que han oído; después de la Comunión alaban a Dios en su corazón y oran. Ya antes de la celebración misma, es muy laudable que se guarde silencio en la iglesia, en la sacristía, en el "*secretarium*" y en los lugares más cercanos, a fin de que todos puedan disponerse para celebrar devota y debidamente las acciones sagradas.[615]

D. FORMAS DE CELEBRAR LA MISA

6.16.1 En una Iglesia local corresponde evidentemente el primer puesto, por su significado, a la Misa presidida por el Arzobispo, rodeado de su presbiterio, diáconos y ministros laicos, y en la que el pueblo santo de Dios participa plena y activamente, ya que en esta Misa es donde se realiza la principal manifestación de la Iglesia. En la Misa celebrada por el Arzobispo, o en la que él esté presente sin celebrar la Eucaristía, se observarán las normas que se encuentran en el Ceremonial de los Obispos.[616]

6.16.2 Téngase también en gran estima la Misa que se celebre con una determinada comunidad, sobre todo con la comunidad parroquial, puesto que representa a la Iglesia universal establecida en el tiempo y el lugar, sobre todo en la celebración comunitaria del domingo.[617]

6.16.3 En la programación de las Misas, téngase en cuenta el bien de la comunidad parroquial. Deben celebrarse Misas suficientes para que los fieles puedan cumplir con sus obligaciones dominicales y de fiestas de precepto.

6.16.4 Las parroquias deben hacer todo lo posible para mantener una comunidad de fe unificada, y evitar la proliferación innecesaria de Misas (al punto de que solo pequeños grupos de fieles se congreguen para celebrar la Misa en una iglesia de gran capacidad), o la celebración de Misas simultáneas.

6.16.5 Las Misas dominicales de la parroquia deben estar abiertas a todos; evítense

---

[614] STTL 118.
[615] IGMR 45, citando SC 30; MS 17.
[616] IGMR 112, citando SC 41; CB 119-186
[617] IGMR 113, citando SC 42; LG 28; PO 5; EUM 26.

las Liturgias cuasi privadas para grupos especiales de fieles.[618]

6.16.6 El tiempo que transcurra entre una y otra Misa debe garantizar que nadie —presbíteros, ministros laicos y fieles en la asamblea— tenga prisa antes, durante o después de la Misa.

6.16.7 El horario de las Misas debe ser revisado periódicamente. Si parece necesario modificarlo, consúltese adecuadamente a los feligreses antes de tomar decisiones finales.

6.16.8 Las Misas programadas para los sábados y domingos por la tarde o noche deben planificarse y celebrarse con la misma calidad y dignidad que las demás Misas dominicales.

6.16.9 Las Misas parroquiales programadas regularmente para celebrarse en idiomas distintos del inglés no deben ser relegadas a horarios inusuales o inconvenientes.

E. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EUCARISTÍA

Notas generales

6.17.1 Para la celebración de la Sagrada Eucaristía, el pueblo de Dios se congrega generalmente en la iglesia, o cuando no la hay o resulta insuficiente, en algún lugar honesto que sea digno de tan excelso misterio. Las iglesias, por consiguiente, o los demás lugares, han de ser aptos para la realización de la acción sagrada y para que se obtenga una activa participación de los fieles. Además, los edificios sagrados y los objetos que pertenecen al culto divino han de ser, en verdad, dignos y bellos signos y símbolos de las realidades celestiales.[619]

---

[618] CDC can. 1221; AS 149. "En casos particulares, cuando la necesidad pastoral lo requiera, la Misa puede celebrarse fuera de un lugar sagrado. El obispo debe intervenir en forma decisiva cuando tenga conocimiento de cualquier abuso en este ámbito, como la celebración de la Misa en lugares inadecuados o para grupos exclusivos o privilegiados, de forma contraria a las exigencias del derecho." AS 149, cf. CDC can. 932 §1.

[619] CDC can. 932 §§1-2; IGMR 288, citando SC 122-124; PO 5; IO 90; EUM 24. IALP 102: "Jesús enseña a la samaritana que a Dios no se le adora ni en Jerusalén ni en el monte Gerizim, sino en espíritu y en verdad (cf. Juan 4, 21. 24). El templo pierde su valor como centro de culto porque con la muerte de Jesús, su velo se rasgó en dos de arriba abajo (cf. Mateo 27, 51). Imagen y sombra de los tiempos futuros, adquiere plenitud de sentido en la Nueva Alianza (cf. Mateo 5, 17). La Iglesia es el nuevo templo, construido con piedras vivas; en efecto, Cristo ha destruido el muro de separación que dividía a los hombres y los ha edificado juntos en una morada de Dios en el Espíritu (cf. Efesios 2, 14. 22). Entonces, en la Jerusalén celestial ya no habrá templo, sino que en medio de ella se encontrará 'el trono de Dios y del Cordero' (Apocalipsis 22, 3), y el Señor Dios Todopoderoso y el Cordero serán ellos mismos el templo (cf. Apocalipsis 21, 22). Sin embargo, [por el momento] el edificio sagrado es un signo que nos muestra el camino hacia Aquel que es el Señor de la creación celestial y terrenal, el Señor de los Serafines, el Rey de Israel, el Santo, que vino a vivir entre nosotros para conducirnos a su Reino,

6.17.2 En la selección de materiales para los utensilios sagrados, se pueden admitir no solo los materiales tradicionales, sino también otros que, según la mentalidad de nuestro tiempo, se consideren nobles, sean duraderos y se acomoden bien al uso sagrado. En las diócesis de los Estados Unidos de América estos materiales pueden ser madera, piedra o metal que sean sólidos y apropiados al propósito para el cual sean empleados.[620]

6.17.3 Hágase un serio esfuerzo para que, aun en cosas de menor importancia, se tengan en cuenta las exigencias del arte y queden integradas la noble sencillez y la elegancia.[621]

Altar y mobiliario sagrado

6.18.1 Celébrese el Sacrificio eucarístico en un altar consagrado o bendecido. Además, cuídense con esmero los objetos relacionados directamente con el altar y con la celebración eucarística.[622]

6.18.2 Póngase sobre el altar por lo menos un mantel de color blanco que, en forma, medida y ornamentación, armonice bien con el diseño del mismo altar. En las diócesis de los Estados Unidos de América, cuando se usen otros manteles además del mantel del altar, éstos pueden ser de otros colores de significado cristiano, honroso o festivo de acuerdo con la costumbre del lugar con tal de que el mantel que cubra la *mensa* (i.e., el mantel propio del altar) siempre sea

---

porque 'nuestra ciudadanía está en los cielos' (Filipenses 3, 20). La iglesia física es un signo del altar celestial y del santuario en el que ha penetrado Cristo, no el hecho por la mano del hombre, que es copia del verdadero, 'sino el cielo mismo, para presentarse ahora ante Dios en nuestro favor' (Hebreos 9, 24). El santuario nos traslada así a un mundo diferente, a la presencia de Dios. Esta relación entre dos mundos, el celestial y el terrenal, se afirma a menudo en todas las Liturgias cristianas. Por ejemplo, una fórmula eucarística muy extendida pide "*a Dios misericordioso que reciba nuestros dones como una fragancia de dulzura espiritual en su santo y celestial y espiritual altar*". [Cf. por ejemplo las Letanías antes del Padre Nuestro en las Divinas Liturgias de las Iglesias de tradición constantinopolitana]. Se trata de una dimensión sagrada, distinta de la cruda realidad humana; a esta dimensión nos introduce el misterio litúrgico, en el que la humanidad recupera el manto de gloria divina que la cubría antes de la caída del pecado. La relación orgánica que se da en las Iglesias orientales entre la nave y el presbiterio simboliza nuestra situación actual, en la que vemos indistintamente, como en un espejo (cf. 1 Corintios 13, 12), ya que toda la Iglesia está todavía en camino hacia la revelación gloriosa de su Señor. De este modo, la vida presente se transforma y se conforma a la imagen del Señor, "de gloria en gloria" (2 Corintios 3, 18), más allá de las preocupaciones mundanas, hacia una vida futura en la que veremos a Dios "cara a cara" (1 Corintios 13, 12)".

[620] IGMR 326; adaptación del IGMR 326 por parte de la USCCB.

[621] IGMR 351.

[622] IGMR 350; CDC can. 932 §1. Fuera del lugar sagrado se puede emplear una mesa apropiada, utilizando siempre el mantel y el corporal (CDC can. 932 §2). Por una causa justa, con licencia expresa del ordinario del lugar y evitando el escándalo, puede un presbítero celebrar la Eucaristía en el templo de una Iglesia o comunidad eclesial que no esté en comunión plena con la Iglesia Católica (véase CDC can. 933).

de color blanco.[623]

6.18.3 En el Tiempo de Adviento adórnese el altar con flores con la moderación conveniente al carácter de este tiempo, sin que se anticipe la plena alegría de la Natividad del Señor. En el Tiempo de Cuaresma se prohíbe adornar el altar con flores. Se exceptúa el domingo *Laetare* (IV de Cuaresma), las solemnidades y las fiestas. El empleo de flores como adorno para el altar ha de ser siempre moderado y se colocarán, más que sobre la mesa del altar, en torno a él.[624]

6.18.4 Sobre la mesa del altar se puede colocar solamente aquello que se requiere para la celebración de la Misa, es decir, el Evangeliario desde el inicio de la celebración hasta la proclamación del Evangelio; y desde la presentación de las ofrendas hasta la purificación de los vasos, el cáliz, con la patena, el copón si es necesario; y también el corporal, el purificador, la palia y el Misal (Sacramentario).[625]

6.18.5 Colóquense, además, de manera discreta micrófonos según sea necesario para la amplificación de la voz del presbítero y del diácono.

6.18.6 Sobre el altar o cerca de él ha de haber una cruz, con la imagen de Cristo crucificado, que sea muy visible para el pueblo congregado. Conviene que la cruz permanezca junto al altar también fuera de las celebraciones litúrgicas, a fin de traer a la mente de los fieles la Pasión salvadora del Señor. La cruz puede llevarse en procesión y colocarse junto al altar. Si ya hay un crucifijo cerca del altar, la cruz procesional debe ponerse en un lugar digno.[626]

6.18.7 Los ciriales, que en cada acción litúrgica se requieren como signo de veneración o de celebración festiva, colóquense en la forma más conveniente, o sobre el altar o alrededor de él, teniendo en cuenta el diseño del altar y del presbiterio, de modo que todo forme una unidad armoniosa.[627]

Ambón

6.19.1 Conviene que en general el ambón sea un lugar estable, no un simple facistol portátil. Según la estructura de cada iglesia, el ambón debe estar ubicado de tal modo que permita al pueblo ver y oír bien a los ministros ordenados y a los lectores y cantores.[628]

---

[623] IGMR 117, 304; adaptación de USCCB de IGMR 304. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.23.1-7.
[624] IGMR 305.
[625] IGMR 306.
[626] IGMR 117; 122; 308; BLS 91.
[627] IGMR 307; cf. 117. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.9.
[628] IGMR 309.

6.19.2 Conviene que un ambón nuevo sea bendecido antes de destinarlo al uso litúrgico, según el rito descrito en el Bendicional.[629]

Vasos sagrados

6.20.1 Entre las cosas que se requieren para la celebración de la Misa merecen especial honor los vasos sagrados, y entre éstos, el cáliz y la patena, en los que el pan y el vino se ofrecen y se consagran y de los que se consumen el Cuerpo y la Sangre del Señor. Por lo tanto, deben estar hechos en estricta conformidad con las normas de la tradición y de los libros litúrgicos.[630]

6.20.2 Los vasos sagrados deben ser fabricados de metal noble. Si están hechos de metales que puedan oxidarse o que sean menos nobles que el oro, generalmente deben llevar la parte interior dorada.[631]

6.20.3 En las diócesis de los Estados Unidos de América,[632] los vasos sagrados pueden ser fabricados también de otros materiales sólidos, que se consideren valiosos según la valoración común de cada región, por ejemplo, ébano u otras maderas duras, con tal que sean adecuados para el uso sagrado. En este caso, se deben preferir siempre los materiales que no se rompen fácilmente ni se deterioren. Esto vale para todos los vasos destinados para contener hostias, como la patena, el copón, la píxide, la custodia u ostensorio y otros utensilios semejantes.[633]

6.20.4 Se reprueba cualquier praxis por la que se utilicen vasos comunes o de escaso valor en cuanto a la calidad para la celebración de la Misa, o carentes de todo valor artístico, o que sean simples recipientes, así como vasos de vidrio, arcilla, creta y otros materiales que se rompen fácilmente. Esto vale también para los

---

[629] IGMR 309; cf. BB cap. 33.

[630] RS 117; cf. IGMR 327, 332; ID 16. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.5.

[631] IGMR 328.

[632] RS 117: "Las Conferencias Episcopales tienen la facultad de decidir, una vez que sus decisiones hayan recibido la *recognitio* de la Sede Apostólica, si es apropiado que los vasos sagrados también sean elaborados de otros materiales sólidos. Sin embargo, se requiere estrictamente que este material, según la común estimación de cada región, sea verdaderamente noble (cf. IGMR 332), de manera que con su uso se tribute honor al Señor y se evite absolutamente el peligro de debilitar, a los ojos de los fieles, la doctrina de la Presencia Real de Cristo en las especies eucarísticas."

[633] IGMR 329; adaptación de USCCB de IGMR 329. EACW 97: "Al igual que los platos, los cálices, los cántaros y todos los demás vasos y utensilios utilizados en la celebración litúrgica deben ser de tal calidad y diseño que evidencien la importancia de la acción ritual. Las jarras, ánforas para los santos óleos, cuencos, vinajeras, aspersores, incensarios, cestas para la colecta, etc., se presentan de una u otra manera a la asamblea y hablan bien o mal de la obra en que la asamblea está comprometida". (El EACW, sustituido por el BLS, no tenía en sí mismo fuerza de ley, sino que reiteraba la ley y era un comentario de la ley por parte del BCL).

metales y otros materiales que fácilmente se oxidan o deterioren.[634]

6.20.5 Es laudable que el cáliz se cubra con un velo, que podrá ser del color del día o de color blanco.[635]

6.20.6 Si se utilizan varios cálices, empléese laudablemente, por razón del signo, un cáliz principal más grande, junto con otros cálices más pequeños.[636]

6.20.7 Para evitar el peligro de que se derrame la Preciosa Sangre, nunca se utilicen durante la consagración vasijas, cuencos u otros vasos que no se ajusten plenamente a las normas establecidas.[637] Sin embargo, el vino que se vaya a consagrar puede presentarse en una jarra o cántaro similar y verterse en el cáliz o cálices para la consagración.

6.20.8 Los vasos sagrados, antes de ser utilizados, han de ser bendecidos por el presbítero con el rito que se prescribe en los libros litúrgicos. Es laudable que la bendición sea impartida por el Arzobispo, que juzgará si los vasos son idóneos para el uso al cual estén destinados.[638]

6.20.9 Consérvese la costumbre de construir un sacro o *sacrarium*, un lavabo especial, en la sacristía. El sacro debe tener tapa, pila, tubería y desagüe especial que descargue directamente en tierra, y no en el sistema de alcantarillado. Después de la Misa, cuando se enjuagan y limpian los vasos, viértase el agua en el sacro para que las partículas restantes no caigan en la alcantarilla, sino que vayan directamente a tierra. Cuando se enjuaguen los purificadores y los corporales antes de ser lavados, viértase el agua en el sacro. También se puede utilizar el sacro para desechar las aguas bautismales usadas, las cenizas sobrantes y los óleos del año anterior, si no se queman.[639]

6.20.10 Además de los vasos sagrados y de las vestiduras litúrgicas, para los que se prescribe un material especial, todos los otros elementos que se destinan al mismo uso litúrgico o de alguna otra manera en la iglesia, sean dignos y aptos según la propia finalidad de cada uno.[640]

---

[634] RS 117; cf. IGMR 332; ID 16. El uso de vasos sagrados fabricados con materiales inadecuados, es decir, vidrio o cerámica, debe suspenderse lo antes posible.
[635] IGMR 118; BCLN, marzo de 2001.
[636] RS 105.
[637] RS 106. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.20.1, 6.23.1, 6.37.3, 6.43.9.
[638] RS 118, citando IGMR 333; DCA cap. 7, Orden para la bendición de un cáliz y una patena dentro de la Misa; también en Sacramentario, app. IV; BB cap. 40. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.5 y nota, 1.4.6.
[639] IGMR 334, cf. IGMR 280; BLS 236.
[640] IGMR 348. Para las bendiciones de estos artículos, véase BB parte III.

Pan y vino

6.21.1 La Iglesia, siguiendo el ejemplo de Cristo, ha usado siempre, para celebrar la cena del Señor, pan y vino, con agua. Por tanto, el sacrosanto sacrificio eucarístico se debe ofrecer con pan y vino, al cual se ha de mezclar un poco de agua.[641]

6.21.2 Póngase sumo cuidado en que el pan y el vino destinados a la Eucaristía se conserven en perfecto estado: es decir, que el vino no se avinagre y que el pan ni se corrompa ni se endurezca tanto como para que sea difícil luego el partirlo.[642]

6.21.3 El pan para la celebración de la Eucaristía debe ser elaborado exclusivamente de trigo, horneado recientemente y, según la antigua tradición de la Iglesia latina, ázimo.[643]

6.21.4 El significado del signo exige que el material usado para la celebración eucarística tenga realmente apariencia de alimento. Por tanto, es conveniente que el pan eucarístico, aunque sea ácimo y horneado de la forma tradicional, se prepare de tal manera que, en la Misa con una congregación, el presbítero pueda de hecho partirlo en partes diversas y distribuirlo al menos a algunos fieles. Sin embargo, no se excluyen las hostias pequeñas cuando el número de los que reciban la Sagrada Comunión u otras necesidades pastorales lo requieran.

6.21.5 El gesto de la fracción del pan, que era el que servía en los tiempos apostólicos para denominar de una manera sencilla la Eucaristía, manifestará mejor la fuerza y la importancia del signo de la unidad de todos en un solo pan y de la caridad por el hecho de que entre los hermanos se distribuye un solo pan.[644]

6.21.6 Se recomienda que el pan para la Eucaristía se obtenga de casas religiosas o empresas de confianza. No es fácil hacer en el hogar el pan para uso en el altar, es difícil de recibir para algunas personas (especialmente si reciben bajo una sola especie), y pronto se seca cuando se reserva en el sagrario. Si el pan ha de ser preparado por los feligreses, es preciso darles instrucciones claras de que solo se debe utilizar harina de trigo y agua, sin ningún otro aditivo (sal, azúcar, miel, etc.). Esto es necesario para la validez de la Eucaristía.

6.21.7 El vino para la celebración eucarística debe ser "del fruto de la vid", es decir, vino natural y genuino, no mezclado con sustancias extrañas. (Los

641 IGMR 319; CDC can. 924 §1.
642 IGMR 323, citando CDC can. 924 §§2-3.
643 IGMR 320.
644 IGMR 321.

conservantes normalmente utilizados en la fabricación del vino no se consideran "sustancias extrañas"). Ningún otro tipo de vino puede sustituir al vino de uva requerido para la validez de la Eucaristía.[645]

Hostias de bajo contenido de gluten y mosto

6.22.1 El ordinario es competente para autorizar a un presbítero individual para que utilice hostias de bajo contenido de gluten o mosto en la celebración de la Eucaristía. El permiso puede concederse de la forma habitual, mientras se mantenga la situación que dio lugar a la concesión del permiso.[646]

6.22.2 Se delega en los párrocos la facultad de autorizar el uso por los fieles laicos de hostias de bajo contenido de gluten y mosto en la recepción de la Sagrada Comunión.[647]

6.22.3 Los presbíteros deben demostrar gran sensibilidad pastoral y compasión hacia cualquier persona afectada por la enfermedad de esprúe celíaco, pero especialmente hacia los padres de niños que tengan intolerancia al gluten en el momento de su Primera Comunión. Muchas personas así afectadas pueden recibir la Sagrada Comunión con hostias de bajo contenido de gluten. "Las hostias de bajo contenido de gluten (*parcialmente* libres de gluten) son materia válida, siempre que contengan una cantidad suficiente de gluten para lograr la preparación del pan sin adición de materiales extraños y sin el uso de procedimientos que alteren la naturaleza del pan."[648]

6.22.4 Las personas que no puedan consumir ni siquiera hostias de bajo contenido de gluten pueden recibir la Preciosa Sangre, incluso en los casos en que el cáliz no se ofrezca a toda la congregación.[649]

6.22.5 Algunas personas tienen baja tolerancia a la cantidad normal de alcohol contenida en el vino utilizado para la celebración de la Eucaristía. El mosto,

---

[645] IGMR 322; CDC can. 924 §3. Cf. Lucas 22, 18.

[646] CDF, 24 de julio de 2003. Los presbíteros que tengan esta necesidad deben ponerse en contacto con la Oficina del Culto.

[647] CDC can. 137 §1; USCCB, *The Use of Mustum and Low-Gluten Hosts at Mass*.

[648] La cantidad de gluten necesaria para la validez de las hostias no está determinada por un porcentaje ni por un peso mínimo, pero las hostias libres de todo gluten son materia inválida para la Misa. CDF, 24 de julio de 2003; USCCB, *The Use of Mustum and Low-Gluten Hosts at Mass*. Las hostias de bajo contenido de gluten para el altar pueden obtenerse de la Congregación de las Hermanas Benedictinas de la Adoración Perpetua, Departamento de Panes de Altar, 31970 State Highway P, Clyde, Missouri 64432, 1-800-223-2772, altarbreads@benedictinesisters.org.

[649] "La Comisión Episcopal de Liturgia ha recordado anteriormente a los párrocos (BCLN, abril-mayo de 2000) que los fieles tienen derecho, según la ley (CIC canon 843), a recibir la Sagrada Comunión, aunque solo sea la Preciosa Sangre, e independientemente de que la Preciosa Sangre se ofrezca al resto de los fieles presentes en una determinada celebración de la Misa." USCCB, *The Use of Mustum and Low-Gluten Hosts at Mass*.

que es el zumo de uva fresco o conservado por métodos que suspenden la fermentación sin alterar su naturaleza (por ejemplo, la congelación), es materia válida para la celebración de la Eucaristía.[650]

6.22.6 Si una persona es incapaz de tolerar tanto una hostia de bajo contenido de gluten como la Preciosa Sangre bajo la especie de vino, incluido el mosto, la Iglesia no puede hacer mucho más que recomendarle que haga una comunión espiritual. La abstinencia perpetua de la Eucaristía, que tal condición requiere, es la forma más alta de sufrimiento que se le puede pedir a un católico. Se le debe hacer entender a la persona que sufra esta aflicción que comparte el sufrimiento de Cristo de una manera muy singular.[651]

6.22.7 Ningún pan hecho de arroz o de cualquier otro producto que no sea trigo puede sustituir el pan de trigo y el vino de uva requeridos para la validez de la Eucaristía, como tampoco se ha de bendecir o utilizar de alguna manera dicha materia inválida para simular la administración de la Sagrada Comunión.[652]

Manteles y lienzos del altar

6.23.1 Así como el altar es para nosotros un signo de Cristo, roca viva, los manteles del altar se utilizan "por reverencia para la celebración del memorial del Señor y el banquete que nos da su cuerpo y su sangre". Por su belleza y forma, añaden dignidad al altar, del mismo modo que las vestiduras ornamentan solemnemente a los presbíteros y ministros sagrados. Sin embargo, estos manteles también cumplen una función práctica, ya que absorben lo que pueda derramarse de la Preciosa Sangre o de otros elementos sacramentales. Por lo tanto, el material de los manteles de altar debe ser absorbente y fácil de lavar.[653]

---

[650] CDF, 24 de julio de 2003. Hay dos proveedores de mosto en los Estados Unidos conocidos por el Secretariado de Liturgia de la USCCB: Ranelle Trading/Ojai Fresh Juice Corporation, 2501 Oak Hill Circle, Suite 2032, Fort Worth, Texas 76109, 877-211-7690, mike@ojaiffresh.com; y Mont La Salle Altar Wine Company, 385 A, La Fata Street, St. Helena, California 94575, 800-447-8466.

[651] USCCA p. 225: "La participación en la celebración del sacrificio eucarístico es una fuente y un medio de gracia incluso aparte de la recepción real de la Sagrada Comunión. También se ha entendido desde hace tiempo que cuando las circunstancias impiden recibir la Sagrada Comunión durante la Misa, es posible hacer una comunión espiritual que también es fuente de gracia. La comunión espiritual significa unirse en oración al sacrificio de Cristo y adorarlo presente en su Cuerpo y Sangre."

[652] RS 96: "Se reprueba la costumbre, que es contraria a las prescripciones de los libros litúrgicos, de que sean distribuidas a manera de Comunión, durante la Misa o antes de ella, ya sean hostias no consagradas ya sean otros comestibles o no comestibles. Puesto que estas costumbres de ningún modo concuerdan con la tradición del Rito romano y llevan consigo el peligro de inducir a confusión a los fieles, respecto a la doctrina eucarística de la Iglesia. Donde en algunos lugares exista, por concesión, la costumbre particular de bendecir y distribuir pan, después de la Misa, téngase gran cuidado de que se dé una adecuada catequesis sobre este acto. No se introduzcan otras costumbres similares, ni sean utilizadas para esto, nunca, hostias no consagradas."

[653] BCLN, marzo de 2001. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.20.7, 6.43.9.

6.23.2 Aunque puede haber varios manteles del altar tales como antependios o frontales de altar, su forma, tamaño y ornamentación deben estar en consonancia con la estructura del altar. A menos que los manteles del altar se manchen con la Preciosa Sangre, no es necesario que se limpien en el sacro. Sin embargo, téngase cuidado de que se utilicen métodos de limpieza adecuados para preservar la belleza y la vida del mantel del altar.[654]

6.23.3 Los manteles del altar, por su uso en la Liturgia, especialmente los que vayan a recibir las sagradas especies, deben ser "bellos y de fina confección, aunque debe evitarse la mera fastuosidad y ostentación". Son merecedores de un especial respeto y cuidado, y deben mantenerse siempre limpios y ser lavados en la forma tradicional.[655]

6.23.4 La forma tradicional de lavar los lienzos del altar usados (corporales, purificadores y palias) es:

a. comprobar si hay partículas de hostia adheridas a ellos;

b. colocarlos en una palangana o jofaina reservada para este fin, donde reciban un primer lavado a mano con agua limpia; y luego

c. retirarlos de la jofaina o de la palangana y apartarlos para lavarlos y plancharlos de nuevo.

6.23.5 Tras el primer lavado, el agua debe verterse en el sacro o en tierra en un lugar adecuado. Después de esto, el segundo lavado puede hacerse de la manera habitual.[656]

6.23.6 Los manteles del altar, los corporales, los purificadores, las toallas del lavabo y las palias deben ser confeccionados de tela absorbente y nunca de papel.[657]

6.23.7 Los manteles del altar han de ser correctamente bendecidos según el Ritual para la bendición de los objetos de uso litúrgico. La bendición de varios de estos artículos de uso litúrgico puede tener lugar "dentro de la Misa o en una celebración separada en la que deben participar los fieles".[658]

Lienzos del altar - corporales

[654] BCLN, marzo de 2001.
[655] BCLN, marzo de 2001.
[656] IGMR 334, RS 110, BLS 120.
[657] BCLN, marzo de 2021.
[658] BCLN, marzo de 2001; BB cap. 39.

6.24.1 Los vasos sagrados que contengan el Cuerpo y la Sangre del Señor se han de colocar siempre encima de un corporal.[659]

6.24.2 Durante la preparación de las ofrendas se coloca un corporal sobre el altar. Cuando los concelebrantes reciben la Eucaristía desde el altar, se coloca un corporal debajo de todos los cálices y patenas adicionales. Por último, es conveniente colocar un corporal debajo de los vasos sagrados que vayan a purificarse después de la Misa.[660]

6.24.3 Dado que una de las finalidades del corporal es contener las pequeñas partículas de la hostia consagrada que puedan quedar al final de la Misa, procúrese que el traslado de las hostias consagradas entre los vasos sagrados se haga siempre sobre un corporal.[661]

6.24.4 El corporal debe ser de color blanco y de dimensiones suficientes para que, por lo menos, el cáliz principal y la patena puedan colocarse completamente sobre él. El material de los corporales debe ser absorbente y fácil de lavar.[662]

6.24.5 Los corporales deben ser planchados de tal manera que su forma distintiva de plegado ayude a contener cualquier pequeña partícula de la hostia consagrada que pueda quedar al final de la Misa.[663]

Lienzos del altar - purificadores

6.25.1 Los purificadores deben ser de color blanco. Deben ser planchados de manera que puedan utilizarse fácilmente para limpiar el borde del cáliz.[664]

6.25.2 Los purificadores se utilizan para limpiar la Preciosa Sangre del borde del cáliz y purificar los vasos sagrados.

6.25.3 Los purificadores suelen llevarse al altar con los cálices.

6.25.4 Toda vez que la Preciosa Sangre se distribuya desde el cáliz o incluso si se derrama accidentalmente, se deben utilizar purificadores para absorber el derrame.[665]

Lienzos del altar - otros lienzos

---

[659] BCLN, marzo de 2021.
[660] BCLN, marzo de 2021.
[661] BCLN, marzo de 2021.
[662] BCLN, marzo de 2021.
[663] BCLN, marzo de 2021.
[664] BCLN, marzo de 2001.
[665] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.20.7, 6.23.1, 6.43.9.

6.26.1 El Ordinario de la Misa dispone que el presbítero celebrante se lave las manos durante la preparación de las ofrendas y el altar. Dado que son las manos y no solo los dedos los que se lavan en el lavabo, la toalla del lavabo debe ser de tamaño adecuado y suficientemente absorbente para secarse las manos. No se prescribe ni el color ni el material de la toalla del lavabo, aunque se debe hacer el esfuerzo de evitar la apariencia de un paño de cocina o de uso puramente secular.[666]

6.26.2 Se puede utilizar una palia para cubrir el cáliz en la Misa con el fin de proteger la Preciosa Sangre de insectos u otros objetos extraños. Para que las palias se mantengan inmaculadamente limpias, deben ser confeccionadas con cubiertas removibles de un material digno que pueda enjuagarse fácilmente en el sacro y luego lavarse.[667]

Libros litúrgicos

6.27.1 El lector debe proclamar siempre la Palabra de Dios a partir de un Leccionario, y no de un misalito u hoja de papel desechable, por la reverencia que se ha de dar a la Palabra de Dios. Si es necesario, se permite que los textos de las lecturas u oraciones se coloquen previamente en el ambón. Al proceder al ambón o al atril para proclamar la lectura, el lector no debe llevar un misalito ni una hoja de papel.[668]

F. MÚSICA Y CANTO[669]

6.28.1 Exhorta el Apóstol a los fieles que se reúnen en espera de la venida de su Señor a que canten todos juntos con salmos, himnos y cánticos espirituales (cfr. Col 3, 16). El canto es una señal del gozo del corazón. De ahí que San Agustín diga con razón: "Cantar es propio de quien ama"; y viene de tiempos muy antiguos el famoso proverbio: "Quien bien canta, ora dos veces".[670]

6.28.2 Téngase, por consiguiente, en gran estima el uso del canto en la celebración de la Misa, siempre teniendo en cuenta el carácter de cada pueblo y las posibilidades de cada asamblea litúrgica. Aunque no es siempre necesario usar el canto, por ejemplo, en las Misas feriales, para todos los textos que de suyo se

---

[666] BCLN, marzo de 2001.
[667] BCLN, marzo de 2001.
[668] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.8 y su nota. IGMR 128: "Luego el lector se dirige al ambón y, *a partir del Leccionario ya colocado allí antes de la Misa*, proclama la primera lectura, que todos escuchan." (Énfasis añadido.)
[669] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.6.1-7.
[670] IGMR 39, citando a Agustín, Sermón 336, 1. Cf. Colosenses 3: 16; Hechos 2: 46.

destinan a ser cantados, se debe procurar que por ningún motivo falte el canto de los ministros y del pueblo en las celebraciones que se lleven a cabo los domingos y fiestas de precepto. Al hacer la selección de lo que de hecho se vaya a cantar, se dará la preferencia a las partes que tienen mayor importancia, sobre todo a aquellas que deben cantar el presbítero o el diácono o el lector, con respuesta del pueblo, o el presbítero y el pueblo al mismo tiempo.[671]

6.28.3 Es un derecho de la comunidad de fieles que, sobre todo en la celebración dominical, haya música sacra adecuada e idónea, según la costumbre.[672]

6.28.4 El canto gregoriano, en igualdad de circunstancias, ha de tener el lugar principal en cuanto propio de la Liturgia romana. Otros géneros de música sagrada, sobre todo la polifonía, de ningún modo se excluyen, con tal que respondan al espíritu de la acción litúrgica y favorezcan la participación de todos los fieles.[673]

6.28.5 Ya que es cada día más frecuente el encuentro de fieles de diversas nacionalidades, conviene que esos mismos fieles sepan cantar todos a una en latín algunas de las partes del ordinario de la Misa, sobre todo el símbolo de la fe y el Padre Nuestro en sus melodías más fáciles.[674]

6.28.6 El Concilio Vaticano II dispuso que los fieles cantaran juntos partes del ordinario de la Misa en latín. En numerosas comunidades de culto de los Estados Unidos, el cumplimiento de esta directiva significará proponer el canto en latín a los fieles que quizás no lo hayan cantado antes. Si bien se alienta la prudencia, la sensibilidad pastoral y un tiempo razonable para lograr este fin, todo esfuerzo en este sentido es loable y se alienta en modo considerable.[675]

6.28.7 Las comunidades de fieles en los Estados Unidos, incluidos todos los grupos etarios y étnicos, deberían, como mínimo, aprender el *Kyrie* XVI, el *Sanctus* XVIII y el *Agnus Dei* XVIII, todos los cuales se incluyen típicamente en las ayudas al culto congregacional. También podrían aprender cantos como el Gloria VIII y las versiones del Credo y el Padre Nuestro.[676]

---

[671] IGMR 40, citando MS 7, 16. Véase también STTL 57-60.

[672] RS 57.

[673] IGMR 41, citando SC 116, MS 30. Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación postsinodal *Sacramentum caritatis* (2007) 62: "Más en general, pido que los futuros presbíteros, desde el tiempo del seminario, se preparen para comprender y celebrar la santa Misa en latín, además de utilizar textos latinos y cantar en gregoriano; y se ha de procurar que los mismos fieles conozcan las oraciones más comunes en latín y que canten en gregoriano algunas partes de la Liturgia." Cf. Sínodo sobre la Eucaristía, Proposición 36. Véase también STTL 72-80.

[674] IGMR 41, citando SC 54; IO 59; MS 47. Véase STTL 61-63.

[675] STTL 74. SC 54: "Deben tomarse medidas para que los fieles puedan pronunciar o cantar juntos en latín las partes del ordinario de la Misa que les correspondan."

[676] STTL 75. Véase IGMR 41. Otros recursos para el canto latino congregacional son *Iubilate Deo* (Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1986) y *Liber Cantualis* (Sable-sur-Sarthe, Francia: Abbaye Saint-Pierre de Solesmes, 1983)

6.28.8 Mientras que al órgano se le concede un lugar de honor, otros instrumentos de viento, de cuerda o de percusión se pueden admitir en el culto divino en las diócesis de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los usos de larga data en cada lugar, que respondan de modo verdaderamente idóneo al uso sagrado o puedan adaptarse a él.[677]

G. CELEBRACIÓN DE LA MISA

Liturgia de la Palabra

6.29.1 No está permitido omitir ni sustituir, arbitrariamente, las lecturas bíblicas prescritas ni, sobre todo, cambiar "las lecturas y el salmo responsorial, que contienen la Palabra de Dios, con otros textos no bíblicos." No es aceptable la práctica por la cual algunos presbíteros, diáconos o fieles alteran o varían según su parecer los textos de la sagrada Liturgia que están encargados de pronunciar, porque al hacerlo, hacen inestable la celebración de la sagrada Liturgia, y no pocas veces distorsionan el auténtico sentido de la Liturgia. Estos textos incluyen las partes de la Misa que se cantan o se pronuncian, como el Gloria, el Credo y otros.[678]

6.29.2 En la Misa celebrada con el pueblo las lecturas se proclaman siempre desde el ambón. El salmista o cantor del salmo, desde el ambón o desde otro sitio apropiado, proclama los versos del salmo.[679]

6.29.3 En la Arquidiócesis de Washington, es costumbre que, después de la lectura del Evangelio, el diácono lleve el libro al obispo celebrante, quien lo besa, diciendo inaudiblemente: "Que las palabras del Evangelio limpien nuestros pecados". Alternativamente, si el celebrante no es obispo, el diácono mismo besa el libro y dice inaudiblemente las mismas palabras.[680]

6.29.4 En las celebraciones más solemnes, el obispo puede impartir al pueblo la bendición con el Evangeliario tras haberlo besado.[681]

Homilía

---

[677] Adaptación de la USCCB del IGMR 393.

[678] RS 62, citando IGMR 57; Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Vicesimus quintus annus* (1988) 13; CDF, Declaración *Dominus Iesus*, 6 de agosto de 2000. RS 59. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6.

[679] IGMR 58, 61; CB 51.

[680] CB 141.

[681] IGMR 175. Esta costumbre se introdujo probablemente por iniciativa del Papa San Juan Pablo II, que impartía con frecuencia esta bendición.

6.30.1 Los domingos y fiestas de precepto se debe tener homilía, y no se puede omitir sin causa grave, en todas las Misas que se celebren con asistencia del pueblo; los demás días se recomienda sobre todo en los días feriales de Adviento, Cuaresma y Tiempo Pascual, y también en otras fiestas y ocasiones en que suelen acudir a la iglesia numerosos fieles.[682]

6.30.2 Conviene que la homilía sea una explicación, o de algún aspecto particular de las lecturas de la Sagrada Escritura, o de otro texto del ordinario, o del Propio de la Misa del día, teniendo siempre presente, ya sea el misterio que se celebra o las particulares necesidades de los oyentes.[683]

6.30.3 La homilía la pronuncia ordinariamente el presbítero celebrante. Puede encomendarla a un presbítero concelebrante u ocasionalmente al diácono.[684]

6.30.4 La homilía de la Misa está reservada a un presbítero o diácono, ya que es la presentación de los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana de acuerdo con la enseñanza y la tradición católica.[685]

6.30.5 En casos particulares y por una causa justa, la homilía puede ser pronunciada incluso por un obispo o un presbítero presente en la celebración pero que no concelebre.[686]

6.30.6 La homilía de la Misa nunca puede ser pronunciada por un laico. Esta prohibición se aplica también a los seminaristas, a los estudiantes de disciplinas teológicas y a cuantos hayan asumido la función de los llamados "asistentes de pastoral"; tampoco debe haber excepción alguna para ningún otro tipo de persona, grupo, comunidad o asociación de estado laico.[687]

6.30.7 Si se diera la necesidad de que instrucciones o testimonios sobre la vida cristiana sean expuestos por un laico a los fieles congregados en la iglesia, siempre es preferible que esto se haga fuera de la celebración de la Misa. Por causa grave, sin embargo, está permitido dar este tipo de instrucción o testimonio después de que el presbítero pronuncie la oración después de la Comunión. Pero esto no puede devenir una costumbre. Además, estas instrucciones y testimonios de ninguna manera pueden tener un sentido que

---

[682] IGMR 66, citando IO 53.
[683] IGMR 65, citando IO 54.
[684] IGMR 66.
[685] IGMR 66; CDC can. 767.
[686] IGMR 66.
[687] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.9.1 y su nota. Véase también IGMR 66; CDC can. 767 §1; Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico, Respuesta, 26 de mayo de 1987; EDM 3; RS 65: "Se recuerda que debe tenerse por abrogada, según lo prescrito en el canon 767 § 1, cualquier norma precedente que admitiera a los fieles no ordenados para hacer la homilía en la celebración eucarística. Se reprueba esta práctica, sin que se pueda admitir ninguna fuerza de costumbre."

pueda confundirse con la homilía, ni se permite que por ello se suprima totalmente la homilía.[688]

6.30.8 Después de la homilía se guardará oportunamente un breve momento de silencio.[689]

Profesión de fe

6.31.1 En la santa Misa y en otras celebraciones de la sagrada Liturgia no se admitirá un Credo o Profesión de fe que no se encuentre en los libros litúrgicos debidamente aprobados.[690]

Oración universal

6.32.1 Las intenciones de la oración universal las pronuncia desde el ambón o desde otro lugar conveniente un diácono o un cantor o un lector o un fiel laico.[691]

6.32.2 Corresponde al presbítero celebrante dirigir esta oración desde la sede. Él mismo la introduce con una breve monición en la que invita a los fieles a orar y la concluye igualmente con una oración.[692]

6.32.3 Las intenciones anunciadas deben *ser pocas* y no *multiplicarse inútilmente*. Deben ser sobrias, redactadas con pocas palabras, con sabia libertad, pero con prudencia, y deben expresar la plegaria de la comunidad entera.[693]

6.32.4 En la oración universal, por regla general, la serie de intenciones debe ser

a. por las necesidades de la Iglesia;

---

[688] RS 74, citando EDM 3 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.9.1 y su nota.
[689] IGMR 66.
[690] RS 69.
[691] IGMR 71, citando IO 56.
[692] IGMR 71, citando IO 56.
[693] IGMR 71, citando IO 56. Una oración sucinta y directa es activa y atrayente, mientras que una oración pasiva de largo aliento es poco inspiradora, adormecedora y fastidiosa. La tradición litúrgica oriental puede ser consultada con provecho a este respecto; por ejemplo, la Divina Liturgia de San Juan Crisóstomo incluye estas oraciones: "Por la paz de Dios y la salvación de nuestras almas, roguemos al Señor. Por la paz del mundo entero, por la estabilidad de las santas iglesias de Dios y por la unidad de todos, roguemos al Señor. Por esta santa casa y por los que entran en ella con fe, reverencia y temor de Dios, roguemos al Señor. Por nuestro Arzobispo (Nombre), nuestro obispo (Nombre), los honorables presbíteros, los diáconos al servicio de Cristo, y todo el clero y los laicos, roguemos al Señor. Por nuestro país, el presidente y todos los que están en el servicio público, roguemos al Señor. Por esta parroquia y esta ciudad, por todas las ciudades y países, y por los fieles que viven en ellos, roguemos al Señor. Por el tiempo favorable, la abundancia de los frutos de la tierra y las estaciones templadas, roguemos al Señor. Por los viajeros por tierra, mar y aire, por los enfermos, los que sufren, los cautivos y por su salvación, roguemos al Señor. Por nuestra liberación de toda aflicción, ira, peligro y angustia, roguemos al Señor."

b. por los poderes públicos y la salvación del mundo entero;

c. por los que padecen por cualquier dificultad;

d. por la comunidad local; y

e. por los difuntos.

6.32.5 Sin embargo, en alguna celebración particular, como en la Confirmación, el Matrimonio o las Exequias, el orden de las intenciones puede amoldarse mejor a la ocasión.[694]

6.32.6 Durante la oración universal se puede rezar públicamente por los demás cristianos, vivos o difuntos, y por las necesidades e intenciones de otras iglesias y comunidades eclesiales y de sus responsables espirituales.[695]

Preparación de las ofrendas

6.33.1 Terminada la oración universal, todos se sientan y comienza el canto del ofertorio.[696]

6.33.2 En primer lugar, el altar o la mesa del Señor, que es el centro de toda la Liturgia eucarística, es preparado por el diácono asistido por el acólito u otro ministro laico colocando el corporal, el purificador, el Misal (Sacramentario), la palia y el cáliz (que puede también dejarse preparado en la credencia). Si está presente, corresponde al diácono ocuparse personalmente de los vasos sagrados.[697]

6.33.3 Se traen a continuación en procesión las ofrendas. Acompaña a esta procesión en que se llevan las ofrendas el canto del ofertorio, que se prolonga por lo menos hasta que las ofrendas han sido depositadas sobre el altar. Las normas sobre el modo de hacer este canto son las mismas dadas para el canto de entrada. El canto puede siempre acompañar los ritos del ofertorio, aun cuando no haya procesión de ofrendas.[698]

6.33.4 Conviene que la participación de los fieles se exprese con una ofrenda, ya sea del pan y del vino para la celebración de la Eucaristía, o de dinero u otros donativos para los pobres o para la Iglesia, que aporten los fieles mismos o que sean recolectados en la iglesia.[699]

---

[694] IGMR 70.
[695] DE 121.
[696] IGMR 139.
[697] IGMR 73, 139, 178.
[698] IGMR 74.
[699] IGMR 73.

6.33.5 Las ofrendas son recibidas por el presbítero, asistido por el diácono, el acólito u otro ministro. El pan y el vino para la Eucaristía se llevan al altar, mientras que las demás ofrendas se colocan en otro lugar apropiado pero alejado del altar.[700]

6.33.6 El pan y el vino son colocados sobre el altar por el presbítero con el acompañamiento de las fórmulas prescritas.[701] Dado que la Preciosa Sangre no puede reservarse, conságrese solo la cantidad de vino que será consumida por los fieles.

6.33.7 El presbítero puede incensar los dones colocados sobre el altar. Si se emplea el incienso, el presbítero lo pone en el turífero, lo bendice sin decir nada, e inciensa las ofrendas, la cruz y el altar para significar que la ofrenda de la Iglesia y su oración suben ante el trono de Dios como el incienso. El diácono ayuda al presbítero en la incensación de las ofrendas y de la cruz y del altar, y luego él o el acólito u otro ministro inciensa al presbítero y al pueblo.[702]

6.33.8 A continuación, el presbítero se lava las manos a un lado del altar, rito que es expresión de su deseo de purificación interior.[703]

Plegaria Eucarística

6.34.1 Solo se pueden utilizar las Plegarias Eucarística que se encuentran en el Misal Romano (Sacramentario) o aquellas que hayan sido legítimamente aprobadas por la Sede Apostólica, en la forma y manera que se determina en la misma aprobación. "No se puede tolerar que algunos presbíteros se arroguen el derecho de componer plegarias eucarísticas", ni cambiar el texto aprobado por la Iglesia, ni utilizar otros, compuestos por particulares.[704]

6.34.2 El uso de la Plegaria Eucarística en las Misas con Niños se limita a las Misas que se celebren solo con niños o a las Misas en que la *mayoría de los participantes sean niños*. Por comunidad de niños se entiende aquella considerada así por el Directorio para Misas con Niños, es decir, la formada por niños que *no han alcanzado aún la edad denominada preadolescencia*.[705]

---

[700] IGMR 73, 140, 178.
[701] IGMR 73.
[702] IGMR 75, 144, 178.
[703] IGMR 76.
[704] RS 51; cf. San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Vicesimus quintus annus* (1989) 13; ID 3. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.5-6.
[705] CDW, Plegaria Eucarística para Misas con Niños, citando el Decreto *Postquam de precibus* del SCDW (1974) (énfasis añadido). "La preadolescencia" ha sido definida como "el período de la infancia que precede al inicio

6.34.3 La Plegaria Eucarística debe ser rezada en su totalidad por el presbítero solo o con los concelebrantes.[706] Se recuerda a los concelebrantes que los textos que son pronunciados simultáneamente por todos ellos, y sobre todo las palabras de la consagración, que todos deben pronunciar, se deben recitar en voz baja (*sotto voce*) para que se pueda oír claramente la voz del celebrante principal.[707]

6.34.4 En la Plegaria Eucarística, la antigua tradición litúrgica y eclesiológica cristiana permite mencionar específicamente solo los nombres de personas que estén en plena comunión con la Iglesia.[708]

6.34.5 Un poco antes de la consagración, cuando sea apropiado, un servidor toca una campanilla como señal para los fieles. Según la costumbre de la Arquidiócesis de Washington, un servidor también puede tocar la campanilla mientras el presbítero hace ostensión de la hostia y luego del cáliz.[709]

6.34.6 Si hay varios diáconos presentes, uno de ellos puede poner incienso en el turífero para la consagración e incensar la hostia y el cáliz en el momento de la elevación. La incensación es una expresión de reverencia y de oración, como se indica en la Sagrada Escritura. Además, si se utiliza incienso, un servidor inciensa la hostia y el cáliz en el momento de la elevación después de la consagración.[710]

6.34.7 Desde la *epíclesis* hasta el momento de la elevación del cáliz, el diácono ordinariamente permanece arrodillado.[711] Si el diácono no puede arrodillarse, debe permanecer de pie.

6.34.8 Para la doxología final de la Plegaria Eucarística, el diácono de pie al lado del presbítero, mantiene el cáliz elevado, mientras el presbítero eleva la patena con la hostia hasta el momento en que el pueblo haya aclamado: "Amén."[712]

Padre Nuestro

6.35.1 En el rezo del Padre Nuestro en la Misa, no está previsto omitir la oración

---

de la pubertad, a menudo designado como entre las edades de 10 y 12 años en las niñas y 11 y 13 en los niños." *American Heritage Medical Dictionary* (Nueva York: Houghton Mifflin Company, 2007).

[706] RS 52; cf. Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (2003) 28; IGMR 147; SCDW, Instrucción *Liturgicae instaurationes* (1970) 4; ID 4; IGMR 218.

[707] IGMR 218, cf. 32, 38.

[708] DE 121.

[709] IGMR 150.

[710] IGMR 150, 176, 178. Véase Salmo 141 (140), 2; Apocalipsis 8, 3. CB 84.

[711] IGMR 178.

[712] IGMR 180.

"Líbranos, Señor, etc.", excepto en la Misa nupcial. Por lo tanto, en cualquier composición musical del Padre Nuestro que se utilice en la Misa, se debe prever que la doxología se cante después de haber cantado o rezado la oración.[713]

Rito de la paz

6.36.1 Desde el siglo V, el signo de la paz ha sido una afirmación de todo lo que ha ocurrido en la Misa: las oraciones, las lecturas, la profesión de fe, las oraciones de los fieles, las ofrendas y, sobre todo, la Plegaria Eucarística. El signo de la paz no es un acto de reconciliación, que ya se ha producido en el Acto de Penitencia al comienzo de la Misa, sino una expresión de asentimiento y creencia en lo que se está haciendo —lex *orandi lex credendi*. Este malentendido del significado del signo ha llevado a abusos, como los intercambios prolongados de apretones de manos, abrazos y besos, que retrasan al Cordero de Dios e interrumpen el flujo de la celebración de la Eucaristía. Las congregaciones deben ser catequizadas sobre el verdadero significado y propósito del signo de la paz.[714]

6.36.2 El presbítero puede dar la paz a los ministros, permaneciendo siempre en el presbiterio, para no perturbar la celebración. Pero conviene que cada uno exprese el signo de la paz sobriamente y solo a las personas más cercanas.[715]

6.36.3 En las diócesis de los Estados Unidos de América, por una buena razón, en ocasiones especiales (por ejemplo, en caso de funeral, boda, o cuando hay funcionarios cívicos presentes) el presbítero puede extender el signo de la paz a un pequeño número de fieles cerca del presbiterio.[716]

Fracción del pan

6.37.1 La fracción del pan se inicia cuando termina el intercambio del signo de la paz, y se realiza con la debida reverencia, sin prolongarla innecesariamente y sin darle una importancia exagerada. Este rito está reservado al presbítero y al

---

[713] CDW, Music Settings of the Lord's Prayer.

[714] Véase Joseph Jungmann, S.J., *The Mass of the Roman Rite, Its Origins and Development,* Sección IV, cap 3, parte 6, "Pax Domini and the Kiss of Peace." Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación Postsinodal *Sacramentum caritatis* (2007) 49: "Durante el Sínodo de los Obispos se ha visto la conveniencia de moderar este gesto, que puede adquirir expresiones exageradas, provocando cierta distracción en la asamblea precisamente antes de la Comunión. Sería bueno recordar que el alto valor del gesto no queda mermado por la sobriedad necesaria para mantener un clima adecuado a la celebración, limitando por ejemplo el intercambio de la paz a los más cercanos."

[715] IGMR 82, 154.

[716] Adaptación de la USCCB del IGMR 154.

diácono.[717]

6.37.2 En algunos lugares se ha difundido el abuso de que el presbítero parte la hostia en el momento de la consagración. Este abuso se realiza contra la tradición de la Iglesia. Sea reprobado y corregido con urgencia.[718]

6.37.3 Evítese completamente, después de la consagración, transvasar la Sangre de Cristo de un cáliz a otro, para que no suceda nada que pueda dar lugar a un agravio de tan insigne sacramento en la Misa.[719]

Rito de la Comunión

6.38.1 El presbítero debe comulgar en el altar cuando lo determina el Misal, y un presbítero concelebrante debe comulgar antes de proceder a la distribución de la Sagrada Comunión. Nunca espere para comulgar, el presbítero celebrante o los concelebrantes, hasta que termine la comunión del pueblo.[720]

6.38.2 Si hay ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión que participen, no se acerquen ellos al altar antes de que el presbítero haya comulgado, y siempre han de recibir de las manos del presbítero celebrante el vaso que contenga una u otra de las especies de la Sagrada Eucaristía para distribuirla a los fieles.[721]

6.38.3 Ni los diáconos ni los ministros laicos pueden recibir nunca la Sagrada Comunión a la manera de un presbítero concelebrante. La práctica de que los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión esperen a recibir la Comunión hasta después de la distribución de la misma no está de acuerdo con el derecho litúrgico.[722]

---

[717] IGMR 83.
[718] RS 55.
[719] RS 106.
[720] RS 97. Véase también CDWN, abril de 2009, citando CDWDS, Respuesta a *dubium*, en *Notitiae* 45 (noviembre-diciembre de 2008): "Pregunta: Si está permitido que el presbítero celebrante comulgue solo después de haber distribuido la Sagrada Eucaristía a los fieles, o si puede distribuir la Sagrada Eucaristía y después comulgar junto con el pueblo. Respuesta: No, a ambas preguntas."
[721] IGMR 162; ADW, Guidelines for MESC 19. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.10.1-16.
[722] USCCB, Comité de Liturgia, ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión en la Misa, 7 de junio de 2004, citando NDRHC 39, IGMR 160; cf. MESC 20. Concilio de Nicea I (325) can. 18: "Ha llegado a conocimiento del santo y gran sínodo que, en algunos distritos y ciudades, los diáconos administran la Eucaristía a los presbíteros, mientras que ni el canon ni la costumbre permiten que los que no tienen derecho a ofrecer [el sacrificio eucarístico] den el Cuerpo de Cristo a los que sí lo ofrecen. Y también se ha dado a conocer que algunos diáconos tocan ahora la Eucaristía incluso antes que los obispos. Sean eliminadas todas estas prácticas por completo, y que los diáconos permanezcan dentro de sus propios límites, sabiendo que son ministros del obispo y subalternos de los presbíteros. Que reciban la Eucaristía según su orden, después de los presbíteros, y que el obispo o el presbítero se la administren."

6.38.4 El presbítero toma después la patena o el copón y se acerca a los que van a comulgar, los cuales por regla general se acercan procesionalmente.[723]

6.38.5 Al recibir la Sagrada Comunión, el comulgante inclina la cabeza ante el sacramento como gesto de reverencia.[724]

6.38.6 Si la Comunión se da solo bajo la especie de pan, el presbítero, teniendo la hostia un poco elevada, se la muestra a cada uno diciéndole: "El Cuerpo de Cristo".[725]

6.38.7 El comulgante responde: "Amén" y luego recibe el Cuerpo del Señor de manos del ministro, ya sea en la lengua o en la mano, a criterio de cada comulgante.[726]

6.38.8 Para los que reciben la Comunión en la lengua, se puede emplear un platillo de comunión para evitar el peligro de que se caiga la sagrada hostia o algún fragmento de ella.[727]

6.38.9 Recibir la comunión en la mano debe mostrar tanto respeto hacia la Presencia Real de Cristo en la Eucaristía como la comunión en la lengua. Por esta razón se debe poner énfasis, como hicieron los Padres de la Iglesia, en la dignidad del gesto del comulgante. A los recién bautizados, a finales del siglo IV, se les indicaba que extendieran ambas manos, haciendo de una de ellas un trono para la otra "que recibe al Rey".[728]

6.38.10 Siguiendo la enseñanza de los Padres, insístase en la importancia del "Amén" que se pronuncia en respuesta a la fórmula del ministro, "el Cuerpo de Cristo" o "la Sangre de Cristo". Este "Amén" es una afirmación de fe.[729]

6.38.11 En cuanto el comulgante reciba la hostia, ha de consumirla por completo apartándose, pero permaneciendo de cara al altar para permitir que la persona

---

[723] IGMR 160. Véase también RS 94.
[724] IGMR 160.
[725] IGMR 161.
[726] IGMR 160, 161.
[727] RS 93, citando el IGMR 118, que menciona el platillo de comunión entre las cosas de la credencia. La única otra mención del platillo de comunión en el IGMR está en el apartado 287, en relación con la recepción de una hostia *intinta*. Es interesante que el platillo de comunión ha estado en uso (en lugar del tradicional paño de comunión) desde hace solo unos 100 años, e incluso entonces —hasta en Roma— era "tolerado, pero no recomendado". Véase "Communion Cloth or Plate", *American Ecclesiastical Review* 56 (1917) 49-57, 194-195, 293-296; "Communion Plate Tolerated", ibídem, 59 (1918) 307. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.40.5.
[728] Arzobispo Augustin Mayer, SCDW, Carta al obispo James Malone, Presidente de la NCCB, 3 de abril de 1985, citando a San Cirilo de Jerusalén, *Quinta catequesis mistagógica* 21; San Juan Crisóstomo, *Homilía* 47.
[729] Arzobispo Augustin Mayer, SCDW, Carta al obispo James Malone, Presidente de la NCCB, 3 de abril de 1985. La carta cita a San Ambrosio, *De sacramentis* 4, 25: "*Cum ergo petieris, dicit tibi sacerdos 'Corpus Christi' et tu dicis 'Amen', hoc est 'verum;' quod confitetur lingua, teneat afectus.*"

que le siga se acerque al ministro.[730]

6.38.12 No está permitido que los fieles tomen por sí mismos el pan consagrado o el cáliz sagrado, y menos aún pasarlo entre ellos de mano en mano.[731]

6.38.13 La forma correcta y única permitida para distribuir la Sagrada Comunión es ofrecer el pan consagrado diciendo "El Cuerpo de Cristo" (u ofrecer el vino consagrado diciendo "La Sangre de Cristo"). No deben añadirse otras palabras ni nombres, y las fórmulas no deben ser alteradas de ninguna manera.[732]

6.38.14 La norma establecida para las diócesis de los Estados Unidos de América es que los fieles reciban la Sagrada Comunión de pie. No obstante, no se les niegue la Sagrada Comunión a los comulgantes que deseen recibirla de rodillas; más bien, abórdense estas instancias pastoralmente, impartiendo una catequesis apropiada a los fieles sobre las razones de esta norma.[733]

6.38.15 En el ejercicio de su función, que consiste únicamente en distribuir la Sagrada Comunión en ausencia de ministros ordinarios, los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión no deben impartir bendiciones, especialmente con el

---

[730] IGMR 161; Arzobispo Mons. Augustin Mayer, SCDW, Carta al obispo James Malone, Presidente de la NCCB, 3 de abril de 1985. Sin embargo, si la Sagrada Comunión se da bajo ambas especies, se sigue el rito prescrito en la IGMR 284-287.

[731] IGMR 160. Véase también RS 94.

[732] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6. USCCB, Comité de Liturgia, Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión en la Misa, 7 de junio de 2004, citando IGMR 161, 284-287; cf. ADW, Directrices para MESC 22. Para cualquier ministro decir, por ejemplo, "Juan, el Cuerpo de Cristo", no solo es una desviación de la rúbrica, sino que en el mismo momento en que los comulgantes forman "un solo Cuerpo", los divide innecesariamente en dos clases: los que son conocidos personalmente por el ministro y los que no lo son.

[733] IGMR 160. BCLN de noviembre-diciembre de 2002 declaró que si bien "la postura normal para la recepción de la Sagrada Comunión en las diócesis de los Estados Unidos es de pie", la BCLN de julio de 2002 había recordado a los ministros que a los comulgantes "no se les debe negar la Sagrada Comunión porque se arrodillen. Más bien, tales casos deben ser abordados pastoralmente, proporcionando a los fieles la catequesis adecuada sobre las razones de esta norma." Una respuesta privada del 1 de julio de 2002, del Cardenal Jorge Medina-Estévez, Prefecto de la CDWDS, y publicada en *Notitiae* 38 (noviembre-diciembre de 2002), abordaba un caso en el que un presbítero había negado la Sagrada Comunión a los comulgantes que se negaban a estar de pie. Señaló que la Congregación "considera que cualquier rechazo de la Sagrada Comunión a un fiel sobre la base de su postura arrodillada es una grave violación de uno de los derechos más básicos de los fieles cristianos, a saber, el de ser asistidos por sus pastores por medio de los sacramentos" (CDC can. 213). "Teniendo en cuenta la ley según la cual 'los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan oportunamente, estén debidamente dispuestos y no les esté prohibido por el derecho recibirlos' (canon 843.1), no debe rechazarse a ningún católico que se presente a comulgar en la Misa, salvo en los casos que presenten un peligro de grave escándalo para los demás creyentes, derivado del pecado público no arrepentido de la persona o de la herejía obstinada o del cisma, públicamente profesado o declarado. Incluso cuando la Congregación ha aprobado la legislación que señala la postura de pie para la Sagrada Comunión... lo ha hecho con la estipulación de que a los comulgantes que opten por arrodillarse no se les debe negar la Sagrada Comunión por estos motivos." El Cardenal Medina concluyó señalando que "la Congregación considerará con gran seriedad las futuras quejas de esta naturaleza y, si se verifican, tiene la intención de buscar una acción disciplinaria acorde con la gravedad del abuso pastoral."

Santísimo Sacramento.[734]

Comunión bajo ambas especies

6.39.1 Cuando la Sagrada Comunión se recibe bajo ambas especies, el gesto de reverencia se hace también delante de la Preciosa Sangre antes de recibirla.[735]

6.39.2 Del cáliz se ocupa ordinariamente el diácono o, en su ausencia, el presbítero; o incluso un acólito legítimamente instituido u otro ministro extraordinario de la Sagrada Comunión; o un fiel, al cual, en caso de necesidad, se le encomiende ese oficio para esa determinada ocasión.[736]

6.39.3 Lo que eventualmente pueda quedar de la Sangre de Cristo es consumido junto al altar por el presbítero, por el diácono o por el acólito debidamente instituido que se ocupó del cáliz. Luego purifica los vasos sagrados, los seca y los arregla como de costumbre. A los fieles que deseen comulgar solo bajo la especie del pan, se les debe conceder su deseo.[737]

6.39.4 Si la comunión de la Sangre se realiza bebiendo del cáliz, el comulgante, después de recibir el Cuerpo de Cristo, pasa ante el ministro del cáliz y espera de pie. El ministro dice: "La Sangre de Cristo"; y el comulgante responde: "Amén." El ministro le da el cáliz y el comulgante se lo lleva a la boca con las manos. El comulgante bebe un poco del cáliz, lo restituye al ministro y se retira; el ministro limpia el borde del cáliz con un purificador.[738]

6.39.5 Nunca puede dejarse el cáliz en el altar ni en otro lugar para que el comulgante lo tome y beba por sí mismo (excepto en el caso de los obispos o presbíteros concelebrantes), ni puede pasarse el cáliz de un comulgante a otro. Téngase siempre un ministro del cáliz.[739]

6.39.6 Es opción del comulgante, no del ministro, recibir o no del cáliz.[740]

6.39.7 Se anima a los niños a recibir la Comunión bajo ambas especies siempre que estén debidamente instruidos y tengan la edad suficiente para recibir del cáliz.[741]

---

[734] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.10.16 y su nota.
[735] IGMR 160. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.38.5, 6.38.14.
[736] IGMR 284 a.
[737] IGMR 284 b. Véase también IGMR 163, 183, 192; RS 119.
[738] IGMR 286; ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión 23.
[739] NDRHC 44.
[740] NDRHC 46.
[741] NDRHC 47.

Otras formas de distribución de la Preciosa Sangre

6.40.1 La comunión bajo cualquiera de las dos especies, pan o vino, debe ser dada siempre por un ministro ordinario o extraordinario de la Sagrada Comunión.[742]

6.40.2 La distribución de la Preciosa Sangre con una cuchara o a través de una pajilla no es habitual en las diócesis de rito latino de los Estados Unidos de América.[743]

6.40.3 Nunca se le permite al comulgante, incluido el ministro extraordinario, administrarse él mismo la comunión, ni siquiera por medio de intinción.[744]

6.40.4 No se le permite al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada.[745]

6.40.5 Si la Comunión del cáliz se realiza por intinción, el comulgante, teniendo el platillo debajo del mentón, se acerca al presbítero, que tiene el recipiente con las sagradas hostias y a cuyo lado está el ministro que tiene el cáliz. El presbítero toma una hostia, la moja parcialmente en el cáliz y, mostrándola, dice: "El Cuerpo y la Sangre de Cristo"; el comulgante responde: "Amén", recibe en la boca el sacramento de manos del presbítero y después se retira.[746]

6.40.6 Cuando se utiliza la intinción, en el caso de que un comulgante intente administrarse la comunión mojando la hostia, el ministro debe indicarle que debe entregar la hostia. Luego, el ministro entonces moja la hostia como se ha indicado anteriormente.[747]

6.40.7 En cuanto a la hostia a utilizarse para la intinción, debe ser hecha de materia válida y estar ya consagrada; se prohíbe terminantemente utilizar pan no consagrado u otra materia.[748]

H. RECEPCIÓN DE LA SAGRADA EUCARISTÍA

Notas generales

6.41.1 Todo bautizado a quien el derecho no se lo prohíba puede y debe ser admitido

---

[742] NDRHC 50.
[743] NDRHC 48.
[744] NDRHC 50; ADW, Directrices para los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, 24.
[745] RS 104.
[746] IGMR 287, cf. NDRHC 49, citando SCDW, Instrucción *Sacramentali communione,* Extendiendo la práctica de la comunión bajo ambas especies (1970) 6.
[747] El ministro debe dirigirse a la persona con amabilidad, diciéndole: "Permítame hacerlo para usted", o "Me corresponde a mí hacer eso para usted", etc.
[748] RS 104. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.21.1-6, 6.22.2-3, 6.22.7.

a la Sagrada Comunión.[749]

6.41.2 La participación plena en la Eucaristía tiene lugar cuando los fieles reciben la Sagrada Comunión. Sin embargo, hay que tener cuidado para que no lleguen a la conclusión de que el mero hecho de estar presentes durante la Liturgia les da el derecho o la obligación de comulgar. Incluso cuando no es posible comulgar, la participación en la Misa sigue siendo necesaria, importante, significativa y fructuosa.[750]

6.41.3 La persona que ya haya recibido la Sagrada Eucaristía puede recibirla por segunda vez en el mismo día solo dentro de la celebración eucarística en la que participe, sin perjuicio de que pueda recibir la comunión en peligro de muerte.[751]

6.41.4 Se aconseja encarecidamente a los fieles que reciban la Sagrada Comunión dentro de la celebración eucarística; sin embargo, cuando lo pidan con causa justa se les debe administrar la Comunión fuera de la Misa, observando los ritos litúrgicos.[752]

6.41.5 Quien vaya a recibir la Sagrada Eucaristía, ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos desde una hora antes de la Sagrada Comunión, a excepción solo del agua y de las medicinas.[753]

6.41.6 Los fieles cristianos pueden participar libremente en el sacrificio eucarístico y recibir la Sagrada Comunión en cualquier rito católico, latino u oriental.[754]

Directrices para la recepción de la Sagrada Comunión

6.42.1 Las siguientes directrices, aprobadas por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (antes Conferencia Nacional de Obispos Católicos), deben incluirse en los misalitos y otras ayudas a la participación publicadas en los Estados Unidos, y deben ponerse en conocimiento de las congregaciones en las Misas en las que participen numerosas personas no católicas, como en bodas o funerales:[755]

---

[749] CDC can. 912.

[750] Papa Emérito Benedicto XVI, Exhortación postsinodal *Sacramentum caritatis* (2007) 55; cf. CIC 1388; SC 55. Por supuesto, la obligación de asistir a la Misa los domingos y fiestas de precepto se mantiene, aunque no se pueda comulgar. Véase CDC can. 1247-1248.

[751] CDC can. 917, 921 §2.

[752] CDC can. 918.

[753] CDC can. 919 §1.

[754] CDC can. 923, 1248 §1.

[755] Esto puede hacerse al comienzo del Rito de la Sagrada Comunión con palabras como: "En este momento invito a los católicos que lo deseen y estén debidamente dispuestos a recibir la Sagrada Comunión. Pido a todos los demás que se unan en oración silenciosa". Las directrices escritas, aprobadas por la NCCB el 14 de noviembre

a. A los católicos: Los católicos participamos plenamente en la celebración de la Eucaristía cuando recibimos la Sagrada Comunión. Se nos anima a comulgar con devoción y en forma frecuente. Para estar debidamente dispuestos a recibir la Comunión, los participantes no deben ser conscientes de pecado grave y normalmente deben haber ayunado durante una hora. Una persona que es consciente de pecado grave no debe recibir el Cuerpo y la Sangre del Señor sin confesión sacramental previa, excepto por una razón grave en la que no haya oportunidad de confesión. En este caso, la persona debe tener presente la obligación de hacer un acto de contrición perfecta, que incluya la intención de confesarse lo antes posible (canon 916). Se recomienda a todos la recepción frecuente del sacramento de la Penitencia.

b. A nuestros hermanos cristianos: Damos la bienvenida a nuestros hermanos cristianos en esta celebración de la Eucaristía como hermanos nuestros. Rezamos para que nuestro Bautismo común y la acción del Espíritu Santo en esta Eucaristía nos acerquen unos a otros y comiencen a disiparse las tristes divisiones que nos separan. Rezamos para que estas disminuyan y finalmente desaparezcan, de acuerdo con la oración de Cristo por nosotros que pidió "que todos sean uno" (Juan 17, 21).

   Dado que los católicos creemos que la celebración de la Eucaristía es signo de la realidad de la unidad de la fe, la vida y el culto, los miembros de aquellas iglesias con las que aún no estamos plenamente unidos no son normalmente admitidos a la Sagrada Comunión. La participación en la Eucaristía en circunstancias excepcionales por parte de otros cristianos requiere un permiso según las directrices del Arzobispo y las disposiciones del derecho canónico (c. 844 §4). Se insta a los miembros de las iglesias ortodoxas orientales, la Iglesia Asiria de Oriente y la Iglesia Nacional Católica Polaca a respetar la disciplina de sus propias Iglesias. Según la disciplina católica romana, el Código de Derecho Canónico no se opone a que los cristianos de estas iglesias reciban la Comunión (can. 844 § 3).[756]

c. A quienes no reciban la Sagrada Comunión: Se anima a todos los que no reciban la Sagrada Comunión a que expresen en su corazón un deseo de oración por la unidad con el Señor Jesús y con los demás.

---

de 1996, deberían incluirse también en los materiales de culto que proporcionen las parroquias, especialmente para las Liturgias en las que haya un gran número de no católicos presentes. Véase el BCLN de diciembre de 1996.

[756] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-7.

d. A los no cristianos: También damos la bienvenida en esta celebración a quienes no comparten nuestra fe en Jesucristo. Aunque no podemos admitirlos a la Sagrada Comunión, les pedimos que ofrezcan sus oraciones por la paz y la unidad de la familia humana.

Purificación de los vasos sagrados

6.43.1 Terminada la distribución de la Comunión, el presbítero consume en seguida en el altar todo el vino consagrado que eventualmente haya sobrado.[757]

6.43.2 La reverencia debida a la Preciosa Sangre del Señor exige que ésta se consuma completamente después de la Comunión y que nunca se vierta en el suelo ni en el sacro.[758]

6.43.3 No se puede reservar la Preciosa Sangre, salvo para dar la comunión a un enfermo que no pueda consumir la hostia.[759]

6.43.4 En cuanto a las hostias consagradas sobrantes, el presbítero las consume en el altar o las traslada al lugar destinado a la reserva eucarística. Una vez regresado al altar, recoge las partículas que hayan quedado.[760]

6.43.5 El presbítero, el diácono o el acólito instituido purifica los vasos sagrados, después de la Comunión o después de la Misa en la credencia. La purificación del cáliz se hace con agua o con agua y vino, que tomará quien haya purificado el cáliz. La patena se limpia de ordinario con el purificador.[761]

6.43.6 Cuantas veces algún fragmento de la hostia quede adherido a los dedos, sobre todo después de la fracción o de la Comunión de los fieles, el presbítero debe limpiarse los dedos sobre la patena, y si es necesario, lavárselos. De modo semejante, si quedan fragmentos fuera de la patena, los recoge.[762]

6.43.7 A continuación, una vez regresado al altar, el presbítero purifica la patena o el copón sobre el cáliz; después purifica el cáliz, diciendo en secreto: *Quod ore*

---

[757] IGMR 163, 279.
[758] NDRHC 55.
[759] NDRHC 54. El artículo continúa: "Solo los enfermos que no puedan recibir la Comunión bajo la forma de pan pueden recibirla bajo la forma de vino solo a discreción del presbítero. Si no se consagra en una Misa en presencia del enfermo, la Sangre del Señor se guarda en un recipiente debidamente cubierto y se coloca en el sagrario después de la Comunión. La Preciosa Sangre debe ser llevada al enfermo en un recipiente cerrado de tal manera que se elimine todo peligro de derrame. Si queda algo de la Preciosa Sangre después de que el enfermo haya recibido la Comunión, debe ser consumida por el ministro, quien también debe procurar que el vaso sea debidamente purificado."
[760] IGMR 163.
[761] IGMR 279.
[762] IGMR 278.

sumpsimus (Haz, Señor, que reciba), y lo seca con el purificador. Si los vasos son purificados en el altar, los lleva un ministro a la credencia. Sin embargo, está asimismo permitido dejar en el altar o en la credencia sobre un corporal los utensilios que se deban purificar, sobre todo si son varios, cubriéndolos adecuadamente para purificarlos inmediatamente después de la Misa, cuando se haya despedido al pueblo.[763]

6.43.8 Si dicha purificación por parte de los ministros ordinarios resulta problemática desde el punto de vista pastoral, debe considerarse la distribución de la Sagrada Comunión por intinción o la distribución de la Sagrada Comunión únicamente bajo la forma de pan consagrado.[764]

6.43.9 Si la hostia o alguna partícula llega a caerse, se recogerá con reverencia. Si se derrama algo de la Sangre del Señor, el sitio en el que haya caído lávese con agua y luego échese esta agua en el sacro situado en la sacristía.[765]

6.43.10 Después de la Comunión, el pan consagrado que reste debe reservarse en el sagrario. Téngase cuidado con los fragmentos que queden en el corporal o en los vasos sagrados. El diácono vuelve al altar con el presbítero y recoge y consume los fragmentos restantes.[766]

I. RESERVA Y ADORACIÓN DE LA SAGRADA EUCARISTÍA

Reserva del Santísimo Sacramento

6.44.1 La Sagrada Eucaristía debe estar reservada en la iglesia catedral o equiparada a ella, en todas las iglesias parroquiales y en la iglesia u oratorio anexo a la casa de un instituto religioso o sociedad de vida apostólica.[767]

6.44.2 La Sagrada Eucaristía puede reservarse en la capilla del obispo y, con licencia del ordinario del lugar, en otras iglesias, oratorios y capillas.[768]

6.44.3 En los lugares sagrados donde se reserve la Sagrada Eucaristía debe haber siempre alguien a su cuidado y, en la medida de lo posible, celebrará allí la Misa un presbítero al menos dos veces al mes.[769]

---

[763] IGMR 163.
[764] USCCB, Purificación de los vasos sagrados por los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, Cf. RS 102.
[765] IGMR 280; BLS 237. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.20.7, 6.23.5, 6.25.4.
[766] NDRHC 51.
[767] CDC can. 934 §1 1º.
[768] CDC can. 934 §1 2º.
[769] CDC can. 934 §2.

6.44.4 Guárdense en un copón o en una píxide las hostias consagradas, en cantidad que corresponda a las necesidades de los fieles, y renovarse con frecuencia, consumiendo debidamente las anteriores.[770]

6.44.5 La Preciosa Sangre no puede reservarse sino para dar la Sagrada Comunión a un enfermo que no pueda recibir la hostia.[771]

6.44.6 La iglesia en la que esté reservada la Sagrada Eucaristía debe quedar abierta a los fieles, por lo menos algunas horas del día, a no ser que obste alguna razón grave, para que puedan hacer oración ante el Santísimo Sacramento.[772]

Sagrario

6.45.1 Según la estructura de cada iglesia y las costumbres legítimas de cada lugar, el Santísimo Sacramento deberá conservarse en el sagrario ubicado en un lugar de la iglesia que sea muy digno, importante, visible, debidamente ornamentado y apto para la oración.[773]

6.45.2 Habitualmente, la Sagrada Eucaristía estará reservada en un solo sagrario de la iglesia u oratorio.[774]

6.45.3 El sagrario sea ordinariamente uno solo, fijo, construido de material sólido, inviolable y no transparente, cerrado de tal manera que se evite al máximo el peligro de cualquier profanación.[775]

6.45.4 Quien cuide de la iglesia u oratorio ha de proveer a que se guarde con la mayor diligencia la llave del sagrario en el que esté reservada la Sagrada Eucaristía.[776]

6.45.5 Es conveniente bendecir el sagrario antes de destinarlo al uso litúrgico, según el rito descrito en el Bendicional.[777]

6.45.6 Por razón del signo, es más conveniente que el sagrario en que se conserve la

---

[770] CDC can. 939.
[771] CDWDS, respuesta, abril de 2007; también BCLN septiembre-octubre de 2007.
[772] CDC can. 937.
[773] IGMR 314, citando EUM 54; IO 95. Véase también CDC can. 938 §2. AS 156: "El obispo cuide de que la capilla del sacramento o el sagrario, que debe tener el máximo decoro, sea ubicado en una posición inmediatamente visible."
[774] CDC can. 938 §1.
[775] IGMR 314, citando EM 52; IO 95; SCS, Instrucción *Nullo umquam tempore*, 28 de mayo de 1938, 4; HCWEOM 10-11; CDC can. 938 §3.
[776] CDC can. 938 §5.
[777] IGMR 314, citando BB, Orden para bendición con motivo de la instalación de un nuevo sagrario, 919- 929.

Sagrada Eucaristía no esté sobre el altar en el que se celebre la Misa.[778]

6.45.7 En consecuencia, es preferible por lo tanto ubicar el sagrario, a juicio del Arzobispo,

a. ya sea en el presbiterio, fuera del altar de la celebración, de la manera y en el lugar más convenientes, sin excluir el antiguo altar que ya no se utiliza para la celebración;[779] o

b. o en alguna capilla apta para la adoración y la oración privada de los fieles, que esté unida con la iglesia y sea fácilmente visible para los fieles.[780]

6.45.8 Según la costumbre tradicional, junto al sagrario debe estar encendida perennemente una lámpara especial, que se alimente con aceite o cera, con la que se indique y se honre la presencia de Cristo. No deben usarse luces eléctricas para este propósito.[781]

6.45.9 Por causa grave, se puede reservar la Sagrada Eucaristía en otro lugar digno y más seguro, sobre todo durante la noche.[782]

Adoración eucarística y ostensión y bendición con el Santísimo Sacramento

6.46.1 Tributen los fieles la máxima veneración a la Sagrada Eucaristía, participando activamente en la celebración del augustísimo sacrificio, recibiendo este sacramento frecuentemente y con mucha devoción, y dándole culto con suma adoración; los pastores de almas, al exponer la doctrina sobre este sacramento, inculquen diligentemente a los fieles esta obligación.[783]

6.46.2 En la primera comunidad de Jerusalén, los creyentes "se dedicaban a la enseñanza de los Apóstoles y a la comunión, a la fracción del pan y a las oraciones". Esta secuencia es característica de la oración de la Iglesia: fundada en la fe apostólica y autentificada por el amor, se alimenta de la Eucaristía. En

---

[778] IGMR 315, citando IO 55.
[779] IGMR 315 a, citando IGMR 303.
[780] IGMR 315 b; cf. EUM 53; HCWEOM, 9; CDC can. 938 §2; Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Dominicae Cenae* (1980) 3.
[781] IGMR 316, cf. CDC can. 940; EUM 57; HCWEOM, 11; BCLN, diciembre de 1982. No se requiere que la luz de la vigilia para el sagrario sea una vela, aunque esto es muy común; pero si es una vela, debe ser de cera. Si no se utiliza una vela para la luz de la vigilia, se debe utilizar una lámpara alimentada con aceite o cera. También se puede utilizar una lámpara que parezca una vela, pero no en lugar de las verdaderas velas que se utilizan en el altar o alrededor de él. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.9, 6.18.7.
[782] CDC can. 938 §4.
[783] CDC can. 898.

una antigua oración, la Iglesia aclama el misterio de la Eucaristía: "Oh sagrado banquete en el que se recibe a Cristo, se renueva el recuerdo de su Pasión, se llena el alma de gracia y se nos da una prenda de la gloria futura." La Eucaristía es el memorial de la Pascua del Señor Jesús; por nuestra comunión en el altar somos colmados "de toda gracia y bendición" y se nos da un anticipo de la gloria celestial.

6.46.3 La Iglesia siempre ha fomentado las prácticas devocionales de adoración al Santísimo Sacramento, como la bendición, las procesiones, las horas santas y las visitas privadas.

6.46.4 En la organización de este tipo de servicios devocionales, se deben tener en cuenta los tiempos litúrgicos. Las devociones deben guardar armonía con la sagrada Liturgia en algún sentido, tomar su origen de la Liturgia y conducir al pueblo de regreso a la Liturgia.[784]

6.46.5 Ya no se considera que la ostensión eucarística y la bendición sean devociones, sino que forman parte de la Liturgia oficial de la Iglesia. En el pasado se añadía con frecuencia la bendición al final de otro servicio o devoción, pero ya no se permite. La ostensión eucarística y la bendición son un servicio litúrgico completo por derecho propio y deben celebrarse como tales.[785]

6.46.6 Es ministro de la ostensión del Santísimo Sacramento y de la bendición eucarística el presbítero o el diácono; en circunstancias peculiares, solo para la ostensión y reserva, pero sin bendición, lo son el acólito, el ministro extraordinario de la Sagrada Comunión u otro encargado por el ordinario del lugar, observando las prescripciones dictadas por el Arzobispo.[786]

6.46.7 En las iglesias y oratorios en los que esté permitido tener reservada la Sagrada Eucaristía, se puede hacer la ostensión tanto con el copón como con el ostensorio, cumpliendo las normas prescritas en los libros litúrgicos.[787]

6.46.8 No está permitido exponer la Preciosa Sangre de Cristo para la adoración eucarística.[788]

---

[784] HCWEOM 79. Véase también ibid. 96: "Una parte de la Liturgia de las Horas, especialmente las horas principales, puede celebrarse delante del Santísimo Sacramento, cuando haya un largo período de ostensión. Esta Liturgia extiende la alabanza y la acción de gracias tributadas a Dios en la celebración eucarística a las diversas horas del día; dirige las oraciones de la Iglesia a Cristo y, a través de él, al Padre en nombre de todo el mundo."

[785] CDW, Devociones y adoración eucarística. Véase también DDC, Ostensión perpetua del Santísimo Sacramento.

[786] CDC can. 943.

[787] CDC can. 941 §1.

[788] CDWDS, Respuesta, abril de 2007; también BCLN, septiembre-octubre de 2007. El comentario dice: "El derecho permite que, en un caso de necesidad como el descrito por [CDC can. 925] los enfermos, que a causa de

6.46.9 Durante la celebración de la Misa, no se tenga ostensión del Santísimo Sacramento en la misma iglesia u oratorio.[789]

6.46.10 Para facilitar la devoción de los fieles, manténganse abiertas las iglesias según los usos y las posibilidades locales, cuidando al mismo tiempo la seguridad del lugar.[790]

6.46.11 Como testimonio público de veneración de la Sagrada Eucaristía, donde pueda hacerse a juicio del Arzobispo, téngase una procesión por las calles, sobre todo en la Solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo.[791]

6.46.12 El Vía Crucis es una antigua y venerable devoción que tiene por objeto fomentar la devoción y la meditación del misterio de la Pasión de Cristo. Por muy encomiable que esta devoción sea, nunca podrá cumplir la finalidad de la adoración eucarística, que es atraer a los fieles más profundamente al misterio de la presencia de Cristo en la Sagrada Eucaristía. No debe rezarse por tanto el Vía Crucis durante la ostensión de la Sagrada Eucaristía.[792]

Solemne ostensión anual o "Cuarenta horas"

6.47.1 Es recomendable que en esas mismas iglesias y oratorios se haga todos los años ostensión solemne del Santísimo Sacramento, que dure un tiempo adecuado, aunque no sea continuo, de manera que la comunidad del lugar medite más profundamente sobre el misterio eucarístico y lo adore; sin embargo, esa ostensión se hará solo si se prevé una concurrencia proporcionada de fieles, y observando las normas establecidas.[793]

---

su enfermedad no puedan consumir la Eucaristía bajo la especie de pan, se les permita comulgar bajo la especie de vino solamente. En este caso, o bien se celebra la Misa según la norma local de derecho, para que el presbítero pueda administrar la Sangre de Cristo inmediatamente; o bien, después de la Misa celebrada en una iglesia u oratorio, se reserve la Preciosísima Sangre en el sagrario en una vasija convenientemente opaca. Sin embargo, cuando se presente este tipo de necesidad, no se debe descuidar ninguna de las normas. Es necesario tomar la Sagrada Comunión en un tiempo muy breve, para que no se estropeen las especies del vino consagrado. La Iglesia prohíbe la reserva de la Preciosísima Sangre principalmente por el peligro del rápido e inevitable deterioro de la especie del vino, y también por la dificultad de guardar y transportar sin riesgo el Santísimo Sacramento bajo esta especie para la comunión a los enfermos. *A fortiori*, por lo tanto, no está permitido reservar o exponer la Preciosísima Sangre de Cristo para la adoración del Santísimo Sacramento, ya sea por sí misma o junto con una sagrada hostia consagrada."

[789] CDC can. 941 §2.

[790] AS 152 a.

[791] CDC can. 944 §§1-2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 13.18.1.

[792] CDW, devociones y adoración eucarística. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 6.47.10.

[793] CDC can. 942. La devoción de las Cuarenta Horas se celebró por primera vez en recuerdo del período de unas cuarenta horas que el cuerpo de Cristo estuvo en el sepulcro, y fue un tiempo de renovación y oración en cada parroquia. Esta devoción comenzó alrededor de 1534 en Milán, Italia, y llegó a Roma en 1551.

6.47.2 La solemne ostensión anual puede tener lugar en la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo o en una ocasión especialmente apropiada o más conveniente para la parroquia particular.

6.47.3 Dado que el culto que se tributa al Santísimo Sacramento debe ser visto por los signos en su relación con la Misa, la solemne ostensión anual comenzará al final de la Misa, en la que se haya consagrado la hostia que se vaya a exponer. Es deseable que esta Misa sea concelebrada por todos los presbíteros de la parroquia, si es posible, y en el momento más conveniente para los fieles.

6.47.4 A menos que no sea practicable, la solemne ostensión anual debe continuar al día siguiente e incluso un tercer día. Sin embargo, el Santísimo Sacramento no debe permanecer expuesto durante las horas en que se prevea que solo unos pocos fieles estarán presentes para la adoración. La ostensión puede ser interrumpida y el Santísimo Sacramento repuesto en el sagrario una o dos veces durante el día, por ejemplo, hacia el mediodía y por la noche, para tener la ostensión solo en los momentos convenientes para que un número significativo de fieles esté presente para la adoración.

6.47.5 Durante la ostensión del Santísimo Sacramento está prohibida la celebración de la Misa en el cuerpo de la Iglesia. Si la ostensión del Santísimo Sacramento se prolonga durante todo un día o durante varios días, debe interrumpirse durante la celebración de la Misa. Si hay fieles que permanezcan en adoración, puede celebrarse la Misa en una capilla distinta del lugar de ostensión.

6.47.6 Durante la ostensión, todo debe estar dispuesto de tal manera que los fieles puedan dedicarse atentamente a la oración de Cristo Nuestro Señor. Pídase a los fieles que planifiquen (p. ej., a través de las agrupaciones parroquiales) los momentos en los que participarán en la adoración del Santísimo Sacramento. Durante la solemne ostensión anual no deben celebrarse otras actividades parroquiales.

6.47.7 En la preparación de la solemne ostensión anual, prevéanse tiempos convenientes para el sacramento de la Penitencia, según las necesidades de la parroquia.

6.47.8 Siempre que se exponga el Santísimo Sacramento en momentos distintos a la solemne ostensión anual, se aplicarán las normas indicadas anteriormente.

6.47.9 Las exposiciones más breves de la Eucaristía se organizarán de manera que la bendición con la Eucaristía vaya precedida de un período adecuado de lecturas de la Palabra de Dios, cantos, oraciones y tiempo suficiente para la oración en silencio.

6.47.10 Durante la ostensión del Santísimo Sacramento, récense públicamente

oraciones claramente centradas en Cristo. Si bien las oraciones como el rosario, las letanías de los santos y las diversas novenas son loables en sí mismas y contribuyen ciertamente a la devoción y a la vida espiritual, si se utilizan tales oraciones durante la ostensión, se debe tener cuidado de asegurar la centralidad y la primacía de la Eucaristía, que no debe aparecer como algo subordinado a otras formas de oración. En las oraciones privadas, los fieles deben recordar que, durante la ostensión, todo debe estar dispuesto de tal manera que los fieles se concentren atentamente en la oración a Cristo nuestro Señor.

Ostensión perpetua

6.48.1 Según las constituciones y reglamentos de su instituto, algunas comunidades religiosas y otros grupos tienen la práctica de la adoración eucarística perpetua o la adoración durante tiempos prolongados. Se les recomienda encarecidamente que sigan esta santa práctica en armonía con el espíritu de la Liturgia. Así, cuando toda la comunidad participa en la adoración ante Cristo el Señor, las lecturas, los cantos y el silencio religioso pueden fomentar eficazmente la vida espiritual de la comunidad. Esto promoverá, entre aquellos que pertenezcan a la casa religiosa, el espíritu de unidad y de familia que la Eucaristía significa y efectúa, y el culto del sacramento puede expresar una forma digna de adoración. La forma de adoración en la que uno o dos miembros de la comunidad se turnan ante el Santísimo Sacramento debe mantenerse también y es muy recomendable. De acuerdo con la vida del instituto, aprobada por la Iglesia, los fieles adoran a Cristo el Señor en el sacramento y le rezan en nombre de toda la comunidad y de la Iglesia.[794]

Indulgencias

6.49.1 Se concede indulgencia plenaria a los fieles que

a. visiten el Santísimo Sacramento para adoración por lo menos durante media hora; o

b. reciten piadosamente los versos del *Tantum ergo* después de la Misa de la Cena del Señor el Jueves Santo durante la solemne reposición del Santísimo Sacramento; o

c. participen devotamente en una procesión eucarística solemne, celebrada dentro o fuera de una iglesia, de la mayor importancia en la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo; o

[794] Véase CDW, Ostensión perpetua del Santísimo Sacramento.

d. participen religiosamente en la solemne celebración eucarística que habitualmente se celebra en la conclusión de un congreso eucarístico.[795]

6.49.2 Se concede indulgencia parcial a los fieles que

a. visiten el Santísimo Sacramento para adoración; u

b. ofrezcan cualquier oración debidamente aprobada a Jesucristo presente en el Santísimo Sacramento (p. ej., *Adoro Te Devote*, la oración *O Sacrum Convivium* o *Tantum Ergo*).[796]

[795] MI, concesiones, 7 §1. Para las condiciones requeridas para la indulgencia plenaria, véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 7.12.6.

[796] MI, concesiones, 7 §1. Para las condiciones requeridas para la indulgencia plenaria, véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 7.12.6.

CAPÍTULO 7

PENITENCIA

A. INTRODUCCIÓN

7.1.1 La misión confiada por Cristo a los Apóstoles es el anuncio del Reino de Dios, la predicación del Evangelio y el ministerio de reconciliación. En la tarde del día mismo de su Resurrección, cuando era inminente el comienzo de la misión apostólica, Jesús confiere a los Apóstoles, por la fuerza del Espíritu Santo, el poder de reconciliar con Dios y con la Iglesia a los pecadores arrepentidos: "Reciban el Espíritu Santo. A quienes perdonen los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengan, les quedan retenidos."[797]

7.1.2 Como sucesores de los Apóstoles, los obispos han ejercido desde la antigüedad este ministerio de reconciliación para las iglesias particulares que se les haya confiado. Son los moderadores de la disciplina penitencial para su grey, y los presbíteros son sus colaboradores en este ministerio. En virtud del sacramento del Orden, los obispos y los presbíteros tienen el poder de perdonar todos los pecados "en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo".[798]

7.1.3 En el sacramento de la Penitencia, los fieles que confiesen sus pecados a un ministro legítimo, arrepentidos de ellos y con propósito de enmienda, obtienen de Dios el perdón de los pecados cometidos después del Bautismo, mediante la absolución impartida por el mismo ministro.[799]

7.1.4 Toda la fuerza de la Penitencia consiste en que nos restituye a la gracia de Dios y nos une con él con profunda amistad. El fin y el efecto de este sacramento son, pues, la reconciliación con Dios. En los que reciben el sacramento de la Penitencia con corazón contrito y con disposición religiosa, tiene como resultado la paz y la tranquilidad de la conciencia, a las que acompaña una profunda consolación espiritual. En efecto, el sacramento de la reconciliación con Dios produce una verdadera resurrección espiritual, la restitución de la dignidad y de la bendición de la vida de los hijos de Dios, la más preciada de los cuales es la amistad con Dios.[800]

7.1.5 Se denomina sacramento de la *Penitencia* porque consagra un proceso personal

---

[797] Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Misericordia Dei* (2003), cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) can. 3: DS 1703; cf. Marcos 16, 15; Mateo 28, 18-20; Juan 20, 22-23.
[798] CIC 1461-1462; cf. Juan 20, 23; 2 Corintios 5, 18; LG 26 §3; CDC can. 844, 967-969, 972; CCIO can. 722 §§3-4.
[799] CDC can. 959.
[800] CIC 1468, cf. Lucas 15, 32; Concilio de *Trento*, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 3: DS 1674; *Catecismo del Concilio de Trento* (*Catecismo Romano*) II V 18.

y eclesial de conversión, de arrepentimiento y de reparación por parte del cristiano pecador. La absolución quita el pecado, pero no remedia todos los desórdenes que el pecado causó. Liberado del pecado, el pecador debe todavía recobrar la plena salud espiritual. Por tanto, debe hacer algo más para reparar sus pecados: debe "satisfacer" de manera apropiada o "expiar" sus pecados. Esta satisfacción se llama igualmente "penitencia".[801]

7.1.6 Se le denomina sacramento de *conversión* porque realiza sacramentalmente la llamada de Jesús a la conversión, el primer paso de regreso al Padre del que el hombre se había alejado por el pecado.[802]

7.1.7 Se le denomina también sacramento de *confesión* porque la declaración o confesión de los pecados ante el presbítero es un elemento esencial de este sacramento, aunque este término no expresa toda la riqueza de significado que tiene este sacramento en la vida de la Iglesia. Sin embargo, en un sentido profundo es también una "confesión" de la santidad de Dios y de su misericordia para con el hombre pecador.[803]

7.1.8 Se le llama además sacramento de *perdón*, pues al impartir la absolución, el presbítero representa a Dios, que concede al penitente "el perdón y la paz".[804]

7.1.9 Se le llama asimismo sacramento de *reconciliación,* porque si bien el perdón de los pecados trae la reconciliación con Dios, también reconcilia a los pecadores con la Iglesia, a la que han herido al pecar.[805]

7.1.10 Aunque el título general del libro litúrgico es Rito de la Penitencia, para designar no solo el rito sacramental sino las celebraciones penitenciales que no concluyen con la absolución sacramental, en los distintos capítulos se ha utilizado el término reconciliación. Si bien el término "penitencia" pone el acento en lo que hace el hombre, el término "reconciliación", ya utilizado en la Iglesia primitiva y posteriormente por el Concilio de Trento, pone el acento en la penitencia como el encuentro entre un hijo o una hija y Dios Padre.[806] Transmite al pecador el amor de Dios que reconcilia: "Reconcíliate con Dios".

---

[801] CIC 1423, 1459; cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) can. 12: DS 1712.
[802] CIC 1423. Cf. Marcos 1, 15; Lucas 15, 18.
[803] BCLN, febrero de 1974; CIC 1424, 1482; cf. SC 26-27. Este es el sentido en el que deben entenderse las "Confesiones" de San Agustín.
[804] CIC 1424, cf. RP 46, fórmula de la absolución.
[805] CDC can. 959. BCLN, febrero de 1974. CIC 1458: "Quien confiesa sus pecados... ya está trabajando con Dios. Dios acusa tus pecados; si tú también los acusas, te unes a Dios. El hombre y el pecador son, por así decirlo, dos realidades: cuando oyes "hombre", es lo que Dios ha hecho; cuando oyes "pecador", es lo que el mismo hombre ha hecho. Destruye lo que has hecho, para que Dios salve lo que él ha hecho.... Cuando empiezas a aborrecer lo que has hecho, es entonces cuando empiezan tus buenas obras, ya que te acusas de tus malas obras. El comienzo de las buenas obras es la confesión de las malas obras. Haces la verdad y llegas a la luz". Este texto es de San Agustín, *In evangelium Ioannis* 12, 13.
[806] BCLN, febrero de 1974.

El que vive del amor misericordioso de Dios está pronto a responder a la llamada del Señor: "Ve primero a reconciliarte con tu hermano."[807]

7.1.11 El pecado daña o incluso rompe la comunión fraterna. El sacramento de la Penitencia la repara o restablece. En este sentido, no se limita a curar a quien se restablece a la comunión eclesial, sino que tiene también un efecto revitalizador en la vida de la Iglesia que ha sufrido el pecado de uno de sus miembros. Restablecido o reconfortado en la comunión de los santos, el pecador es fortalecido por el intercambio de bienes espirituales entre todos los miembros vivos del Cuerpo de Cristo, tanto si todavía peregrinan como si ya están en la patria celestial.[808]

7.1.12 Sin embargo, dado que el presbítero representa a la Iglesia en el acto de reconciliación, incluso en la confesión privada se sigue expresando el elemento social y comunitario.[809]

7.1.13 Cualquiera que sea la manera de su celebración, el sacramento de la Penitencia es siempre, por su naturaleza misma, una acción litúrgica, por tanto, eclesial y pública.[810]

B. PECADO: MORTAL Y VENIAL

Pecado mortal

7.2.1 La distinción entre pecado mortal y venial, perceptible ya en la Escritura, se ha impuesto en la tradición de la Iglesia. La experiencia de los hombres la corroboran.[811]

7.2.2 El pecado mortal destruye la caridad en el corazón del hombre por una infracción grave de la ley de Dios; aparta al hombre de Dios, que es su fin último y su bienaventuranza, prefiriendo un bien inferior.[812]

---

[807] CIC 1424, citando 2 Corintios 5, 20; Mateo 5, 24.

[808] CIC 1469, cf. 1 Corintios 12, 26; LG 48-50. "Pero hay que añadir que tal reconciliación con Dios tiene como consecuencia, por así decir, otras reconciliaciones que reparan las rupturas causadas por el pecado: el penitente perdonado se reconcilia consigo mismo en el fondo más íntimo de su propio ser, en el que recupera la propia verdad interior; se reconcilia con los hermanos, agredidos y lesionados por él de algún modo; se reconcilia con la Iglesia, se reconcilia con toda la creación.". CIC 1469, citando el REP 31 V.

[809] Mons. Donald W. Wuerl, Arzobispo de Washington, "*God's Mercy and the Sacrament of Penance*," Carta pastoral al clero, religiosos y laicado de la Arquidiócesis de Washington, 8 de enero de 2007.

[810] BCLN febrero 1974; CIC 1424, 1482; cf. SC 26-27.

[811] CIC 1854. Cf. 1 Juan 5, 16-17.

[812] CIC 1855. Véase también el CIC 1856, citando a Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae,* II-II, q. 88, art. 2. 2.: "Cuando la voluntad se dirige a una cosa de suyo contraria a la caridad por la que estamos ordenados al fin último, el pecado, por su objeto mismo, tiene causa para ser mortal sea contra el amor de Dios, como la blasfemia o el perjurio, etc., o contra el amor del prójimo, como el homicidio o el adulterio."

7.2.3 El pecado mortal, que ataca en nosotros el principio vital que es la caridad, necesita una nueva iniciativa de la misericordia de Dios y una conversión del corazón que se realiza ordinariamente en el marco del sacramento de la Reconciliación.[813]

7.2.4 Para que un pecado sea mortal se requieren tres condiciones: "Es pecado mortal lo que tiene como objeto una *materia grave* y que, además, sea cometido con *pleno conocimiento y deliberado consentimiento.*"[814]

a. La materia grave es precisada por los Diez Mandamientos según la respuesta de Jesús al joven rico: "No mates, no cometas adulterio, no robes, no levantes testimonio falso, no seas injusto, honra a tu padre y a tu madre." La gravedad de los pecados es mayor o menor: un asesinato es más grave que un robo. La cualidad de las personas lesionadas cuenta también: la violencia ejercida contra los padres es más grave que la ejercida contra un extraño.[815]

b. El pecado mortal requiere *plena conciencia* del carácter pecaminoso del acto y de su oposición a la Ley de Dios.[816]

c. Implica también un *consentimiento* suficientemente *deliberado* para que sea una decisión personal.[817]

7.2.5 El pecado mortal entraña la pérdida de la caridad y la privación de la gracia santificante, es decir, del estado de gracia. Si no es rescatado por el arrepentimiento y el perdón de Dios, causa la exclusión del Reino de Cristo y la muerte eterna del infierno; de modo que nuestra libertad tiene poder de tomar decisiones que tengan efectos perdurables. Sin embargo, aunque podamos juzgar que un acto es en sí una falta grave, el juicio sobre las personas debemos confiarlo a la justicia y a la misericordia de Dios.[818]

Pecado venial

---

[813] CIC 1856.
[814] CIC 1857 (énfasis añadido); REP 17.
[815] CIC 1858; Marcos 10, 19.
[816] CIC 1859.
[817] CIC 1859. Véase también CIC 1860: "La ignorancia afectada y el endurecimiento del corazón no disminuyen, sino aumentan, el carácter voluntario del pecado. La ignorancia involuntaria puede disminuir, y aún excusar, la imputabilidad de una falta grave, pero se supone que nadie ignora los principios de la ley moral que están inscritos en la conciencia de todo hombre. Los impulsos de la sensibilidad, las pasiones pueden igualmente reducir el carácter voluntario y libre de la falta, lo mismo que las presiones exteriores o los trastornos patológicos. El pecado más grave es el que se comete por malicia, por elección deliberada del mal.". Cf. Marcos 3, 5-6; Lucas 16, 19-31.
[818] CIC 1861.

7.3.1 El pecado venial deja subsistir la caridad, aunque la ofende y la hiere. Se comete un pecado venial cuando no se observa en una materia leve la medida prescrita por la ley moral, o cuando se desobedece la ley moral en materia grave, pero sin pleno conocimiento o sin entero consentimiento.[819]

7.3.2 El pecado venial debilita la caridad; entraña un afecto desordenado a bienes creados; impide el progreso del alma en el ejercicio de las virtudes y la práctica del bien moral; merece penas temporales. El pecado venial deliberado y que permanece sin arrepentimiento, nos dispone poco a poco a cometer el pecado mortal. No obstante, el pecado venial no nos pone directamente en contra de la voluntad ni de la amistad con Dios; no rompe la alianza con Dios. Es humanamente reparable con la gracia de Dios. "No priva de la gracia santificante, de la amistad con Dios, de la caridad ni, por tanto, de la bienaventuranza eterna."[820]

7.3.3 "El hombre, mientras permanece en la carne, no puede evitar todo pecado, al menos los pecados leves. Pero estos pecados, que llamamos leves, no los consideres poca cosa: si los tienes por tales cuando los pesas, tiembla cuando los cuentas. Muchos objetos pequeños hacen una gran masa; muchas gotas de agua llenan un río. Muchos granos hacen un montón. ¿Cuál es entonces nuestra esperanza? Ante todo, la confesión..."[821]

C. EL MINISTRO

7.4.1 El sacerdote (*sacerdos*) es el único ministro del sacramento de la Penitencia.[822]

7.4.2 Para absolver válidamente de los pecados se requiere que el ministro, además de la potestad del orden, tenga facultad de ejercerla sobre los fieles a quienes imparta la absolución. El presbítero puede recibir esa facultad tanto *ipso iure* (es decir, del Código de Derecho Canónico o de las leyes litúrgicas) como por concesión de la autoridad competente (es decir, facultades arquidiocesanas para los presbíteros, o delegación especial).[823]

---

[819] CIC 1855, 1862. Véase también el CIC 1856, citando a Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae,* II-II, q. 88, art. 2. 2.: "En cambio, cuando la voluntad del pecador se dirige a veces a una cosa que contiene en sí un desorden, pero que sin embargo no es contraria al amor de Dios y del prójimo, como una palabra ociosa, una risa superflua, etc., tales pecados son veniales."

[820] CIC 1863; REP 17, 9.

[821] CIC 1863. El texto es de San Agustín, *In epistolam Ioannis ad Parthos tractatus* 1, 6.

[822] CDC can. 965.

[823] CDC can. 966 §§1-2; cf. can. 969 §1: "Solo el ordinario del lugar es competente para otorgar la facultad de oír confesiones de cualesquiera fieles a cualquier presbítero; pero los presbíteros que sean miembros de un instituto religioso no deben usarla sin licencia, al menos presunta, de su superior."

7.4.3 Dentro del ámbito de su jurisdicción, por razón de su oficio gozan de la facultad de confesar el ordinario del lugar, el párroco y aquellos que ocupen su lugar.[824] En otras palabras, quienes ejerzan estos oficios no requieren facultades de ninguna autoridad que no sea el propio derecho.

7.4.4 Todo presbítero, aun desprovisto de facultad para confesar, absuelve válida y lícitamente a cualquier penitente que esté en peligro de muerte de cualesquiera censuras y pecados, aunque se encuentre presente un presbítero aprobado.[825]

7.4.5 Si urge la necesidad, todo confesor está obligado a escuchar las confesiones de los fieles cristianos; y, en peligro de muerte, cualquier presbítero —aunque carezca de facultades o esté suspendido, excomulgado o dispensado de las obligaciones del estado clerical (es decir, "laicizado")— está obligado a hacerlo.[826]

7.4.6 Al oír confesiones, tenga presente el presbítero que hace las veces de juez y de médico, y que ha sido instituido por Dios ministro de la justicia y la misericordia divinas, de modo que honre con sumo respeto a Dios y a la salvación de las almas.[827]

7.4.7 Cuando celebra el sacramento de la Penitencia, el presbítero ejerce el ministerio del Buen Pastor que busca a la oveja perdida, el del Buen Samaritano que cura las heridas, del padre que espera al hijo pródigo y lo acoge a su vuelta, del justo juez que no hace acepción de personas y cuyo juicio es a la vez justo y misericordioso. En una palabra, el presbítero es el signo y el instrumento del amor misericordioso de Dios con el pecador.[828]

7.4.8 El confesor no es dueño, sino servidor del perdón de Dios. Únase el ministro de este sacramento a la intención y a la caridad de Cristo. Tenga asimismo

---

[824] CDC can. 968 §1.
[825] CDC can. 976.
[826] CDC can. 986 §2.
[827] CDC can. 978 §1. CIC 1481: "La Liturgia, bizantina posee expresiones diversas de absolución, en forma deprecativa, que expresan admirablemente el misterio del perdón: "Que el Dios que por el profeta Natán perdonó a David cuando confesó sus pecados, y a Pedro cuando lloró amargamente y a la pecadora cuando derramó lágrimas sobre sus pies, y al publicano, y al pródigo, que este mismo Dios, por medio de mí, pecador, os perdone en esta vida y en la otra y que os haga comparecer sin condenaros en su temible tribunal. El que es bendito por los siglos de los siglos. Amén." Tertuliano, *Arrepentimiento* (203) 10: 1: "[En cuanto a la confesión, algunos] huyen de esta obra por considerarla una ostensión de sí mismos, o la aplazan de día en día. Supongo que están más pendientes del pudor que de la salvación, como aquellos que contraen una enfermedad en las partes más vergonzosas del cuerpo y evitan darse a conocer a los médicos; y así perecen junto con su propia timidez." El sabio persa Afraates, *Tratados* (340) 7: 3: "Vosotros [los presbíteros], pues, que sois discípulos de nuestro ilustre médico [Cristo], no debéis negar un remedio a los que necesitan curación. Y si alguien descubre su herida ante vosotros, dadle el remedio del arrepentimiento. Y al que se avergonzare de dar a conocer su debilidad, anímalo para que no te la oculte. Y cuando os la haya revelado, no la hagáis pública, no sea que por ella el inocente sea considerado culpable por nuestros enemigos y por los que nos odian."
[828] CIC 1465.

conocimiento probado del comportamiento cristiano, experiencia de las cosas humanas, respeto y delicadeza con el que haya caído; ame la verdad, sea fiel al Magisterio de la Iglesia y conduzca al penitente con paciencia hacia su curación y su plena madurez. Ore y haga penitencia por él encomendándolo a la misericordia del Señor.[829]

7.4.9 Al administrar el sacramento, aténgase el confesor, como ministro de la Iglesia, fielmente a la doctrina del Magisterio y a las normas dictadas por la autoridad competente.[830]

7.4.10 Al interrogar, compórtese el presbítero con prudencia y discreción, atendiendo a la condición y edad del penitente; y absténgase de preguntar sobre el nombre del cómplice.[831]

7.4.11 No niegue ni retrase la absolución el confesor si no duda de la buena disposición del penitente y éste pide ser absuelto.[832]

7.4.12 La penitencia que el confesor impone debe tener en cuenta la situación personal del penitente y procurar su bien espiritual. Debe corresponder todo lo posible a la gravedad y la frecuencia de los pecados cometidos. Puede consistir en oraciones, ofrecimientos, obras de misericordia, servicios al prójimo, privaciones voluntarias, sacrificios y, sobre todo, la aceptación paciente de la cruz que debemos llevar. Tales penitencias ayudan a configurarnos con Cristo, el Único que expió nuestros pecados una vez por todas. Nos permiten llegar a ser coherederos de Cristo resucitado, "ya que sufrimos con él".[833]

7.4.13 El sigilo sacramental es inviolable; por lo cual está terminantemente prohibido al confesor delatar al penitente, de palabra o de cualquier otro modo, y por ningún motivo.[834]

7.4.14 También están obligados a guardar secreto el intérprete, si lo hay, y todos aquellos que, de cualquier manera, hubieran tenido conocimiento de los

---

[829] CIC 1466; cf. PO 13.
[830] CDC can. 978 §2.
[831] CDC can. 979.
[832] CDC can. 980.
[833] CIC 1460, citando Romanos 8: 17, 3: 25; 1 Juan 2: 1-2; cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 8: DS 1690.
[834] CDC can. 983 §1, cf. can. 1388 §1: "El confesor que viola directamente el sigilo sacramental, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; quien lo viola solo indirectamente, ha de ser castigado en proporción con la gravedad del delito". El confesor no puede hacer uso de los conocimientos que la confesión le da sobre la vida de los penitentes. Este secreto, que no admite excepción, se llama "sigilo sacramental", porque lo que el penitente ha manifestado al presbítero queda "sellado" por el sacramento. CIC 1467; cf. CDC can. 1388 §1; CCIO can. 1456.

pecados por la confesión.[835]

7.4.15 Fuera de peligro de muerte, es inválida la absolución del cómplice en un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo.[836]

D. EL PENITENTE

7.5.1 Para recibir el saludable remedio del sacramento de la Penitencia, el fiel ha de estar de tal manera dispuesto que, rechazando los pecados cometidos y teniendo propósito de enmienda, se convierta a Dios.[837]

7.5.2 El pecador, confiándose al juicio misericordioso de Dios, anticipa en cierta manera el juicio al que será sometido al fin de su vida terrena. Porque es ahora, en esta vida, cuando se nos ofrece la opción de la vida o la muerte, y solo por el camino de la conversión podemos entrar en el Reino del que el pecado grave (mortal) nos aparta. Convirtiéndose a Cristo por la penitencia y la fe, el pecador pasa de la muerte a la vida "y no incurre en juicio".[838]

7.5.3 No hay límites a la misericordia de Dios, pero quien se niega deliberadamente a aceptar la misericordia divina mediante el arrepentimiento rechaza el perdón de sus pecados y la salvación ofrecida por el Espíritu Santo. Semejante endurecimiento puede conducir a la falta definitiva de arrepentimiento y a la perdición eterna. "El que blasfeme contra el Espíritu Santo, no tendrá perdón nunca, antes bien, será reo de pecado eterno."[839]

7.5.4 Todo fiel es libre de confesarse con el confesor legítimamente aprobado que prefiera, aunque sea de otro rito.[840]

7.5.5 No se prohíbe a nadie la confesión mediante intérprete, con tal de que se eviten abusos y escándalos y se mantenga inviolado el sigilo sacramental.[841]

7.5.6 El fiel está obligado a confesar según su especie y frecuencia todos los pecados

---

[835] CDC can. 983 §2, cf. can. 1388 §2: "El intérprete y aquellos otros, de los que se trata en el can. 983 § 2, si violan el secreto, deben ser castigados con una pena justa, sin excluir la excomunión."

[836] CDC can. 977. Cf. can. 1378 § 1: "El presbítero que actúe contra lo prescrito en el can. 977 incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica."

[837] CDC can. 987.

[838] CIC 1470; cf. Juan 5, 24; 1 Corintios 5, 11; Gálatas 5, 19-21; Apocalipsis 22, 15. En la nueva traducción del ordinario de la Misa, la oración final del presbítero para el Acto Penitencial es: "Dios todopoderoso tenga misericordia de nosotros, perdone nuestros pecados y nos lleve a la vida eterna." ICEL, traducción del ordinario de la Misa I, 2006, 2008.

[839]CIC 1864; Marcos 3, 29; cf. Mateo 12, 32; Lucas 12, 10; cf. San Juan Pablo II, Carta Encíclica *Dominum et vivificantem* (1986) 46.

[840] CDC can. 991.

[841] CDC can. 990, cf. can. 983 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 7.4.13-15.

graves cometidos después del Bautismo y aún no perdonados directamente por la potestad de las llaves de la Iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente.[842]

7.5.7 Se recomienda a los fieles cristianos que confiesen también los pecados veniales.[843]

7.5.8 Todo fiel que haya llegado al uso de razón está obligado a confesar fielmente sus pecados mortales (graves) al menos una vez al año.[844]

7.5.9 El penitente está obligado a cumplir personalmente las penitencias que se le impongan.[845]

E. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

Materia y forma

7.6.1 La *materia* del sacramento de la Penitencia es la contrición, la confesión y la

---

[842] CDC can. 988 §1. CIC 1454: "Conviene preparar la recepción de este sacramento mediante un examen de conciencia hecho a la luz de la Palabra de Dios. Para esto, los textos más aptos a este respecto se encuentran en el Decálogo y en la catequesis moral de los Evangelios y de las Cartas de los Apóstoles: Sermón de la montaña y enseñanzas apostólicas". Cf. Mateo 5-7; Romanos 12-15; 1 Corintios 12-13; Gálatas 5; Efesios 4-6; etc. Se concede indulgencia parcial a los fieles que, especialmente en la preparación de la confesión sacramental, (1) examinen su conciencia con propósito de enmienda; (2) pronuncien devotamente un acto de contrición, según cualquier fórmula legítima. MI, concesiones, 9 1º-2º.

[843] CIC 1458: "Sin ser estrictamente necesaria, la confesión de los pecados veniales, sin embargo, es recomendada vivamente por la Iglesia (cf Concilio de Trento: DS 1680; CIC 988, §2). En efecto, la confesión habitual de los pecados veniales ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu. Cuando se recibe con frecuencia, mediante este sacramento, el don de la misericordia del Padre, el creyente se ve impulsado a ser él también misericordioso". Cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 8: DS 1680; CDC can. 988 §2. Cf. Lucas 6, 36. Véase también CIC 1452, citando a Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae,* II-II, q. 87, art. 3, *sed contra*: "Respondo que, como ya se ha dicho, no se requiere ninguna infusión de gracia fresca para el perdón de un pecado venial, sino que basta un acto procedente de la gracia, en detestación de ese pecado venial, ya sea explícito o al menos implícito, como cuando uno se mueve fervientemente hacia Dios. Así pues, por tres razones, ciertas cosas causan la remisión de los pecados veniales: primero, porque implican la infusión de la gracia, ya que la infusión de la gracia quita los pecados veniales, como se ha dicho anteriormente; y así, por la Eucaristía, la Extremaunción y por todos los sacramentos de la Nueva Ley sin excepción, en los que se confiere la gracia, se remiten los pecados veniales. En segundo lugar, porque implican un movimiento de detestación del pecado, y de este modo la confesión general [es decir, el rezo del Confiteor o de un acto de contrición], los golpes de pecho y el Padre Nuestro conducen a la remisión de los pecados veniales, pues en el Padre Nuestro pedimos: "Perdona nuestras ofensas". En tercer lugar, porque incluyen un movimiento de reverencia a Dios y a las cosas divinas; y de este modo la bendición del obispo, la aspersión de agua bendita, cualquier unción sacramental, una oración rezada en una iglesia consagrada, y cualquier otra cosa por el estilo, conducen a la remisión de los pecados veniales."

[844] CDC can. 989. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6.b, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.7.15, 8.3.1-3, 9.17.3.a.

[845] CDC can. 981.

satisfacción del penitente, que son requeridas por la institución de Dios en el penitente para la integridad del sacramento y para la plena y completa remisión de los pecados. La *forma* del sacramento es la fórmula de la absolución, "Yo te absuelvo" (*Ego te absolvo*), pronunciada por el ministro. Otras oraciones añadidas según la costumbre de la Iglesia no pertenecen a la esencia ni a la forma, y no son necesarias para la válida administración del sacramento.[846]

7.6.2 La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario por el cual un fiel consciente de que está en pecado mortal (grave) se reconcilia con Dios y con la Iglesia; solo la imposibilidad física o moral excusa de esa confesión, en cuyo caso la reconciliación se puede obtener también por otros medios.[847]

7.6.3 La confesión completa de los pecados graves, siendo por institución divina parte constitutiva del sacramento, en modo alguno puede quedar confiada al libre juicio de los Pastores (dispensa, interpretación, costumbres locales, etc.). La autoridad eclesiástica competente solo especifica —en las relativas normas disciplinares— los criterios para distinguir la imposibilidad real de confesar los pecados, respecto a otras situaciones en las que la imposibilidad es únicamente aparente o, en todo caso, superable.[848]

Tiempos y lugares

7.7.1 Los sacerdotes deben alentar a los fieles a acceder al sacramento de la Penitencia y deben mostrarse disponibles a celebrar este sacramento cada vez que los cristianos lo pidan de manera razonable. Todos los sacerdotes que tengan facultades para administrar el sacramento de la Penitencia deben mostrarse siempre dispuestos de todo corazón a administrarlo cada vez que

---

[846] Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 3: DS 1673; *Catecismo del Concilio de Trento* (*Catecismo Romano*) II, 4. En este sacramento la materia no es material o tangible, como en el Bautismo, la Confirmación o la Unción de los enfermos. Para la validez del sacramento se requieren las tres palabras: "Yo te absuelvo".

[847] CDC can. 960; cf. can. 916. CIC 1452: La "contrición perfecta" (contrición de caridad) surge de un amor por el que se ama a Dios por encima de todo. "Tal contrición remite los pecados veniales; obtiene también el perdón de los pecados mortales si incluye el firme propósito de recurrir a la confesión sacramental lo antes posible". Cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 4: DS 1677. CIC 1453: "La contrición llamada "imperfecta" (o "atrición") es también un don de Dios, un impulso del Espíritu Santo. Nace de la consideración de la fealdad del pecado o del temor de la condenación eterna y de las demás penas con que es amenazado el pecador (contrición por temor). Tal conmoción de la conciencia puede ser el comienzo de una evolución interior que culmina, bajo la acción de la gracia, en la absolución sacramental. Sin embargo, por sí misma la contrición imperfecta no alcanza el perdón de los pecados graves, pero dispone a obtenerlo en el sacramento de la Penitencia". Cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 4, y can. 5: DS 1678, 1705.

[848] Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Misericordia Dei* (2003).

los fieles lo pidan razonablemente. La falta de disposición para acoger a las ovejas lesionadas, e incluso para salir a su encuentro con el fin de devolverlas al redil, sería un triste signo de falta de sensibilidad pastoral en aquellos que, por la ordenación sacerdotal, deben ser reflejos de la imagen del Buen Pastor. Y por la propia recepción frecuente del sacramento de la Penitencia, los presbíteros se convierten en sermones vivos sobre la importancia del sacramento para todos los fieles.[849]

7.7.2 Los ordinarios del lugar, así como los párrocos y los rectores de iglesias y presbiterios, deben verificar periódicamente que se den de hecho las máximas facilidades posibles para la confesión de los fieles. En particular, se recomienda la presencia visible de los confesores en los lugares de culto durante los horarios previstos, la adecuación de estos horarios a la situación real de los penitentes y la especial disponibilidad para confesar antes de la Misa y también, para atender a las necesidades de los fieles, durante la celebración de la Misa, si hay otros presbíteros disponibles que no estén participando.[850]

7.7.3 El lugar propio para oír confesiones sacramentales es una iglesia u oratorio.[851]

7.7.4 No se deben oír confesiones fuera del confesionario, si no es por causa justa.[852]

7.7.5 Provéase en cada iglesia u oratorio un número suficiente de lugares para la confesión sacramental claramente visibles, verdaderamente accesibles y que dispongan de una rejilla fija entre el penitente y el confesor. Provéase asimismo un lugar para los penitentes que deseen confesarse cara a cara.[853]

7.7.6 El ministro del sacramento puede decidir, por justa razón y salvo caso de necesidad, aunque el penitente pida lo contrario, que la confesión sacramental

---

[849] CIC 1464; cf. CDC can. 486; CCIO can. 735; PO 13; Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Misericordia Dei* (2003) 1 b; cf. PO 13; RP *praenotanda* 10 b; Mons. Donald W. Wuerl, Arzobispo de Washington, "*God's Mercy and the Sacrament of Penance*," Carta pastoral al clero, religiosos y laicado de la Arquidiócesis de Washington, 8 de enero de 2007. *Didaché* IV:14, XIV:1: "En la reunión de los fieles confesarás tus pecados y no te acercarás a la oración con conciencia mala. Este es el camino de la vida. Reunidos cada día del Señor, romped el pan y dad gracias, después de haber confesado vuestros pecados, a fin de que vuestro sacrificio sea puro". Orígenes, *Homilías sobre el Levítico* 2:4: "[Un último método de perdón es] la remisión de los pecados por medio de la penitencia, cuando el pecador... no rehúsa declarar sus pecados a un sacerdote del Señor y buscar la medicina." Cipriano de Cartago, *De lapsis* 15: 28: "De cuánta mayor fe y saludable temor son los que... confiesan sus pecados a los sacerdotes de Dios con franqueza y dolor, haciendo una declaración abierta de conciencia. Os ruego, hermanos, que todo el que haya pecado confiese sus pecados mientras esté todavía en este mundo, mientras su confesión sea todavía admisible, mientras la satisfacción y la remisión hechas por medio de los sacerdotes sean todavía agradables ante el Señor."

[850] Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Misericordia Dei* (2003) 2; cf. CDF, Respuesta, en *Notitiae* 37 (2001) 259-260.

[851] CDC can. 964 §1.

[852] CDC can. 964 §3.

[853] NCCB, Norma complementaria al CDC can. 964 §2; BLS 103.

se escuche en un confesionario provisto de rejilla fija.[854]

7.7.7 Por su diseño, mobiliario y ubicación dentro de la estructura de la iglesia, el lugar para la reconciliación puede ayudar a los penitentes a avanzar hacia la contrición y el dolor por sus pecados y declarar su reconciliación con Dios y la comunidad de fe.[855]

7.7.8 Provéase un lugar insonorizado provisto de silla para el presbítero y de reclinatorio y silla para el penitente. Dado que el rito prevé la lectura de las Escrituras, el espacio debe contener también una Biblia. Obras de arte adecuadas, un crucifijo que simbolice la victoria de Cristo sobre el pecado y la muerte, iconos o imágenes que denoten el Bautismo y la Eucaristía, o imágenes bíblicas del amor reconciliador de Dios, pueden ayudar a mejorar el entorno de oración. Una cálida y acogedora iluminación ofrece acogida a los penitentes que buscan la ayuda de Dios, y algún tipo de amplificación, así como señales en Braille, pueden ayudar a las personas con discapacidades auditivas o visuales. Para celebraciones de la Penitencia en común dispóngase de salas o espacios adicionales como áreas de confesión.[856]

7.7.9 La celebración en común de la Penitencia, a menudo celebrada en el Adviento y la Cuaresma como preparación para las grandes fiestas de la Navidad y la Pascua, consiste esencialmente en una celebración comunitaria de la Palabra en preparación para el sacramento, que se administra a continuación en forma de confesión privada e individual. La celebración en común muestra más claramente tanto el impacto social como la experiencia común del pecado y la naturaleza eclesial de la penitencia y la reconciliación. Pero no debe confundirse con la absolución general, que se reserva para circunstancias totalmente excepcionales.[857]

7.7.10 No puede impartirse la absolución a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual y con carácter general a no ser que:

a. Haya peligro inminente de muerte, y el presbítero o los presbíteros no

---

[854] Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica de los Textos Legislativos, Respuesta, 16 de junio de 1998.

[855] BLS 104.

[856] BLS 105.

[857] Mons. Donald W. Wuerl, Arzobispo de Washington, "*God's Mercy and the Sacrament of Penance*," Carta pastoral al clero, religiosos y laicado de la Arquidiócesis de Washington, 8 de enero de 2007. El aspecto social y eclesial del sacramento se muestra incluso en la forma en que se puede abusar de él; al escribir sobre la extensión ilegal de la práctica de la "absolución general", el Papa San Juan Pablo II dijo: "Basándose en una ampliación arbitraria del requisito de la grave necesidad, se pierde de vista en la práctica la fidelidad a la configuración divina del sacramento y, concretamente, la necesidad de la confesión individual, con daños graves para la vida espiritual de los fieles y *la santidad de la Iglesia*." Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Misericordia Dei* (2003) (énfasis añadido).

tengan tiempo para oír la confesión de cada penitente;[858] o

b. haya necesidad grave, es decir, cuando, teniendo en cuenta el número de penitentes, no haya suficientes confesores para oír debidamente la confesión de cada uno dentro de un tiempo razonable, de manera que los penitentes, sin culpa de su parte, se vean privados durante notable tiempo de la gracia sacramental o de la Sagrada Comunión. No se considera suficiente necesidad cuando no se puede disponer de confesores a causa solo de una gran concurrencia de penitentes, como puede suceder en una gran fiesta o peregrinación.[859]

7.7.11 Compete al Arzobispo juzgar si se dan las condiciones requeridas arriba descritas. Teniendo en cuenta los criterios acordados con los demás miembros de la Conferencia Episcopal, puede determinar los casos en los que se verifique esta necesidad.[860]

7.7.12 A no ser que se notifique lo contrario a los párrocos, se puede suponer que las condiciones antes descritas, que son necesarias para la absolución general, no existen en la Arquidiócesis de Washington.

7.7.13 Para que un fiel reciba válidamente la absolución sacramental impartida a varios a la vez, se requiere no solo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados mortales (graves) que en las presentes circunstancias no haya podido confesar de ese modo.[861]

7.7.14 Cuando sea posible, incluso al recibirse la absolución general, exhórtese a que cada uno haga un acto de contrición antes de la absolución general, si hay tiempo, aun en peligro de muerte.[862]

7.7.15 Sin perjuicio de la obligación que tienen todos los fieles que hayan llegado al uso de razón de confesar sus pecados mortales (graves) cuando menos una vez al año, aquel a quien se le perdonen pecados mortales (graves) con una absolución general, debe acercarse a la confesión individual lo antes posible, en cuanto tenga ocasión, antes de recibir otra absolución general, de no interponerse causa justa.[863]

F. INDULGENCIAS

[858] CDC can. 961 §1 1º.
[859] CDC can. 961 §1 2º.
[860] CDC can. 961 §2.
[861] CDC can. 962 §1.
[862] CDC can. 962 §2.
[863] CDC can. 963; cf. can. 989.

Doctrina de las indulgencias

7.8.1 Para entender la doctrina y la praxis de la Iglesia sobre las indulgencias, es necesario comprender que los pecados pueden tener dos consecuencias: un castigo eterno y un castigo temporal. Estas penas no son infligidas por Dios, sino que se derivan de la propia naturaleza del pecado.[864]

a. En primer lugar, el pecado grave nos priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna. Esta es la pena *eterna* del pecado que se remite mediante el sacramento de la Penitencia, en el que se perdona el pecado y se restablece la comunión con Dios.

b. En segundo lugar, todo pecado, incluso venial, entraña igualmente apego desordenado a las criaturas, una especie de daño al alma espiritual, que es necesario purificar al margen de la remisión de la pena eterna. Esta purificación ocurre sea aquí en la tierra, sea después de la muerte en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera al pecador perdonado de lo que se llama la pena *temporal* del pecado.[865]

Comunión de los Santos

7.9.1 En la Comunión de los Santos, "entre los fieles, ya hayan conseguido la patria celestial, ya expíen en el purgatorio sus faltas o peregrinen todavía por la tierra, existe ciertamente un vínculo perenne de caridad y abundante intercambio de todos los bienes."[866]

7.9.2 Por esto, los cristianos que permanecen en este mundo —la Iglesia peregrina o Iglesia militante— no están solos en su búsqueda de la santidad. "La vida de cada uno de los hijos de Dios, en Cristo y por Cristo, queda unida con maravilloso vínculo a la vida de todos los demás hermanos cristianos en la unidad sobrenatural del Cuerpo místico de Cristo, formando como una sola

[864] Puede haber otros efectos del pecado, en forma de penas eclesiásticas. CIC 1463: "Ciertos pecados particularmente graves están sancionados con la excomunión, la pena eclesiástica más severa, que impide la recepción de los sacramentos y el ejercicio de ciertos actos eclesiásticos y cuya absolución, por consiguiente, solo puede ser concedida, según el derecho de la Iglesia, por el Papa, por el obispo del lugar, o por presbíteros autorizados por ellos. En caso de peligro de muerte, todo presbítero, aun el que carezca de la facultad de oír confesiones, puede absolver de cualquier pecado y de toda excomunión." Cf. CDC can. 976, 1331, 1354-1357; CCIO can. 725, 1420, 1431, 1434.

[865] CIC 1471-1472; cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae (*1551) can. 12, 13: DS 1712, 1713; Sesión XXV, *Decretum de purgatorio (*1563): DS 1820.

[866] IDA 5.

persona mística."[867]

Tesoro espiritual de la Iglesia

7.10.1 Estos bienes espirituales de la comunión de los santos, los llamamos también el tesoro de la Iglesia, que no es suma de bienes, sino el valor infinito e inagotable que tienen ante Dios los méritos de Cristo nuestro Señor.[868] Pertenecen igualmente a este tesoro el precio verdaderamente inmenso, inconmensurable y siempre nuevo que tienen ante Dios las oraciones y las buenas obras de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos que se santificaron por la gracia de Cristo, siguiendo sus pasos, y realizaron una obra agradable al Padre, de manera que, trabajando en su propia salvación, cooperaron igualmente a la salvación de sus hermanos en la unidad del Cuerpo místico.[869]

7.10.2 La Iglesia interviene en favor de los cristianos y les abre el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos para obtener del Padre de la misericordia la remisión de las penas temporales debidas por sus pecados. Estas indulgencias se obtienen por la Iglesia en virtud del poder de atar y desatar que le fue concedido por Cristo Jesús.[870]

7.10.3 A través de las indulgencias, la Iglesia no quiere solamente acudir en ayuda de estos cristianos, sino también impulsarlos a hacer a obras de piedad, de penitencia y de caridad.[871]

7.10.4 En este intercambio admirable, la santidad de uno aprovecha a los otros, más allá del daño que el pecado de uno pudo causar a los demás. Así, el recurso a

---

[867] IDA 5. San Cipriano, *Epístola* 56 [60] 5: "Acordémonos unos de otros en concordia y unanimidad. Oremos siempre los unos por los otros en ambos lados [de la muerte]. Aliviemos las cargas y aflicciones por medio del amor mutuo, para que si uno de nosotros, por la rapidez de la condescendencia divina, se va primero, nuestro amor continúe en la presencia del Señor, y nuestras oraciones por nuestros hermanos y hermanas no cesen en la presencia de la misericordia del Padre." San Cirilo de Jerusalén, *Conferencias catequéticas* 23 9: "Luego [durante la Plegaria Eucarística] hacemos mención también de los que ya se han dormido: primero, los patriarcas, los profetas, los apóstoles y los mártires, para que por sus oraciones y súplicas Dios reciba nuestra petición."

[868] CIC 1476; IDA 5.

[869] CIC 1477; IDA 5. Véase Colosenses 1, 24: "Ahora me alegro de poder sufrir por ustedes, y completo en mi carne lo que falta a los padecimientos de Cristo, para bien de su Cuerpo, que es la Iglesia." Cf. Romanos 8, 16-17: "El Espíritu mismo da testimonio a nuestro espíritu de que somos hijos de Dios, y si hijos, también herederos, herederos de Dios y coherederos con Cristo, si tan solo sufrimos con él para que también seamos glorificados con él." Véase además 2 Corintios 1, 5: "Porque así como los sufrimientos de Cristo desbordan hacia nosotros, así también desborda por Cristo nuestro aliento." Arzobispo Malcolm Ranjith, Secretario de la CDWDS, "Hacia un *Ars Celebrandi* en la Liturgia", noviembre de 2008: "En efecto, la Liturgia, es un tesoro dado a la Iglesia, que debe ser celosamente guardado. Esto es así también porque es la *actio Christi* realizada en y a través de la Iglesia, que es su propio Cuerpo, en su triple extensión: la Iglesia triunfante, la Iglesia purgante y la Iglesia militante."

[870] CIC 1478; IDA 5.

[871] CIC 1478; IDA 5.

la comunión de los santos permite al pecador contrito estar antes y más eficazmente purificado de las penas del pecado.[872]

Indulgencias para los vivos y sufragios por los fallecidos

7.11.1 Para purificarse en esta vida, esfuércese el cristiano, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; empéñese, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, en despojarse completamente del "hombre viejo" y en revestirse del "hombre nuevo".[873]

7.11.2 Puesto que los fieles difuntos en vía de purificación son también miembros de la misma comunión de los santos, podemos ayudarles, entre otras formas, obteniendo para ellos indulgencias, de manera que las penas temporales debidas por sus pecados sean remitidas.[874]

7.11.3 Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias.[875]

Normas sobre las indulgencias

7.12.1 La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de

---

[872] CIC 1475.

[873] CIC 1473; Efesios 4, 22. 24. Véanse también las obras de misericordia espirituales y corporales, cf. CIC 2447; CIC app. B. CIC 1450: "La penitencia mueve al pecador a soportarlo todo con el ánimo bien dispuesto; en su corazón, contrición; en la boca, confesión; en la obra, toda humildad y fructífera satisfacción." Cf. *Catecismo del Concilio de Trento* (*Catecismo Romano*) II V 21; cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento paenitentiae* (1551) 3: DS 1673.

[874] CIC 1479. La palabra *sufragio* (del latín *suffragium*, que significa "apoyo") se refiere a las oraciones de intercesión rezadas por los difuntos. John T. Ford, *Glosario de términos teológicos* (Winona: Saint Mary's Press, 2006). San Agustín, *Sermón* 159 1: "Hay una disciplina eclesiástica, como saben los fieles, cuando se leen en voz alta los nombres de los mártires en ese lugar del altar de Dios, donde no se reza por ellos. Sin embargo, se reza por los muertos que se recuerdan. Porque es un error rezar por un mártir, a cuyas oraciones deberíamos encomendarnos nosotros mismos". Idem, *De civitate Dei* XX, 9, 2: "Tampoco las almas de los muertos piadosos están separadas de la Iglesia, que incluso ahora es el reino de Cristo. De lo contrario, no se les recordaría en el altar de Dios en la comunicación del Cuerpo de Cristo". Cf. LG 50: "La Iglesia peregrina desde las primeras edades de la religión cristiana ha cultivado con gran piedad la memoria de los muertos, y 'porque es un pensamiento santo y saludable orar por los difuntos para que sean liberados de sus pecados'[2 Macabeos 12, 46], también ofrece sufragios por ellos."

[875] CDC can. 994; cf. MI, normas, 3.

las satisfacciones de Cristo y de los Santos.[876]

7.12.2 La indulgencia es parcial o plenaria, según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente.[877]

7.12.3 Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias.[878]

7.12.4 Para ser capaz de lucrar indulgencias es necesario estar bautizado, no excomulgado, y hallarse en estado de gracia por lo menos al final de las obras prescritas.[879]

7.12.5 Sin embargo, para que el sujeto capaz las lucre debe tener al menos intención general de conseguirlas, y cumplir las obras prescritas dentro del tiempo determinado y de la manera debida, según el tenor de la concesión.[880]

7.12.6 Para ganar la indulgencia plenaria, además de excluir todo afecto al pecado, incluso venial, se requiere la ejecución de la obra enriquecida con la indulgencia y el cumplimiento de las tres condiciones siguientes: confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Romano Pontífice.[881]

7.12.7 Salvo declaración en contrario, no se puede lucrar la indulgencia por una obra ya impuesta por derecho o precepto.[882] Sin embargo, quien realice una obra impuesta como penitencia sacramental y que resulte ser una obra enriquecida con indulgencia, puede al mismo tiempo satisfacer la penitencia y lucrar la indulgencia.[883]

7.12.8 Por lo que se refiere a la concesión y uso de las indulgencias, se han de observar además las restantes prescripciones que se contienen en las leyes peculiares de la Iglesia.[884]

---

[876] CDC can. 992; cf. MI, normas, 1.
[877] CDC can. 993; cf. MI, normas, 2.
[878] CDC can. 994; cf. MI, normas, 3.
[879] CDC can. 996 §1; cf. MI, normas, 17 §1.
[880] CDC can. 996 §2; cf. MI, normas, 17 §2.
[881] MI, normas, 20 §1.
[882] MI, normas, 21 §1.
[883] MI, normas, 21 §2.
[884] CDC can. 997. Véase MI, *passim*.

CAPÍTULO 8

UNCIÓN DE LOS ENFERMOS

A. INTRODUCCIÓN

8.1.1 La sagrada Unción de los enfermos fue instituida por Cristo nuestro Señor como verdadero y propio sacramento del Nuevo Testamento. "Es aludido ciertamente por Marcos, pero es recomendado a los fieles y promulgado por Santiago Apóstol y hermano del Señor". En la tradición litúrgica, tanto en Oriente como en Occidente, se poseen desde la antigüedad testimonios de unciones de enfermos practicadas con óleo bendecido. En el transcurso de los siglos, la Unción de los enfermos fue conferida, cada vez más exclusivamente, a los que estaban a punto de morir. A causa de esto, había recibido el nombre de "Extremaunción". A pesar de esta evolución, la Liturgia, nunca dejó de orar al Señor a fin de que el enfermo recobrara su salud si así convenía a su salvación.[885]

8.1.2 En este sacramento, toda la Iglesia entera encomienda a los enfermos al Señor sufriente y glorificado para que los alivie y los salve. Mediante la unción con óleo bendecido por parte del presbítero y sus oraciones, Cristo confiere salud y fuerza al alma y, a veces, al cuerpo cuando estamos en peligro de muerte por enfermedad, accidente o vejez.[886]

8.1.3 Por medio de este sacramento, la Iglesia exhorta también a los enfermos a unirse libremente a la Pasión y muerte de Cristo; y contribuir así al bien del Pueblo de Dios.[887]

8.1.4 Cada vez se reconoce más que los enfermos, especialmente los crónicos, participan en la vida y la misión de la Iglesia. El *Catecismo de la Iglesia Católica* vincula explícitamente el Bautismo y la Confirmación con la Unción de los enfermos, y dice, "en cierta manera [el enfermo] es consagrado para dar fruto por su configuración con la Pasión redentora del Salvador."[888]

---

[885] CIC 1511-1512; cf. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de extremae unctionis* (1551) 1, y can. 1: DS 1695; 1716; cf. Marcos 6, 13; Santiago 5, 14-15.

[886] CIC 1499; obispo Mons. Donald W. Wuerl, et al., eds., *The Gift of Faith* (Huntington: Our Sunday Visitor, 2001) 247.

[887] CIC 1499. Véase Colosenses 1, 24: "Ahora me alegro de poder sufrir por ustedes, y completo en mi carne lo que falta a los padecimientos de Cristo, para bien de su Cuerpo, que es la Iglesia." Cf. Romanos 8, 16-17: "El mismo Espíritu se une a nuestro espíritu para dar testimonio de que somos hijos de Dios. Si somos hijos, también somos herederos, herederos de Dios y coherederos de Cristo, porque sufrimos con él para ser glorificados con él." Véase también 2 Corintios 1, 5: "Porque así como participamos abundantemente de los sufrimientos de Cristo, también por medio de Cristo abunda nuestro consuelo."

[888] CIC 1521; cf. 1294, 1523. Al mismo tiempo, la Unción de los enfermos no ha sido considerada una unción consagratoria. Véase SCDW, reply: *Notitiae* 7 (1971) 107-110; DOL 1026-1028, nota R2, respuesta 6. Es interesante,

8.1.5 El Concilio Vaticano II pidió a los obispos que animaran a sus pueblos, especialmente a los enfermos y a los sufrientes, a ofrecer oraciones y obras de penitencia a Dios para la evangelización del mundo. El Papa San Juan Pablo II planteó la idea de la vocación de los enfermos en muchos de sus escritos: "También los enfermos son enviados como obreros a la viña del Señor."[889]

8.1.6 Cuando el sacramento se administraba al momento de la muerte podía haber escasa noción de la "vocación de los enfermos". Sin embargo, como escribió el Papa San Juan Pablo II, "La misión de la Iglesia no es solo responsabilidad de los sanos y los fuertes... Los enfermos, los discapacitados, los enfermos terminales y los ancianos [están] en condiciones de comprometerse como mensajeros de la presencia liberadora y sanadora de Cristo." También escribió que se debe animar a los enfermos a "ofrecer sus sufrimientos a Dios por los misioneros". Al hacer tal ofrenda, los propios enfermos se convierten en misioneros."[890]

8.1.7 Es importante que todos los fieles, y sobre todo los enfermos, sean asistidos por una adecuada catequesis sobre la preparación y la participación en los sacramentos de la Unción y del santo Viático, especialmente si la celebración se realiza en comunidad. De este modo, comprenderán mejor lo que se ha dicho sobre estos sacramentos, y su celebración alimentará, fortalecerá y manifestará más eficazmente la fe. En efecto, la oración de fe que acompaña a la celebración del sacramento se alimenta de la profesión de fe.[891]

B. MINISTROS

8.2.1 El sacerdote, y solo él, administra válidamente la Unción de los enfermos.[892]

---

sin embargo, que RR1952, tit. VI, *De sacramento extremae unctionis*, cap. I, n. 16 I, n. 16 especificaba que un sacerdote que recibía la Extremaunción debía ser ungido en el dorso de las manos, y no en las palmas, como las demás personas, pues las manos del sacerdote "ya" habían sido consagradas en su ordenación.

[889] AG 38. Papa San Juan Pablo II, Exhortación Postsinodal *Christifideles laici* (1988) 53; Carta Encíclica *Redemptoris missio* (1990) 78; Carta Apostólica *Salvifici doloris* (1984) 19, 24.

[890] S. de Boer, "La Unción colectiva de los débiles", *Questions liturgiques* 76 (1995) 74.

[891] PCS 36.

[892] CDC can. 1003 §1. Véase también CDF, Nota sobre el ministro del sacramento de la Unción de los enfermos, 11 de febrero de 2005. EDM 9 §2: "Por lo que se refiere a la administración de este sacramento, el derecho eclesiástico reitera la doctrina teológicamente segura y el uso secular de la Iglesia que considera al sacerdote como su único ministro válido. Esta norma es totalmente coherente con el misterio teológico significado y realizado por medio del servicio sacerdotal. También hay que afirmar que la reserva del ministerio de la Unción al sacerdote está relacionada con la conexión de este sacramento con el perdón de los pecados y la digna recepción de la Sagrada Eucaristía. Ninguna otra persona puede actuar como ministro ordinario o extraordinario del sacramento, ya que ello constituye una simulación." Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 13.6.4, en relación con la Unción de los laicos con aceite no bendecido.

8.2.2 Todos los sacerdotes dotados de cura de almas tienen la obligación y el derecho de administrar la Unción de los enfermos a los fieles encomendados a su oficio pastoral; pero, por causa razonable, cualquier otro presbítero puede administrar este sacramento, con el consentimiento al menos presunto del presbítero al que antes se hace referencia.[893]

C. RECEPTORES

8.3.1 Se puede administrar la Unción de los enfermos al fiel que, habiendo llegado al uso de razón, comience a estar en peligro por enfermedad o vejez.[894]

a. Un enfermo puede ser ungido antes de una intervención quirúrgica, siempre que el motivo de la misma sea una enfermedad grave.[895]

b. Los ancianos pueden ser ungidos si se han debilitado notoriamente aunque no exista enfermedad grave.[896]

8.3.2 Los niños enfermos deben ser ungidos si tienen suficiente uso de razón para ser fortalecidos por este sacramento. En la duda de si un niño ha alcanzado el uso de razón, se le debe conferir el sacramento.[897]

8.3.3 Los niños, en la medida en que no hayan alcanzado el uso de razón y, por tanto, sean incapaces de cometer pecados personales, no son candidatos a recibir el sacramento. Ciertamente, es lícito rezar por la curación de un niño enfermo.

8.3.4 Puede reiterarse este sacramento si el enfermo, una vez recobrada la salud, contrae de nuevo una enfermedad grave o, si durante la misma enfermedad, el peligro se hace más grave.[898]

8.3.5 En la duda de si el enfermo ha alcanzado el uso de razón, sufre una enfermedad grave o ha fallecido ya, se le debe conferir este sacramento.[899]

---

[893] CDC can. 1003 §2.

[894] CDC can. 1004 §1. Al completar el séptimo año, se presume que el menor ha llegado al uso de razón. Véase CDC can. 97 §2, y la nota a ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 8.3.2. 1917 CDC can. 940 §1 se refería al "peligro de muerte por enfermedad o vejez". La referencia a la muerte (*periculo mortis*) se suprimió en el CDC de 1983, ya que el requisito de esperar el peligro de muerte había sido mitigado por los textos introductorios del PCS. El peligro debe provenir de una causa intrínseca, como una enfermedad o una lesión, y no de una causa extrínseca, como el peligro de una batalla o una ejecución inminente.

[895] PCS 10.

[896] PCS 11.

[897] PCS 12; cf. SCSDW, Decreto *Promulgatio codice*, 9 de diciembre de 1983: *Notitiae* 19 (1983) 55; CDC can. 1005. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6.b, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 9.17.3.a.

[898] CDC can. 1004 §2.

[899] CDC can. 1005

8.3.6 Adminístrese este sacramento a los enfermos que, cuando estaban en posesión de sus facultades, lo hayan pedido al menos de manera implícita.[900]

8.3.7 No se confiera la Unción de los enfermos a quienes persistan obstinadamente en un pecado grave manifiesto.[901]

8.3.8 En la catequesis pública y privada, edúquese a los fieles para que pidan el sacramento de la Unción y, en cuanto llegue el momento oportuno, lo reciban con plena fe y devoción. No deben seguir la práctica errónea de retrasar la recepción del sacramento. A todos cuantos atiendan a los enfermos se les debe enseñar su significado y finalidad.[902]

D. NOTAS SOBRE RITOS, TIEMPOS Y LUGARES

Materia y forma

8.4.1 La *materia del* sacramento de la Unción de los enfermos consiste en óleo de oliva o, según las circunstancias, otro aceite derivado de plantas, que haya sido consagrado por un obispo o un presbítero. La *forma* del sacramento consiste en la oración solemne que el presbítero reza mientras administra las unciones.[903]

8.4.2 La Unción de los enfermos se administra ungiéndoles con óleo y pronunciando las palabras prescritas en los libros litúrgicos.[904]

8.4.3 El óleo utilizado para la Unción de los enfermos debe ser bendecido para este fin por el obispo o por un presbítero que tenga la facultad, ya sea por derecho o por concesión especial de la Sede Apostólica.[905]

8.4.4 Además del obispo, pueden bendecir el óleo que se emplea en la Unción de los enfermos:

---

[900] CDC can. 1006; PCS 14.
[901] CDC can. 1007.
[902] PCS 13.
[903] PCS 20. Concilio de Trento, Sesión XIV, *Doctrina de sacramento extremae unctionis* (1551) 1: DS 1695; *Catecismo del Concilio de Trento* (*Catecismo Romano*) II, 4, 5: "Así como el óleo de oliva es eficaz para calmar el cuerpo de diversas formas, así también este sacramento alivia el alma de diversas formas. El óleo restablece la salud y refuerza los espíritus; da luz y renueva las fuerzas. Todos estos mismos efectos son producidos espiritualmente en el enfermo por el poder divino que opera en este sacramento."
[904] CDC can. 998.
[905] PCS 21.

a. quienes por derecho son equiparados al obispo diocesano;[906]

b. en caso de necesidad, cualquier presbítero, pero solo dentro de la celebración del sacramento.[907]

8.4.5 Está permitido a todo presbítero llevar consigo el óleo bendecido, de manera que, en caso de necesidad, pueda administrar el sacramento de la Unción de los enfermos.[908]

8.4.6 Solo en caso de verdadera necesidad, un presbítero puede aumentar el volumen de los óleos bendecidos añadiéndoles aceite no bendecido. Sería un abuso, sin embargo, si esta práctica se convirtiera en rutina por conveniencia o comodidad.[909]

Notas rituales

8.5.1 Las unciones han de hacerse cuidadosamente, con las palabras, orden y modo prescritos en los libros litúrgicos; sin embargo, en caso de necesidad, basta una sola Unción en la frente, o también en otra parte del cuerpo, diciendo la fórmula completa.[910]

8.5.2 El ministro ha de hacer las unciones con la mano, a no ser que una razón grave aconseje el uso de un instrumento.[911]

8.5.3 No debe retrasarse demasiado el viático a los enfermos; quienes ejercen la cura de almas han de vigilar diligentemente para que los enfermos lo reciban cuando tengan aún pleno uso de sus facultades.[912]

8.5.4 El presbítero que administre los sacramentos a alguien en peligro de muerte no debe dejar de impartir la bendición apostólica a la que va unida la indulgencia plenaria.[913]

Tiempos y lugares

---

[906] CDC can. 999 1º. a. Quienes por derecho son equiparados al obispo diocesano son los prelados y abades territoriales, los vicarios y prefectos apostólicos, los administradores apostólicos de las administraciones apostólicas permanentemente establecidas y los superiores de las misiones *sui iuris*. CDC can. 381 §2, 368.
[907] CDC can. 999 2º.
[908] CDC can. 1003 §3.
[909] CDWDS, respuesta, 18 de abril de 1994, en BCLN agosto-septiembre de 1994; RRAA 1996, 10.
[910] CDC can. 1000 §1.
[911] CDC can. 1000 §2.
[912] CDC can. 922.
[913] MI, concesiones, 12 §1.

8.6.1 La celebración comunitaria de la Unción de los enfermos para varios enfermos al mismo tiempo, que estén debidamente preparados y rectamente dispuestos, puede hacerse de acuerdo con las prescripciones del Arzobispo.[914]

8.6.2 Para celebrar el sacramento en común en una iglesia o capilla parroquial, el edificio debe ser accesible para personas con discapacidades, incluidas las que vayan en silla de ruedas y las que deban desplazarse con un aparato respiratorio.[915]

8.6.3 Considerando que muchas de las personas que vayan a ser ungidas tal vez sean incapaces de acercarse al presbítero, será conveniente que la parroquia habilite una zona en la que el presbítero pueda acercarse fácilmente y con amabilidad a las personas con discapacidades. Esto suele ser posible en una sección de la iglesia donde los asientos sean flexibles y no fijos.[916]

8.6.4 Cuando el sacramento se administra a los enfermos en hospitales o en los domicilios particulares, se puede utilizar el rito abreviado.[917]

[914] CDC can. 1002. PCS 97-130 (Unción fuera de la Misa) y 131-148 (Unción dentro de la Misa). Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 13.6.1-13.8.3.
[915] BLS 109.
[916] BLS 109.
[917] PCS 149-160.

CAPÍTULO 9

MATRIMONIO

A. INTRODUCCIÓN

9.1.1 La alianza matrimonial, establecida por el Creador y ordenada por sus leyes, por la que el varón y la mujer, mediante un consentimiento personal irrevocable, constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, está ordenada por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole.[918]

9.1.2 El matrimonio no es una institución puramente humana. "La íntima comunidad de vida y amor conyugal está fundada por el Creador y provista de leyes propias. El mismo Dios es el autor del matrimonio."[919]

9.1.3 La vocación al matrimonio se inscribe en la naturaleza misma del hombre y de la mujer, según salieron de la mano del Creador, pues han sido creados a su imagen y semejanza, y su amor mutuo se convierte en imagen del amor absoluto e indefectible con el que Dios ama a los hombres.[920]

9.1.4 La Sagrada Escritura se abre con el relato de la creación del hombre y de la mujer a imagen y semejanza de Dios y se cierra con la visión de las "Bodas del Cordero". De un extremo a otro la Escritura habla del matrimonio y de su "misterio", de su institución y del sentido que Dios le dio, de su origen y de su fin, de sus realizaciones diversas a lo largo de la historia de la salvación, de sus dificultades nacidas del pecado y de su renovación en el Señor, todo ello en la perspectiva de la Nueva Alianza de Cristo y de la Iglesia.[921]

9.1.5 La Sagrada Escritura afirma que el hombre y la mujer fueron creados el uno para el otro: "No es bueno que el hombre esté solo." La mujer, "carne de su carne", su contraparte, su igual, la criatura más semejante al hombre mismo, le es dada por Dios como un "auxilio", representando así a Dios que es nuestro "auxilio." "Por eso deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y se hacen una sola carne." Que esto significa una unión indefectible de sus dos

---

[918] CCIO can. 776 §1; cf. CDC can. 1055 §1; GS 48 §1.

[919] CIC 1603; cf. GS 47 §§1-2, 48 §1. El matrimonio es "una unión de un hombre y una mujer y una alianza de toda la vida, una participación en la ley divina y humana" y "una unión de un hombre y una mujer que implica un compartir indiviso de la vida". Justiniano, *Digesto*, 23, 2, 1; *Institutos*, 1, 9, 1.

[920] CIC 1604; cf. Génesis 1, 27-28, 31; 1 Juan 4, 8, 16. "El trono de los querubines está a punto, los portadores atentos y preparados, el tálamo adornado, los alimentos prestos; se han embellecido los eternos sagrarios y moradas, han sido abiertos los tesoros de todos los bienes, y el reino de los cielos está preparado desde toda la eternidad." De una antigua homilía del Sábado Santo, en Liturgia de las Horas, Sábado Santo, Oficio de Lecturas.

[921] CIC 1602; cf. Apocalipsis 19:7, 9; cf. Génesis 1: 26-27; 1 Corintios 7: 39; Efesios 5: 31-32.

vidas, el Señor mismo lo muestra recordando cuál fue "en el principio", el plan del Creador: "De manera que ya no son dos sino una sola carne."[922]

9.1.6 La alianza nupcial entre Dios y su pueblo Israel había preparado la Nueva y Eterna Alianza mediante la que el Hijo de Dios, encarnándose y dando su vida, se unió en cierta manera con toda la humanidad salvada por él, preparando así "el banquete de las Bodas del Cordero."[923]

9.1.7 En el umbral de su vida pública, Jesús realiza su primer signo con ocasión de un banquete nupcial. Jesús enseñó el sentido original de la unión del hombre y la mujer, tal como el Creador la quiso al comienzo. La unión matrimonial del hombre y la mujer es indisoluble: Dios mismo la estableció: Por lo tanto "lo que Dios unió, que no lo separe el hombre."[924]

9.1.8 Toda la vida cristiana está marcada por el amor conyugal de Cristo y de la Iglesia. Ya el Bautismo es como el baño de bodas que precede al banquete de bodas, el sacramento de la Eucaristía. El matrimonio cristiano viene a ser por su parte signo eficaz, sacramento de la alianza de Cristo y de la Iglesia, un sacramento por el que los esposos son unidos por Dios a imagen de la unión indeclinable de Cristo con la Iglesia, y consagrados y fortalecidos por la gracia sacramental para vivir esa unión.[925]

9.1.9 Jesús no impuso a los esposos una carga imposible de llevar. Viniendo para restablecer el orden inicial de la creación perturbado por el pecado, confiere al hombre y a la mujer la fuerza y la gracia para vivir el matrimonio en la dimensión nueva del Reino de Dios. Siguiendo a Cristo, renunciando a sí mismos, tomando sobre sí sus cruces, los esposos podrán "comprender" el sentido original del matrimonio y vivirlo con la ayuda de Cristo.[926]

---

[922] CIC 1605; cf. Génesis 2, 18-25; Mateo 19, 6.

[923] CIC 1612; cf. Apocalipsis 19, 7. 9; GS 22. Véase también ICEL, traducción al inglés de *The Order of Mass* I, 2006, 2008: "He aquí el Cordero de Dios, he aquí el que quita los pecados del mundo. Dichosos los invitados a la cena del Señor."

[924] CIC 1613; cf. Juan 2, 1-11. CIC 1614; cf. Mateo 19, 6-8.

[925] CIC 1617; cf. Efesios 5, 26-27; Concilio de Trento, Sesión XXIV, *Doctrina de sacramento matrimonii* (1563): DS 1800; CDC can. 1055 §2; CCIO can. 776 §2. "Pues del mismo modo que Dios formó a la mujer del costado de Adán, de igual manera Jesucristo nos dio el agua y la sangre salidas de su costado, para edificar la Iglesia. Y de la misma manera que entonces Dios tomó la costilla de Adán, mientras éste dormía, así también nos dio el agua y la sangre después que Cristo hubo muerto. Mirad de qué manera Cristo se ha unido a su esposa, considerad con qué alimento la nutre. Con un mismo alimento hemos nacido y nos alimentamos. De la misma manera que la mujer se siente impulsada por su misma naturaleza a alimentar con su propia sangre y con su leche a aquel a quien ha dado a luz, así también Cristo alimenta siempre con su sangre a aquellos a quienes él mismo ha hecho renacer." San Juan Crisóstomo, *Catequesis* 3, en Liturgia de las Horas, Viernes Santo, Oficio de Lecturas.

[926] CIC 1615; cf. Marcos 8, 34; Mateo 11, 29-30; Mateo 19, 11. Tertuliano, *Ad uxorem* (ca. 206): "¿Quién puede expresar la felicidad de ese matrimonio que la Iglesia aprueba, que el sacrificio [la Misa] confirma, que la bendición sella, que los ángeles anuncian y que el Padre ratifica?"

9.1.10 La tarea fundamental del matrimonio y de la familia es estar al servicio de la vida. Los hijos son el don más excelso del matrimonio, y es en ellos donde el matrimonio encuentra su gloria suprema. Dios mismo quiso hacer partícipes al hombre y a la mujer de manera especial de su propia obra creadora. De ahí que el cultivo verdadero del amor conyugal y todo el sistema de la vida familiar que de él procede, sin dejar posponer los otros fines del matrimonio, tienden a que los esposos estén dispuestos, con fortaleza de ánimo, a cooperar con el amor del Creador y Salvador, que por medio de ellos aumenta y enriquece a su propia familia cada día más.[927]

9.1.11 La fecundidad del amor conyugal se extiende a los frutos de la vida moral, espiritual y sobrenatural que los padres transmiten a sus hijos. Como dijo el Papa Pío XII en una reunión de padres: "Vosotros sois, bajo la dirección de los presbíteros, los primeros y más cercanos educadores y maestros de los hijos que Dios os ha dado. En la construcción del templo de la Iglesia, que no está hecho de piedras muertas, sino de almas vivas con nueva vida celestial, sois los guías espirituales de vuestros hijos; vosotros mismos sois, por así decirlo, presbíteros de la cuna, de la infancia y de la niñez, y debéis mostrarles el camino del cielo."[928]

B. ATENCIÓN PASTORAL Y LO QUE DEBE PRECEDER A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

9.2.1 Los pastores de almas están obligados a procurar que la propia comunidad eclesiástica preste a los fieles asistencia para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección. Ante todo, se ha de prestar esta asistencia:

a. mediante la predicación, la catequesis acomodada a los menores, a los jóvenes y a los adultos, e incluso con los medios de comunicación social, de modo que los fieles adquieran formación sobre el significado del matrimonio cristiano y sobre la tarea de los cónyuges y de los padres cristianos,[929]

b. por la preparación personal para contraer matrimonio, por la cual los novios se disponen para la santidad y las obligaciones de su nuevo

---

[927] CIC 1653; 1652, citando GS 50 §1; cf. GS 48 §1; cf. Génesis 2, 18; Mateo 19, 4; Génesis 1, 28. Véase también CIC 1654: "Los esposos a los que Dios no ha concedido tener hijos pueden llevar una vida conyugal plena de sentido, humana y cristianamente. Su matrimonio puede irradiar una fecundidad de caridad, de acogida y de sacrificio."
[928] CIC 1653; cf. GE 3, FC 28. Papa Pío XII, Alocución a los matrimonios, 15 de enero de 1941. Véase, por ejemplo, RBC 70: "Que bendiga Dios a los padres de estos niños. Con sus esposas serán los primeros maestros de sus hijos en los caminos de la fe. Que sean también los mejores maestros, dando testimonio de la fe con lo que dicen y hacen, en Cristo Jesús nuestro Señor".
[929] CDC can. 1063 1º.

estado;[930]

c. por una fructuosa celebración litúrgica del matrimonio, que ponga de manifiesto que los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y participan de él;[931] y

d. por la ayuda prestada a los esposos, para que, manteniendo y defendiendo fielmente la alianza conyugal, lleguen a una vida cada vez más santa y más plena en el ámbito de la propia familia.[932]

9.2.2 Corresponde al ordinario del lugar cuidar de que se organice debidamente esa asistencia, oyendo también, si parece conveniente, a hombres y mujeres de experiencia y competencia probadas.[933]

9.2.3 Los católicos aún no confirmados deben recibir el sacramento de la Confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave.[934]

9.2.4 Para que reciban fructuosamente el sacramento del Matrimonio, se recomienda encarecidamente que los contrayentes acudan a los sacramentos de la Penitencia y de la Sagrada Eucaristía.[935]

9.2.5 Antes de que se celebre el matrimonio debe constar que nada se oponga a su celebración válida y lícita.[936]

9.2.6 Obsérvense las siguientes normas sobre el examen de los contrayentes, así como sobre las proclamas matrimoniales u otros medios oportunos para realizar las investigaciones que deben necesariamente preceder al matrimonio:

a. impártase a la pareja una educación y preparación pastoral adecuadas mediante la participación en un programa de preparación para el matrimonio aprobado por el Arzobispo;

b. pregúntese a los contrayentes en cuanto a su libertad para casarse;

c. presenten los católicos bautizados un certificado de Bautismo anotado recientemente;

---

[930] CDC can. 1063 2º.
[931] CDC can. 1063 3º.
[932] CDC can. 1063 4º.
[933] CDC can. 1064. En la Arquidiócesis de Washington, la Oficina de Vida Familiar ofrece programas, formación y recursos en las áreas de matrimonio y preparación para el matrimonio.
[934] CDC can. 1065 §1.
[935] CDC can. 1065 §2.
[936] CDC can. 1066.

d. preséntese, cuando sea necesario, documentación adicional (como declaraciones juradas de los padres) que acredite la libertad de la parte católica para contraer matrimonio;

e. presenten los no católicos bautizados prueba satisfactoria del Bautismo y de libertad para casarse;

f. presenten las personas no bautizadas prueba satisfactoria de libertad para casarse;

g. ajústese la preparación para el matrimonio a las prescripciones del derecho canónico y de estas normas; y

h. cúmplase en la preparación para el matrimonio con las leyes civiles pertinentes.

Una vez observadas estas normas con diligencia, el párroco puede asistir al matrimonio.[937]

9.2.7 En peligro de muerte, si no pueden conseguirse otras pruebas, basta, a no ser que haya indicaciones en contra, la declaración de los contrayentes, bajo juramento según los casos, de que están bautizados y libres de todo impedimento.[938]

9.2.8 Todos los fieles están obligados a manifestar al párroco o al ordinario del lugar, antes de la celebración del matrimonio, los impedimentos de que tengan noticia.[939]

9.2.9 Si realiza las investigaciones alguien distinto del párroco a quien corresponda asistir al matrimonio, comunicará cuanto antes su resultado al mismo párroco, mediante documento auténtico.[940]

9.2.10 Salvo en caso de necesidad, nadie debe asistir sin licencia del ordinario del lugar:

a. al matrimonio de vagos;[941]

---

[937] CDC can. 1067; NCCB, Norma complementaria para el CDC can. 1067, 18 de noviembre de 1998: RRAA 2001, 34-35.

[938] CDC can. 1068.

[939] CDC can. 1069.

[940] CDC can. 1070.

[941] CDC can. 1071 §1 1º. Los vagos son personas que no tienen domicilio o cuasi domicilio (can. 100, 101), lo que puede dificultar la determinación de su libertad para contraer matrimonio. Algunas personas no tienen domicilio fijo porque son viajeros, emigrantes, están en la pobreza o incluso son refugiados. Otros vagabundos

b. al matrimonio que no pueda ser reconocido o celebrado según la ley civil;[942]

c. al matrimonio de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente, hacia el otro contrayente o hacia los hijos de esa unión;[943]

d. al matrimonio de quien notoriamente hubiera abandonado la fe católica;[944]

e. al matrimonio de quien esté incurso en una censura;[945]

f. al matrimonio de un menor de edad, si sus padres lo ignoran o se oponen razonablemente;[946]

g. al matrimonio que se celebre por procurador (o por poder).[947]

9.2.11 El ordinario del lugar no debe conceder licencia para asistir al matrimonio de quien haya abandonado notoriamente la fe católica, a no ser que exista causa justa y razonable y

a. que la parte católica (es decir, no el que ha rechazado la fe católica) declare que está dispuesto a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe, y prometa sinceramente que hará cuanto le sea posible para que toda la prole se bautice y se eduque en la Iglesia Católica;

b. que se informe en su momento al otro contrayente (es decir, al que ha rechazado la fe católica) sobre las promesas que debe hacer la parte católica, de modo que conste que es verdaderamente consciente de la promesa y de la obligación de la parte católica; y

c. que ambos contrayentes sean instruidos sobre los fines y propiedades

---

llevan una vida errante porque padecen enfermedades mentales. Hay que tener especial cuidado para cerciorarse de que un vagabundo sea capaz de contraer matrimonio.

[942] CDC can. 1071 §1 2º.

[943] CDC can. 1071 §1 3º.

[944] CDC can. 1071 §1 4º; cf. can. 751: "Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la Comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos." A estas personas se les pueden negar las exequias eclesiásticas, cf. ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 10.4.2-7.

[945] CDC can. 1071 §1 5º. Las censuras mencionadas son la excomunión y el interdicto (cf. can. 1331 §1 2º, 1332).

[946] CDC can. 1071 §1 6º. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 9.2.13, 9.4.1-6, 9.35.3, 9.36.7-9.

[947] CDC can. 1071 §1 7º; cf. can. 1105.

esenciales del matrimonio, que no pueden ser excluidos por ninguno de los dos.[948]

9.2.12 Procuren los pastores de almas disuadir de la celebración del matrimonio a los jóvenes que aún no hayan alcanzado la edad en la que según las costumbres de la región se suele contraer.[949]

9.2.13 En cuanto a los requisitos de derecho civil, cabe señalar lo siguiente:

a. En el Distrito de Columbia, los menores de 18 años necesitan formularios de consentimiento firmados por sus padres o tutores para obtener una licencia de matrimonio. Los menores de 16 años no pueden contraer matrimonio.

b. En el Estado de Maryland, se necesita el consentimiento paterno para quienes tengan entre 16 y 18 años, y el padre o tutor debe acompañar a la persona que solicite la licencia. Si el solicitante es menor de 16 años, se necesita consentimiento paterno y aprobación por escrito de un juez de la División de Huérfanos del Tribunal de Causas Comunes. La mujer menor de 18 años que esté embarazada o tenga un hijo, y que muestre certificado de un médico autorizado que dé fe de estos hechos, puede quedar exenta del requisito de consentimiento paterno.

C. IMPEDIMENTOS DIRIMENTES Y DISPENSAS

Notas generales

9.3.1 El impedimento dirimente inhabilita a la persona para contraer matrimonio válidamente.[950]

9.3.2 Se considera público el impedimento que puede probarse en el fuero externo; en caso contrario es oculto.[951]

Impedimento de la edad

9.4.1 No puede contraer matrimonio válido el varón antes de los dieciséis años

---

[948] CDC can. 1071 §2; cf. can. 1125 1º-3º.
[949] CDC can. 1072.
[950] CDC can. 1073. Los impedimentos conocidos como *impedimentos impedientes* (prohibitivos), que figuraban en el Código de Derecho Canónico de 1917 y que hacían que los matrimonios fueran ilícitos pero válidos, no existen en el Código de Derecho Canónico de 1983.
[951] CDC can. 1074.

cumplidos, ni la mujer antes de los catorce, también cumplidos.[952]

9.4.2 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuye a su bien espiritual, puede dispensar de este impedimento a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan y que estén realmente presentes en la Arquidiócesis de Washington.[953]

9.4.3 Los párrocos no deben asistir, sin licencia del ordinario del lugar, al matrimonio que no pueda ser reconocido o celebrado según la ley civil.[954]

9.4.4 Procuren los pastores de almas disuadir de la celebración del matrimonio a los jóvenes que aún no hayan alcanzado la edad en la que según las costumbres de la región se suele contraer.[955]

9.4.5 En peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho moren en la Arquidiócesis de Washington de este impedimento, ya sea público u oculto. Cuando no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o diácono que asistan al matrimonio.[956]

9.4.6 Siempre que el impedimento se descubra cuando ya esté todo preparado para las nupcias (incluso una convalidación), y el matrimonio no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y el ordinario del lugar no pueda ser localizado— tienen facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o diácono que asista al matrimonio. El ministro debe comunicar inmediatamente al ordinario del lugar de la dispensa concedida; y ésta debe anotarse también en el Registro Matrimonial.[957]

Impedimento de impotencia

9.5.1 La impotencia antecedente y perpetua para realizar el acto conyugal, tanto por parte del hombre como de la mujer, ya absoluta ya relativa, hace nulo el matrimonio por su misma naturaleza.[958]

---

[952] CDC can. 1083 §1.
[953] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1.
[954] CDC can. 1071 §1 2º.
[955] CDC can. 1072. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 9.2.13, 9.4.1-6, 9.35.3, 9.36.7-9, en relación con los requisitos civiles para las edades de los contrayentes.
[956] CDC can. 1079 §§1-4.
[957] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[958] CDC can. 1084 §1.

9.5.2 Este impedimento es de ley natural divina, y no puede ser dispensado.

9.5.3 Si el impedimento de impotencia es dudoso, con duda de derecho o de hecho, no se debe impedir el matrimonio ni, mientras persista la duda, declararlo nulo.[959]

9.5.4 La esterilidad no prohíbe ni dirime el matrimonio.[960]

Impedimento de ligamen

9.6.1 Atenta inválidamente al matrimonio quien esté ligado por el vínculo de un matrimonio anterior, aunque no haya sido consumado.[961]

9.6.2 Este impedimento es tanto de derecho positivo divino como de derecho natural, y no puede ser dispensado.

9.6.3 Aun cuando el matrimonio anterior sea nulo o haya sido disuelto por cualquier causa, no por eso es lícito contraer otro antes de que conste legítimamente y con certeza la nulidad o disolución del precedente.[962]

Impedimento de disparidad de culto

9.7.1 La perfecta unión de las personas y la plena participación en la vida que constituye el estado matrimonial se aseguran más fácilmente cuando ambos contrayentes pertenecen a la misma comunidad de fe. Los matrimonios mixtos presentan con frecuencia dificultades para los propios cónyuges, y para los hijos que nacen de ellos, en el mantenimiento de su fe y de su compromiso cristiano y para la armonía de la vida familiar.[963]

9.7.2 Es inválido el matrimonio entre dos personas, una de las cuales fue bautizada

---

[959] CDC can. 1084 §2.

[960] CDC can. 1084 §3. Sin embargo, esto es sin perjuicio de lo prescrito en el CDC can. 1098: "Quien contrae el matrimonio engañado por dolo, provocado para obtener su consentimiento, acerca de una cualidad del otro contrayente, que por su naturaleza puede perturbar gravemente el consorcio de vida conyugal, contrae inválidamente." Desde el punto de vista jurídico, la "impotencia" es la incapacidad de mantener relaciones sexuales con todos sus elementos esenciales tal y como los determina la naturaleza. El término "esterilidad" se refiere a los defectos que impiden la procreación pero que no afectan al acto de la cópula.

[961] CDC can. 1085 §1. Un matrimonio *ratum et non consummatum* puede ser disuelto por el Romano Pontífice, cf. CDC can. 1142

[962] CDC can. 1085 §2, 1684 §2. La declaración de nulidad de un tribunal de primera instancia debe ser confirmada por una sentencia de un tribunal de segunda instancia. No se trata de una prohibición invalidante, pero un matrimonio celebrado en estas circunstancias sin declaración de nulidad sería gravemente ilícito.

[963] Cf. DE 144.

en la Iglesia Católica o recibida en su seno, y otra no bautizada.[964]

9.7.3 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuya a su bien espiritual, puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho habiten en la Arquidiócesis de Washington.[965]

9.7.4 Si hay causa justa y razonable, el ordinario del lugar puede conceder esta licencia, pero no debe otorgarla si no se cumplen las condiciones que siguen:

a. que la parte católica declare que está dispuesta a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe, y prometa sinceramente que hará cuanto le sea posible para que toda la prole se bautice y se eduque en la Iglesia Católica;[966]

b. que se informe en su momento al otro contrayente sobre las promesas que debe hacer la parte católica, de modo que conste que es verdaderamente consciente de la promesa y de la obligación de la parte católica;[967] y

c. que ambos contrayentes sean instruidos sobre los fines y propiedades esenciales del matrimonio, que no pueden ser excluidos por ninguno de los dos.[968]

9.7.5 En el matrimonio entre un contrayente católico y uno no bautizado, obsérvese la forma canónica de matrimonio.[969]

9.7.6 Si hay graves dificultades para observar la forma canónica, el ordinario del lugar de la parte católica tiene derecho a dispensar de ella en cada caso, pero consultando al ordinario del lugar en que se celebre el matrimonio y permaneciendo para la validez la exigencia de alguna forma pública de celebración.[970]

9.7.7 Prohíbese que, antes o después de la celebración canónica, haya otra celebración religiosa del mismo matrimonio para prestar o renovar el

---

[964] CDC can. 1086 §1. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, de 26 de octubre de 2009.
[965] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1.
[966] CDC can. 1125 1º.
[967] CDC can. 1125 2º.
[968] CDC can. 1125 3º.
[969] CDC can. 1127 §1, 1129.
[970] CDC can. 1127 §2, 1129.

consentimiento matrimonial.[971]

9.7.8 No se lleve a cabo una ceremonia religiosa en la cual, juntos el asistente católico y el ministro no católico y realizando cada uno de ellos su propio rito, pidan el consentimiento de los contrayentes.[972]

9.7.9 Los ordinarios del lugar y los demás pastores de almas deben cuidar de que no falte al cónyuge católico, y a los hijos nacidos de matrimonio mixto, la asistencia espiritual para cumplir sus obligaciones y han de ayudar a los cónyuges a fomentar la unidad de su vida conyugal y familiar.[973]

9.7.10 No se dispense este impedimento a no ser que se hayan cumplido las condiciones indicadas respecto a que la parte católica prometa estar dispuesta a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe, y hacer cuanto le sea posible para que toda la prole sea bautizada y educada en la Iglesia Católica.[974]

9.7.11 En peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar donde residan, y a todos los que de hecho se encuentren presentes en la Arquidiócesis de Washington, de este impedimento, ya sea público u oculto. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o diácono que asista al matrimonio.[975]

9.7.12 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[976]

Impedimento de órdenes sagradas

9.8.1 Atentan inválidamente al matrimonio quienes hayan recibido las órdenes sagradas.[977]

---

[971] CDC can. 1127 §3, 1129.
[972] CDC can. 1127 §3, 1129.
[973] CDC can. 1128, 1129.
[974] CDC can. 1086 §2; cf. can. 1125, 1126.
[975] CDC can. 1079 §§1-4.
[976] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[977] CDC can. 1087.

9.8.2 En el caso del orden sagrado del presbiterado, la dispensa de este impedimento en todas las circunstancias sin excepción está reservada a la Sede Apostólica.[978]

9.8.3 En caso de peligro inminente de muerte que implique el orden sagrado del diaconado, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[979]

9.8.4 Si el impedimento implica el orden sagrado del diaconado y se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[980]

Impedimento de voto de castidad

9.9.1 Atentan inválidamente al matrimonio quienes estén vinculados por voto público perpetuo de castidad profesado en un instituto religioso.[981]

9.9.2 En circunstancias normales, la dispensa de este impedimento está reservada a la Sede Apostólica cuando se refiera a haber profesado un voto público perpetuo de castidad en un instituto religioso de derecho pontificio. Para un voto hecho en un instituto religioso de derecho diocesano, el ordinario del lugar es competente para conceder la dispensa.[982]

9.9.3 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la

---

[978] CDC can. 1078 §2 1º. CDC can. 1079 §1: "En peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar donde residan, y a todos los que de hecho moren en su territorio, tanto de la forma que deba observarse en la celebración del matrimonio como de todos y cada uno de los impedimentos de derecho eclesiástico, ya sean públicos ya ocultos *excepto el impedimento surgido del orden sagrado del presbiterado*" (énfasis añadido).
[979] CDC can. 1079 §§1-4.
[980] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[981] CDC can. 1088.
[982] CDC can. 1078 §2 1º.

Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[983]

9.9.4 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[984]

Impedimento de rapto de la mujer

9.10.1 No puede haber matrimonio entre un hombre y una mujer raptada o al menos retenida con miras a contraer matrimonio con ella, a no ser que después la mujer, separada del raptor y hallándose en lugar seguro y libre, opte voluntariamente por el matrimonio.[985]

9.10.2 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuya a su bien espiritual, puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho moren en la Arquidiócesis de Washington.[986]

9.10.3 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[987]

9.10.4 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda

[983] CDC can. 1079 §§1-4.
[984] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[985] CDC can. 1089. Nótese que este impedimento solo existe para una mujer que haya sido raptada. No existe tal impedimento respecto a un hombre que haya sido raptado.
[986] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1.
[987] CDC can. 1079 §§1-4.

probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[988]

Impedimento de delincuencia

9.11.1 Quien, con el fin de contraer matrimonio con una determinada persona, cause la muerte del cónyuge de esta o de su propio cónyuge, atenta inválidamente a ese matrimonio.[989]

9.11.2 También atentan inválidamente al matrimonio entre sí quienes, en cooperación mutua, física o moral, hayan causado la muerte del cónyuge.[990]

9.11.3 La dispensa de este impedimento está reservada a la Sede Apostólica.[991]

9.11.4 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o diácono que asista al matrimonio.[992]

9.11.5 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[993]

Impedimento de consanguinidad

9.12.1 En línea recta de consanguinidad, es nulo el matrimonio entre todos los

[988] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[989] CDC can. 1090 §1.
[990] CDC can. 1090 §2.
[991] CDC can. 1078 §2 2º.
[992] CDC can. 1079 §§1-4.
[993] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.

ascendientes y descendientes, tanto legítimos como naturales (es decir, nacidos fuera del matrimonio).[994]

9.12.2 En línea colateral de consanguinidad, el matrimonio es nulo hasta el cuarto grado inclusive (primos hermanos).[995]

9.12.3 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuya a su bien espiritual, puede dispensar a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho moren en la Arquidiócesis de Washington, del impedimento de consanguinidad en línea colateral de cuarto grado (primos hermanos).[996]

9.12.4 Nunca se concede dispensa del impedimento de consanguinidad en línea recta (es decir, con los padres u otros antepasados, o con los hijos y otros descendientes) o en segundo grado de línea colateral (es decir, con hermanos).[997]

9.12.5 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[998]

9.12.6 Si el impedimento de consanguinidad en línea colateral de cuarto grado (primos hermanos) se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[999]

9.12.7 Nunca debe permitirse el matrimonio cuando subsista alguna duda sobre si los contrayentes son consanguíneos en algún grado de línea recta (padres o hijos, etc.) o en segundo grado de línea colateral o en el segundo grado de la línea

---

[994] CDC can. 1091 §1.
[995] CDC can. 1091 §2.
[996] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1. Otros parentescos menos próximos no son impedimentos, y no requieren ninguna dispensa (por ejemplo, los primos segundos).
[997] CDC can. 1078 §3.
[998] CDC can. 1079 §§1-4.
[999] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.

colateral (hermanos).[1000]

Impedimento de afinidad (*relación por matrimonio*)

9.13.1 La afinidad en línea recta (es decir, con los padres u otros antepasados, o los hijos y otros descendientes del cónyuge) en cualquier grado invalida el matrimonio.[1001]

9.13.2 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuya a su bien espiritual, puede dispensar de este impedimento a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho moren en la Arquidiócesis de Washington.[1002]

9.13.3 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[1003]

9.13.4 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[1004]

9.13.5 El impedimento de afinidad en segundo grado de línea colateral (es decir, con hermanos del propio cónyuge) ya no existe en el Código de Derecho Canónico Latino.[1005]

Impedimento de pública honestidad

[1000] CDC can. 1091 §4.
[1001] CDC can. 1092.
[1002] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1.
[1003] CDC can. 1079 §§1-4.
[1004] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[1005] Cf. 1917 CDC can. 1077 §1. Sin embargo, este impedimento sigue existiendo en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales, y nunca se da una dispensa para ello. CCIO can. 795 §3.

9.14.1 El impedimento de pública honestidad surge del matrimonio inválido después de instaurada la vida en común o de concubinato notorio o público; y dirime el matrimonio en el primer grado de línea recta entre el varón y las consanguíneas de la mujer que no sean también parientes suyas, y viceversa.[1006]

9.14.2 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuya a su bien espiritual, puede dispensar de este impedimento a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho moren en la Arquidiócesis de Washington.[1007]

9.14.3 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[1008]

9.14.4 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro de matrimonios.[1009]

Impedimento de adopción

9.15.1 No pueden contraer válidamente matrimonio entre sí quienes estén unidos por parentesco legal, en línea recta (es decir, padres, abuelos, hijos o nietos, etc.) o en segundo grado de línea colateral (es decir, hermanos) proveniente de la adopción.[1010]

9.15.2 El ordinario del lugar, siempre que juzgue que contribuya a su bien espiritual, puede dispensar de este impedimento a sus propios súbditos, cualquiera que sea el lugar en el que residan, y a todos los que de hecho moren en la

[1006] CDC can. 1093.
[1007] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1.
[1008] CDC can. 1079 §§1-4.
[1009] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[1010] CDC can. 1094.

Arquidiócesis de Washington.[1011]

9.15.3 En caso de peligro inminente de muerte, el ordinario del lugar puede dispensar de este impedimento, ya sea público u oculto, a sus propios súbditos que residan en cualquier lugar y a todos los que moren realmente en la Arquidiócesis de Washington. En los casos en que no sea posible acudir al ordinario del lugar, tienen la misma facultad de dispensar el párroco, el ministro sagrado debidamente delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio.[1012]

9.15.4 Si el impedimento se descubre después de que todo esté listo para la boda (incluso una convalidación), y esta no pueda retrasarse sin probable peligro de daño grave, el ordinario del lugar y —siempre que el impedimento no pueda probarse en el foro externo y no se pueda contactar al ordinario del lugar— el párroco, el ministro sagrado delegado y el presbítero o el diácono que asista al matrimonio puede conceder la dispensa. Quien conceda dicha dispensa debe notificarlo inmediatamente al ordinario del lugar, y ésta debe anotarse en el registro matrimonial.[1013]

Permiso para un matrimonio mixto

9.16.1 La perfecta unión de las personas y la plena participación en la vida que constituye el estado matrimonial se aseguran más fácilmente cuando ambos contrayentes pertenecen a la misma comunidad de fe. Los matrimonios mixtos presentan con frecuencia dificultades para los propios cónyuges, y para los hijos que nacen de ellos, en el mantenimiento de su fe y de su compromiso cristiano y para la armonía de la vida familiar. Por todas estas razones, el matrimonio entre personas de la misma Iglesia o comunidad eclesial sigue siendo el objetivo a recomendar y fomentar.[1014]

9.16.2 Está prohibido, sin licencia expresa de la autoridad competente, el matrimonio entre dos personas bautizadas, una de las cuales haya sido bautizada en la Iglesia Católica o recibida en ella después del Bautismo, y otra adscrita a una iglesia o comunidad eclesial que no se halle en Comunión plena con la Iglesia Católica.[1015]

[1011] CDC can. 1078 §1; cf. can. 87 §1.
[1012] CDC can. 1079 §§1-4.
[1013] CDC can. 1080 §§1-2, 1081.
[1014] DE 144. El término "matrimonio mixto" se refiere a cualquier matrimonio entre una persona católica y una cristiana bautizada que no esté en plena comunión con la Iglesia Católica. ED 143, cf. CDC, can. 1124, CCIO can. 813. Véase ED 146 sobre la atención pastoral a estas parejas.
[1015] CDC can. 1124. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

9.16.3 Si hay una causa justa y razonable, el ordinario del lugar puede conceder esta licencia; pero no debe otorgarla si no se cumplen las condiciones que siguen:

a. que la parte católica declare que está dispuesto a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe, y prometa sinceramente que hará cuanto le sea posible para que toda la prole se bautice y se eduque en la Iglesia Católica;[1016]

b. que se informe en su momento al otro contrayente sobre las promesas que debe hacer el cónyuge católico, de modo que conste que es verdaderamente consciente de la promesa y de la obligación de la parte católica;[1017] y

c. que ambos contrayentes sean instruidos sobre los fines y propiedades esenciales del matrimonio, que no pueden ser excluidos por ninguno de los dos.[1018]

9.16.4 En el caso de un matrimonio mixto que se celebre según la forma canónica, el permiso descrito anteriormente es por razón de licitud y no de validez.

9.16.5 En un matrimonio mixto, obsérvese la forma canónica del matrimonio.[1019]

9.16.6 Sin embargo, si contrae matrimonio una parte católica con otra no católica de rito oriental, la forma canónica se requiere únicamente para licitud; para validez se requiere la intervención de un ministro sagrado, observadas las demás prescripciones del derecho.[1020]

9.16.7 Si hubiere graves dificultades para observar la forma canónica, el ordinario del lugar de la parte católica tiene derecho a dispensar de ella en cada caso, pero consultando al ordinario del lugar en que se celebre el matrimonio y permaneciendo para validez la exigencia de alguna forma pública de celebración.[1021]

9.16.8 Prohíbese que, antes o después de la celebración canónica, haya otra celebración religiosa del mismo matrimonio para prestar o renovar el consentimiento matrimonial.[1022]

[1016] CDC can. 1125 1º.
[1017] CDC can. 1125 2º.
[1018] CDC can. 1125 3º.
[1019] CDC can. 1127 §1.
[1020] CDC can. 1127 §1; ED 153.
[1021] CDC can. 1127 §2.
[1022] CDC can. 1127 §3; ED 156.

9.16.9 No debe hacerse una ceremonia religiosa en la cual, juntos el asistente católico y el ministro no católico y realizando cada uno de ellos su propio rito, pidan el consentimiento de los contrayentes.[1023]

9.16.10 Los ordinarios del lugar y los demás pastores de almas deben cuidar de que no falte al cónyuge católico, y a los hijos nacidos del matrimonio mixto, la asistencia espiritual para cumplir sus obligaciones y han de ayudar a los cónyuges a fomentar la unidad de su vida conyugal y familiar.[1024]

D. CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL

9.17.1 El matrimonio lo produce el consentimiento de los contrayentes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles, consentimiento que ningún poder humano puede suplir.[1025]

9.17.2 El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad, por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio.[1026]

9.17.3 Son incapaces de contraer matrimonio las personas que:

a. carezcan de suficiente uso de razón;[1027]

b. tengan un grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar;[1028] o

c. no puedan asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.[1029]

9.17.4 Para que pueda haber consentimiento matrimonial, es necesario que los contrayentes no ignoren al menos que el matrimonio es un consorcio permanente establecido entre un varón y una mujer, ordenado a la procreación de la prole mediante una cierta cooperación sexual. Esta ignorancia no se presume después de la pubertad.[1030]

[1023] CDC can. 1127 §3.
[1024] CDC can. 1128.
[1025] CDC can. 1057 §1.
[1026] CDC can. 1057 §2.
[1027] CDC can. 1095 1º. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.1.6.b, 2.44.2, 3.7.1-3, 4.8.2-3, 5.3.1, 5.6.2, 5.7.1-2, 7.5.8, 7.7.15, 8.3.1-3.
[1028] CDC can. 1095 2º.
[1029] CDC can. 1095 3o.
[1030] CDC can. 1096 §§1-2.

9.17.5 El consentimiento interno de la voluntad se presume conforme con las palabras o signos empleados al celebrar el matrimonio. Pero si uno o ambos contrayentes excluyen por un acto positivo de la voluntad el matrimonio mismo, o un elemento esencial del matrimonio, o una propiedad esencial, contraen inválidamente.[1031]

9.17.6 Es inválido el matrimonio contraído por violencia o por miedo grave proveniente de una causa externa, incluso el no inferido con miras al matrimonio, para librarse del cual alguien se vea obligado a casarse.[1032]

9.17.7 Para contraer válidamente matrimonio es necesario que ambos contrayentes se hallen presentes en un mismo lugar, o en persona o por medio de un procurador.[1033]

9.17.8 Los cónyuges han de expresar con palabras el consentimiento matrimonial; o, si no pueden hablar, con signos equivalentes.[1034]

9.17.9 El matrimonio puede contraerse mediante intérprete, pero el párroco no debe asistir si no le consta la fidelidad del intérprete.[1035]

9.17.10 Aunque el matrimonio se hubiera contraído inválidamente por razón de un impedimento o defecto de forma, se presume que el consentimiento prestado persevera, mientras no conste su revocación.[1036]

E. FORMA CANÓNICA DE MATRIMONIO

Forma canónica

9.18.1 Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el ordinario del lugar o del párroco, o de un presbítero o un diácono delegado por uno de

---

[1031] CDC can. 1101 §§1-2.
[1032] CDC can. 1103.
[1033] CDC can. 1104 §1, can. 1105: "§1. Para contraer válidamente matrimonio por procurador, se requiere: 1º que se haya dado mandato especial para contraer con una persona determinada; 2º que el procurador haya sido designado por el mandante, y desempeñe personalmente esa función. §2. Para la validez del mandato se requiere que esté firmado por el mandante y, además, por el párroco o el ordinario del lugar donde se dé el mandato, o por un presbítero delegado por uno de ellos, o al menos por dos testigos; o debe hacerse mediante documento auténtico a tenor del derecho civil. §3. Si el mandante no puede escribir, se ha de hacer constar esta circunstancia en el mandato, y se añadirá otro testigo, que debe firmar también el escrito; en caso contrario, el mandato es nulo. §4. Si el mandante, antes de que el procurador haya contraído en su nombre, revoca el mandato o cae en amencia, el matrimonio es inválido, aunque el procurador o el otro contrayente lo ignore.
[1034] CDC can. 1104 §2.
[1035] CDC can. 1106.
[1036] CDC can. 1107.

ellos para que asistan, y ante dos testigos.[1037]

9.18.2 Se entiende que asiste al matrimonio solo aquel que, estando presente, pide la manifestación del consentimiento de los contrayentes y la recibe en nombre de la Iglesia.[1038]

9.18.3 El ordinario del lugar y el párroco, a no ser que por sentencia o por decreto estuvieran excomulgados, o en entredicho, o suspendidos del oficio, o declarados tales, en virtud del oficio asisten válidamente en su territorio a los matrimonios no solo de los súbditos, sino también de los que no sean súbditos, con tal de que uno de ellos sea de rito latino.[1039]

9.18.4 El ordinario y el párroco personales, en virtud de su oficio solo asisten válidamente al matrimonio de aquellos de los que uno al menos sea súbdito suyo, dentro de los límites de su jurisdicción.[1040]

9.18.5 El ordinario del lugar y el párroco, mientras desempeñan válidamente su oficio, pueden delegar en presbíteros y en diáconos la facultad, incluso general, de asistir a los matrimonios dentro de los límites de su territorio. Para que sea válida la delegación de la facultad de asistir a los matrimonios debe otorgarse expresamente a personas determinadas; si se trata de una delegación especial, ha de darse para un matrimonio determinado, y si se trata de una delegación general, debe concederse por escrito.[1041]

9.18.6 Quien asista al matrimonio actúa ilícitamente si no le consta el estado de libertad de los contrayentes a tenor del derecho y si, cada vez que asista en virtud de una delegación general, no pide licencia al párroco, cuando sea posible.[1042]

9.18.7 Obsérvese la forma arriba establecida si cuando menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1043]

[1037] CDC can. 1108 §1, de acuerdo con las normas expresadas en los cánones que siguen, y sin perjuicio de las excepciones mencionadas en los cánones 144 (sobre fuero supletorio), 1112 §1 (sobre delegación de laicos para ser testigos de matrimonio), 1116 (sobre la forma extraordinaria de matrimonio) y 1127 §§1-2 (sobre matrimonios mixtos).

[1038] CDC can. 1108 §2.

[1039] CDC can. 1109.

[1040] CDC can. 1110. El ordinario personal y el párroco personal tienen jurisdicción personal, no territorial, por ejemplo, en una prelatura personal o en una parroquia nacional.

[1041] CDC can. 1111 §§1-2. En virtud de sus facultades, los presbíteros de la Arquidiócesis de Washington tienen delegación general para ser testigos de matrimonios.

[1042] CDC can. 1114.

[1043] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

Dispensa de la forma canónica

9.19.1 Si hubiere dificultades graves para observar la forma canónica, el ordinario del lugar de la parte católica tiene derecho a dispensar de ella en cada caso, pero consultando al ordinario del lugar en el que se celebre el matrimonio y permaneciendo para validez la exigencia de alguna forma pública de celebración.[1044]

9.19.2 Para el matrimonio de dos católicos, fuera de peligro de muerte, la dispensa de la forma canónica se reserva a la Sede Apostólica.[1045]

9.19.3 Por lo que se refiere al matrimonio contraído con dispensa de la forma canónica, el ordinario del lugar que haya concedido la dispensa debe cuidar de que se anote la dispensa y la celebración en el registro matrimonial, tanto de la curia como de la parroquia propia del católico, cuyo párroco haya realizado las investigaciones acerca del estado de libertad; el cónyuge católico está obligado a notificar cuanto antes al mismo ordinario y al párroco que se ha celebrado el matrimonio, haciendo constar también el lugar donde se ha contraído, y la forma pública que se ha observado.[1046]

9.19.4 Un ministro católico puede estar presente y participar en la celebración de un matrimonio que se celebre propiamente entre contrayentes cristianos ortodoxos o entre uno católico y uno cristiano ortodoxo en la Iglesia ortodoxa, si es invitado a hacerlo por la autoridad eclesiástica ortodoxa y si está de acuerdo con las normas dadas a continuación sobre los matrimonios mixtos, donde sean aplicables.[1047]

9.19.5 Prohíbese que, antes o después de la celebración canónica, haya otra celebración religiosa del mismo matrimonio para prestar o renovar el consentimiento matrimonial; asimismo, no debe hacerse una ceremonia religiosa en la cual, juntos el asistente católico y el ministro no católico y realizando cada uno de ellos su propio rito, pidan el consentimiento de los contrayentes.[1048]

9.19.6 Si se le invita a hacerlo, un presbítero o un diácono católico puede, previa autorización del ordinario del lugar, asistir o participar de alguna manera en la celebración de matrimonios mixtos, en situaciones en las que se haya concedido dispensa de la forma canónica. En estos casos, puede haber una sola

---

[1044] CDC can. 1127 §2.
[1045] Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico, Respuesta, 8 de enero de 1985.
[1046] CDC can. 1121 §3.
[1047] DE 127.
[1048] CDC can. 1127 §3.

ceremonia en la que la persona que presida reciba el consentimiento de los contrayentes. A invitación de este celebrante, el presbítero o el diácono católico puede ofrecer otras oraciones apropiadas, leer de las Escrituras, dar una breve exhortación y bendecir a la pareja.[1049]

9.19.7 A petición de los contrayentes, el ordinario del lugar puede permitir que el presbítero católico invite al ministro del contrayente de la otra iglesia o comunidad eclesial a participar en la celebración del matrimonio, leer de las Escrituras, hacer una breve exhortación y bendecir a la pareja.[1050]

9.19.8 Debido a los problemas relativos a la participación en la Eucaristía que pueden surgir por la presencia de testigos e invitados no católicos, el matrimonio mixto celebrado según la forma católica tiene lugar ordinariamente fuera de la Liturgia eucarística. Sin embargo, por una causa justa, el Arzobispo puede permitir la celebración de la Eucaristía.[1051]

9.19.9 En este último caso, la decisión sobre si la parte no católica del matrimonio puede ser admitido a la comunión eucarística debe tomarse de acuerdo con las normas generales existentes sobre la materia, tanto para los cristianos orientales (es decir, ortodoxos) como para los demás, teniendo en cuenta la situación particular de la recepción del sacramento del Matrimonio por parte de dos cristianos bautizados.[1052]

9.19.10 Aunque los cónyuges de un matrimonio mixto comparten los sacramentos del Bautismo y del Matrimonio, la participación eucarística solo puede ser excepcional y en cada caso deben observarse las normas del derecho relativas a la admisión de un bautizado no católico a la Comunión eucarística, así como las relativas a la participación de un católico en la Comunión eucarística en otra iglesia.[1053]

Lugar del matrimonio

9.20.1 Celébrese el matrimonio en la parroquia donde uno de los contrayentes tiene su domicilio o cuasi domicilio o haya residido durante un mes o, si se trata de vagos, en la parroquia donde se encuentren en ese momento; con licencia del ordinario propio o del párroco propio se pueden celebrar en otra parroquia.[1054]

[1049] ED 157.
[1050] ED 158.
[1051] ED 159, citando RM 8.
[1052] ED 159, cf. 129-131; CDC can. 844 §§1-4; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-6.
[1053] ED 160, cf. 125, 130-132; CDC can. 844 §§1-4; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-7.
[1054] CDC can. 1115.

9.20.2 El matrimonio entre católicos o entre una parte católica y otra parte bautizada no católica celébrese en una iglesia parroquial. Con licencia del ordinario el lugar o del párroco puede celebrarse en otra iglesia u oratorio.[1055] El ordinario del lugar puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar propicio.[1056]

9.20.3 El matrimonio entre un contrayente católico y otro no bautizado podrá celebrarse en una iglesia o en otro lugar conveniente.[1057]

9.20.4 En cuanto al uso de la capilla de la universidad o de la escuela para la celebración del matrimonio, se ruega a los párrocos que consulten con el Vicario de Servicios Canónicos.

9.20.5 No se concede permiso en la Arquidiócesis de Washington para celebrar matrimonios al aire libre.

9.20.6 Después de celebrarse el matrimonio, el párroco del lugar donde se haya celebrado o quien haga sus veces, aunque ninguno de ellos hubiera asistido al matrimonio, debe anotar cuanto antes en el registro de matrimonios los nombres de los cónyuges, del asistente y de los testigos, y el lugar y día de la celebración, según el modo prescrito por la Conferencia Episcopal o por el Arzobispo.[1058]

9.20.7 El matrimonio ha de anotarse también en los registros bautismales en los que esté inscrito el Bautismo de los cónyuges.[1059]

9.20.8 Si un cónyuge no contrajo matrimonio en la parroquia en la que fue bautizado, el párroco del lugar en el que se celebró debe enviar cuanto antes notificación del matrimonio contraído al párroco del lugar donde se administró el Bautismo.[1060]

9.20.9 Cuando se convalida un matrimonio para el fuero externo, o es declarado nulo, o se disuelve legítimamente por una causa distinta de la muerte, debe comunicarse esta circunstancia al párroco del lugar donde se celebró el matrimonio, para que se haga como está mandado la anotación en los registros matrimonial y bautismal.[1061]

[1055] CDC can. 1118 §1.
[1056] CDC can. 1118 §2.
[1057] CDC can. 1118 §3.
[1058] CDC can. 1121 §1.
[1059] CDC can. 1122 §1.
[1060] CDC can. 1122 §2.
[1061] CDC can. 1123.

F. TIPOS DE MATRIMONIOS

Matrimonio de dos contrayentes católicos romanos

9.21.1 Obsérvese la forma arriba establecida si cuando menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1062]

9.21.2 Para el matrimonio de dos partes católicas, fuera del peligro de muerte, la dispensa de la forma canónica se reserva a la Sede Apostólica.[1063]

9.21.3 Celébrese el matrimonio entre católicos o entre una parte católica y otra bautizada no católica en una iglesia parroquial; con licencia del ordinario del lugar o del párroco puede celebrarse en otra iglesia u oratorio.[1064] El ordinario del lugar puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar conveniente.[1065]

Matrimonio de una parte católica romana y una católica oriental

9.22.1 El matrimonio entre una parte católica romana y una católica oriental se rige tanto por el Código de Derecho Canónico Latino como por el Código de Cánones de las Iglesias Orientales.

9.22.2 Obsérvese la forma canónica si al menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1066]

9.22.3 En cuanto a la forma canónica, si bien el código latino establece que solo son válidos los matrimonios "contraídos ante el ordinario del lugar, el párroco o un presbítero o un diácono delegado por cualquiera de ellos, que asistan, y ante dos testigos", el Código de Cánones de las Iglesias Orientales establece que solo son válidos los matrimonios "celebrados con un rito sagrado, en presencia de la autoridad del lugar, del párroco local o de un presbítero al que cualquiera de ellos le haya dado la facultad de bendecir el matrimonio...." *Un diácono, por tanto, ya sea de la Iglesia latina o de la oriental, no puede ser testigo del matrimonio de*

[1062] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

[1063] Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico, Respuesta, 8 de enero de 1985.

[1064] CDC can. 1118 §1.

[1065] CDC can. 1118 §2.

[1066] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

un contrayente católico oriental.[1067]

9.22.4 Para el matrimonio de dos partes católicas, fuera de peligro de muerte, la dispensa de la forma canónica está reservada a la Sede Apostólica.[1068]

9.22.5 Según el Código de Cánones de las Iglesias Orientales, la dispensa de la forma canónica está reservada a la Sede Apostólica o al patriarca, que no la concederá sino por una razón gravísima.[1069]

9.22.6 Según el Código de Cánones de las Iglesias Orientales, nunca se concede dispensa por el impedimento de afinidad en segundo grado de línea colateral (es decir, hermanos del propio cónyuge).[1070]

9.22.7 Según el Código de Cánones de las Iglesias Orientales, el impedimento de relación espiritual existe entre el padrino (o la madrina) y el bautizado.[1071]

9.22.8 Celébrese el matrimonio entre dos partes católicas en una iglesia parroquial; con licencia del ordinario del lugar o del párroco puede celebrarse en otra iglesia u oratorio.[1072] El ordinario del lugar puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar conveniente.[1073]

Matrimonio de una parte católica y una ortodoxa

9.23.1 Está prohibido, sin licencia expresa de la autoridad competente, el matrimonio entre dos personas bautizadas, una de las cuales haya sido bautizada en la Iglesia Católica o recibida en ella después del Bautismo, y otra afiliada a una iglesia o comunidad eclesial que no se halle en comunión plena con la Iglesia Católica. Si hay una causa justa y razonable, el ordinario del lugar puede

---

[1067] CCIO can. 828 §1. IALP 82: "Hay que señalar que la obligación del rito sagrado, y por tanto de la bendición sacerdotal, para la validez del matrimonio es específica del derecho oriental. En la Iglesia latina, se requiere simplemente la presencia del ordinario del lugar, o del párroco, o de un presbítero o de un diácono delegado por cualquiera de ellos [CDC can. 1108 § 1]. En la tradición oriental, el presbítero, además de asistir, debe bendecir el matrimonio. Bendecir significa actuar como verdadero ministro del sacramento, en virtud de su poder sacerdotal de santificar, para que los esposos sean unidos por Dios a imagen de la impecable unión nupcial de Cristo con la Iglesia y sean consagrados el uno al otro por la gracia sacramental."

[1068] Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico, Respuesta, 8 de enero de 1985.

[1069] CCIO can. 835.

[1070] CCIO can. 795 §3. Este impedimento ya no existe en el Código de Derecho Canónico de la Iglesia Latina.

[1071] CCIO can. 811 §1. Este impedimento ya no existe en el Código de Derecho Canónico de la Iglesia Latina.

[1072] CDC can. 1118 §1.

[1073] CDC can. 1118 §2.

conceder esta licencia.[1074]

9.23.2 Obsérvese la forma canónica si al menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1075]

9.23.3 Si hay graves dificultades para observar la forma canónica, el ordinario del lugar de la parte católica tiene derecho a dispensar de ella en cada caso, pero consultando al ordinario del lugar en el que se celebre el matrimonio y permaneciendo para validez la exigencia de alguna forma pública de celebración.[1076]

9.23.4 El matrimonio entre una parte católica y otra bautizada no católica se debe celebrar en una iglesia parroquial; con licencia del ordinario del lugar o del párroco puede celebrarse en otra iglesia u oratorio.[1077] El ordinario del lugar puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar conveniente.[1078]

9.23.5 Debido a los problemas relativos a la participación en la Eucaristía que puedan surgir de la presencia de testigos e invitados no católicos, un matrimonio mixto celebrado según la forma católica tiene lugar ordinariamente fuera de la Liturgia eucarística. En la Arquidiócesis de Washington se debe obtener el permiso del Arzobispo para la celebración de la Eucaristía en estos casos. El permiso puede ser concedido si hay una causa justa.[1079]

9.23.6 En este último caso, la decisión sobre si la parte no católica del matrimonio puede ser admitido a la Comunión eucarística debe tomarse de acuerdo con las normas generales existentes sobre la materia para los cristianos ortodoxos, teniendo en cuenta la situación particular de la recepción del sacramento del Matrimonio por parte de dos cristianos bautizados.[1080]

9.23.7 Aunque los cónyuges de un matrimonio mixto compartan los sacramentos del Bautismo y del matrimonio, la participación eucarística solo puede ser excepcional y en cada caso deben observarse las normas del derecho relativas a la admisión de un bautizado no católico a la Comunión eucarística, así como las relativas a la participación de un católico en la Comunión eucarística en otra

---

[1074] CDC can. 1124. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 9.16.3. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, 26 de octubre de 2009.

[1075] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

[1076] CDC can. 1127 §2.

[1077] CDC can. 1118 §1.

[1078] CDC can. 1118 §2.

[1079] ED 159, citando RM 8.

[1080] ED 159, cf. 129-131; CDC can. 844 §§1-4; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-6.

iglesia.[1081]

9.23.8 El matrimonio entre una parte católica y otra no católica de rito oriental (es decir, ortodoxa) es *válido* si ha tenido lugar en un rito religioso celebrado por un ministro válidamente ordenado, siempre que se hayan observado los demás requisitos del derecho para validez. Para *licitud* en estos casos, obsérvese la forma canónica de celebración católica.[1082]

Matrimonio de una parte católica y una protestante

9.24.1 Está prohibido, sin licencia expresa de la autoridad competente, el matrimonio entre dos personas bautizadas, una de las cuales haya sido bautizada en la Iglesia Católica o recibida en ella después del Bautismo, y otra adscrita a una iglesia o comunidad eclesial que no se halle en comunión plena con la Iglesia Católica. Si hay una causa justa y razonable, el ordinario del lugar puede conceder esta licencia.[1083]

9.24.2 Obsérvese la forma canónica si por lo menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1084]

9.24.3 Si hay graves dificultades para observar la forma canónica, el ordinario del lugar de la parte católica tiene derecho a dispensar de ella en cada caso, pero consultando al ordinario del lugar en que se celebre el matrimonio y permaneciendo para validez la exigencia de alguna forma pública de celebración.[1085]

9.24.4 El matrimonio entre una parte católica y otra bautizada no católica se debe celebrar en una iglesia parroquial; con licencia del ordinario del lugar o del párroco puede celebrarse en otra iglesia u oratorio.[1086] El ordinario del lugar

---

[1081] DE 160, cf. 125, 130-132; CDC can. 844 §§1-4; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-7.

[1082] CDC can. 1127 §1. Véase también CCIO can. 834 §2: "Si una parte católica inscrita en una iglesia oriental contrae matrimonio con una perteneciente a una iglesia oriental no católica, la forma para la celebración del matrimonio prescrita por el derecho debe observarse solo para licitud; para validez, se *requiere la bendición de un presbítero,* observando los demás requisitos del derecho" (énfasis añadido). DE 153: "Si una parte católica romana contrae matrimonio con una cristiana ortodoxa, la forma canónica de la celebración debe ser observada solo para licitud; para validez, se requiere la presencia de un ministro sagrado y se deben observar los demás requisitos del derecho."

[1083] CDC can. 1124. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 9.16.3. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, 26 de octubre de 2009.

[1084] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

[1085] CDC can. 1127 §2.

[1086] CDC can. 1118 §1.

puede permitir la celebración del matrimonio en otro lugar conveniente.[1087]

9.24.5 Debido a los problemas relativos a la participación en la Eucaristía que pueden surgir por la presencia de testigos e invitados no católicos, un matrimonio mixto celebrado según la forma católica tiene lugar ordinariamente fuera de la Liturgia eucarística. Sin embargo, por una causa justa, el Arzobispo puede permitir la celebración de la Eucaristía.[1088]

9.24.6 En este último caso, la decisión sobre si la parte no católica del matrimonio puede ser admitido a la Comunión eucarística debe tomarse de acuerdo con las normas generales existentes sobre la materia para los cristianos protestantes, teniendo en cuenta la situación particular de la recepción del sacramento del Matrimonio por parte de dos cristianos bautizados.[1089]

9.24.7 Aunque los cónyuges de un matrimonio mixto compartan los sacramentos del Bautismo y del Matrimonio, la participación eucarística solo puede ser excepcional y en cada caso deben observarse las normas del derecho relativas a la admisión de un bautizado no católico a la Comunión eucarística, así como las relativas a la participación de un católico en la Comunión eucarística en otra iglesia.[1090]

Matrimonio de una parte católica y una catecúmena

9.25.1 La parte católica que pretenda casarse con una parte catecúmena debe obtener la dispensa del impedimento de disparidad de culto, ya que el contrayente catecúmeno no está bautizado.[1091]

9.25.2 Obsérvese la forma canónica si por lo menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1092]

9.25.3 El matrimonio entre una parte católica y una no bautizada podrá celebrarse en una iglesia o en otro lugar conveniente.[1093]

9.25.4 Celébrese el matrimonio de una parte católica en la Iglesia utilizando el "Rito para la celebración del matrimonio entre una parte católica y una no

---

[1087] CDC can. 1118 §2.
[1088] ED 159, citando RM 8.
[1089] ED 159, cf. 129-131; CDC can. 844 §§1-4; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-6.
[1090] ED 160, cf. 125, 130-132; CDC can. 844 §§1-4; ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.8.1-7.
[1091] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 9.7.1-10.
[1092] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.
[1093] CDC can. 1118 §3.

bautizada" que se encuentra en el Rito del Matrimonio.[1094]

9.25.5 Aunque el matrimonio de un catecúmeno se celebre "en presencia de Dios y de la Iglesia", y se pida toda la bendición y el favor de Dios para los contrayentes, los textos deben evitar cuidadosamente cualquier mención del sacramento del Matrimonio. Estas omisiones —así como la omisión de la propia Eucaristía— distinguen este servicio no sacramental del matrimonio sacramental de dos contrayentes católicas, o de un contrayente católico y uno bautizado no católico.[1095]

9.25.6 Una vez que el contrayente catecúmeno de dicho matrimonio reciba el Bautismo, el Matrimonio se convierte en sacramental por ese solo hecho.[1096]

9.25.7 Este matrimonio, al ser válido, no requiere convalidación tras el Bautismo del contrayente catecúmeno.

Matrimonio de una parte católica y una no bautizada

9.26.1 La parte católica que pretenda casarse con una no bautizada debe obtener la dispensa del impedimento de disparidad de culto.[1097]

9.26.2 Obsérvese la forma canónica si por lo menos uno de los contrayentes fue bautizado en la Iglesia Católica o recibido en ella.[1098]

9.26.3 El matrimonio entre una parte católica y una no bautizada puede celebrarse en una iglesia o en otro lugar adecuado.[1099]

9.26.4 Celébrese el matrimonio de una parte católica y una no bautizada utilizando el "Rito para la celebración del matrimonio entre una parte católica y una no bautizada" que se encuentra en el Rito del Matrimonio.[1100]

9.26.5 Aunque el matrimonio de un contrayente católico y uno no bautizado se

---

[1094] NSC 10; RM cap. 3; BCLN mayo-junio 1975. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.10.5-6, 9.27.4. Se puede utilizar la bendición nupcial de MR cap. 1, 33, omitiendo toda referencia a la participación eucarística.

[1095] BCLN, mayo-junio de 1975.

[1096] CDC can. 1055 §1.

[1097] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 9.7.1-10.

[1098] CDC can. 1117. Una cláusula de este canon que se refería a la defección de la fe católica "por un acto formal" fue derogada por el Papa Emérito Benedicto XVI, en el Motu proprio *Omnium in mentem*, del 26 de octubre de 2009.

[1099] CDC can. 1118 §3.

[1100] NSC 10; RM cap. 3; BCLN mayo-junio 1975. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.10.5-6, 9.27.4. Se puede utilizar la bendición nupcial de RM cap. 1, 33, omitiendo toda referencia a la participación eucarística.

celebre "en presencia de Dios y de la Iglesia", y se pida toda la bendición y el favor de Dios para los cónyuges, los textos deben evitar cuidadosamente cualquier mención del sacramento del Matrimonio. Estas omisiones —así como la omisión de la propia Eucaristía— distinguen este servicio no sacramental del matrimonio sacramental de dos contrayentes católicos, o de un contrayente católico y uno bautizado no católico.[1101]

9.26.6 Una vez que el contrayente no bautizado de dicho matrimonio reciba el Bautismo, el matrimonio se convierte en sacramental por ese solo hecho.[1102]

9.26.7 Dicho matrimonio, al ser válido, no requiere convalidación tras el Bautismo del contrayente no bautizado.

Matrimonio de una parte catecúmena y una no católica bautizada

9.27.1 El contrayente catecúmeno no está vinculado a la forma canónica del matrimonio y no necesita dispensa para casarse fuera de la Iglesia.

9.27.2 La parte catecúmena no necesita permiso para casarse con una bautizada no católica.

9.27.3 Aunque el contrayente catecúmeno no está obligado a la forma canónica de matrimonio, se le puede permitir casarse en la Iglesia.[1103]

9.27.4 Celébrese el matrimonio de una parte catecúmena en la iglesia utilizando el "Rito para la celebración del matrimonio entre una parte católica y una no bautizada" que se encuentra en el Rito del Matrimonio.[1104]

9.27.5 Aunque el matrimonio de un contrayente catecúmeno se celebra "en presencia de Dios y de la Iglesia", y se pide toda la bendición y el favor de Dios para los contrayentes, los textos deben evitar cuidadosamente cualquier mención del sacramento del Matrimonio. Estas omisiones —así como la omisión de la propia Eucaristía— distinguen este servicio no sacramental del matrimonio sacramental de dos contrayentes católicos, o de un contrayente católico y uno bautizado no católico.[1105]

9.27.6 Una vez que el contrayente catecúmeno de dicho matrimonio reciba el

[1101] BCLN, mayo-junio de 1975.
[1102] CDC can. 1055 §1.
[1103] NSC 10.
[1104] NSC 10; RM cap. 3; BCLN, mayo-junio de 1975. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.10.5-6, 9.27.4. Se puede utilizar la bendición nupcial de RM cap. 1, 33, omitiendo toda referencia a la participación eucarística.
[1105] BCLN, mayo-junio de 1975.

Bautismo, el matrimonio se convierte en sacramental por ese solo hecho.[1106]

9.27.7 Dicho matrimonio, al ser válido, no requiere convalidación tras el Bautismo del contrayente no bautizado.

Matrimonio de dos partes catecúmenas o de una parte catecúmena y una no bautizada no catecúmena

9.28.1 El contrayente catecúmeno no está vinculado a la forma canónica del matrimonio, y no necesita dispensa para casarse fuera de la Iglesia.

9.28.2 La parte catecúmena no necesita dispensa del impedimento de disparidad de culto para casarse con otra parte catecúmena o una no bautizada.

9.28.3 Aunque el contrayente catecúmeno no está obligado a la forma canónica del matrimonio, se le puede permitir casarse en la Iglesia.[1107]

9.28.4 Celébrese el matrimonio de un contrayente catecúmeno en la iglesia utilizando el "Rito para la celebración del matrimonio entre una parte católica y una no bautizada" que se encuentra en el Rito del Matrimonio.[1108]

9.28.5 Aunque el matrimonio de un contrayente catecúmeno se celebre "en presencia de Dios y de la Iglesia", y se pida toda la bendición y el favor de Dios para los cónyuges, los textos deben evitar cuidadosamente cualquier mención del sacramento del Matrimonio. Estas omisiones —así como la omisión de la propia Eucaristía— distinguen este servicio no sacramental del matrimonio sacramental de dos partes católicas, o de una parte católica y una bautizado no católica.[1109]

9.28.7 Si ambos contrayentes reciben posteriormente el Bautismo, su matrimonio se convierte en sacramental por ese solo hecho.[1110]

9.28.6 Este tipo de matrimonio, al ser válido, no requiere convalidación tras el Bautismo de uno o ambos contrayentes.

G. NOTAS SOBRE EL RITO DEL MATRIMONIO

[1106] CDC can. 1055 §1.
[1107] NSC 10.
[1108] NSC 10; RM cap. 3; BCLN mayo-junio 1975. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.10.5-6, 9.27.4. Se puede utilizar la bendición nupcial de RM cap. 1, 33, omitiendo toda referencia a la participación eucarística.
[1109] BCLN, mayo-junio de 1975.
[1110] CDC can. 1055 §1.

9.29.1 La Santa Sede publicó en 1990 una segunda edición típica del Ritual para la celebración del matrimonio. El grupo de trabajo encargado de las adaptaciones del Ritual de celebración del matrimonio para los Estados Unidos terminó su trabajo en 1998. El Comité de Liturgia espera la traducción definitiva de este ritual por parte de la Comisión Internacional sobre el Idioma Inglés en la Liturgia (ICEL).[1111]

9.29.2 No se permite celebrar la Misa nupcial (es decir, el ordinario y las lecturas) en domingo o solemnidad, pero en estas ferias (exceptuado el Triduo Pascual, las fiestas de precepto y Epifanía, Pentecostés y Corpus Christi), se puede utilizar una de las lecturas de la Misa nupcial en las Misas feriales. En los domingos de Navidad y del Tiempo ordinario, si la Misa no es parroquial, se puede utilizar el formulario de la Misa nupcial entero. En cualquier caso, se imparten las bendiciones nupciales.[1112]

9.29.3 Si la costumbre es que los novios estén sentados en el presbiterio, el diseño del presbiterio debe proveer espacio suficiente para que la disposición de las sillas y los reclinatorios no afecte al mobiliario principal del presbiterio.[1113]

9.29.4 Muchos grupos étnicos e iglesias locales tienen costumbres adicionales para la celebración nupcial que cabe respetar y acomodar cuando estén de acuerdo con el espíritu de la Liturgia.[1114]

9.29.5 No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano. En esta materia, además, debe suprimirse el abuso de que los esposos, en la Misa nupcial, se administren de modo recíproco la Sagrada Comunión.[1115]

H. CONVALIDACIÓN DEL MATRIMONIO

Convalidación simple – Impedimento dirimente

9.30.1 Para convalidar el matrimonio que adolezca de nulidad por causa de un impedimento dirimente, es necesario que cese el impedimento o se obtenga dispensa, y que renueve el consentimiento por lo menos el cónyuge que conocía la existencia del impedimento.[1116]

[1111] BCLN, enero de 2002.
[1112] ADW Ordo 13.
[1113] BLS 108.
[1114] BLS 108.
[1115] RS 94, citando IGMR 160.
[1116] CDC can. 1156 §1.

9.30.2 Esta renovación se requiere por derecho eclesiástico para validez de la convalidación, aunque ya desde el primer momento ambos contrayentes hubieran dado su consentimiento y no lo hubiesen revocado posteriormente.[1117]

9.30.3 La renovación del consentimiento debe ser un nuevo acto de la voluntad sobre el matrimonio por parte de quien sepa u opine que fue nulo desde el comienzo.[1118] Por lo tanto, no debe referirse a la convalidación como "bendición del matrimonio" ni "reconocimiento del matrimonio por la Iglesia". El contrayente que renueve el consentimiento debe entender que el matrimonio a convalidar es inválido, y que para el consentimiento se requiere un nuevo acto de la voluntad.

9.30.4 Si el impedimento es público, ambos contrayentes han de renovar el consentimiento en la forma canónica, sin perjuicio de lo prescrito sobre la dispensa de la forma canónica.[1119]

9.30.5 Si el impedimento no puede probarse, basta que el consentimiento se renueve privadamente y en secreto por el contrayente que conozca la existencia del impedimento, con tal de que el otro persevere en el consentimiento que dio; o por ambos contrayentes, si los dos conocen la existencia del impedimento.[1120]

Convalidación simple – Defecto de consentimiento

9.31.1 El matrimonio nulo por defecto de consentimiento se convalida si consiente quien antes no había consentido, con tal de que persevere el consentimiento dado por el otro contrayente.[1121]

9.31.2 Si no puede probarse el defecto de consentimiento, basta que privadamente y en secreto preste su consentimiento quien no lo había dado.[1122]

9.31.3 Si el defecto de consentimiento puede probarse, es necesario que el consentimiento se preste en forma canónica.[1123]

Convalidación simple – Defecto de forma canónica

[1117] CDC can. 1156 §2.
[1118] CDC can. 1157.
[1119] CDC can. 1158 §1; cf. can. 1127 §2.
[1120] CDC can. 1158 §2.
[1121] CDC can. 1159 §1.
[1122] CDC can. 1159 §2.
[1123] CDC can. 1159 §3.

9.32.1 Para que sea válido un matrimonio nulo por defecto de forma, debe contraerse de nuevo en forma canónica, sin perjuicio de lo prescrito sobre la dispensa de la forma canónica.[1124]

Sanación en la raíz

9.33.1 La sanación en la raíz de un matrimonio nulo es su convalidación sin que haya renovación del consentimiento, concedida por la autoridad competente; y lleva consigo la dispensa del impedimento, si lo hay, y de la forma canónica, si no se observó, así como la retrotracción al pasado de los efectos canónicos.[1125]

9.33.2 La convalidación tiene lugar desde el momento en el que se conceda la gracia; y se entiende que la retrotracción alcanza hasta el momento en el que se celebró el matrimonio, a no ser que se diga expresamente otra cosa.[1126]

9.33.3 Solo debe concederse la sanación en la raíz cuando sea probable que los contrayentes quieran perseverar en la vida conyugal.[1127]

9.33.4 Puede sanarse el matrimonio nulo por impedimento o por defecto de la forma legítima, con tal de que persevere el consentimiento de ambos contrayentes.[1128]

9.33.5 El matrimonio nulo por un impedimento de derecho natural o divino positivo solo puede sanarse una vez que haya cesado el impedimento.[1129]

9.33.6 Si falta el consentimiento de los dos contrayentes o de uno de ellos, el matrimonio no puede sanarse en la raíz, tanto si el consentimiento faltó desde el comienzo, como si fue dado en el primer momento y luego fue revocado.[1130]

9.33.7 Si faltó el consentimiento en el comienzo, pero fue dado posteriormente, puede concederse la sanación a partir del momento en el que se prestó el consentimiento.[1131]

9.33.8 La sanación puede también concederse válidamente incluso ignorándolo uno de los contrayentes o ambos; pero no debe otorgarse sin causa grave.[1132]

[1124] CDC can. 1160; cf. can. 1127 §2.
[1125] CDC can. 1161 §1.
[1126] CDC can. 1161 §2.
[1127] CDC can. 1161 §3.
[1128] CDC can. 1163 §1.
[1129] CDC can. 1163 §2.
[1130] CDC can. 1162 §1. El consentimiento hace el matrimonio, cf. can. 1057 §1.
[1131] CDC can. 1162 §2.
[1132] CDC can. 1164.

9.33.9 La sanación en la raíz puede siempre ser concedida por la Sede Apostólica.[1133]

9.33.10 La sanación en la raíz puede ser concedida por el Arzobispo en cada caso, aun cuando concurran varios motivos de nulidad en un mismo matrimonio, cumpliéndose las condiciones establecidas para la sanación de los matrimonios mixtos.[1134]

9.33.11 El Arzobispo no puede conceder la dispensa si existe un impedimento cuya dispensa se reserva a la Sede Apostólica o se trata de un impedimento de derecho natural o divino positivo que ya haya cesado.[1135]

I. REGISTRO MATRIMONIAL

1. Requisitos eclesiásticos

9.34.1 Después de celebrarse el matrimonio, el párroco del lugar donde se celebró o quien haga sus veces, aunque ninguno de ellos hubiera asistido al matrimonio, debe anotar cuanto antes en el registro matrimonial los nombres de los cónyuges, del asistente y de los testigos, y el lugar y día de la celebración.[1136]

9.34.2 Cuando se contrae el matrimonio según lo previsto en el canon 1116, el presbítero o el diácono, si estuvo presente en la celebración, o en caso contrario los testigos, están obligados solidariamente con los contrayentes a comunicar cuanto antes al párroco o al ordinario del lugar que se ha celebrado el matrimonio.[1137]

9.34.3 Por lo que se refiere al matrimonio contraído con dispensa de la forma canónica, el ordinario del lugar que concedió la dispensa debe cuidar de que se anote la dispensa y la celebración en el registro matrimonial, tanto de la curia como de la parroquia propia de la parte católica, cuyo párroco realizó las indagaciones acerca del estado de libertad. El cónyuge católico está obligado a notificar cuanto antes al mismo ordinario y al párroco que se ha celebrado el matrimonio, haciendo constar también el lugar donde se ha contraído, y la forma pública que se ha observado.[1138]

9.34.4 El matrimonio ha de anotarse también en los registros bautismales en los que

---

[1133] CDC can. 1165 §1.

[1134] CDC can. 1165 §2. Las condiciones del can. 1125 1º-3º se refieren a la promesa de la parte católica de eliminar los peligros de deserción de la fe, y de hacer todo lo posible para que los hijos sean bautizados y educados en la fe católica

[1135] CDC can. 1165 §2.

[1136] CDC can. 1121 §1.

[1137] CDC can. 1121 §2. El can. 1116 se refiere a aquellos que contraen matrimonio solo ante testigos.

[1138] CDC can. 1121 §3.

esté inscrito el Bautismo de los cónyuges.[1139]

9.34.5 Si un cónyuge no ha contraído matrimonio en la parroquia en la que fue bautizado, el párroco del lugar en el que se celebró debe enviar cuanto antes notificación del matrimonio contraído al párroco del lugar donde se administró el Bautismo.[1140]

9.34.6 Cuando se convalida un matrimonio para el fuero externo, o es declarado nulo, o se disuelve legítimamente por una causa distinta de la muerte, debe comunicarse esta circunstancia al párroco del lugar donde se celebró el matrimonio, para que se haga como está mandado la anotación en los registros matrimonial y bautismal.[1141]

2. Requisitos civiles

Licencia de matrimonio y autorización para presenciar matrimonios en el Distrito de Columbia

9.35.1 La Sección de la Oficina de Matrimonios de la División de Relaciones Domésticas de la División de Operaciones de la Corte de Familia emite licencias de matrimonio y autorizaciones ministeriales para los matrimonios que se celebren en el Distrito de Columbia.

9.35.2 La solicitud de licencia de matrimonio debe contener los nombres, números de seguridad social, direcciones y fechas de nacimiento de ambos contrayentes, así como información sobre matrimonios anteriores: es decir, ciudad, estado y país de cada matrimonio, y la condición de finalización de cada uno (p. ej., por divorcio o fallecimiento). Se solicitan además los números de teléfono del domicilio y del trabajo de ambos contrayentes. También hay que pagar una tarifa de solicitud.

9.35.3 La edad mínima para contraer matrimonio en el Distrito de Columbia es 18 años, o 16 años con consentimiento del padre, la madre o el tutor.

9.35.4 Los solicitantes deben acreditar su edad mediante licencia de conducir, certificado de nacimiento, pasaporte o documento oficial similar.

9.35.5 De acuerdo con la Ley 17-222 de Enmienda del Matrimonio del Distrito de Columbia de 2008, que entró en vigor el 11 de septiembre de 2008, ya no se requiere un hemograma para obtener una licencia de matrimonio en el Distrito

[1139] CDC can. 1122 §1.
[1140] CDC can. 1122 §2.
[1141] CDC can. 1123.

de Columbia.

9.35.6 Por ley, deben transcurrir tres días completos entre el día de solicitud de la licencia y el día de su expedición. Para obtener la licencia se requiere exhibir recibo de pago de la tarifa. La licencia de matrimonio no se remite por correo.

9.35.7 El obispo, presbítero o diácono que vaya a ser testigo de matrimonios dentro del Distrito de Columbia debe presentar una "Solicitud de autorización para celebrar matrimonios en el Distrito de Columbia." La solicitud debe ser avalada por la oficina arquidiocesana correspondiente. También se ha de pagar una tarifa de solicitud. Esta autorización se emite una sola vez para los matrimonios que sean presenciados por el ministro.

Licencia de matrimonio del Estado de Maryland

9.36.1 Los siguientes son los requisitos generales del Estado de Maryland para la obtención de una licencia de matrimonio. Estos requisitos están sujetos a modificación y hay otros requisitos (incluidas las tarifas y formas de pago) que varían entre los diferentes condados. Se recomienda encarecidamente que se solicite información actualizada al Tribunal de Circuito del condado donde vaya a celebrarse el matrimonio.

9.36.2 Obténgase la licencia de matrimonio en el Tribunal de Circuito del condado en el que vaya a celebrarse el matrimonio, independientemente de la residencia de los contrayentes.

9.36.3 No es necesario ser residente de Maryland para casarse en el estado. Sin embargo, el matrimonio debe celebrarse dentro del condado donde se emitió la licencia.

9.36.4 Según el condado del que se trate, puede ser que solo uno de los contrayentes del matrimonio previsto tenga que solicitar la licencia en persona.

9.36.5 Si los contrayentes no viven en el condado donde se celebre el matrimonio, y no pueden presentarse en persona para solicitarlo, pueden utilizar una solicitud de licencia de matrimonio para no residentes.

9.36.6 Los contrayentes deben presentar prueba de identidad en forma de licencia de conducir, certificado de nacimiento, pasaporte, identificación militar o tarjeta de registro de extranjería.

9.36.7 Para contraer matrimonio una persona de 16 o 17 años necesita consentimiento por escrito de uno de sus padres o de su tutor, y el padre o la madre o el tutor

debe acompañar al contrayente cuando solicite la licencia.

9.36.8 Para poder contraer matrimonio una persona menor de 15 años necesita consentimiento por escrito de uno de sus padres o de su tutor y la aprobación por escrito de un juez de la División de Huérfanos del Tribunal de Causas Comunes.

9.36.9 La mujer menor de 18 años embarazada o que tenga un hijo, y que muestre un certificado de un médico autorizado que corrobore esta situación, puede quedar exenta del requisito de consentimiento paterno para contraer matrimonio.

9.36.10 El contrayente que haya estado casado anteriormente debe exhibir la sentencia de divorcio o información sobre la fecha, el condado y el estado en que falleció su cónyuge anterior.

9.36.11 La solicitud de licencia prevé la divulgación obligatoria de los números de seguridad social de ambos contrayentes. Es obligatorio por ley indicar los números de seguridad social, pero no se imprimirán en la solicitud de matrimonio. Si el solicitante es extranjero y carece de número de seguridad social, deberá estar presente y firmar una declaración jurada.

9.36.12 No es necesario exhibir un hemograma para obtener una licencia de matrimonio en el Estado de Maryland.

9.36.13 Los primos hermanos pueden contraer matrimonio en el Estado de Maryland.

9.36.14 Una vez emitida la licencia de matrimonio, deben pasar 48 horas antes de que los contrayentes puedan casarse. La licencia no puede utilizarse antes de la fecha de entrada en vigor, que es a las 6:00 horas de la segunda fecha del calendario después de su emisión. Una pareja puede obtener la dispensa de un juez por razones válidas. Normalmente, el servicio militar o una enfermedad familiar pueden ser razones para la concesión de dicha dispensa.

9.36.15 La licencia debe utilizarse en los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor, tras lo cual caduca.

9.36.16 Cualquier ministro del evangelio autorizado por las normas y costumbres de su iglesia puede celebrar matrimonios en el Estado de Maryland. No se necesita autorización especial.

9.36.17 Una vez celebrado el matrimonio, el ministro debe llenar los datos en la licencia de matrimonio y certificado de matrimonio y entregar un certificado a la pareja. Otro certificado y la licencia deben devolverse al secretario judicial en los cinco

días siguientes al matrimonio. Esta información es necesaria para completar el registro del matrimonio.

CAPÍTULO 10

EXEQUIAS

A. INTRODUCCIÓN

10.1.1 La Iglesia que, como Madre, ha llevado sacramentalmente en su seno al cristiano durante su peregrinación terrena, lo acompaña al término de su caminar para entregarlo "en las manos del Padre". La Iglesia ofrece al Padre, en Cristo, al hijo de su gracia, y deposita en la tierra, con esperanza, el germen del cuerpo que resucitará en la gloria.[1142]

10.1.2 El día de la muerte inaugura para el cristiano, al término de su vida sacramental, la plenitud de su nuevo nacimiento comenzado en el Bautismo, la "semejanza" definitiva a "imagen del Hijo", conferida por la unción del Espíritu Santo y la participación en el banquete del Reino anticipado en la Eucaristía, aunque pueda todavía necesitar últimas purificaciones para revestirse de la túnica nupcial.[1143]

10.1.3 Las exequias cristianas no confieren un sacramento ni un sacramental al difunto, que ha pasado más allá de la economía sacramental.[1144] Es, sin embargo, una celebración litúrgica de toda la Iglesia, que celebra los ritos exequiales para ofrecer culto, alabanza y acción de gracias a Dios por el don de una vida que ha sido devuelta a Dios, autor de la vida y esperanza de los justos. La pastoral de la Iglesia pretende expresar también aquí la comunión eficaz con el difunto y hacer participar de esa comunión a la asamblea reunida para las exequias y anunciarle la vida eterna.[1145]

10.1.4 Las exequias eclesiásticas, con las que la Iglesia obtiene para el difunto la ayuda espiritual y honra su cuerpo, y a la vez proporciona a los vivos el consuelo de la esperanza, se han de celebrar según las leyes litúrgicas.[1146]

10.1.5 Lo más pronto posible después de la notificación de la muerte, llame el presbítero a los dolientes, ya sea en casa o en el hospital, para consolarlos y rezar con ellos. En ausencia de presbítero, se anima a los miembros de la parroquia que estén adecuadamente preparados para esta pastoral a compartir

---

[1142] CIC 1683, cf. 1 Corintios 15, 42-44.
[1143] CIC 1682.
[1144] Véase Introducción: "En la gloria de su Resurrección y estando ahora sentado a la derecha del Padre, el Señor ya no es visible en este mundo; pero como lo atestigua San León Magno: 'Lo que ha sido visible de nuestro Salvador ha pasado a los sacramentos'."
[1145] REC 5; CIC 1684, cf. SC 81-82.
[1146] CDC can. 1176 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6.

esta responsabilidad.

A. OFICIOS Y MINISTERIOS

10.2.1 Los presbíteros, como maestros de la fe y ministros de consolación, presiden las exequias, especialmente la Misa; la celebración de la Liturgia exequial se confía especialmente a los párrocos y vicarios parroquiales. Cuando no hay presbítero, los diáconos, como ministros de la Palabra, del altar y de la caridad, presiden las exequias.[1147]

10.2.2 En las exequias y otros oficios y Misas exequiales celebrados en los Estados Unidos se pueden usar vestiduras de color blanco, violeta o negro.[1148]

10.2.3 En ausencia de un presbítero o diácono que presida la vigilia y los ritos relacionados o el rito de sepelio, un laico puede presidir.[1149]

10.2.4 Los párrocos y otros presbíteros deben inculcar a los lectores, monaguillos, músicos, ujieres, portadores del féretro y, según las normas vigentes, los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión, el aprecio de lo mucho que el ejercicio reverente de sus ministerios contribuye a la celebración de los ritos exequiales. Anímese a los miembros de la familia a tomar parte activa en estas pastorales, pero no se les pida que asuman ningún papel que su dolor o sentimiento de pérdida pueda hacer demasiado gravoso.[1150]

10.2.5 Los lectores designados para proclamar la Palabra de Dios deben prepararse para ejercer este ministerio.[1151]

10.2.6 La lectura de la Escritura durante una celebración eucarística en la Iglesia Católica debe ser realizada por católicos. En ocasiones excepcionales y por causa justa, el Arzobispo puede permitir que un bautizado no católico asuma la tarea de lector.[1152]

10.2.7 La Palabra de Dios debe proclamarse siempre a partir de un Leccionario, y nunca de un misalito u hoja de papel desechable. Tales ayudas temporales dan

---

[1147] REC 14.

[1148] REC 39; IGMR 346. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.3.3.e.

[1149] REC 14. Si bien el rito permite la designación de un laico para presidir las oraciones en el cementerio o mausoleo, considérese esto como una rara excepción en la Arquidiócesis de Washington, que debe emplearse solo en aquellas circunstancias en las que sea imposible que un presbítero o diácono esté presente. En tal caso, el laico designado no bendecirá la sepultura.

[1150] REC 15.

[1151] REC 24.

[1152] DE 133, cf. ADW, Lectores no católicos en la Misa. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.9.5.

un precario testimonio de la permanencia y la reverencia debida a la Palabra de Dios. Por lo tanto, al dirigirse al ambón o al atril para proclamar la lectura, el lector o la lectora no debe llevar un misalito ni una hoja de papel en la que se haya escrito la lectura.[1153]

B. PERSONAS A QUIENES SE PUEDEN CONCEDER LAS EXEQUIAS ECLESIÁSTICAS

10.3.1 Los fieles difuntos han de tener exequias eclesiásticas conforme a derecho.[1154]

10.3.2 A pecadores manifiestos se les pueden conceder exequias eclesiásticas cuando no se dé lugar a escándalo público de los fieles (p. ej., personas cuyos matrimonios sean irregulares).[1155]

10.3.3 En cuanto se refiere a las exequias, los catecúmenos se equiparan a los fieles.[1156]

10.3.4 Aquellos que hayan expresado de alguna manera su deseo de recibir el Bautismo, aunque no hayan sido recibidos formalmente en el catecumenado, pueden ser contados como catecúmenos, ya que habrían tenido derecho al Bautismo en peligro de muerte.[1157]

10.3.5 El ordinario del lugar puede permitir que se celebren exequias eclesiásticas por aquellos niños cuyos padres deseaban bautizar, pero que murieron antes de recibir el Bautismo.[1158]

10.3.6 Según el juicio prudente del ordinario del lugar, se pueden conceder exequias eclesiásticas de la Iglesia Católica a miembros de una iglesia o comunidad eclesial no católica, con tal de que no conste la voluntad contraria de éstos, y siempre que no esté disponible su propio ministro.[1159] (Se considera que su

---

[1153] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.4.8 y su nota; 6.27.1.
[1154] CDC can. 1176 §1.
[1155] CDC can. 1184 §1 3º. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 10.4.1-7.
[1156] CDC can. 1183 §1.
[1157] José Tomás Martín de Agar, en *Código de Derecho Canónico Anotado*, segunda edición (Montreal: Wilson y Lafleur Lte., 2004) 918-919. José Luis Santos, en *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico (*Montréal: Wilson y Lafleur Lte., 2004) III/2, 1697: "Aunque la persona no se encuentre en la institución específica llamada "catecumenado" puede observarse que esta condición más amplia de catecúmeno se considera suficiente para la asistencia espiritual, ya que, al definirla, el legislador no habla de la institución, sino del deseo genuino y la voluntad personal de afiliarse a la Iglesia."
[1158] CDC can. 1183 §2.
[1159] CDC can. 1183 §3, 1184; DE 120, cf. también CCIO, can. 876 1, 887. DE 137: "Si los presbíteros, ministros o comunidades que no estén en plena comunión con la Iglesia Católica no disponen de un lugar o de los objetos litúrgicos necesarios para celebrar dignamente sus ceremonias religiosas, el obispo diocesano puede permitirles el uso de una iglesia o de un edificio católico y prestarles también lo necesario para sus servicios. En

propio ministro no está disponible si hace tiempo que ellos no han participado en su propia confesión). Si se celebra una Misa de exequias, no se mencione el nombre del difunto en la plegaria eucarística, ya que tal conmemoración presupone la plena comunión con la Iglesia Católica.[1160]

10.3.7 Ciertamente, a los bautizados no católicos que hayan expresado el deseo de ser recibidos en plena comunión con la Iglesia Católica se les pueden conceder las exequias de la Iglesia.

10.3.8 Las personas no bautizadas que de alguna manera se consideraban cercanas a la Iglesia, pero que murieron antes de recibir el Bautismo, también pueden recibir las exequias de la Iglesia, según el prudente criterio del ordinario del lugar.[1161]

C. PERSONAS A QUIENES SE HAN DE DENEGAR LAS EXEQUIAS ECLESIÁSTICAS

10.4.1 Las personas no bautizadas que no fueron catecúmenas y que no entran en las disposiciones de los artículos anteriores no reciben exequias eclesiásticas. Sin embargo, se permite que un ministro católico ofrezca oraciones por ellos, por ejemplo, junto a la sepultura.[1162]

10.4.2 Niéguense las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento, a los notoriamente apóstatas.[1163] (La apostasía es el rechazo total de la fe cristiana.[1164] El apóstata de la fe incurre en excomunión *latae sententiae*.[1165])

10.4.3 Niéguense las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento, a personas notoriamente herejes.[1166] (Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el Bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica.[1167] El hereje incurre en excomunión *latae sententiae*.[1168])

10.4.4 Niéguense las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran

---

circunstancias similares, se les puede dar permiso para la inhumación o para la celebración de los servicios en cementerios católicos."

[1160] CDF, Sobre la Misa pública por cristianos no católicos fallecidos, 11 de junio de 1976.
[1161] CCIO can. 876 §2; cf. CDC can. 19.
[1162] Véase ADW, Normas y Directrices Litúrgicas, 2010, 10.3.8.
[1163] CDC can. 1184 §1 1º.
[1164] CDC can. 751.
[1165] CDC can. 1364 §1.
[1166] CDC can. 1184 §1 1º.
[1167] CDC can. 751.
[1168] CDC can. 1364 §1.

dado alguna señal de arrepentimiento, a los notoriamente cismáticos.[1169] (Cisma es el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos.[1170] El cismático incurre en excomunión *latae sententiae*.[1171])

10.4.5 Niéguense las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento, a quienes hayan pedido la cremación de su cadáver por razones contrarias a la fe cristiana.[1172]

10.4.6 Niéguense las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento, a los demás pecadores manifiestos, a quienes no pueden concederse las exequias eclesiásticas sin escándalo público de los fieles.[1173]

10.4.7 En el caso de que surja alguna duda, se ha de consultar al ordinario del lugar y atenerse a sus disposiciones.[1174]

D. RITOS LITÚRGICOS

Notas generales

10.5.1 El Ritual de Exequias Cristianas propone tres tipos de celebración de las exequias, correspondientes a los tres lugares de su desarrollo (la casa, la iglesia, el cementerio), y según la importancia que les atribuyan la familia, las costumbres locales, la cultura y la piedad popular. Este orden de celebración es común a todas las tradiciones litúrgicas y comprende cuatro momentos principales:

a. el saludo de la comunidad;[1175]

b. la lectura de la Palabra de Dios;[1176]

c. la celebración del Sacrificio Eucarístico;[1177] y

[1169] CDC can. 1184 §1 1º.
[1170] CDC can. 751.
[1171] CDC can. 1364 §1.
[1172] CDC can. 1184 §1 2º; cf. José Tomás Martín de Agar, en *Código de Derecho Canónico Anotado*, segunda edición (Montreal: Wilson y Lafleur, Lte., 2004) 919.
[1173] CDC can. 1184 §1 3º.
[1174] CDC can. 1184 §2.
[1175] CIC 1687.
[1176] CIC 1688.
[1177] CIC 1689.

d. el adios al difunto.[1178]

10.5.2 La Misa exequial es la que se celebra con presencia del cuerpo, normalmente en relación con la sepultura. Puede celebrarse en todos los días excepto en los señalados en la Tabla de Permisibilidad del *Ordo* de la Arquidiócesis de Washington.[1179]

10.5.3 La Misa exequial que se celebre después de recibida la noticia de la muerte, o con ocasión de la sepultura definitiva, o en el primer aniversario son los tres casos especiales que se privilegian y se mencionan en la Tabla de Permisibilidad del *Ordo* de la Arquidiócesis de Washington. Todas las demás Misas exequiales deben considerarse Misas "feriales" por los difuntos.[1180]

10.5.4 El título correcto para la Misa celebrada antes del sepelio es "Misa exequial" o "Misa de sepelio cristiano". El término "Misa de Resurrección", aunque enfatiza el tono festivo de la Resurrección, es inexacto y no debe usarse, ya que causa confusión con la celebración de la Pascua misma.[1181]

Lugar de las exequias

10.6.1 Las exequias por un fiel difunto deben celebrarse generalmente en su propia iglesia parroquial. La Misa exequial no debe celebrarse nunca en un hogar de pompas fúnebres ni en la capilla de un cementerio.[1182]

10.6.2 Se permite a cualquiera de los fieles, o a aquellos a quienes corresponda disponer acerca de las exequias de un fiel difunto, escoger otra iglesia para las exequias, con el consentimiento de quien la dirija y habiéndolo comunicado al párroco propio del difunto.[1183]

Planificación

10.7.1 La Misa exequial se puede celebrar en cualquier día, excepto en las solemnidades de precepto, el Jueves Santo, el Triduo Pascual y los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, observando además todas las prescripciones según la norma del derecho.[1184]

[1178] CIC 1690.
[1179] ADW Ordo 14. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 10.7.1.
[1180] ADW Ordo 15. La Misa ferial por los difuntos solo puede celebrarse cuando se aplica efectivamente por un difunto en un día de semana del Tiempo ordinario. Ibídem, 16.
[1181] BCLN, abril de 1973.
[1182] CDC can. 1177 §1; REC 268.
[1183] CDC can. 1177 §2.
[1184] IGMR 380; cf. CDC can. 1176-1185. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 10.5.2.

10.7.2 Al seleccionar y ordenar para la Misa exequial, las partes variables (por ejemplo: oraciones, lecturas, oración universal), ténganse en cuenta, como es debido, los motivos pastorales respecto al difunto, a su familia, a los presentes.[1185]

10.7.3 En la preparación para celebrar las exequias de un infante o de un menor, se recomienda encarecidamente a los párrocos que lean atentamente la introducción de esta sección del Ritual de Exequias Cristianas. Especialmente en la muerte de un niño, la comunidad cristiana procura ofrecer apoyo y consuelo a los padres y a la familia durante y después de los ritos funerarios. Anímese especialmente a los adultos que hayan perdido a un hijo propio a que apoyen a los dolientes en su lucha por aceptar la muerte de su hijo. En la preparación de la Misa exequial por un menor fallecido, si se prevé la presencia de muchos niños, se pueden tener en cuenta los principios contenidos en el Directorio para Misas con Niños.[1186]

10.7.4 Exhórtese a los fieles, sobre todo a los familiares del difunto, a que también participen en el sacrificio eucarístico ofrecido por él, recibiendo la Comunión.[1187]

10.7.5 Los ministros deben ser conscientes de que la experiencia de la muerte puede provocar en los dolientes posibles necesidades de reconciliación. Atendiendo a cada situación, el ministro puede ayudar a iniciar el proceso de reconciliación. En algunos casos, este proceso puede expresarse en la celebración del sacramento de la Penitencia, ya sea antes de la Liturgia exequial o en un momento posterior.[1188]

Servicio de vigilia o velatorio

10.8.1 La vigilia por el difunto es el rito principal que celebra la comunidad cristiana antes de la Liturgia exequial o, si no hay Liturgia exequial, antes del rito de sepelio. La vigilia puede adoptar la forma de

a. una Liturgia de la Palabra, prevista en el Ritual de Exequias Cristianas como

i. Vigilia por un difunto,[1189] o

[1185] IGMR 385.
[1186] REC, 28, 238, 240.
[1187] IGMR 383.
[1188] REC 53.
[1189] REC 69-81.

ii. Vigilia y recibimiento de un difunto en la iglesia.[1190]

b. alguna parte del Oficio de Difuntos, previsto en el Ritual de Exequias Cristianas en la Parte IV.[1191]

10.8.2 La vigilia puede celebrarse en el domicilio del difunto, en el hogar de pompas fúnebres, en el salón o capilla de reposo, o en cualquier otro lugar adecuado. También puede celebrarse en la iglesia, pero en un momento muy anterior a la Liturgia exequial, para que ésta no se alargue y la Liturgia de la Palabra no sea repetitiva. Según el lugar en que se celebre la vigilia, a menudo se sugerirán adaptaciones. La celebración en casa del difunto, por ejemplo, puede simplificarse y abreviarse. Si el recibimiento del cuerpo en la iglesia se efectúa aparte de la vigilia o de la Liturgia exequial, se puede utilizar y simplificar la "Vigilia y recibimiento de un difunto en la iglesia."[1192]

10.8.3 Los católicos han apreciado desde hace mucho la práctica del rezo del rosario en los velatorios. Aunque no se menciona el rezo del rosario en la vigilia descrita en el Ritual de Exequias Cristianas, esta práctica no debe desalentarse, sino más bien alentarse como un medio para que la familia y los amigos recen juntos, ya sea antes o después de la vigilia, que debe ser considerada como el principal servicio de oración.

10.8.4 Cuando el servicio de vigilia se lleva a cabo en la iglesia, el párroco debe cerciorarse de que algún miembro de la familia esté presente en todo momento con el cuerpo del difunto mientras la iglesia esté abierta. Demuéstrese reverencia por el carácter sagrado de la iglesia. El cuerpo del difunto nunca debe dejarse desatendido.

10.8.5 Una vez finalizado el servicio de vigilia, ciérrese con llave la iglesia para evitar cualquier posible profanación del cuerpo. Evítese dejar joyas u otros objetos de valor sobre el cuerpo durante la noche. El párroco también debe considerar el horario de las Misas que se celebran en la iglesia, y si es posible tomar medidas para trasladar el cuerpo antes de esas Misas.[1193]

Liturgia exequial

10.9.1 El sacrificio eucarístico de la Pascua de Cristo lo ofrece la Iglesia por los difuntos, a fin de que, por la comunión entre todos los miembros de Cristo, lo que a unos consigue ayuda espiritual, a otros lleva el consuelo de la

[1190] REC 82-97.
[1191] REC 54.
[1192] REC 55.
[1193] BLS 114.

esperanza.[1194]

10.9.2 Entre las Misas de difuntos, la más importante es la Misa exequial, que se puede celebrar todos los días, excepto en las solemnidades de precepto, el Jueves Santo, el Triduo Pascual y los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, observando además todas las prescripciones según la norma de derecho.[1195]

10.9.3 Exhórtese a los fieles, sobre todo a los familiares del difunto, a que participen en el sacrificio eucarístico ofrecido por él, también recibiendo la Comunión.[1196]

10.9.4 Durante la Liturgia exequial solo pueden colocarse símbolos cristianos sobre el féretro o cerca de él. Cualesquiera otros símbolos, por ejemplo, banderas nacionales, o emblemas o insignias de asociaciones, deben retirarse del féretro a la entrada de la iglesia, y pueden volver a colocarse después de que el féretro haya sido retirado de la iglesia.[1197]

10.9.5 Si la Misa exequial está directamente unida al rito de sepelio, una vez pronunciada la oración después de la Comunión, se omite todo el rito de despedida y en su lugar se reza la última recomendación o despedida; este rito solamente se hace cuando esté presente el cadáver.[1198]

Homilía

10.10.1 En las Misas exequiales pronúnciese regularmente una breve homilía.[1199] Teniendo en cuenta el dolor de los presentes, la homilía debe recalcar el amor compasivo de Dios y el Misterio Pascual del Señor, proclamado en las lecturas de la Escritura y ayudar a la asamblea a comprender que el misterio del amor de Dios y el misterio de la muerte y la Resurrección victoriosa de Jesús estuvieron presentes en la vida y la muerte del difunto, y que estos misterios están activos también en la propia vida de ellos. A través de la homilía, los familiares y la comunidad deben recibir consuelo y fortaleza para afrontar la muerte de uno de sus miembros con la esperanza alimentada por la Palabra salvadora de Dios.[1200]

[1194] IGMR 379.
[1195] IGMR 380, cf. CDC can. 1176-1185.
[1196] IGMR 383.
[1197] REC 38, 132. Durante la Misa, la bandera puede ocupar un lugar de honor cerca del cuerpo, en señal de respeto a la función civil del difunto.
[1198] IGMR 384.
[1199] Por definición, la homilía es ofrecida únicamente por un presbítero o diácono. Cuando un laico presida el rito funerario puede dar una "instrucción sobre las lecturas". REC 27. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.9.1-5.
[1200] REC 27, 61, 77, 93, 141, 166, 192, 259, 284, 304; CIC 1688, cf. REC 41; IGMR 382.

10.10.2 Al mismo tiempo, evítese formular la homilía y las oraciones por el difunto de manera que den a entender que el difunto ya está en el cielo. La homilía debe "excluir todo género de elogio fúnebre" e iluminar el misterio de la muerte cristiana a la luz de Cristo resucitado. Respétense las doctrinas católicas sobre el purgatorio y las indulgencias, y se puede mencionar la conveniencia de ofrecer Misas y otras oraciones y buenas obras como intercesión por los difuntos.[1201]

10.10.3 Tengan, además, especial cuidado los párrocos por aquellas personas que, con ocasión de un funeral, asistan a las celebraciones litúrgicas y oigan el Evangelio; personas que puedan no ser católicas o que sean católicas que nunca o casi nunca participan en la Eucaristía, o que hayan perdido la fe, pues los presbíteros son ministros del Evangelio de Cristo para todos, y esta puede ser una oportunidad para catequesis.[1202]

Palabras de recordación y "elogios"

10.11.1 Aunque el Ritual de Exequias Cristianas ofrece la opción de permitir que un familiar o un amigo pronuncie palabras en recuerdo del difunto en la Liturgia exequial, nunca debe hacerse ningún tipo de *elogio*. El panegírico o elogio es "una alocución o escrito de alabanza a una persona", una "oración laudatoria", y por tanto nunca ha formado parte de la tradición litúrgica católica. No obstante, como los panegíricos han sido parte de los ritos exequiales de otras tradiciones, ahora algunos católicos los esperan —y esperan pronunciarlos— en las Liturgias exequiales católicas.[1203]

10.11.2 Por lo tanto, cuando se planifique el funeral, momento en que los familiares y amigos estarán especialmente sensibles, será importante explicar de un modo pastoral los principios y el correcto enfoque de los ritos exequiales católicos, así como la diferencia entre las palabras de recordación y el panegírico. Tales explicaciones pueden incluirse en los escritos que se preparen de antemano para asistir a quienes tengan que planificar los ritos funerarios. Si se ofrecen palabras de recordación, estas han de ser sucintas, leídas de un escrito y discutidas de antemano con el celebrante y el párroco.

10.11.3 Explíquese que los momentos más apropiados para que los familiares y amigos ofrezcan comentarios extensos sobre el fallecido son:

[1201] IGMR 382; CIC 1030-1032, 1471-1479, 1688; REC 41; MI, especialmente las concesiones, relativas a diversas oraciones por los difuntos. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 7.11.1-7.12.8, 10.11.5.c.
[1202] IGMR 385; cf. REC 27.
[1203] REC 27, 141, 170, 197, 288, 309, 382, 394; IGMR 382. En años recientes, muchas diócesis han promulgado reglamentos para aclarar el derecho litúrgico y reducir los abusos.

a. antes o después de un servicio de vigilia o velatorio, incluso uno celebrado en la iglesia antes del comienzo de la Liturgia exequial;

b. junto a la sepultura, antes o después del rito de sepelio; o

c. en una recepción, celebrada antes o después de las exequias.

Cabe explicar que estos lugares admiten un mayor número de oradores, más tiempo, más espontaneidad, mayor variedad de temas y métodos para rendir homenaje (historias, canciones o poemas) y menos estrés emocional para el orador o los oradores.[1204] Para compartir de otros modos los recuerdos del fallecido puede distribuirse un folleto en uno de estos lugares o en la Liturgia exequial, o incluso mediante un documento electrónico producido por la familia o los amigos y compartido a través de Internet.

10.11.4 No obstante, según su prudente criterio, los párrocos pueden ejercer la opción propuesta en el Ritual de Exequias Cristianas de permitir que *un* familiar o amigo hable en recuerdo del difunto en una Liturgia exequial, al cabo de la Oración después de la Comunión (o del Padre Nuestro, si no hay Misa) y antes de la encomienda final.[1205]

10.11.5 En los casos antes descritos, las palabras en recuerdo del fallecido que se pronuncien y sean preparadas y presentadas con antelación han de:

a. ser sencillas y breves, de *no más* de cinco minutos;

b. abordar únicamente la vida del difunto en relación con su fe católica;[1206] y

c. evitar toda sugerencia de que el difunto está "en el cielo", lo que, entre otras cosas, implica que no necesita las oraciones y los sufragios de la Iglesia.[1207]

[1204] REC 15: "No se debe pedir a los familiares ... que asuman ningún papel que su dolor o sentimiento de pérdida pueda hacer demasiado gravoso." Diócesis de Winona, "Cómo planificar un funeral católico:" "Gracias a la presencia de Cristo en la Eucaristía, las Escrituras, los fieles reunidos y el presbítero, la Misa Exequial nos hace pasar del intenso dolor y la pérdida, a la alegría y la paz llena de esperanza. Hacer un elogio triste o no ensayado después de la Comunión puede tender a negar la oración que le precede."

[1205] REC 170, 197.

[1206] Estos comentarios no deben incluir nada que sea contrario a la fe católica, escandaloso, ofensivo, fuera de tono, o de otro modo inapropiado para una celebración de la fe y la esperanza cristianas en el contexto de una Liturgia exequial católica.

[1207] CIC 1032; cf. MI, normas, 3; ibídem, otras concesiones, 29. Papa San Pablo VI, Constitución Apostólica *Indulgentiarum doctrina*, (1967) 2-3, en MI: "Según nos enseña la divina revelación, las penas son consecuencia de los pecados, infligidas por la santidad y justicia divinas, y han de ser purgadas bien en este mundo, con los dolores, miserias y tristezas de esta vida y especialmente con la muerte, o bien por medio del fuego, los tormentos y las penas *catharterias* en la vida futura"... Estas penas se imponen por justo y misericordioso juicio

10.11.6 Habida cuenta de que, a diferencia de la homilía, las palabras de recordación no forman parte de la Liturgia de la Palabra, no deben pronunciarse desde el púlpito ni el ambón, sino desde otro lugar conveniente designado por el párroco.[1208]

10.11.7 Los párrocos están autorizados para disponer, como cuestión normativa para sus parroquias, si se utilizará la opción de permitir que se pronuncien palabras de recordación en las Liturgias exequiales. Hágase explícita dicha norma en cualquier escrito preparado para aquellos que planeen ritos exequiales.

Música

10.12.1 Para la celebración de los ritos exequiales elíjase la música con sumo cuidado, de modo que reconforte, consuele y anime a los presentes. La letra de los himnos debe estar relacionada con las lecturas de la Escritura, y expresar el Misterio Pascual del sufrimiento, la muerte y la victoria del Señor sobre la muerte, y la participación del cristiano en esa victoria.[1209]

---

de Dios para purificar las almas y defender la santidad del orden moral, y restituir la gloria de Dios en su plena majestad.... La doctrina del purgatorio sobradamente demuestra que las penas que hay que pagar o los vestigios del pecado que hay que purificar pueden permanecer, y de hecho frecuentemente permanecen, después de la remisión de la culpa; pues en el purgatorio se purifican, después de la muerte, las almas de los difuntos que "hayan muerto verdaderamente arrepentidos en la caridad de Dios; sin haber satisfecho con dignos frutos de penitencia por las faltas cometidas o por las faltas de omisión". Las mismas preces litúrgicas, empleadas desde tiempos remotos por la comunidad cristiana reunida en la sagrada Misa, lo indican suficientemente diciendo: "Pues estamos afligidos por nuestros pecados: líbranos con amor, para gloria de tu nombre." MI, normas, 2: "La indulgencia es parcial o plenaria, según libere totalmente o en parte de la pena temporal debida por los pecados." Idem, 3: "Los fieles pueden obtener indulgencias parciales o plenarias para sí mismos o aplicarlas por los difuntos a modo de sufragio." Véase también el CIC 1030-1032, 1471-1479. DPP 251: "La piadosa costumbre de ofrecer sufragios por los fieles difuntos, es una súplica insistente a Dios para que tenga misericordia de los fieles difuntos, los purifique con el fuego de su caridad y los introduzca en el Reino de la luz y de la vida. Los sufragios son una expresión cultual de la fe en la Comunión de los Santos. Así, "la Iglesia que peregrina, desde los primeros tiempos del cristianismo conservó con gran piedad el recuerdo de los difuntos, y ofreció sufragios por ellos [LG 50], "porque santo y saludable es el pensamiento de orar por los difuntos para que queden libres de sus pecados" (2 Mac 12, 46)". Estos sufragios consisten, principalmente, en la celebración del santo sacrificio de la Eucaristía [Segundo Concilio de Lyon, *Professio fidei Michaelis Palaeologi imperatoris* (1274): DS 856; San Cipriano, *Epistula* 1 2; San Agustín, *Confesiones* IX, 12 32], y en otros ejercicios piadosos, como las oraciones por los difuntos, las limosnas, las obras de misericordia [San Agustín, *De curis pro mortuis gerenda* 6; San Juan Crisóstomo, *Homilia in primam ad Corinthios* 41 5], y la aplicación de indulgencias a las almas de los fieles difuntos."

[1208] Véase IGMR 309: "Desde el ambón se proclaman únicamente las lecturas, el salmo responsorial y el pregón pascual; pueden también tenerse desde él la homilía y las intenciones de la oración universal. La dignidad del ambón exige que suba a él solamente el ministro de la Palabra". Ibid. 105b: "En el cumplimiento de su oficio, el comentarista ocupa un lugar adecuado ante los fieles, *pero fuera del ambón*" (énfasis añadido.) Véanse otras referencias en el mismo documento sobre los usos correctos del ambón. En un caso de verdadera necesidad (p. ej., falta de espacio), el párroco puede permitir el uso del ambón para este propósito.

[1209] REC 30.

10.12.2 En las exequias eclesiásticas no deben utilizarse cantos ni música profana de ningún tipo, ya sean de género clásico, popular o patriótico, aunque sean las favoritas del difunto o hayan sido solicitadas por él. Al igual que las palabras de recordación que pronuncien los familiares y amigos, los lugares apropiados para cantar o tocar música profana son:

a. antes o después de un servicio de vigilia o velatorio, incluso uno celebrado en la iglesia antes del comienzo de la Liturgia exequial;

b. junto a la tumba, antes o después del rito de sepelio; o

c. en una recepción, celebrada antes o después de las exequias.

E. SEPELIO ECLESIÁSTICO

Sepelio

10.13.1 La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos. "Este es el cuerpo que una vez fue lavado en el Bautismo, ungido con el óleo de la salvación y alimentado con el pan de la vida. Este es el cuerpo cuyas manos visten a los pobres y abrazan a los afligidos. De hecho, el cuerpo humano está tan inextricablemente asociado con la persona humana que es difícil pensar en una persona humana separada de su cuerpo. Por eso, la reverencia y el cuidado de la Iglesia por el cuerpo surgen de la reverencia y el afecto a la persona que la Iglesia encomienda ahora al cuidado de Dios".[1210]

10.13.2 Puesto que la unidad familiar se ha preservado tradicionalmente incluso en la muerte, los difuntos no católicos pueden ser sepultados en cementerios católicos con familiares católicos.

10.13.3 Debido a posibles implicaciones legales, todos los arreglos de la sepultura han de ser hechos por la familia directamente con el cementerio y no a través de la parroquia.

[1210] CDC can. 1176 §3; REC 412. San Agustín, *De curis pro mortuis gerenda* 5: "El mismo Señor... a punto de resucitar al tercer día, predica y encomienda que se predique la buena obra de una mujer religiosa, que derramó un valioso ungüento sobre sus pies, y lo hizo para su sepultura; y se conmemora con alabanza en el Evangelio, que habiendo recibido su cuerpo de la cruz lo vio cuidadosamente y con reverente honor herido y depositado en el sepulcro. Estas autoridades, sin embargo, no nos hacen pensar que haya en los cuerpos muertos ningún sentimiento; sino más bien, que la Providencia de Dios (que además se complace en tales oficios de piedad) se encarga también de los cuerpos de los muertos, esto es lo que indican, con la intención de que nuestra fe en la Resurrección se mantenga por ello."

10.13.4 Si la parroquia tiene cementerio propio, los fieles han de ser sepultados en él, a no ser que el mismo difunto o aquellos a quienes corresponda cuidar de su sepultura hayan escogido legítimamente otro cementerio.[1211]

10.13.5 A no ser que el derecho se lo prohíba, todos pueden escoger el cementerio en el que hayan de ser sepultados.[1212] Del mismo modo, los fieles católicos pueden solicitar la inhumación en un cementerio no católico.

10.13.6. Cualquier miembro católico de la comunidad tiene derecho a esta sepultura cristiana, tenga o no capacidad de pago de dichos servicios.

10.13.7 Con excepción de la Catedral de San Mateo Apóstol, en las iglesias o capillas situadas dentro de la Arquidiócesis de Washington no se permite tener tumbas, fosas, mausoleos ni columbarios para restos cremados.[1213]

Cremación

10.14.1 La iglesia no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido decidida por razones contrarias a la doctrina cristiana. Sin embargo, la cremación no goza del mismo valor que la inhumación del cadáver. "La Iglesia prefiere e insta claramente a que el cadáver esté presente en los ritos exequiales, ya que la presencia del cuerpo humano expresa mejor los valores que la Iglesia afirma en sus ritos." Por ello, la Conferencia Episcopal recomienda encarecidamente que la cremación tenga lugar después de la Liturgia exequial.[1214]

10.14.2 Cualquier catequesis sobre el tema de la cremación debe enfatizar que "los restos corpóreos cremados deben ser tratados con el mismo respeto que se tributa a los restos de un cuerpo humano. Esto significa el uso de una urna digna para las cenizas, el modo en que sea transportada, el esmero y la atención con que sea colocada y transportada, y su disposición final."[1215]

10.14.3 La Misa exequial con presencia de los restos cremados requiere un lugar digno en el que dichos restos puedan reposar durante la Misa. Para evitar el uso ritual de portadores improvisados u otros recipientes inapropiados, las parroquias

---

[1211] CDC can. 1180 §1.
[1212] CIC can. 1180 §2.
[1213] CDC can. 1242-43.
[1214] CIC can. 1176 §3; REC 212, 413; BCL, *Reflections on the Body, Cremation, and Catholic Funeral Rites*, 1997. Antes del cambio de disciplina en cuanto a la presencia de los restos incinerados en la iglesia, *Notitiae*, 13, enero de 1977, publicó un artículo que decía: "De hecho, las cenizas, que son una expresión de la corruptibilidad del cuerpo humano, no pueden expresar el carácter inherente de quien está 'dormido', en espera de la Resurrección. El cuerpo, y no las cenizas, recibe los honores litúrgicos ya que fue hecho templo del Espíritu de Dios en el Bautismo. Es importante respetar la veracidad del signo para que la catequesis litúrgica y la propia celebración sean auténticas y fructuosas."
[1215] BCLN, julio de 1999, cf. REC 416.

pueden procurarse una urna o una arqueta ceremonial bien diseñada y un pedestal donde puedan reposar los restos cremados durante la vigilia y las exequias.[1216]

10.14.4 Los restos cremados deben ser reverentemente sepultados o soterrados en un cementerio, mausoleo o columbario; también pueden ser sepultados en una fosa común en un cementerio.[1217]

10.14.5 Los restos cremados contenidos en la urna, ataúd o arqueta en el que hayan sido transportados al lugar de reposo pueden ser sepultados correctamente en el mar. Los restos cremados pueden ser sepultados en el mar, pero "La práctica de esparcir los restos cremados en el mar, desde el aire, o en la tierra, o de conservarlos en la casa de un familiar o amigo del difunto, no es la disposición reverente que la Iglesia recomienda para los mismos."[1218]

F. REGISTRO DE DEFUNCIONES Y SEPELIOS

10.15.1 Una vez concluido el sepelio, hágase la debida anotación en el registro de defunciones de la parroquia.[1219]

[1216] BLS 113.
[1217] REC 417.
[1218] BCLN, julio de 1999, cf. REC 416-417
[1219] CDC can. 1182. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.12.4.g

CAPÍTULO 11

NOTAS SOBRE LOS TIEMPOS Y LAS FIESTAS

Observación importante: En este capítulo se ponen de relieve de las variaciones existentes entre el Sacramentario actualmente en uso y el Misal Romano de 2003 y su traducción al inglés actualmente en preparación por la USCCB y la Santa Sede. Estos libros se identifican por estos títulos respectivamente a lo largo del texto de estas Normas.

A. INTRODUCCIÓN

11.1.1 El año litúrgico es el desarrollo de los diversos aspectos del único misterio pascual. Esto vale muy particularmente para el ciclo de las fiestas en torno al misterio de la Encarnación (Anunciación, Navidad, Epifanía) que conmemoran el comienzo de nuestra salvación y nos comunican las primicias del misterio pascual.[1220]

11.1.2. La celebración de los tiempos y las fiestas del año litúrgico es un medio primordial para comprender el misterio de Cristo, pues el año litúrgico "despliega todo el misterio" y "completa la formación de los fieles."[1221]

B. ADVIENTO Y NAVIDAD

Notas generales

11.2.1 El tiempo de Adviento, la preparación para la conmemoración del nacimiento y las primeras manifestaciones de Cristo, tiene un doble carácter: es un tiempo de preparación para la Navidad, cuando se recuerda la Primera Venida de Cristo; pero es también un tiempo en el que ese recuerdo dirige la mente y el corazón hacia la espera de la Segunda Venida de Cristo en los últimos días, de tal modo que el Adviento es un período de devota y gozosa expectación.[1222]

11.2.2 Durante el Adviento, la música del órgano y de otros instrumentos, así como la decoración floral del altar, deben estar marcados por una moderación que refleje el carácter de este tiempo, pero que no anticipe la plena alegría de la propia

[1220] CIC 1171. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 13.12.1.
[1221] CDC can. 913 §1; Normas Generales para el Año Litúrgico y el Calendario, 1.
[1222] CB 234-235.

Navidad.[1223]

Anuncio del Nacimiento de Cristo

11.3.1 El Martirologio Romano para el día de Navidad contiene un anuncio formal del nacimiento de Cristo al estilo de un pregón. Comienza con la creación y relaciona el nacimiento del Señor con los acontecimientos y personajes importantes de la historia sagrada y secular. Los acontecimientos concretos contenidos en el anuncio ayudan a situar pastoralmente el nacimiento de Jesús en el contexto de la historia de la salvación.

11.3.2 El Pregón de Navidad o del Nacimiento de Cristo puede cantarse o recitarse después del saludo y de la presentación de la Misa de Nochebuena. El Gloria y la Oración Colecta (Oración Inicial) siguen inmediatamente al Pregón.

11.3.3 El Pregón también puede ser cantado o proclamado en la Liturgia de las Horas. Si se utiliza en la oración de la mañana o de la tarde, sigue a la introducción de la hora y precede al himno. Cuando se proclama durante el Oficio de Lecturas, precede al *Te Deum*.

11.3.4 Según las circunstancias, el Pregón puede ser cantado o recitado desde el ambón por un diácono, un cantor o un lector.

11.3.5 Después del saludo de la Misa, el presbítero celebrante u otro ministro puede presentar brevemente la Misa y el Pregón de Navidad que le sigue, utilizando estas palabras o unas similares:

> A lo largo de todo el tiempo de Adviento,
> la Iglesia ha reflexionado sobre las promesas de Dios,
> tantas veces pronunciadas por los profetas,
> de enviar un salvador al pueblo de Israel
> que sería Emmanuel, es decir, Dios con nosotros.
> En la plenitud de los tiempos, esas promesas se cumplieron.
> Con el corazón lleno de alegría
> escuchemos el anuncio del nacimiento de nuestro Salvador.

11.3.6 El diácono (u otro ministro) proclama entonces el nacimiento de nuestro Señor Jesucristo:

Pregón o Calenda de Navidad

[1223] CB 236; ADW Ordo, Notas para la Misa y el Oficio durante el Adviento, A. Obsérvese que la razón de la decoración tenue durante el Adviento es diferente a la del tiempo penitencial de la Cuaresma.

Os anunciamos, hermanos, una buena noticia,
una gran alegría para todo el pueblo;
escuchadla con corazón gozoso.

El día veinticinco de diciembre,
pasados innumerables siglos desde de la creación del mundo,
cuando en el principio Dios creó el cielo y la tierra y formó al hombre a su imagen;
después también de muchos siglos, desde que el Altísimo pusiera su arco en las nubes tras el diluvio como signo de alianza y de paz;

Veintiún siglos después de la emigración de
Abraham, nuestro padre en la fe, de Ur de Caldea;
trece siglos después de la salida del pueblo de Israel de Egipto bajo la guía de Moisés;

Cerca de mil años después de que David fuera ungido rey,
en la semana sesenta y cinco según la profecía de Daniel;
en la Olimpíada ciento noventa y cuatro,
el año setecientos cincuenta y dos de
la fundación de la Urbe (Roma);

El año cuarenta y dos del imperio de César Octavio Augusto;
estando todo el orbe en paz,
Jesucristo, Dios eterno e Hijo del eterno Padre,
queriendo consagrar el mundo con su
piadosísima venida, concebido del Espíritu Santo,
nueve meses después de su concepción,
nace hoy en Belén de Judea, hecho hombre, de María Virgen:
la Natividad de nuestro Señor Jesucristo según la carne.

Epifanía

11.4.1 La antigua solemnidad de la Epifanía del Señor figura entre las principales fiestas de todo el año litúrgico, ya que celebra en el Niño nacido de María la manifestación de Aquel que es el Hijo de Dios, el Mesías del pueblo judío y una luz para las naciones. Ya sea que esta festividad se observe como fiesta de precepto o se traslade al domingo, la solemnidad se celebra de forma apropiada. De ahí que

a. téngase un conveniente y mayor despliegue de luces;

b. después de la lectura cantada del Evangelio, según la costumbre del lugar, uno de los diáconos o un canónigo o un clérigo beneficiado u otro, revestido de capa, se dirige al atril y anuncia al pueblo las fiestas movibles del año venidero;

c. se observa o se renueva la costumbre de hacer una especial presentación de ofrendas de acuerdo con los usos y la tradición del lugar; y

d. los invitatorios, los comentarios y la homilía explican el significado completo de esta solemnidad con sus "tres misterios", vale decir, la adoración del Niño por los Magos, el Bautismo de Cristo y las bodas de Caná.[1224]

11.4.2 Aunque actualmente los calendarios indican las fechas de la Pascua y de otras fiestas en el año litúrgico con muchos años de anticipación, la proclamación de la Epifanía todavía tiene valor. Es un recuerdo de la centralidad de la Resurrección del Señor dentro del año litúrgico y de la importancia de los grandes misterios de la fe que se celebran anualmente. En la solemnidad de la Epifanía, después de la homilía o de la comunión, el diácono o, en su ausencia, otro ministro, anuncia desde el ambón la fecha de la Pascua y de las demás fiestas del año litúrgico, según el siguiente texto. Las fechas propias del Jueves Santo, del Miércoles de Ceniza, de la Ascensión, de Pentecostés y del primer domingo de Adviento deben insertarse en el texto de cada año. Estas fechas se encuentran en la tabla que se incluye con los documentos introductorios del Misal (Sacramentario). La forma que debe utilizarse para anunciar cada fecha es, por ejemplo, "el siete de abril".

Anuncio de la fecha de la Semana Santa

Queridos hermanos:

La gloria del Señor se ha manifestado
y se continuará manifestando entre nosotros,
hasta el día de su retorno glorioso.
En la sucesión de las diversas fiestas y solemnidades del tiempo,
recordamos y vivimos los misterios de la salvación.

Culminación de todo el año litúrgico es el Triduo Pascual del Señor:
Su última cena, su crucifixión, su sepultura y su resurrección,
que celebraremos entre el atardecer del

[1224] CB 240. Sobre los "tres misterios", véase Liturgia de las Horas, Epifanía, Oración Vespertina II, antífona del Cántico de María.

_____ de _____ (fecha del Jueves Santo) y
el atardecer del
_____ de _____ (fecha del Domingo de Pascua).

Cada domingo, Pascua semanal, la santa Iglesia
hace presente este mismo excelso acontecimiento salvífico,
por medio del cual Cristo ha vencido para siempre el pecado y la muerte.

Del manantial de la Pascua fluyen todos los demás días santos.

El Miércoles de Ceniza, comienzo de la Cuaresma, que celebraremos el
_____ de _____.

La Ascensión del Señor, que conmemoraremos el
_____ de _____.

Pentecostés, la jubilosa conclusión de la temporada de Pascua, que
celebraremos el
_____ de _____.

De modo similar, la Iglesia, peregrina en la tierra,
proclama la Pascua de Cristo en las fiestas
de la santísima Virgen María, Madre de Dios,
de los apóstoles, de los santos y en la conmemoración
de todos los fieles difuntos.

A Cristo glorioso, que era, que es y que ha de venir,
al que es Señor del tiempo y de la historia,
sea todo honor y toda gloria por los siglos de los siglos.

R. Amén.[1225]

C. LA CUARESMA, LA SEMANA SANTA Y LA PASCUA DE RESURRECCIÓN

Notas generales

11.5.1 Desde el comienzo de la Cuaresma hasta la Vigilia Pascual, omítase el Aleluya en todas las celebraciones, incluso en las solemnidades y fiestas. (Nótese que la misma regla no se aplica al Gloria).[1226]

[1225] NCCB, Proclamación de la fecha de Pascua (1989) 2-5.
[1226] CLCPCEF 18, citando las Normas Generales para el Año Litúrgico y el Calendario, 28. ADW Ordo, Notas para la Misa y el Oficio de Cuaresma, E.

11.5.2 Para preservar el carácter penitencial del tiempo, en Cuaresma no se ha de decorar el altar con flores, y solo pueden tocarse instrumentos musicales como apoyo necesario para el canto.[1227]

11.5.3 En los domingos de Cuaresma y Pascua se puede rezar el Credo de los Apóstoles en lugar del Credo Niceno, por su asociación con la Liturgia bautismal.[1228]

11.5.4 En el cuarto domingo de Cuaresma (Domingo *Laetare*) y en las solemnidades y fiestas, se pueden tocar instrumentos musicales y decorar el altar con flores. Este domingo se pueden usar ornamentos de color rosa.[1229]

11.5.5 La práctica de cubrir las cruces y las imágenes en la iglesia puede observarse a discreción del párroco. Tradicionalmente, esto se hace el sábado anterior al quinto domingo de Cuaresma. Las cruces deben estar cubiertas hasta el final de la celebración de la Pasión del Señor el Viernes Santo. Las imágenes deben permanecer cubiertas hasta el comienzo de la Vigilia Pascual.[1230]

11.5.6 Foméntense los ejercicios devocionales que armonicen con el tiempo de Cuaresma, por ejemplo, el Vía Crucis, y que contribuyan a estimular el espíritu litúrgico con el que los fieles pueden prepararse para la celebración del Misterio Pascual de Cristo.[1231]

11.5.7 Conviene que el tiempo de Cuaresma concluya, tanto para el cristiano

---

[1227] CLCPCEF 17, citando CB 252. ADW Ordo, Notas para la Misa y el Oficio durante la Cuaresma, A. Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 11.2.2 y su nota.

[1228] ADW Ordo, Notas para la Misa y el Oficio de Cuaresma, F.

[1229] CLCPCEF 25, citando CB 252.

[1230] CLCPCEF 26, citando el Sacramentario, sábado de la cuarta semana de Cuaresma, rúbrica; ibid. 57; BCLN, marzo de 2006 afirma que el Misal Romano tiene una rúbrica similar que dice que "se permite la práctica de cubrir las cruces y las imágenes de la Iglesia a partir del quinto domingo de Cuaresma, según el juicio de las Conferencias Episcopales". El 14 de junio de 2001, los miembros de la Iglesia latina de la USCCB aprobaron una adaptación del IGMR 318 que permite velar las cruces y las imágenes de esta manera. Aunque esta decisión se incluirá con la rúbrica cuando se publique finalmente la nueva traducción del Misal Romano, el velado de las cruces y las imágenes puede realizarse ahora, a discreción del párroco local. Las cruces y las imágenes pueden ser veladas el quinto domingo de Cuaresma; las cruces se descubren después de la Liturgia del Viernes Santo, mientras que las imágenes se descubren antes del comienzo de la Vigilia Pascual. "El velado de las cruces y las imágenes es una especie de "ayuno" de las representaciones sagradas que apuntan a la gloria pascual de nuestra salvación. Así como el ayuno cuaresmal concluye con la fiesta pascual, también nuestro ayuno de la cruz culmina con la adoración del madero sagrado en el que se ofreció el sacrificio del Calvario por nuestros pecados. Del mismo modo, el ayuno de las imágenes gloriosas de los misterios de la fe y de los santos en la gloria, culmina en la noche de Pascua con una renovada apreciación de la gloriosa victoria obtenida por Cristo, resucitado del sepulcro para ganar para nosotros la vida eterna." Aunque el derecho litúrgico no prescribe la forma ni el color de estos velos, tradicionalmente se han confeccionado de una tela sencilla y ligera de color púrpura, sin adornos. Tradicionalmente la velación se hacía antes de las primeras vísperas del Domingo de la Pasión, que antiguamente era una semana antes del Domingo de Ramos. Ahora es el quinto domingo de Cuaresma.

[1231] CLCPCEF 20.

individual como para toda la comunidad cristiana, con una celebración penitencial, de modo que se le ayude a prepararse para celebrar más plenamente el Misterio Pascual. Estas celebraciones, sin embargo, deben tener lugar antes del Triduo Pascual, y no deben preceder inmediatamente a la Misa vespertina de la Cena del Señor.[1232]

11.5.8 No conviene que, en las ferias de la Semana Santa, de lunes a jueves, se celebren bautismos y confirmaciones.[1233]

11.5.9 El tiempo de Cuaresma dura hasta el Jueves Santo. El Triduo Pascual comienza con la Misa vespertina de la Cena del Señor, se prolonga durante el Viernes Santo con la celebración de la Pasión del Señor y el Sábado Santo, para alcanzar su culminación en la Vigilia Pascual, y concluye con las Vísperas del Domingo de la Pascua de Resurrección.[1234]

11.5.10 Los más extraordinarios misterios de la Redención son celebrados anualmente por la Iglesia a partir de la Misa vespertina de la Cena del Señor, el Jueves Santo, hasta las Vísperas del Domingo de la Pascua de Resurrección. Este tiempo se denomina "Triduo del Crucificado, Sepultado y Resucitado"; también se llama "Triduo Pascual" porque durante él se celebra el Misterio Pascual, es decir, el paso del Señor de este mundo a su Padre. La Iglesia, mediante la celebración de este misterio, a través de los signos litúrgicos y sacramentales, se une a Cristo, su Esposo, en íntima comunión.[1235]

11.5.11 El ayuno pascual es sagrado en los dos primeros días del Triduo, en los que, según la antigua tradición, la Iglesia ayuna "porque el Esposo ha sido arrebatado". El Viernes Santo es un día de ayuno y abstinencia; también se recomienda observar así el Sábado Santo, para que la Iglesia, con el corazón levantado y acogedor, se prepare para celebrar el júbilo del Domingo de la Pascua de Resurrección.[1236]

11.5.12 Se recomienda celebrar en común el Oficio de Lecturas y la Oración Matutina el Viernes Santo y el Sábado Santo.[1237]

11.5.13 El oficio de tinieblas, antiguamente llamado "*Tenebrae*", ocupaba un lugar especial en la devoción de los fieles, que meditaban sobre la Pasión, la muerte y la sepultura del Señor, mientras esperaban el anuncio de la Resurrección.[1238]

[1232] CLCPCEF 37, RP, Ap. II, 1 y 7
[1233] CLCPCEF 27. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 3.13.9 y su nota.
[1234] CLCPCEF 27.
[1235] CLCPCEF 38, SCR, Decreto *Maxima redemptionis nostrae mysteria*, 16 de noviembre de 1955. San Agustín, *Epistula* 55, 24.
[1236] CLCPCEF 39, Marcos 2, 19-20; Tertuliano, *De ieiunio* 2 y 13. CB 295; SC 110.
[1237] CLCPCEF 40, CB 296; GILH 210.
[1238] CLCPCEF 40.

Ayuno y abstinencia

11.6.1 La ley de la abstinencia de carne en el Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo es obligatoria para todos los fieles que hayan cumplido los catorce años.[1239] Consérvese la tradición de la abstinencia de carne cada viernes de Cuaresma; "ningún cristiano católico ha de excusarse ligeramente de esta práctica penitencial."[1240]

11.6.2 La ley del ayuno el Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo es obligatoria para todos los adultos desde los dieciocho años hasta el comienzo de los sesenta.[1241] Se recomienda encarecidamente la observancia autoimpuesta del ayuno como práctica para los demás días de la Cuaresma, así como los estudios espirituales, la lectura de la Sagrada Escritura, las devociones tradicionales y toda la abnegación resumida en el concepto cristiano de "mortificación".[1242]

11.6.3 Cuiden los pastores de almas y los padres de familia de que también se formen en un auténtico espíritu de penitencia los menores que, por no haber alcanzado la edad, no están obligados al ayuno o a la abstinencia.[1243]

D. MIÉRCOLES DE CENIZA

11.7.1 El tiempo de Cuaresma comienza con la antigua práctica de marcar a los bautizados con ceniza como signo público y comunitario de penitencia. La bendición y la distribución de las cenizas se realiza normalmente durante la celebración de la Misa el Miércoles de Ceniza.[1244]

11.7.2 La bendición de las cenizas está reservada a un presbítero o diácono, pero los laicos pueden ser designados para asistir a los presbíteros y diáconos en la distribución de las cenizas.

11.7.3 Cuando las circunstancias lo requieran, la bendición y la distribución de las cenizas pueden tener lugar fuera de la Misa, durante una celebración de la palabra de Dios.[1245]

11.7.4 Un ministro laico también puede dirigir una versión del rito de distribución utilizando cenizas previamente bendecidas por un presbítero o diácono, por

---

[1239] CDC can. 1252.
[1240] NCCB, Sobre la penitencia y la abstinencia, 18 de noviembre de 1966.
[1241] CDC can. 1252, 1253; NCCB, Norma complementaria para los cánones 1252 y 1253, 1983 del CDC, NCCB, Sobre penitencia y abstinencia, 18 de noviembre de 1966.
[1242] NCCB, Sobre penitencia y abstinencia, 18 de noviembre de 1966.
[1243] CDC can. 1252.
[1244] BB 1656.
[1245] BB 1656.

ejemplo, para llevar las cenizas a los enfermos.[1246]

11.7.5 Las cenizas pueden obtenerse quemando las palmas conservadas del año anterior en la celebración del Domingo de Ramos, o comprarse a los proveedores de artículos eclesiásticos.

E. DOMINGO DE RAMOS EN LA PASIÓN DEL SEÑOR

11.8.1 La conmemoración de la entrada del Señor en Jerusalén se celebra, según una antigua costumbre, con una procesión solemne. La procesión puede efectuarse una sola vez, antes de la Misa que tenga mayor concurrencia, aunque sea en la tarde del sábado o el domingo. La congregación ha de reunirse en una iglesia o capilla secundaria o en algún otro lugar adecuado distinto de la iglesia a la que se dirija la procesión.[1247]

11.8.2 El relato de la Pasión debe ser cantado o leído de la manera tradicional, es decir, por tres personas que hacen el papel de Cristo, el narrador y el pueblo. La Pasión es proclamada por diáconos o presbíteros, o por lectores laicos; en este último caso, la parte correspondiente a Cristo se reserva al presbítero.[1248]

11.8.3 La proclamación de la Pasión debe hacerse sin velas ni incienso; se omite el saludo y la señal de la cruz sobre el libro; solo los diáconos piden la bendición del presbítero, como en otras ocasiones antes del Evangelio.[1249]

F. MISA CRISMAL

11.9.1 Aun cuando las rúbricas indican que la Misa Crismal se celebra habitualmente en la mañana del Jueves Santo, se puede anticipar a otro día cercano a la Pascua.[1250]

11.9.2 La bendición del Óleo de los Enfermos puede efectuarse antes del final de la Plegaria Eucarística. Este posicionamiento se remonta a los sacramentarios gelasiano y gregoriano. Dentro de la Plegaria Eucarística, la principal oración de consagración, se hace fluir una nueva oleada de bendición sobre el óleo que se utilizará para los enfermos.[1251]

[1246] BB cap. 52.
[1247] CLCPCEF 29, Misal Romano, Domingo de Ramos de la Pasión del Señor, n. 9.
[1248] CLCPCEF 33.
[1249] CLCPCEF 33, Misal Romano, Domingo de Ramos de la Pasión del Señor), rúbricas, 22. Para una Misa presidida por un obispo, véase CB 74.
[1250] BCLN, junio de 2003; Misal Romano, Misa Crismal, rúbricas, 3; Sacramentario, app. II; CB 275.
[1251] BCLN, junio de 2003.

11.9.3 La bendición del Óleo de los Catecúmenos y la consagración del Crisma se hacen después de la Comunión. Sin embargo, por razones pastorales, se permite realizar todo el rito de la bendición después de la Liturgia de la Palabra.[1252]

11.9.4 Después de la lectura del Evangelio, el obispo pronuncia la homilía, en la cual, basándose en los textos que se leyeron en la Liturgia de la Palabra, habla al pueblo y a sus presbíteros acerca de la Unción sacerdotal, exhortando a los presbíteros a conservar la fidelidad en su ministerio e invitándolos a renovar públicamente sus promesas sacerdotales."[1253]

11.9.5 La Renovación de las Promesas Sacerdotales se mantiene tal cual en el Misal Romano vigente.

11.9.6 Si bien en el Sacramentario se omitían tanto la Profesión de Fe como la Oración Universal, en el Misal Romano revisado solo se omite la Profesión de Fe y sigue la Oración Universal.[1254]

11.9.7 Los representantes de las parroquias reciben los santos óleos después de la Misa Crismal. La recepción de los santos óleos se puede hacer en cada parroquia, antes de la celebración de la Misa vespertina de la Cena del Señor o en otro momento oportuno.[1255]

G. JUEVES SANTO

Introducción

11.10.1 El texto del Jueves Santo en el Misal Romano comienza con una rúbrica que anteriormente se encontraba al principio de la Misa vespertina de la Cena del Señor y que prohibía todas las Misas sin congregación el Jueves Santo.[1256]

Misa vespertina de la Cena del Señor

11.11.1 Con esta Misa, que se celebra en las horas de la tarde del Jueves Santo, "la Iglesia comienza el sagrado Triduo Pascual, y recuerda aquella Última Cena, mediante la cual el Señor Jesús, en la noche en que iba a ser entregado, amó hasta el fin a los suyos que estaban en el mundo, ofreció su Cuerpo y su Sangre

[1252] BCLN, junio de 2003; Misal Romano, Misa Crismal, rúbricas, 5
[1253] BCLN, junio de 2003; Misal Romano, Misa Crismal, rúbricas, 8.
[1254] BCLN, junio de 2003; Misal Romano, Misa Crismal, rúbricas, 10.
[1255] BCLN, junio de 2003; Misal Romano, Misa Crismal, rúbricas, 15. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 11.12.1-5.
[1256] BCLN, junio de 2003; Misal Romano, Misa Crismal, rúbricas, 1.

a Dios Padre bajo las especies de pan y de vino, se lo dio a los Apóstoles como nutrición espiritual, y a ellos y a sus sucesores en el sacerdocio les mandó que lo ofrecieran en perpetuidad."[1257]

11.11.2 Préstese cuidadosa atención a los misterios que se conmemoran en esta Misa: la institución de la Sagrada Eucaristía, la institución del sacerdocio y el mandato de Cristo del amor fraterno; explíquense en la homilía estos puntos.[1258]

11.11.3 La Misa de la Cena del Señor se celebra por la tarde, en el momento más conveniente para la plena participación de toda la comunidad del lugar. Todos los presbíteros pueden concelebrar, aunque ese día ya hayan concelebrado la Misa Crismal o si, por el bien de los fieles, deben celebrar otra Misa.[1259]

11.11.4 Decórese el altar con flores con la moderación que conviene a la índole de esta feria.[1260]

11.11.5 Según una antiquísima tradición, en este día se prohíben todas las Misas sin participación del pueblo.[1261]

11.11.6 Las rúbricas, a modo de excepción, indican que el ordinario del lugar puede permitir que se celebre otra Misa en la tarde en iglesias u oratorios, y en caso de verdadera necesidad, aun en la mañana, pero solamente en favor de los fieles que de ninguna manera puedan asistir a la Misa de la tarde. Téngase cuidado, sin embargo, de que estas celebraciones no se hagan en provecho de personas particulares o de pequeños grupos especiales.[1262]

11.11.7 El sagrario debe estar completamente vacío antes de la celebración. Conságrense en esta Misa suficientes hostias, de modo que alcancen para la comunión del clero y del pueblo del día siguiente.[1263]

11.11.8 Para la reserva del Santísimo Sacramento, prepárese y adórnese un lugar de tal manera que sea propicio para la oración y la meditación; se ordena ejercer una sobriedad adecuada a la Liturgia de estos días, para evitar o suprimir todo abuso.[1264]

[1257] CLCPCEF 44, citando CB 297.
[1258] CLCPCEF 45.
[1259] CLCPCEF 46; Sacramentario, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor.
[1260] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 5; BCLN, junio de 2003.
[1261] CLCPCEF 47; Sacramentario, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor.
[1262] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo, rúbricas, 3; BCLN, junio de 2003.
[1263] CLCPCEF 48; Sacramentario, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor; SC 55; EM 31.
[1264] CLCPCEF 49; SCR, Decreto *Maxima redemptionis nostrae mysteria*, 16 de noviembre de 1955, 9.

11.11.9 Cuando el sagrario se encuentre en una capilla separada de la parte central de la iglesia, conviene preparar allí el lugar de reposo y adoración.[1265]

11.11.10 Mientras se canta el Gloria, se tocan las campanillas. Terminado el canto, las campanillas no vuelven a tocarse hasta la Vigilia Pascual. Pueden usarse el órgano y los demás instrumentos musicales solo para acompañar el canto.[1266]

11.11.11 El lavatorio de los pies de varias personas que, según la tradición, se realiza en este día, representa el servicio y la caridad de Cristo, que vino "no a ser servido, sino a servir". Esta tradición del *mandatum* debe mantenerse, aunque es un rito opcional, y debe explicarse su significado propio. Cuando se lleve a cabo el rito, deben observarse las rúbricas tal y como se consignan en el Misal Romano.[1267]

11.11.12 Después del lavatorio de los pies, el presbítero se lava y se seca las manos, se pone la casulla y regresa a la sede y, desde ahí, dirige la oración universal. No se dice Credo.[1268]

Recepción de los santos óleos bendecidos en la Misa Crismal

11.12.1 Los santos óleos pueden llevarse a las parroquias individuales antes de la celebración de la Misa vespertina de la Cena del Señor, o en otro momento adecuado. Esto puede ser un medio para catequizar a los fieles sobre el uso y los efectos de los santos óleos y del crisma en la vida cristiana.[1269]

11.12.2 La recepción de los santos óleos puede tener lugar en la Misa de la Cena del Señor del Jueves Santo o en otro día después de la celebración de la Misa Crismal.

11.12.3 Los óleos son llevados en ánforas o crismeras adecuadas en la procesión de las ofrendas, antes del pan y el vino, por fieles de la asamblea.

11.12.4 Los óleos son recibidos por el presbítero y luego se colocan en una mesa convenientemente preparada en el presbiterio o en el depósito del presbiterio

---

[1265] CLCPCEF 49.

[1266] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 7; BCLN, junio de 2003. CLCPCEF 50; Sacramentario, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor; CB 300. La antigua rúbrica decía: "De acuerdo con la costumbre del lugar, las campanillas pueden tocarse, y después deben permanecer en silencio hasta el '*Gloria in excelsis*' de la Vigilia Pascual, a menos que la Conferencia Episcopal o el ordinario del lugar, por una razón adecuada, decida algo distinto." La decisión corresponde ahora al obispo diocesano.

[1267] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbrica, 13; CLCPCEF 51; CB 301; Mateo 20, 28.

[1268] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 13; BCLN, junio de 2003.

[1269] CLCPCEF 36.

o cerca de la pila bautismal donde sean reservados.[1270]

11.12.5 A medida que se presenta cada uno de los óleos, se puede utilizar lo siguiente u otras palabras para explicar el significado del óleo en particular. La respuesta del pueblo puede ser cantada.

Recepción de los Santos Óleos bendecidos en la Misa Crismal

Presentador: El óleo de los enfermos.

Presbítero: Que los enfermos que sean ungidos con este óleo experimenten la compasión de Cristo y su amor redentor, en cuerpo y alma.

Respuesta: Bendito seas por siempre Señor.

Presentador: El óleo de los catecúmenos.

Presbítero: Que, por medio de la Unción con este óleo, nuestros catecúmenos que se preparan para recibir las aguas salvadoras del Bautismo sean fortalecidos por Cristo para resistir el poder de Satanás y rechazar el mal en todas sus formas.

Respuesta: Bendito seas por siempre Señor.

Presentador: El santo crisma.

Presbítero: Que por la Unción con este crisma perfumado los niños y los adultos que sean bautizados y confirmados, y los presbíteros que sean ordenados, experimenten el don de la gracia del Espíritu Santo.

Respuesta: Bendito seas por siempre Señor.

A continuación, se reciben el pan y el vino para la Eucaristía y la Misa continúa

[1270] BLS 117: "El óleo consagrado del santo crisma para la iniciación, la ordenación y la dedicación de iglesias, así como los óleos bendecidos de los enfermos y de los catecúmenos, se guardan tradicionalmente en un armario o alacena especial. Estos óleos consagrados o bendecidos por el obispo en la Misa Crismal merecen el cuidado especial de la comunidad a la que han sido confiados. El estilo del armario puede adoptar diferentes formas. Una iglesia parroquial puede habilitar una alacena sencilla, digna y segura en el bautisterio o en la pared del presbiterio, o un pequeño armario para los óleos. Las catedrales responsables del cuidado de una mayor cantidad de óleos necesitan un armario más grande. Dado que la luz brillante o las altas temperaturas pueden acelerar el deterioro, las parroquias querrán elegir un lugar que contribuya a preservar la frescura del óleo."

de la forma habitual.[1271]

Preparación de las ofrendas, Plegaria Eucarística y Sagrada Comunión

11.13.1 Los donativos para los pobres, especialmente los recolectados durante la Cuaresma como fruto de la penitencia, pueden presentarse en la procesión del ofertorio.[1272]

11.13.2 En la Comunión, en un momento oportuno, y antes de la procesión eucarística, el presbítero puede entregar la Eucaristía a los diáconos, a los acólitos o a otros ministros extraordinarios, para que la lleven a los enfermos.[1273]

11.13.3 El presbítero, de pie ante la sede, pronuncia la oración después de la Comunión.[1274]

11.13.4 Concluida la Oración después de la Comunión, se forma la procesión, en la que va adelante un ministro laico llevando la cruz en medio de otros dos con ciriales encendidos. El presbítero lleva el Santísimo Sacramento, lo precede el turiferario con el incensario humeante. El Santísimo Sacramento es llevado a través de la iglesia hasta el lugar de la reserva mientras se canta el himno *Pange lingua* o algún otro canto eucarístico.[1275]

11.13.5 El rito del traslado del Santísimo Sacramento no puede llevarse a cabo si la Liturgia de la Pasión del Señor no se celebra en la misma iglesia al día siguiente. Una nueva rúbrica del Misal Romano indica: "Si en la misma iglesia no se va a celebrar la Pasión del Señor el Viernes Santo, la Misa concluye como es de costumbre y se reserva el Santísimo Sacramento en el sagrario."[1276]

11.13.6 Al llegar la procesión al lugar donde va a reservarse el Santísimo Sacramento, el presbítero, ayudado si es necesario por un diácono, deposita el copón en el sagrario, que permanece con la puerta abierta. Enseguida, pone de nuevo incienso en el turífero, se arrodilla e inciensa el Santísimo Sacramento, mientras

---

[1271] NCCB, Recepción de los santos óleos, 1994.
[1272] CLCPCEF 52, citando CB 303. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.33.1-4.
[1273] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 33; BCLN, junio de 2003; CLCPCEF 53.
[1274] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 35; BCLN, junio de 2003.
[1275] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 38; BCLN, junio de 2003.
[1276] CLCPCEF 54; Sacramentario, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, 15-16; SCR, Declaración, 15 de marzo de 1956, 3; SCR, *Ordinationes et declarationes circa Ordinem hebdomadae sanctae instauratum*, 1 de febrero de 1957, 14; Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 44; BCLN, junio de 2003.

se canta el *Tantum ergo Sacramentum* u otro canto eucarístico. Después, el diácono o el mismo presbítero cierra el sagrario.[1277]

11.13.7 El Santísimo Sacramento debe ser reservado en un sagrario cerrado o en una píxide. En ningún caso puede el Santísimo Sacramento ser expuesto en un ostensorio.[1278]

11.13.8 El lugar donde se encuentre el sagrario o la píxide no debe asemejarse a un sepulcro, y evítese pronunciar la expresión "sepulcro", pues la capilla de reposo no se prepara para representar el "sepulcro del Señor", sino para la custodia del Pan Eucarístico que se distribuirá en la Comunión del Viernes Santo.[1279]

11.13.9 Invítese a los fieles a dedicar alguna parte de su tiempo a la adoración vespertina en la iglesia delante del Santísimo Sacramento que ha sido solemnemente reservado. Cuando sea conveniente, esta adoración eucarística prolongada puede ir acompañada de la lectura de alguna parte del Evangelio según San Juan, capítulos 13 a 17.[1280]

11.13.10 A partir de la medianoche, sin embargo, la adoración debe hacerse sin solemnidad externa, pues ha comenzado el día de la Pasión del Señor. Tradicionalmente, en la Arquidiócesis de Washington, la adoración concluye a la medianoche.[1281]

11.13.11 Después de la Misa, desnúdese el altar en el momento oportuno. Conviene cubrir las cruces de la iglesia con un velo rojo o morado, a menos que ya hayan sido veladas el sábado anterior al quinto domingo de Cuaresma. No se han de encender lámparas ante las imágenes de los santos.[1282]

H. VIERNES SANTO DE LA PASIÓN DEL SEÑOR

Introducción

[1277] Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 39; BCLN, junio de 2003.
[1278] CLCPCEF 55.
[1279] CLCPCEF 55.
[1280] CLCPCEF 56; Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 43; BCLN, junio de 2003.
[1281] CLCPCEF 56; Sacramentario, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, 21; SCR, Decreto *Maxima redemptionis nostrae mysteria*, 16 de noviembre de 1955, 8-10. ADW Ordo, Misa de la Cena del Señor.
[1282] CLCPCEF 57; Misal Romano, tercera edición típica, Misa vespertina del Jueves Santo de la Cena del Señor, rúbricas, 41; BCLN, junio de 2003. El Sacramentario anterior parecía indicar que el altar se desnudaba inmediatamente a continuación, mientras que el nuevo Misal Romano señala que "en el momento oportuno" se desnuda el altar.

11.14.1 En este día, en que "Cristo, nuestra Pascua, fue inmolado", la Iglesia medita en la Pasión de su Señor y Esposo, venera la Cruz, conmemora su origen desde el costado de Cristo en la Cruz e intercede por la salvación del mundo entero.[1283]

11.14.2 El Viernes Santo es un día de penitencia que debe ser observado como de precepto en toda la Iglesia, y de hecho mediante abstinencia y ayuno.[1284]

11.14.3 El día de hoy, por una antiquísima tradición, la Iglesia omite la celebración de la Sagrada Eucaristía: la Sagrada Comunión se distribuye a los fieles únicamente dentro de la celebración de la Pasión del Señor; pero a los enfermos que no puedan tomar parte en esta celebración, se les puede llevar a cualquier hora del día.[1285]

11.14.4 La primera rúbrica del Viernes Santo indica que en este día y en el Sábado Santo solo se celebran los sacramentos de la Penitencia y de la Unción de los enfermos.[1286]

11.14.5 Se recomienda que en este día se celebre el Oficio de Lecturas y la Oración Matinal con la participación del pueblo en las iglesias.[1287]

11.14.6 Las devociones, como el Vía Crucis, las procesiones de la Pasión y las conmemoraciones de los dolores de la Santísima Virgen María no deben descuidarse por razones pastorales. Sin embargo, los textos y los cantos utilizados deben adaptarse al espíritu de la Liturgia de este día. Asígnense tales devociones a un momento del día que deje bien claro que la celebración litúrgica, por su propia naturaleza, las supera con creces en importancia.[1288]

11.14.7 La Pasión del Señor se celebra después del mediodía, alrededor de las tres de la tarde, a no ser que por razón pastoral se decida celebrarla a una hora más avanzada, para que el pueblo pueda reunirse más fácilmente, por ejemplo, poco después del mediodía, o al final de la tarde, pero no más tarde de las nueve de la noche.[1289]

11.14.8 Obsérvese fiel y religiosamente el orden de la celebración de la Pasión del Señor (Liturgia de la Palabra, veneración de la Cruz y Sagrada Comunión) que proviene de una antigua tradición de la Iglesia y no puede ser cambiado por

---

[1283] CLCPCEF 58; 1 Corintios 5, 7.
[1284] CLCPCEF 60; Pablo VI, Constitución Apostólica *Paenitemini* (1966) II, 2; CDC can. 1251.
[1285] CLCPCEF 59; Sacramentario, Viernes Santo, rúbricas, 1, 3.
[1286] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 1; BCLN, junio de 2003.
[1287] CLCPCEF 62.
[1288] CLCPCEF 72, SC 16.
[1289] CLCPCEF 63; Sacramentario, Viernes Santo, rúbricas, 3; SCR, *Ordinationes et declarationes circa Ordinem hebdomadae sanctae instauratum,* 1 de febrero de 1957, 15.

nadie por iniciativa propia.[1290]

Entrada

11.15.1 El presbítero y los ministros se dirigen al altar en silencio y sin cantar. Si ha de decirse alguna palabra de introducción, pronúnciese antes de que entren los ministros.[1291]

11.15.2 Durante la entrada del presbítero y los ministros, los fieles permanecen de pie.[1292]

11.15.3 Después de la debida reverencia al altar, el presbítero y los ministros se postran rostro en tierra o, si se juzga conveniente, se arrodillan, y oran en silencio durante un breve tiempo. Todos los demás se arrodillan.[1293]

11.15.4 El Misal Romano aclara explícitamente que el celebrante dice, con las manos extendidas, la Oración Colecta "omitida la invitación Oremos."[1294]

Liturgia de la Palabra

11.16.1 Léanse las lecturas en su integridad. El salmo responsorial y la aclamación antes del Evangelio se cantan de la manera habitual. El relato de la Pasión del Señor según San Juan se canta o se lee del modo prescrito para el domingo anterior (Domingo de Ramos). Después de la lectura de la Pasión, pronúnciese una homilía, al final de la cual se puede invitar a los fieles a pasar un breve tiempo en oración.[1295]

Oración Universal

11.17.1 La Oración Universal nos llega en una forma derivada de la antigua tradición y refleja toda la gama de intenciones, para significar claramente el efecto universal de la Pasión de Cristo, que murió en la Cruz por la salvación de todo el mundo. Cuando hay una grave necesidad pública, el Arzobispo puede permitir o prescribir que se añada alguna intención especial.[1296]

[1290] CLCPCEF 64. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6.
[1291] CLCPCEF 65.
[1292] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 5; BCLN, junio de 2003; CLCPCEF 65.
[1293] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 5; BCLN, junio de 2003. El CLCPCEF 65 describe el significado de esta acción como "el abajamiento del 'hombre terrenal' y también la pena y el dolor de la Iglesia".
[1294] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 6; BCLN, junio de 2003.
[1295] CLCPCEF 66; CB 319; Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 5; BCLN, junio de 2003.
[1296] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 13; BCLN, junio de 2003; CLCPCEF 67.

11.17.2 Antes de cada oración del presbítero pueden utilizarse las invitaciones tradicionales del diácono: "Nos ponemos de rodillas; nos ponemos de pie". El Misal Romano establece que cuando se usan las invitaciones del diácono, el presbítero canta la oración en tono solemne. Estos tonos se indican en el Apéndice del Misal Romano.[1297]

11.17.3 En ausencia de un diácono, un ministro laico puede pronunciar la invitación a las intercesiones de la Oración Universal.[1298]

Adoración de la Santa Cruz

11.18.1 Para la Adoración de la Santa Cruz, utilícese una cruz de tamaño y belleza apropiados, y sígase uno u otro de los formularios que se encuentran en el Misal Romano para este rito. El rito debe efectuarse con el esplendor digno del misterio de nuestra salvación: háganse con cantos tanto la invitación pronunciada al descubrir la cruz, como la respuesta del pueblo, y guárdese un tiempo de respetuoso silencio después de cada acto de veneración, estando el celebrante de pie y sosteniendo la cruz en alto.[1299]

11.18.2 En la primera forma de ostensión de la cruz, el diácono u otro ministro idóneo se dirige a la sacristía, de donde trae procesionalmente la cruz, cubierta con un velo y se dirige a través de la iglesia hasta el centro del presbiterio, acompañado de dos ministros con velas encendidas. El presbítero, de pie delante del altar (no "en el altar" como se indicó anteriormente), de cara al pueblo, recibe la cruz, descubre la parte superior de la cruz, el brazo derecho y luego toda la cruz. Cada vez canta: "Miren el árbol de la Cruz."[1300]

11.18.3 La segunda forma de adoración de la Santa Cruz, que tiene lugar en la puerta de la iglesia, en la mitad de la iglesia y antes de entrar en el presbiterio, no ha cambiado respecto de lo que se prescribía en el Sacramentario.[1301]

11.18.4 Enseguida, el presbítero o el diácono lleva la Cruz hasta la entrada del presbiterio o hasta un lugar apto.[1302]

11.18.5 La genuflexión, que se efectúa doblando la rodilla derecha hasta el suelo, significa la adoración. Por lo tanto, está reservada al Santísimo Sacramento, y a la santa Cruz, a partir de la adoración solemne en la acción litúrgica del

[1297] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 12-13; BCLN, junio de 2003.
[1298] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 11; BCLN, junio de 2003.
[1299] CLCPCEF 68.
[1300] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 15; BCLN, junio de 2003.
[1301] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 16; BCLN, junio de 2003.
[1302] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 17; BCLN, junio de 2003.

Viernes Santo de la Pasión del Señor hasta el inicio de la Vigilia Pascual.[1303]

11.18.6 Para la adoración de la santa Cruz, se acerca primero el presbítero celebrante, habiéndose quitado la casulla y el calzado, si es oportuno. Enseguida, se acercan, a la manera de una procesión, otros clérigos, los ministros laicos y los fieles.[1304]

11.18.7 La cruz se presenta a cada uno de los fieles de forma individual para su adoración, pues la adoración personal de la Cruz es una parte muy importante en esta celebración y debe hacerse todo lo posible para lograrla.[1305]

11.18.8 Como regla general, expóngase solamente una cruz para la adoración de los fieles, ya que esto contribuye al pleno simbolismo del rito.[1306] En casos de necesidad, por el gran número de fieles reunidos para la Liturgia del Viernes Santo, se pueden utilizar varias cruces para el rito de adoración.

11.18.9 Si por el gran número de asistentes no todos pudieran acercarse, el presbítero, después de que una parte del clero y de los fieles hayan hecho la adoración, toma la cruz y de pie ante el altar, invita a todo el pueblo con breves palabras a adorar la santa Cruz. Luego la levanta en alto, por un momento, para que los fieles la adoren en silencio. Solo cuando sea necesario por el gran número de fieles presentes, se hace el rito para la adoración simultánea por todos los presentes.[1307]

11.18.10 En términos pastorales, cabe tener en cuenta que, si se utiliza una cruz suficientemente grande, hasta una comunidad numerosa puede adorarla a su debido tiempo, pues los fieles pueden acercarse tanto al pie de la cruz, como al brazo derecho y al izquierdo para la adoración. No obstante, para que esta parte de la Liturgia se celebre con decoro y devoción, se precisará de antemano la coordinación con los ujieres y la planificación del flujo de personas.[1308]

11.18.11 El Misal Romano da instrucciones específicas en cuanto a la música a utilizar durante la adoración. Mientras tanto, se canta la antífona "Tu Cruz adoramos, Señor", los improperios, u otros himnos apropiados para que la historia de la salvación sea conmemorada a través del canto. El Misal Romano da una nueva rúbrica: "Según las condiciones de los lugares y las tradiciones del pueblo y si es pastoralmente oportuno, se puede cantar el *Stabat Mater*, según el *Graduale Romanum*, u otro canto apropiado en memoria de la compasión de la

[1303] IGMR 274

[1304] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 18; BCLN, junio de 2003.

[1305] CLCPCEF 69; Sacramentario, Viernes Santo, rúbricas, 19; Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 19; BCLN, junio de 2003.

[1306] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 19; BCLN, junio de 2003; CLCPCEF 69.

[1307] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 19; BCLN, junio de 2003; CLCPCEF 69.

[1308] BCLN junio de 2003.

bienaventurada Virgen María."[1309]

11.18.12 Luego, la cruz es llevada por el diácono o por algún ministro a su lugar cerca del altar. Las velas encendidas se colocan cerca, o sobre el altar o junto a la cruz.[1310]

Rito de la Comunión

11.19.1 El diácono o el mismo presbítero, habiéndose colocado el velo humeral o paño de hombros, trae el Santísimo Sacramento del lugar de la reserva por la vía más directa, mientras todos permanecen de pie y en silencio. El presbítero se dirige al altar y hace genuflexión.[1311]

11.19.2 El presbítero hace la invitación cantada al Padre Nuestro, que luego es cantado por todos. No se intercambia el signo de la paz. El rito de Comunión es el descrito en el Sacramentario.[1312]

11.19.3 El presbítero comulga después del Cordero de Dios. Hay una nueva rúbrica que señala que el presbítero debe decir en privado: "El Cuerpo de Cristo guarde mi alma para la vida eterna."[1313]

11.19.4 Se menciona que durante la Comunión se puede cantar el salmo 22 (21), u otro himno apropiado. Acabada la Comunión, el diácono u otro ministro idóneo lleva el copón a algún lugar especialmente preparado fuera de la iglesia, o bien, si lo exigen las circunstancias, lo reserva en el sagrario.[1314]

11.19.5 Después, el presbítero dice: "Oremos", y guardando, según las circunstancias, un breve período de sagrado silencio, pronuncia la oración después de la Comunión. El Misal Romano, en este caso, hace hincapié en el período de silencio después de "Oremos".[1315]

11.19.6 Antes de la oración sobre el pueblo, el diácono, o en su ausencia el mismo presbítero, puede decir la invitación: "Inclinen la cabeza para recibir la bendición."[1316]

11.19.7 Si bien la rúbrica del Sacramentario solo mencionaba que todos se retiran en

---

[1309] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 20; BCLN, junio de 2003; CLCPCEF 69, Miqueas 6: 3-4.
[1310] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 21; BCLN, junio de 2003.
[1311] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 22; BCLN, junio de 2003.
[1312] CLCPCEF 70.
[1313] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 27; BCLN, junio de 2003.
[1314] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 28-29; BCLN, junio de 2003.
[1315] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 30; BCLN, junio de 2003.
[1316] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 31; BCLN, junio de 2003.

silencio, la nueva rúbrica del Misal Romano señala que "todos, haciendo genuflexión a la Cruz", se retiran en silencio.[1317]

11.19.8 Después de la celebración se desnuda el altar, dejando, sin embargo, sobre él la Cruz con dos o cuatro ciriales.[1318]

I. SÁBADO SANTO

11.20.1 Durante el Sábado Santo, la Iglesia permanece en ayuno y oración como junto al sepulcro del Señor, meditando en su Pasión y muerte, así como en su descenso al lugar de los muertos, y esperando su Resurrección. Se recomienda encarecidamente que en este día se celebren el Oficio de Lecturas y la Oración Matutina con participación del pueblo. De no ser esto posible, proclámese alguna palabra de Dios o hágase algún acto de devoción adecuado al misterio que se celebra este día.[1319]

11.20.2 La imagen de Cristo crucificado o que yace en el sepulcro, o su descenso al lugar de los muertos, misterio que recuerda el Sábado Santo, como también una imagen de la Virgen Dolorosa pueden colocarse en la iglesia para veneración de los fieles.[1320]

11.20.3 El Sábado Santo, la Iglesia se abstiene estrictamente de celebrar el sacrificio de la Misa. La Sagrada Comunión solo puede darse en forma de viático. Se prohíbe la celebración de matrimonios, así como la celebración de otros sacramentos, excepto los de Penitencia y de Unción de los enfermos.[1321]

J. VIGILIA PASCUAL

Introducción

11.21.1 El sentido pleno de esta Vigilia es la espera de la venida del Señor. "Velamos esa noche porque el Señor resucitó de entre los muertos; esa vida... en la que ya no existe el sueño de la muerte, comenzó para nosotros en su carne; habiendo así resucitado, la muerte ya no más será ni tendrá dominio. Si hemos velado por el resucitado, él verá que reinemos con él para siempre."[1322]

11.21.2 La Vigilia de esta noche, la "madre de todas las vigilias", la más excelsa y noble

---

[1317] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 32; BCLN, junio de 2003.
[1318] Misal Romano, tercera edición típica, Viernes Santo, rúbricas, 33; BCLN, junio de 2003.
[1319] CLCPCEF 73, Misal Romano, Sábado Santo; Credo de los Apóstoles; 1 Pedro 3, 19; GILH 210.
[1320] CLCPCEF 74.
[1321] CLCPCEF 75.
[1322] CLCPCEF 80, San Agustín, *Sermo Guelferbytan*. 5 4.

de todas las solemnidades, sea una sola para cada una de las iglesias." En esta noche sacrosanta, la Iglesia vela celebrando la Resurrección de Cristo en los sacramentos y esperando su regreso en gloria. Es el punto culminante del Triduo, la Pascua de la nueva alianza, que marca el paso de Cristo de la muerte a la vida.[1323]

11.21.3 Hágase de noche toda la celebración de la Vigilia Pascual, de modo que no comience antes del principio de la noche del sábado, ni termine después del alba del domingo.[1324] Esta regla debe entenderse en su sentido más estricto: La vigilia no debe celebrarse a la hora del día en que se acostumbra celebrar las Misas dominicales anticipadas, es decir, a última hora de la tarde o a primera hora de la noche.[1325] En casos de grave necesidad y por exigencias pastorales en ciertas zonas urbanas, se puede obtener permiso de la oficina arquidiocesana correspondiente para celebrar la Vigilia Pascual a una hora más temprana que el anochecer.

11.21.4 Aunque teológicamente la Vigilia Pascual no corresponde a la Misa habitual del sábado por la tarde, y su carácter es exclusivo en el ciclo del año litúrgico, debe dejarse en claro que la participación en la Vigilia cumple con la obligación de asistir a Misa.[1326]

11.21.5 Celébrese la Liturgia de la Vigilia Pascual de tal manera que ofrezca al pueblo cristiano la riqueza de las oraciones y los ritos. Por ello, es importante que se respete la autenticidad y se promueva la participación de los fieles y que la celebración no tenga lugar sin que los monaguillos, los lectores y el coro

---

[1323] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 2. BCLN, enero de 2003; CDW, El Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1324] Sacramentario, Vigilia Pascual, rúbricas, 3. BCLN, enero de 2003. Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 3. BCLN, marzo de 2001: "La intención del *Missale Romanum* es clara: la Vigilia Pascual debe tener lugar en la oscuridad. Por lo tanto, la traducción aprobada de *post initium noctis* es después del anochecer, es decir, después de la hora de la tarde en que la luz del día es visible por última vez. Esta hora equivale aproximadamente al crepúsculo astronómico, que el Observatorio Naval define como la hora después de la cual "el Sol no contribuye a la iluminación del cielo…" En Washington, D.C., a modo de ejemplo, la puesta del Sol tuvo lugar a las 6:45 p.m. del Sábado Santo, 15 de abril de 2001. Sin embargo, el crepúsculo astronómico en la capital de la nación no se produjo sino hasta las 8:21 p.m., es decir, 96 minutos más tarde. Asimismo, la puesta del Sol en Los Ángeles se produjo a las 6:25 p.m., pero el crepúsculo astronómico (cuando "el Sol no contribuye a la iluminación del cielo") se produjo a las 7:53 p.m., unos 88 minutos más tarde. Si bien es razonable cierta flexibilidad pastoral respecto de la matemática astronómica de la cuestión, es claramente la intención de la Iglesia que la Vigilia Pascual no comience sino hasta que esté oscuro." También puede ser necesario tener en cuenta si la Vigilia Pascual se celebra en horario de verano. Los datos astronómicos para cualquier día pueden encontrarse en la página web del Observatorio Naval, en el sitio web: http://www.usno.navy.mil/USNO/astronomical-applications/data-services/rs-one-day-us.

[1325] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 3; EM 28; CB 332; CLCPCEF 78.

[1326] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 2; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual. "Son reprobables los abusos y las prácticas que se han introducido en muchos lugares en violación de esta norma, cuando la Vigilia Pascual se celebra a la hora del día en la que se acostumbra celebrar las Misas dominicales anticipadas." CLCPCEF 78; EM 28.

cumplan sus funciones.[1327]

11.21.6 No se ha de modificar el orden litúrgico de la Vigilia Pascual por iniciativa propia de nadie.[1328]

11.21.7 En los anuncios relativos a la Vigilia Pascual, téngase cuidado de no presentarla como el período conclusivo del Sábado Santo, sino poniendo énfasis en que la Vigilia Pascual se celebra "durante la noche de Pascua", y que es un solo acto de culto. Cabe aconsejar a los párrocos que, al impartir la catequesis al pueblo, se le enseñe a participar en la Vigilia en su totalidad.[1329]

11.21.8 Sería deseable que, en ocasiones, se prevea la posibilidad de que varias comunidades se reúnan en una misma iglesia, siempre que la proximidad entre ellas o el escaso número de fieles impida una celebración completa y festiva.[1330]

11.21.9 No se ha de fomentar la celebración de la Vigilia Pascual para grupos especiales, ya que sobre todo en esta Vigilia los fieles deben congregarse como uno solo y deben experimentar el sentido de la comunidad eclesial.[1331]

11.21.10 No está permitido que un presbítero celebre en privado la Misa de la Vigilia Pascual.[1332]

11.21.11 La celebración de la Vigilia Pascual ocupa el lugar del Oficio de lectura.[1333]

Lucernario

11.22.1 Prepárese el cirio pascual, el cual para que su simbolismo sea eficaz debe ser de cera y nunca artificial, renovarse cada año, ser uno solo y de tamaño suficientemente grande para que pueda evocar la verdad de que Cristo es la luz del mundo.[1334]

11.22.2 Según una tradición muy antigua, esta es una noche de vigilia en honor del Señor, y la Vigilia que se celebra en ella, para conmemorar aquella noche santa en la que el Señor resucitó de entre los muertos, es considerada como la "madre de todas las santas vigilias", pues en esta noche la Iglesia se mantiene en vela

---

[1327] CLCPCEF 93.
[1328] CLCPCEF 81. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6.
[1329] CLCPCEF 95, citando SC 106.
[1330] CLCPCEF 94.
[1331] CLCPCEF 94.
[1332] IGMR 199.
[1333] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 5; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.
[1334] CLCPCEF 82.

esperando la Resurrección del Señor y celebra los sacramentos de la iniciación cristiana.[1335]

11.22.3 Desde el principio, la Iglesia ha celebrado esta Pascua anual, que es la solemnidad de las solemnidades, principalmente mediante una vigilia nocturna; porque la Resurrección de Cristo es el fundamento de nuestra fe y de nuestra esperanza, y por el Bautismo y la Confirmación nos insertamos en el misterio pascual de Cristo, muriendo, siendo sepultados y resucitando con él, y con él también reinaremos.[1336]

11.22.4 La primera parte consiste en actos y gestos simbólicos, que deben ser realizados en toda su plenitud y nobleza, de modo que su significado, explicado por las palabras introductorias del celebrante y las oraciones litúrgicas, sea verdaderamente comprendido por los fieles.[1337]

11.22.5 En un lugar adecuado, fuera de la iglesia, se prepara un fuego que llamee (*rogus ardens*) para que la gente se reúna en torno a él y experimente cómo las llamas disipan la oscuridad e iluminan la noche. Así, la belleza del fuego, su calor y su luz, atraen a la asamblea litúrgica. Las rúbricas, sin embargo, reconocen que cuando esto no es posible, se pueden hacer adaptaciones. El Misal Romano también establece que en esta procesión no se llevan ni la cruz ni los ciriales.[1338]

11.22.6 En el nuevo Misal Romano se destaca el papel del diácono que asiste al presbítero, aunque se señala que, en su ausencia, su ministerio lo asume el presbítero celebrante o un concelebrante.[1339]

11.22.7 Una vez alcanzado el fuego, el celebrante y los fieles se signan, mientras él dice: "En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo." Tras este nuevo comienzo, saluda al pueblo y hace una breve monición sobre la vigilia de esta noche. Enseguida el presbítero bendice el fuego, y pronuncia la oración "con las manos extendidas."[1340]

11.22.8 Se presenta el cirio pascual, el cual es el símbolo de la "luz de Cristo, que se eleva en la gloria" disipando las "tinieblas del corazón y de la mente". "Por encima de todo, el cirio pascual debe ser una vela genuina, símbolo

---

[1335] CLCPCEF 77, citando Éxodo 12: 42; San. Agustín, *Sermo* 219; CB 332; Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 2.

[1336] CLCPCEF 80, SC 6; Romanos 6, 3-6; Efesios 2, 5-6; Colosenses 2, 12-13; 2 Timoteo 2, 11-12.

[1337] CLCPCEF 82.

[1338] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 8; BCLN, enero de 2003; CDW, El Nuevo M*issale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1339] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 6; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual

[1340] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 9-10; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.

preeminente de la luz de Cristo. Tómese la decisión sobre el tamaño, el diseño y el color en relación con el presbiterio en el que se colocará."[1341]

11.22.9 El cirio se prepara entonces en ritos *que ya no son opcionales*. El celebrante, con un punzón, graba una cruz en el cirio. Después, traza sobre él la letra griega Alfa y, debajo, la letra Omega; entre los brazos de la cruz traza los cuatro números del año en curso, mientras pronuncia las palabras indicadas. Después de estos ritos, el celebrante enciende el cirio pascual con el fuego nuevo, diciendo: "Que la luz de Cristo, resucitado y glorioso, disipe las tinieblas de nuestro corazón y de nuestro espíritu."[1342]

11.22.10 Uno de los ministros toma del fuego unos carbones ardientes y los coloca en el turífero o incensario, y el presbítero, en la forma acostumbrada, pone el incienso.[1343]

11.22.11 El diácono, o en su ausencia otro ministro idóneo, recibe del celebrante el cirio pascual y se dispone la procesión. El turiferario con el incensario humeante se coloca delante del diácono o del otro ministro, que lleva el cirio pascual. Siguen el presbítero, los ministros y luego el pueblo.[1344]

11.22.12 Al igual que los hijos de Israel se guiaban de noche por la columna de fuego, los cristianos siguen a Cristo resucitado.[1345] Conviene que todos los presentes lleven velas sin encender para que la procesión sea guiada únicamente por la luz del Cirio Pascual. Luego, durante la procesión, la luz del Cirio Pascual se pasa gradualmente a las velas que lleva la congregación.[1346]

11.22.13 Los lugares en los que se canta la proclamación "Luz de Cristo" difieren ahora de los que había en el anterior Sacramentario. Los nuevos lugares son a la puerta de la Iglesia (después de lo cual el presbítero enciende su vela), en la mitad de la Iglesia (después de lo cual todos encienden sus velas), y ante el altar, de cara al pueblo.[1347]

[1341] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 10, 12; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual; CLCPCEF 82; BLS 94.

[1342] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 14; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual

[1343] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 15; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1344] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 15; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual; CLCPCEF 83.

[1345] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 15; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual; CLCPCEF 83.

[1346] CLCPCEF 83.

[1347] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 17, 31; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.

11.22.14 El Misal Romano dispone que el diácono ha de colocar el cirio pascual en un gran candelabro preparado junto al ambón o en medio del presbiterio. Entonces se encienden las luces de la iglesia, con excepción de las velas del altar, que se encienden justo antes de la entonación del Gloria.[1348]

11.22.15 Antes del Pregón Pascual, el presbítero entrega su vela a un ministro, pone y bendice el incienso como lo hace en la Misa antes del Evangelio. El diácono se acerca al presbítero y pide y recibe la bendición de éste. El diácono proclama el Pregón pascual desde el ambón o desde un atril. Este texto poético recoge todo el misterio pascual en el contexto de la economía de la salvación. El Pregón pascual puede ser proclamado, en ausencia del diácono, por el mismo presbítero o por otro presbítero concelebrante. Pero si, en caso de necesidad, un cantor laico proclama el Pregón, omite las palabras "Queridos hermanos", hasta el final del invitatorio, así como el saludo: "El Señor esté con ustedes." *Ya no se menciona la referencia a que el texto fue adaptado por la Conferencia Episcopal insertando aclamaciones*.[1349]

Liturgia de la Palabra

11.23.1 Las lecturas de la Sagrada Escritura constituyen la segunda parte de la Vigilia. En ellas se relatan los hechos más destacados de la historia de la salvación, que los fieles meditan serenamente con el canto del salmo responsorial, con una pausa de silencio y con la oración del celebrante.[1350]

11.23.2 El Ordinario de la Vigilia tiene siete lecturas del Antiguo Testamento escogidas de la Ley y de los Profetas, que se utilizan generalmente según la tradición más antigua de Oriente y Occidente, y dos lecturas del Nuevo Testamento, a saber, del Apóstol y del Evangelio. Así la Iglesia, "empezando por Moisés y todos los profetas", explica el Misterio Pascual de Cristo. Por lo tanto, siempre que sea posible, léanse todas las lecturas de modo que se conserve a toda costa la índole de la Vigilia, la cual exige que dure un tiempo prolongado.[1351]

11.23.3 Uno de los aspectos singulares de la Vigilia Pascual es la narración de los hechos más destacados de la historia de la salvación. Estos hechos se relatan en siete lecturas del Antiguo Testamento escogidas de la Ley y de los Profetas y dos lecturas del Nuevo Testamento, concretamente del Apóstol y del Evangelio. De este modo, el Señor "comenzando por Moisés y todos los

[1348] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 17, 31; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.
[1349] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 18-19; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual; CLCPCEF 83; Sacramentario, Vigilia Pascual, rúbricas, 17.
[1350] CLCPCEF 85.
[1351] CLCPCEF 85, Lucas 24, 27. 44-45.

profetas" nos sale al encuentro una vez más en nuestro caminar y, abriendo nuestras mentes y nuestros corazones, nos prepara para compartir la fracción del pan y la bebida del cáliz. Se anima a los fieles a meditar sobre estas lecturas mediante el canto de un salmo responsorial, seguido de una pausa de silencio y de la oración del celebrante. El Misal Romano añade una frase sobre las nueve lecturas propuestas, diciendo "siempre que sea posible, léanse todas las lecturas de modo que se conserve a toda costa la índole de la Vigilia, la cual exige que dure un tiempo prolongado."[1352]

11.23.4 El nuevo Misal Romano reconoce que "sin embargo, donde lo pidan circunstancias pastorales verdaderamente graves", puede reducirse el número de lecturas del Antiguo Testamento. Deben leerse, por lo menos tres lecturas del Antiguo Testamento, sin omitir nunca la lectura del capítulo 14 del Éxodo.[1353]

11.23.5 Después de las lecturas del Antiguo Testamento, se canta el Gloria, se tocan las campanillas según la costumbre del lugar, se reza la oración Colecta y se pasa a las lecturas del Nuevo Testamento. Se lee una exhortación del Apóstol sobre el Bautismo como inserción en el Misterio Pascual de Cristo.[1354]

11.23.6 El Misal Romano es muy específico en cuanto a que el presbítero cante el Aleluya antes del Evangelio: "Leída la Epístola, todos se ponen de pie, y el presbítero entona solemnemente tres veces, elevando gradualmente la voz, el Aleluya, que todos repiten. Si hace falta, un salmista canta el Aleluya." Luego un salmista o un cantor canta el Salmo 117, al que el pueblo responde: "Aleluya".[1355]

11.23.7 El Misal Romano indica explícitamente que no se omita la homilía, aunque sea breve. Esto requiere que el predicador prepare y redacte cuidadosamente la homilía para que capte los espléndidos misterios que se celebran esta noche, la más santa de todas.[1356]

Bautismo y Confirmación

11.24.1 El Misal Romano ha reorganizado las rúbricas para toda la sección de la Vigilia relativa al Bautismo. Sin embargo, el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos

---

[1352] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 20; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual. Lucas 24, 27. 44-45.

[1353] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 21; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1354] CLCPCEF 87.

[1355] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 34; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual. Hechos 4, 11-12; Mateo 21, 42; Marcos 12, 10; Lucas 20, 17.

[1356] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 36; CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.

debe ser siempre consultado junto con las rúbricas mencionadas en el Misal Romano. Esto es especialmente aplicable cuando los bautizos se llevan a cabo por inmersión.[1357]

11.24.2 La Pascua de Cristo y la nuestra se expresan plenamente cuando se bendice el agua bautismal en la pila y cuando la iniciación cristiana de adultos, o al menos el Bautismo de infantes, se efectúa en la Vigilia Pascual. Aunque no haya candidatos al Bautismo, la bendición del agua bautismal debería tener lugar en las iglesias parroquiales. Cuando menos, el Bautismo ha de conmemorarse con la bendición del agua destinada a la aspersión sobre el pueblo.[1358]

11.24.3 Las rúbricas describen dos casos de Bautismo en la Vigilia:

a. Si hay procesión hacia el baptisterio o la pila bautismal, los catecúmenos son llamados y presentados por sus padrinos. Si hay infantes, éstos son llevados por sus padres y padrinos al frente de la asamblea. Los que vayan a ser bautizados, junto con sus padrinos, son conducidos primero por un ministro con el cirio pascual; los demás ministros, diáconos y el presbítero les siguen. Esta procesión va acompañada del canto de las letanías de los santos. A continuación, el presbítero pronuncia la declaración introductoria.

b. Si los bautizos se efectúan en el presbiterio, el presbítero hace la declaración introductoria y a continuación se cantan las letanías de los santos.

Cuando no hay bautizos y no hay que bendecir la pila, se omiten las letanías y la bendición del agua se realiza de inmediato.[1359]

11.24.4 El Misal Romano recuerda al celebrante que durante la bendición del agua tenga las manos extendidas.[1360]

11.24.5 La materia del sacramento del Bautismo es el lavamiento con agua verdadera, mientras que la forma son las palabras que pronuncia el ministro: "Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo."[1361]

[1357] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 37-58; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1358] CDW, Nuevo Missale *Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1359] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 39-41; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1360] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 44; BCLN, enero de 2003; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1361] RICA, Introducción General, 23; RBC 60, 97; ED 93. *Didaché* (70) 7: 1: "Después de las instrucciones anteriores, bautizad en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en agua viva. Si no tienes agua viva, bautiza en otra agua, y si no puedes en fría, entonces en caliente. Si no tenéis ninguna de las dos, echad agua tres veces

11.24.6 La Conferencia Nacional de Obispos Católicos aprobó la omisión de la unción con el óleo de los catecúmenos tanto en la celebración del Bautismo como en los ritos de preparación opcionales del Sábado Santo. La unción con el óleo de los catecúmenos está por tanto reservada para usarse en el tiempo del catecumenado y en el tiempo de purificación e iluminación y no debe incluirse en los ritos de purificación del Sábado Santo ni en la celebración de la iniciación en la Vigilia Pascual ni en ninguna otra ocasión.[1362]

11.24.7 Cuando sean muchos los bautizandos, el presbítero puede pedir la renovación de las promesas bautismales de todos los presentes inmediatamente después de la profesión de fe hecha por los bautizandos, junto con sus padrinos y sus padres.[1363]

11.24.8 El recién bautizado puede ser revestido de una prenda blanca, pero si las circunstancias lo sugieren, se puede omitir este rito.[1364]

11.24.9 Celébrese la administración del sacramento de la Confirmación en el presbiterio como se indica en el Misal, el Pontifical o el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos.[1365]

Liturgia Eucarística

11.25.1 Es preciso procurar que, sobre todo en lo que se refiere a la celebración de la Eucaristía esta noche, la Liturgia no se haga de prisa y que se dé a todos los ritos y palabras la plenitud de su fuerza.[1366]

11.25.2 En el Misal Romano se han incorporado las rúbricas del Rito de Iniciación Cristiana de Adultos, que permiten hacer memoria de los bautizados y de sus

---

sobre la cabeza, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo". Orígenes, *Comentario a Romanos* (248) 5, 8: "El Señor mismo dijo a sus discípulos que debían bautizar a todos los pueblos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo... porque, en efecto, el bautismo legítimo solo se tiene en el nombre de la Trinidad". La CDF ha determinado que las fórmulas "Te bautizo en el nombre del Creador, y del Redentor, y del Santificador" y "Te bautizo en el nombre del Creador, y del Liberador, y del Sustentador" no son válidas, y que cualquiera que haya sido bautizado con estas fórmulas debe ser bautizado absolutamente (es decir, no condicionalmente). CDF, Respuesta, 1 de febrero de 2008. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.38.2 y su nota, 2.44.7, 2.45.3, 3.6.3, 3.11.1-6, y la nota de 3.11.3.

[1362] RICA 33.7; Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 48, 53; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual. RICA 228. Parece haber cierta confusión entre estos libros y documentos sobre si se trata del uso del óleo de los catecúmenos o del santo crisma.

[1363] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 49; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual. Véase también RICA 225, que dice que todos pueden hacer esta profesión juntos.

[1364] RCIA 229. El BCLN de febrero de 2000 ha recordado, a quienes parecen no haberse dado cuenta antes, que los recién bautizados no deben recibir casullas ni dalmáticas.

[1365] CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1366] CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

padrinos en la Plegaria Eucarística. Las fórmulas correspondientes se encuentran en el Misal Romano para cada una de las plegarias eucarísticas. El Rito de Iniciación Cristiana de Adultos indica que estas fórmulas se encuentran en la sección de Misas rituales "Para los sacramentos de la Iniciación Cristiana, Para el Bautismo."[1367]

11.25.3 El Misal Romano recuerda que antes de decir "Este es el Cordero de Dios", el presbítero puede exhortar brevemente a los neófitos sobre la Primera Comunión que van a recibir y, "sobre el valor de tan gran misterio, que es el culmen de la iniciación y el centro de toda la vida cristiana." Las rúbricas para la Vigilia Pascual indican la conveniencia de que los neófitos, así como todos los fieles, reciban la Comunión bajo las dos especies.[1368]

11.25.4 El Misal Romano prevé una bendición solemne para concluir la Liturgia. Se utiliza en su lugar y actualmente se encuentra en el Sacramentario en el numeral 6, "Vigilia Pascual y Domingo de Pascua". Puede usarse también la fórmula de bendición final del Ritual para el Bautismo de Niños, según las circunstancias.[1369]

11.25.5 La última rúbrica nos recuerda que "el cirio pascual se enciende en todas las celebraciones litúrgicas más solemnes del tiempo de Pascua."[1370]

K. DOMINGO DE PASCUA DE LA RESURECCIÓN DEL SEÑOR

11.26.1 Celébrese la Misa el Domingo de Pascua con gran solemnidad. Es conveniente que el Acto Penitencial de este día adopte la forma de aspersión con el agua bendecida en la Vigilia, durante el cual debería cantarse la antífona *Vidi aquam*, o algún otro canto de carácter bautismal. Llénense igualmente las pilas de agua bendita a la entrada de la iglesia con la misma agua.[1371]

[1367] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 63; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1368] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 64-65; BCLN, enero de 2003; CDW, The New *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1369] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 69; CDW, Nuevo *Missale Romanum* y la Vigilia Pascual.

[1370] Misal Romano, tercera edición típica, Vigilia Pascual, rúbricas, 70; CDW, Nuevo *Missale Romanum y la* Vigilia Pascual. Durante el tiempo de Pascua, el cirio pascual se coloca junto al ambón o junto al altar y debe encenderse al menos en todas las celebraciones litúrgicas más solemnes del tiempo hasta el Domingo de Pentecostés, ya sea en la Misa o en la oración matutina y vespertina. Después del tiempo de Pascua, el cirio debe guardarse con honor en el baptisterio, para que en la celebración del Bautismo se enciendan de él las velas de los bautizados. En la celebración de exequias, el cirio pascual debe colocarse cerca del féretro para indicar que la muerte de un cristiano es su propia pascua. Por otra parte, el cirio pascual no debe encenderse ni colocarse en el presbiterio fuera del tiempo de Pascua. CLCPCEF, 99, citando el Sacramentario, Domingo de Pentecostés, rúbrica; RBC, Introducción General, 25.

[1371] CLCPCEF 97.

11.26.2 La celebración de la Pascua se prolonga durante todo el tiempo pascual. Los cincuenta días que van desde el domingo de la Resurrección hasta el de Pentecostés se celebran como si se tratase de un solo día de fiesta, o mejor, de un "gran domingo".[1372]

11.26.3 Durante el tiempo de Pascua, asígnese un lugar especial a los neófitos entre los fieles. Todos los neófitos han de proponerse participar en la Misa junto con sus padrinos. Menciónese a los neófitos en la homilía y, según las circunstancias del lugar, en la Oración Universal. Realícese el Domingo de Pentecostés o en fecha próxima, según la costumbre local, una celebración para concluir el período de catequesis mistagógica. También es conveniente que los niños reciban la Primera Comunión en uno de los domingos de Pascua.[1373]

11.26.4 Donde exista la costumbre de bendecir las casas en celebración de la Resurrección, impártase esta bendición después de la Solemnidad de la Pascua, y no antes, por el párroco u otros presbíteros o diáconos delegados por él. Esta es una oportunidad para ejercer un ministerio pastoral. El párroco debe ir a cada casa con el fin de realizar una visita pastoral a cada familia, donde puede hablar con los residentes y pasar unos momentos con ellos en oración, utilizando textos del Bendicional.[1374]

11.26.5 El domingo de Pentecostés cierra este sagrado periodo de cincuenta días, en el que se conmemora el don del Espíritu Santo a los Apóstoles, los inicios de la Iglesia y el comienzo de su misión a toda lengua, pueblo y nación.[1375]

L. VIGILIA DE PENTECOSTÉS

11.27.1 Para la Vigilia de Pentecostés, la carta circular *Paschale Solemnitatis* (1988) anima "la celebración prolongada de la Misa de la Vigilia, que no tiene un carácter bautismal como la Vigilia de Pascua, sino más bien de oración intensa según el ejemplo de los apóstoles y los discípulos, que perseveraban unánimemente en la plegaria juntos con María, la Madre de Jesús, esperando el don del Espíritu Santo."[1376]

[1372] CLCPCEF 100, citando las Normas Generales para el Año Litúrgico y el Calendario, 22.

[1373] CLCPCEF 103, RCIA 235-237; ibíd., 238-239. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 5.14.4 y su nota.

[1374] CLCPCEF, 105, citando SCR, Decreto *Maxima redemptionis nostrae mysteria*, 16 de noviembre de 1955, 21; BB cap. 1, II.

[1375] CLCPCEF, 107, Notas generales para el año litúrgico y el calendario, 23.

[1376] CDWN, abril de 23009; CLCPCEF. Un resumen de las rúbricas de esta Vigilia puede encontrarse en CDWN abril 2009.

M. FIESTAS DE PRECEPTO Y FERIAS ESPECIALES DE ORACIÓN

Fiestas de precepto

11.28.1 El domingo es el día en el que se celebra el Misterio Pascual por tradición apostólica y ha de observarse en la Iglesia universal como fiesta primordial de precepto.[1377]

11.28.2 Las fiestas de precepto que se han de observar en los Estados Unidos son las siguientes:

a. Solemnidad de Santa María, Madre de Dios, 1 de enero;[1378]

b. Solemnidad de la Ascensión, que en la Arquidiócesis de Washington se celebra el séptimo domingo de Pascua;[1379]

c. Solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen María, 15 de agosto;[1380]

d. Solemnidad de Todos los Santos, 1 de noviembre;[1381]

e. Solemnidad de la Inmaculada Concepción, 8 de diciembre; y

f. Solemnidad de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, 25 de diciembre.

11.28.3 La solemnidad de la Epifanía se celebra el primer domingo siguiente al 1 de enero.[1382]

11.28.4 La solemnidad de Corpus Christi se celebra el segundo domingo después de

---

[1377] NCCB, Norma complementaria para CDC can. 1246 §2.

[1378] Si esta solemnidad cae en sábado o lunes, se suprime el precepto de asistir a Misa. NCCB, Norma complementaria del CDC can. 1246 §2.

[1379] Las provincias eclesiásticas de los Estados Unidos pueden trasladar la Solemnidad de la Ascensión de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo del jueves de la sexta semana de Pascua al séptimo domingo de Pascua. La decisión de cada provincia eclesiástica de trasladar la Solemnidad de la Ascensión se hará con el voto afirmativo de dos tercios de los obispos de la respectiva provincia eclesiástica. La decisión de la Provincia Eclesiástica debe ser comunicada al Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos y al Presidente de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos. NCCB, Norma complementaria del CDC can. 1246 §2.

[1380] Si esta solemnidad cae en sábado o lunes, se suprime el precepto de asistir a Misa. NCCB, Norma complementaria del CDC can. 1246 §2.

[1381] Si esta solemnidad cae en sábado o lunes, se suprime el precepto de asistir a Misa. NCCB, Norma complementaria del CDC can. 1246 §2.

[1382] NCCB, Norma complementaria del CDC can. 1246 §2.

Pentecostés.[1383]

Ferias especiales de oración

11.29.1 Las ferias o periodos de oración por los frutos de la tierra, la oración por los derechos humanos y la igualdad, la oración por la justicia y la paz en el mundo, y las observancias penitenciales fuera de la Cuaresma se observarán en los momentos que designe el Arzobispo.[1384]

11.29.2 En todas las diócesis de los Estados Unidos de América, el 22 de enero (o 23 de enero, cuando el 22 de enero cae en domingo) se observa como feria especial de oración por la violación de la dignidad de la persona humana mediante actos de aborto y por el pleno restablecimiento de la garantía legal del derecho a la vida. Celébrese la Misa "Por la paz y la justicia" (de las Misas y oraciones por varias necesidades) con vestimentas moradas como es apropiado para la observancia litúrgica de este día.[1385]

N. FIESTAS ARQUIDIOCESANAS Y PARROQUIALES

11.30.1 La fiesta patronal de la Arquidiócesis de Washington es la Solemnidad de Santa María, Madre de Dios, el 1 de enero.

11.30.2 Cada año, la Iglesia celebra de forma solemne el día de la consagración de sus iglesias para recordar a los fieles la alta dignidad y la santidad, así como el profundo simbolismo del edificio material.[1386]

11.30.3 En la Arquidiócesis de Washington, el aniversario de la consagración de la Catedral de San Mateo Apóstol se celebra como fiesta en cada iglesia parroquial, el 14 de noviembre.[1387]

11.30.4 Cada iglesia parroquial de la Arquidiócesis de Washington celebra dos fiestas solemnes propias cada año.

a. En la Arquidiócesis de Washington, en todas las iglesias consagradas, excepto en la Catedral de San Mateo Apóstol, la solemnidad del

---

[1383] NCCB, Norma complementaria del CDC can. 1246 §2.
[1384] Adaptación por la USCCB de IGMR 373.
[1385] Adaptación de la USCCB del IGMR 373. En junio de 2009, los obispos de rito latino de los Estados Unidos aprobaron el texto de la Misa en acción de gracias por el don de la vida humana y su adaptación estadounidense al Misal Romano.
[1386] Pius Parsch, *The Church's Year of Grace* (Collegeville, Minnesota: Liturgical Press, 1958) 5: 429.
[1387] Tabla de días litúrgicos, 8b. En la propia Catedral, la celebración es una solemnidad, ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 11.30.4.a.

aniversario de la consagración de la iglesia, que es en cierto modo su "fiesta bautismal", se celebra el 25 de octubre, independientemente de la fecha real de la consagración de la iglesia.[1388]

b. La solemnidad de la fiesta titular de la iglesia, que es en cierto modo su "fiesta onomástica", se celebra en todas las iglesias que sean cuando menos solemnemente consagradas, en la fiesta titular del calendario o martirologio.[1389]

11.30.5 La solemnidad de la fiesta titular de una parroquia puede trasladarse a un domingo del tiempo ordinario. Si cae en un domingo de Adviento, Cuaresma o Pascua, o en algún otro día en el que no esté permitida su celebración, se anticipa al sábado anterior, o si esto no está permitido, se traslada al siguiente día de semana disponible.[1390]

11.30.6 Se concede indulgencia a los fieles que, en condiciones normales, visitan devotamente la iglesia parroquial:

a. en la fiesta titular; y

b. el 2 de agosto, cuando se celebra la indulgencia de la "Porciúncula".[1391]

[1388] ADW Ordo, Notas generales, 2-3; ibídem, 25 de octubre de __?; ibídem, Tabla de días litúrgicos, 4b; Pius Parsch, *The Church's Year of Grace* (Collegeville, Minnesota: Liturgical Press, 1958) 5: 429.
[1389] Tabla de días litúrgicos, 4c.
[1390] ADW Ordo, Notas generales, 3.
[1391] MI, concesiones, 33 §1 5º a-b.

CAPÍTULO 12

LITURGIA DE LAS HORAS

12.1.1 El sacrificio de alabanza (*sacrificium laudis*) se realiza primordialmente en la celebración de la Sagrada Eucaristía, pero se prepara y continúa en la celebración de la Liturgia de las Horas. Esta Liturgia, en la que toda la Iglesia proclama su alabanza a Dios, prolonga la celebración eucarística y nos retorna a ella.[1392]

12.1.2 La forma principal de la Liturgia de las Horas es la recitación en común, ya en una comunidad de clérigos o de religiosos, siendo muy deseable la participación de los fieles.[1393]

12.1.3 Ya que el obispo representa la persona de Cristo de modo eminente y visible, y por ser el sumo sacerdote de su grey, debe ser también el primer orante entre los miembros de su Iglesia. En cuanto pueda, celebre el obispo la Liturgia de las Horas con su presbiterio, sus ministros y con participación plena y activa del pueblo, sobre todo en la iglesia catedral.[1394]

12.1.4 Sin embargo, la Liturgia de las Horas, también llamada Oficio Divino o Breviario, no carece en absoluto de eficacia cuando se recita a solas, o de una manera privada, porque incluso en este caso, "estas oraciones se realizan privadamente, pero no piden cosas privadas". Estas oraciones no constituyen un acto privado, sino que forman parte del culto público de la Iglesia, de modo que al recitar las Horas, el ministro sagrado cumple el deber eclesial al que se comprometió en su ordenación: el presbítero o el diácono que en la intimidad de la Iglesia, o de un oratorio, o de su residencia, se entrega a la celebración de los efectos del Oficio Divino, aunque no haya nadie que lo acompañe, realiza

---

[1392] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. IGLH 12. USCCA p. 174. "Ahora que la oración de la Santa Iglesia ha sido reformada y enteramente revisada según su antiquísima tradición y a la luz de las necesidades de nuestros días, es de desear sobre todo que la Liturgia de las Horas impregne y penetre toda la oración cristiana, dándole vida, dirección y expresión y alimentando eficazmente la vida espiritual del Pueblo de Dios. Esta oración recibe su unidad del corazón de Cristo mismo, ya que nuestro Redentor deseaba 'que la vida que había iniciado en su cuerpo mortal con sus súplicas y con su sacrificio continuara sin interrupción a través de los siglos en su Cuerpo Místico, que es la Iglesia.' Por ello, la oración de la Iglesia es al mismo tiempo "la propia oración que Cristo mismo, junto con su Cuerpo, dirige al Padre". Al celebrar el Oficio, por tanto, debemos reconocer que nuestras propias voces resuenan en Cristo, y que su voz resuena en nosotros". Papa San Pablo VI, Constitución Apostólica *Laudis canticum* (1970), citando al Papa Pío XII, Carta Encíclica *Mediator Dei* (1947) 2; SC 84; San Agustín, *Enarrationes in Psalmos* 85, 1.

[1393] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. IGLH 12. USCCA p. 174: "Esta oración pública de la Iglesia está destinada a todo el Pueblo de Dios. Todo el Pueblo de Dios puede participar en ella según su vocación y circunstancias."

[1394] CB 187, 190.

un acto eminentemente eclesial en nombre de la Iglesia y a favor de toda la Iglesia, que incluye a toda la humanidad.[1395]

12.1.5 En el rito de la ordenación diaconal, el ministro sagrado pide y recibe de la Iglesia el mandato de la recitación de la Liturgia de las Horas, que pertenece a la órbita de las responsabilidades ministeriales del ordenado, y va más allá de las de su piedad personal. Los ministros sagrados, junto con los obispos, se encuentran unidos en el ministerio de la intercesión por el Pueblo de Dios que se les ha confiado, como a Moisés, a los Apóstoles y al mismo Jesucristo "que está a la derecha del Padre e intercede por nosotros". Asimismo, la Instrucción General de la Liturgia de las Horas afirma: "Los que rezan los salmos en la Liturgia de las Horas no lo hacen tanto en nombre propio como en el de todo el Cuerpo de Cristo".[1396]

12.1.6 Puesto que la celebración de la Liturgia de las Horas es verdaderamente la Liturgia de la Iglesia, se anima a los párrocos a invitar a los fieles a la recitación en común de algunas de sus partes en la iglesia, por ejemplo, en la oración de la mañana o de la tarde acompañada, si las circunstancias lo aconsejan, de una catequesis adecuada.[1397]

12.1.7 Tanto los presbíteros como los diáconos que aspiran al presbiterado tienen obligación de celebrar todos los días la Liturgia de las Horas según sus libros litúrgicos propios y aprobados. La celebración integral y diaria de la Liturgia de las Horas es, para los presbíteros y los diáconos en preparación para el presbiterado, una parte sustancial de su ministerio eclesial.[1398]

[1395] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. IGLH 12; Gilbertus de Holland, *Sermo XXIII in Canticum Canticorum*.

[1396] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. Éxodo 17, 8-16; 1 Timoteo 2, 1-6; Romanos 8, 34; IGLH 108. La Respuesta dice: "Los ordenados están moralmente obligados, en virtud de la misma ordenación que han recibido, a la celebración o al rezo íntegro y diario del Oficio Divino, como se establece canónicamente en el canon 276 § 2, n. 3 del CDC, citado anteriormente. Este rezo no tiene por su parte la naturaleza de una devoción privada o de un ejercicio piadoso realizado por la sola voluntad personal del clérigo, sino que es un acto propio del sagrado ministerio y del oficio pastoral."

[1397] AS 149, cf. SC 99-100. Rev. Edward McNamara, L.C., Zenit, 2 de diciembre de 2008: "Antes del Concilio Vaticano II la posibilidad de realizar un acto litúrgico dependía de tener una delegación canónica. Por esta razón, un laico que rezaba el Oficio Divino realizaba técnicamente un acto piadoso, pero no litúrgico. Una monja que rezaba el mismo texto en virtud de una delegación canónica, se consideraba que participaba en la Liturgia. Después del Concilio Vaticano II, la capacidad de actuar litúrgicamente ya no se fundamenta canónicamente, sino sobre la base de haber recibido los sacramentos del Bautismo y la Confirmación. Así, todo católico que reza la Liturgia de las Horas como oración de la Iglesia actúa litúrgicamente."

[1398] CDC can. 276 §2 3º. CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002: "Solo una visión empobrecida miraría esta responsabilidad como un mero cumplimiento de una obligación canónica, aunque sea tal, y no tendría en cuenta que la ordenación sacramental confiere al diácono y al presbítero un oficio especial para elevar al Dios único y trino la alabanza por su bondad, por su soberana belleza y por su misericordioso designio para nuestra salvación sobrenatural. Junto con la alabanza, los presbíteros y los diáconos presentan ante la Divina Majestad una oración de intercesión para responder dignamente a las necesidades espirituales y temporales de la Iglesia y de toda la humanidad."

12.1.8 Aunque el derecho eclesiástico universal no les obliga a rezar todos los días la totalidad de la Liturgia de las Horas, los diáconos permanentes no deben considerarse eximidos ligeramente de la obligación que tienen de rezar la oración matutina y vespertina.[1399]

12.1.9 Pueden excusar el rezo parcial o incluso de todo el Oficio Divino un motivo grave de salud, el servicio pastoral en el ministerio, un acto de caridad o la fatiga, y no un simple inconveniente, según el principio general de que una mera ley eclesiástica no obliga cuando hay un inconveniente grave.[1400]

12.1.10 Pero no es lícita la omisión total o parcial del Oficio por la sola pereza o por la realización de actividades de innecesaria distracción, y más aún, constituye una subestimación, según la gravedad del asunto, del oficio ministerial y del derecho positivo de la Iglesia.[1401]

12.1.11 Una razón aún mayor se requiere para omitir las Horas de la Oración Matutina (Laudes) y de la Oración Vespertina (Vísperas), dado que estas horas son el "doble quicio sobre el que gira el Oficio cotidiano".[1402]

12.1.12 Si un presbítero debe celebrar la Misa varias veces en el mismo día o confesar durante varias horas o predicar varias veces en el mismo día, y esto le produce fatiga, puede considerar, con tranquilidad de conciencia, que tiene una excusa legítima para omitir una parte proporcional del Oficio.[1403]

12.1.13 El propio ordinario del presbítero o del diácono puede, por un motivo justo o grave, según el caso, dispensarle total o parcialmente del rezo del Oficio Divino, o conmutarlo por otro acto de piedad (como, por ejemplo, el rosario, el Vía Crucis, una lectura bíblica o espiritual, o un tiempo de oración mental razonablemente prolongado).[1404]

12.1.14 El Oficio de Lectura no tiene una hora estricta asignada, por lo que puede celebrarse a cualquier hora, y puede omitirse si existe alguna de las razones mencionadas en 12.1.12. Según la costumbre, el Oficio de Lectura puede rezarse a cualquier hora del día, e incluso en la noche del día precedente, después de haberse celebrado las Vísperas.[1405]

[1399] NCCB, Norma complementaria para el canon 276, noviembre de 1984, enmendada en septiembre de 1985; USCCB, Comité Episcopal para el Diaconado, Directorio nacional para la formación, el ministerio y la vida de los diáconos permanentes en los Estados Unidos, 2004, 90.
[1400] CDWDS, respuesta, en BCLN febrero de 2002.
[1401] CDWDS, respuesta, en BCLN febrero de 2002.
[1402] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. SC 89.
[1403] CDWDS, Respuesta, en BCLN febrero de 2002.
[1404] CDWDS, respuesta, en BCLN febrero de 2002.
[1405] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. IGLH 59.

12.1.15 Lo mismo ocurre con las "horas intermedias", que, sin embargo, no tienen hora fija para su celebración. Para su rezo, obsérvese el tiempo que interviene entre la mañana y la tarde. Fuera del oficio coral, cabe elegir una de estas tres horas menores de Tercia, Sexta y Nona, aquella que más se acomode al momento del día a fin de que se mantenga la tradición de orar durante el día en medio del trabajo.[1406]

12.1.16 Récese la oración de la mañana (Laudes) durante las horas de la mañana y la oración de la tarde (Vísperas) durante las horas de la tarde, como indican los nombres de estas partes del Oficio. Si alguien no puede rezar la oración de la mañana (Laudes) por la mañana, su obligación es rezarla lo antes posible. De la misma manera, si no puede rezar la oración de la tarde (Vísperas) durante las horas de la noche, récela lo más pronto que pueda. En otras palabras, el obstáculo que impida la observación del "verdadero tiempo de las horas" no es en sí mismo una causa que excuse el rezo ni de la Oración de la mañana (Laudes) ni de la Oración de la tarde (Vísperas), porque se trata de las "Horas principales" que "merecen la mayor estima".[1407]

12.1.17 El Ordinario para la Ostensión Solemne de la Sagrada Eucaristía ofrece varias configuraciones para la Liturgia de las Horas y dos Servicios Eucarísticos de Oración y Alabanza. Estas liturgias están pensadas para "reconocer la maravillosa presencia de Cristo en el sacramento y nos invitan a la unión espiritual con él que culmina en la Comunión sacramental."[1408]

12.1.18 Quien rece de buen grado la Liturgia de las Horas y se esfuerce por celebrar con dedicación las alabanzas al Creador del universo, puede cuando menos recitar la salmodia de la hora que se haya omitido sin el himno y concluir solo con una breve lectura y la oración.[1409]

12.1.19 El presbítero o el diácono que presida la celebración puede llevar capa y estola sobre el alba o la sotana y la sobrepelliz; el diácono puede llevar dalmática sobre el alba y la estola. Se permite en grandes solemnidades el uso de capa por varios presbíteros o dalmática por varios diáconos.[1410]

[1406] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. IGLH 77.
[1407] CDWDS, Respuesta, en BCLN, febrero de 2002; cf. SC 89; IGLH 40.
[1408] CDW, Devociones y Adoración Eucarística; cf. Ritual Romano, Ordinario para la Ostensión Solemne de la Sagrada Eucaristía (1993) 7; cf. HCWEOM 96.
[1409] CDWDS, respuesta, en BCLN febrero de 2002.
[1410] IGLH 255; CB 192, 209.

CAPÍTULO 13

LOS SACRAMENTALES Y LA PIEDAD POPULAR

A. SACRAMENTALES

13.1.1 Los sacramentales son signos sagrados, por los que, a imitación en cierto modo de los sacramentos, se significan y se obtienen por intercesión de la Iglesia unos efectos principalmente espirituales. En el ámbito de la gracia, los sacramentos son eficaces *ex opere operato* y confieren gracia santificante a las personas que los reciben, mientras que los sacramentales son eficaces *ex opere operantis* y *praesertim operante Ecclesia*.[1411]

13.1.2 Solo la Sede Apostólica puede establecer nuevos sacramentales, interpretar auténticamente los ya recibidos y suprimir o modificar alguno de ellos.[1412]

13.1.3 Adminístrense los sacramentales (principalmente las bendiciones) según los ritos propios, para que los fieles los respeten y los comprendan correctamente, evitando actitudes supersticiosas.[1413]

13.1.4 En la celebración de los sacramentales, evítese cuanto pueda significar preferencia de personas o categorías, salvo los honores debidos a la autoridad civil, según las leyes litúrgicas.[1414]

B. BENDICIONES

Notas generales

13.2.1 Entre los sacramentales figuran en primer lugar las bendiciones. Toda bendición es alabanza de Dios y oración para obtener sus dones. En Cristo,

---

[1411] CDC can. 1166. Véase también CIC 1667, citando SC 60; cf. CCIO can. 867. *Catecismo del Concilio de Trento* (*Catecismo Romano*) II. Véase también el CIC 1670, citando SC 61: "Los sacramentales no confieren la gracia del Espíritu Santo a la manera de los sacramentos, pero por la oración de la Iglesia preparan a recibirla y disponen a cooperar con ella. 'La Liturgia de los sacramentos y de los sacramentales hace que, en los fieles bien dispuestos, casi todos los acontecimientos de la vida sean santificados por la gracia divina que emana del Misterio Pascual de la Pasión, muerte y Resurrección de Cristo, de quien reciben su poder todos los sacramentos y sacramentales, y que todo uso honesto de las cosas materiales esté ordenado a la santificación del hombre y a la alabanza de Dios'."

[1412] CDC can. 1167 §1.

[1413] AS 150.

[1414] AS 149, cf. SC 32.

los cristianos son bendecidos por Dios Padre "con toda clase de bendiciones espirituales". Por eso Iglesia imparte la bendición invocando el nombre de Jesús y haciendo habitualmente la señal santa de la cruz de Cristo.[1415]

13.2.2 Una bendición es invocativa o constitutiva.

a. Una bendición es *invocativa* si no cambia la condición jurídica de la persona o del lugar o del objeto bendecido. Por ejemplo, la bendición de abejas, animales o frutos no los convierte en cosas sagradas; tampoco una bendición sacerdotal ordinaria convierte a quien la reciba en persona santa.

b. Una bendición es *constitutiva* (en realidad, tanto invocativa como constitutiva) cuando confiere una condición jurídica de sacralidad a una persona, lugar o cosa, como, por ejemplo, cuando una bendición consagra un cáliz para uso litúrgico. [1416]

13.2.3 Cuanto más se refiere una bendición a la vida eclesial y sacramental, más se reserva su administración al ministerio ordenado de los obispos, presbíteros o diáconos.[1417]

[1415] CIC 1671, citando Efesios 1, 3. El término "bendición" se utiliza aquí en sentido genérico. Tradicionalmente, las bendiciones se han distinguido como consagraciones, dedicaciones o bendiciones. En la actualidad, el término "consagración" se reserva generalmente para las personas, mientras que "dedicación" se utiliza para los lugares. Véase *Communicationes* 12 (1980) 325.

[1416] T. Lincoln Bouscaren y Adam can. Ellis, *Canon Law: A Text and Commentary*, segunda edición revisada (Milwaukee: The Bruce Publishing Company, 1951) 646. La autoridad eclesiástica confiere condición de sacralidad a los lugares y objetos a través de lo que el código de 1917 identificó explícitamente como bendiciones constitutivas (1917 CDC can. 1148 §2, 1150). El código de 1983 no menciona las bendiciones constitutivas como tales, pero ambos códigos afirman que los ritos para estas bendiciones o bendiciones de lugares se encuentran en los libros litúrgicos pertinentes. 1917 CDC can. 1148 §2, 1154; 1983 CDC can. 1205, 1167 §2. De hecho, al ser signos constitutivos ("acciones" en el código de 1917) no pueden realizarse al margen de los ritos litúrgicos. Mientras que los efectos de los sacramentales son *ex opere operantis* en el ámbito de la gracia, en el ámbito jurídico las consagraciones y bendiciones constitutivas, a diferencia de las bendiciones meramente invocativas, "producen sus efectos de forma infalible y en virtud de la propia realización del acto (*ex opere operato*)". John A. Abbo y Jerome D. Hannan, *The Sacred Canons, A Concise Presentation of the Disciplinary Norms of the Church* (St. Louis: B. Herder Book Co., 1952) 2: 414, nota 2. Matthew Ramstein, *A Manual of Canon Law* (Hoboken, New Jersey: Terminal Printing and Publishing Company, 1948) 512: "[La Iglesia] ruega a Dios a través de sus ministros que conceda favores al receptor o usuario del sacramental, siendo sus oraciones más eficaces (no necesariamente infalibles) que las oraciones de un miembro privado de la Iglesia." Las bendiciones o dedicaciones constitutivas otorgan a los lugares o cosas "la capacidad de producir efectos espirituales *ex impetratione Ecclesiae*, cuando se utilizan", y son "sacramentales permanentes", a diferencia de los "sacramentales transitorios", como las bendiciones, imposiciones de manos, unciones, oraciones, etc. Véase José Tomás Martín de Agar, en *Código de Derecho Canónico Anotado*, segunda edición (Montreal: Wilson y Lafleur Lte., 2004) 907.

[1417] CIC 1669; cf. SC 79; CDC can. 1168; BB 16, 18.

13.2.4 Aun cuando los laicos pueden presidir algunas bendiciones, éstas no van acompañadas del gesto de la señal de la cruz.[1418]

13.2.5 Aunque se trata de un libro litúrgico, que forma parte del Ritual Romano, el Bendicional también contiene bendiciones de carácter puramente invocativo.

13.2.6 La plenitud de la oración de la Iglesia tiene lugar en la parroquia, con todos los órdenes representados, incluidos idealmente los de obispo, presbítero, diácono y laicos. Aunque nada puede sustituir la celebración parroquial, los contenidos de *Catholic Household Blessings and Prayers* [Bendiciones y Oraciones del Hogar Católico] están estructurados de tal manera que captan la esencia y el espíritu de la oración parroquial y enriquecen la vida de las personas. El libro utiliza intencionadamente el término "servidor" o "encargado" en lugar de "ministro" para referirse a quien dirige la oración, de modo que las familias se sientan cómodas y se evite la idea de que un clérigo deba estar presente para que puedan rezar.[1419]

13.2.7 El contenido incluye una amplia gama de oraciones tradicionales y contemporáneas, desde el Ave María hasta las bendiciones para ocasiones especiales, así como himnos conocidos. *Catholic Household Blessings and Prayers* [Bendiciones y Oraciones del Hogar Católico] puede convertir el hogar en una "parroquia virtual". El libro puede utilizarse para las comidas familiares, las fiestas nacionales, los aniversarios de bodas, las mudanzas, las decisiones difíciles, el duelo y la preparación para acontecimientos importantes. Los grupos de estudio y de oración disponen de numerosas opciones de oración, como las oraciones de inicio de curso o la oración por los alumnos. Se ofrecen oraciones, lecturas y bendiciones para todos los tiempos sagrados del año litúrgico de la Iglesia. En la edición revisada, se ha añadido una versión hogareña de la Liturgia de las Horas, junto con lecturas selectas para momentos específicos de necesidad.[1420]

13.2.8 Entre los libros litúrgicos y otros, a veces hay paralelismos entre las bendiciones litúrgicas y las no litúrgicas, o entre las bendiciones invocativas y las constitutivas, o entre las bendiciones invocativas y las

---

[1418] Véase BB *passim*.

[1419] Conferencia Nacional de Obispos Católicos, Comité Episcopal de Liturgia, *Catholic Household Blessings and Prayers* (Washington: Conferencia Nacional de Obispos Católicos, 1988); CDWN noviembre-diciembre de 2007. La CDWN anunció en agosto de 2008 la publicación de la edición revisada de *Catholic Household Blessings and Prayers*.

[1420] CDWN Noviembre-Diciembre 2007.

constitutivas, por un lado, y los sacramentos, por otro. Por ejemplo, una pareja podría casarse *sacramentalmente* en un rito litúrgico; años después, en un aniversario, podrían recibir una bendición *invocativa litúrgica* de un presbítero utilizando una oración del Bendicional, y luego ir a una recepción donde uno de sus hijos podría bendecirlos utilizando una *bendición invocativa no litúrgica* de algún tipo. Se pueden ver paralelos similares entre los sacramentos y las bendiciones que se imparten a los niños o a los enfermos. Por si hubiera alguna confusión en estas ocasiones, es necesario dejar en claro que se trata de ritos distintos.

Bendiciones litúrgicas

13.3.1 Las bendiciones *invocativas* se han de impartir en primer lugar a los católicos, pero pueden darse también a los catecúmenos e incluso a los no católicos, a no ser que obste una prohibición de la Iglesia.[1421]

13.3.2 El Misal Romano (Sacramentario) contiene bendiciones invocativas, incluso la bendición del diácono antes de leer el Evangelio, y la bendición de la congregación al final de la Misa. Los libros rituales, como el Rito del Bautismo de Niños, contienen bendiciones invocativas, como en el caso del Bautismo de Niños, para los padres, los padrinos y la congregación. El Bendicional contiene muchas bendiciones invocativas para personas, lugares y cosas.[1422]

13.3.3 Dependiendo de la ocasión y de las circunstancias, la bendición litúrgica invocativa puede ser impartida tanto por un laico como por un clérigo.

Bendición de quinceañera

13.4.1 El ritual para la Bendición al Cumplir los Quince Años, conocida como

---

[1421] CDC can. 1170.

[1422] CDWN, noviembre-diciembre de 2008: El Comité de Actividades Pro-Vida de la USCCB ha preparado versiones en inglés y español de un nuevo Rito de Bendición de una Criatura en el Vientre Materno para apoyar a los padres que esperan el nacimiento de su hijo, para fomentar, especialmente en el ámbito parroquial, la oración y el reconocimiento del valioso don del niño en el seno materno, y para fomentar el respeto a la vida humana en la sociedad. La bendición propuesta es distinta de la Bendición de los Padres antes del Parto que se encuentra en el Bendicional. Varias diócesis habían solicitado al Comité de Actividades Pro Vida una bendición del niño en el vientre materno. Al no poder encontrar una bendición existente para un niño recién concebido, el Comité preparó esta nueva bendición y la sometió a la consideración del Comité de Culto Divino. Al recibir el *recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los sacramentos para su uso en las diócesis de los Estados Unidos de América, la Bendición de una Criatura en el Vientre Materno dentro de la Misa y fuera de la Misa, en inglés y en español, se incluirá en futuras ediciones del Bendicional cuando se revise dicho texto.

Quinceañera, fue aprobado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos en 2004 y aprobado por la Sede Apostólica en 2007. Se ha añadido al Bendicional y al *Book of Blessings*, y puede encontrarse en su totalidad en la página web de la Conferencia.[1423]

Bendiciones litúrgicas constitutivas

13.5.1 Entre las bendiciones *constitutivas* destinadas a personas (que no han de confundirse con una ordenación sacramental) están la bendición del abad o de la abadesa de un monasterio, la consagración de vírgenes, el rito de profesión religiosa y la bendición para ciertos ministerios laicos de la Iglesia.[1424]

13.5.2 Las bendiciones constitutivas son las que se refieren a lugares y objetos, como por ejemplo la consagración o dedicación de una iglesia o de un altar, la bendición de los santos óleos, de los vasos y los ornamentos sagrados, de las campanillas, etc.[1425]

13.5.3 Son lugares sagrados aquellos que se destinan al culto divino o a la sepultura de los fieles mediante la dedicación o bendición prescrita en los libros litúrgicos a tales efectos.[1426]

13.5.4 Se han de tratar con reverencia las cosas sagradas destinadas al culto mediante consagración o bendición, y no deben emplearse para uso profano o impropio, aunque pertenezcan a particulares.[1427]

C. SERVICIOS DE CURACIÓN

Notas generales

13.6.1 Los fieles son libres de elevar oraciones a Dios para obtener la curación. Cuando éstas se realizan en la Iglesia o en otro lugar sagrado, es conveniente que sean guiadas por un ministro ordenado.[1428]

[1423] BCLN, julio de 2007. Véase www.usccb.org/Quinceañera. Un comentario sobre el rito se publicó en BCLN, diciembre de 2004 y está disponible en: http://www.usccb.org/liturgy/innews/1204.shtml.
[1424] Véanse los ritos pertinentes en el Pontifical Romano; BB cap. 63.
[1425] CIC 1672.
[1426] CDC can. 1205. Cf. DCA *passim*; BB cap. 43.
[1427] CDC can. 1171.
[1428] IPH, Aspectos disciplinares, art. 1. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, cap. 8, Unción de los enfermos.

13.6.2 Las oraciones de curación son litúrgicas si aparecen en los libros litúrgicos aprobados por la autoridad competente de la Iglesia; de lo contrario no son litúrgicas.[1429]

13.6.3 Esfuércense quienes conduzcan las celebraciones, litúrgicas o no, por mantener un clima de serena devoción en la asamblea y usar la prudencia necesaria si se produce alguna curación entre los presentes; concluida la celebración, podrán recoger con simplicidad y precisión los eventuales testimonios y someter el hecho a la autoridad eclesiástica competente.[1430]

13.6.4 Ninguna persona no ordenada puede, en ningún caso, realizar unciones ni con el óleo de los enfermos *ni con ningún otro aceite*.[1431]

13.6.5 La intervención del Arzobispo es necesaria y propia cuando se verifican abusos en las celebraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas, en caso de evidente escándalo para la comunidad de fieles y cuando se producen graves desacatos a las normas litúrgicas y disciplinares.[1432]

13.6.6 El uso de los instrumentos de comunicación social, en particular la televisión, mientras se desarrollan las oraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas, queda sometido a la vigilancia del Arzobispo, de acuerdo con el canon 823, y a las normas establecidas por la Congregación para la Doctrina de la Fe.[1433]

13.6.7 Sin perjuicio de lo establecido sobre la celebración de la Unción de los enfermos dentro de la Misa o de otras celebraciones por los enfermos

---

[1429] IPH, aspectos disciplinares, art. 2.

[1430] IPH, aspectos disciplinares, art. 9.

[1431] EDM 9 §1. Arzobispo Malcolm Ranjith, Secretario, CDWDS, Carta a Wilfrid Fox Cardenal Napier, Conferencia Episcopal de Sudáfrica, 1 de septiembre de 2008: "Se informa que los fieles son frecuentemente ungidos, durante el curso de lo que se llama 'Servicios de Curación', por diáconos o incluso por ministros laicos, que utilizan el llamado 'óleo de la alegría' que se afirma que es un sacramental. Este Dicasterio observa que el canon 1003, §1, prohíbe expresamente que alguien que no sea un presbítero administre el sacramento de la Unción de los Enfermos. Además, como aclara la Instrucción Interdicasterial *Ecclesiae de mysterio*, art. 9: "Ninguna otra persona [que no sea un presbítero] puede actuar como ministro ordinario o extraordinario del sacramento [de la Unción], ya que ello constituye una simulación de sacramento" (15 de agosto de 1997). Esta Congregación también observa que solo hay tres óleos bendecidos utilizados en el Ritual Romano, a saber, el óleo de los catecúmenos, el óleo de los enfermos y el santo crisma. El uso de cualquier otro aceite o de cualquier otra "unción" debe considerarse proscrito y sujeto a sanciones eclesiásticas (cf. cánones 1379 y 1384)." Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 8.2.1 y su nota.

[1432] IPH, aspectos disciplinares, art. 10.

[1433] IPH, aspectos disciplinares, art. 6. Cf. CDF, Instrucción sobre algunos aspectos del uso de los instrumentos de comunicación social en la promoción de la doctrina de la fe, 30 de marzo de 1992.

previstas en los libros litúrgicos, en la celebración de la Sagrada Eucaristía, de los sacramentos y de la Liturgia de las Horas no se deben introducir oraciones de curación, litúrgicas o no litúrgicas. Durante las celebraciones mencionadas se da la posibilidad de introducir intenciones especiales de oración por la curación de los enfermos en la oración común o "de los fieles", cuando ésta sea prevista.[1434]

Servicios litúrgicos de curación

13.7.1 El Arzobispo tiene el derecho de emitir normas para la Arquidiócesis con respecto a las celebraciones litúrgicas de curación. Hasta la fecha no se han emitido normas como esas. Quienes conducen los mencionados servicios litúrgicos, antes de proceder a su realización, deben pedir permiso a la oficina arquidiocesana competente para cada caso.[1435]

13.7.2 El permiso debe ser explícito, incluso cuando las celebraciones sean organizadas o cuenten con la participación de obispos o cardenales. El Arzobispo tiene derecho a prohibir incluso la participación de un obispo determinado, siempre que subsista una causa justa y proporcionada.[1436]

13.7.3 Celébrense las oraciones litúrgicas de curación de acuerdo con el rito prescrito en el Bendicional y con las vestiduras sagradas apropiadas.[1437]

Servicios no litúrgicos de curación

13.8.1 Las oraciones de curación no litúrgicas se realizan con modalidades distintas de las celebraciones litúrgicas, como encuentros de oración o lecturas de la Palabra de Dios, sin menoscabo de la vigilancia del ordinario del lugar.[1438]

13.8.2 Evítese cuidadosamente cualquier tipo de confusión entre estas oraciones libres no litúrgicas y las celebraciones litúrgicas propiamente tales.[1439]

13.8.3 Evítese, además, durante su desarrollo llegar, sobre todo por parte de quienes guían dichas oraciones, a formas semejantes al histerismo, la

---

[1434] IPH, aspectos disciplinares, art. 7 §§1-2.
[1435] IPH, aspectos disciplinares, art. 4 §§1-2. Cf. CDC can. 838 §4.
[1436] IPH, aspectos disciplinares, art. 4 §3.
[1437] IPH, aspectos disciplinares, art. 3 §1. Cf. BB, cap. 39.
[1438] IPH, aspectos disciplinares, art. 5 §1. Cf. CDC can. 839 §2.
[1439] IPH, aspectos disciplinares, art. 5 §2.

artificiosidad, la teatralidad o el sensacionalismo.[1440]

D. EXORCISMOS

13.9.1 El Señor Jesús practicó el exorcismo y de él recibió la Iglesia el poder y el oficio de exorcizar.[1441] Cuando la Iglesia pide públicamente y con autoridad, en nombre de Jesucristo, que una persona o un objeto sea protegido contra el poder del Maligno y sustraída a su dominio, se habla de exorcismo. En forma simple, el exorcismo tiene lugar en la celebración del Bautismo.[1442]

13.9.2 El exorcismo solemne, llamado "exorcismo mayor", está dirigido a la expulsión de los demonios o a la liberación de la posesión demoníaca mediante la autoridad espiritual que Jesús confió a su Iglesia.[1443]

13.9.3 El ministerio del exorcistado debe ser ejercido en estricta dependencia del Arzobispo, y de acuerdo con las normas del Derecho Canónico, las instrucciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe y del Rito del Exorcismo. Sin licencia especial y expresa del ordinario del lugar, nadie puede realizar legítimamente exorcismos sobre los posesos. Evítese todo indicio de superstición.[1444]

13.9.4 El ordinario del lugar concederá esta licencia solamente a un presbítero piadoso, docto, prudente y de vida íntegra.[1445]

13.9.5 Queda absolutamente prohibido introducir oraciones de exorcismo en la celebración de la Santa Misa, de los sacramentos o de la Liturgia de las Horas.[1446]

13.9.6 Las oraciones de exorcismo, contenidas en el *Ritual Romano*, deben permanecer separadas de las oraciones usadas en las celebraciones de

---

[1440] IPH, aspectos disciplinares, art. 5 §3.
[1441] CIC 1673, citando cf. Marcos 1, 25-26; 3, 15; 6, 7. 13; 16, 17.
[1442] CIC 1673, citando cf. CDC can. 1172. Véase, por ejemplo, RBC 49, RCIA 144.
[1443] CIC 1673, citando el CDC can. 1172. Véase *Rituale Romanum*, *De exorcismus et supplicationibus quibusdam*, editio typica (Romae: Typis Vaticanis, MIM).
[1444] AS 150; IPH, aspectos disciplinares, art. 8 §1. Cf. CDC can. 1172 §1; CDF, *Epistula Inde ab aliquot annis, Ordinariis locorum missa: in mentem normae vigentes de exorcismis revocantur*, 29 de septiembre de 1985; *Rituale Romanum*, *De exorcismus et supplicationibus quibusdam*, editio typica (Typis Vaticanis, MIM), *praenotanda*, 13-19. Este rito no ha sido traducido al español. BCLN, enero de 2002.
[1445] CDC can. 1172 §2.
[1446] IPH, aspectos disciplinares, art. 8

curación, litúrgicas o no litúrgicas.[1447]

13.9.7 Después de que los párrocos consideren las circunstancias, contáctese al Moderador de la Curia en relación con las solicitudes de exorcismos.

E. MINISTROS DE LOS SACRAMENTALES

13.10.1 Es ministro de los sacramentales el clérigo que ha sido provisto de la debida potestad.[1448]

13.10.2 Pueden realizar válidamente consagraciones y dedicaciones quienes gocen de la dignidad episcopal, y también aquellos presbíteros a los que se les permita por derecho o por concesión legítima.[1449]

13.10.3 Los presbíteros presiden las bendiciones en virtud de su ministerio sacerdotal, y pueden impartir bendiciones excepto las reservadas al Romano Pontífice o a los obispos.[1450]

13.10.4 Los diáconos presiden las bendiciones por ser asistentes del obispo y del colegio presbiteral, y pueden impartir las bendiciones expresamente permitidas por el derecho.[1451]

13.10.5 Según la norma de los libros litúrgicos y el juicio del ordinario del lugar, los laicos que posean las cualidades adecuadas pueden administrar también algunos sacramentales.[1452]

13.10.6 En ausencia de un presbítero o diácono, en el caso en que un laico imparta la bendición, prefiérase a un acólito o lector instituido.[1453]

13.10.7 Otros laicos, en virtud del sacerdocio universal, dignidad que poseen por su Bautismo y Confirmación, pueden dirigir ciertas bendiciones, como se indica en los respectivos rituales de bendición, mediante el uso de los ritos

---

[1447] IPH, aspectos disciplinares, art. 8 §2.
[1448] CDC can. 1168.
[1449] CDC can. 1169 §1.
[1450] CDC can. 1169 §2. BB, introducción general, 18b-c.
[1451] CDC can. 1169 §3. BB, introducción general, 18b-c.
[1452] CDC can. 1168. "Los sacramentales proceden del sacerdocio bautismal: todo bautizado es llamado a ser una "bendición" y a bendecir. Por eso los laicos pueden presidir ciertas bendiciones; cuanto más se refiere una bendición a la vida eclesial y sacramental, más se reserva su administración al ministerio ordenado (obispos, presbíteros o diáconos). CIC 1669, citando a Génesis 12, 2; Lucas 6, 28; Romanos 12, 14; 1 Pedro 3, 9; SC 79; CDC can. 1168; BB 16, 18
[1453] BB, introducción general, 18d.

y formularios designados para un ministro laico. Tales laicos ejercen este ministerio en virtud de su oficio (por ejemplo, los padres en nombre de sus hijos) o en razón de algún ministerio litúrgico especial o en cumplimiento de un cargo particular en la Iglesia, como sucede en muchos lugares con los religiosos o catequistas nombrados por decisión del ordinario del lugar.[1454]

13.10.8 En la confección o administración de los sacramentales, deben observarse diligentemente los ritos y las fórmulas aprobados por la autoridad de la Iglesia.[1455]

13.10.9 Los sacramentales comprenden una oración, con frecuencia acompañada de un signo determinado, como la imposición de la mano, la señal de la cruz, la aspersión con agua bendita (que recuerda el Bautismo).[1456]

F. PIEDAD POPULAR

Notas generales

13.11.1 Si bien la Liturgia es "la cumbre hacia la que se dirige la actividad de la Iglesia" y "la fuente de la que mana toda su fuerza", no es posible llenar el día con la participación en la Liturgia. La vida espiritual no se limita únicamente a la participación en la Liturgia, pero el cristiano debe "orar sin cesar". Las prácticas de devoción popular desempeñan un papel crucial para ayudar a saturar la vida cotidiana con la oración a Dios.[1457]

13.11.2 Además de la Liturgia sacramental y de los sacramentales, la catequesis debe tener en cuenta las formas de piedad de los fieles y de religiosidad popular. El sentido religioso del pueblo cristiano ha encontrado, en todo tiempo, su expresión en formas variadas de piedad en torno a la vida sacramental de la Iglesia: tales como la veneración de las reliquias, las visitas a santuarios, las novenas, las peregrinaciones, las procesiones, las celebraciones en honor de la Virgen María y de otros santos, el rezo del rosario, el Ángelus, el Vía Crucis, y el uso de sacramentales, tales como imágenes o iconos, estatuas, agua bendita, coronillas, medallas y otras por

---

[1454] BB, introducción general, 18d.
[1455] CDC can. 1167 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.1.6.
[1456] CIC 1668.
[1457] CDW, Prácticas devocionales populares: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003; cf. SC 7, 10, 12; 1 Tesalonicenses 5: 17; CIC 1675.

el estilo.[1458]

13.11.3 El celo por el crecimiento de la vida espiritual de los fieles lleva a favorecer y difundir tales prácticas de piedad, especialmente cuando se inspiran en la Sagrada Escritura y en la Liturgia, sea que broten del corazón de los santos o sean testimoniadas por una amplia tradición de fe y testimonio.[1459]

13.11.4 Estas expresiones de piedad prolongan la vida litúrgica de la Iglesia, aunque no la sustituyen: "Pero conviene que estos ejercicios se organicen teniendo en cuenta los tiempos litúrgicos para que estén de acuerdo con la sagrada Liturgia, deriven en cierto modo de ella y conduzcan al pueblo a ella, ya que la Liturgia, por su naturaleza, está muy por encima de ellos."[1460]

13.11.5 Se necesita un discernimiento pastoral para sostener y apoyar la religiosidad popular y, llegado el caso, para purificar y rectificar el sentido religioso que subyace en estas devociones y hacerlas progresar en el conocimiento del Misterio de Cristo. Su ejercicio está sometido al cuidado y al juicio de los obispos y a las normas generales de la Iglesia. Dotados de una comprensión más completa de la correcta función de las prácticas de devoción popular, los fieles serán más capaces de evitar posibles aplicaciones erróneas y reconocer emociones cuya pertinencia sea cuestionable.[1461]

13.11.6 La religiosidad del pueblo, en su esencia, es un acervo de valores que responde con sabiduría cristiana a los grandes interrogantes de la existencia. La sapiencia popular católica tiene una capacidad de síntesis vital; así lleva conjunta y creadoramente lo divino y lo humano; Cristo y María, espíritu y cuerpo; comunión e institución; persona y comunidad; fe y patria, inteligencia y afecto. Esa sabiduría es un humanismo cristiano que afirma radicalmente la dignidad de toda persona como hijo de Dios, establece una fraternidad fundamental, enseña a encontrar la naturaleza y a comprender el trabajo y proporciona las razones para la alegría y el humor, aun en medio de una vida muy atribulada. Esa sabiduría es también para el pueblo un principio de discernimiento, un instinto

---

[1458] CIC 1674, citando el Concilio de Nicea II (787); Concilio de Trento, Sesión XXV, *Decretum de invocatione, veneratione et reliquiis Sanctorum, et sacris imaginibus* (1563): DS 1822. AS 153.

[1459] AS 153; CIC 1674.

[1460] CIC 1675, citando SC 13, no. 3.

[1461] CIC 1676, cf. San Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Catechesi tradendae* (1979) 54. CDW, Prácticas devocionales populares: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003. Cf. AS 152 b: "El obispo alienta las expresiones de piedad que están profundamente arraigadas en el pueblo cristiano, purificándolas, si es necesario, de los excesos menos conformes con la verdad o con la mente de la Iglesia. Debe permanecer prudentemente abierto a la posibilidad de nuevas formas de piedad popular."

evangélico por el que capta espontáneamente cuándo se sirve en la Iglesia al Evangelio y cuándo se lo vacía y asfixia con otros intereses.[1462]

13.11.7 La piedad popular es una realidad viva de la Iglesia, "un verdadero tesoro del Pueblo de Dios". Su fuente es la presencia constante del Espíritu de Dios en la comunidad eclesial; el misterio de Cristo Salvador es su punto de referencia, la gloria de Dios y la salvación del hombre su objeto, su momento histórico "el encuentro gozoso de la obra de evangelización y de cultura."[1463]

13.11.8 La piedad popular tiene un sentido innato de lo sagrado y lo trascendente, manifiesta una auténtica sed de Dios y "un hondo sentido de los atributos profundos de Dios: la paternidad, la providencia, la presencia amorosa y constante" y la misericordia. La piedad popular dirige su atención al Hijo de Dios, al misterio del más allá, a la comunión con los santos del cielo, a la Santísima Virgen María, a los ángeles y al sufragio por las almas de los difuntos.[1464]

13.11.9 En las manifestaciones más auténticas de la piedad popular, de hecho, el mensaje cristiano, por una parte, asimila los modos de expresión de la cultura del pueblo y, por otra, infunde los contenidos evangélicos en la concepción de dicho pueblo sobre la vida y la muerte, la libertad, la misión y el destino del hombre.[1465]

13.11.10 El Magisterio subraya además la importancia de la piedad popular para la vida de fe del Pueblo de Dios, para la conservación de la misma fe y para emprender nuevas iniciativas de evangelización.[1466]

13.11.11 Algunos peligros que pueden amenazar la piedad son la insuficiente presencia de elementos esenciales de la fe cristiana, la desproporción entre la estima por el culto a los Santos; el escaso contacto directo con la Sagrada Escritura; el distanciamiento respecto a la vida sacramental de la Iglesia; la tendencia a separar el momento cultual de los compromisos de la vida cristiana; la concepción utilitarista de algunas formas de piedad; la

---

[1462] CIC 1677, citando CELAM, Tercera Conferencia General (1979) 448; cf. Papa San Pablo VI, Exhortación Apostólica *Evangelii nuntiandi* (1975) 48.
[1463] DPP 61, citando al Papa San Juan Pablo II, Homilía pronunciada en la Celebración de la Palabra en La Serena, Chile (1987) 2; ídem, Homilía pronunciada en el Santuario de la Virgen María de Zapopán (1979) 2.
[1464] DPP 61-62, citando al Papa San Pablo VI, Exhortación Apostólica *Evangelii nuntiandi* (1975) 48; al Papa San Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Catechesi tradendae* (1979) 54. 79-80.
[1465] DPP 63.
[1466] DPP 64.

utilización de "signos, gestos y fórmulas, que a veces adquieren excesiva importancia hasta el punto de buscar lo espectacular"; y en casos extremos, el riesgo de "favorecer la entrada de las sectas o incluso la superstición, la magia, el fatalismo o la opresión."[1467]

13.11.12 Para poner remedio a estos defectos existe la necesidad de "evangelizar" la piedad popular. La sensibilidad pastoral recomienda que en esta labor el trabajo proceda con una paciencia grande y con prudente tolerancia, inspirándose en la metodología que ha seguido la Iglesia a lo largo de la historia, para hacer frente a los problemas de la inculturación de la fe cristiana y de la Sagrada Liturgia, y de las cuestiones inherentes a la piedad popular.[1468]

Año litúrgico

13.12.1 La celebración del año litúrgico posee una peculiar eficacia sacramental, ya que Cristo mismo es el que, en sus misterios o en las memorias de los Santos, especialmente de su Madre, continúa la obra de su inmensa misericordia, de tal modo que los cristianos no solo conmemoren y mediten los misterios de la Redención, sino que estén en contacto y comunión con ellos, y por ellos tengan vida.[1469]

13.12.2 Además de las celebraciones litúrgicas de las que se compone el año litúrgico, existen en muchas regiones costumbres populares y ejercicios piadosos. Entre ellos, los obispos conforme a su oficio pastoral han de apreciar seriamente las costumbres y ejercicios que contribuyan a favorecer la piedad, la devoción religiosa y la comprensión de los misterios de Cristo.[1470]

Devoción al Sagrado Corazón de Jesús

[1467] DPP 65, citando al Papa San Juan Pablo II, Alocución a la Conferencia de los obispos de los Abruzos y del Molise (1986); ídem, Discurso en Popayán, Colombia (1986).

[1468] DPP 65, citando al Papa San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Vigesimus quintus annus* (1988) 18; ídem, Alocución a la Conferencia de los obispos de los Abruzos y de Molise (1986); cf. CELAM, Tercera Conferencia General (1979) 458-459; CDWDS, Carta circular, *Orientamenti e proposte per la celebrazione dell'anno mariano*, 4 de abril de 1987, 68; CDWDS, Carta circular para la celebración del año mariano, 4 de abril de 1987. CELAM, Tercera Conferencia General (1979) 458-459; CDWDS, Carta circular, *Orientamenti e proposte per la celebrazione dell'anno mariano*, 4 de abril de 1987, 68; CDWDS, Instrucción *Varietatates legitimae* (1994) 9-20.

[1469] CB 231.

[1470] CB 233.

13.13.1 El culto al Sagrado Corazón de Jesús es una forma excelsa de piedad que conviene conservar.[1471]

13.13.2 Jesús, durante su vida, su agonía y su Pasión nos ha conocido y amado a todos y a cada uno de nosotros y se ha entregado por cada uno de nosotros: "El Hijo de Dios me amó y se entregó por mí." Nos ha amado a todos con su corazón humano. Por esta razón, el Sagrado Corazón de Jesús, traspasado por nuestros pecados y para nuestra salvación, "es considerado como el principal indicador y símbolo… de aquel amor con que el divino Redentor ama continuamente al eterno Padre y a todos los hombres" sin excepción.[1472]

Devoción a la Santísima Virgen María

13.14.1 Con el fin de fomentar la santificación del Pueblo de Dios, la Iglesia recomienda a la peculiar y filial veneración de los fieles la Bienaventurada siempre Virgen María, Madre de Dios, a quien Cristo constituyó Madre de todos los pueblos.[1473]

13.14.2 En día sábado, cuando se permiten la Misa y el Oficio de Nuestra Señora, pueden escogerse las oraciones y las lecturas de entre las Misas de la Santísima Virgen María y del Leccionario ferial, o de la Colección de Misas de la Santísima Virgen María.[1474]

13.14.3 La devoción de la Iglesia a la Santísima Virgen María es intrínseca al culto cristiano, y es una forma excelsa de piedad que ha de conservarse.[1475]

13.14.4 El Arzobispo se preocupará de que los presbiterios, muchos de los cuales se han construido en honor a la Santa Madre de Dios, ofrezcan una contribución eficaz a la vida espiritual de la diócesis. Por esto, vigile sobre la dignidad de las celebraciones litúrgicas y la predicación de la Palabra de Dios y cuide de remover del entorno lo que pueda constituir un obstáculo a la piedad de los fieles o sugerir un indebido interés de lucro.[1476]

13.14.5 Entre las devociones marianas sobresale el rosario, como especie de compendio del Evangelio y por esto, una forma de piedad profundamente

---

[1471] AS 152 b.
[1472] CIC 478, cf. Gálatas 2, 20; Juan 19, 34; Papa Pío XII, Carta Encíclica *Haurietis aquas* (1956).
[1473] CDC can. 1186.
[1474] ADW Ordo 17.
[1475] Papa San Pablo VI, Exhortación Apostólica *Marialis cultus* (1974) 56; AS 152 b; CIC 971-972, 2673-2679.
[1476] AS 152 d.

cristiana que nos lleva a contemplar con los ojos de María Virgen los misterios de la vida de Jesucristo.[1477]

13.14.6 El rezo del Ángelus marca la jornada del cristiano con una breve meditación sobre la Encarnación del Verbo.[1478]

13.14.7 No existe un rito oficial para la coronación de mayo. A diferencia de la coronación solemne de una imagen por el obispo, no sería litúrgicamente correcto llevar a cabo la devoción popular de la coronación de mayo en el contexto de una Misa. Esto puede, sin embargo, hacerse inmediatamente antes o después.

Veneración de los santos

13.15.1 La Iglesia promueve el culto verdadero y auténtico de los santos, con cuyo ejemplo se edifican los fieles y con cuya intercesión son protegidos.[1479]

13.15.2 Solo es lícito venerar con culto público a aquellos siervos de Dios que hayan sido incluidos por la autoridad de la Iglesia en el catálogo de los santos o de los beatos.[1480]

13.15.3 Corresponde al ordinario del lugar vigilar que no se expongan a la veneración pública imágenes indignas, que induzcan a error o a prácticas supersticiosas.[1481]

Reliquias sagradas

13.16.1 La expresión "reliquias de los Santos" indica ante todo el cuerpo —o partes notables del mismo— de aquellos que, viviendo ya en la patria celestial, fueron en esta tierra, por la santidad heroica de su vida, miembros insignes

---

[1477] AS 153. Cf. San Juan Pablo II, Carta Apostólica *Rosarium Virginis Mariae* (2002); SC 102; San Pablo VI, Exhortación Apostólica *Marialis cultus* (1974) 42; CIC 2676-2678.
[1478] AS 153.
[1479] CDC can. 1186. Clemente de Alejandría, *Misceláneas* 7, 12: "[El verdadero cristiano] reza en la sociedad de los ángeles, como si fuera ya de rango angélico, y nunca está fuera de su santa custodia, y aunque ore solo, tiene el coro de los santos de pie con él." Orígenes, *Sobre la oración* 11: "Pero no solo el sumo sacerdote [Cristo] ora por los que oran sinceramente, sino también los ángeles... como también las almas de los santos que ya han dormido."
[1480] CDC can. 1187.
[1481] DPP 244.

del Cuerpo místico de Cristo y templos vivos del Espíritu Santo.[1482]

13.16.2 También se consideran reliquias los objetos que pertenecieron a los santos: utensilios, vestidos, manuscritos y objetos que han estado en contacto con el cuerpo o con el sepulcro de un santo, como estampas, lienzos, y también imágenes veneradas.[1483]

13.16.3 El Misal Romano reafirma la validez de "conservar el uso de poner bajo el altar que se va a dedicar reliquias de santos, aunque no sean mártires." Este uso indica que el sacrificio de los miembros tiene su origen y sentido en el sacrificio del altar, y son una expresión simbólica de la comunión en el único sacrificio de Cristo de toda la Iglesia, llamada a dar testimonio, incluso con su sangre, de la fidelidad a su Esposo y Señor.[1484]

13.16.4 A esta expresión cultual, eminentemente litúrgica, se unen otras muchas de índole popular. Los fieles veneran profundamente las reliquias de los santos. Pero una pastoral correcta sobre la veneración que se les debe no descuidará:

a. velar por la autenticidad de las reliquias expuestas a la veneración de los fieles; en el caso que ésta sea dudosa, las reliquias, con la debida prudencia pastoral, se deberán retirar de la veneración de los fieles;[1485]

b. impedir el excesivo fraccionamiento de las reliquias, que no se corresponde con el respeto debido al cuerpo; las normas litúrgicas advierten que las reliquias deben ser de "un tamaño tal que se puedan reconocer como partes del cuerpo humano";[1486]

c. advertir a los fieles para que no caigan en la manía de coleccionar reliquias; esto en el pasado ha tenido consecuencias lamentables;[1487] y

d. evitar toda posibilidad de fraude, forma de comercio y degeneración

---

[1482] DPP 236; cf. 1 Corintios 3, 16; 6, 19; 2 Corintios 6, 16; SC 111; cf. Concilio de Trento, Sesión XXV, *Decretum de invocatione, veneratione et reliquiis Sanctorum, et sacris imaginibus* (1563): DS 1822.
[1483] DPP 236.
[1484] IGMR 302; DCA cap. 4, 5; DPP 237.
[1485] DPP 237; cf. DCA, cap. 2, 5.
[1486] DPP 237; cf. DCA, cap. 2, 5. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.5.1 y su nota.
[1487] DPP 237. Las personas que ya no deseen ocuparse del cuidado de reliquias sagradas en su poder pueden donarlas a una iglesia parroquial o a los Archivos de la Arquidiócesis de Washington, donde sin duda recibirán el cuidado adecuado. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.5.3-4.

supersticiosa.[1488]

13.16.5 Las diversas formas de devoción popular a las reliquias de los santos, como el beso de las reliquias, su adorno con luces y flores, sacarlas en procesión, sin excluir la costumbre de llevarlas a los enfermos y moribundos para reconfortarles y dar más valor a sus súplicas para obtener la curación, se deben realizar con gran dignidad y por un auténtico impulso de fe.[1489]

13.16.6 En todo caso, evítese exponer las reliquias de los Santos sobre la mesa del altar: ésta se reserva al Cuerpo y Sangre del Rey de los mártires.[1490]

13.16.7 Las reliquias insignes así como aquellas otras que gozan de gran veneración del pueblo no pueden en modo alguno enajenarse válidamente ni trasladarse a perpetuidad sin licencia de la Sede Apostólica.[1491]

Imágenes sagradas

13.17.1 Consérvese firmemente el uso de exponer imágenes sagradas para la veneración de los fieles en las iglesias; pero ha de hacerse en número moderado y guardando el orden debido, para que no provoquen confusión en el pueblo cristiano ni den lugar a una devoción desviada.[1492]

13.17.2 Cuando hayan de ser reparadas las imágenes expuestas a la veneración de los fieles en iglesias u oratorios, que son valiosas por su antigüedad, por su valor artístico o por el culto que se les tributa, nunca se procederá a su restauración sin licencia del ordinario dada por escrito; y éste, antes de concederla, debe consultar a personas expertas.[1493]

13.17.3 Las reliquias insignes así como aquellas otras que gocen de gran veneración del pueblo no pueden en modo alguno enajenarse válidamente ni trasladarse a perpetuidad sin licencia de la Sede Apostólica.[1494]

13.17.4 Por su significado cultual, la Iglesia bendice las imágenes sagradas, sobre todo las de los santos que están destinadas a la veneración pública, y pide que, iluminados por el ejemplo de un santo en particular, "caminemos tras

---

[1488] DPP 237, cf. CDC can. 1190 §§1-2.
[1489] DPP 237.
[1490] DPP 237, 244. Cf. San Ambrosio, *Epistula* 77; DCA, cap. 4, 10. Véase también ADW, Normas litúrgicas y Políticas, 2010, 13.17.5.
[1491] CDC can. 1190 §§1-2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.5.1.
[1492] CDC can. 1188.
[1493] CDC can. 1189. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.5.1-8.
[1494] CDC can. 1190 §3. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 1.5.1-8.

las huellas del Señor, hasta que se forme en nosotros el hombre perfecto según la medida de la plenitud en Cristo."[1495]

13.17.5 La Iglesia ha publicado algunas normas sobre la exhibición de imágenes sagradas en iglesias y en otros espacios sagrados, que se deben observar diligentemente; sobre el altar no se debe colocar ninguna estatua ni imagen.[1496]

13.17.6 Los escapularios y las medallas pueden ser bendecidos según las disposiciones del Bendicional.[1497]

Procesiones

13.18.1 Consérvese la práctica de celebrar procesiones en el recinto parroquial para la Solemnidad del Cuerpo y la Sangre del Señor, la Misa de la Cena del Señor del Jueves Santo, el Vía Crucis y otras ocasiones.[1498]

Novenas

13.19.1 Igualmente, merecen ser promovidas las novenas, especialmente aquellas que preceden a las solemnidades litúrgicas (por ejemplo: Pentecostés, Navidad, etc.) y las vigilias de preparación a las grandes solemnidades.[1499]

Devociones populares y revelación privada

13.20.1 Algunas devociones populares se basan en revelaciones privadas y no en la revelación pública. La Iglesia distingue entre la revelación pública, que Dios ha concedido a la Iglesia en su conjunto y a la que todos los fieles están obligados, y las revelaciones privadas, que Dios ha dado a una persona o a un grupo particular y que no suponen obligación alguna para el resto de la Iglesia.[1500]

13.20.2 El término revelación pública designa la acción reveladora de Dios destinada a toda la humanidad, que ha encontrado su expresión literaria en las dos partes de la Biblia: el Antiguo y el Nuevo Testamento. Se llama revelación porque en ella Dios se ha dado a conocer progresivamente a los

---

[1495] DPP 244; cf. BB cap. 36.
[1496] DPP 244; cf. CDC can. 1188; IGMR 318. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 13.16.6.
[1497] BB cap. 44-46.
[1498] AS 153. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 6.46.11.
[1499] AS 153.
[1500] CDW, Prácticas devocionales populares: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 9.

hombres, hasta el punto de hacerse él mismo hombre, para atraer a sí y para reunir en sí a todo el mundo por medio del Hijo encarnado, Jesucristo.[1501]

13.20.3 La Revelación pública ha sido transmitida en las Sagradas Escrituras y en la Sagrada Tradición, que juntas "constituyen un solo depósito sagrado de la palabra de Dios, confiado a la Iglesia." Esta es la Revelación que le fue dada a la Iglesia entera y que debe ser recibida en la fe por todo el Pueblo de Dios. Es completa en sí misma y no necesita ser complementada por revelaciones posteriores. "En Cristo Dios lo ha dicho todo, es decir, se ha manifestado a sí mismo y, por lo tanto, la revelación ha concluido con la realización del misterio de Cristo que ha encontrado su expresión en el Nuevo Testamento." Los Padres del Concilio Vaticano II afirmaron, "no hay que esperar ya ninguna revelación pública antes de la gloriosa manifestación de nuestro Señor Jesucristo."[1502]

13.20.4 Las revelaciones privadas son diferentes, pues se refieren "a todas las visiones y revelaciones que tienen lugar una vez terminado el Nuevo Testamento". Una visión o cualquier otra clase de comunicación milagrosa proveniente de Dios, de María o de otro santo entra en esta categoría. Las revelaciones privadas son dadas a una persona o a un grupo pequeño, no a la Iglesia en su conjunto. En consecuencia, aunque puedan dirigirse mandamientos específicos a una persona o a un grupo pequeño, no se impone ninguna obligación de asentimiento de fe católica sobre la Iglesia en su conjunto. "Incluso cuando una 'revelación privada' se haya propagado al mundo entero… y haya sido reconocida en el calendario litúrgico, la Iglesia no hace obligatoria la aceptación del relato original o de las formas particulares de piedad que surjan de ella." Las revelaciones privadas no tienen la misma autoridad que la Revelación pública. La Revelación pública "exige nuestra fe; en efecto, en ella, a través de palabras humanas y de la mediación de la comunidad viviente de la Iglesia, Dios mismo nos habla." Las revelaciones privadas no exigen fe de parte de la Iglesia en su conjunto, pues tales revelaciones no pertenecen "al depósito de la fe. Su función no es la de mejorar o completar la Revelación definitiva de Cristo, sino la de ayudar a vivirla más plenamente en una cierta época de la historia."[1503]

[1501] CDW, Prácticas populares de devoción: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 9; cf. CDF, Mensaje de Fátima, 120.

[1502] CDW, Prácticas populares de devoción: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 9; cf. DV 4, 10; CDF, Mensaje de Fátima, 120; CIC 66.

[1503] CDW, Prácticas populares de devoción: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 9; cf. CDF, Mensaje de Fátima, 121. La CDF cita la declaración del tratado del Cardenal Próspero Lambertini (más tarde Papa Benedicto XIV) sobre la revelación privada: "El asentimiento de la fe católica no se debe a

13.20.5 El papel de las revelaciones privadas es ayudar a la gente a abrazar más profundamente la fe que ha sido revelada públicamente. Por tanto, las revelaciones privadas están al servicio de la fe, que se basa en la Revelación pública. La revelación privada es "una ayuda para la fe, y se manifiesta como creíble precisamente porque remite a la única revelación pública."[1504]

13.20.6 Las revelaciones privadas son juzgadas siempre según su conformidad con la Revelación pública, particularmente con las Sagradas Escrituras, y no a la inversa. Puesto que la Revelación pública está centrada en Cristo, toda revelación privada auténtica hará que se conozca a Cristo y ayudará a llevar a muchos a Cristo. El criterio de verdad y de valor de una revelación privada es, pues, su orientación a Cristo mismo. Cuando ella nos aleja de él, cuando se hace autónoma o, más aún, cuando se hace pasar como otro y mejor designio de salvación, más importante que el Evangelio, entonces no viene ciertamente del Espíritu Santo, que nos guía hacia el interior del Evangelio y no fuera del mismo.[1505]

13.20.7 Aunque no toda devoción popular tiene su origen en una revelación privada, toda devoción popular debe conformarse igualmente a la fe de la Iglesia basada en la Revelación pública y debe en último término estar centrada en Cristo.[1506]

---

las revelaciones aprobadas de este modo; ni siquiera es posible. Estas revelaciones buscan más bien un asentimiento de la fe humana conforme a las exigencias de la prudencia, que las pone ante nosotros como probables y creíbles para la piedad." Véase también NCCB, Carta pastoral *Contempla a tu Madre: Mujer de fe*, 21 de noviembre de 1973, 100; CIC 67.

[1504] CDW, Prácticas populares de devoción: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 9; cf. CDF, Mensaje de Fátima, 121.

[1505] CDW, Prácticas populares de devoción: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 10; cf. CDF, Mensaje de Fátima, 121. Véase CIC 67: "La fe cristiana no puede aceptar 'revelaciones' que pretendan superar o corregir la Revelación de la que Cristo es la plenitud. Es el caso de ciertas religiones no cristianas y también de ciertas sectas recientes que se fundan en semejantes 'revelaciones'."

[1506] CDW, Prácticas devocionales populares: Preguntas y respuestas básicas, 12 de noviembre de 2003, 10.

CAPÍTULO 14

FORMA EXTRAORDINARIA DEL RITO ROMANO

A. INTRODUCCIÓN

14.1.1 El Misal Romano promulgado en 1970 por el Papa San Pablo VI es la expresión ordinaria de la *lex orandi* de la Iglesia Católica de rito latino. No obstante, es lícito celebrar el sacrificio de la Misa siguiendo la edición típica del Misal Romano promulgado por el Papa San Juan XXIII en 1962 como forma extraordinaria de la Liturgia de la Iglesia.[1507]

14.1.2 Es permitido, también, en las circunstancias que se describen a continuación, utilizar los libros litúrgicos promulgados o en uso en 1962 para la celebración de algunos de los demás sacramentos y ritos.[1508]

14.1.3 Además del Misal Romano, los libros litúrgicos promulgados o en uso en 1962 eran los siguientes:

a. el Breviario Romano, en la edición típica de 1962;

b. el Martirologio Romano;

c. el Ritual Romano, en la edición típica de 1952, y los rituales locales de él derivados;[1509]

[1507] SP 1. No está claro lo que significa "nunca abrogado", usado en el texto completo de este artículo en referencia al MR1962; porque si el Misal "nunca fue abrogado", la ley que requiere su uso ciertamente lo fue. "La constitución apostólica *Missale Romanum* de 1969, fue propiamente promulgada como ley en el *Acta Apostolicae Sedis, de* acuerdo con el canon 9 del código de 1917. La constitución exigía el uso del Misal Romano recién revisado y abrogaba la ley anterior que había exigido el uso de la Misa de rito tridentino. El Papa decretó que su constitución tenía fuerza de ley 'ahora y en el futuro', y revocó expresamente la ley contraria, incluidas 'las constituciones apostólicas y las ordenanzas emitidas por nuestros predecesores y otras prescripciones, incluso aquellas que merecen una mención y enmienda especial'. Además, el decreto del 26 de marzo de 1970 de la Sagrada Congregación para el Culto Divino por el que se promulgó la *editio typica* del Misal Romano revisado contenía la frase: '*No obstante cualquier disposición en contrario*'." Para que un presbítero pudiera utilizar *legalmente el* MR1962, incluso en privado, se requería un indulto o permiso del ordinario. Véase Rev. John M. Huels, "*False Opinions on the Use of the Tridentine Rite*", RRAA 2001, 51-52; ídem, "*Reconciling the Old with the New: Canonical Questions on Summorum Pontificum*", *The Jurist* 68 (2008) 94-95.

[1508] SP 9 §1.

[1509] Al igual que los demás libros litúrgicos, el Ritual Romano fue revisado muchas veces antes del Concilio Vaticano II, la más reciente en las ediciones típicas de 1913, 1925 y 1952, publicándose también muchas revisiones y rituales locales derivados de ellas. (Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.6.4 y su nota.) En vísperas del Concilio se preparó otra revisión del Ritual, pero no se publicó porque se sabía

d. el Pontifical Romano, en la edición típica de 1961-1962;[1510] y

e. el *Ordo Hebdomadae Sanctae Instauratus*.

14.1.4 Si bien los libros litúrgicos promulgados o en uso en 1962 pueden ser utilizados para la *celebración* de algunos sacramentos, cabe tener en cuenta que el derecho aplicable en cuanto a la *administración* de estos sacramentos es el del Código de Derecho Canónico de 1983 y demás legislación vigente. Por lo tanto, los *praenotanda* y las rúbricas de estos libros sobre los ministros, quienes los reciben, los lugares y los tiempos, etc., deben interpretarse en función de la legislación vigente.[1511]

14.1.5 Dado que la interpretación y la aplicación del motu proprio *Summorum pontificum* se encuentra todavía en sus primeras fases, y que falta claridad y orientación sobre cómo han de celebrarse los antiguos ritos con arreglo a la ley ahora vigente, este capítulo debe entenderse como un "trabajo en curso".[1512]

B. CELEBRACIÓN DE LA MISA

Notas generales

---

que se producirían nuevos y amplios cambios. Véase Annibale Bugnini, *The Reform of the Liturgy*, 1948-1975 (Collegeville: The Liturgical Press, 1990) 9-10. En el período postconciliar, el Pontifical Romano y el Ritual Romano no fueron revisados en su totalidad, sino en partes. (Véase la nota de ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.1.3.d.) Así, el RBC (1969), publicado por separado, sustituyó al RR1952, tit. II, *De sacramento baptismi*, cap. II, *Ordo baptismi parvulorum*, etc. Por lo tanto, al igual que el Pontifical Romano, el Ritual Romano moderno es una sola entidad solo conceptualmente, ya que los ritos individuales se publican por separado debido a su tamaño. Véase P. Jounel, "*The Pontifical and the Ritual*", en A. G. Martimort, ed., *The Church at Prayer* (Collegeville: Liturgical Press, 1992) 3: 1. La existencia conceptual continuada del Pontifical y del Ritual hoy en día se muestra en los sobrescritos de las páginas de los títulos de las partes publicadas individualmente.

[1510] Una notable revisión del Pontifical Romano se publicó justo antes del Concilio Vaticano II, en 1961-1962. La tendencia postconciliar ha sido la de publicar los rituales individuales a medida que se preparaban, aunque algunos de los primeros ritos revisados se publicaron en *El Pontifical Romano* I, traducción al inglés del ICEL (Ciudad del Vaticano: Typis Polyglottis Vaticanis, 1978). En la actualidad, el Pontifical ya no existe como entidad física única. (Véase la nota de ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.1.3.c.) El Pontifical Romano de 1961-1962 fue reimpreso en 2008 por la Editorial Políglota Vaticana.

[1511] Véase John Huels, "Reconciling the Old with the New: Canonical Questions on *Summorum Pontificum*", *The Jurist* 68 (2008) 92. Por ejemplo, RR1952, tit. VIII, *De sacramento matrimonii*, cap. I, n. 2, se refiere a los impedimentos impeditivos y dirimentes, y a los grados de consanguinidad y afinidad contenidos en el Código de Derecho Canónico, refiriéndose, por supuesto, al Código de Derecho Canónico de 1917. Esta legislación fue revisada ampliamente en el Código de Derecho Canónico de 1983, que se aplica actualmente.

[1512] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.14.1, sobre la realización de consultas a la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei*.

14.2.1 El Misal que se utilice para celebrar la Misa en la forma extraordinaria debe ajustarse a la edición típica del Misal Romano promulgada en 1962. No se puede utilizar ninguna otra edición.[1513]

14.2.2 En la celebración de la Misa en la forma extraordinaria, deben observarse todas las disposiciones del Misal Romano de 1962 (teniendo en cuenta lo que se dice en 14.1.4), incluidas las contenidas en las secciones siguientes:

a. *rúbricas generales*;

b. *rubricae general Missalis Romani*;

c. *de anno et eius partibus*;[1514]

[1513] SP establece específicamente que se debe utilizar la edición típica del Misal Romano de 1962; esto significa que no se pueden utilizar ediciones anteriores a 1962. Contrariamente a la percepción común, el Misal fue revisado muchas veces entre su primera promulgación en 1570 y la edición típica de 1962; de hecho, fue cambiado por el propio Papa San Pío V cuando añadió la fiesta de Nuestra Señora del Rosario, después de la Batalla de Lepanto en 1571. Se hicieron revisiones importantes en 1604, 1634, 1888, 1920, 1955, 1960 y 1961; entre los papas que las hicieron estaban Clemente VIII, Urbano VIII y Clemente XI, y más recientemente León XIII y San Pío X. A la edición típica de 1920, se hicieron otras revisiones durante los pontificados de Benedicto XV, Pío XI y Pío XII. En su Carta Apostólica *Rubricarum instructum (*1960) (CLD 5: 24) el Papa San Juan XXIII escribió: "El conjunto de las rúbricas, que ordenan y regulan el culto público de la Iglesia, fue para la Sede Apostólica, sobre todo después del Concilio de Trento, un asunto de continua y esmerada definición y ordenación. Todo el sistema de rúbricas, por lo tanto, ha aumentado a causa de las numerosas correcciones, variaciones y adiciones introducidas con el paso del tiempo y no siempre con un orden sistemático y, por lo tanto, no sin daño a la simplicidad y claridad primitivas." [El Papa Pío XII simplificó las rúbricas del Breviario y del Misal Romano mediante un decreto de la SCR del 23 de marzo de 1955 (CLD 4: 25-32) y quiso emprender nuevas reformas]. "Entonces, después de haber... decidido convocar un concilio ecuménico, pensamos más de una vez cómo podríamos llevar a cabo esta empresa de nuestro predecesor.... Por lo tanto...1. Establecemos que el nuevo código de rúbricas del Breviario y del Misal Romano... sea observado a partir del 1 de enero del próximo año, 1961, por todos los que siguen el Rito Romano.... 2. En el mismo día, 1 de enero de 1961, dejan de tener valor las rúbricas generales del Breviario y del Misal Romano, así como las adiciones y variaciones de las rúbricas del Breviario y del Misal Romano según la norma de la bula '*Divino Afflatu*' de nuestro predecesor, San Pío X.... Al mismo tiempo, el decreto general de la Sagrada Congregación de Ritos del 23 de marzo de 1955, sobre las simplificaciones de las rúbricas... deja de tener valor. También quedan abrogados los decretos y las respuestas a las dudas de la misma Sagrada Congregación que no están en armonía con la nueva edición de las rúbricas. 3. Así, además, quedan revocados los estatutos, privilegios, indultos y consideraciones de cualquier índole, aunque sean centenarios y dignos de mención más especial o individual, que contradigan estas rúbricas." Cabe tener en cuenta que la exigencia de utilizar el MR1962 determinará los comentarios litúrgicos que deban consultarse; por ejemplo, Adrian Fortescue y J. B. O'Connell, *The Ceremonies of the Roman Rito Described,* duodécima edición (Westminster, Maryland: The Newman Press, 1962) 15, que afirma: "Esta nueva edición ha sido revisada para ponerla en plena conformidad con las nuevas rúbricas del Misal Romano y del Breviario publicadas por la Santa Sede mediante el Decreto S. R. can. *Novum Rubricarum* del 26 de julio de 1960, y con las rúbricas de la nueva edición del Misal de 1962."

[1514] Mientras que SP no menciona el calendario a utilizar, MR1962 contiene su propio calendario y lecturas. La Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* está encargada de estudiar la posibilidad de añadir fiestas y prefacios

d. *ritus servandus in celebratione Missae*;

e. *de defectibus in celebratione Missae occurrentibus*;

f. *praeparatio ad Missam*; y

g. *gratiarum actio post Missam*.

14.2.3 No es necesario que un presbítero que celebre la Misa según la forma extraordinaria lleve ornamentos "a la romana". Sin embargo, debe observarse la rúbrica del Misal Romano de 1962 que ordena que la estola esté cruzada por delante.[1515]

14.2.4 Mientras que las *funciones* litúrgicas del subdiaconado, el acolitado y el lectorado se llevan a cabo en las Misas celebradas en la forma extraordinaria, para el conjunto de la Iglesia latina el orden *mayor* del subdiaconado ya no existe, y los *órdenes menores* del acolitado y del lectorado, junto con algunas de las funciones del *orden menor* del subdiaconado abolida, se han trasladado a los *ministerios laicos* del acolitado y del lectorado.[1516]

---

más recientes al MR1962. Véase "Carta del Papa Emérito Benedicto XVI que acompaña a la Carta Apostólica Summorum Pontificum", en CDWN, mayo-junio de 2007.

[1515] *Missale Romanum* 1962, *Ritus servandus in celebratione Missae*, I 3. Compárese con IGMR 340: "La estola la lleva el presbítero alrededor del cuello y colgando por delante". Con respecto a los estilos de vestidura, véase SCR, Declaración, 20 de agosto de 1957: CLD 4: 262: "Puesto que muchos obispos y otros eclesiásticos han pedido con frecuencia permiso a la Santa Sede, según la Respuesta del 9 de diciembre de 1925 [que prohíbe las vestiduras "góticas", CLD 1: 374], para confeccionar y usar para el Sacrificio de la Misa y para las funciones sagradas, ornamentos confeccionados en la forma antigua, esta Sagrada Congregación de Ritos decidió que se dejara al prudente juicio de los ordinarios si, en atención a las circunstancias particulares de las diversas localidades, se debían permitir o no tales ornamentos."

[1516] Papa San Pablo VI, Motu proprio *Ministeria quaedam* (1972). La ordenación al subdiaconado era un sacramento, mientras que las órdenes menores eran sacramentales, que, sin embargo, no podían repetirse. Véase John A. Abbo y Jerome D. Hannan, *The Sagrada Canons, A Concise Presentation of the Disciplinary Norms of the Church* (St. Louis: B. Herder Book Co., 1952) 2: 70-75. Por *Ministeria quaedam*, ya no se confiere la tonsura, y los órdenes menores de portero y exorcista han sido abrogados para el conjunto de la Iglesia latina. Sin embargo, la ordenación al subdiaconado y a los órdenes menores, si se recibía, no se ha perdido únicamente por su revisión o supresión en 1972, cf. 1917 CDC can. 211 §§1-2. Rev. Edward McNamara, L.C., Zenit, 9 de septiembre de 2008: "[E]s una cuestión sin resolver [si en la forma extraordinaria de la Misa] un acólito instituido puede realizar las funciones formalmente reservadas al subdiácono. Por un lado, la forma extraordinaria considera al subdiácono como miembro del clero, mientras que el acólito instituido es ciertamente un ministro laico. Por otro lado, muchos de los deberes litúrgicos del subdiácono fueron transferidos al ministerio del acolitado. El editor de la nueva edición del clásico manual litúrgico Trimelloni opina que para este fin es posible utilizar al acólito instituido."

14.2.5 Los comulgantes que reciban la Sagrada Comunión en la Misa celebrada según la forma extraordinaria pueden recibirla de pie, y pueden recibir la hostia en la lengua o en la mano.[1517]

Misas celebradas por un sacerdote sin congregación

14.3.1 Para una Misa celebrada sin congregación,[1518] cada sacerdote católico de

---

[1517] "La recepción de la Sagrada Comunión en la mano, explica el Cardenal Castrillón Hoyos, es una concesión que la Santa Sede ha hecho cuando se lo han pedido las conferencias episcopales. En los casos en que se ha otorgado esta concesión, el modo de recibir la Sagrada Comunión sigue siendo opción de los fieles. El modo de recibir la Sagrada Comunión por parte de los fieles no está prescrito en el Misal Romano de 1962. Por lo tanto, aunque comprendemos fácilmente que la gran mayoría de los que asisten a la celebración de la Misa según el Misal de 1962 no desean hacer uso de la opción de recibir la Sagrada Comunión en la mano, no se puede prohibir que lo hagan a quienes deseen hacerlo." Peter J. Vere, en RRAA 2003, 61.

[1518] El término "Misa sin congregación" es lo que se ha llamado también "Misa privada" o "*missa privata*", que, sin embargo, seguía siendo celebrada por un presbítero por lo menos con un ayudante, y no por sí solo, como en una "*missa solitaria*". El significado del término no ha estado claro durante muchos años. El *Irish Ecclesiastical Record* [ser. III, vol. III (1882) 689] decía: "Una Misa privada es lo que comúnmente llamamos una Misa baja a diferencia de la *Missa Solemnis* o Misa alta. Las Misas comunitarias y parroquiales diarias son entonces *Missae Privatae*". Pero unos años más tarde [ser. III, vol. X (1889) 373] decía que una Misa privada "es aquella a la que los fieles no son invitados ni se espera que asistan"). Véase también W. E. Addis, et al., *A Catholic Dictionary*, novena edición (Londres: N.p., 1917) s.v. "Mass:" "*Missa privata* es difícil de definir. Sería conveniente si pudiéramos usar esta palabra o tuviéramos otra para describir la Misa que el presbítero dice principalmente para su propia devoción y la de sus amigos, y no para satisfacer las necesidades de una parroquia, colegio, etc.". Debido a que el término "Misa privada" podría entenderse como sustancialmente diferente de una Misa "pública", aunque ambas son actos públicos del culto de la Iglesia, el MR1962, en la primera de las *Rubricae generales Missalis Romani* (269) dijo que el término "Misa privada" no debía usarse. El Papa San Pablo VI explicó que "ninguna Misa es 'privada'" y que "todas y cada una de las Misas no son algo privado, aunque un presbítero las celebre en privado, sino que son un acto de Cristo y de la Iglesia". Dice también que "no se debe menospreciar, sino aprobar plenamente, la Misa que, conforme a las prescripciones y a las tradiciones lícitas de la Iglesia, un presbítero, por un motivo suficiente, ofrece en privado, es decir, sin nadie presente, *excepto el ayudante*" (énfasis añadido). Papa San Pablo VI, Carta Encíclica *Mysterium fidei* (1965) 32. Sin embargo, el término sigue utilizándose, especialmente en lo que se refiere a lo que ahora es la forma extraordinaria de la Misa. Por ejemplo, véase la carta del Rev. Mons. Camille Perl, Secretario de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei*, en RRAA 1998, 11: "Una Misa que ha sido anunciada públicamente con antelación como parte de un foro que prevé más de 100 participantes nunca puede ser considerada una 'Misa privada'". El Concilio Vaticano II decretó que "siempre que los ritos, según su naturaleza específica, prevean una celebración en común que implique la presencia y la participación positiva de los fieles, debe preferirse, en la medida de lo posible, este modo de celebrarlos a una celebración individual y cuasi privada" [cf. SC 27]. El Misal Romano de 1970 tenía dos formas de la Misa: el *Ordo Missae cum populo* (ordinario de la Misa con participación del pueblo), y el *Ordo Missae sine populo* (ordinario de la Misa sin participación del pueblo). El ICEL tradujo este último como "ordinario de la Misa sin congregación". De este último, el IGMR de 1970 (209) dijo: "Esta sección da las normas para la Misa celebrada por un presbítero con un solo ayudante para asistirlo y dar las respuestas." En el Misal Romano de 2003 y en el IGMR se mantiene el término *Missa cum populo*, pero la otra sección se llama ahora *Missa cuius unus tantum minister participat* (Misa en la que participa un solo ayudante). Véase la nota de ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.3.3, sobre la importancia del ayudante en la forma extraordinaria de la Misa.

rito latino puede utilizar el Misal Romano de 1962 o el Misal Romano promulgado por el Papa San Pablo VI en 1970, y puede hacerlo en cualquier día, a excepción del Triduo Pascual. El presbítero no necesita permiso de la Sede Apostólica ni de su ordinario para tal celebración.[1519]

14.3.2 Los fieles que, por propia voluntad, pidan ser admitidos, pueden siempre asistir a la Misa celebrada sin congregación observando todas las normas del derecho.[1520]

14.3.3 Si bien, con la revisión del Código de Derecho Canónico, se ha flexibilizado la antigua disciplina por la que se requería un indulto apostólico para celebrar la Misa sin ayudante, las rúbricas de la forma extraordinaria de la Misa presuponen la presencia de un ayudante cualificado que asista al presbítero, siendo lo más importante que dé las respuestas en nombre de la congregación.[1521]

[1519] SP 2.

[1520] SP 4.

[1521] 1917 CDC can. 813 §1: "No celebre el sacerdote la Misa sin un ministro que le asista y responda" (tr. Peters). CDC can. 906: "Sin causa justa y razonable, no celebre el presbítero el Sacrificio eucarístico sin la participación por lo menos de algún fiel." (énfasis añadido). El requisito anterior era mucho más estricto, basado en la necesidad de tener un ayudante presente para dar las respuestas en nombre de la congregación. En el derecho común de la Iglesia ha sido una obligación seria tener un ayudante en la Misa. John A. Abbo y Jerome D. Hannan, *The Sagrada Canons, A Concise Presentation of the Disciplinary Norms of the Church* (St. Louis: B. Herder Book Co., 1952) 1: 807, nota 62. Papa Pío XII, Carta Encíclica *Mediator Dei* (1947): "Por razón de la dignidad de este tan augusto misterio, queremos y urgimos —lo cual, por lo demás, *siempre prescribió* la Santa Madre Iglesia— que ningún presbítero se acerque al altar sin un ayudante que le *sirva y responda*, según prescribe el canon 813 [del CDC de 1917]" (énfasis añadido). Véase también SCS, Instrucción *Quam plurimum*, 1 de octubre de 1949: CLD 3: 319, 334-336: "De una antigua práctica introducida en el transcurso de muchos siglos, es norma aceptada que, cuando la Misa deba celebrarse incluso en privado, alguien asista como ministro, para ayudar al presbítero en el altar y hacer las respuestas (cf. [1917 CIC] can. 813 [§1]). Salvo en algunos casos extraordinarios, el presbítero, para poder decir la Misa sin ayudante, necesita un indulto apostólico. Y el único juez de la suficiencia de la razón alegada para pedir dicho indulto es la propia Santa Sede, a la que, por tanto, hay que dirigirse exponiendo las circunstancias de cada caso. La ley de tener un ayudante en la Misa admite muy pocas excepciones, y los autores doctos en Liturgia y teología moral coinciden en limitarlas a los siguientes casos: a) si hay que dar el Santo Viático a un enfermo y no hay ayudante a mano; b) para que el pueblo pueda satisfacer el precepto de oír Misa; c) en tiempo de peste, cuando no es fácil encontrar quien sirva, y el presbítero se vería obligado, de otro modo, a abstenerse de celebrar durante un tiempo notable; d) si el ayudante abandona el altar durante la Misa, incluso fuera del tiempo de la consagración y del ofertorio; en cuyo caso la reverencia debida al Santo Sacrificio exige que se continúe en su ausencia. Fuera de estos casos que se permiten por el consentimiento unánime de los autores, esta ley se modifica solo por indulto apostólico, que se da especialmente en tierras de misión." Véase también John M. Huels, en John A. Beal, et al., eds., *New Commentary on the Code of Canon Law* (Nueva York y Mahwah, Nueva Jersey: Paulist Press, 2000) 1102: "El ayudante en la ley anterior era requerido no principalmente para la asistencia material del presbítero sino porque la Eucaristía es esencialmente una acción de toda la Iglesia, el presbítero y el pueblo. En palabras de Tomás de Aquino, el ayudante 'representa a todo el pueblo católico, y en esa calidad responde al presbítero en plural'." Esta es

Misas celebradas por institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica

14.4.1 Las comunidades de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica pueden celebrar la Misa según el Misal Romano de 1962 para la celebración conventual o comunitaria en sus oratorios.[1522]

14.4.2 Si una comunidad individual o todo un instituto o sociedad desea realizar tales celebraciones con frecuencia, de forma habitual o permanente, la decisión debe ser tomada por los superiores mayores, de acuerdo con el derecho y siguiendo sus propios decretos y estatutos específicos.[1523]

Misas celebradas en las parroquias

14.5.1 En una parroquia donde haya un grupo estable de fieles que prefieran la tradición litúrgica anterior, acepte el párroco de buen grado sus peticiones de celebrar la Misa según el Misal Romano de 1962.[1524]

14.5.2 Procure el párroco que el bienestar de estos fieles armonice con la pastoral ordinaria de la parroquia, bajo la guía del Arzobispo, evitando la discordia y favoreciendo la unidad de toda la Iglesia.[1525]

14.5.3 Los presbíteros que deseen celebrar la Misa utilizando el Misal Romano de 1962 deben estar capacitados para ello y no estar impedidos jurídicamente.[1526] Las mismas condiciones se aplican, *mutatis mutandis*, a los ministros que deseen utilizar los otros libros litúrgicos promulgados o en uso en 1962.

14.5.4 Antes de comprometerse a celebrar un rito litúrgico según la forma extraordinaria en la Arquidiócesis de Washington, un ministro debe estar certificado como calificado para hacerlo. Esta certificación se llevará a cabo

---

también la razón por la que el presbítero se dirigiría a un ayudante solitario en plural, "Dominus *vobiscum*", etc. Véase *Summa theologiae,* III, q. 83, a. 5, ad 12.

[1522] SP 3. Papa San Juan XXIII, Carta Apostólica *Rubricarum instructum* (1960): CLD 5: 77: "El término Misa conventual significa una Misa que ha de celebrarse diariamente en conjunción con el Oficio Divino por aquellos que están obligados al deber coral por las leyes de la Iglesia."

[1523] SP 3.

[1524] SP 5 §1. En las iglesias que no son parroquiales o conventuales, corresponde al rector de la iglesia conceder los permisos mencionados en este capítulo que, de otro modo, serían concedidos por los párrocos. Véase SP 5 §5.

[1525] SP 5 §1; CDC can. 392 §§1-2.

[1526] SP 5 §4.

según el procedimiento que establezca el Arzobispo.[1527]

14.5.5 Entre los requisitos necesarios para que un ministro pueda celebrar la Misa y los demás ritos litúrgicos según los libros litúrgicos promulgados o en uso en 1962 son la competencia en el uso del latín litúrgico, una clara comprensión de las rúbricas y la capacidad de celebrar la Misa u otros ritos con atención y reverencia.[1528]

14.5.6 La información sobre oportunidades para aprender a celebrar los ritos litúrgicos tratados en este capítulo puede obtenerse en la Oficina de Culto. La Arquidiócesis de Washington ofrecerá programas para los presbíteros que deseen ser instruidos.

14.5.7 Se ruega a los párrocos de las parroquias con Misas programadas y celebradas regularmente según el Misal Romano de 1962 que informen al Arzobispo, a quien se le haya pedido que informe a la Santa Sede sobre el uso de la forma extraordinaria de la Liturgia en la Arquidiócesis de Washington,[1529] y para que la información sea compartida dentro de la Arquidiócesis, por ejemplo, en su directorio arquidiocesano y su sitio web.

14.5.8 Las Misas celebradas según el Misal Romano de 1962 pueden tener lugar en días feriales (*diebus ferialibus*); mientras que en domingos y fiestas de precepto también puede celebrarse una.[1530]

14.5.9 En las Misas celebradas con presencia del pueblo según el Misal Romano de 1962, las lecturas pueden darse en lengua vernácula, utilizando ediciones aprobadas por la Sede Apostólica.[1531]

[1527] CDC can. 384, 392 §§1-2, 838 §4.

[1528] El Papa Emérito Benedicto XVI escribió: "El uso del Misal antiguo presupone un cierto grado de formación litúrgica y un cierto conocimiento de la lengua latina; ninguno de los cuales se encuentra con mucha frecuencia. Ya desde estos presupuestos concretos, se ve claramente que el nuevo Misal seguirá siendo ciertamente la forma ordinaria del Rito Romano, no solo por las normas jurídicas, sino también por la situación real de las comunidades de fieles." Carta del Papa Emérito Benedicto XVI que acompaña a la Carta Apostólica *Summorum Pontificum*, en BCLN, mayo-junio de 2007.

[1529] Carta del Papa Emérito Benedicto XVI que acompaña a la Carta Apostólica *Summorum Pontificum*", en CDWN, mayo-junio de 2007.

[1530] SP 5 §2.

[1531] SP 6. El documento se refiere a las *ediciones*, y no a los *textos*. El legislador tiene en mente las lecturas traducidas que contienen los libros litúrgicos aprobados. (Por lo tanto, no es permisible usar simplemente una Biblia para las lecturas, ya que las Biblias no están "aprobadas por la Sede Apostólica", particularmente para el uso litúrgico). En 1991, el Cardenal Augustin Mayer, entonces Presidente de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*, informó a los obispos de los Estados Unidos que el entonces "nuevo leccionario" podía ser utilizado en la lengua vernácula para las Misas según el MR1962. CLD 11: 2-3. Véase también Pontificia Comisión Bíblica, Decreto, 30 de abril de 1934: CLD 2: 196-197: "Léase públicamente a los fieles la versión de la Sagrada Escritura hecha a partir del texto aprobado por la Iglesia para la sagrada Liturgia." Véase

C. CELEBRACIÓN DE OTROS SACRAMENTOS

Notas generales

14.6.1 Para los fieles y los presbíteros que lo soliciten, el párroco debe permitir también la celebración de la forma extraordinaria de la Misa para circunstancias especiales, como matrimonios, funerales o celebraciones ocasionales, por ejemplo, peregrinaciones.[1532]

14.6.2 No hay Misas rituales en el Misal Romano de 1962. Las Misas para matrimonios, funerales, etc., requerirán el uso del rito apropiado del Pontifical Romano o del Ritual Romano junto con el Misal Romano.

14.6.3 Los párrocos, después de haber examinado atentamente todos los aspectos, pueden también conceder permiso para utilizar los rituales anteriores para la administración de los sacramentos del Bautismo, del Matrimonio (aparte de la Misa), de la Penitencia y de la Unción de los enfermos, si así lo requiere el bien de las almas.[1533]

---

también SCR, Instrucción, 26 de septiembre de 1964, 40: CLD 6: 82-83: "En las traducciones vernáculas de los textos litúrgicos preparadas de acuerdo con el art. [SC]. 36 §3, conviene que se observe lo siguiente: ... La versión de las perícopas bíblicas, sin embargo, debe ajustarse al texto litúrgico latino, pero con la posibilidad de revisar esta traducción, si se considera conveniente, de acuerdo con el texto original u otra traducción más clara." En los Estados Unidos, las ediciones del Misal (Sacramentario) con lecturas en lengua vernácula se sucedieron en los años posteriores a la publicación de MR1962 y SC. El 2 de abril de 1964 la Conferencia de Obispos emitió un decreto: "De acuerdo con el art. 36 §4, de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia del Concilio Vaticano II, nosotros, los obispos de los Estados Unidos de América, decretamos que se aprueban las siguientes versiones en inglés de los textos litúrgicos para su uso en la celebración de la sagrada Liturgia en nuestras diócesis, dentro de los límites establecidos en el decreto del 4 de abril de 1964: 1. El Misterio de la Sagrada Eucaristía. a. Para las lecciones, la versión traducida de las lenguas originales por los miembros de la Asociación Bíblica Católica de América y patrocinada por el Comité Episcopal de la Cofradía de la Doctrina Cristiana, incluidos los textos aún no publicados; para las partes ordinarias que corresponden al pueblo —la traducción anexa a este decreto; para las partes propias que corresponden al pueblo-- la versión de la Cofradía de la Doctrina Cristiana, descrita anteriormente, del Libro de los Salmos y otros libros de la Biblia, adaptada en la medida necesaria al texto del Misal romano..." Este decreto, y las lecturas a las que se refiere, se encuentran en el *Misal Romano, Missale Romanum ex decreto sacrosancti concilii Tridentini restitutum summorum pontificum cura recognitum cum versionibus lingua Anglica exaratis et a coetu episcoporum civitatum foederatarum Americae septentrionalis Rito approbatis actis ab apostolica sede confirmatis* (Novi Eboraci: Benziger Brothers, 1964), vi. El decreto anterior fue confirmado por un decreto del Consilium para la aplicación de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, 1 de mayo de 1964, en idem, viii-ix.

[1532] SP 5 §3. Para claridad, esto abroga la ADW, Normas y Políticas Sacramentales, 1995, que decía: "El Arzobispo extiende este permiso [para celebrar la 'Misa Tridentina' en lugares designados] solo a la celebración de la Misa y no a las otras celebraciones sacramentales como la Confirmación, el Bautismo o los funerales."

[1533] SP 9 §1.

14.6.4 Además del uso del Ritual Romano de 1952, un decreto de la Sagrada Congregación para los Ritos de 1954 permitió el uso en los Estados Unidos de los textos bilingües publicados como la *Collectio Rituum,* publicada ese mismo año por Bruce Publishing Company.[1534] En 1961 se publicó una segunda versión de la *Collectio Rituum,* autorizada por un rescripto de 1959, en una edición limitada, para que sirviera de ejemplo para los futuros rituales y manuales que se publicaran en los Estados Unidos. Este volumen contenía solo los sacramentos del Bautismo, la Extremaunción y el Matrimonio, todo ello con nuevas traducciones de los textos bilingües autorizados para sustituir los textos correspondientes de la primera *Collectio*.[1535]

Bautismo de adultos

14.7.1 Los párrocos, después de haber examinado atentamente todos los aspectos, pueden conceder permiso para utilizar el rito promulgado en 1962 para la administración del sacramento del Bautismo a los adultos, si así lo requiere el bien de las almas.[1536]

14.7.2 Los adultos que reciban el Bautismo deben ser inmediatamente confirmados y admitidos a la Sagrada Comunión. La facultad de confirmar se concede por derecho al presbítero que bautiza a un adulto, y debe ser utilizada.[1537]

Bautismo de infantes

14.8.1 Los párrocos, después de haber examinado atentamente todos los aspectos, pueden conceder permiso para utilizar los rituales en uso en 1962 para la administración del sacramento del Bautismo a los infantes, si así lo

---

[1534] SCR, Decreto de 3 de junio de 1954: CLD 4: 251-253. *Collectio Rituum* (Milwaukee: Bruce Publishing Company, 1954).

[1535] Véase Frederick R. McManus, "*Ceremonies of the Ritual in the United States of America*", en Fortescue y O'Connell, 409-410. En 1964 se publicó otra edición de la *Collectio Rituum* (véase la nota de ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.1.3.c), pero no se puede utilizar en los términos de SP, ya que, por supuesto, no estaba en uso en 1962.

[1536] SP 9 §1. El rito, publicado como suplemento al RR, es el *Ordo Baptismi adultorum per gradus Catechumenatus dispositus*, promulgado en el Decreto SCR *Ordo Baptismi adultorum*, 16 de abril de 1962. Este rito puede encontrarse en algunos rituales publicados en la década de 1960 o reimpresos desde entonces; por ejemplo, en Rev. Philip T. Weller, ed., *The Ritual Romano*, edición completa (Milwaukee: Bruce Publishing Co., 1964).

[1537] CDC can. 851 1º, 852 §1, 866, 883 2º, 885 §2. Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 2.15.4.

requiere el bien de las almas.[1538]

14.8.2 En los casos en que se haya dado permiso para utilizar los rituales anteriores, los diáconos que tengan facultades de la Arquidiócesis de Washington, o que reciban la facultad de administrar el Bautismo a los niños, podrán administrar el sacramento según los rituales en uso en 1962.[1539]

Confirmación

14.9.1 Los ordinarios tienen derecho a celebrar el sacramento de la Confirmación utilizando el Pontifical Romano promulgado en 1962, si así lo requiere el bien de las almas.[1540]

Matrimonio

14.10.1 Para los fieles y los presbíteros que lo soliciten, permita el párroco también la celebración de la forma extraordinaria de la Misa para circunstancias especiales, como los matrimonios.[1541]

14.10.2 Los párrocos, después de haber examinado atentamente todos los aspectos, pueden conceder permiso para utilizar el ritual anterior para la celebración del Matrimonio (aparte de la Misa), si así lo requiere el bien de las almas.[1542]

14.10.3 En los casos en los que se haya autorizado el uso del ritual anterior, los diáconos delegados pueden presenciar los matrimonios según los rituales

---

[1538] SP 9 §1.

[1539] Este artículo aborda la restricción del RR1952, tit. II, *De sacramento baptismi*, cap. I, nn. 12, 15 (cf. 1917 CDC can. 741) que identificaba a los diáconos como ministros extraordinarios del Bautismo.

[1540] SP 9 §2. Una dificultad no resuelta respecto a la Confirmación es el hecho de que el Papa San Pablo VI modificó la forma del sacramento. El decreto dice: "El sacramento de la Confirmación es conferido por la unción del santo crisma en la frente, hecha imponiendo la mano y con estas palabras: 'Recibe por esta señal el don del Espíritu Santo' ['*Accipe signaculum doni Spiritus Sancti*']. Papa San Pablo VI, Constitución Apostólica *Divinae consortium naturae* (1971): DOL 303. La forma más antigua era: "Te signo con la señal de la cruz y te confirmo con el crisma de la salvación, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo" ["*Signo te signo crucis et confirmo te Chrismate salutis. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*"]. Es posible que aquí haya una duda de derecho, y que se pueda utilizar cualquiera de las dos fórmulas. Véase John Huels, "*Reconciling the Old with the New: Canonical Questions on Summorum Pontificum*", *The Jurist* 68 (2008) 102-105. Huels sostiene también (102) que "los sacerdotes (presbíteros y obispos) que no sean ordinarios no pueden celebrar la Confirmación según el antiguo pontifical sin indulto de la Santa Sede."

[1541] SP 5 §3.

[1542] SP 9 §1.

en uso en 1962.[1543] En estas circunstancias, los diáconos también pueden impartir la bendición nupcial.[1544]

Penitencia

14.11.1 Los párrocos, después de haber examinado atentamente todos los aspectos, pueden conceder permiso para utilizar el ritual anterior para la administración del sacramento de la Penitencia, si así lo requiere el bien de las almas.[1545]

Unción de los enfermos, antes Extremaunción[1546]

14.12.1 Los párrocos, después de haber examinado atentamente todos los aspectos, pueden conceder permiso para utilizar el ritual anterior para la administración del sacramento de la Unción de los enfermos (antes llamado Extremaunción), si así lo requiere el bien de las almas.[1547]

14.12.2 El sacramento de la Unción de los enfermos ya no se limita a los que "entran en peligro de muerte", sino que debe administrarse a los que "empiezan a estar en peligro", etc.[1548]

14.12.3 Las manos de los laicos han de ser ungidas en las palmas, las de un sacerdote lo son en el dorso.[1549]

14.12.4 Para que el enfermo obtenga la indulgencia concedida por la legítima autoridad eclesiástica, el presbítero debe recordárselo y explicarle las condiciones para obtenerla.[1550]

D. OTROS RITOS LITÚRGICOS

[1543] Este artículo aborda la disposición del RR1952, tit. VIII, *De sacramento matrimonii*, cap. I, n. 2. I, n. 2 (cf. 1917 CDC can. 1094) que no incluía a los diáconos entre los que podían ser testigos de matrimonios.
[1544] RR1952, tit. VIII, *De sacramento matrimonii*, cap. III, *Benedictio nuptialis* extra III, *Benedictio nuptialis extra Missam danda ex apostolico indulto quando Missa non dicitur.*
[1545] SP 9 §1.
[1546] En SP el sacramento se llama *Unción* de los enfermos (*unctio infirmorum*).
[1547] SP 9 §1. RR1952, etc.
[1548] 1917 CDC can. 940 §1, declaró: "La Extremaunción no debe extenderse sino a los fieles que, habiendo obtenido el uso de razón, entran en peligro de muerte por enfermedad o vejez (*ob infirmitatem vel senium in periculo mortis versetur*)." En 1983 el CDC can. 1004 §1, fue cambiado a: "La Unción de los enfermos puede ser administrada a un fiel que, habiendo alcanzado el uso de razón, comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez (ob *infirmitatem vel senium in periculo incipit versari*)." Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, cap. 8, Unción de los enfermos.
[1549] RR1952, tit. VI, *De sacramento extremae unctionis*, cap. I, 16.
[1550] RR1952, tit. VI, *De sacramento extremae unctionis, cap*. V, 2.

14.13.1 Para los fieles y los presbíteros que lo soliciten, permita el párroco la celebración de la Misa en la forma extraordinaria para circunstancias especiales, como las exequias.[1551]

14.13.2 Las comunidades que celebran regularmente el culto según la forma extraordinaria de la Misa y otros ritos pueden hacerlo también durante el Triduo Pascual.[1552]

14.13.3 Cuando se celebre la Liturgia del Viernes Santo en la forma extraordinaria, utilícese la oración por los judíos promulgada en 2008 en lugar de la que figura en el texto del Misal Romano de 1962.[1553]

14.13.4 Los clérigos de las órdenes mayores pueden utilizar el Breviario Romano promulgado en 1962 en la celebración del Oficio Divino.[1554]

[1551] SP 5 §3.

[1552] Véase ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.3.1.

[1553] CDWN, febrero de 2008: "Nueva oración por los judíos en el *Missale Romanum* de 1962. El Cardenal Tarcisio Bertone, Secretario de Estado del Vaticano, publicó el 4 de febrero de 2008 una notificación de que el Santo Padre había emitido una nueva oración por los judíos para utilizarse en la Liturgia del Viernes Santo celebrada según el *Missale Romanum* de 1962:

> *Oremus et pro Judæis:*
> *Ut Deus et Dominus noster illuminet corda eorum,*
> *ut agnoscant Iesum Christum, salvatorem omnium hominem.*
> *Oremus. Flectamus genua. Levate.*
> *Omnipotens sempiterne Deus, qui vis ut omnes homines salvi fiant et ad agnitionem veritatis veniant, concede propitius, ut plentudine gentium in Ecclesiam Tuam intrante omnis Israel salvus fiat.*
> *Per Christum Dominum nostrum. Amén.*

Esta oración se utilizará en la celebración de este año y en todas las futuras celebraciones del Viernes Santo cuando se utilice la Forma Extraordinaria. La notificación apareció en *L'Osservatore Romano* del 6 de febrero de 2008."

[1554] SP 9 §3, que utiliza la frase "*clericis in sacris constitutis*", clérigos en órdenes sagradas. Antiguamente en la Iglesia latina las órdenes mayores o sagradas eran el presbiterado, el diaconado y el subdiaconado; actualmente las órdenes son el episcopado, el presbiterado y el diaconado, cf. 1917 CDC can. 135, 949; 1983 CDC can. 266 §1, 276 §2 3o, 1009 §1. USCCA p. 174: "Esta oración pública de la Iglesia está destinada a todo el Pueblo de Dios. Todo el pueblo de Dios puede participar en ella según su vocación y circunstancias". Rev. Edward McNamara, L.C., Zenit, 2 de diciembre de 2008: "Antes del Vaticano II la posibilidad de realizar un acto litúrgico dependía de tener una delegación canónica. Por esta razón, un laico que rezaba el Oficio Divino realizaba técnicamente un acto piadoso, pero no litúrgico. Una monja que rezaba el mismo texto en virtud de una delegación canónica, se consideraba que participaba en la Liturgia. Después del Vaticano II, la capacidad de actuar litúrgicamente ya no se fundamenta canónicamente, sino sobre la base de haber recibido los sacramentos del Bautismo y la Confirmación. Así, todo católico que reza la Liturgia de las Horas como oración de la Iglesia actúa litúrgicamente". Al igual que con el uso del MR1962 para la celebración de la Misa según la forma extraordinaria, este permiso se limita al Breviario Romano

14.13.5 Para los fieles y presbíteros que lo soliciten, el párroco debe permitir el uso de los rituales promulgados o en uso en 1962 para las bendiciones y otros sacramentales.[1555]

E. PONTIFICIA COMISIÓN *ECCLESIA DEI*

14.14.1 En caso de duda sobre los asuntos tratados en el motu proprio *Summorum pontificum*, se puede pedir orientación a la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*.[1556] Se solicita que esta orientación se procure a través de la Oficina de Culto, de modo que las consultas sean coordinadas dentro de la Arquidiócesis y con otras diócesis dentro de la Conferencia de obispos Católicos de los Estados Unidos.

14.14.2 Cuando el motu proprio *Summorum pontificum* se publicó formalmente en el registro autorizado de la Santa Sede, el *Acta Apostolicæ Sedis*, se habían introducido cinco cambios en el texto publicado en julio de 2007, a saber:

---

promulgado en 1962, y a ninguna otra edición. (Véase la nota de ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, 14.2.1.) En el transcurso del tiempo el Oficio Divino se amplió con muchas adiciones y sufrió muchas transformaciones. El Concilio de Trento, incapaz de completar la reforma del breviario, dejó el asunto en manos de la Sede Apostólica. El Breviario Romano promulgado en 1568 por el Papa San Pío V reintrodujo la uniformidad en la oración canónica de la Iglesia latina. En los siglos siguientes, los papas Sixto V, Clemente VIII, Urbano VIII, Clemente XI y otros hicieron revisiones. En 1911, San Pío X promulgó un nuevo breviario. El trabajo de revisión fue emprendido de nuevo por Pío XII, que permitió el uso de una nueva traducción del Salterio preparada por el Pontificio Instituto Bíblico. En 1947 creó una comisión para estudiar el breviario y en 1955 decretó una simplificación de las rúbricas. San Juan XXIII dictó más normas en 1960, pero era consciente de que se requería un estudio más profundo. El Concilio Vaticano II abordó la Liturgia en su conjunto, y las horas en particular. Bajo el pontificado de San Pablo VI, el Consilium trabajó durante siete años para elaborar el nuevo libro de la Liturgia de las Horas. Sus principios y disposición fueron aprobados por el Consilium y por el Sínodo de los obispos de 1967, después de consultar a los obispos de toda la Iglesia y a varios pastores, religiosos y laicos. Véase Papa San Pablo VI, Constitución Apostólica *Laudis Canticum* (1970). Véase también ADW, Normas y Políticas Litúrgicas, 2010, cap. 12, Liturgia de las Horas.

[1555] John Huels, "*Reconciling the Old with the New: Canonical Questions on Summorum Pontificum*", *The Jurist* 68 (2008) 96: "Una interpretación estricta del derecho sostendría que otros ritos litúrgicos, no mencionados en el motu proprio, están excluidos. Sin embargo, *Summorum Pontificum* debe verse como una ley favorable, que auspicia el uso de los ritos anteriores por parte de quienes lo deseen. Como ley favorable y permisiva, está sujeta a una interpretación amplia de acuerdo con el estado de derecho: 'Las cargas deben ser restringidas, pero los favores deben ser ampliados.' [*Regula Juris* in 6o, núm. 15: '*Odia restringi, et favores convenit ampliari*.'] Además, como la Misa y los sacramentos, instituidos por Cristo, son superiores a los ritos litúrgicos instituidos por la Iglesia, como la Liturgia del Viernes Santo, se aplica otro axioma canónico: quien puede hacer lo mayor puede hacer lo menor. [*Regula Juris* in 6o, no. 53: "*Cui licet quot est plus, licet utique quod est minus*"]. Cf. SP 5 §§1- 3, 9 §1.

[1556] La Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* está ahora unida a la CDF. Papa Emérito Benedicto XVI, Carta a los obispos, 10 de marzo de 2009; ídem, Motu proprio *Ecclesiae unitatem*, 2 de julio de 2009.

a. El documento recibió un subtítulo: "*De usu extraordinario antiquæ formæ Ritus Romani*" ("Sobre el uso extraordinario de la forma antigua del Rito Romano").

b. La palabra "*conditiones*" en el artículo 1 se corrigió a la palabra "*condiciones*".

c. La frase "*vel plerumque vel permanenter*" del artículo 3 se cambió por "*vel habitualiter vel permanenter*" (ambas frases significan "ya sea de forma habitual o permanente").

d. "*Stabiliter existit*" ("existe establemente") ha sido confirmado como la frase del artículo 5 §1, en lugar de "*continenter existit*".

e. La frase "*providere non potest*" ("no puede proveer") del artículo 7 se cambió por "*providere non vult*" ("no desea proveer").[1557]

F. REGISTROS SACRAMENTALES

14.15.1 Obsérvense las normas relativas a los registros sacramentales.[1558]

[1557] CDWN, mayo-junio de 2008. La versión original del motu proprio se publicó en julio de 2007; la versión oficial se publicó en el AAS el 7 de septiembre de 2007.

[1558] Las normas se encuentran en los capítulos correspondientes de estas Normas y en el Código de Derecho Canónico.

ABREVIATURAS

ADW	Arquidiócesis de Washington
AG	Concilio Vaticano II, Decreto *Ad gentes*, 1965
AS	Congregación de los obispos, Directorio para el Ministerio Pastoral de los obispos, *Apostolorum Successores*, 2004
BB	Ritual Romano, Bendicional, 1989
BCL	USCCB, Comité Episcopal de Liturgia (ahora Comité de Culto Divino)
BCLN	BCL *Newsletter*, varias fechas (sucedido por la CDWN)
BLS	USCCB, *Built of Living Stones*, 2000
CIC	*Catecismo de la Iglesia Católica*, segunda edición, 1997
CCIC	*Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica*, 2005
CCIO	Código de Cánones de las Iglesias Orientales (*Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium)*, 1990
CD	Concilio Vaticano II, Decreto *Christus Dominus*, 1965
CDC	Código de Derecho Canónico (*Codex Iuris Canonici*), 1917 or 1983 (cuando no se especifica el año, se hace referencia al CDC de 1983)
CDF	Congregación para la Doctrina de la Fe
CDW	USCCB, Comité de Culto Divino
CDWDS	Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos
CDWN	CDW *Newsletter*, varias fechas (sucesor de BCLN)
CEC	Congregación para las Iglesias Orientales
CELAM	Conferencia General del Episcopado Latinoamericano
CIGI	Iniciación Cristiana, Introducción General
CLCPCEF	CDF, Carta circular sobre la preparación y celebración de las fiestas de la Pascua, 1988
CLD	Compendio de Derecho Canónico, varias fechas
CLSA	Canon Law Society of America (Sociedad de Derecho Canónico de América)
CO	Ceremonial de los obispos, 1989
DCA	Pontifical Romano, Consagración de una Iglesia y un Altar, 1989
DE	Directorio Ecuménico, 1993
DOL	ICEL, *Documents on the Liturgy*, *1963-1979*, Liturgical Press, 1982
DS	Denzinger-Schönmetzer, *Enchiridion symbolorum*, editio XXXVI, 1976
DPP	CDWDS, Directorio de Piedad Popular y Liturgia, 2001
EACW	NCCB, Environment and Art in Catholic Worship, 1978
EDM	Congregación para el Clero, Instrucción *Ecclesiae de mysterio*,1997
EUM	SCR Instrucción *Eucharisticum mysterium*, 1967
HCWEOM	Ritual Romano, La Sagrada Comunión y el Culto fuera de la Misa, 1973
IALP	CEC, Instrucción para la aplicación de las prescripciones litúrgicas del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, 1996
IC	SCDS, Instrucción *Immensae caritatis*, 1973
ICEL	Comisión Internacional sobre el Idioma Inglés en la Liturgia

ID	SCSDW, Instrucción *Inaestimabile donum*, 1980
IDA	Papa San Pablo VI, Constitución Apostólica *Indulgentiarum doctrina*, 1967
IGRM	Institución General del Misal Romano, 2002
IPH	CDF, Instrucción sobre las oraciones para obtener de Dios la curación, 2000
IO	SCR, Instrucción *Inter oecumenici*, 1964
LG	Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Lumen gentium*, 1964
MESC	Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión
MI	Penitenciaría Apostólica, Manual de Indulgencias, 2006
MR1962	Missale Romanum, edición típica de 1962
MS	SCR, Instrucción *Musicam sacram*, 1967
NCCB	Conferencia Nacional de Obispos Católicos (actualmente USCCB)
NDRHC	USCCB, Normas sobre la distribución y recepción de la Sagrada Comunión con ambas especies, 2001
Notitiae	CDWDS, *Notitiae*, varias fechas
NSC	NCCB, Estatuto Nacional para el Catecumenado, 1986 (RICA, apéndice III)
OGLH	Ordenación general de la Liturgia de las Horas
PCS	Ritual Romano, Cuidado Pastoral de los Enfermos, 1983
PO	Concilio Vaticano II, Decreto *Presbyterorum ordinis*, 1965
RBC	Ritual Romano, Rito del Bautismo de Infantes, 1973
RC	Pontifical Romano, Rito de la Confirmación, 1971
REC	Ritual Romano, Ritual de Exequias Cristianas, 1989
RICA	Ritual Romano, Rito de Iniciación Cristiana de Adultos, 1988
RM	Ritual Romano, Rito del Matrimonio, 1973
RP	Ritual Romano, Rito de la Penitencia, 1974
RR1952	Rituale Romanum, edición típica de 1952
RRAA	Respuestas Romanas y Opiniones Consultivas de CLSA, varios años
REP	Papa San Juan Pablo II, Exhortación Postsinodal *Reconciliatio et paenitentiae*, 1984
RS	CDWDS, Instrucción *Redemptionis sacramentum*, 2004
SC	Concilio Vaticano II, Constitución *Sacrosanctum concilium*, 1963
SCC	Sagrada Congregación para el Clero
SCAP	USCC, Celebración Dominical en Ausencia de un Presbítero, 1996
SCDS	Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos
SCDW	Sagrada Congregación para el Culto Divino
SCR	Sagrada Congregación para los Ritos
SCS	Sagrada Congregación para los Sacramentos
SCSDW	Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino
SP	Papa Emérito Benedicto XVI, Motu proprio *Summorum pontificum*, 2007
STTL	USCCB, *Sing to the Lord*: Música en el Culto Divino, 2007
UR	Concilio Vaticano II, Decreto *Unitatis redintegratio*, 1964
USCC	Conferencia Católica de los Estados Unidos (actualmente USCCB)
USCCA	Catecismo Católico de los Estados Unidos para los Adultos, 2006

USCCB	Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (anteriormente NCCB/USCC)

GLOSARIO

adulto Persona que ha cumplido los dieciocho años y ha llegado a la mayoría de edad; antes de esa edad es **menor**. (CDC c. 97 §1).

comunidad eclesial Comunidades que no disponen de sucesión apostólica mediante el sacramento del Orden Sagrado y están, por tanto, privadas de un elemento constitutivo esencial de la Iglesia y no han conservado la auténtica e íntegra sustancia del Misterio eucarístico. Estas comunidades, comúnmente denominadas grupos o iglesias protestantes, no pueden ser llamadas "iglesias" en sentido propio. Véase además **Iglesia** e **Iglesia *sui iuris***.[1559]

iglesia **C**omunidades cristianas separadas de la Iglesia Católica, pero que tienen sacramentos auténticos y, sobre todo, en virtud de la sucesión apostólica, el sacerdocio y la Eucaristía, comúnmente denominadas Iglesias Ortodoxas, merecen el título de "Iglesias particulares o locales", y son llamadas iglesias hermanas de las iglesias particulares católicas orientales. Véase además **Iglesia *sui iuris*** y **comunidad eclesial**.[1560]

Iglesia *sui iuris* Parte de los fieles cristianos que están unidos por una jerarquía según la norma de derecho que la autoridad suprema de la Iglesia reconoce expresa o tácitamente es una iglesia *sui iuris* (CCIO can. 27). El término suele referirse a las iglesias católicas orientales, pero la iglesia latina también es una Iglesia *sui iuris*. Véase además **Iglesia** y **comunidad eclesial**.

inaudible En las rúbricas, pronunciar una oración de forma inaudible significa decirla en voz baja, audible para la persona que habla y quizás para los que están en su inmediatez; en otras palabras, inaudible para la congregación. No significa oración silente ni mental.

infante Antes de cumplir los siete años, el **menor** es denominado infante y se considera que no es responsable de sí mismo (*non sui compos*). Sin embargo, se presume que, al cumplir los siete años,

---

[1559] CDF, Respuestas a algunas preguntas sobre ciertos aspectos de la doctrina sobre la Iglesia, 29 de junio de 2007, quinta pregunta; cf. UR 22, 3; CDF, Declaración *Dominus Jesus* (2000) 17, 2.

[1560] CDF, Respuestas a algunas preguntas sobre ciertos aspectos de la doctrina sobre la Iglesia, 29 de junio de 2007, cuarta pregunta; cf. UR 14, 1; Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica *Ut unum sint* (1995) 56 f.

el **menor** adquiere uso de razón (CDC c. 97 §2).

menor de edad Persona que *no ha cumplido* los dieciocho años de edad (CDC c. 97 §1).

ministro Los libros litúrgicos se refieren ocasionalmente a los ministros, término genérico que designa a las personas, ordenadas o no, que tienen alguna función que desempeñar en relación con el rito litúrgico en cuestión.

Misal Romano Dentro de estas normas, a menos que se indique lo contrario, el término Misal Romano se refiere a la tercera edición típica del Misal Romano y a su traducción al inglés. Véase también **Sacramentario**.

niño Véase **adulto**, **infante** y **menor**.

ordinario Además del Romano Pontífice, por el nombre de ordinario se entienden en derecho todos los obispos diocesanos y todos aquellos que, aun interinamente, han sido nombrados para regir una iglesia particular o una comunidad a ella equiparada, y también quienes en ellas tienen potestad ejecutiva ordinaria, es decir, los **vicarios generales y episcopales**; así también, respecto a sus miembros, los superiores mayores de los institutos religiosos clericales de derecho pontificio y de las sociedades clericales de vida apostólica de derecho pontificio, que tienen, al menos, potestad ejecutiva ordinaria. Por el nombre de ordinario del lugar se entienden todos los ya mencionados, excepto los superiores de institutos religiosos y de sociedades de vida apostólica (CDC c. 134 §§1-2).

presbítero Las órdenes sagradas son el episcopado, el presbiterado y el diaconado (CDC c. 1009 §1). En aras de la claridad de estas normas, el término presbítero se ha cambiado a veces por el de "sacerdote."

Sacramentario Dentro de estas normas, salvo que se indique lo contrario, el término Sacramentario se utiliza para las ediciones y traducciones del Misal Romano promulgadas antes de la tercera edición típica. Véase también **Misal Romano**.

vicario episcopal El obispo diocesano puede nombrar uno o más vicarios episcopales que, o en una determinada circunscripción de la diócesis, o para

ciertos asuntos o respecto a los fieles de un mismo rito o para un grupo concreto de personas, tienen la misma potestad ordinaria que por derecho universal compete al vicario general (CDC c. 476). Un vicario episcopal es un **ordinario**.

vicario general En cada diócesis, el obispo diocesano nombra un vicario general dotado de potestad ordinaria y que asiste al obispo en el gobierno de toda la diócesis. En caso de necesidad, se pueden nombrar varios vicarios generales (CDC c. 475 §§1-2). El vicario general es un **ordinario**.

vicario parroquial Puede haber uno o varios vicarios parroquiales (a veces, pero incorrectamente llamados "párrocos asociados") que se asocien con el párroco como cooperadores y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño y que trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral. Se puede constituir un vicario parroquial bien para que ayude en el desempeño de todo el ministerio pastoral en una parroquia o en una determinada parte de ella o para un grupo concreto, o bien para destinarlo a un ministerio específico que haya de realizar a la vez en varias parroquias. Para que alguien sea designado válidamente vicario parroquial, se requiere que haya recibido el orden sagrado del presbiterado (CDC can. 545 §§1-2; 546).